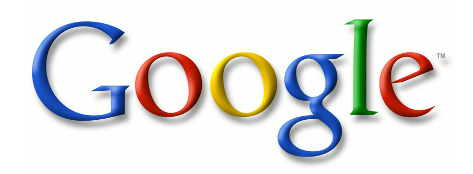
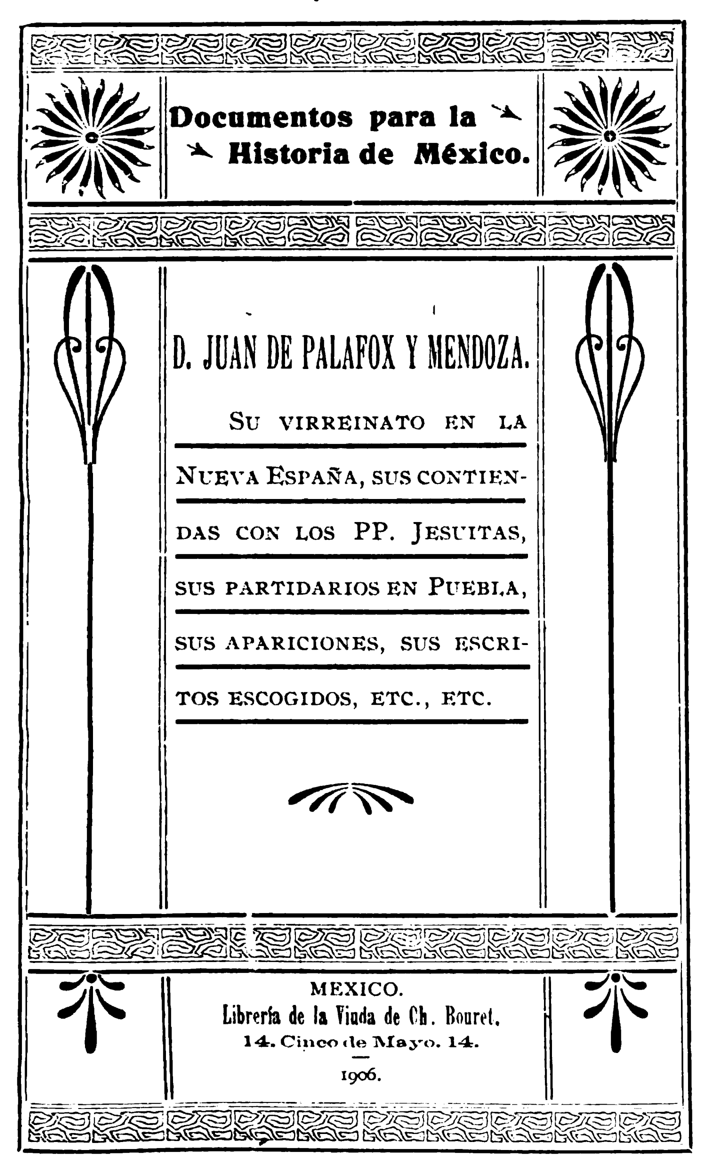






1837
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE



Documentos para la Historia de México.

D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA.

Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc., etc.

MEXICO.
Librería de la Viuda de Ch. Bouret.
14. Cinco de Mayo. 14.
1906.

Registrado como artículo de 2ª clase el 30 de mayo de 1906.

TOMOS PUBLICADOS

DE LOS

DOCUMENTOS INEDITOS O MUY RAROS

PARA LA HISTORIA DE MEXICO:

I.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Primera parte).

II.—Antonio López de Santa-Anna. Mi Historia Militar y Política.

III.—José Fernando Ramírez. México durante su guerra con los Estados Unidos.

IV.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Segunda parte).

V.—La Inquisición en México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fé, relaciones con los poderes públicos, ceremonias, etiquetas y otros hechos. Documentos tomados de su propio archivo.

VI.—Papeles Inéditos y Obras Selectas del Dr. Mora. Cartas íntimas que durante los años de 1836 á 1850 le dirigieron los Sres. Arango y Escandón, Couto, Gómez Farías, Gutiérrez de Estrada, Lacunza, Ocampo, Peña y Peña, Quintana Roo, etc.

VII.—Don Juan de Palafox y Mendoza. Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuítas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc., etc.

EN PRENSA:

VIII.—Proceso instruído en 1859 contra el General Leonardo Márquez, por graves delitos del orden militar. Publícase por primera vez.

TOMOS PUBLICADOS

DE LOS

DOCUMENTOS INEDITOS O MUY RAROS

PARA LA HISTORIA DE MEXICO:

I.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Primera parte).

II.—Antonio López de Santa-Anna. Mi Historia Militar y Política.

III.—José Fernando Ramírez. México durante su guerra con los Estados Unidos.

IV.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Segunda parte).

V.—La Inquisición en México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fé, relaciones con los poderes públicos, ceremonias, etiquetas y otros hechos. Documentos tomados de su propio archivo.

VI.—Papeles Inéditos y Obras Selectas del Dr. Mora. Cartas íntimas que durante los años de 1836 á 1850 le dirigieron los Sres. Arango y Escandón, Couto, Gómez Farías, Gutiérrez de Estrada, Lacunza, Ocampo, Peña y Peña, Quintana Roo, etc.

VII.—Don Juan de Palafox y Mendoza. Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc., etc.

EN PRENSA:

VIII.—Proceso instruído en 1859 contra el General Leonardo Márquez, por graves delitos del orden militar. Publícase por primera vez.

LISTA DE LAS PERSONAS QUE NOS HAN PROPORCIONADO GENEROSAMENTE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA SU PUBLICACIÓN.

Sra. doña María Sánchez Román vda. de González Ortega.
Sr. Lic. don Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Lic. don Ezequiel A. Chávez, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Diputado Lic. don Alfredo Chavero.
Sr. Canónigo don Vicente de P. Andrade.
Sr. Teniente Coronel don Martín Espino Barros.
Sr. Diputado don Ignacio García Heras.
Sr. Senador don Benito Gómez Farías.
Sr. Diputado don Rafael García.
Sr. Diputado Ingeniero don Agustín Aragón.
Sr. Ingeniero don Alberto J. Pani.
Sr. don Manuel Doblado C.
Sr. Lic. don Ricardo Guzmán.
Sr. don Manuel H. San Juan.
Sr. Diputado don Eugenio Zubieta.
Sr. Lic. don José L. Cossío.
Sr. Lic. don Maximiliano Baz.
Sr. don José Elguero.
Sr. don Fausto González.
Sr. don Luis López.

DOCUMENTOS INEDITOS
Ó MUY RAROS
PARA LA HISTORIA DE MEXICO



DOCUMENTOS
INÉDITOS Ó MUY RAROS
Para la Historia de México
PUBLICADOS POR
GENARO GARCÍA.

TOMO VII.

DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA

SU VIRREINATO EN LA NUEVA ESPAÑA,
SUS CONTIENDAS
CON LOS PP. JESUÍTAS, SUS PARTIDARIOS EN PUEBLA,
SUS APARICIONES, SUS ESCRITOS ESCOGIDOS,
ETC., ETC.

MEXICO.
LIBRERÍA DE LA VDA. DE CH. BOURET.
14.—Cinco de Mayo.—14

1906

Blake
8-17-1923

Imprenta de A. Carranza y Compañía.—Callejón de 57, num. 7.
MEXICO.

ADVERTENCIA.

Es don Juan de Palafox y Mendoza una de las personas que más merecen la atención de nuestros historiadores, tanto por haber sido Fiscal de Indias, Protector de los Indígenas, Visitador General de la Nueva España y su Virrey y Gobernador, Juez de las residencias de tres Virreyes, Obispo de Puebla y Arzobispo de México. cuanto porque á ningún otro prelado tuvieron sus feligreses un afecto más grande, ni más desinteresado, ni más duradero que el que profesaron al Sr. Palafox los suyos: consta que estando ausente, no sólo le veneraban como á santo canonizado, sino que le veían en alucinaciones continuas, y que después de más de un siglo de muerto, esos mismos feligreses unánimemente le recordaban y glorificaban con delirante frenesí. Y es de observar que aquel hombre infinitamente amable, fué á la vez de una energía estupenda, manifestada con claridad en la larga lucha que sostuvo contra los PP. Jesuítas, y que constituyó *la más grave causa de aquellos tiempos.*

Los documentos que publicamos ahora, son relativos todos al Sr. Palafox, unos de mi colección particular de manuscritos inéditos, como el notable informe acerca del virreinato de la Nueva España, los autos sobre el alboroto acaecido en Puebla el año de 1729 y las actas del Concilio Mexicano IV; otros ya impresos, pero, ó bien excesivamente raros, como la carta del P. Carrafa, ó bien de muy difícil adquisición, como la carta del Duque de Alburquerque, publicada en la Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, cuyo precio primitivo fué, en Madrid, de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas.

***

Mi distinguido amigo el Sr. Senador don Benito Gómez Farías, uno de los cuatro venerables constituyentes que aun sobreviven enmedio del cariño y respeto de sus compatriotas, acaba de poner en mis manos con generosidad extraordinaria el copioso é interesantísimo archivo de nuestro gran liberal don Valentín Gómez Farías, justamente llamado el Patriarca de la Reforma. Me apresuro por esto á tributar aquí un público testimonio de inmensa gratitud al Sr. don Benito Gómez Farías.

Como dicho archivo abunda en inumerables documentos de positivo valor histórico, cuya publicación, que muy pronto principiaré, viene á aclarar diversos puntos hoy confusos ú obscuros, y á revelar otros que permanecían ignorados, el Sr. Gómez Farías presta con su desprendimiento ejemplar un servicio eminente á la historia patria, tan deforme é incompleta hasta ahora desgraciadamente. Ojalá que la loable conducta del Sr. Gómez Farías fuera imitada por todas las personas que conservan documentos históricos inéditos, pues así se llegaría á formar pronto y de una manera íntegra la historia verdadera de México.

México, 1º de agosto de 1906.

GENARO GARCÍA.

DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA.

I.

BIOGRAFÍA DEL ILMO. SR. D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA (1).

El Ilmo. Exmo. y V. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, nació de la noble sangre de los señores Marqueses de Ariza, en 24 de junio del año de 1600, en Fitero, lugar de la Corona y reino de Navarra; fué su padre D. Jaime de Palafox y Mendoza, Marqués de dichos estados. Nombróle S. M. fiscal del Consejo de Guerra, después del de Indias, y su decano visitador del Monasterio de las descalzas Reales de Madrid, capellán y limosnero mayor de la Sereníeima Emperatriz María, á quien acompañó hasta Alemania. De vuelta de esta ocupación el

(1) Esta biografía fué publicada primeramente por el Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de México, en los Concilios Provinciales Primero y Segundo, impresos en México el año de 1769. Págs. 251 á 269. Se reimprimió posteriomente en el Diccionario Universal de Historia y Geografía. México. 1853-1856. Vol. VI, págs. 214 á 410.

Sr. Felipe IV le presentó para Obispo de la Puebla de los Angeles en el año de 1639, y habiéndosele despachado sus bulas por la Santidad del Sr. Urbano VIII, le consagró en Madrid en 27 de diciembre del mismo año, el Eminentísimo Sr. Cardenal D. Agustín de Espínola, Arzobispo y Señor de Compostela ó Santiago, asistiéndole los Ilmos. y Rmos. Sres. D. Alonso de Ocón, Obispo de Yucatán, y D. Mauro de Tovar, de Venezuela, con el más lucido acompañamiento de la grandeza y señores de la corte.

Tomó posesión de este Obispado de la Puebla de los Angeles, á nombre de dicho Ilmo. Sr., el Dr. D. Alonso Salazar Varaona, chantre de esta santa iglesia, en 28 de junio de 1640; fué el feliz día para esta iglesia y Obispado, el 22 de julio del mismo año de 40, por haber entrado en él en esta ciudad este ejemplarísimo prelado, cuyas virtudes, particulares prendas y grandes talentos han hecho tan célebre su memoria en todo el orbe.

Aun no había descansado su Ilma. de las fatigas del camino, cuando tomó en sí el cuidado de que prosiguiera hasta su perfecta conclusión, como lo consiguió prodigiosamente con admiración de todos, en poco más de nueve años, la suntuosa, magnífica y primorosa fábrica de esta santa iglesia, que estaba tan poco adelantada, después de haber pasado más de noventa años desde que se le dió principio, que aunque se procediera con esmero, se necesitaban, á lo menos, veinticinco ó treinta

para concluírla. Siendo tan exquisito y anticipado su desvelo respecto de esta obra tan grave y necesaria, que trajo de prevención una cédula real para allanar las dificultades que pudieran ofrecerse, y se dedicó á perfeccionar este asunto con tal esmero, que ajustaba por su propia persona los materiales necesarios para la obra, sin que le sirviera de embarazo la multitud y gravedad de negocios, que, á más de los que le correspondían por su dignidad, estaba á su cuidado por Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, Presidente de su Real Audiencia y visitador de todos sus tribunales.

Sin faltar á éstos, á una predicación continua y á innumerables actos devotos en que se ejercitaba, así en esta ciudad, como en los más remotos pueblos del Obispado en sus frecuentes visitas, tuvo siempre tan á la vista la fábrica de esta santa iglesia, que no se puede explicar el afán con que estuvo hasta darla perfectamente concluída, interviniendo en esto el primor de haberse, por su orden, trabajado muchas veces de noche á beneficio de hachas encendidas, y de haber hecho desenladrillar su palacio en la víspera de la consagración de este magnífico templo, para poner los ladrillos en el pavimento, y que por la falta que había de ellos, no se dilatase siquiera un día el consagrarlo. Consiguió el alto fin de sus afanes y suspiros, y, admirando á todos el que estando tan recientemente puestos estos ladrillos, como del día

antecedente, no se descompusieran en todo el de la función con el tropel inmenso del concurso.

Consagró esta su santa iglesia en el día 18 del mes de abril del año de 1649, con tan tiernas y devotas prevenciones, que no se pueden traer á la memoria sin llenarse de reconocimiento al particular beneficio que en sólo este acto hizo á toda su diócesis este prelado ejemplarísimo.

En la visita que inmediatamente hizo de su santa iglesia, no se puede explicar la eficacia con que personalmente reconoció aún los más menudos papeles de sus oficinas, para que se procediese en ellas con la debida justificación; hizo formar inventario de las alhajas de la fábrica, y no omitió trabajo alguno para que se aplicase á ésta lo que se le debía de excusado, reintegrándola en todo lo que se le había disminuído por equivocación. Hizo reglas y ordenanzas para el coro, y constituciones para la contaduría, á fin de que se procediera en el culto divino con la mayor gravedad y modestia, y en la cobranza, conducción y distribución de los diezmos con las más exactas justificaciones.

Fundó el convento de religiosas dominicas de Santa Inés de Monte Policiano, y se conoce bien el espíritu que las infundió, porque al tiempo que se estaba haciendo la impresión de estos concilios, se les propuso á los cinco conventos de religiosas calzadas de esta ciudad el establecimiento de la vida común; y, aunque todos respondieron dando su consentimiento con una obediencia de la mayor

edificación y ejemplo al mundo cristiano, el de Santa Inés, como especial heredero del fervor y espíritu de su celoso fundador, fué el primero que se resolvió y dió su obediencia por un misterioso efecto, según se deja entender de quien por la apreciable circunstancia de ser su obra y fundación, está cuidando de sus religiosas muy particularmente y mirándolas como á sus hijas con más singularidad.

Dió también reglas y constituciones á las comunidades de religiosas de su cargo y al colegio seminario de San Juan; erigió el Tridentino de San Pedro y el Eximio de Teólogos de San Pablo; estableció la ilustre academia de estos colegios, dotando sus cátedras y cuanto era necesario para la educación de la juventud y conducía á su mayor lustre y esplendor, y para que lograran el mayor, les hizo donación de su copiosa librería, que es la más hermosa y selecta de todo el reino; erigió igualmente el colegio de niñas vírgenes, dedicado á la Purísima Concepción, y le dió constituciones. Formó ordenanzas al hospital de San Pedro, engrandeció su iglesia y crió en ella la congregación eclesiástica dedicada á este esclarecido Apóstol con reglas para su gobierno, y en ellas y en la carta pastoral que le dirigió, se leen los más prudentes medios para que abstraídos los eclesiásticos de las cosas del siglo, se dediquen á obras de misericordia y beneficio común; amplió sus claustros, dió extensión á sus enfermerías, separó sus rentas de las de la fábrica, quitando así la confusión en que tal vez sa-

lían perjudicados los pobres del hospital; visitaba á éstos personalmente muchas veces, y en todas manifestaba su caridad y que en estas obras de verdadera piedad tenía todo su recreo.

Favorecíale el Señor por estas misericordias, ejecutando por su mano algunos prodigios que aun hoy se refieren, y entre ellos el particular de haberse llegado á la cabecera de un dichoso moribundo, que había mucho tiempo se hallaba en continuas agonías, y conociendo Su Excelencia, ilustrado de Dios, que no estaba bautizado, le administró el santo bautismo, y á poco expiró serena y plácidamente.

En tiempo de este gran prelado se despacharon reales cédulas para que, no queriendo los regulares sujetarse á visita, examen y observancia de las leyes del real patronato, se pusiesen en las doctrinas clérigos seculares, en cuya ejecución dió las providencias correspondientes, y, habiendo puesto treinta y seis curas seculares, emprendió y consiguió su magnánimo corazón, el edificar otras tantas parroquias como las antiguas, por haber resistido los regulares la entrega de éstas, diciendo que eran casas suyas y conventos. Ordenó cuanto fué preciso y conducente para que en dichas parroquiales y en todas las demás del Obispado, se celebraran los oficios divinos con el decoro, autoridad y uniformidad que conviene, y dispuso para esto el que se imprimiese el manual que hasta hoy corre en el Obispado; se formó también ceremonial, y dirigió á sus

curas muchas cartas pastorales, dándoles en ellas para todo tan ajustadas y discretas reglas, que no pueden dejar de manifestar el celo, literatura y solidísima virtud de su autor.

Si no hizo trasladar y mudar las montañas, como San Gregorio Taumaturgo, para edificar iglesias, abrió el monte y colina en donde parecía imposible hacer el más pequeño edificio, hasta allanarla é igualarla con el milagroso pozo de la Agua Santa, que descubrió en su aparición el Arcángel San Miguel en tiempo de su inmediato predecesor el Sr. D. Gutierre Bernardo de Quiroz......... pues habiendo ido el V. Sr. Palafox, luego que tuvo noticia del caso, á visitar el lugar con gran reverencia, y hallándolo con suma pobreza, indecencia y estrechez, respecto de no haber allí más que una pequeña ermita de tierra cubierta de paja, y muy distante del profundo sitio donde se ejecutó la aparición y se descubrió el agua, dispuso S. E. que se cavase y cortase la montaña en aquella parte en que estaba el pozo del milagro, edificando junto á él un magnífico y suntuoso templo, embovedado y hermoseado con media naranja, enriqueciéndolo cumplidamente con todas las cosas necesarias, asistiendo á la fábrica por su propia persona todas las veces que se lo permitían sus grandes ocupaciones, y siendo siempre en este santuario sus recreaciones, porque se retiraba á él frecuentemente á la contemplación y ejercicios de espíritu.

En este maravilloso templo, delante de cuya puerta existe hasta el día de hoy el pozo del Agua Santa, puso también capellán nuestro venerable prelado, para que sirviese al santuario, siendo entre las demás auténticas circunstancias de la aparición una de las que hacía grande estimación S. E., la de haber sido libre por el Sto. Arcángel aquel profundo sitio, obscuro, cóncavo y fragoso, del daño que hacían en él los espíritus infernales con ciertos ídolos que había colocado allí la barbarie de los antiguos indios, concurriendo siempre á dicho lugar muchos de sus descendientes á darles culto hasta que sucedió el caso de la referida aparición y quedó santificado, célebre y milagroso. Y para que se perpetuara esta feliz memoria contra las injurias de los tiempos, dispuso la vigilante providencia del venerable señor, á quien nada se le huía, que en el año de 1643, á los once de la data del suceso, se hiciesen de su orden y mandato por el Lic. D. Gabriel Pérez de Alvarado segundas informaciones, como se ejecutaron solemnemente, ratificándose en ellas el prodigioso acaecimiento de la aparición, y quedando plenamente probados y constantes los inefables portentos que se experimentaban cada día con el agua y lodo de la fuente santa.

Fué siempre tan extremado su celo por las sagradas imágenes, templos y culto divino, que habiendo ocurrido que en una ermita dedicada al glorioso San Juan Bautista, distante como milla y media

de esta ciudad de los Angeles, en un collado vecino por la parte de Occidente, se hallasen ultrajadas, ofendidas, pisadas y rotas las imágenes del mismo Santo, las de Cristo Nuestro Señor, de la Santísima Virgen y otras, y rotos también y arrojados con ellas el canon del misal y los sagrados ornamentos, fué imponderable el sentimiento que penetró el corazón de S. E.; y para satisfacer á Dios y aplacar su ira, que se podía justamente temer por tal desacato, dispuso una procesión solemnísima con su cabildo, clero, religiones y magistrados, que salió de la parroquia de San Sebastián, y asistió á ella descalzo con vestido y capucho negro, como todo el cabildo, llevando en las manos un Santo Crucifijo, rezando á coros el *Miserere* y los salmos penitenciales sin canto, á media voz, y con aquella mortificada pronunciación que se suelen decir los salmos en los tres días de la Semana Santa, y derramando muchas lágrimas con que conmovía á lo mismo á cuantos lo miraban. Para esta procesión publicó un edicto el 7 de diciembre de 1645, en que hace expresión de que el Santo Crucifijo que se había de llevar, era el mismo á que los herejes habían cortado en Alemania piernas y brazos, y había reparado.

Después de acabada la misa que se cantó solemnísimamente en dicha ermita de San Juan, se puso en la puerta la silla, tapete y almohada de S. E. para que el concurso que estaba á la parte de afuera no dejara de oírle, y predicó algo más de media hora, conforme lo necesitaba el caso y las circuns-

tancias del día, llorando copiosísimamente todo el tiempo que duró el sermón, y excitando á llanto á todos los circunstantes. Hizo grandes exclamaciones sobre [illegible] naltratar y romper la imagen de [illegible] a, aquel que fué el precursor de [illegible] n, y que decía muchas veces se [illegible] Salvador y recreándose en darno. [illegible] *Mirad mortales, este es el Cordero de* [illegible] *pecados;* y concluyó con el ejempl [illegible] eto y reverencia que de ordinario se tiene á los reyes, príncipes y obispos, y diciendo ser mucho mayor el que se debe á las imágenes sagradas, por la relación que tienen á sus originales, mayormente á las de Nuestro Señor y de la Virgen Santísima, que igualmente padecieron en aquel escandaloso lance.

Con motivo también de haber llevado en aquella ocasión á dicha ermita la santa imagen de Cristo crucificado que trajo S. E. del viaje de Alemania, y que es notorio haberla hallado en la ciudad de Petren hecha piezas por los herejes, ponderó en el sermón *no haber sido mayor aquel exceso, que ocurrió en tierra de herejes, que lo que se había experimentado ahora en país católico.* Por último, para dar perfección al desagravio que quiso se rindiera á Dios por esta atroz injuria, renovó las santas imágenes, y no sólo proveyó á la ermita de las alhajas necesarias, sino que, viendo ser un edificio muy pobre y humilde, lo hizo y fabricó de nuevo desde los cimientos, edificándole una casa contigua, bastante proporcio-

nada, en la que era su intención que habitase continuamente un capellán, para cuyo efecto fundó una capellanía con el principal de tres mil pesos, reconociendo los réditos de cinco por ciento sobre sus rentas, hasta que se hallaran fincas idóneas para su imposición.

En el año de 1647, con el motivo de no haberse reducido los padres de la Compañía á mostrar las licencias que obtenían para confesar y predicar, ni pedírselas á S. E., atentando continuar en sus ministerios sin los requisitos que previene el Santo Concilio de Trento, después de haberles requerido para que las mostrasen, ó los privilegios que tenían para no hacerlo, no habiendo querido allanarse á tan justa providencia, les hubo de prohibir el uso de ellas; dió motivo la resistencia de los padres á que se encendiera esta causa en unos términos cuales no se han visto en otra en la América, porque como por una parte militaban la verdad, la justicia y la razón, que animaban el constante ánimo de S. E, por otra el favor y poder de estos religiosos, que ganaron al Virrey, llegó el atrevimiento á lo que no se puede expresar, en público y en secreto, en máscaras escandalosas, y providencias injurídicas de los (jueces) conservadores, que nombraron estos religiosos, para llevar adelante con tanto extremo su pasión, que no excusaron excomulgar á S. E, ni privarle de hecho de su jurisdicción, trayendo á su partido á cometer tan grande atentado aún á los que por su estado y dignidad le debían re-

conocer por su prelado. La prudencia del señor Obispo en tan apretados lances, y el modo de su defensa, los reconocerá bien quien lea sus alegatos, que llenos de la [illegible] y de toda buena jurisprudencia [illegible]sticia con que en tres repetidos [illegible]ede Apostólica su razón, y demu[illegible]rtud con que manejaba la plum[illegible]lefensa de su jurisdicción, sin h[illegible] persecuciones que en todos tiempo[illegible] el poder de sus contrarios, á quienes quiso Dios venciera en todos los tribunales de esta América y de la Europa.

En el año de 1642 fué Virrey de México y electo arzobispo de aquella santa iglesia; fué también visitador general de todo el reino, dando en estos elevados puestos los más auténticos testimonios de su admirable conducta, desinterés, fidelidad y del amor que tuvo á estos vastos dominios. Hizo en ellos muy conocidos servicios á S. M., y sin agravio de los ministros que visitó, desagravió á cuantos lo estuvieron en los gobiernos antecedentes; tomó residencia á tres señores virreyes, y, honrándoles en sumo grado, hizo justicia en sus causas y las de la visita con unas providencias tan llenas de prudencia y caridad cristiana, que es preciso den á entender á cuantos las vieren el elevado espíritu de este prelado; reconoció no ser conveniente que permaneciesen algunos ministros de los visitados en los empleos que obtenían, para que los que se habían quejado de ellos no quedasen sujetos á su gobierno y pasión, y

pidió al Rey los premiase, destinándolos á otras audiencias y mayores empleos, esperando con sólo esta providencia el remedio sin que se perjudicara su honor, reputación y conveniencias.

Dispuso que se manejase la hacienda del rey con tal pureza que sin haber gravado al público con pensión alguna ni otro donativo, y, sin embargo de los grandes gastos que ocurrieron y de haber recibido sin caudal alguno las cajas reales, al cabo de cinco meses las dejó opulentas y llenas de un gran tesoro.

Estableció el batallón para la Nueva Veracruz y para México, dando al reino y ciudad este resguardo; y lo que hizo en servicio del rey y bien de estas provincias, sólo se podrá conocer leyendo la instrucción que dejó á los señores virreyes, en que se advertirá lo bien que penetró las altas obligaciones de este cargo, y cuánto fué lo que ejecutó para desempeñarlas.

Como visitador dió reglas para el gobierno de la Real Audiencia, para el del tribunal del consulado de mercaderes, y para la Real Universidad, que hasta hoy se gobierna por las constituciones que le formó; sin hallarse embarazado en estos altos encargos que vinieron á un tiempo á estar á su cuidado con el obispado de la Puebla y el gobierno del arzobispado de México, en el que nombró por su provisor al Dr. D. Pedro Barrientos, después obispo de Durango, á quien dirigió con el acierto que siempre fué hijo de su integridad y ardiente celo.

[illegible] ejercitado este administrado [illegible] cargos, y sus- [illegible] tempestad contra su [illegible] cada día mu- [illegible] al tiempo que se re- [illegible] residencia de [illegible] haber S. E. nombrado de- [illegible] leguas de distancia, [illegible] rica ó pobre, noble ó ple- [illegible] ante el juez de ella, [illegible] cargo, ni lo pudo descubrir la [illegible] fiscales, así de este reino como [illegible] motivo se declaró en él no haber [illegible] alguna contra el recto gobierno y [illegible] conducta del Obispo; cosa á la [illegible] la presente nunca vista, ni en los se- [illegible] que le precedieron, ni en los que le [illegible] aun habiendo habido en estos empleos [illegible] grande integridad, muchas y cono- [illegible] y, entre ellos, algunos prelados ex- [illegible]

[illegible] en el gobierno de este obispado por su [illegible] hasta el año de 1649, en que de orden del Rey Nuestro Señor, y con noticia que dió al Sumo Pontífice, se restituyó á España, y continuaron gobernándolo á su nombre los sujetos á quienes dejó este encargo, hasta el día 7 de enero de 1655, en el que por haberse tenido noticia de haber aceptado el de Osma á que fué promovido, tomó en sí el gobierno este cabildo, con el dolor de

haber perdido la esperanza de volver á ver á aquel prelado á quien debían todos tantos y tan grandes beneficios, y que socorría á los pobres con innumerables limosnas en todas sus necesidades; no podía dejar de sentir el carecer de estos socorros y de los admirables ejemplos y devoción con que lo edificó, así en los continuos ejercicios virtuosos que practicaba, como en la reedificación de sus templos y ardiente amor en que á todos encendía á la Santísima Virgen: una prodigiosa imagen del Pilar, con el título de la Defensa, que se venera en esta catedral, fué el centro de sus amores y á quien fió la conquista de las Californias y provincias de Sinaloa y la pacificación del Perú, encargando al Sr. D. Pedro Porter de Casanate, á quien la entregó, ocurriese á esta Señora para el logro de sus empresas, y que luego la restituyese á esta santa iglesia. Hizo este almirante, después de los felices progresos de su cargo, lo que le había prevenido S. E., y parece que con esta disposición tan fielmente cumplida, quiso dejar en esta santa imagen á todo su Obispado, como en vínculo, la devoción á María Santísima Nuestra Señora, cuyo santísimo rosario dispuso asimismo que se rezase en todos sus curatos y en las casas, iglesias y calles de esta ciudad; devoción que se ha practicado en ella y se practica loablemente hasta hoy.

Tuvo muy particular cuidado en atender á la buena fama de sus predecesores, reconociendo su mérito; colocó sus retratos en la sala capitular con. . .

elogios. . . . . . y después de haber consagrado esta santa iglesia, trasladó á ella las venerables cenizas de cinco prelados, que estaban sepultados en la iglesia antigua, y puso en la lápida de su sepulcro el siguiente dístico latino:

Pastorum ad requiem Pastor parat ossa Joannes,
Transtulit, & ritè corpora texit humo.

Igualmente honró el cadáver del Ilmo. Sr. D. Feliciano de la Vega, su antecesor en el arzobispado de México, que con el motivo de haber fallecido en el pueblo de Mazatlán [yendo á la Ciudad de México desde Acapulco, donde desembarcó], fué sepultado en la iglesia parroquial de Tixtlan de este Obispado de Puebla, de donde dispuso S. E. se trasladase á la santa iglesia metropolitana, y celebró en esta función de pontifical, haciendo con la más solemne pompa todo el oficio divino. No cuidó solamente de sus predecesores, también extendió á sus sucesores su vigilante providencia, fabricándoles palacio en casa que compró en las inmediaciones de esta santa iglesia, y dejándoles en sus admirables escritos é instrucción á sus gobernadores el espíritu con que han gobernado hasta ahora tan felizmente á su sagrada esposa.

En Osma se ejercitó heroicamente hasta la muerte en todas las virtudes, defendiendo la inmunidad eclesiástica, y escribiendo en aquel Obispado otros tratados tan admirables, como los que había escrito en esta América.

Después de su feliz muerte, ha sido tenido siempre por hombre de muchas y muy singulares virtudes, particularmente por las personas de espíritu, llamándole santo, y con este epíteto le nombraban hombres muy espirituales, doctos y de grande dignidad, como lo son los eminentísimos Sres. Moscoso y Aragón, Cardenales y Arzobispos de Toledo, el señor Patriarca de las Indias, el señor Inquisidor General Arce y Reynoso, el Sr. D. Alonso de las Cuevas, Arzobispo de México, el Sr. D. Cristóbal Crespi, Vicecanciller de Aragón, el señor Obispo de Cuenca y otros; y muchas veces se le ha oído y oye citar en los púlpitos con grandes elogios: se le llama unas veces el *Crisóstomo Español*, otras el *venerable*, y otras el *Santo Palafox*. El eminentísimo Cardenal Aguirre lo compara á San Juan Crisóstomo; y el sapientísimo varón Dr. D. Diego de Vera, Canónigo de la santa iglesia de Toledo, primada de las Españas, recopiló sus alabanzas con grande ingenio y verdad, diciendo que había sido en la profunda dulzura un Ambrosio, en el ingenio un Agustín, en la elocuencia un Crisóstomo, en la constancia un Atanasio, en la penitencia un Gerónimo y en la alegre santidad un San Gregorio el Magno; y podemos añadir en la defensa de los derechos de su dignidad y santa iglesia, un Tomás Cantuariense y un Estanislao; en la prodigiosa abundancia de sus limosnas, un Tomás de Villanueva y un Juan Limosnero; en la fundación de seminarios y celos de sus estudios,

un Carlos Borromeo, y en su atractivo y afabilidad un San Francisco de Sales.

Estas grandes virtudes, fama de santidad y milagros de tan maravilloso prelado, dieron motivo á que se pensase en seguir la causa de su beatificación; y como al mismo tiempo experimentaban los fieles de ambos obispados los prodigios que obraba Dios por su intercesión, en continuación de lo mucho que en vida les había favorecido, desearon con ansia el que se diese principio á los procesos informativos, y así en esta ciudad como en la de Osma, se ocurrió para ello á los señores obispos que entonces gobernaban, quienes en efecto los formaron con copiosísimo número de testigos. Presentáronse luego en Roma con instancia del señor Rey D. Carlos II y de todos los Ilmos. señores arzobispos y obispos de España, venerables cabildos y casi todas sus ciudades, lo que igualmente ejecutaron el Exmo. señor Virrey de este reino, Ilmos. Sres. arzobispos de México y obispos con sus venerables cabildos y ciudades de esta América, y se obtuvo decreto favorable de la Sagrada Congregación en 11 de agosto de 1691, con anuencia de S. S. para que se pudiese tratar de la signatura de la comisión de la causa antes de pasar el decenio, desde el día en que se había hecho demostración del proceso.

En otra congregación que se tuvo á los 8 de marzo del año siguiente de 1692, se decretó también con anuencia de S. S. que se podía dispensar y conceder que sin intervención de los consultores se tra-

tara en congregación ordinaria y propusiera el dubio para firmar la comisión de mano de S. S. para la introducción de la causa; pero como la emulación que se tuvo á este prelado en su vida no se acabó con su muerte, y sus contrarios quisieron siempre lo que no han podido lograr, que es confundir su buena fama, consiguieron retardar esta causa, y así lo permitió Dios para que vea el mundo que no son capaces todas las astucias de los hombres de obscurecer la buena opinión de quien se dedicó á servirle. No ha podido la dilación del tiempo embarazar el que se den las pruebas más convincentes para la justificación de la causa, que se comenzó á promover en esta ciudad y en la de Osma en el año pasado de 1667, habiéndose formado los procesos informativos y formalizado también por el Ilmo. Sr. D. Fr. Sebastián de Arévalo, obispo de aquella diócesis, el de *Non cultu*, en que, conforme á las disposiciones del derecho canónico, pronunció la sentencia de aprobación y se promulgó en Osma á los 19 de octubre del año de 1688.

Dada cuenta con todos estos autos y procesos informativos á la curia romana, se solicitó en ella que se signara la comisión y se procediera *ad ulteriora;* pero como los que se oponían á esta causa tenían tanta mano en las cortes de Madrid y Roma, y en la realidad había que examinar muchos escritos del siervo de Dios, se fué difiriendo de día en día la signatura de la comisión, hasta que en el año pasado de 1726, siendo Pontífice Romano el Sr. Be-

nedicto XIII y promotor de la fe el Exmo. Cardenal D. Próspero Lambertini, que después fué el gran Pontífice Benedicto XIV, se hubo de signar dicha comisión, y se mandaron formar los procesos con autoridad apostólica, así de la fama de santidad de este siervo del Señor, como de sus virtudes y milagros *in specie*, para que no perecieran las pruebas, sólo con la cláusula de que no se tuvieran presentes en la Sagrada Congregación, sin que primero se examinaran y aprobaran las cartas y escritos de nuestro venerable prelado; algo se dilató con esto el curso de la causa, pero también se facilitó mucho su conclusión con la formación de los procesos, en que se encontrarán las más claras pruebas de todos sus admirables hechos, virtudes y prodigios.

Remitiéronse á Roma ya finalizados los procesos que se formaron en esta ciudad y la de Osma, y se presentaron por los postuladores de la causa á la Sagrada Congregación todos los escritos que se contienen en los ocho tomos de á folio de las obras de este venerable prelado, en el de su vida que escribió el P. Antonio González Rosende, de los clérigos menores, y todos los demás que se refieren en el decreto de 9 de diciembre del año de 1760.

Los Eminentísimos cardenales ponentes, que lo fueron sucesivamente los Eminentísimos Sres. Casanate, Porcia y Pasionero, dieron estos escritos á muchos y muy doctos teólogos para que los examinaran, con cuyo dictamen, oído el promotor de la fe en la referida Sagrada Congregación de 9 de di-

ciembre de 1760, confirmada por el Santísimo á 16 de dicho mes y año, quedaron aprobados con todos los votos y anuencia de S. S. y se declaró que se podía proceder á lo demás que había que ejecutar en dicha causa.

En esta conformidad se despacharon letras á la santa iglesia de Osma para justificar la continuación del *Non cultu*, y evacuada esta comisión con la mayor felicidad, se remitió á Roma el proceso y se propuso en la Sagrada Congregación: *An sententia episcopi Oxomensis super cultu dicto Servo Dei non exhibito, sive super obedientia Decretis sanctæ memoriæ Urbani Pappe octavi, sit confirmanda in casu?* y habiéndose respondido *afirmativè, & ad mentem* en el decreto de 20 de marzo de 1762, con el motivo del intento que se manifestó de que se buscasen con mayores diligencias los demás escritos del venerable siervo de Dios, se agitaron por el promotor de la fe nuevas dudas, que declaró S. S. por decreto de 3 de marzo de 1763, y en su consecuencia se despacharon letras remisoriales y compulsioriales, así á las iglesias de España como á esta de la Puebla de los Angeles, para que se solicitasen todos cuantos escritos hubiera del venerable señor, y se remitieran á la Sagrada Congregación, conforme á la instrucción que de ella había dimanado; los que efectivamente se remitieron desde esta ciudad en el considerable número de 253, y los aprobó la Sagrada Congregación por decreto de 23 de agosto de 1766, (1) con anuen-

(1) De este decreto conocemos dos ediciones especiales: una he-

cia de S. S. del día 27 del mismo mes y año, igualmente que los remitidos de España que fueron 312, por otro de 21 de febrero de 1767, confirmado por su S. S. á 22 de dicho mes y año; y siendo cierto por lo mismo que de toda la multitud de escritos del venerable señor. . . . . nada resta que buscar, porque, ó se buscaron prolijamente con las más exquisitas diligencias, en virtud de la comisión dada por las letras remisoriales y compulsoriales próximamente citadas de la Sagrada Congregación y no se hallaron ni se hallan, ó están ya aprobados por la Silla Apostólica en algunos de los decretos referidos.

Ahora pues, ¿á quién no admira que después de haber aprobado la Iglesia tantos tomos de á folio de nuestro incomparable prelado se hayan descubierto nuevamente estas 565 piezas y entre ellas muchas muy dilatadas, muy nobles y exquisitas, y que en ninguna haya hallado la Santa Sede la menor cosa que desmerezca su aprobación? ¿Cuándo tuvo tiempo para escribir tanto y tan bueno en todo género de materias, quien estuvo siempre tan ocupado en el gobierno eclesiástico y secular, que parece no le habían de bastar en lo natural los días y las noches para despachar tanto y con tal perfección en todo género de negocios? Sólo el prodigioso número y maravillosa cantidad de sus escritos en tan notables circunstancias de ocupaciones gravísimas,

cha en Madrid el mismo año de 1766, y otra en Puebla al siguiente año.

continuas y casi inmensas, es, á nuestro entender, un milagro de milagros, que clama hasta el cielo desde el mundo por su canonización. Bien dijo el señor Patriarca de las Indias, al arrodillarse en Osma junto á su sepulcro, en ocasión de pasar por aquella ciudad con la majestad del señor Rey Carlos II: *¡está aquí el mayor hombre del mundo!* Bien se le aplica con asombro aquel dístico tan vasto y comprensivo, que parecía no caber ni aún en la imaginación, que hubiera quien llenara sus hipérboles:

Hic stupor Orbi est, perficit enim agibile totum.
Hic stupor est Mundo, quia scibile discutit omne.

En todas las congregaciones que hasta aquí van referidas, se han obtenido los decretos con todos los votos; con esta uniformidad se halla también aprobada la fama de santidad, virtudes y milagros *in genere* de este gran prelado, por decreto que se expidió en la Sagrada Congregación á 12 de septiembre de 1767, y confirmó su beatitud á 16 del mismo mes y año, y esperamos ver muy en breve concluída la causa con la misma unanimidad, y adorar á nuestro santo prelado en los altares.

Finalmente, este portentoso prelado nacido con el siglo, siendo hombre de muchos, apenas vivió medio, entregando á Dios su grande alma, á 1º de octubre de 1659, más á impulsos y deliquios del divino amor en que dulcemente se abrasaba, que por violencia de la última enfermedad.

El sacerdote que le asistía en ella, le vió en el mismo día en que murió como en éxtasis con los ojos en el cielo y con una ansia, anhelo é incendio tan grandes, que le pareció estaba próximo á expirar; llegóse á la cabecera de su pobre cama, y le preguntó: *¿señor, señor, qué siente V. E., qué le ha sobrevenido?* Y volviéndose entonces al sacerdote con mucha serenidad, le respondió: *dadme la mano;* diósela, y poniéndosela en su pecho el venerable prelado, aseguró el mismo sacerdote que la percibía ardiente y llena de llamas, como si la hubiera aplicado á un fuego; repitióle, sin embargo, su cuidado, instándole de esta suerte: *¿pero, señor, que siente V. E.? Grande amor de Dios,* le respondió el feliz enfermo. En el mismo día último, tomándole el pulso uno de los médicos de cabecera y maravillándose de hallárselo con tal vigor, le dijo: *señor, yo no entiendo esta enfermedad de V. E.; esto sin duda se debe gobernar de arriba.*

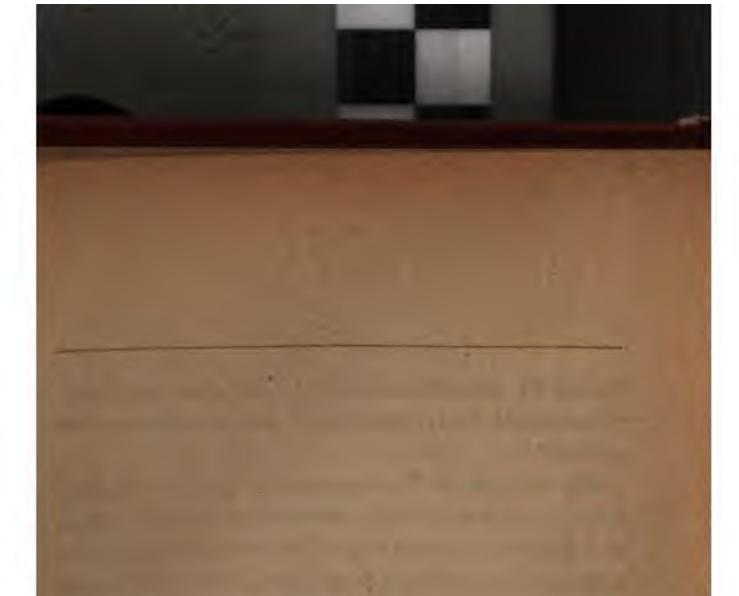
Como en su vida no sabía apartarse de los pobres, tuvo también continuamente dos en su última enfermedad y muerte cerca de su persona, mudándose por horas, y así expiró entre ternuras y suavidades, diciéndoles muchas veces: *no os quitéis de aquí, que sois mis ángeles, mis amigos y mis hijos, y quiero morir con vosotros.*

Está enterrado en la santa iglesia de Osma, de la que diremos ahora lo que pronunciaban en ella los grandes y personas de calidad que pasaron por allí con las majestades de los señores Felipe IV y

Carlos II, arrodillándose y besando su sepultura *¡Afortunada santa iglesia, que logras guardar en tí tal prelado!*

En esta de la Puebla, que es también su muy amada esposa, se deja ver como universal refugio de afligidos el cenotafio ó sepulcro que había prevenido para esperar aquí la universal resurrección, manifestando no querer dejarla hasta el fin de los siglos; y en el retrato que se colocó en su sala capitular, se lee el siguiente elogio: *Infatigabilis, Ecclesiasticæ Jurisdictionis accerrimus Propugnator, & ex hoc Ærumnosus;* y se pudiera añadir: *Ut in æternum Gloriosior.*

———



I.

Informe del Ilustrisimo señor don Juan de Palafox, Obispo de la Puebla, al Excelentisimo señor Conde de Salvatierra, Virrey de esta Nueva España.

1642.

Cuando las órdenes y cédulas reales no me obligaran á que diera razón á V. Excelencia del estado de estas Provincias y de las materias que pertenecen á él, me introdujera en este cuidado el celo y amor que V. Excelencia trae y manifiesta del mayor servicio de su Majestad; el cual ayudado de su mucha capacidad, comprensión, experiencia y obligaciones de su sangre, casa y persona, le guiará fácilmente á los aciertos que hoy necesita la Corona Real, y que debemos todos esperar de la fineza y prudencia con que V. Excelencia ha obrado en los puestos que con tan clara opinión ha servido en España; y así, reducido á breves términos, lo

que se me ofrece representar á V. Excelencia en tan dilatadas materias, es lo que se sigue:

De lo que toca al Estado y guerra dentro de estos reinos.

El cargo del virrey de estos reinos no tiene príncipes confinantes, como el de Nápoles, Milán, Sicilia y gobierno de Flandes, donde es necesaria muy despierta y advertida atención para los puntos del Estado; y así todo él se reduce á conservar estas provincias en paz y en justicia, mirar con amor la hacienda del Rey, amparar á los indios, dar bueno y breve despacho á las flotas y armadas, defender las costas del mar de invasión de enemigos, excusar dentro de estos reinos discordias públicas ó tumultos y, finalmente, encaminar todas las materias al mayor servicio de Dios y de S M.

Y porque con la guerra se conserva la paz, trataré primero de la guerra. Esta puede considerarse interior, esto es, la que se despierta con disensiones, tumultos é inquietudes, que pueden suceder dentro de estas Provincias, por algún accidente inopinado; ó exterior, de armadas de enemigos, que infestan estas costas, como sería guerra de Chichimecos, Nuevo México, Sinaloa y algunos indios confinantes que se hallan por conquistar.

Los españoles en estas Provincias son no sólo fieles, sino finos al servicio de Su Majestad, y con blandura y buen gobierno acudirán con prontitud

y alegría á lo que se les mande en su real nombre; y los indios son gente tan miserable, que no pueden dar más cuidado á V. Excelencia que el que debe tener de su amparo, porque de su sudor y sobre sus espaldas se fabrican todos los excesos de los alcaldes mayores, doctrineros, caciques y gobernadores, y cuanto puede imaginar y sutilizar la codicia para vestirse de la desnudez y la miseria de estos desdichados.

Los negros, mulatos, mestizos y otros, que por la mezcla de la sangre tienen diferentes nombres, son muchos; y éstos y los indios y algunos españoles perdidos y facinerosos, son los que forman pueblo en estas Provincias; con lo cual, quedando en pié la fidelidad de los blancos y nobles, corre riesgo entre tanta diversidad de colores, naciones y condiciones, todas ellas con poca luz de razón y ninguna vergüenza, de donde resultó el tumulto de 15 de enero con el señor Marqués de Gelves, y otros riesgos que después han padecido y que es necesario que atienda el que gobierna estas Provincias.

Para prevenir este punto, y que dentro del cuerpo de este reino no se vayan criando humores gruesos y corrompidos á que después no se pueda ocurrir con tiempo, y sin mucho gasto y peligro, se me ofrece advertir lo siguiente.

Lo primero: honrar la nobleza con agrado, siempre decente á la dignidad, de suerte que ni en las sobradas demostraciones la hagan de menor reverencia, ni la mucha mesura le quite el amor, y

cuando bien se haya de exceder en algo, sea hacia la parte que mira al agrado.

Lo segundo: mantener al pueblo de México en bastante abundancia de bastimentos, señaladamente trigo, maíz y agua; porque como quiera que el más ejecutivo y sensible dolor para él, es la falta de alimentos, con grande facilidad se destemplan con esta ocasión, como se vé cada día en el pueblo de Nápoles, Palermo y otras partes, donde han llegado á quitar la vida á los ministros, y puesto en cuidado al Gobierno.

Lo tercero: excusar en lo posible competencias con cualesquiera cabezas á quien pueda tener amor ó reverencia el pueblo, como sería al Arzobispo de esta metrópoli ó cuerpo de la Audiencia, porque no tenga su facilidad en que tomar satisfacción de las quejas ordinarias que tienen contra los que gobernamos; advirtiendo que aunque los virreyes tienen más mano en los eclesiásticos que en otras provincias, por derecho del Real Patronato, los eclesiásticos la tienen más que en otras con el pueblo por ser naturalmente piadoso, y aunque en los indios toca algo en supersticioso, y como compuesto de indios, negros, mulatos y mestizos, fácil á cualquiera credulidad ligera.

Lo cuarto: que pues es máxima asentada en los cuerdos, que para cosas grandes es necesario no despreciar las pequeñas, se procure con tal destreza prevenir y moderar todo aquello que mirase á puntos de ceremonias, competencias y otras cosas

de este género, que se reconozca pesan menos que la paz y seguridad de estos reinos, que es en lo que consiste la suma de las cosas.

Lo quinto: que el virrey ayude á los prelados eclesiásticos y regulares que fueren más virtuosos á la reformación prudente de los súbditos, favoreciendo, ya con el agrado, ya con el premio, á los que se señalaren más en virtud y letras; porque como quiera, que en estando reformadas las costumbres de los súbditos, se halla segura en ellos la lealtad, hace un virrey con esto más lleno el número de los buenos, y se pone freno á los malos, que son los que ordinariamente fomentan discordias y disensiones.

Lo sexto: honrar á las religiones con pía devoción, asistiendo á sus festividades y socorriéndolas en cuanto buenamente se pudiere, como á tan útiles instrumentos de la fe; pero siempre con tal prudencia y atención, que vayan poco á poco reduciéndose á su profesión y estado y á los santos claustros de sus conventos, donde allí son útiles, como fuera de ellos y fuera de su profesión embarazosos; á que ayuda mucho estar libres de las doctrinas, como son la Merced, los descalzos carmelitas, franciscanos y padres de la Compañía. Para esto es sumamente importante ir lenta y suavemente y con blandura y leve mano, ejecutando las cédulas de Su Majestad en materia de las doctrinas, porque éstas con sus rentas y derechos inmoderados, han desterrado de muy perfectas y venerables religio-

nes, aquella santa y sencilla pobreza con que tanto se edificaban los seglares y se reformaban los regulares, é introduciendo contra forma universal de la Iglesia en estas Provincias, religiosos ricos y clérigos pobres, causando en unos la riqueza y relajación, y en los otros la pobreza y ruina; y poniendo en la altura á los regulares que han resistido muchos años obedecer á Su Majestad y al Concilio, hasta que con la forma que se eligió este año de 40, se ha abierto un camino fácil, llano y suave para la disposición de estas materias, que respecto del tocar en la conciencia de Su Majestad reducir comunidades tan grandes á la obediencia, es de mucha ponderación.

Lo séptimo: en las competencias que se ofrecieren con la Audiencia, ajustarse á las cédulas y órdenes de Su Majestad, sujetando á ellas el propio dictamen é inclinación; pues es justo que sean superiores las leyes y cédulas del Rey Nuestro Señor al más superior ministro, y siendo así que el declarar las competencias entre el Gobierno y la Audencia, toca á los virreyes por cédula particular; pero cuando se viere que han de resultar inconvenientes graves, es lo mejor suspender la resolución; y aunque sea dejándose vencer por entonces, dar cuenta á España para lo de adelante, y ejecutar lo que más conduzca á la paz y sosiego de estos reinos, por ser la paciencia gran maestra de gobernar y asegurar los Estados, y lo mismo entiendo con la Audiencia en lo que se pudiere ofrecer.

Lo octavo: con el Visitador y cualquiera otro que tuviere comisiones subdelegadas de Su Majestad, conviene tener buena y estrecha correspondencia; pues son entrambos ministros de un mismo Rey, y buscan un mismo fin, que es su servicio, confiriendo de conformidad todo aquello que pueda mirar á éste; y por otra parte, conservando al Rey la jurisdicción ordinaria en toda reputación, encaminándole y ayudándole en la delegada á lo justo, pues ha de ser un virrey padre de todas las jurisdicciones, y á todos ha de ayudar por representar la persona de Su Majestad, de quien se derivan todas. Y en habiendo alguna duda sobre á quién toca alguna materia, tratar de ella sin desconfianza, y con toda violencia y buen deseo, remitiéndola de conformidad á ministros desinteresados y cuerdos, para que vistos unos y otros papeles y órdenes de Su Majestad, digan á quién pertenece la causa.

Lo noveno: procurar en ocurrencias graves y que puedan despertar desasosiegos en estos reinos, gobernarse con parecer del Real Acuerdo, y, si fuere necesario, con el de otros ministros ó varones doctos y experimentados, dejándoles libre el sentir y el decir; y en duda, inclinándose á lo que más se acercare á la quietud, paz y sosiego de los vasallos, que por no haber tenido esta atención en estas Provincias y dado sobrado lugar á algunas personas de menos recta intención, han sucedido grandes daños y conocidos riesgos de la causa pública.

Lo décimo: aunque algunos señores virreyes

han conservado dos ó tres compañías de guarnición, después del suceso de 15 de enero, para que halle el vulgo ese freno en cualquier accidente, todas están suprimidas con orden de Su Majestad por la costa considerable que causaban á su Real Hacienda y juzgarse que no eran muy necesarias, y aplicando lo que en ellas se gastaba á la armada de Barlovento; y como quiera que no es bien que esté expuesta la dignidad y la persona á ligereza de un pueblo tan mal compuesto, será conveniente montar los treinta caballos de que está hecho acuerdo general de hacienda en mi tiempo; pues un capitan y ellos pueden sustentarse de algunas reformaciones de plazas no necesarias, las cuales viviendo dentro de Palacio, servirán de castigar los ladrones y bandoleros que son muchos dentro y fuera de la ciudad; asegurar la plata de Su Majestad cuando viene de las minas y va á la Vera Cruz; acompañar la persona del Virrey, y dar más decoro á la dignidad y fuerza á la justicia.

Lo undécimo: tener atención con los portugueses de estas Provincias, no dándoles puestos militares, ni jurisdicción, ni consintiéndoles armas de fuego; pues no sólo han dado cuidado desde el levantamiento de Portugal y traiciones de aquella Corona, sino que aun antes tenían prevenido las cédulas reales un punto tan importante y que no conviene descuidar. Y así es sumamente necesario para el comercio y para la seguridad, tener las costas de entrambos mares limpias de este género de gentes

y apartarlos de las minas; porque son tan sutiles en adelantar el caudal, como en sustentar sus correspondencias con Holanda y Lisboa, que es el centro único á donde tiran sus líneas, aborreciendo á nuestra fe la *mayor parte de ellos, como hebreos, y á nosotros, como portugueses.*

Lo duodécimo: el juntar sin ruido en la armería de Palacio, mosquetes, picas y otras armas y municiones, por lo menos para poderse armar quinientos hombres, procurando disponer esto de cosas extraordinarias, y que no toquen á la hacienda del Rey, cuando aunque fuera de ella, se hallara bien gastado en cosas tan necesarias, y más no habiendo armería alguna en este Reino.

Lo décimo tercio: conviene mucho no usar de muchos remedios á un mismo tiempo, aunque sea en cosas muy necesarias y útiles al servicio de Su Majestad, ó causa pública, señaladamente en imposiciones de tributos; porque como quiera que materias de este género, y otras de reformación, todas son odiosas, es necesario que se vayan sucediendo unas á otras, y que se dé lugar á que respiren el sentimiento y la queja, porque no obren, saliendo juntos, contrarios y opuestos efectos al intento; teniendo por el mayor tributo la conservación de la paz, y el amor de los vasallos, el cual suele dar con suavidad lo que niega la obligación, sin aquellos medios que hacen oposición á las voluntades humanas, que es conveniente conservar y beneficiar en los vasallos, para que fructifiquen en el servicio

de su Rey con duración y perpetuidad; y esta atención debe preferirse á todas, pero con ella, justo es que sirvan los reinos á su Rey al paso que lo va dictando y solicitando la necesidad y diferencia de los tiempos.

Materias de Nuevo México, y el estado que hoy tienen.

Antes de despedirme de estas materias, me parece que debo dar cuenta breve á V. Excelencia, del estado que tienen las del Nuevo México, que es una parte de estas Provincias, aun no reducida á la regular forma de gobierno, y tan distante de ellas, que no deja de causar su gobierno cuidado y embarazo, y más en el estado que hoy se halla.

El Nuevo México ha algunos años que se descubrió por don Juan de Oñate, y su especial conquista espiritual, misiones y conversiones, se cometió tan sólo á la orden de San Francisco, cuyos religiosos fueron propagando la fe, y no hay duda que con aquel buen espíritu, desasimiento y pobreza que han heredado de su Seráfico Padre. Esto duró algunos años en paz, hasta que las comodidades de la tierra fertilísima de todos bastimentos, fuera de los que traen de Castilla, y la mucha mano de religiosos que allí representan todos los tribunales eclesiásticos, esto es: de los Obispos, de la Inquisición, de la Cruzada; y la poca ó ninguna forma que hay en el gobierno eclesiástico y secular, fueron despertando competencias tan vivas en-

tre los gobernadores y religiosos, que han preso dos veces los oficiales á los gobernadores y depuesto de sus oficios; y ahora últimamente han sucedido grandes y atroces muertes, siguiendo y amparando á la parte amotinada los religiosos, contra el Gobernador D. N. Rojas y su sucesor D. N. de Valdés, quitando los alcaldes y ministros de Su Majestad, fomentando se desamparase el pendón y estandarte real, como se hizo, y últimamente, habiendo muerto á puñaladas al Gobernador y Capitán General que había sido de aquellas provincias, D. N. de Rojas, dentro la cárcel, y debajo del real amparo, por estar en residencia.

Viendo estas atrocidades, y que los religiosos habían sido los principales promovedores de tan grandes insultos, así como llegaron los últimos despachos, juntando el Real Acuerdo por ser materia tan grave, envié orden secreta y patentes del Comisario General de San Francisco, llamando á algunos religiosos que más se señalaron en fomentar estos movimientos, procurando traer á los cabezas de los amotinados, que es un Antonio Baca y otros, con palabras y razones suaves para ver si se puede tomar alguna forma que no sea tan costosa como lo fuera volver á reducir á estas Provincias á viva guerra, siendo así que no saca más provecho Su Majestad en tan dilatado gobierno, que el enviar cada tres años sesenta mil pesos de sus reales cajas para conseguir el poco fruto de la salvación de los indios, que es tan manifestado. En

tan terribles escándalo y sediciones de sus pastores, sería necesario que V. Excelencia mande se haga relación secreta delos papeles con asistencia del fiscal, para que con su noticia se halle enterado de todo, porque los religiosos son tan eficaces en sacudir de sí cualquiera culpa, que intentan persuadir que los fieles son los amotinados, y los amotinados los fieles, como otras veces ha sucedido. Y esto es lo que se me ofrece en lo que toca á puntos de Estado y conservación de estas Provincias en orden á la guerra interior, que puede suceder y considerarse en ellas.

Materias de guerra exterior de estas provincias.

Supuesto que en la guerra exterior, por ahora no hay que hacer caso de los indios que confinan con los de paz, contenidos fácilmente dentro del nuestro y de sus términos con no hacerles daño y una moderada correspondencia de los alcaldes confinantes con ellos, todo el cuidado viene á consistir en el que gobierna estos Reinos, en las invasiones é infestaciones de los *holandeses, franceses y otros enemigos de la Corona.* Y en este punto se puede considerar la guerra, ó por el Mar del Sur, ó por el Mar del Norte; y porque puede dar menos cuidado por el del Sur, hablaremos primero de ella.

Como quiera que el Mar Pacífico, que llaman del Sur, es dilatadísimo, que toda la costa que corre, desde el estrecho de Magallanes hasta la California, a poseen por la misericordia divina las armas y

vasallos de Su Majestad, no pueden los holandeses, por esta parte, infestarla, que no sea, ó pasando del mar del Norte por el estrecho de Magallanes, ó el de Nodales al del Sur, corriendo toda la costa, cosa de grande riesgo y dificultades, por la variedad de los vientos temporales y prolijidad de esta navegación, ó viniendo desde Filipinas, por las plazas y fuerzas que tienen en aquel archipiélago, que es también navegación de ocho meses, ó por el imaginado estrecho de Anian, hasta ahora nunca reconocido, y poco verosímil á los más prácticos y entendidos geógrafos: en cualquiera de estos casos, encuentran los enemigos de mala sanidad y de fácil defensa, fuera de que, con cortar árboles, retirar frutos y embarazar los caminos, les ha de echar de la tierra la misma necesidad.

El puerto de Acapulco está bastante defendido con las fortificaciones y artillería que tiene de un castillo y sus soldados, y valiéndose de la poca gente que tiene la costa, podrá bien tolerar el tiempo necesario á que llegue el auxilio; y así con las órdenes generales que se dan á los alcaldes mayores que avisen de cualquiera vela que vean, cosa de que ellos tienen harto cuidado, la misma ocasión irá dictando las resoluciones que sobre ello se deban tomar, ó no, y con avisar á la Audiencia de Guadalajara, y á los alcaldes mayores que estén apercibidos y hagan lo que he referido.

Las invasiones del Mar del Norte pueden dar mucho mayor cuidado, sin comparación, porque si

cuando la codicia traía á los holandeses desde las islas rebeldes, á infestar estos mares, nos tenían en continua fatiga, bien se deja hoy ver, cuando sobre poseer las Islas de San Cristóbal, las Nievas, Curazao, la Tortuga, San Andrés, y otras de Barlovento, han acabado ya con la guerra del Brasil, habiéndose conformado los rebeldes de Portugal á echar de aquellas provincias á los castellanos y las banderas del Rey ¡cuánto cuidado pueden dar á las armas de Su Majestad y seguridad de estas Provincias!

Por esta causa es precisamente necesario, no sólo que se tenga gran cuidado con la fuerza de la Vera Cruz, llave única de la Nueva España, y que esté siempre bien guardada de municiones y bastimentos, sino reparar sus lienzos en este invierno; de manera que se excuse el riesgo que han causado los embates continuos del mar, que han ido robando los fundamentos, y corren grave riesgo señaladamete al golpe de la artillería.

También hay algunos prácticos que dicen se podrá disponer mejor la defensa de aquel puerto, ó fortificando á Sacrificios, ó haciendo en la costa alguna plataforma que quite la disposición á los enemigos de desembarcar, como lo han hecho otras veces. De este parecer es el señor Marqués de Cadereyta; porque desembarcando, no pueden valerse de los médanos y de nuestras fortificaciones para defenderse de la fuerza, y ganar con menos daño la ciudad. Otros tienen la opinión contraria: V. Ex-

celencia, como tan gran soldado, hará juicio sobre esto.

Para que tenga más pronto socorro este puerto, en caso de invasión de enemigos, tendría por conveniente conservar la milicia en el Obispado de la Puebla, y todas las compañías de caballos, que se reformaron en tiempo del señor Marqués de Cerralvo; y por esto, y por el riesgo de los portugueses, conviene mucho continuar la de México, porque verdaderamente estas Provincias se hallan en tal estado con el ocio y paz en que han vivido tantos años, que si llegasen los enemigos y echasen cuatro mil mosquetes en tierra, fácilmente tomarían sitio donde nos pusiesen en gran cuidado y confusión.

Para asegurar que los socorros sean prontos, y por buenas cabezas, será muy advertida atención dar las alcaldías mayores principales de aquel Obispado á beneméritos y caballeros que sean soldados, señaladamente los puestos de la Puebla, Tlaxcala, Xalapa y Vera Cruz, y otros de este género; porque con eso podrían ejercitar á los soldados de milicia y conducirlos con mayor brevedad y disciplina.

De la armada de Barlovento, su estado y situaciones.

Suponiendo el cuidado que se debe tener con la Vera Cruz y toda su costa, es también parte de las

materias de guerra la formación y la situación de la armada de Barlovento, en la cual, respecto de haber corrido por mi mano en el Consejo, como Comisario de estas materias, y después de haber estado aquí á vista de su formación y situación, daré á V. Excelencia particular noticia, diciendo juntamente lo que se me ofrece en el estado que hoy tiene.

Reconociendo los impedimentos y daños que resultan del número grande de piratas, que iba criando la codicia en las Islas de Barlovento y Seno Mexicano, y que ordinariamente eran éstos enemigos de la fe y nuestros, á quien la fecundidad y pobreza de las naciones en el Norte, despedía de sí para infestar estos mares, se trató en tiempo del señor Rey Felipe Segundo que se hiciese armada, de fuerza que los asegurase, conservándola en la Habana, ó en una de las Islas de Barlovento; esto no se pudo conseguir hasta que multiplicándose los daños, dieron mayor fuerza y calor á los remedios, y últimamente el señor Marqués de Cadereyta trajo orden del Rey Nuestro Señor para situar la plata necesaria para la formación de la renta y conservación de esta armada, en contribución de estas provincias, comprendiendo en ellas todo lo que toca á la Audiencia de México, Guadalajara, Guatemala, Santo Domingo, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada, de las cuales y de algunos efectos que Su Majestad había aplicado de su Real Hacienda, como es ahorro de las compañías de esta

ciudad, y lo sobrante de la imposición de 25 pesos en cada pipa de vino que entra por la Vera Cruz, que todo llega á cien mil ducados, podrán juntarse hasta seiscientos mil, de los cuales en dos años se podrán ir fabricando ó comprando navíos con la renta, y en los siguientes, después de formados, irse sustententando con ellos.

El señor Marqués fué disponiendo algunos medios que se le ofrecieron, y los principales fueron aumentar los derechos de las alcabalas á seis por ciento, que antes se pagaban á cuatro, y en el estanco y arrendamiento de los naipes, subir en cada baraja dos reales; que uno y otro se considera llegaría á doscientos mil pesos, con los cuales y cuarenta mil que se habían impuesto en la provincia de Yucatán, en el tostón, otros cuarenta mil en Guatemala, y lo demás que á esto se agregaría en virtud de los despachos de Su Majestad enviados con Melchor Cándamo, y que el señor Marqués de Cadereyta despachó al Nuevo Reino é islas de Barlovento, y los cien mil pesos de los gastos reformados que se libran en las Reales Cajas: se consideraba el compuesto de esta renta, añadiendo á esto por una vez los doscientos mil pesos que daba la ciudad de México, porque se consiguiese el oficio de Corregidor de México, y anduviese con los de Alcaldes ordinarios.

Este fué el intento gobernado con buen celo, pero el suceso fué diversísimo; porque el crecimiento de las alcabalas ocasionó que valiese menos con

seis este derecho, que lo que antes valía con cuatro.

La renta de los naipes que estaba corriente antes en ciento cincuenta mil pesos, con el aumento, cesando el arrendamiento, ha llegado á ponerse en tal descrédito que no hay quien quiera arrendarla, y administrada apenas llega á sesenta mil. El tributo del que era la situación de Yucatán, por quejas de los indios que dieron en el Consejo, se ha quitado; y los cuarenta mil pesos que se consideraban en Guatemala, no llegaron á doce mil; el oficio de Corregidor no se ha podido pagar por la ciudad, respecto de sus costos propios y rentas.

Lo que ha obrado en las demás provincias el Comisario enviado por el señor Marqués de Cadereyta, no se sabe; y respecto de la pobreza y miseria de las Islas de Barlovento, y de la poca fuerza y grande independencia con que se obra desde aquí, con el Gobernador del Nuevo Reino, se conciben esperanzas muy cortas de que puedan fructificar bastantemente al intento.

Esto no se hallaba así cuando acabó su gobierno el señor Marqués de Cadereyta, el cual prudentemente no quiso antes de afirmar las situaciones, formar la armada, ni empeñarse en su gasto; pues era condenar la Hacienda de Su Majestad, contra las órdenes de su fundación, y minorar los envíos en tiempos tan necesitados, y que la guerra de España debe causar tanto mayor afán y cuidado á los ministros, cuanto se halla más cerca del corazón.

Luego que entró el Señor Duque de Escalona en estos Reinos, con particular deseo de hacer este servicio á su Majestad, trató de comprar navíos y formar la armada con seiscientos mil pesos que había remitido, y tenía en la Vera Cruz juntos el señor Marqués de Cadereyta para enviar á Su Majestad con la flota del año de cuarenta y uno. Con esto y lo demás que ha ido pagando de las Cajas Reales, se han comprado y sustentado los navíos y gente de esta armada, de la cual, supuesto que V. Excelencia la ha visto en el puerto, y habrá reconocido su fuerza, número, costa y calidad, no se me ofrece qué advertir.

Su Majestad habiendo entendido que esto se había ejecutado así, y que se había mandado por el señor Duque de Escalona, que llegase hasta España esta armada convoyando la flota, ordenó por duplicados despachos que se conservase en estas provincias para los buenos efectos que se esperaban de su formación, siempre deseando y creyendo que pagaba esto de sus asignaciones, las cuales estarían ya corrientes, y no de su Real Hacienda que se halla en estado que si ha de sustentar la armada de Barlovento, cuyo gasto se considera llegará á quinientos mil pesos cada año, no puede enviarse á Su Majestad cantidad alguna, respecto de ser sola esta la que, pagadas las cargas ordinarias que tienen sobre sí la Reales Cajas, puede remitírsele de estas provincias.

Supuesto lo que he referido á V. Excelencia en esta materia, lo que en ella se me ofrece para ejecutar la real voluntad y aliviar de este gasto á la Hacienda de Su Majestad, es lo siguiente:

Lo primero: será preciso que conferenciando V. Excelencia con la Ciudad y algunos ministros de Hacienda, se vea la forma de satisfacción que pueda dar á los doscientos mil pesos que ofreció cada año para la situación de esta armada; porque como quiera que salieron vanos los efectos, parece que queda en pie y en su fuerza la obligación, y con todo eso, respecto de la suma pobreza de esta Ciudad y que no tiene propios que basten á las deudas y cargas ordinarias, yo no hago mucho caso de lo corrido, y me sería de mucho consuelo ver asegurado lo venidero, todavía platicando en ello, y reconociendo hasta dónde puede llegar el más delgado discurso y exacta cobranza; por lo menos, si no se consigue el intento, se habrá cumplido con la obligación.

Lo segundo: hacer un cómputo de la cantidad que será menester para fundar esta armada; y considerando lo que pueden tolerar estas Provincias, ir aplicando á cada una su parte; suponiendo que de este cuerpo político es México la cabeza, y aun la mayor parte de él, y las demás ciudades y Provincias los miembros entre quien se ha de repartir esta carga.

Lo tercero: hecho este cómputo, recoger géneros nobles, y que no toquen á la Real Hacienda, en

los cuales se libre la consignación con la menor costa que pueda ser, como sería aumentando el derecho en la grana y añil, y alguna parte en el cacao, otra en el azúcar, estancar el tabaco, y otros medios que eficazmente produzcan la cantidad necesaria para el intento.

Lo cuarto: reducir á pocas y brevas juntas una materia que necesita de tanta brevedad, y la cual se trató con mucha infelicidad en tiempo del señor de Cadereyta, se omitió en el del señor Marqués de Villena, y respecto de mayores cuidados, no se pudo perfeccionar, aunque se adelantó algo en los pocos meses del mío, reservando para V. Excelencia con el trabajo, el mérito y el logro de tan gran servicio á Su Majestad.

Lo quinto: por lo que toca á la Audiencia de Guadalajara, conferir y comunicar con el Presidente que se halla aquí, y con el Licenciado Andrés Pardo, de Lagos, que ha sido oidor en aquella Audiencia, la forma, efectos y disposiciones, para que se ponga corriente la parte que tocare á aquellas Provincias.

Lo sexto: supuesto que el Licenciado Don Alonso de Villalva ha de ir á la Nueva Vizcaya, podía ayudar en la materia en aquel reino y dar razón desde allá, si convendría reformar los presidios de la tierra adentro; cuyo producto tiene Su Majestad aplicado para este efecto.

Lo séptimo: siendo así que con tan grande dificultad se ha de poder juntar lo necesario para esta

armada, será bien reconocer aquello que podría excusarse con su reformación, advertido V. Excelencia de algunas plazas que se han formado contra órdenes y cédulas de Su Majestad, como son oficiales de sueldo y otros; y para esto podía V. Excelencia ver lo que en esto yo tenía casi resuelto á tiempo que V. Excelencia llegó, quitando ó moderando lo que le pareciere conveniente, y ejecutando cuanto á V. Excelencia pareciere que sea más útil al servicio de Su Majestad.

Lo octavo: escribir al gobierno de Yucatán como yo ya lo he hecho, y á los oficiales reales, que ya ha cesado el tostón, donde estaban situados los cuarenta mil pesos de renta (con) que ha de contribuir para esta armada, y que desde luego la cumpla en contra consignación, tan efectiva como la que tenía; y entiendo cierto para esto sería necesario enviar persona: estoy creyendo [y así lo representaré al Consejo si fuere necesario] que no era tan subido el tostón que pagaba cada indio, como se ha considerado; pues pagaban tanto más que aquel mismo tributo á los doctrineros, con otro nombre, despertándose sólo la piedad en favor de estos miserables indios, cuando sirve el tributo á la causa pública, y no cuando ceba la codicia del particular. Y asimismo escribir al Presidente de Guatemala, á quien también le escribí, que llegue á cuarenta mil pesos la contribución de aquella Provincia.

Lo nono: duplicar los despachos para saber que

es lo que ha hecho Melchor Cándamo en el Nuevo Reino y otras Provincias, y ver el fruto que se ha sacado ese hombre de ellas, pues no sé que en tantos que han salido de México á esa peregrinación, haya avisado del estado que tienen sus comisiones.

Lo décimo: no hacer en la Habana, Santo Domingo, ni Puerto Rico fábrica alguna de navíos para esta armada: pues en Yucatán y en las Costas de Alvarado, que es dentro de la jurisdicción de esta Nueva España, hay maderas, maestros, oficiales de carpintería y todo lo necesario para esto: y para cuatrocientas ó quinientas toneladas, que es hasta donde ha de llegar el porte de los navíos que hubieren de fabricarse, se aprestan ligero y de mucha fuerza en la costa de Yucatán, porque en haciéndose en jurisdicción ajena, ni se guardan las órdenes de los Virreyes, ni se trabaja en ello, ni se cumple con lo capitulado, ni tienen indios que hacen mucho menor costa; pues no los hay sino en esta Nueva España, sobre correr el riesgo de que los quemen en los astilleros los enemigos, ó que los cojan al traerlos á la Vera Cruz.

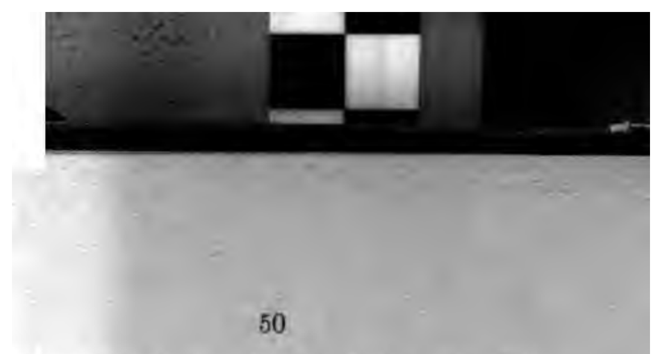
Lo undécimo: ir fabricando artillería con la menor costa que pueda ser, y conducir en viniendo la flota de Filipinas lo que está en Acapulco y se trajo para este efecto de aquellas Islas al río de Coatzacoalco, y por él á la Vera Cruz, porque esté pronto todo lo necesario para cuando los navíos se acaben de fabricar: teniendo por cierto que si la tierra

es á propósito, como he entendido que lo es, será más conveniente que se labre en la Vera Cruz, que no en la Puebla, ni en México, para excusarse con eso el trabajo y cuidado de la conducción.

Lo duodécimo: es muy conveniente fomentar lo que yo he comenzado, que se labre cáñamo y lino en Atlixco y otras partes para la fábrica de los navíos de la armada, porque será de poca costa y de grande facilidad, respecto de que en campaña no se halla la lona, que no sea comprándola á nación extranjera y tal vez enemiga, y aquí se da el cáñamo y lino, con tanta fecundidad, que habiendo quien lo labre, como ya se ha hallado y hecho asiento de ello, no solamente sale V. Excelencia del mayor cuidado que puede darle este apresto, sino consigue otras grandes utilidades en el servicio de Su Majestad y causa pública.

Lo décimo tercio: poner en práctica que algunos caballeros mozos naveguen en la armada el verano, y que sea mérito para las honras, que V. Excelencia les pueda congregar á ellos ó á sus padres: porque al que diere V. Excelencia un oficio de alcalde mayor, fácilmente dispondrá que su hijo vaya á servir, y de la misma manera á quien V. Excelencia diere esperanzas de que le honrará con un oficio, vendrá en merecerlo con dos años de armada, consiguiéndose con esto ejercitar la nobleza y poner hombres de obligaciones en esta milicia, y limpiar de ociosos la República.

Lo décimo cuarto: sería conveniente crear para



marineros y grumetes, de que hay mucha falta, muchos mulatos, negros y mestizos libres, de que hay en estas ciudades tanta obra, disponiendo esto con buena f[illegible]o un Ministro que cuide de ello, [illegible] muy dificultosa si se obra en ell[illegible] dado.

En cuan[illegible] gobiernen la armada, y buscar [illegible] en ella y los buenos efectos que [illegible] órdenes de V. Excelencia co[illegible] y limpiando estas costas de en[illegible] elta á las Islas de Barlovento, y asegurando los situados, me remito á la prudencia y valor de V. Excelencia, quien como tan grande soldado y superior militar y ministro, dará la buena dirección que tuviese por más conveniente.

Socorro y pagas de los situados.

Entra también en las materias de guerra la correspondencia y socorro de los Presidios de la Habana, Santo Domingo, la Florida, Puerto Rico, Cuba y San Martín, de los cuales á Santo Domingo se le debe cantidad considerable de lo atrasado, y se ha mudado esta consignación por orden de Su Majestad á las Cajas de Cartagena, y á Cuba se le dió el año pasado la consignación en estas Cajas.

La puntualidad en pagar estos situados, no puede dudarse que es sumamente necesaria, así para la seguridad de estas plazas, como por miseria grande que en ellas padecen los soldados que sirven á

Su Majestad; pero ello ha sucedido de manera que, ó por las necesidades grandes de España ó por el deseo que se ha tenido de aumentar los envíos para socorrerlas, se han dilatado estas pagas, de manera que se les debe de atrasado á estos presidios, que se llaman situados.............. pesos; con que siendo lo corriente que cada año se envía............ pesos, si se hubiere de pagar, como es debido, no se pueda remitir plata alguna en mucho tiempo á Su Majestad. Con esto presupuesto y la precisa necesidad que hay de socorrer estas plazas, atendiendo también á las necesidades de España, que cada día son mayores, lo que se me ofrece en esta materia que tengo por grave y embarazosa, es lo siguiente:

Lo primero: pagar por años puntualmente aquello que le toca á cada plaza conforme á su situación, y alguna parte moderada por cuenta de lo atrasado, aunque sea muy inferior á lo que se debe, advirtiendo que muchos de los soldados de los años antecedentes en cada plaza, han vendido sus libranzas por bajísimo socorro ó dádolas á los gobernadores ó á otros vecinos, porque les den licencias de irse á otras partes, ó se han ido ó muerto, y entrado otro en su lugar: con que si bien queda en pie la obligación, no es tan urgente la necesidad, como satisfacer á aquellos que están sirviendo.

Lo segundo: disponer cómo efectivamente vaya el socorro, ya sea en plata, ya en los géneros de que necesita, á los presidios adonde está destinado;

porque en esto hay grandísimo desorden, enviando á aquellos miserables un vecino de cada isla con fianzas moderadísimas, como se deja ver de su pobreza, el cual, enviándose en una ciudad como la de México, con veinte ó treinta mil pesos, y algunas veces con sesenta y cien mil pesos, que se le entregan sólo por los despachos que trae, reduce aquel dinero á comercio y contratación para su provecho; otras se lo juega y gasta en vicios y superfluidades; y luego, suponiendo con testigos y pobrezas que ha despachado mercaderías y plata en Navíos para los situados, y que se los llevó el enemigo, sale bien de sus cuentas y deja sin socorro á aquellos desdichados, habiendo llegado esto á punto que hubo hombre de éstos que llenó los cajones de arena y piedra para dar á entender que llevaba la plata, y se fué huyendo, porque se la había jugado y perdido; y así conviene que precisamente se ejecute una de dos cosas, ó que todo este dinero se lleve á la Vera Cruz, y de allí á la Habana, de donde los oficiales reales lo remitan á la parte que toca con registros y forma de despacho que mandan las cédulas, ó que la armada de Barlovento lo lleve, pues ha de tocar en todos estos presidios y convoyar la flota desde la Habana; y al desembarcar puede dejar su situado á la Florida, y remitir el suyo desde Santo Domingo á Puerto Rico y San Martín, y de la Habana á la fuerza de Cuba, y con cada uno de los situados es bien vaya el vecino enviado para [illegible] con que se excusan los inconvenientes que se

han referido y el riesgo que corre de llevarlo los enemigos, como lo han hecho muy frecuentemente. Es la verdad que otras veces socorren los mercaderes que llegan á estas Islas á los situados, y traen libranzas sobre estas Cajas, y es muy justo pagarles con atención á lo de España hasta lo que se pudiere.

Lo tercero: hacer particular instancia con Su Majestad en que tome resolución, como lo tengo representado luego que entré en este gobierno, para exonerar estas Cajas de carga tan intolerable, como la paga de tantos situados, siendo gran daño y riesgo, que sea en esta ciudad su consignación, respecto de que pasando toda la plata del Perú por Cartagena y la Habana, y estando aquellos situados tan cerca de estas plazas, es cosa desproporcionada y de gran riesgo de mar y enemigos enviar desde la Nueva España á Cuba y Puerto Rico, con tan prolija y arriesgada navegación, el socorro que pueden tener tan cerca, y donde no hay disposición para los daños que resultan á México, cuando se encargan los enviados á los Gobernadores; pues en Cartagena hay más ciertas noticias de los piratas para excusar que no den en sus manos, como han dado muchas veces desde la Vera Cruz: con que si estas Cajas se exonerasen de una carga tan grande, podrían salir del empeño en que se hallan, se asegurarían los socorros á estos presidios y lucirían más los envíos de esta Nueva España á Su Majestad.

De los despachos de flotas á España y Filipinas.

A los situados sucede también, como á materia de guerra, el despacho de flotas; pues es preciso que haya navíos de fuerza que las defiendan, y éstas, por lo que toca al cargo de Virrey, se dividen en las que vienen de España, y las que se despachan á Filipinas.

En las de España es el único remedio y mayor defensa que partan temprano salvando los nortes y sin tomar día de mayo: de suerte que hayan desembarcado con el favor divino antes de junio, por anticipar que el holandés, el cual ordinariamente baja del Brazil con armada á infestar estas costas, no haya llegado á ellas; y han de tomar ahora tanta altura que se excuse reconocer las Terceras, aunque corran riesgo de entrar en algún puerto de Galicia, y esta atención se ha de tener en todos los avisos que se enviaren, por no descaecer á Lisboa á donde han arribado ya algunas veces las flotas. Y cuantos menos días tomare de abril la flota, es añadir fuerzas á su seguridad.

Para que no se detengan las flotas con ocasión de no haber venido la plata de las minas, suele ser buen expediente, considerando lo que puede llegar de ellas, el pedirla prestada á los mercaderes; y en hallándose con crédito las Cajas por la puntualidad que se ha de tener en pagar este género de empréstitos, no es difícil hallar quien anticipe hasta cantidad de [illegible] mil ó quinientos mil pesos.

El despacho de Filipinas se ha de hacer por el mes de diciembre y enero: de suerte que partan los navíos por febrero ó marzo sin tomar día alguno de abril. Remítese con esta flota, en géneros y plata, cerca de trescientos mil pesos á aquellas Islas; y tengo por cierto, que se podía minorar este envío, no sólo excusando cosas superfluas y los desórdenes que suelen suceder, así en los precios como en la calidad de lo que se remite, sino considerando y ponderando el riesgo en que está hoy España; y que es necesario repartir los socorros, conforme instaren en unas y otras partes las necesidades, y siempre sería de parecer que por ahora se le envíe todo lo que mira á defensa en materias de guerra, más que lo que toca al aumento en el comercio; porque tengo por sin duda, que si en la India Oriental se han entendido las rebeliones de la costa de Portugal ó la de Castilla, en Europa se han de juntar holandeses, portugueses, moros y gentiles, y poner en gran riesgo ó acabar con aquellas islas.

En las levas que se han de hacer para la armada, y para enviar á Filipinas, es necesario mucha mayor moderación en nombrar Capitanes que la que se ha tenido hasta aquí; porque suelen nombrarse doce, ó diez y seis Capitanes; y éstos con la primera plana á costa considerable de su Majestad, y al cabo vienen á juntar dos ó tres soldados, y ninguno de ellos pasa á servir á Filipinas; y sólo hacen alguna gente los que levantan en México ó

en la Puebla; y así tengo por muy conveniente que hagan levas aquéllos solos que han de pasar con las compañías á Filipinas, los cuáles obrarán con más atención de conservarlas, y no habrá entonces tanto número de capitanes, cosa sumamente embarazosa y de gran descrédito para la milicia.

En lo que es muy conveniente tener cuidado, es en aprehender todo el año vagabundos para enviar á Filipinas; porque los que son aquí desasosiego de la paz, son allá considerables en la guerra; y con un mismo remedio se limpia ésto y se defiende aquéllo; y si se aguarda á ejecutarlo poco antes de la flota, se desaparecen hasta que no haya partido; con que no se puede lograr este remedio, si no es previniéndolo con anticipación y advirtiendo á los ministros de la Sala del Crimen y á los oidores de la Real Audiencia, que no suelten sin dar noticia á V. Excelencia, á los que estuvieren destinados para aquellas islas.

De lo eclesiástico y materias del Real Patronato.

Asegurada con las atenciones de estado y guerra la paz, precede en dignidad lo eclesiástico, de lo cual debe tener justa atención V. Excelencia, no solamente por la protección y amparo que los reyes, y mas tan católicos como el nuestro, hacen siempre á la Iglesia y á sus ministros, sino por el Real Patronato, cuyos derechos se deben conservar con grande cuidado, como la joya más estimable

que tienen estas provincias: y así la llama Su Majestad en sus reales cédulas.

La buena correspondencia con los obispos, conservación de sus derechos, dignidad y jurisdición, están muy encomendadas por diversas cédulas, como en ellas también aquella observancia y respeto que se debe á tan grande dignidad como la de virrey: y así será bien en las ocasiones de pascuas y otras en que por cartas ó recados se hace reverencia á V. Excelencia, recibirles y responderles con toda benignidad, y no consentir que súbditos suyos, sin grave causa, les desacrediten y censuren; y cuando hubiesen de representar algunas quejas en materia grave, y tal que sea necesario interponer la autoridad de virrey, no consentir que esto sea menos que con términos decentes y convenientes.

La principal influencia y correspondencia del virrey con los obispos, es en la proposición de sujetos que deben hacer á V. Excelencia para los curatos y beneficios y otros que pertenecen al Real Patronato, para que de tres que le proponen, elija el que fuere servido, y juzgo por conveniente que V. Excelencia envíe sus provisiones para que hagan los obispos y prelados sus proposiciones conforme á las cédulas, luego que vaquen los beneficios; que siendo así que no pueden estar más de tres ó cuatro meses vacos, después de la muerte del beneficiado ó doctrinero, recelo que se tienen mucho más tiempo con gran perjuicio del reconocimiento que se debe al Real Patronato.

Aunque conforme á sus reglas, puede V. Excelencia escoger de los tres propuestos, el que viene en el último lugar si lo juzgare más á propósito, todavía sin causa grave y noticia clara, es peligroso, en conciencia, el hacerlo; porque como quiera que la proposición se hace por un obispo, satisfaciendo su conciencia, después de haber examinado los sujetos y el Concilio, y el intento de Su Majestad, que es patrono, es que se dé al más digno, todo lo que fuere alterar aquel modo de graduación y calificación, ya sea por intención, ya por acepción de personas, tiene no pequeño escrúpulo: así lo ordena Su Majestad en cédula de......... ... remitida al señor Duque de Escalona, que está entre las que se han de entregar á su Secretario de V. Excelencia, por el mío: pero si hubiere prelado que procediere tan relajadamente que dejándose á los notoriamente dignos, á otros pusiese en primer lugar, muy bien puede V. Excelencia elegir al que le pareciese, y aun advertírselo por carta particular para que le informe de lo que pasa; pues toca á un Virrey, y más en materia del Patronato, fovorecer la virtud y letras y descargar la conciencia á S. M.

Será muy conveniente y digno de la entereza y rectitud de V. Excelencia, no consentir que vengan los clérigos ni los regulares á solicitar estas materias, valiéndose para ello de intercesiones y desamparando tal vez por esto á sus feligreses, y haciendo sospechosas estas diligencias, de que en algunas ocasiones y gobiernos han resultado grandes in-

convenientes y escándalos, y poco crédito de las elecciones; sino que pues vienen los méritos de estos sujetos á la relación del Prelado, y extrajudicialmente se podrá V. Excelencia informar de lo que se debe referir á su celo, tome V. Excelencia resolución, conforme lo que Dios le diere más á entender ser mayor honra y gloria suya y servicio de Su Majestad y bien de los indios.

Siempre que V. Excelencia favoreciere y ayudare á los Prelados que trataren de la reformación de su Clero, y de ir prudentemente ajustando las costumbres de los eclesiásticos al Santo Concilio de Trento y Mexicano, y á queden el buen ejemplo que deben, hará V. Excelencia gran servicio á Dios, y ejecutará y cumplirá las órdenes de nuestros Reyes, que como tan católicos siempre promueven un punto tan principal y tan conveniente para la conservación de entrambos gobiernos espiritual y temporal; y si hubiere algún superior que diere tan mal ejemplo de sí [que no es de creer] que de ello resulte daño á los súbditos, ya sea llevándoles inmoderados derechos, ya introduciendo otros gravámanes y cargos contrarios á las cédulas de Su Majestad, puede V. Excelencia advertírselo por carta: y si no bastare, despachar provisiones de ruego y encargo hasta que tengan cumplido efecto las cédulas de Su Majestad; pues nos debemos ajustar á los aranceles, y nos lo manda así el Santo Concilio de Trento y Mexicano, y lo encarga Su Majestad. Consiste en esto la conservación de los indios y el no

apartar de los ministros de la Iglesia aquella veneración y reverencia que se les debe, y que es tan útil para el bien de las almas.

También toca al Real Patronato cuidar de que no estén mucho tiempo vacantes las prebendas y canongías, en lo que suelen andar fácilmente los cabildos, porque se parten entre los presentes conforme á la erección, todo el tiempo que están vacantes. A esta causa es bien ordenar que se avise á V. Excelencia de las que hoy lo están, y dar cuenta de ellas á Su Majestad para que las provea; y asimismo de las de oposición, en las cuales suelen ofrecerse más embarazos y son más necesarias y útiles á las Iglesias, es necesario ordenar que las provean con toda brevedad; y en viendo que lo dilatan con pleitos sobre la calificación de méritos ó grados, hacer que se lea, y que con la calidad que tuviere, habiéndose votado, hagan el informe y proposiciones á Su Majestad, para que dé asimismo su parecer sobre todo, porque suelen pasar cinco ó seis años sin proveerse, gozando entretanto el cabildo de las rentas.

Donde más relajadas están las reglas del Patronato, muy contra la voluntad de Su Majestad, es en las proposiciones de los curas regulares ó doctrineros; porque sobre no haber querido las religiones presentar tres sujetos al virrey hasta el tiempo del señor Marqués de Cerralvo, en que se rindieron á presentarlos, rehusaron poner los examinados y aprobados por los obispos de cada dióncesi, como

lo manda el Santo Concilio y Su Majestad, de donde resultan las monstruosidades que apuntan las cédulas, y entre ellas ser nulas muchas casas de administración, y vivir en el riesgo de ser engañados los desdichados feligreses sin legítimo cura por la falta de la licencia del ordinario que manda el Santo Concilio de Trento, encargan las cédulas, y tienen declarado el Consejo y gravísimas juntas. Asimismo el proponer para doctrinas muchos religiosos, no sólo insuficientes en letras, sino totalmente ignorantes de la lengua, recién venidos de España, los cuales suelen fiar la administración.... de otros religiosos mozos que la saben, que ellos llaman temaztianes, sin jurisdicción, edad, examen, aprobación ni licencia de los obispos de las diócesis, ni las demás partes necesarias para el ministro.

La mayor parte de estos, como quiera que no reconocen á los ordinarios, no guardan aranceles; y han de tributar los miserables indios y españoles lo necesario para ellos y los demás religiosos qué están en el convento; para las enfermerías de la Puebla, ó México; para el provincial que les propuso; para el comisario que les visite; para el secretario que le acompaña y para el protector que lo apadrina, á quienes ellos llaman padres; y los sustentan y regalan, de suerte que frecuentemente llevan por un entierro á un español quinientos ó seiscientos pesos, que no valía tanto su caudal; y si era indio le vendían para misas los bueyes y sus pobres alhajas, con que granjeaban la plata que bastaba para

la ruina de los indios y la relajación de las religiones. Todo esto se previene y se ha ido moderando después que se comenzaron á ejecutar las órdenes de Su Majestad.

A esta causa conviene que V. Excelencia siempre mande que se guarden en lo de adelante y acaben de reducirse á ellas las religiones, no admitiendo proposición alguna de sujetos en que no proceda la aprobación y licencia del ordinario y colación *movil ad mutum* que les darán los obispos como lo manda Su Majestad; y si no les estuviere bien el obedecer sus reales órdenes, dejen todas las doctrinas, que los obispos cuidarán de ellas, y los regulares vivirán más perfectos y ajustados dentro de sus claustros y profesión.

Hacen también otra cosa contraria al Real Patronato, y es que sin dar cuenta á los virreyes ni obispos, quitan á los doctrineros de su administración los provinciales y comisarios, siendo presentados por Su Majestad y ministros de los obispos, y antes de que se acabe el término de los tres años, ponen otros, que ni están presentados por los virreyes, ni examinados por los prelados; otras veces dejan la administración sin persona suficiente que cuide de ella, todo contrario al derecho y órdenes del Rey Nuestro Señor y de la seguridad de su conciencia; porque cuando haya causa bastante para privación de la doctrina por los delitos que hubiere cometido un fraile, y enviarle á otra parte, han de avisar al señor virrey y pre-

lado de aquella diócesi, para que sepan el estado que tienen sus ovejas y pongan remedio y sujeto propio para ellas.

Finalmente, el Concilio y las cédulas de Su Majestad dan forma en todo, y con guardarlas se corrigen estos excesos, se asegura la administración, se ejecutan los aranceles, se observa el concilio, y justifican los señores virreyes su conciencia y descargan la de Su Majestad, haciendo de paso grandísimo bien á las religiones, y mucho servicio á sus santos fundadores, con quitarles en adelante, una materia tan fecunda y pronta para su relajación, la cual nunca dejará de ser peligrosa y embarazosa á lo espiritual de las Provincias, mientras lentamente no se redujeren las administraciones á clérigos de que hay tanta copia, conforme al uso, establecimiento y costumbre general del restante de la Iglesia Católica.

Una de las cosas que más encarga Su Majestad, se que no se hagan nuevas fundaciones de conventos, y por eso tiene advocadas á sí el Concilio las licencias, y no pueden darse en él, si no es precediendo informe del virrey y Audiencia y obispo de aquella diócesi; porque resultan grandes daños á lo público y á las mismas religiones de multiplicar casas y conventos pequeños y de pocos religiosos. Por esta razón está mandado por cédula de Su Majestad, é incorporada entre las de Indias, que siempre que se remuevan las doctrinas y se pasen á los clérigos, se reduzcan los religiosos á sus conventos y de-

jen desocupadas las casas que hicieren para doctrinas; porque estas siguen la administración, y como quiera que esto es justo y conforme á cédula expresa, es necesario se ejecute en los que han sido removidos en virtud de provisiones y cédulas de Su Majestad en el Obispado de Puebla este año de 41, porque de lo contrario resultan estos inconvenientes.

El primero: multiplicar conventos pequeños, cosa tan prohibida por derecho, que manda la Real Bula de Urbano VIII, el año 22, renovando otra de sus antecesores, que el que no llegare á tener doce religiosos conventuales, esté sujeto en todo y por todo á los obispos, como si vivieran *extra clausura Religionis.*

El segundo: gravar á los pueblos, los cuales pueden apenas sustentarse á sí mismos y se ven necesitados de sustentar un convento, señaladamente los indios que son tan miserables y profesan tan estrecha y rigorosa pobreza, como es notorio

Lo tercero: que teniendo el Santísimo Sacramento su Parroquia conocida, que es la doctrina, que ellos llaman convento, le obligan á que esté en lugar menos decente de lo que se debe, por no restituir su templo á la administración conforme á las cédulas y órdenes de Su Majestad.

El cuarto: no seguir la voluntad real, que no fué que aquellas casas, como dice la cédula, fuesen monasterios, como ellos los llaman, sino casas de administración; pues claro está que no les había

de fundar Su Majestad diez ó doce conventos á cada religión en menos de seis leguas de distancia cuando mandó por su real cédula y provisión de ....que no funden dos conventos dentro de cinco leguas.

El quinto: el perjuicio grande que se sigue á los indios de quitárseles su templo, retablo é iglesia, cosa contraria al derecho y ajena á toda buena razón por haberse hecho con su dinero y de su sudor y para su uso, y que no es justo que sirva, como ordena la cédula, sino para su administración.

El sexto: no excusar la gravísima carga que de lo contrario resultaría á los españoles é indios, si teniendo templo para su parroquia, les obligasen á hacer otro,......... es justo que su real voluntad se ejecute y á los indios y españoles no se les grave con gasto tan excesivo contra ella y sus cédulas.

El séptimo: el no evitar los grandes inconvenientes que resultan de que estén tres ó cuatro frailes y en algunas partes uno ó dos, sin tener forma de comunidad, sin tener forma de administración, sin regularidad, ni cosa que mire á esto, ocasionándose discordias, diferencias y disensiones con los curas y con los españoles, sobre preeminencias, y con los indios sobre el sustento, y sobre servicio de indios y pedir de ellos repartimientos y otras cosas de este género que el Santo Concilio y órdenes de Su Majestad tan prudentemente prohiben.

Para ejecutar esto sería conveniente que preceda juntarse con V. Excelencia el Comisario General ó

Provincial y con el Obispo de la Diócesi donde se han removido ó removieren las doctrinas, porque se procure hacer de conformidad dejándoles con toda benevolencia y agrado lo que cómoda y holgadamente hubieren menester para monasterio, y con calidad que si en algún tiempo Su Majestad volviese la administración á los religiosos, se les ponga en posesión y vuelvan á ella, siguiendo en todo y por todo, como su Majestad lo manda, la administración de los Indios para que se formaron.

También pertenece por el Real Patronato, á la superioridad del puesto de virrey, y más en tan remota provincia, el amparo de las religiones y atender á las elecciones para excusar discordias y diferencias que puedan dar embarazo á lo público; y en este punto suelen dar bien que entender, porque como quiera que la humana fragilidad, aun en los más santos, como lo son estos padres [entre los cuales hay varones desengañados y espirituales, y por la mayor parte creo que lo son todos] ocasiona en las elecciones estos accidentes, y crece esto mucho más siendo de tan gruesas rentas, administraciones y comodidades, los puestos á que aspiran, y los capítulos que suelen celebrar de tres á tres años.

En este punto, juzgo que lo más cuerdo que puede hacer un Virrey, y lo mejor, es lo menos que pudiere hacer, no introduciéndose en lo que quieren las partes en esta materia de su naturaleza embarazosa y arriesgada, por ser entre exentos; advirtiendo que los que necesitan de autoridad de Virrey

para conseguir los puestos, le miran como á seglar y extraño de toda jurisdicción, y los que pretenden valerse de su mano para este fin, lo hacen delegado del Papa y generalísimo de su orden; conviene, pues, mucho, contenerlos en este caso con la adversidad y rectitud del ánimo y dejarlos antes que dentro de sus claustros respiren el desorden, que no desacreditar la jurisdicción ni la autoridad con permitirles indecencia alguna; pero no hay modo más fácil para componerlos, que no persuadirlos ni rogarlos, y que sepan, que en saliendo con exceso á la calle, ha de hallarse severa la reformación.

De esta manera me goberné en la elección que se hizo por una de las numerosas religiones de esta Nueva España, este año de 42, siendo bien dudoso el punto y el expediente, y sucedieron muy buenos efectos, y con gran paz y sin riesgo del pueblo y de la religión, habiendo acaecido antes en otro gobierno terribles indecencias y desautoridades, pues llegaron á tratar, no sólo con irreverencia sino con ultraje é indignidad á un oidor del Rey, y obligaron á que toda la Audiencia los viniese á quietar y componer dentro de su convento.

Sobre el punto de vicarios y comisarios generales, y si conviene que vengan á estos reinos por no ser los efectos de tanta reformación, como las comisiones que traen, se ha discurrido mucho en el Consejo; y supuesto lo que despachan en él, y que la mucha prudencia, celo y cristiandad de V. Excelencia irán ofreciendo claros los conocimientos para

[illegible] dentro de moderados [illegible] poder y mano con que [illegible] órdenes del Rey Nuestro [illegible] santos de su Religión, de [illegible] religiosos de estas provincias [illegible] ha parecido por ahora [illegible] en esta materia.

[illegible] a lo [illegible] Mayores.

[illegible] materias de gobierno tocan sólo al oficio del [illegible] entra la Audiencia, [illegible] términos de justicia, apelando del [illegible] con dos secretarios de gobierno [illegible] de guerra y de todo [illegible] que toca al oficio de Virrey y Capitán General; son continuados estos oficios en cantidades muy gruesas y considerables, y es conveniente guardarles sus preeminencias, y si no es con su audiencia [illegible] por su voluntad y de pedimento, [illegible] obligarles a que los dejan, repartiendo entre ellos con toda igualdad los negocios conforme a su [illegible] y órdenes de Su Majestad.

Sin embargo de su título, hay algunas cosas que pueden los virreyes despachar con su secretario de [illegible] por ser *puntos* tan *secretos* que corra peligro y riesgo grande su publicación; porque aunque no desconfía Su Majestad de los secretarios de gobierno, pues están obligados por su título y juramento al *secreto*, da latitud al que go-

bierna estas Provincias, para que en casos semejantes pueda despachar con persona de su satisfacción, y todo lo demás que resolviere por vía de decretos y cartas misivas, resolución de materias graves y otras de éste género, como después se formen los despachos en la secretaría de gobierno.

Todo lo que toca al gobierno está sujeto al albedrío y buen juicio del virrey, el cual regulado con la razón y cédulas reales debe arbitrar y elegir lo que pareciere más conveniente al servicio de Dios y de Su Majestad, quietud y sosiego de estas Provincias: para eso se han hecho por los señores virreyes establecimientos de gobierno, que llaman mandamientos, en que se comprende todo lo que mira á conservación de indios, labranza, crianza, beneficio de minas y otras cosas que fuera prolijidad y superfluidad el tratar ahora de ellas. Y como quiera que estas ordenanzas se han hecho por diversos virreyes en diferentes tiempos y no se hallaban con facilidad cuando se buscaban, por la confusión y desorden que se tenía, me ha parecido con la obligación de visitador, cumplir, cuyo principal cuidado es este: reducirlas á materias, títulos y números para que puedan estar prontas en el oficio y fáciles al despacho, ó si pareciere conveniente á su tiempo imprimirlas.

Aunque todas las materias del gobierno las puede arbitrar y resolver el virrey sin la Real Audiencia ni el Acuerdo; pero cuando contienen en sí tanta gravedad y peso que de ellas pueden resul-

tar inconvenientes ó escándalos, será muy conforme á toda buena razón y á las cédulas de Su Majestad conferirlas con los ministros, así para que le aconsejen lo que pareciere más conveniente, como para mayor satisfacción de lo que resolviere: y así lo han hecho todos los virreyes prudentes y entendidos.

En siendo las materias del gobierno de su naturaleza ejecutivas, como sería un bando que se echase para que dejasen libremente correr el agua á México, sobre bastimentos y otras cosas de este género, no se suspenden con la apelación á la Audiencia, sino que, ejecutándose ante todas cosas, pasan después los papeles, si se apelare de ellas, y lo mismo es en cobranza de la Hacienda del Rey: y por eso el decreto es [*Pásese en estando en estado,*] y si lo está ó no, lo calificará el que fuere Asesor, con la duda que propondrán los secretarios del gobierno del virrey, procurando que se obre en esto con igualdad y facilidad, porque no padezcan las partes, ni se les impida el recurso que tienen á la Audiencia.

El amparo de los indios consiste en que tenga el virrey un asesor experimentado, y que lo haya sido mucho tiempo, y que conozca el género de pleitos y puerilidades sobre que vienen con ordinarias quejas; y por eso manda Su Majestad por su cédula que no se mude ni altere sin grave causa.

Es también punto muy esencial para el amparo de los mismos indios el hacer que se guarden los

aranceles de lo eclesiástico y cédulas de Su Majestad que hablan en esta razón, porque ellos son de calidad que facilitan y dan gracias á quien los despoja, y es necesario que los virreyes y demás ministros superiores cuiden de su provecho.

A los alcaldes mayores conviene corregirlos, porque con sus tratos y granjerías á un mismo paso acaban los indios y destruyen la Hacienda del Rey: pues hacen que estos miserables busquen géneros y trabajen día y noche, unas veces sin paga alguna, otras muy desigual, otras haciéndoles comprar lo que no han menester: de donde resulta empobreserse ó huirse, y como hombres de debilísima complexión ó naturaleza, consumirse ó morirse. La Hacienda del Rey también se acaba con estas granjerías: porque la renta de las alcavalas que crece con el comercio, sería más grande con el trato de los alcaldes mayores, pero siendo ellos los que han de cobrar este derecho, fácilmente se perdonan á sí mismos. De los tributos reales que se han de poner en las cajas de los indios, y después en las del Rey, se valen para sus tratos, y ordinariamente salen alcanzados en gruesas cantidades. A los españoles quitan aquella moderada conveniencia que resulta del comercio, siendo en estas Provincias el único modo de vivir en ellas, estancan los bastimentos, y los venden á largos precios, siendo de mala calidad porque son suyos. Y cuando viene la residencia la componen con ochocientos ó mil pesos; conque no se les hace cargo alguno, quedando sólo reservado

á la indignación divina el tomar satisfacción de tan grandes agravios; y así se reconoce, cuán poco duran estas haciendas, y cuán brevemente perecen sus dueños en los hospitales. Para reparar esto, tengo por conveniente.

Lo primero: que sepan los alcaldes mayores que se disgusta mucho el virrey de que obren semejantes excesos, y que ha de castigarlos en demostración cuando se probaren, y oír á los españoles é indios cuando vinieren á quejarse de ellos; porque con ninguna cosa se contiene y refrena á los súbditos, como es el conocimiento de la rectitud y justicia de los superiores.

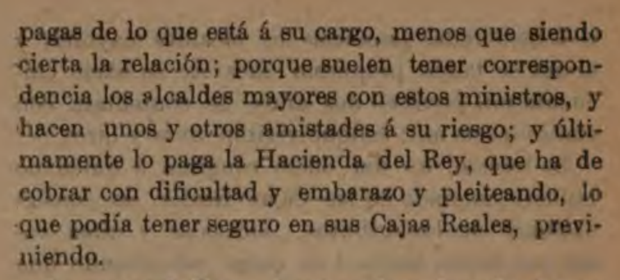
Lo segundo: cuando vienen á quejarse los indios ú otros miserables vecinos, aunque no se ha de obrar sólo por sus quejas ni sería razón, será conveniente, con vista del fiscal, ó sin ella, por vía de gobierno, recibir información sobre esto: con lo qual y con algunas noticias extrajudiciales, ya sea escribiendo á alguno que le informe de lo que pasa, ya por otro medio prudente, cierto y cristiano, en sabiendo que es cierto aquello, enviar á llamar al alcalde mayor, y de oficio remitir receptor ó persona de entera satisfacción que haga probanzas de los excesos, y en caso que se prueben con claridad en la sumaria, reservar para la residencia estos papeles, y poner entretanto Justicia Mayor; y si se halla en el primer año de su gobierno, no darle la prorrogación del segundo: que á dos ó tres demostraciones como ésta que se hagan, irán recogiéndo-

se á moderadas ganancias los alcaldes mayores, y el que se había propuesto sacar de su oficio cincuenta mil pesos en dos años, se contentará con cuatro ó seis mil; conque vivirán unos y otros.

Lo tercero: no dar oficio ninguno á quien no hubiere enterado en las Cajas Reales las consignaciones de los tributos, alcavalas y otras cosas que hayan tenido á su cargo; advirtiendo que hay dos modos de dejar de pagar á Su Majestad: ó de lo debido y no cobrado por omisión, y esto es más tolerable, ó de lo que han cobrado y se quedan con ello, y esto debían pagar con el doble, pues abusan de la confianza que hace Su Majestad con entregarles honra, oficio y hacienda que se le quedan con ella.

Lo cuarto: al nombrar los jueces de residencia que toca al virrey cuando se entendiere que no han procedido bien los alcaldes mayores, será bien señalar jueces de celo, cristiandad y rectitud que hagan la sumaria, estando fuera de la jurisdicción los alcaldes mayores; y después de hecha, los deje entrar para dar sus dercargos; y que el receptor ó escrivano sea de satisfacción, y que no se cohecbe, y que sepan los que no cumpliesen con su obligación [nombrados por el virrey] que si se les prueba, han de ser castigados, y si cumplen con su obligación, premiados.

Lo quinto: ordenar con instancia y rigor á los contadores de tributos y alcaldes, obren puntualmente y no den certificación de haber cumplido las



pagas de lo que está á su cargo, menos que siendo cierta la relación; porque suelen tener correspondencia los alcaldes mayores con estos ministros, y hacen unos y otros amistades á su riesgo; y últimamente lo paga la Hacienda del Rey, que ha de cobrar con dificultad y embarazo y pleiteando, lo que podía tener seguro en sus Cajas Reales, previniendo.

Lo sexto: hallarse el señor virrey los sábados en la Real Audiencia en todas las residencias que se vieren, para reconocer cómo ha obrado cada uno en su oficio, y favorecerle y ayudarle conforme lo que mereciere: advirtiendo que si no se pone cuidado en nombrar buenos jueces receptores, todos, como se ha dicho, ó por la mayor parte, se componen con ellos.

Lo séptimo: á los alcaldes mayores de quien buena relación se tuviere, honrarles y ayudarles y darles la residencia á sus sucesores, ocupándoles á ellos en otros puestos, pues han servido bien los que les dieron.

Lo octavo: elegir siempre para alcaldes mayores los que parezcan más á propósito para el intento, con atención á que sean por la mayor parte caballeros y vecinos de estas Provincias, que son á los que en primer lugar llaman las cédulas, y luego á caballeros de españa, que los hay aquí muy calificados, y otras personas beneméritas; y como lo sean también pueden ser de la familia de los virreyes, cumpliendo con el tenor de las cédulas, y procu-

rando disponerlo todo con tal justificación y atención, que salgan unos con otros y vayan subrogando, de suerte que se conozca que los ampara á todos, y cuida de ellos el virrey con amor paternal y deseo de que todos se acomoden.

Supuesto que las ordenanzas del gobierno son en tanto número, con remitirme á ellas, no me queda más que advertir en este punto; sólo por desorden grande que he visto en las cédulas que han recibido tres ó cuatro gobiernos pasados, me parece advertir que todas las que se fueren recibiendo de Su Majestad, si fueren para el presidente y Audiencia, se entreguen al fiscal, para que presentadas y obedecidas, se pongan en los libros, y los originales en los archivos: y si fueren para el virrey sólo, se guarden encuadernadas por sus años, para entregarlas después al sucesor, porque como quiera que las órdenes de Su Majestad, son las leyes principales de este gobierno, fácilmente puede resultar, de perderse ellas, grave perjuicio á lo público y particular.

En la materia de las cortesías y cumplimientos que se han de hacer á los súbditos, así eclesiásticos como regulares y seculares, será preciso hacer papel aparte, porque es conveniente que sean uniformes con todos los virreyes, aunque no es posible lo sean en todos tiempos y ocasiones, governando en servicio del Rey estas materias, porque siendo menudas, suelen dañar, ó embarazar las muy graves, y templando un poco las formalidades que

[illegible] que [illegible]

[illegible] materia [illegible] de justicia [illegible] como más [illegible] administración [illegible] las causas; y asimismo [illegible]

hallándose frecuentemente en la Real Audiencia, y en particular en las causas y pleitos que las partes lo pidieren, porque tengan ese consuelo; porque aunque es de creer que en todas ocasiones obrarán los ministros con justificación, influye mucho el hallarse el Presidente en el Tribunal para que puedan las partes quedar con mayor alivio y contento.

Si dieren á V. Excelencia algún memorial ó noticia de que algún ministro tiene afición, ó dependencia en alguna causa, muy bien puede V. Excelencia, como no se haya comenzado á ver, formar Sala para ella sin él, con los ministros que quedaren, y conviene que se haga esto sin nota, con enviarle á otra Sala á que vea con los demás otros pleitos.

Las causas de oficio y las fiscales suelen ser las que más se retardan, porque como quiera que son de utilidad al Rey, suelen ser de daño á la parte, y es más eficaz ésta en dilatar, que el Fisco en seguir; y así con éstas y con las de los pobres, es necesario tener particular cuidado, y también de aquellas de que han de resultar condenaciones ó multas para que sean pagados los ministros inferiores de la Audiencia, ó ya para gastos de letrados.

Todo lo previenen las ordenanzas de la misma Audiencia, que yo mandé se impriman, las cuales será conveniente que V. Excelencia se las haga leer para que se halle advertido de todo; pues en su ejecución consiste el acierto de los Presidentes,

cuyo principal ministerio es dar alma y fuerza á las cédulas y ordenanzas de Su Majestad: conviene mucho limpiar la ciudad y reino de pecados públicos, porque son los que más irritan la Justicia Divina, y para esto dar calor á la Sala del Crimen y asistir alguna vez á ella si lo pidiere la calidad y gravedad de la causa, y alentar al recogimiento en la Magdalena que yo he formado en esta ciudad para mujeres distraídas y escandalosas y algunas otras que se apartan de sus maridos, pues se puede hacer tal forma de división allí, que estén unas y otras; y también es buen medio para limpiar el reino de vagabundos y hombres perdidos que han venido sin licencia de España, remitirlos á Filipinas como tengo referido; porque está muy expuesta esta tierra á que de vagabundos se hagan bandoleros y vayan juntando ladrones que inquieten y perturben la paz.

Aunque es de creer que los ministros togados procederán siempre con aquella entereza y limpieza que deben, pero si alguno obrare como no es razón, ó con público escándalo, puede y debe advertírselo privadamente el virrey, y si no se enmendare, hacerle proceso, y enviarlo á Su Majestad, y si le pareciere conveniente en materia gravísima, que no .... hasta que venga la sentencia, también lo puede hacer; pero no puede sentenciarlo ni condenarlo: y es necesario que esto sea en materia muy grave y escandalosa y tal que de ra manera no fuera conveniente remediarlo; y

aunque cuando están visitándose, como ahora, su juez privativo es el visitador; pero eso ni su jurisdicción no quita el recurso ordinario del gobierno y mano de los virreyes y presidentes, la cual queda siempre en su fuerza; y vuelvo á decir, que esto se ha de entender con materias y excesos muy graves, porque los que no fueren tales, se dejan al curso ordinario de la visita y residencias que se toman á las Audiencias y oidores al dejar los oficios, y pude remediarse con otros medios más suaves y blandos; por lo que conviene tener siempre autorizados á los ministros para que se halle en vigor la justicia y los súbditos les conserven el respeto y reverencia que deben á aquellos á quien ha fiado Su Majestad los puntos mayores de su Monarquía.

Del oficio de Presidente de Hacienda Real y Tribunal Mayor de cuentas.

Aunque en orden á la dignidad, precedan otras materias á las de hacienda; pero en la importancia, señaladamente en este cargo, la tengo por más grave y útil, y que necesita de mayor atención; así porque es la hacienda aquella causa de los buenos efectos de Estado y Guerra, y de la recta administración de justicia, como porque es menester recatarla de los mismos ministros inferiores á quien se ha de fiar; de suerte que ha de guardarse de los que la guardaren, y defenderse de los mis-

mos que la defienden, por el amor grande que todos naturalmente la tienen, y la dificultad de que la aparten de sí.

La renta o[illegible] Majestad se halla en estas Provincias [illegible] e alcabalas, tributos, estanco de [illegible] de Acapulco y la Vera Cruz; o[illegible] vendibles y otras imposiciones [illegible] nta.................el gasto ordinario, [illegible] la paga de ministros, alcaldes ma[illegible] ados y doctrineros, despacho de Filipinas, paga de los situados de la Habana, Florida, Cuba, San Martín, Puerto Rico y otras mercedes que están situadas en las Reales Cajas monta .... con que á Su Majestad [illegible] que le puede ir de estas Provincias [illegible] servicios y [illegible] .... y habiendo [illegible] Armada de [illegible] .... pesos, viene [illegible] la Hacienda del Rey en estos [illegible] por salida.

De aquí resulta que ha de ser tanto mayor el cuidado del virrey en esta materia, cuanto mayor es la necesidad y el descuido ordinario de la administración, en la cual todo su mayor daño consiste en que se obra con gran dificultad y omisión lo que á Su Majestad se le debe, y estando la Plata en las Cajas, se paga con grande confusión y largueza, y lo que es más, con tanta desigualdad, que dejando de pagar lo preciso, se paga mucha parte

de lo voluntario, y faltando para lo que mira á la causa pública, se satisface el particular que lo solicita y encamina, cosa muy dañina, y de que pueden resultar daños muy considerables, no tanto á la Hacienda, cuanto al Estado y seguridad de algunas plazas, que pueden perderse por negarles á ellos el socorro que se les concede á otros acreedores y que menos importan y no tienen igual derecho y necesidad.

Para remediar estas materias, las cuales son de grandísima comprehensión, y en cada una se podía discurrir con latitud y prolijidad, tengo por necesario y conveniente lo siguiente:

Lo primero: dar calor á la cobranza de la Hacienda del Rey, procurando cuanto buenamente se pudiere, é ir cobrando unas deudas y asegurando otras, para lo cual es necesario asistir al Tribunal Mayor de Cuentas que es á quien principalmente toca despachar provisiones y órdenes para que se pague lo que se debiere á Su Majestad, amparando á los Ministros que tratan de esto y dándoles medio y disposiciones, y con decretos y órdenes, y haciendo ordinarios recuerdos para que no alcen la mano de tomar y poseer cuentas, cobrar alcances y reducir á limpio la administración y ejercicio de los oficiales de las Casas Reales.

Lo segundo: dar precisa orden á los contadores de tributos y alcabalas que dentro de un breve término den como cobrado todo lo que se debiere á Su Majestad, por su cuenta, con apercibimiento de que

[illegible] se hará diligencia contra ellos y su [illegible]

Lo [illegible] hacer que los alcaldes mayores acu[illegible] [illegible] y alcabalas con gran puntua[illegible] [illegible] premiando á los que en esto s[illegible] [illegible] cumplieren.

Lo [illegible] tomar asiento en cobrar lo posible d[illegible] [illegible] del estanco de los naipes, que son cerc[illegible] [illegible] mil pesos los que se deben, y la ma[illegible] [illegible] embarazosa, que es necesario disponer[illegible] [illegible] cuidado y atención, particularment[illegible] [illegible] que haya quien los arriende, porqu[illegible] [illegible] por administración, y nunca volverá [illegible] [illegible] si no es arrendada esta renta.

Lo quinto: procurar que la alcabala del viento (1[illegible] [illegible] demás que antes corría por el Consulado [illegible] tiempo del señor Marqués de Cadereyta s[illegible] [illegible] á la ciudad por poca inteligencia de lo[illegible] [illegible] que se lo aconsejaron, vuelva al Consu[illegible] [illegible] así porque estará más segura en personas ta[illegible] [illegible] y ricas como las que concurren en él [illegible] porque se defraudarán menos los derecho[illegible] [illegible] por su mano, pues hace el repartimien[illegible] [illegible] por el cómputo y conocimiento que tiene de lo[illegible] [illegible]

Lo sexto: enviar personas de entera satisfac[illegible] [illegible] á Zacatecas para que con efecto, buena for[illegible] [illegible] y disposición, cobren todo ó á lo menos l[illegible]

(1) Tributo que pagaba el forastero por los géneros que vendí[illegible]

que se pudiere de seiscientos mil pesos que deben aquellos mineros á Su Majestad, pues si esto no se hace en tiempo de azogues, que es cuando se saca la plata, es imposible que después se pueda conseguir. Y si la persona fuese á propósito y de experiencia y prudencia que sepa gobernarse con suavidad y rectitud, tengo por mejor medio el de ir para cobrar esta hacienda, que no el hacer concierto aquí con los mineros, porque nunca ellos vendrán por concierto en lo que conviene al servicio de Su Majestad en el estado actual de las cosas.

Lo séptimo: que se envíen provisiones á las demás Cajas Reales para que se pague lo que en ellas se debe, de que dará razón el Tribunal Mayor de Cuentas, y cartas muy eficaces de V. Excelencia, señalándoles término preciso y alentándoles á que lo hagan con cuidado.

Lo octavo: hacer particular instancia y dar órdenes muy rigurosas para que se pague el precio de los azogues, por lo menos de la plata que fuese saliendo, de suerte que lo que se ha remitido en este primero envío, que es lo que se considera y podrá beneficiarse con los metales hasta febrero, lo cobren y remitan para que pueda ir con esta flota, y lo restante para agosto del año que viene, y es cierto, que si quieren poner cuidado en ello los oficiales reales y alcaldes de minas, pueden muy bien hacerlo.

Lo nono: ir recogiendo todos los gastos que tiene la Caja y ver si hay algunos que puedan mode-

rarse ó reformarse, y otros cuyas pagas se adeuden, prefiriendo lo más importante á lo menos, y haciendo un género de graduación, ya que no guardando en todo el rigor del derecho, por lo menos de una cuerda y prudente razón, de manera que se satisfaga lo más que se pudiere á los acreedores que tiene la Caja, calificando el servicio de Dios, del Rey y de los particulares, la necesidad de los libramientos que se hicieron sobre ella y no el albedrío de los ministros y el deseo de hacer bien y dar gusto á los interesados.

Lo décimo: beneficiar con cuidado todos los efectos que miran á cosas extraordinarias, como son arbitrios que Su Majestad remite de hacerse las Villas, Ciudades y los Lugares, Villas, los regimientos, oficios vendibles y otros de este género, los que no basta traerlos á la Almoneda, sino diligenciar por su persona el virrey y los ministros si se trata de oficios grandes, que haya quien los tome, porque así como crecen las necesidades, es necesario que crezca en nosotros el cuidado de suplirlas y vencer las públicas.

Lo undécimo: valerse para todo lo que toca al ministerio de hacienda, cobranza y otras cosas de este género, de ministros de fidelidad y limpieza, que tengan entendido que el valimiento con el superior lo han de asegurar con el celo y deseo del servicio de S. M.

Lo duodécimo: en todas aquellas materias que hubiere pleitos fiscales graves, señaladamente cuan-

do se tiene por buen derecho el del Rey, asistir y estar atento con toda igualdad y rectitud, para que no con dilaciones hagan su causa de peor calidad y deje de guardarse la justicia que tuviese y que se debe presumir de ministros tan graves y rectos, como los que sirven en estas materias á S. M.

Lo décimo tercio: hacer que se cobren las grandes cantidades que se deben al Rey Nuestro Señor por el Tribunal de Cruzada, las cuales se detienen mucho, hallándose S. M. interesado en ellas en más de trescientos mil pesos, y como el Tribunal es tan corto y de materias tan determinadas y de pocos ministros inferiores, es muy fácil, sin culpa de los superiores, hacer desaparecer y detener los pleitos y cerrar el despacho; y así á quien se ha de cargar todo el cuidado por los virreyes, y toda la culpa, si no lo hicieren, es á los oficiales de Su Majestad, los cuales hacen sospechar su negligencia en no acudiendo á esto con puntualidad.

Ultimamente: conviene que todas las materias graves, señaladamente en aquellas que puede resultar perjuicio para las de Hacienda y en las demás que han corrido siempre por Junta de Hacienda, se confieran y comuniquen en ésta, guardando la forma que Su Majestad tiene dada, no sólo por obedecerle y rendirse á sus leyes, que es siempre lo más acertado, sino porque se asegura la determinación de un virrey con oir á ministros experimentados, y confiriéndoles las cosas, se conocen y pe-

netran mejor, se excusan los inconvenientes y se hacen más fáciles los expedientes.

El ir individuando los remedios en cada género de Hacienda de los que se hallan en estado trabajoso, no pertenece á este papel, respecto de ser necesario individual conocimiento y discurso en cada uno, y cuando tratare de ellos V. Excelencia en el servicio de su cargo y ejercicio de él, se los irá dictando su celo é inteligencia y la de los ministros experimentados y celosos de quien se valiere.

Del Tribunal de la Inquisición, Cruzada, Ciudad y Consulado.

El Santo Tribunal de la Inquisición en todas partes es venerable y merece las cortesías y buenas correspondencias que se le deben, y manda Su Majestad por sus cédulas. Hasta ahora yo no he conocido que cause embarazo alguno á la Jurisdicción Real, y en dos ó tres cosas que me pareció se excedia, con advertirlas al más antiguo de sus ministros se remediaron.

Si ofreciere alguna dificultad convendrá amigablemente componerla, porque es de los tribunales más amados y respetados del pueblo, y las materias que trata tan graves, útiles y santas, que merecen muy bien la asistencia y amparo real.

El Tribunal de Cruzada, que se compone de un Comisario General de Cruzada subdelegado y un Oidor, que entrambos son votos iguales, suele dar

en que entender más que el de la Inquisición por las dependencias, cobranzas y forma de administración de los tesoreros; hoy se halla esto mucho más moderado; y por el celo de quien lo gobierna, y haberse ido templando los excesos pasados, conviene que se vaya á la mano á los ministros inferiores de este tribunal, porque como independiente de la Jurisdicción Real, suelen afligir doblado á los súbditos de Su Majestad, ya comprando deudas desesperadas y cobrándolas á fuerza de censuras y vejaciones, ya concesiones y escrituras supuestas, comerciando en fraude de los derechos de Su Majestad.

La ciudad de México merece muy bien las honras que debe esperar de la gracia de Su Majestad y de sus ministros, porque es sumamente fiel, y son sus hijos resignados y prontos á su mayor servicio; por ser Metrópoli de estos reinos, necesita mucho de que se excusen todos los gastos superfluos y que se moderen los que se ocasionan en las entradas de los virreyes, pues en algunas de ellas han excedido á cuarenta mil pesos, pudiendo contenerse en doce, y excusando algunas cosas superfluas y no necesarias, en ocho mil pesos, siendo todo este dispendio y desorden, como V. Excelencia tan prudentemente lo ha advertido luego que llegó, de ninguna utilidad al servicio del Rey, de gasto grande á los vecinos, de perjuicio considerable á los pobres y á los acreedores; bastando para la decencia y reverencia del recibimiento de los vi-

rreyes, en ciudad y reino tan leales, un moderado gasto de doce mil pesos.

No es el menor cuidado que da á la ciudad la inundación, pero en mi sentimiento puede darlo mayor el desagüe, porque hasta ahora no hemos visto otro considerable fruto que una inundación de plata é indios que en él se han consumido de más de cincuenta años á esta parte. El dejarlo del todo trae consigo el desconsuelo del pueblo; el continuarlo con la fuerza que quieren los que manejan aquello, es ruina de la Hacienda y de los vasallos. Debe esta obra gruesas cantidades al Rey, que por vía de empréstito han sustentado las Cajas, lo que había de gastarse á costa de los vecinos; yo he reformado algunos salarios excesivos y todavía le queda á V. Excelencia que hacer con la noticia que irá tomando en esta materia.

Es necesario tenga gran cuidado en esta ciudad con la arquería que trae el agua á ella, no solamente porque perecen los conventos, comunidades y pobres en no viniendo el agua, sino porque beben de las acequias, lo que causa graves enfermedades y peste, señaladamente en los indios. El mismo se ha de tener con el bastimento, señaladamente con el maíz, que es el que sustenta á todo género de pobres, castigando con rigurosidad á los regatones que salen á los caminos á quitar por fuerza á los indios lo que traen á vender, para encarecerlo en llegando á la plaza.

En la ciudad de la Puebla tiene esto alguna más

condición que en la de México, y como quiera que se halla más lejos de los tribunales, tendría por más conveniente en cualquiera servicio que hubiere de hacer, enviar á llamar á los regidores con voto decisivo, que no tratarlo en ella, poniendo alcalde mayor de prudencia, rectitud y limpieza, por ser donde se hacen las provisiones para las armas de S. M.

El Consulado es un cuerpo de comunidad que conviene conservarlo y tenerlo granjeado, por ser el que más fructifica en el servicio del Rey y en todos los géneros de su comercio; es necesario tratar con él que tome las alcabalas, como arriba se ha referido, y si pudiere hacer algún servicio cada año para la armada de Barlovento, pues le resultan tantos útiles, será muy conveniente, como lo es también encaminar que se elijan cada año Prior y Cónsules que tengan alguna dilatación y amor al servicio de S. M.

Esto es lo que se me ofrece proponer á V. Excelencia del estado que hoy tienen las materias del gobierno de estas Provincias, en conformidad de las órdenes de Su Majestad; teniendo por cierto que el celo, prudencia y amor que tiene V. Excelencia á su Real Servicio, las mejorará de manera que se encaminen por su mano desde la América, las felicidades, socorros y victorias de que hoy necesita su corona en Europa.

III.

Carta de represión que el R. P. Vincencio Carrafa, Prepósito General de la Compañía de Jesús, dirigió al P. Pedro Velasco, Provincial de la misma en la Nueva España.

1648.

Roma, 30 de Enero de 1648.—Primera vía. (1)

Pax Christi, etc.

Con ocasión de la venida á Europa del P. Lorenzo de Alvarado, he sabido, no sin grave sentimiento y desconsuelo, los disgustos que hemos tenido con el Sr. Obispo D. Juan de Palafox, y los trabajosos efectos que de ellos se han ocasionado por no

(1) Esta carta fué impresa en pliego suelto, en 8vo, en esta Capital por la Tipografía de Orozco, hacia el año de 1888; pero puede considerarse como inédita, porque casi no circularon los pocos ejemplares que se imprimieron, y hoy son rarísimos. El original autógrafo perteneció al Ilmo. Sr. don Fortino Hipólito Vera, Obispo de Cuernavaca.

haberlos sabido atajar con prudencia, como era justo, en sus principios. Aseguro á Vuestra Reverencia que no acabo de entender por qué no mostraron luego las licencias de confesar y predicar de nuestros colegios de la Puebla y dieron este gusto al Sr. Obispo, siendo tan fácil, tan conveniente, aunque se nos pidiesen con rigor, que mostrásemos dichas licencias, y ya que ellos no lo hicieron tan presto como convenía, ¿cómo Vuestra Reverencia cuando lo supo, no les ordenó que las mostrasen y obedeciesen? Verdaderamente que aunque deseo excusar á Vuestra Reverencia, no hallo razón eficaz para hacerlo, porque entiendo que no ignora el grande respeto y reverencia que se debe tener á los prelados, y lo que nos han enseñado con su ejemplo N. V. P. Ignacio, San Francisco Javier y otros santos y superiores grandes de nuestra Compañía, aun en ocasiones que se nos oponían contra razón é intentaron privarnos de nuestro derecho. Todas estas contradicciones y dificultades se vencieron y allanaron con humildad y modestia, no sin grande crédito y alabanza de la Compañía. Así lo habían de haber hecho los superiores de nuestros colegios de la Puebla, y ya que ellos erraron, Vuestra Reverencia debió corregir su yerro y ordenarles que luego mostrasen las licencias y aún se presentasen al Señor Obispo para que si quería examinarlos de nuevo, los examinase á todos: esta acción humilde y modesta, tan propia de la Compañía, hubiera impedido sin duda los d-sór-

denes que después se han seguido con tan grave nota y desedificación (1) del pueblo, y hubiera parecido bien delante de Dios y de los hombres. El memorial que refiere é informa del caso y nos ha enviado el P. Alvarado, se ha visto y leído con atención por personas cuerdas y doctas, y juzgan todas que si acá se trata ese negocio, han de culpar mucho y condenar á los de la Compañía. Y cierto que si esto se mira desapasionadamente, el haber descomulgado al señor Obispo y publicádolo con cedulones, ha sido una acción muy exhorbitante, y se puede temer no sea ocasión de que por haber usado de tan grande rigor, se trate de quitarnos el privilegio que tenemos de elegir juez conservador. Lo que yo encargo y ordeno seriamente á Vuestra Reverencia es que en recibiendo ésta, junte una consulta, y comunicando á sus consultores el sentimiento que he tenido por lo que en esta materia se ha obrado, trate con ellos la demostración que será bien hacer con los rectores de la Puebla en particular, y con los demás de los nuestros, que pudiendo impedir esta inquietud y turbación en sus principios, no lo hicieron ó la fomentaron, y ejecútese luego y déseles la penitencia que merecen. Y Vuestra Reverencia procure muy de veras ajustar este negocio del mejor modo que se pudiere, como le ordeno también al P. Alvarado que lo solicite en Madrid en la misma conformidad, y por

(1) Mal ejemplo.

ningún caso se repare en humillarnos y rendirnos al señor Obispo, mostrándole las licencias de confesar y predicar, y dándole razón con modestia y humildad de nuestros privilegios, que esto es más conforme al espíritu de nuestra Compañía y más útil y conveniente para el ejercicio provechoso de nuestros ministerios; y advierto á Vuesrta Reverencia que estaré siempre con cuidado hasta que me avise que se ha compuesto bien esta diferencia y que ha ejecutado todo lo que le he encomendado: Vuestra Reverencia me escriba y dé razón de todo con la mayor brevedad que pudiere.

Paréceme justo, atendiendo á lo que Vuesta Reverencia mismo me propone y al remedio de los males y cargas con que están los colegios por los censos y lucros demasiados que han tomado, poner preceptos de santa obediencia, como de hecho los pongo, para que ningún provincial, ni visitador pueda dar licencia ni permitir que ningún colegio, ni casa, tome á censo ó lucro sin licencia expresa del General: el mismo precepto he puesto en otras Provincias de España á instancias de ellas mismas, por las mismas conveniencias y necesidad que hay en eso.

Guarde Nuestro Señor á Vuestra Reverencia, en cuyos santos sacrificios y oraciones me encomiendo.

Vincencio Carrafa (sin rúbrica).

Al margen hay la siguiente apostilla:

"Esta carta llegó á esta provincia el año de...... 1652, por China, y por consulta de la Provincia se suplicó á nuestro P. Francisco Picolomini en la flota de dicho año sobre este precepto por ser medio perjudicial.



IV.

Cartas que mediaron entre el Ilmo. Sr. Obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el P. Andrés de Rada, Provincial de la Compañía de Jesús en la Nueva España (1).

1649.

Introducción noticiosa para la inteligencia de estas cartas, con la mayor puntualidad del hecho y algunos ejemplos al asunto.

1. Habiendo el Sr. Obispo electo de Honduras, Provisor del Ilmo. Sr. Obispo de la Puebla de los Angeles, entendido que los padres de la Compañía de aquella diócesis [con ocasión y disgusto de la sentencia del pleito de los diezmos, sobre que tenían remitida al P. Horacio su Provincial, aquella

(1) De estas Cartas existen varias ediciones. La que nosotros hemos tenido á la vista, es la impresa en Madrid por don Gerónimo Ortega é hijos de Ibarra, el año de 1789. Págs. 3 á 89.

sentenciosa carta de 1647, en que fueron condenados] mudaron casi todos los sujetos de sus colegios que tenían licencia de confesar y predicar del Sr. Obispo y sus antecesores, y que habían traído otros que no las tenían y predicaban y confesaban sin ellas; habiendo averiguado que no las tenían por el libro de la secretaría episcopal, ni del Sr. Obispo ni de sus antecesores, teniéndolas y pidiéndolas los demás predicadores y confesores de las otras religiones, se les notificó por auto de 6 de marzo de 1647, que atento que constaba no tener licencias para confesar y predicar, no lo hiciesen hasta que las exhibiesen ó las pidiesen, por excusar nulidades en el santo sacramento de la penitencia, con daño conocido de las almas.

2. Los padres de la Compañía no obedecieron este auto, diciendo que tenían privilegios para confesar y predicar sin licencias, y pidiéndoles estos privilegios, dijeron que tenían privilegio para no mostrarlos. Pidióseles el privilegio para no mostrar privilegios, y dijeron que no tenían obligación de exhibirlo, todo esto estrajudicialmente, y continuaron el confesar y predicar, sin embargo de la prohibición del ordinario, con publicidad. Con lo cual, viendo el daño que podía resultar á las almas de que confesasen sin jurisdicción, se formó edicto para que hasta tanto que exhibiesen las licencias ó las pidiesen y se les diesen, ninguno de los fieles acudiese á los sermones de los padres, ni se confesase con ellos, pues había tantos curas,

clérigos y religiosos con quienes se podían confesar.

3. De esto se dieron los padres por agraviados y resolvieron nombrar conservadores; reconociendo que la Real Audiencia de México les había de ir á la mano, la recusaron y se valieron del Virrey, que sobre materias de jurisdicción tenía algunas diferencias con el Sr. Obispo. Con este favor nombraron á dos religiosos de la orden de Santo Domingo por conservadores, los cuales, sin exhibir la comisión, entraron mandando en el Obispado de la Puebla al Sr. Obispo y á su Provisor electo de la Iglesia de Honduras, que, pena de la excomunión mayor, revocasen sus edictos y dejasen predicar y confesar sin licencia del ordinario á los padres de la Compañía, en virtud de los privilegios.

4. Viendo el Provisor que sin haberle exhibido la comisión y conservatoria, de hecho y exabrupto comenzaron dichos dos religiosos á ejercer jurisdicción en el Obispado y á impedirle la ordinaria, los declaró como incursos en la bula de la cena, por impedientes de la eclesiástica jurisdicción Los conservadores con esto se arrojaron á excomulgar no solamente al Obispo Provisor que los excomulgó, sino al Sr. Obispo de la Puebla que nunca había actuado en aquella causa; imprimiendo cedulones y fijándolos por todas las esquinas y en partes indignas por todas aquellas ciudades y reinos, cosa que escandalizó é irritó mucho á los fieles, viendo á un Obispo de la mayor iglesia de la Nue-

declararon que podían confesar y predicar sin licencias; y se cometieron los graves excesos é insultos que constan por los autos que se formaron después que vino el remedio de Roma y de España, y se apuntan en las cartas del Sr. Obispo al Provincial de la Compañía, P. Rada, en 7 de abril y 4 de mayo de 1649.

7. El Sr. Obispo, antes que esto sucediera, envió sus procuradores á Roma para pedir á la Apostólica Sede decisión de estas dudas, y los padres de la Compañía remitieron también diversos autos; y habiendo Nto. Smo. P. Inocencio X formado una congregación de los eminentísimos cardenales y otros prelados, presidiendo el eminentísimo Cardenal Spada, en contradictorio juicio, oídas las partes, se declaró ser nulas las censuras de los conservadores y haberse procedido justa y jurídicamente por el Sr. Obispo, y se decidieron las dudas en 14 de mayo del año de 1648.

8. Llegó este Breve al Consejo de las Indias, y en él se opusieron los padres de la Compañía para que se retuviese, y esto lo solicitó su Procurador el P. Lorenzo de Alvarado, y, sin embargo de su contradicción, lo pasó el Consejo y dió el exequatur, y se entregó á la parte del Sr. Obispo; y habiendo llegado á las Indias poco antes que se embarcase para España con orden que le fué de S. M., hizo notorio el Breve al Padre Provincial Andrés de Rada para que se ejecutase de conformidad y se absolviesen los excomulgados por la jurisdicción or-

dinaria, los cuales, despreciando las censuras, públicamente decían misa á vista de todos los fieles, con grandísimo escándalo del pueblo cristiano.

9. El P. Provincial Rada respondió en carta de 14 de abril de 1649, teniéndose por agraviado de esta notificación del Breve, culpando al Sr. Obispo, dando diversas declaraciones ó impugnaciones á aquellas apostólicas letras, y, entre otras cosas, diciendo que no habían pasado por el Consejo, cuando constaba todo lo contrario por el testimonio del Oficial Mayor Juan Diez de la Calle, que lo era de la secretaría de la Nueva España. A esta carta satisfizo el Sr. Obispo con la que se sigue á ella, defendiendo con celo episcopal su dignidad, sus derechos y acciones.

10. En este tiempo el P. Alvarado volvió á instar en el Consejo para que se recogiese el Breve que ya estaba despachado en ejecución de lo resuelto por Su Santidad; y no sólo no lo consiguió, pero á más despachó S. M. cédula para que se ejecutase, que también se halla en la defensa canónica. No quietos con esto, acudieron los padres á Roma, por medio de su Procurador, el dicho P. Lorenzo de Alvarado, pidiendo revocación de este Breve, y Su Beatitud lo remitió á la misma congregación, que, habiendo oído á las partes, lo confirmó el 4 de febrero del año 1652, en la domínica sexagésima.

11. Entre tanto, estos padres, aunque mudando otros sujetos que tenían licencias, las exhibieron

ante el Sr. Obispo, y se las confirmó; pero otros que no las tenían, porque no le pareció dárselas sin que precediese examen, por ser muy mozos, no los quisieron exponer para confesores y predicadores, y protestaron que aquella exhibición de las licencias no la hacían en ejecución del Breve, el cual padecía nulidades, sino de la jurisdicción ordinaria, la cual antes siempre habían negado.

12. Hoy está pendiente la ejecución de este Breve, cuanto á los graves excesos con que se ha obrado por parte de los padres y sus dichos conservadores y por los que descomulgados han celebrado el inefable sacrificio del altar públicamente, de que aun están escandalizadas aquellas provincias y necesitadas de que se dé alguna satisfacción á la dignidad episcopal, ultrajada con tan graves excesos, y á la jurisdicción eclesiástica y armas de la iglesia despreciadas.

Carta del señor Obispo de la Puebla al Padre Provincial Andrés de Rada, en que le envia el Breve de Su Santidad, pasado por el Consejo, para que se absolviesen los excomulgados de su religión.

1. Recibí con gran gusto la carta de V. P. R. en respuesta de la que yo le escribí, y quedo bien seguro de que su grande espíritu y virtud le guiará á lo que más fuera del servicio de Nuestro Señor, que es el que todos pretendemos.

2. V. P. R., por muy retirado que haya estado en el gobierno pasado, en la soledad de Tepotzotlam, habrá entendido el estado de las materias y diferencias de los años pasados de 47 y 48, y hasta dónde llegaron; éstas nos obligaron á todos, así á la parte de esa sagrada religión, como á la mía, á recurrir á la Santa Sede, para que, por lo que mira á lo sacramental y eclesiástico, definiese los procedimientos de una y otra parte; y á S. M. y al Consejo para que auxiliasen y amparasen á la que tuviese más razón. Como V. P. R. verá, se han declarado por la Sede Apostólica justas y válidas las censuras y procedimientos de mi Provisor, y nulas é inválidas las de los nombrados conservadores; y habiéndose presentado el Breve en el Consejo, se dió testimonio de ello para que se use de él como definición de la Apostólica Sede, cuyo poder y autoridad en todas las provincias del mundo, y más en las católicas de S. M., tiene eficaz derecho para que se ejecute lo que hubiere declarado; y para eso se ha hecho notorio al padre rector de este colegio, y se le envía otro testimonio á V. P. R. con éste.

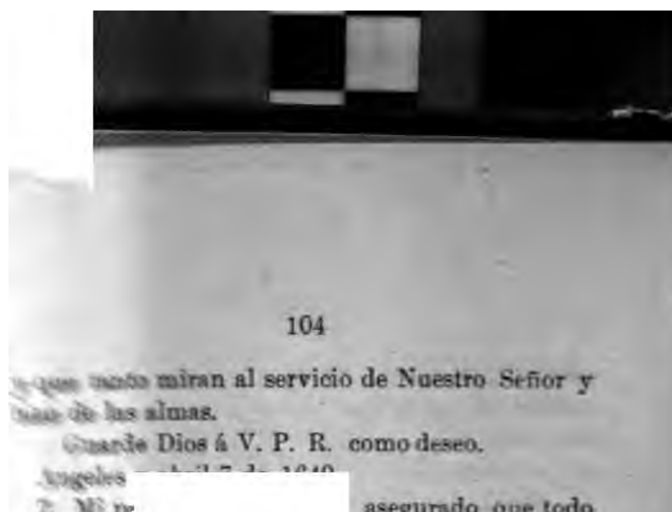
3. De esta definición y declaración resulta el deberse satisfacer á la jurisdicción que obtuvo y venció, pidiendo la absolución los excomulgados por ella, que son los PP. Pedro de Velasco, Alonso Muñoz, Geronimo de Lobera, Nicolás Téllez, Diego de Medrano y José de Alarcón, así para la seguridad de sus conciencias, como para que cese el

escándalo de haber obrado y contravenido á las censuras con publicidad, por espacio de cerca de dos años, como lo reconocerá V. P. R. por el testimonio que le remito.

4. Su Santidad, en el mismo Breve, antes de saber cuán adelante habían pasado estas materias y que me habían obligado, por el bien de la paz, á retirarme á los montes hasta que se remediase, me encarga, *como á Prelado y Pastor, que yo reciba á VV. PP. y les trate paternalmente como lo fía de mí;* y yo vengo gustosamente en obedecerle, así por lo que debe mi servidumbre á sus preceptos, como por lo que me persuade el amor que siempre he tenido á VV. PP. y á su santa religión.

5. V. P. R. vea, como cabeza de ella en estas provincias, qué disposición ofrece á esto y qué órdenes tiene de su superior, que yo aquí estoy dispuesto á recibirles y absolverles *con toda benignidad y con aquellos medios más suaves que ofreciere el derecho, sin que en mi corazón, para lo de adelante, quede rastro alguno ni memoria de lo mucho que he padecido en lo pasado, pues eso lo tengo remitido por la obligacion de mi ministerio y consumido con el fuego del amor que yo tengo á VV. PP.*

6. Y para que sepa lo que tengo de obrar, deseo que V. P. R. me responda como le pareciera, porque como quiera que estos son puntos jurisdiccionales y tan notorios en estas provincias de América y de Europa, es preciso que tenga el fin y acomodamiento que piden materias tan importantes,



... miran al servicio de Nuestro Señor y ... de las almas.

Guarde Dios á V. P. R. como deseo.

Angeles ...

7. Mi p... asegurado que todo cuanto he ... ro es por satisfacer á mi concien... juzgado de V. P. R.

El ... de los Angeles.

Respuesta del Padre Provincial Andrés de Rada, al señor Obispo de la Puebla.

Ilmo. y Excmo. Sr.:

1. Una de V. E. de 7 del corriente recibí á 12 del mismo, y cuando aguardaba unas alegres pascuas y deseadas paces, muy conforme al tiempo y muy dignas de la piedad de V. E., parece se renuevan las diferencias pasadas con nuestra Compañía de Jesús, de las cuales tuve alguna noticia en el retiro del noviciado de Tepozotlam, en donde más se trata de la paz y unión de voluntades y afectos con Dios Nuestro Señor, que de pleitos y diferencias con los hombres; y, por tanto, extraño me obligue V. E. á embarazarme en estos con tanta prisa, que apenas nos deja gozar las aleluyas alegres de las pascuas y la paz dichosa que nos ganó con su sangre y publicó con sus divinos labios el Autor de la Paz, Cristo Señor Nuestro, recien resucitado.

2. Perdone V. E. si en esta no fuere tan breve como yo deseara, por no ser tan fácil satisfacer al fondo y peso de razones de su carta. Señor, desde que la santa obediencia puso sobre mis flacos hombros el grave peso de este oficio, tuve intento muy eficaz y deseo muy cristiano de guardar con V. E. toda paz y conformidad, excusando de mi parte aún muy ligeras ocasiones de nuevos disgustos y de que se renovase y se refrescase la llaga pasada y se turbase la paz y quietud pública que S. M. el Rey Nuestro Señor [Dios le guarde], con tan apretadas órdenes y repetidas cédulas, ha encomendado y encomienda, así á V. E. como á la Compañía; para cuyo efecto dispuso y determinó el último asiento y composición de estas diferencias, ordenando seriamente no se permitiese pasasen adelante los procedimientos de una y otra parte en esta materia; y ahora, de nuevo mandó en este aviso último que viniesen sus reales cédulas y que se hiciesen públicas y notorias [por haber entendido que acá se habían disimulado y ocultado] para que á todos constase de su voluntad y reales ordenes y ninguna de las partes pudiese alegar ignorancia en su debido obedecimiento y ejecución, de que V. E. tiene cumplida noticia, pues tiene en su poder dichas cédulas y nosotros un tanto de ellas.

3. Según esto, y siendo V. E. un ministro tan celoso del cumplimiento de los reales mandatos, como beneficiado de su grandeza y liberalidad, cómo viene querer tornar á suscitar este pleito y que

se alteren y muden las ordenes y resolución madura del Rey Nuestro Señor, que para sus fieles vasallos deben ser inviolables ejecuciones? Pues de lo contrario, fuera de la grave contravención á tan soberanos mandatos, es fuerza se exciten nuevas turbaciones, con detrimento de la paz pública, tan deseada como prevenida y encomendada de S. M.; á cuya primera insinuación de su real voluntad ha estado nuestra religión tan obediente y rendida, que luego se retiró de la prosecución de su justicia, queriendo antes padecer los desdoros y ultrajes que V. E. mejor sabe, que la mancha de menos atenta y obediente á las órdenes de su Rey y Señor.

4. En lo que toca al Breve de su Santidad, de que parece quererse valer V. E para remover este pleito, digo, lo primero: que aunque es verdad se pasó en el Real Consejo por gobierno en la forma ordinaria; pero bien consta á V. E. que está hoy pendiente en tela de justicia, mandando retener y entregar los autos al señor fiscal del Consejo, á pedimento y súplica de la Compañía y otras religiones; y que no puede haber ejecución de lo que pende todavía en litigio ante juez competente; pues si sale sentencia que tal Breve se retenga, ¿de qué efecto sería si ya acá está hecha la ejecución?

5. Lo segundo: bien sabe V. E. que este pleito no se ha sentenciado definitivamente en Roma, á donde no habían llegado los autos de los reverendos jueces conservadores, sin cuya vista no es posible hacer juicio contradictorio ni sentencia defi-

tiva, y por esta razón se detuvo en Roma el otro procurador de V. E. hasta que se concluyese definitivamente este pleito; *no porque la Compañía recurriese de suyo en este caso á la Santa Sede Apostólica, pues la materia parece no lo pedía*, sino porque fueron tales los informes que los agentes de V. E. vertieron en la curia romana, que el procurador que allí tiene nuestra Compañía, se vió obligado á salir á la defensa, *aún sin autos ni papeles originales.*

6. Lo tercero: este Breve, según parece por sus traslados, trae consigo no pocas falencias, (1) como constará cuando V. E., como es razón y justicia, nos presente el original, *ó se saque un tanto citada nuestra parte;* y así no es exigible por las razones que se alegan, cuando se procede jurídicamente, hasta tornar á informar á Su Santidad y Sacra Congregación.

7. Lo cuarto: lo que V. E. parece pretende de que todos los padres puestos por excomulgados y anatematizados se absuelvan, no se deduce del Breve, como constará á su tiempo, y tiene V. E. cédula en que el Rey Nuestro Señor no aprueba la excomunión de los maestros, por ser ajena del caso presente [fuera de otras nulidades que se alegarán], y ordena deje correr nuestros estudios de gramática, como antes del pleito, sin poner á esto estorbo ni impedimento; y siempre que constare ser este Breve, y otro cualquiera de Su Santidad, auténti-

(1) Engaño ó error que se padece en asegurar una cosa.

co, sin subrepción ni obrepción, ú otro impedimento jurídico, lo obedecerá y guardará puntualísimamente la Compañía de Jesús, con la humildad y reconocimiento que acostumbra y con las finezas que sabe hacer en obediencia de la Santa Sede Apostólica, aunque sea perdiendo el honor, la hacienda y las provincias enteras y la misma vida, como con obras y hechos ha mostrado.

8. Estas razones apunto brevemente, omitiendo otras, para que V. E. vea las dificultades que puede haber y diferencias que han de resultar de lo que en su carta propone; y es bien considerar antes que unos y otros nos empeñemos judicialmente en este pleito, en cuya prosecución, dice V. E., sigue el dictamen de su conciencia, movido del servicio de Dios Nuestro Señor; pero como es santo y obligatorio que un prelado eclesiástico defienda su jurisdicción, también lo es que un superior defienda la inmunidad y crédito de su religión, si bien esta defensa, [señor], debe tener fin y término; y en el caso presente el medio más proporcionado á la paz y quietud pública y á la última resolución de tan graves materias, es que todos sigamos las órdenes que S. M. tiene dadas con tan cristiano celo del bien de su reino, de que á V. E. consta por las cédulas que en su poder tiene. Y, por tanto, la disposición que ofrezco, como cabeza y provincial de esta Provincia, y V. E. pide le represente, no es otra que la que S. M. con tan madura resolución y soberana prudencia ordenó; y fué que

para la satisfacción de la conciencia de V. E. y resguardo de su jurisdicción, nos diese competente término para presentar las licencias de confesar y predicar, lo cual de nuestra parte ya hemos cumplido; y presentando dichas licencias, V. E. dispuso de ellas á su albedrío, concediendo unas y denegando otras, con no poca tolerancia, modestia y silencio de la Compañía, y con mucho crédito de la jurisdicción de V. E.; pues obtuvo en esta parte lo que podía desear para satisfacción de su conciencia, cuando los demás señores obispos se han contentado y dado por muy satisfechos en su conciencia, sólo con el reconocimiento de las licencias, sin restringirlas ni cercenarlas; y, pues, tan bastantemente se ha satisfecho á la conciencia de V. E. y á la jurisdicción eclesiástica, según orden y disposición de S. M., parece se debían excusar nuevos pleitos, *para que no se piense los mueve más el sentimiento, que la conciencia y celo de la jurisdicción.*

9. Perdone V. E. que, alentado con las honras de su carta y de la verdad y sinceridad con que deseo hablar á un príncipe tan humano, me atreva á desahogar un tanto el pecho y decir que si por parte de V. E. *se hubiera estado á las reales determinaciones*, como lo ha hecho la Compañía, no hubieran pasado estas diferencias á un tan dilatado y prolongado desquite del sentimiento, con tan rigurosas prisiones y vejaciones de los prebendados, con embargos de sus prebendas, y sentencias afren-

tosas por haber obedecido al nombre y acatado la autoridad del Rey Nuestro Señor; pues dejando lo que va para un año, según las noticias, y no vulgares, [señor Excelentísimo], que después que entré en el oficio he tenido y sucedieron antes de él, y lo que más inmediatamente después de las cédulas y *buleto de Su Santidad, en que encargan á V. E. nos reciba y trate paternalmente*, ha sucedido como es.

10. El molestarse con tan rigurosas ejecuciones y pleitos á nuestros devotos y afectos, sólo por serlo; el amenazarse á los que nos visitan y comunican; el haberse negado en días pasados las órdenes á los estudiantes que cursan en nuestros estudios; el obligarse á sus padres, parientes y allegados con promesas y amenazas, á que quiten sus hijos de nuestras escuelas; el ponerse predicadores en la catedral y otras partes que se ensangrienten con la Compañía; el haberse impedido el repique y solemnidad de la fiesta de nuestro P. S. Ignacio; el haberse quitado la procesión y asistencia del Cabildo eclesiástico á nuestro colegio de S. Ildefonso en su día; el haberse puesto cuarenta horas en oposición nuestra, quitando los músicos é impidiendo los cantores no fuesen á nuestra casa: dejando éstas y otras cosas que sucedieron antes de mi entrada en el oficio, y viniendo á las que han sucedido después en mi tiempo, siendo así que de mi parte no sólo he excusado ocasiones de algún desaire á V. E., antes afectado demostraciones de de-

bido reconocimiento, veneración y estima á tan gran persona, ordenando aquesto mismo á todos los de la Compañía; con todo, se mandó á los indios de la cofradía de nuestra capilla de S. Miguel no sacasen su procesión, procurando con estas y otras extorsiones dejasen nuestra casa, donde tantos años han sido bien doctrinados é industriados, y se pasasen con su cofradía á la iglesia de S. Cristóbal; y en orden á esto se les quitó el Cristo que tenían, con un modo tan extraño y desusado, que ni á estos pequeñuelos no han perdonado los ministros de V. E., sólo por ser hijos en Cristo de nuestra mínima Compañía; y debieran acordarse de aquella tremenda sentencia de la Suma Verdad, Math. cap. 18: *Qui autem scandalizaverit unum de pusilis istis, qui in me credunt, expedit ei, ut suspendatur mola asinaria in collo ejus, & demergatur in profundum maris. Vœ autem homini illi per quem scandalum venit.* Item, se ordenó que no pasase la procesión del entierro por nuestra casa; y ahora, finalmente, aun en tiempo de pascua, *se ha hecho la demostración presente, suscitando de nuevo el pleito.*

11. ¿Tan señaladas demostraciones pertenecen, señor, al seguimiento santo y judicial de este pleito? ¿conducen á la justa defensa de la jurisdicción eclesiástica? ¿ayudan á la satisfacción de la conciencia y mayor servicio de Nuestro Señor? Claro es que no; pues, ¿cómo se persuadirá á la Compañía de Jesús *el amor y estimación que las cartas tan-*

to aseguran, pues sólo siente los rigores y ultrajes de un sentimiento, al parecer interminable, no habiendo sido bastante *tan prolongado silencio, tan repetida modestia, tan admirable paciencia de nuestra religión*, á templar el calor de una satisfacción tan viva como prolongada? No es tan fácil enlazar con el amor y estimación que V. E muestra tener á nuestra mínima Compañía, tales y tantas demostraciones ejecutadas por sus más inmediatos ministros; pues difícilmente persuaden las palabras el amor, cuando las obras contradicen con el agravio, según el sentimiento de la Eterna Verdad: *Operibus credite*, glosado y ponderado por San Gregorio el Magno: *Probatio dilectionis, exhibitio est operis.* Y aunque V. E. hace cargo á la Compañía de su retiro y ausencia á los montes, como particulariza en su carta; pero es muy cierto que ni la Compañía *ni los reverendos padres conservadores* tuvieron, no sólo parte, pero ni aún imaginación de tan señalada demostración, *sino que fué efecto de otros empeños mayores y más secretos que V. E. mejor sabe y otros muchos no ignoran.*

12. Suplico humildemente á V E. perdone estas razones, que son tiernas quejas de mi amor á su piedad, para que contento y satisfecho de las diferencias pasadas, se excusen en lo venidero *nuevas ocasiones de sentimiento*. Esto pido á V. E. de parte de la Compañía tan deseosa de su quietud, como mansa y reportada en sus ofensas y agravios, los cuales consumidos en el fuego de la caridad cris-

tiana, remitirá al silencio del olvido. Esto requiero á tan gran ministro, de parte y en nombre del Rey Nuestro Señor, que tanto nos encomienda á todos el ajustamiento á sus reales órdenes. Esto pido de parte de la paz pública, que ha de peligrar, al paso que este pleito se suscitare, con grave perjuicio de la República.

13. Esto, finalmente, suplico humildemente de mi parte á V. E., como su menor capellán y mayor aficionado, deseando se sirva darme muchas ocasiones y motivo de su gusto y agrado, sin dar lugar á que *yo también haya de continuar pleitos*, pues éstos no pueden ser ocasión de mostrar mi afecto y voluntad, sino empeñar la obligación de mi oficio á la defensa de mi religión; cosa que sentiré grandemente, al paso de mi amor y estimación digna de la persona de V. E., que guarde Nuestro Señor muchos años, á mayor gloria suya y gran bien de su iglesia.

México, y abril 14 de 1649.

De V. E. siervo

Andrés de Rada.

Carta que el señor Obispo de la Puebla respondió al Padre Provincial Andrés de Rada.

Muy Reverendo Padre:

1. La carta de Vuestra Paternidad Reverenda

de 14 de abril, he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7 de él, remitiéndole el Breve de Su Santidad, pasado por el Consejo, en que se deciden todas las controversias de su religión con mi dignidad; [illegible] R. con tan buenos deseos y c[illegible] y suavidad, como por ella const[illegible] tan santo como satisfacer á t[illegible] astimadas y apagar el fuego de t[illegible] mo los que hoy están espiritualm[illegible] a iglesia de *América*, *viendo los p*[illegible]*s, irregulares y suspensos, hijos de una religión tan santa, celebrar el santo sacrificio de la misa con publicidad;* despreciadas las censuras de la iglesia, que son toda su fuerza, enervando con eso la eclesiástica disciplina y abriendo la puerta á los daños irreparables y herejías que en otras provincias se están padeciendo por semejantes desacatos.

2. Y cuando yo con una sinceridad cristiana, deseo y afecto de la verdadera paz, que consiste en la debida subordinación que todos debemos tener á los apostólicos mandatos y á las cédulas reales, que han concurrido en una misma razón y declaración de dar por nulo lo obrado por los *nombrados conservadores* y por los que les auxiliaron, y de que no pudieron nombrarse ni fué caso de poderse nombrar; y que no fueron injurias á VV. PP. en mi jurisdicción el usar del derecho que la concede el concilio en pedir la licencia de confesar y predicar, ni prohibirles que confiesen, cuando ni las mues-

tran ni las tienen, y que legítimamente los pudo descomulgar mi Provisor; y que son válidas estas censuras y nulas aquéllas, al tiempo que el espíritu de V. P. R. [que no dudo que deseará unirse con Dios, como me escribe en su carta], había de disponer el llegarse con una santa humildad á esta ciudad, y, con los que han fomentado tan terribles discordias y escándalos de que está llena Europa y llorando la América, reconocer y obedecer lo resuelto por la Apostólica Sede, para que yo absolviese á los descomulgados con los más suaves medios que dispone el derecho, y quedase asentado este artículo y verdad en estas Provincias, la cual VV. PP. *con relaciones contrarias turban en los ánimos de los párvulos*, y se volviese á obrar con toda concordia y paz en el servicio de Nuestro Señor.

3. Recibo de V. P. R., en respuesta de estas cartas, una llena de amargura, lastimándome con ella en casi todos sus renglones, dándome en sus principios una fuerte reprensión, y diciéndome *que perturbó las aleluyas de la Pascua*, por ponerle el Breve de la Santidad de Inocencio X, pasado por el Consejo, en sus manos y se lo hago notorio para que sea obedecido, obrando esto con toda modestia y sinceridad, al tiempo que el Pontífice y S. M. uniformemente han resuelto para este fin la más grave causa que se ha ofrecido en estos tiempos; y cuando acabo de recibir el Breve en este aviso y estoy para partirme á España en esta flota, doce días antes de salir de esta ciudad, que ni puedo ni

era justo dilatar la notificación del Breve, para que sepa yo lo que debo obrar y pedir, y también Su Santidad y S. M lo que deben ordenar cuando no sean obedecidos; y á todo me responde V. P. R. una carta llena [illegible] rimientos.

4 Y así [illegible] qué he ofendido á V. P. R. sólo [illegible] ve de Su Santidad en las manos, [illegible] disgustos de su carta? ¿Y en qué [illegible] quien con tan buen afecto le of[illegible] su misma conveniencia? ¿Si el B[illegible] no se ha de notificar, para qué lo expidió el Pontífice? ¿para qué lo pasó el Consejo y dió con su orden de ello testimonio su Oficial Mayor Juan Diez de la Calle, sujeto tan legal y puntual? ¿Hay vecino particular que no tenga derecho á hacer notoria la provisión que declaró su justicia? ¿Pues por qué no la tendrá un Obispo para hacer notorio á VV. PP. el Breve de Su Santidad, que les da luz y á nosotros y aún á la iglesia universal, en aquello que debemos ahora y siempre, y aquí y en todas partes, obrar?

5. ¿Por esto V. P. R. me hace en su carta autor de los escándalos que han causado sus religiosos, cuando solo yo los he padecido? Dice que he *perturbado la pública paz;* proclama *que no obedezco al Rey Nuestro Señor*, y con razones y discursos siniestros pone todas las virtudes en los suyos, que me han afligido y perseguido, y en mí las culpas, que lo he padecido todo y tolerado; infama la paciencia y acredita la violencia y sin razón.

6. ¿Cómo me han tratado los religiosos de V. P. R. en los púlpitos, y he callado en cuatro años enteros? ¿cómo en las sátiras, y he disimulado? ¿Qué conspiraciones no han procurado de todos los tribunales del reino contra mí? Y no se ha visto en mis acciones más que volverme á Dios y darle gracias, ni en mi pluma más que dar cuenta á mis superiores para que lo remediasen, de que Su Santidad y S. M. [Dios le guarde] se las han dado á mi humildad, cuando las debía mi rendimiento á su grandeza, por haberlo declarado todo en mi favor y contra VV. PP.

7. ¿Por ventura VV. PP. no me han puesto por público descomulgado en papeles impresos, hasta en los mesones, ventas y tabernas de esta Nueva España?

8. ¿VV. PP. no me alzaron y conspiraron muchos de mis súbditos espirituales y les obligaron á que me levantasen la obediencia y publicasen *Sede Vacante*, viviendo su propio Obispo? ¿Y á otros que no quisieron venir en ello, no han afligido á éstos con prisiones y á aquéllos con destierros, y levantando contra mi iglesia, clero y pueblo una persecución, no inferior por sus circunstancias á las grandes y antiguas de la iglesia primitiva?

9. ¿VV. PP. no solicitaron con públicas provisiones y pregones, donde no era menester y para lo que no era menester, me bandiesen (1) y afrentasen

(1) De bandir: publicar bando contra un reo ausente.

é infamasen por las calles y plazas de México y de la Puebla, como á público bandolero, corriendo y discurriendo el P. San Miguel, su religioso, por México, delante de las trompetas, con liviandad increíble, haciendo esta escandalosa demostración contra un prelado que nunca los ofendió, y que lo era y es actualmente de esta santa iglesia y que había sido electo de la Metropolitana de México, Visitador General del reino, decano del Consejo de las Indias y que había gobernado estas provincias, Virrey, Presidente y Capitán General, haciendo muchos gustos á VV. PP?

10. ¿Qué cartas no han esparcido por el mundo contra mí? ¿qué sátiras, qué relaciones siniestras no han publicado, pintándome feo, vicioso, ambicioso y cruel, sólo porque defiendo el dote de mi esposa en los diezmos y mi báculo y mitra en la jurisdicción, y procuro la seguridad de conciencia en las almas de mi cargo, con la válida administración del santo sacramento de la penitencia, medio necesario para conseguir la eterna vida? Esto cuando VV. PP. las administraban sin título, sin jurisdicción, sin privilegios, como consta de la declaración de la apostólica Sede, en el Breve que le he remitido; siendo así que antes que estas diferencias despertaran su sin razón de VV. PP. y mi celo, era yo el Obispo más aplaudido de sus plumas, autores y religiosos que vieron estas provincias.

11. ¿Cuando se descomulgó por el Sr. Obispo de Honduras, mi Provisor, á los maestros de gramáti-

ca que VV. PP. tenían en el colegio del Espíritu Santo [de que V. P. R. se queja en su carta] fué menos que por dar (dichos maestros) veneno á los discípulos que eran mis ovejas y mis súbditos, derramándolo en sus corazones contra su propio padre espiritual y Obispo, dándoles papeles y sátiras contra él, y diciéndoles que era un descomulgado su pastor, como el que intitularon VV. PP. *de las Verdades*, tan escandaloso que lo recogió el Santo Tribunal de la Inquisición, y ha escandalizado á Italia y á España? Si con esta leche venenosa criaban aquellos maestros de gramática á mis ovejas, ¡qué mucho que yo, como su pastor, procurase darles el verdadero pasto y doctrina, siendo así, que no para eso les entregué yo á mis hijos espirituales, ni les fié á VV. PP. la iglesia, la educación de la juventud; sino para qua la críen muy humilde á las cabezas espirituales de ella, que son los Obispos, á quienes deben respetar y reverenciar!

12. V. P. R. se queja de que á algunos de sus discípulos *que acuden á sus estudios no los he querido ordenar*. Es verdad; pero ha sido á los que hicieron aquella infame máscara que salió de sus *colegios el día de S. Ignacio, año de 1647, en la cual, en estatua, infamaron la dignidad episcopal con tan feas y abominables circunstancias, que tal no se ha visto en provincias católicas, ni aún heréticas; llevando á la cola de los caballos un báculo pastoral y la mitra en los estribos, y adulterando la oración dominica y angélica; cantando infames coplas contra mi persona y dignidad,*

esparciendo satíricos motes y tan escandalosos, como llamarme hereje y decir que era formal herejía el defender el Santo Concilio de Trento; diciendo las palabras siguientes en papeles que leyeron con gran dolor y guardaron los celosos del servicio de Dios, para que volviese por su iglesia, con esperanza constante que no la había de desamparar: "Hoy con gallardo denuedo se opone la Compañía á la formal herejía."

13. ¿De suerte que era herejía el defender yo el Santo Concilio de Trento, y en VV. PP. perfección el expurgarlo? ¿Herejía en mí prohibirles el que confiesen sin jurisdicción, y en VV. PP. perfección confesar inválidamente sin ella? ¿En mí, error mirar por las almas de mi cargo, y en VV. PP. virtud exponerlas á su última ruina?

14. Añadiendo á esta insolencia, el llevar á un Obispo en la misma máscara en estatua con un lobanillo por las calles; y por el afecto que tiene su alma de este prelado á los misterios de la infancia de Jesucristo, Bien Nuestro, y tener y traer consigo una imagen de este Señor, mostraba al pueblo con una mano, un discípulo de VV. PP., la imagen benditísima de Jesús, y en la otra un impudisísimo instrumento; y haciendo irrisión del Dr. Silverio de Pineda, muy virtuoso sacerdote, y del Dr. Juan Martínez Guijarro, cura de la catedral, ejemplar eclesiástico; porque el uno con mi orden recurrió á Su Santidad, y el otro á S. M., los llevaban en estatua afrentados en la máscara, con una corcova al uno, y al otro con indecencia per-

signándole, entre tanto, un discípulo de VV. PP. con la asta de un buey, y diciendo á voces á los oyentes, *que aquellas eran las señales de verdadero cristiano.* A estos y otros semejantes estudiantes de su escuela he dejado yo de ordenar, y por estas causas, porque no he de fiar los sacramentos á los que hacen irrisión de ellos: *Neque decens est dare sanctum canibus;* y á todos los que han sido virtuosos discípulos de esa santa religión los he ordenado, y así lo haré siempre, sin que por esto deba justamente formarse queja alguna del prelado que obra con esta atención; y habiendo cometido y promovido VV. PP. estos y otros mayores excesos, toda su carta de V. P. R. está llena de justificaciones, santidades y virtudes, inocencia y pureza en sus religiosos, sobre los más terribles y públicos desórdenes, que de sacerdotes de tantas obligaciones se pudo temer jamás.

15. Quéjase V. P. R. en su carta de que *no ha pasado esta semana santa de cuarenta y nueve, una procesión por su iglesia,* habiendo pasado todas las demás. Deseo saber, si mi intento fuera probibirles este consuelo, ¿por qué les había de haber dejado tantas y quitádoles una? Luego, señal es que tuvo otro motivo el ordenar pasase por otra parte; y fué que las religiosas de Sta. Clara, que son cerca de ciento y cuarenta monjas, con más de otras doscientas criadas encerradas en aquel santo convento, me enviaron á pedir con instancia que, pues en cuarenta años no habían podido ver aquella pro-

cesión, ordenase que pasase por allí. Ordené á los mayordomos las diesen este consuelo este año, mandando que se continuase siempre por donde iba en los demás. Así se hizo, y todas las otras pasaron, como siempre, por su colegio de VV. PP. Por ventura, ¿tan vivo ha de estar el sentimiento, que de una cosa tan inocente y ligera como ésta se ha de despertar también la queja? Y este expediente de consuelo á aquellas pobrecitas ha de ser una grave culpa en mí; y tantos escándalos como obraron sus religiosos y defiende V. P. R. en su carta, inocencia y santidad?

16. ¿Y quién dice que las pobres religiosas no han de tener algún derecho á que se consuelen con ver las públicas procesiones, y ellas una vez, y VV. PP. cuarenta, y ellas encerradas, y VV. PP. que las pueden ver en todas partes? ¿Ni que un prelado no tiene licencia para ordenar en esto lo que convenga, y más cuando éstas no fueron religiosas sujetas á mi jurisdicción, sino á los religiosos de S. Francisco? Conque se conoce que no tuve en ello intento particular, más que el consuelo de estas esposas de Cristo Señor Nuestro, y que no obré por preeminencia y atención de mis iglesias.

17. También me imputa V. P. R. en su carta las santas atenciones del venerable Cabildo eclesiástico de esta santa iglesia, de no querer ir á S. Ildefonso, colegio de VV. PP., en su día, este año de 49, cuando fueron otros años; así es, y obraron cristianamente, sin que yo tuviese parte en esto,

más que parecerme muy justo, no sólo por huír la ocasión de los muchos oprobios que VV. PP. les suelen decir desde los púlpitos, como lo hizo el P. Andrés de Valencia en el de la catedral, porque no le dieron la canongía á su sobrino; el P. Aguilar á los alcaldes ordinarios, este año mismo, porque no se eligieron á su gusto, sino porque VV. PP. tenían públicamente consigo á los descomulgados y les permitían celebrar el divino sacrificio del altar, y es pecado mortal y gravísimo el comunicarlos *in sacris*, y quedaban incursos en censuras los que lo hicieran; y en este caso obró prudentemente el Cabildo, y como en el que concurren varones tan doctos y ejemplares y temerosos de Dios, que quisieron antes evitar este escándalo que ir á San Ildefonso y salir de la iglesia después, si allá pareciese el P. Lobera, ú otros de los anatematizados; y así de esto no se había de imputar la culpa al Cabildo, ni á mí, que deseamos salvarnos, sino á quien diere ocasión á estas revoluciones, debiéndolo evitar, porque no es preciso que todos nos manchemos con un mismo dictamen, ni nos envolvamos en una misma culpa, y tan grave como despreciar las eclesiásticas censuras y armas espirituales de la iglesia, que VV. PP., quedándose obedientes, santos y perfectos, [como lo dice en su carta], están hoy públicamente despreciando.

18. Y la queja que V. P. R. da de que la cofradía de los indios y mestizos, que VV. PP. tenían en sus capillas, se pasó á San Cristóbal, iglesia su-

jeta á mi jurisdicción, porque la mayor parte de ellos no quisieron estar donde se hallaban, y *porque VV. PP. los traían la mayor parte del año ocupados en sus haciendas*, y que pasaron sus alhajas y, entre ellas, una imagen de Cristo, Bien Nuestro, [habiendo obrado esto con toda decencia], porque era suya y la hechura les había costado su dinero, esta queja, P. Provincial, la jurisdicción podía darla de VV. PP., pues ¿cómo se puede fundar cofradía sin licencia del ordinario? ¿cómo sin estatutos formados de su mano y dispuestos por él, y más cuando se quejaban los curas de que algunas de aquellas ovejas no los querían conocer por pastores? ¿No era razón que si VV. PP. querían que la hubiese, acudiesen al prelado para que la diese? Pidieron los cofrades su derecho, sentenció el Provisor, y VV. PP. hubieron de reconocer la verdad del decreto, pues callaron como debían; luego ¿sobre qué es la queja de la carta de V. P. R.?

19. Y en cuanto á decir que mis predicadores habían hablado en los púlpitos lo que no deben, de una religión tan santa, ahora sólo lo oigo decir; y si ellos lo hubieran hecho, habrá sido haciéndome un grandísimo pesar, porque, sin embargo de que en seis años otra cosa no he padecido que sátiras en los púlpitos y fuera de ellos, hechas por hijos de una religión que yo tanto amo y he amado; injurias, que no sólo me han disgustado, sino que en mi estimación me han honrado, pues las padezco por la defensa de mi báculo y ovejas,

y que yo las abrazo con toda mi alma, porque sé lo que le aprovechan y valen; con todo eso, sólo porque supe que un sacerdote virtuoso y docto, cura de una de las parroquias de la Puebla, á quien estaba hiriendo el P. Aguilar en públicos sermones hasta llegar á decir en el púlpito que había curas en esta ciudad que eran *hijos de barberos*, [porque este pobre sacerdote acertó á tener tal padre], le advertí que llevase en paciencia estos agravios y que no respondiese en el púlpito, que callase y mereciese; y habiendo hecho los religiosos de VV. PP. diversas sátiras á los catedráticos de San Juan, y llegado el atrevimiento á fijarlas en la puerta del colegio de sus autores, y á ponerse á defenderlas uno de sus devotos de VV. PP., llamé á los catedráticos y les ordené con censuras que no respondiesen, sino que padeciesen por Dios estas injurias, pues no habían de tener remedio, y era escandalizar al pueblo; y, finalmente, los papeles de VV. PP., impresos en esta causa, se han visto en España y en Roma, presentados por VV. PP.; y ha parecido bien diferente la modestia al defender mi causa, siendo Obispo, que la que VV. PP. no han tenido al defender la suya, religiosos, no siendo menos en la iglesia de Dios, Obispo que religiosos.

20. Ultimamente, se hace V. P. R. orador en la causa de los prebendados de mi iglesia, delincuentes, que han despojado á su prelado de su mitra y dignidad; y de los que han despreciado las ecle-

siásticas censuras, y están irregulares y suspensos en sus colegios de VV. PP., celebrando el divino sacrificio del altar en ellos; y de los que declararon Sede Vacante, viviendo el propio prelado, y recibieron dinero en gran cantidad por ello de VV. PP., como está probado en el proceso; y de los que me levantaron la obediencia abiertamente, contra el juramento que hicieron al entrar en sus prebendas y yo en mi dignidad; y de los que nombraron provisor en mi obispado y oficiales, y dieron licencias de predicar y confesar, viviendo yo, su legítimo pastor, y teniendo tres jueces provisores [que se subrogasen en mi ausencia], abriendo la puerta á tan innumerables sacrilegios.

21. A éstos defiende V. P. R.; á éstos los llama sus devotos; á éstos, que sacudieron de sí el yugo de la jurisdicción eclesiástica, cuando me nombró el Pontífice con sus bulas y me presentó S. M., y me dió sus ejecutoriales, y me juraron y vivieron debajo de mi obediencia siete años, y ni por edictos llamados han querido aparecer, ni en los procesos responder notificados; y esta contumacia y rebeldía defiende V. P. R. y me escribe *que los persigo por devotos suyos;* y los tiene en sus colegios con publicidad, y los sustenta y alimenta en su casa, y los ampara en los tribunales para que no me obedezcan, cuando había de traérmelos humildes y rendidos para que yo los perdonase.

22. Pues, ¿cómo, Padre Provincial, V. P. R., varón tan docto y espiritual, como me han referido y

yo creo, ha de ser abogado de tan mala causa? ¿Esta es la paz pública que VV. PP. profesan? ¿Esta la humildad y modestia de su religión y de los hijos que tanto V. P. R. alaba en su carta? ¿Puede ser obediencia ni humildad la que está promoviendo inobediencia y protervia en los súbditos á su prelado? ¿Será paz pública la que está fomentando la discordia, la guerra y la división?

23. Si yo tuviera cuatro religiosos de la Compañía de Jesús *habito retento* en mi casa, que jurasen que no habían de obedecer á V. P. R., ni volver á la suya á obedecerlo, sino á disgustarlo, y que le hiciesen sátiras en públicos libelos y se las remitiesen á su mano, ¿qué diría V. P. R.?

24. ¿Qué quejas y sentimientos justísimos no publicara? Y con todo eso, prebendados que obran esto mismo contra mí, los tienen VV. PP. en su casa y los defienden, y son mis súbditos; y están diciendo y publicando que han de seguir sus prebendas y entrar en la iglesia con mi desprecio, y no me han de obedecer, siendo su prelado. ¿Y esta es paz pública y santidad y perfección en VV. PP.?

25. ¿Ha de ser lícito en VV. PP. lo que no fuera en mí? Y todavía he callado, sufrido y padecido, y he recibido las sátiras que me han enviado en públicos libelos los mismos prebendados, con bien diferente paciencia que V. P. R. pondera en sus religiosos, que fomentan y defienden estas inobediencias, tan dañosas á la iglesia y de tan pernicioso ejemplo al clero y aún al pueblo.

26. Y yo no entiendo, cómo afirma V. P. R., en una cláusula entera de su carta *que no acudieron VV. PP. á Roma, porque la materia no lo pedía;* siendo sacramental la materia, y cuando veo que estaban ya allá remitidos por VV. PP. todos los papeles de ella, y con ellos se defendieron en la congregación; oponiéndose en las declaraciones sin ser nombrados en ellas y hasta pedir traslado y presentar otros muchos papeles que no eran de la causa, y sólo miraban al descrédito afectado de mi persona, á la cual conoce muy bien Su Santidad y sabe el celo que me mueve á allanar y vencer estas dificultades, como lo dice el Breve.

27. ¿Cómo VV. PP. pueden decir que no pedía la materia el recurso á la Sante Sede, siendo sacramental y eclesiástica y de puntos espirituales y sacramentales, cuya declaración inmediatamente pertenece á la Apostólica Sede Romana, madre universal de las iglesias, oráculo de la fe, cátedra del Espíritu Santo? Si materia de jueces eclesiásticos, que son obispos y conservadores, y de censuras y su valor, que son las armas de la iglesia y y de la jurisdicción en el fuero penitencial, que son los huesos de ella y uno de los siete sacramentos y todo lo demás que aquí se ha disputado, no pide la decisión del Pontífice Romano, ¿para qué formó Jesucristo Señor Nuestro esta tan grande dignidad? ¿para qué la hizo cabeza de su iglesia? ¿pastor de los pastores y ovejas? ¿vicario suyo en lo universal del mundo? Y así no percibo cómo puede es-

cribir tal cosa V. P. R., y mucho menos lo que se- sigue, que es más claramente peor, *de que después de haber pasado el Breve por el Consejo de gobierno, está pendiente en tela de justicia en el mismo Consejo por ser su juez competente.* ¡Yo no sé cómo haya pluma católica que se atreva á escribir estas palabras!

28. ¿*Justicia* puede haber superior espiritual á la Apostolica Sede? ¿Es por ventura *juez competente* el Rey Nuestro Señor sobre los Breves del Pontífice Sumo? ¿Ni pueden sus consejeros disputarlos en *justicia?* ¿El Consejo doctísimo y el Rey Nuestro Señor, catolicísimo y columna de la fe, ha pretendido jamás, ni imaginado determinar, ni reconocer en *justicia* lo resuelto por la Santa Sede, cuya infalible censura, en materias de fe, sacramentales, eclesiásticas y espirituales, como lo es ésta, se halla exenta de todo humano poder? Siendo superior á toda *jurisdicción* la Apostólica en lo que le toca, sea eclesiástico ó real ¿recurso hay por ventura de *justicia* de la Santa Sede á tribunal alguno en el mundo? ¿y las llaves de S. Pedro las toma en la mano con suprema autoridad otra mano que la del sucesor, el Pontífice Romano, para abrir y cerrar las puertas que Dios sólo fió de aquella Suprema Sede?

29. ¿Pluma católica y varón tan docto y espiritual han de escribir tan peligrosas proposiciones, *como que la causa sacramental no pedía recurso á la Apostólica Sede, y que el Breve de Inocencio X se está disputando en tela de justicia en el Consejo?* ¿Qué *tela*

es ésta que están VV. PP. tejiendo, con la cual se rompe la *túnica* inconsútil de Jesucristo, Bien Nuestro, y se limita la *potestad* á su Vicario?

30. ¿V. P. R. ha de decir que este sapientísimo senado es *juez competente* de causas sacramentales en *justicia?* Yo ha veinte años que soy Consejero en él, y ésta es la primera proposición que oigo de esta calidad; ni he entendido que jamás haya habido quien les haya hecho tan grande ofensa á las dos mayores cabezas del mundo, Pontífice y Rey católico, *como decir que S. M. conoce en justicia lo resuelto por Su Santidad.* Ofensa digo á entrambas cabezas, y ofensa de suprema magnitud, pues al uno, que es el Pontífice, le quita V. P. R. la dignidad, con sujetarla al otro; y al Rey Nuestro Señor la religión, con hacerlo superior al Pontífice. A la Santidad de Inocencio X le quita el ser Vicario de Cristo, y al Rey Nuestro Señor el ser católico y la mayor y mejor oveja de su ganado; porque el rey que conoce en *tela de justicia* de puntos espirituales sobre y contra lo conocido y decidido por el Pontífice Sumo, *no es católico;* y el Pontífice sujeto á la jurisdicción temporal de los reyes en los.... espirituales, *no es Pontífice.* Miren VV. PP. á qué consecuencias y despeñaderos les va llevando la resistencia al Breve de Su Santidad y cédulas del Rey Nuestro Señor, *sobre ser la relación siniestra de que está pendiente en justicia el Breve,* que pasó originalmente por gobierno, pues en él se ha pa-

sado, como parece por el testimonio de su Oficial Mayor Juan Diez de la Calle.

31. ¿Y VV PP. juzgan que hacen lisonja al Rey Nuestro Señor y al Consejo, en dar á entender que los puntos sacramentales les toca el decidirlos y que no había que recurrir al Pontífice? *Absit,* que tal consienta nuestro catolicísimo monarca, ni aquel doctísimo senado, cuya religión conozco yo más profundamente que VV. PP.

32. Al Pontífice romano tocan los puntos espirituales, y al Consejo y á S. M. defender sus decisiones; el presentarlas en el Consejo es para defenderlas y darlas ejecución y ver si por siniestra relación de las partes se han conseguido algunas letras que perjudiquen al patronato ó á la corona real, y suplicar en ello á Su Beatitud, cuyo intento es siempre no desfavorecer á la columna de la iglesia, ni perjudicar sus derechos, y el del Rey Nuestro Señor reconocer los Breves, para que sea obedecida la Apostólica Sede en sus reinos.

33. ¿Y será acaso contra el real patronato, ó bien público de las Indias, que las almas se administren por jueces legítimos y seguros en el fuero penitencial, en que les va la salvación eterna, y que VV. PP. no las confiesen con privilegios revocados, ó nulos, ó imaginados, que es lo que resuelve este Breve? Por ventura, ¿no conviene al real patronato y á S. M. y á los señores del Consejo asegurar la salvación de las almas que costaron á Jesucristo su sangre, y la Iglesia romana las ha en-

comendado á la Corona de España y á sus consejeros de Indias, sobre que han despachado tantas y tan graves cédulas, auxiliando al Santo Concilio de Trento y cánones sagrados?

34. ¿Tan ligera cosa es confesar VV. PP. á cincuenta mil almas, ó con privilegios revocados, ó sin ellos, cuando faltando la jurisdicción falta la absolución, conforme al Santo Concilio de Trento, que clama: *si quis dixerit Sacramentum pœnitentiæ non esse actum judicialem, anathema sit:* maldito sea de Dios el que dijere que el sacramento de la penitencia no es acto judicial? ¿Es judicial? Luego necesita de jurisdicción el confesor para absolver al penitente. Esta jurisdicción, ó ha de ser inmediatamente *del Pontífice*, ó concedida *del Obispo* en su diócesi. *La primera*, que pretendieron tener VV. PP. por privilegios, sin la del Obispo, declara el Pontífice que *no la tienen*, y que no pudieron usarla sin licencia y aprobación de cada prelado en su diócesi. *La segunda* la desdeñan VV. PP. y ni rogados con ella la quieren recibir.

35. Deseo saber ¿con qué jurisdicción se han administrado por VV. PP. estas almas más de 70 años? ¿con qué potestad se han absuelto? Los que no llegaron contritos sino atritos al sacramento, no quedando absueltos por defecto de jurisdicción, ¿cómo habrán quedado? ¿y esto, tanto tiempo y en tantas partes de este mundo nuevo y aún el viejo? ¿Las confesiones hechas con confesor sin jurisdicción, deben reiterarse? Claro está que sí. ¿Pues en

qué confusión han puesto VV. PP. á los vivos y en qué riesgo á los difuntos? Por ventura, ¿este Breve santísimo y doctísimo de la Apostólica Sede, no abre los ojos á la iglesia en entrambos mundos, y no amonesta á todos los prelados que miremos con atención á quien fiamos las almas de nuestro cargo en lo más importante, que es el fuero penitencial, si al juez con jurisdicción, ó sin ella? ¿Es posible que á una causa de 100 ducados se busca juez legítimo y con jurisdicción, y á una eterna, dudoso, ó sin ella?

36. ¿Bastará que VV. PP. digan, como lo dicen á voces en todas partes á la gente sencilla, *que son varones doctos y que, pues lo hacen, pueden hacerlo*, y otras razónes de este género, ligerísimas? ¿Quién tendrá derecho á absolver al penitente, el ignorante con jurisdicción, ó el otro sin ella? Fuera harto mejor *saber menos y ajustarse más* con humildad á las reglas de la iglesia, y doblar la cerviz al Santo Concilio de Trento y á las apostólicas constituciones, y no entrar temerariamente en materia tan grave y tan peligrosa, con jurisdicción no sólo dudosa sino nula, y haber puesto en confusión y peligro y aún en ruina tantas almas.

37. Y con todo esto, en puntos tan graves y definidos tan claramente por el oráculo de la fe, Inocencio X, no se rinden VV. PP. al Breve, y porfían de palabra y por escrito *que tienen privilegios*, después de haber *declarado lo contrario* la Santa Sede, que es de quien los pueden tener; y desprecia

V. P. R. llegarse á esta ciudad á tomar asiento y dar ejecución á lo que ordenan el Pontífice en sus letras apostólicas y el Rey Nuestro Señor [Dios le guarde] en sus cédulas; antes respondió, [rogándoselo de mi parte el Dr. Nicolás Gómez, mi juez de pías causas], que más estimaba *consolar* un súbdito suyo, que dar asiento *á este Breve,* en que consiste el *remedio de los míos;* y no me admiro, porque *no les duele* tanto á VV. PP., ni á su religión, la *perdición* de las almas de mi cargo, [cuando se disputa sobre ella, como se ha visto], cuanto á mí, que he de dar de ellas estrecha residencia.

38. Y así, Padre Provincial, no le va al Rey Nuestro Señor cosa alguna, [cuando bien tuviese su Consejo *conocimiento en justicia* de los Breves apostólicos], en que pase el Breve que asegura la salvación de las almas encomendadas al Consejo, y en el que se legitima su válida administracion, en el que se declara *no haber tenido jurisdicción* VV. PP., sin la de los ordinarios de cada diócesi, *para confesar* y juzgar en el fuero penitencial á los penitentes, y en el que se alumbra á los unos y á los otros para que queden éstos advertidos y busquen su remedio, y aquéllos desengañados y lloren su daño. Antes le importa al Consejo, á S. M. y á los señores de él que se asegure la salvación de innumerables almas, y descargue la suya, con que válidamente sean confesadas y con jurisdicción, y se vuelva por la episcopal dignidad y se declare la

nulidad de tan excecrables excesos, como los que he referido.

39. Sin que sea justo ni razonable que un Breve despachado por el Pontífice Sumo en beneficio de los vasallos del católico rey de las Españas, *pasado por su real Consejo*, se deje de ejecutar *sólo por la reputación de* VV. PP. y sus religiosos, en defender que no ha sido vencida su religión en una causa, donde más habían de buscar la *verdad* que la *victoria*; porque si Su Santidad hubiera determinado en favor de VV. PP. y contra mi dignidad, me hubiera yo ido al instante á su casa á pedir la absolución, pues en materias tan graves no hemos de disputar los eclesiásticos *á la opinión* sino *á la seguridad* de conciencia y bien de nuestras almas y de las de nuestro cargo, y averiguar, saber y penetrar la luz de la Apostólica Sede y recibirla con veneración y humildad en sus determinaciones y decretos; y haciendo V. P. R. *todo lo contrario* é intentando suscitar y comenzar la causa después de definida, no sé con qué dictamen en toda su carta *me acusa á mí* que no obedezco á S. M., cuando S. M. ordena lo mismo que el Pontífice romano, á quien no obedecen VV. PP., *repugnando el Breve y las cédulas.*

40. Por qué si V. P. R. tanto pondera que profesa su santa religión, [como es justo y lo creo], obediencia á la Santa Sede, no aplica para sí, en caso de tan notoria resistencia á ella, el lugar de S. Gregorio, sucesor de S. Pedro y antecesor de Inocencio X,

Pontífice Sumo, que V. P. R. á otro propósito aplica contra mí, donde dice: *Probatio dilectionis, id est, obedientiæ, exhibitio est operis?*

41. Si V. P. R. obedece, como dice, á la Santa Sede, ahí tiene á la Santa Sede en ese Breve; ¿por qué no lo obedece? Si dicen que no los han oído en Roma, el Pontífice dice que los ha oído, ¿por qué no cree al Pontífice? ¿y cómo deduce una tan ligera consecuencia para creer que no se acabó de decidir por el Pontífice la causa que yo le pongo, en el mismo Breve decidida, en sus manos, *de que uno de los sacerdotes que yo envié, ad sacra limina visitanda, se ha quedado en aquella apostólica Corte,* cuando el otro vino despachado con el Breve? ¡Cómo si no hubiese en el mundo otra causa para quedarse el uno, sino la que se ofrece á la imaginación de V. P. R., cuando volvió despachado con el Breve el otro!

42. Si me dice en su carta V. P. R., y nombra *muy reverendos conservadores* á los religiosos descomulgados por mí y que el Pontífice ha sentenciado que no pudieron ser conservadores; por ventura, ¿un católico ha de decir *reverendos conservadores y muy reverendos* á los que el Pontífice sentencia que son nulos é inválidos conservadores? ¿Dónde está la obediencia á la Santa Sede y la humildad á sus apostólicos decretos? Que antes de recibir su luz vivamos en tinieblas los cristianos, pase y sea tolerable; pero después de haberla recibido, vivir con ellas y cerrar los ojos á la claridad, ¿no es ce-

rarlos á la de aquel Señor, que dijo de sí mismo: *Ego sum lux mundi?* ¿Pues cómo diciendo y haciendo esto VV. PP., *obedecen al Pontífice?*

43. Si VV. PP. afirman que pueden decir misa hoy, el P. Pedro de Velasco, descomulgado, y los PP. Gerónimo de Lobera y Alonso Muñoz, anatematizados, y los demás compañeros, y aún mis prebendados, declarados por mi Provisor, y los ayudan á misa en sus iglesias y les dan recado en su sacristía; el Pontífice define en el Breve que pudo descomulgarlos mi Provisor y que fueron válidas y justas sus censuras; *¿por qué no se rinden al Pontífice?* El Sumo Pontífice determina *una cosa;* V. P. R. diametralmente *la contraria: ¿á quién debemos de estar, á V. P. R., ó al Pontífice Sumo?*

44. El Vicario de Cristo dice que no pudieron nombrarse *conservadores;* VV. PP. afirman que se habían de haber visto por Su Santidad los *autos* de los *conservadores* que el Pontífice sentencia *que no pudieron nombrarse.* ¿Qué autos, qué conservadores son éstos, Padre Provincial, que el Pontífice condena, y V. P. R. defiende; que el Papa los califica por *nulos,* y V. P. R. *por reverendos?* Entre dos tan opuestas y desiguales cabezas y definiciones, á quién tengo de *creer?* Perdónenme VV. PP. *que yo quiero creer, vivir y morir con la Apostólica Silla,* y al pié de aquella piedra que es Pedro, sobre quien fundó su iglesia aquella piedra que es Cristo *Petra autem erat Christus.*

45. Si VV. PP. dicen que este Breve *no ha pasa-*

do por el Consejo, el testimonio original de un ministro de él, tan legal como Juan Diez de la Calle, su Oficial Mayor, dice *que ha pasado*, y lo certifica, *y V. P. R. lo ha tenido en sus manos y lo ha visto pasado* por el gobierno de esta Nueva España, con no ser necesario para el fuero interior; *¿á quién debemos creer; al testimonio del secretario ó á la relación sencilla, y no muy sencilla, de VV. PP., que dicen que no ha pasado? ¿dónde está, pues, la obediencia afectada por VV. PP. en su carta al Rey y al Pontífice, y la acusación tan vehemente con que en ella me hacen de inobediente al Rey Nuestro Señor, cuando S. M. me ordena lo que yo obro, y su Consejo me enseña el Breve para que lo ejecute y me dan testimonio de él, sobre haber oído todas las contradicciones, obrepciones y subrepciones imaginadas de VV. PP.?*

46. El Rey Nuestro Señor dice, en cédula de 25 de enero de 1648, *que no fué caso de nombrar conservadores;* el Pontífice, en Breve de 14 de mayo de 1648, *que no se pudieron nombrar conservadores*; yo digo lo mismo, porque lo dijeron el Rey y el Pontífice; V. P. R. diametralmente lo contrario, y *defiende á los conservadores imaginados* en su carta, *y tiene por válidos sus autos y por reverendo su juicio.* ¿Quién obedece al Pontífice y Rey, *el que se ajusta á* sus decretos y los aclama, *ó el que los repugna* y reclama?

47. ¿Es verosímil, ni puede defenderse, que V. P. R. obedece, siendo así que repugna y expugna lo resuelto por Su Santidad, y pretende que sea váli-

do lo dado por nulo por el Rey y el Pontífice? ¿Y que yo soy inobediente y perturbo las cosas, porque les pido á VV. PP. que se absuelvan los excomulgados, y les ruego con la absolución, que el Rey Nuestro Señor me ha encargado y rogado que se las dé? No entiendo como *se califican las acciones de V. P. R. con censura contraria á sí mismas;* y temo no incurra, si así discurre, en la cierta é infalible de nuestro Redentor, cuando le obligaron semejantes calificaciones á decir con vivo sentimiento: *Væ, qui dicitis bonum malum, & malum bonum.*

48. Finalmente, Padre Provincial, el Rey y el Pontífice, cada uno en cuanto puede tocarles, han determinado esta causa: *¿á quién hemos de apelar?* Porque el Pontífice representa á Dios en lo espiritual, el Rey al mismo Señor en lo temporal: ¿pueden VV. PP. eximirse de estas dos jurisdicciones, temporal y espiritual de Dios, el Papa y el Rey?

49. Sobre decir S. M. [Dios le guarde] y su Consejo, como intérprete y defensor de la iglesia, que no fué caso de conservadores, y Su Santidad, como legítimo juez de las eclesiásticas controversias, lo mismo; siendo esto el punto principal del pleito, y que de él se deriva la nulidad ó valor de las censuras, *¿quién discurre sobre este discurso, ni manda sobre esta jurisdicción? In immensum,* [dice Casiodoro en una de sus Epístolas], *trahi non decet finita litigia, quæ enim dabitur discordantibus pax? ¿Si nec legitimis sententiis acquiescitur?* ¿A cuando ha de aguardar la obediencia para rendirse al precepto?

[illegible] de paz. [illegible] de V. P. R. está [illegible] que el Rey quiere lo con-[illegible] tiene mandado, y andan siempre [illegible] al Rey y ahora [illegible] mezclando en es-[illegible] como si éste fuera supe-[illegible]

[illegible] cuando el Rey Nuestro Se-ñor [illegible] que [illegible] consienta, mi V. P. R., [illegible] que se desprecien las eclesiásticas censu-ras [illegible] descomulgados, [illegible] delitos? El Rey Nues-tro Señor [illegible] de mi dere-cho [illegible] V. PP. [illegible] que gobierne [illegible] Iglesia, que descargue su real conciencia y la mía y las de mis ovejas, que mire por la salvación de estas almas, que las tenga y conserve en gracia y amor de Dios, en que consiste la paz de la Iglesia, y que no tenga por paz el de-jar que se pierdan y sean invalidamente admi-nistradas, porque S. M., como tan católico Rey, or-dena [illegible] que Jesucristo, Bien Nuestro, y es que el buen pastor ponga la vida por sus ovejas: *Bonus Pastor ponit animam suam pro ovibus suis:* y cuando dijo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis,* [illegible], *non quomodo mundus dat, ego do vobis.* Paz de Dios nos encomienda, no paz del mundo contra Dios.

66 Porque no es, (como V. P. R. insinúa en su carta), paz estarse despreciando lo eclesiástico, y

rebeldes los súbditos, y sin obediencia las cédulas, y sin ejecución los apostólicos decretos, y paseándose los delincuentes, y diciendo misa los anatematizados, y sin satisfacción los públicos agravios de la mitra; que todo esto se evitaba con el humilde rendimiento de pedir VV. PP. la absolución de los comprendidos, á que yo solicitaba á V. P. R. en mi carta, y con él se curaban tantas llagas y se satisfacían tantos escándalos, y se aquietaban tantas conciencias.

52. ¿V. P. R., que es tan docto, me ha de acusar é imputar en su carta que yo perturbo la paz de la iglesia, porque le hago notorio el Breve y sentencia de la Santidad de Inocencio X, cuando todo su establecimiento consiste en curar estos escándalos y extinguir esta cisma y rendirse á estos decretos? ¿Cómo no tienen presente VV. PP. lo que dijo Dios por Jeremías: *Pax, pax, & non erat pax;* lo que dijo por David, cuando se enojó tanto por la paz de los escándalos, que le obligó á prorrumpir en estas palabras: *Zelavi super inicuos, pacem peccatorum videns,* y la imitación que puso Jesucristo, Señor Nuestro, cuando dejó como por testamento la paz á los apóstoles, diciéndoles *que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo?*

53. La paz de la iglesia, Padre Provincial, consiste en que los prelados sean respetados, los religiosos amados y favorecidos, las eclesiásticas reglas veneradas, la Apostólica Sede reverenciada y obedecida y los Reyes Nuestros Señores amados y

servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda y en otras muchas provincias del Septentrión, y viven con una inconcusa y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54. Por lo cual, V. P. R. me dé licencia á no tener por paz la que tanto pondera en su carta; porque esa encubre y solapa los excesos, defiende las culpas, desprecia las eclesiásticas censuras, alienta á los delitos, es guerra interior y espiritual, y contra lo cual armó Dios á los apóstoles y á los obispos, cuando les dijo: *Non veni pacem mittere, sed gladium.* En este caso la discordia es la santa, cuando en ella se desacomoda lo malo y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias exteriores á que están sujetas las materias eclesiásticas, resulta comúnmente *la verdadera paz*, que consiste en la declaración de los artículos y en abrirse y limpiarse las canales de la fe cuando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse más los eclesiásticos preceptos; finalmente, de la amargura y tristeza *de la discordia*, resulta la dulzura, suavidad y eternidad *de la paz.*

55. *Era ésta*, Padre mío, á la que *yo solicitaba* á VV. PP. en una carta tan suave, como la que le escribí, convidándole con ella, y ésta la que el *Pontífice quiere*, y ésta á la que me *exhorta el Rey Nuestro Señor, el cual expresamente ha declarado y escrito á VV. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias;* que es lo mismo que decirles que se enmienden, que limpien

sus conciencias, que respeten á la Apostólica Sede, que guarden sus buletos y las cédulas reales, que miren el amor con que les llamo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolución.

56. Sin que mi intento sea pleitear con VV. PP. lo que está ya fenecido en el Consejo y en Roma, sino presentarles el Breve de Su Santidad, para que les perjudique su resolución, y usar después del derecho que convenga á mi dignidad y á la Apostólica Romana y á la obediencia y veneración que se debe al Rey y á sus cédulas, que estoy defendiendo, y VV. PP. impugnando; porque aquí bien veo yo, que si V. P. R., [que parece que había de entrar desempeñado en defender lo pasado, *malæ causæ, pejus patrocinium*], defiende todo lo hecho contra un Breve de Su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y expedido por el Vicario de Jesucristo: *In eadem causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure,* no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que S. M. y Su Santidad vean y mediten cómo se ha de disponer de tal manera el precepto de las cabezas supremas del mundo, Papa y Rey, que tengan más fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.

57. Entretanto, el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdicción en los corazones de aquéllos que desprecian las armas de la iglesia, porque aunque rompa la caña del pescador, allá se vá el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razón en las almas que resis-

ten á los apostólicos decretos y órdenes reales, y descomulgados celebran el divino sacrificio del altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia y piedad por aquéllos que le ofenden, y perdonando también muy de corazón, [sin embargo de esta respuesta que sólo mira á la razón de la causa], las sinrazones de su carta de V. P. R., á la que yo le escribí con tan modestas palabras y motivos y con una confianza cristiana de que no la escribía á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran más para llorarlas VV. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos y rendimiento suyo á Su Santidad y á S. M., que no para defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un prelado que, aunque es inferior en la persona, en la virtud y en las partes, es superior en la dignidad y en la razón.

58. Ni es justo, por último, que deje de satisfacer á la más que irreligiosa injuria y bien ajena de pluma cristiana, en la cual me dice V. P. R. *que sé yo y saben muchos, por qué me retiré á los montes*, cuando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi celo y los impulsos de tan abierta *persecución* y violencia, como la que VV. PP. *introdujeron y concitaron* en estos reinos, no solamente para *acabar con mi persona* y dignidad, sino *con la paz pública* y su seguridad, publicando sus religiosos *que importaba menos que se perdiese la Nueva España que la reputación de la Compañía;* porque fundan VV. PP. el crédito donde otras más antiguas religiones la humildad y el respeto á los prelados.

59. Díganme VV. PP. ¿por qué me había de retirar yo *á los montes,* si no porque hallaba en ellos menos *fieras á las fieras, que aquéllos que atropellando el Concilio Santo de Trento,* afrentaban á los sacerdotes, desterraban los prebendados, descomulgaban á los obispos y los despojaban de sus iglesias, *y trataban de herir y acabar con el pastor, para consumir el ganado,* el cual, siguiendo á su prelado y doliéndole las injurias con que afrentaban su persona y su dignidad, estaba naturalmente expuesto y aventurado á perderse por él?

60. ¿Por qué me había de retirar yo si no por no ser tan sanguinolento *como sus religiosos* de VV. PP., que andaban *con catanas y arcabuces* por las calles, y congregaban en su *casa gran número de facinerosos para expugnar mi Palacio Episcopal,* confiados más en mi paciencia que en su fuerza?

61. ¿Por qué había yo de retirarme á los montes si no por que no sucediesen en la Puebla las desdichas que en México en tiempo del Sr. D. Juan de la Serna, no habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego, como ahora?

62. ¿Por qué había de retirarme, cuando defiendo el Concilio, si no porque no se pierdan los que le están despreciando, huyendo igualmente, porque VV. PP. no pereciesen en las manos del pueblo ofendido, cuanto porque no manchasen las suyas con la sangre de un obispo consagrado?

63. ¿Por qué huyo Jesucristo en Nazaret, cuan-

do le precipitaban, si no porque no se precipitasen los hombres con precipitar su inocencia?

64. ¿Por qué huyó Jacob de Esaú, codicioso hermano, que le envidió la bendición que Dios destinó al segundo, si no por hacer menores los delitos del primero?

65. ¿Por qué huyó David de Saúl, si no porque no se hiciesen más sangrientas las desdichas de Israel?

66. ¿Por qué huyeron San Pedro y San Pablo, si no por reservar su razón y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla y propagarla?

67. ¿Por qué huyeron San Atanasio y Santo Tomás Cantuariense y otros muchos santos y obispos, si no por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con él se estableciese en la iglesia la razón y la justicia?

68. Por ventura, ¿se habrá retirado por delitos el obispo que en nueve años no ha despojado los templos, ni quitado sus rentas ni diezmos á las Catedrales, sino que los ha edificado y amparado; no impugnando los Concilios, sino que los ha defendido, cuyas resoluciones en las materias más graves que se han ofrecido en esta iglesia de América, las ha aprobado S. M. y Su Santidad con tan ilustres calificaciones, breves y cédulas?

69. Si yo tuviera por qué huír no me introdujera en defender la razón; nunca tiene alientos para obrar lo bueno con repugnancia y contradicción

ajena, y de poderosos, y tanto como lo son VV. PP., aquél á quien está acusando la culpa propia, la cual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70. Si yo no buscara á Dios, Padre mío, y pidiera aplausos, esos consiguiera con dejar perder mis ovejas con la omisión, y no ponerme en los cuidados de su defensa, porque se salven, y con dejarlas administrar sin jurisdicción, y con disimular el que VV. PP. se fuesen apoderando de todos los diezmos de las catedrales, y ellas quedasen deslucidas y despojadas del todo, y los prebendados de su renta, los pobres y hospitales de su sustento y socorro, y la dignidad episcopal de su báculo y mitra; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de VV. PP., aunque no huyera á los montes.

71. ¿Y creen VV. PP. que sería crédito de Esaú la fuga de Jacob? ¿de Saúl las desdichas de David? ¿del poder de Enrico y Juliano apóstata, los trabajos de San Atanasio y Santo Tomás? Todo aquel poder, Padre Provincial, era flaqueza; toda aquella que parece flaqueza en los santos, era excelente y fortísimo poder; porque el huír las culpas, es vencer, y el afligir á la razón con las penas, es ser vencido y triunfado del poderoso.

72. Jactábanse los religiosos de VV. PP. de que habían obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo *que no entendiese que se tomaba con los de capa parda*, que así llamaban á los religiosos de San Francisco, con quienes, sobre

las doctrinas, tuve una breve diferencia. Así llamaban á los que son serafines de la iglesia y honor de la pobreza evangélica, *porque VV. PP. decían que eran y* [illegible] *gra, y que tienen gran poder.*

73. No [illegible] ›vincial, al que no le contiene la [illegible] r el que rompiendo los términ [illegible] ta á las leyes, impugna á los c [illegible] combate los apostólicos decreto [illegible] que no se contiene en lo razonable [illegible] poder que desprecia á las cabezas de la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder y no de jurisdicción, quiere también ejercitarlo dentro de los sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del Rey ni el del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mío, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdición.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los prelados y obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos gran autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su carta, y reprimirlas convenientemente; porque defiende V. P. R. en ella feamente lo que obraron sus religiosos con mucha más fealdad. Y tenga por muy cierto que no escribo ésta

para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razón, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña que se responda al que no tiene razón, conforme á ella: *Ne sapiens ipsi sibi videatur*, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y más con un prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndolo los disgustos de su carta.

Guarde Dios á V. P. R. muchos años.

Angeles y mayo 4 de 1649.

75. Mi padre: V. P. R., para templar el dolor natural que le ha de causar esta carta, lea despacio el Breve de Su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la carta que yo le escribí, y mire la suavidad y cortesía con que en ella le traté; y, por lo contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver, á la luz de la razón, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en esta.

De V. P. M. R. S.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.

V.

Carta del Excmo. Sr. Duque de Alburquerque, Virrey de la Nueva España, al Rey Felipe IV (1).

México, 10 de noviembre de 1653.

Así como llegué á la Puebla reconocí en aquel lugar el fuego que ha tantos años que está encendido con las parcialidades de D. Juan de Palafox, siendo esto tanto, que todo lo que hemos oído en España es un átomo, en comparación de lo que aquí ha pasado y se conserva; y reconociendo yo cuán en daño es del servicio de V. M., sosiego y quietud de sus vasallos, perturbándoles la tranquilidad y paz pública, llamé á los gobernadores del Arzobispado y, dándoles las cartas de V. M. en que les manda cómo han de recibir, les pedí y rogué mucho la ejecución de la quietud, conforme V. M.

(1) Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España. Madrid. 1842-1896. Tomo CIV, págs. 392 á 394.

manda, y en la misma conformidad hablé á todo el Cabildo; y á unos y otros les dije que no había de haber más pláticas, pasiones, ni materia ninguna que no fuese encaminada toda derechamente al servicio de Dios y al de V. M.; que quien cumpliese con estas obligaciones, se lo estimaría mucho, y daría cuenta á V. M. para que le premiase, y que si se excedían de esto, les castigaría conforme lo mereciesen. También delante de los eclesiásticos junté el Cabildo de la ciudad, y le encargué lo mismo y la buena correspondencia, y los unos y los otros me lo estimaron mucho y quedaron contentos; pero si D. Juan de Palafox vuelve, si hoy estamos con la certeza del inconveniente, cómo se aumentará estando su persona aquí, y en provincias donde la fe, aunque está bien sentada y arraigada por la piedad y celo de V. M., ha tan pocos años que se posee esta dicha, que en la torpeza y gentilidad antigua de los indios se debe reparar tanto como la materia pide; y más cuando un tribunal tan santo como el de la Inquisición, y un Inquisidor General, Ministro tan grande, se han determinado por el desorden y escándalo, que esto ha dado el quitar y recoger retratos que no los tenían como suelen otros estar, y muchos de ellos en altares colocados con lámparas, con trajes de ángeles, apóstoles y santos (1). Y para conoci-

(1) En el Diario de Sucesos Notables escrito por el Lic. D. Gregorio Martín de Guijo, se lee: "Domingo 20 de Julio (de 1653)

miento entero de lo que se presentó á V. M. llegó con esta sazón la flota de D. Juan de Urbina, y á todos cuantos Ministros tiene V. M. y vecinos en estas provincias, se les avisa de España, entre la promoción de iglesias que V. M. ha hecho, haber hecho merced á D. Juan de Palafox de la de Osma. De esto resultó que sus parciales echasen voz de que no aceptaba, y algunos de los clérigos de la Puebla de que sí, de que resultó lo que V. M. verá por esos papeles y mis respuestas y reprensiones, la mucha pasión con que sus gobernadores del Obispado esfuerzan que no aceptó, y que vendrá en la flota que viene; y también me ha parecido remitir á V. M. la copia de la carta que él me escribe, que la original irá con la flota, en que verá V. M. como me dice que vendrá en la flota de Abril.

Si aceptó, y ha escrito aquí que no, ya se echa de ver su inclinación, que es por conservar su séquito; si no ha aceptado, bien se conoce su buena intención y el ánimo con que está, pues sobre lo pasado quiere venir acá, y ansia de ello para que no desmayen los suyos. Señor, por lo que á mí me toca, me holgaré mucho con él y con todos, y no

día del tránsito de Sr. San José, se leyeron edictos en todas las iglesias de esta ciudad, pidiendo los retratos del Sr. D. Juan de Palafox, llamándole Don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, y prohibiendo no se retratase en adelante, y que por mandato del señor obispo de Plasencia, inquisidor general, se ordenaba así." En Documentos para la Historia de Méjico. (Primera serie). Méjico, 1853-1854. Tomo I, pág. 248.

habrá nadie á quien yo no sufra y disimule, como no se me llegue al servicio de V. M. y á la contravención de sus órdenes; pero con toda la verdad que debe hablar un vasallo como yo á V. M., y más teniendo la dicha de ser criado suyo, aseguro á V. M. que es aventurar estas provincias con una guerra civil dentro de todas las casas, á cualquiera hora; pues en esto se ha visto, que las mujeres se han apartado de los maridos y los padres de los hijos, porque creen en él y le están esperando con la mayor fe y certeza que se puede encarecer; y aunque no saliese de la Puebla, pues desde España, con lo que él da á entender estamos en estos peligros, mayores fueran teniéndole tan cerca, y aquel lugar es grandísimo y en todo igual á este; y hay más que entender sólo con él, que con todos los demás de estas provincias. Yo cumplo con mis obligaciones, con mi sangre, con mi oficio y con mi conciencia, y con ser criado de V. M. en representar esto; V. M. resolverá y mandará lo que gustare, que yo seré el primero en obedecerlo en todo. Guarde Dios á la católica y real persona de V. M. los años que sus criados y vasallos deseamos, y la cristiandad ha menester.

México, á 10 de noviembre de 1653.

VI.

Declaración rendida por el Lic. Pedro Fernández, ante escribano público, de cómo oyó un coloquio entre el Ilmo. Sr. Obispo de la Puebla y la Virgen Santísima de la Limpia Concepción, y cómo vió, estando ausente dicho Sr. Obispo, una semejanza muy propia de su rostro en la Iglesia Catedral (1).

Por los años de 1643, á los quince ó diez y seis días del mes de junio, [según afirma el testimonio que se remitió de las Indias de este suceso], habiendo traído á la Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, con ocasión de una rogativa, á la devotísima y milagrosa imagen de Nuestra Señora del pueblo de Cosamaluapa, y celebrando un solemnísimo novenario, [debió de ser por algunas

(1) Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo, y Venerable Siervo de Dios don Juan de Palafox y Mendoza. Madrid, 1762. Tomo XIII, págs. 355-59

necesidades particulares de aquella Provincia], como á las nueve horas, poco más ó menos, de la noche, el Licenciado Pedro Fernández Terán, que es el declarante, entró en la iglesia á aderezar las lámparas y prevenirlas de aceite, por ser este su ministerio, y depone lo que vió, ante Francisco Gauna, Escribano Público, y los testigos que se hallaron presentes, por estas palabras:

"Que habiendo ido en compañía del Licenciado José de Montenegro, presbítero, y de Cristóbal de Córdoba, mulato, su esclavo, á la iglesia que entonces servía de Catedral en esta ciudad, que hoy es Parroquia de los curas de ella, á prevenir el aceite á las lámparas del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, para que alumbrasen de noche, por ser á su cuidado el hacerlo, como quien ejercía el oficio de mayordomo de sus cofradías; abriendo el postigo de una de las puertas de dicha iglesia, con la llave que tenía para semejantes ocasiones, como tal mayordomo, á pocos pasos como anduvieron, oyó este declarante hablar en un tono suave y deleitoso hacia el altar mayor; y la curiosidad de saber lo que fuese, le obligó á llegarse secretamente con sus compañeros donde pudiesen reconocerlo sin que fuesen vistos, y llegando á poco menos de veinte pasos del dicho altar, vieron que en toda la iglesia no había otra persona que la que así estaba hablando, que era el Ilustrísimo y Excelentísimo señor don Juan de Pala-

fox y Mendoza, Obispo de este Obispado de los Angeles, que puesto de rodillas en su sitial, estaba orando tiernamente ante la imagen de Nuestra Señora del pueblo de Cosamaluapa, que á la sazón se hallaba en dicha iglesia haciéndosele novenario, por las noticias que se tenían de las muchas maravillas que Dios Nuestro Señor obraba mediante aquella imagen de su Madre y Virgen Santísima de la advocación de la Limpia Concepción, que estaba vestida con su falla y manto; que le parece fué el quinto día de Novenario. Y habiendo estado gran rato mirando lo referido, se apartó de este declarante el dicho Licenciado José de Montenegro, diciéndole que él se iba á otra parte, donde de más cerca viese y oyese al dicho señor Excelentísimo Obispo. Y quedándose allí este declarante con el dicho su esclavo, vió que el dicho señor Excelentísimo Obispo se levantó de su sitial y se llegó al dicho altar mayor, donde estaba colocada la dicha imagen sobre una peana de altor de poco más de una vara, y, estando en pie, comenzó el dicho señor Excelentísimo Obispo á hacer muchos actos de humildad y reverencia; y en este tiempo vió este declarante distintamente que de las manos de la dicha imagen descendió á las del dicho Señor Excelentísimo Obispo una luz en forma de fuego, del tamaño del que parece en el cielo una de sus estrellas, nombradas planetas, á la que luego se siguió que dicho señor Excelentísimo Obispo, retirán-

dose del dicho altar como cuatro pasos, se postró de pecho en el suelo. Y estando de esta manera, volvió adonde este declarante y su esclavo estaban, el dicho Licenciado José de Montenegro, y les preguntó si habían visto lo referido, y diciéndole que sí, quedaron todos tres admirados del caso sucedido, y aguardaron á ver en qué paraban aquellos rendimientos y acciones de humildad y agradecimiento que estaba haciendo dicho señor Excelentísimo Obispo, postrado de pechos en el suelo, según se ha dicho, y vieron que más de un cuarto de hora estuvo de aquella manera. Y habiéndose levantado, se llegó otra vez al altar donde estaba la dicha imagen, y por un rato de rodillas hizo oración, con acciones de agradecimiento y rendimiento, teniendo el rostro resplandeciente en gran manera, y luego se levantó, y se salió de la Iglesia; con cuya ocasión llegaron este declarante y sus compañeros al sitial del dicho señor Ilustrísimo y Excelentísimo Obispo, y hallaron junto á él, en el suelo, su bonete, guantes, rosario y camándula, todo pendiente de un fiador de capa. Y á poco rato de como así se fué el dicho señor Excelentísimo Obispo, vino á dicha iglesia á buscar el bonete y lo demás referido, don Martín de Francia, criado suyo, y lo llevó. Y este declarante, su compañero y el dicho esclavo, habiendo prevenido las dichas lámpararas de aceite, se fueron á sus casas, no acabando de admirar lo que queda referido. Y aunque al

día siguiente supo este declarante que el dicho Licenciado José de Montenegro dió noticia de lo que queda declarado á algunos amigos suyos y en particular, al Licenciado Juan de Herrera, presbítero, uno de los capellanes de número del coro de esta santa iglesia Catedral, y á Ignacio de Vega, médico al presente en la ciudad de México, y á José Pérez de Ondarra, vecino de esta ciudad; por haber ya fallecido el dicho Licenciado José de Montenegro, sin haber hecho declaración en forma jurídica, le ha parecido conveniente el hacerla á este declarante antes que se muera, por las causas, etc......

"Motivado también de haber visto con evidencia el día de San Gerónimo, treinta de septiembre pasado de este presente año de la fecha, en concurso de mucha gente, en el Sagrario de la santa iglesia Catedral de esta ciudad, una semejanza muy propia del rostro y cabeza del dicho señor Ilustrísimo y Excelentísimo Obispo Don Juan de Palafox y Mendoza, al lado de la Epístola, entre la custodia del Santísimo Sacramento y las vidrieras que le servían de funda, que le causó bien grande admiración el verlo, por faltar de esta ciudad el dicho Señor Excelentísimo Obispo desde los principios del mes de mayo del año de mil seiscientos y cuarenta y nueve, que se ausentó para los Reinos de Castilla. Y porque todo puede ser para honra y gloria de Dios Nuestro Señor, lo declara en la mejor vía y forma que

de derecho puede, y jura *in Verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, ser verdad todo lo referido en esta su declaración, de que pide á mí, el presente Escribano, le dé un testimonio autorizado en debida forma y manera, que haga fe para tenerlo en su poder.'' Y estando presente á lo referido el dicho Cristóbal de Córdova, mulato, esclavo del dicho declarante, á quien yo, el Escribano, doy fe conozco, juró por Dios y la cruz, en forma de derecho, que lo que se contiene en esta declaración sobre la luz que bajó de las manos de dicha imagen de Nuestra Señora de Cosamaluapa á las del dicho señor Excelentísimo Obispo, lo vió con toda evidencia, en compañía del dicho su amo, según y en el tiempo y como lo tiene declarado, y ambos en ello se afirmaron y ratificaron y lo firmaron; siendo testigos el Licenciado Alonso Pérez de Godoy, Presbítero, Administrador de las Rentas de Capellanías, Patronatos y Obras Pías de dicha santa iglesia Catedral; Roque de Miqueorena, Oficial de la Contaduría y Secretario del Cabildo de ella, y el Licenciado Juan de Herrera Gálvez, Presbítero, Capellán actual del coro de dicha Catedral, y el cual dijo que en lo que es citado de esta declaración haberle dicho el Licenciado José de Montenegro en su vida, es cierto y verdadero, y así lo jura *in Verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho, y lo firma con dichos otorgantes. *Pedro Fernán-*

-*dez Terán*, *Cristóbal de Córdova*, Bachiller *Juan de Herrera Gálvez*. Soy testigo, *Roque de Miqueorena*.

Ante mí, *Francisco de Gauna*, Escribano Real.



VII.

Aparición del Ilmo. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza al Ilmo. Sr. D. Juan de Santo Matía Saenz de Mañozca y Murillo (1).

1661-1667.

A este prelado, que en el tiempo que estuvo de Inquisidor de México, fué contrario al Venerable Excelentísimo Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, se apareció este siervo de Dios en la Isla de Cuba, hallándose en la santa visita de su obispado, acobardado y con ánimo de no proseguirla por entonces; y habiéndole pronosticado los trabajos que había de padecer en ella, le fortaleció, alentó y consoló tan poderosamente, que la continuó con gran fruto.

Hace memoria de este suceso dicho Sr. Mañoz-

(1) Concilios Provinciales Primero y Segundo, por el Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, ya citados. Págs. 270 á 273.

[illegible] en varias cartas [illegible] en la que [illegible] expuesta, toda de su letra, al Padre [illegible] de [illegible], de la Compañía de Jesús, que le [illegible] desde [illegible] si era verdad lo que se decía de la aparición, también en la que [illegible] D. Francisco Murillo, vecino de la ciudad de México, y en la que llegó á Veracruz desde la Habana, [illegible] de abril del año de [illegible] en que se [illegible] en estas formales palabras:

En Chiapa dejé por Gobernador [illegible] don Pedro [illegible], que fue mi cruz mientras estuve en aquella ciudad y lugares de su distrito, y fue la [illegible] que mi Santo Prelado me [illegible] para [illegible] trabajos que me quisieron que padecer, [illegible] visto en aquel paraje, que cuando volví [illegible] segunda vez me enterneció el [illegible] de lo que me pasó, y como no es [illegible] de su santa vida, es forzoso de[illegible] dicho, lo cierto es que las cortesías [illegible] respetuosas con que me saludó, las [illegible] la dignidad en que éramos igua[illegible] vida lo era tanto con todos,

[illegible] que según entiendo no llegaron á ser [illegible] la aparición del Venerable Obispo de [illegible] de cuatro del Dr. don Félix [illegible] en [illegible] entre los papeles de los alumnos del [illegible] tengo en mi poder. D. José Ma[illegible] que continuamente copió al Dr. [illegible] cartas en su biblioteca [illegible] de don Juan de Santo Matía

ya en la gloria corrían con toda perfección y distinción de estados; y alguna gran virtud obró con los ojos, porque tal belleza en ellos no es explicable.

"¡Bendito sea de Dios, que para tanta gloria suya lo crió!

"Y no lo puedo nombrar con su nombre, sino con el arriba referido de mi *Santo Prelado;* y en viendo su retrato estampado, como le tengo en algunas de sus obras póstumas, no me puedo ir á la mano besándole muchas veces la suya, y no está perfectamente sacado, que si conforme las especies que me quedaron le retrataran, había de ser ya muy entrecano, el rostro redondo, la barba como cuando la tenía crecida, los ojos papujados y bellísimos, con su traje prelaticio, al parecer de lana, y el morado no encendido, antes algo obscuro, las manos torneadas y lindas, el cabello de la cabeza no muy crecido, ni como recien quitado. Dios me lo deje ver en el cielo, *amén.* Pues tan en breve le tuve presente, y no sé qué almas duden de su virtud cuando tanto la adelantó en Osma, como es patente, y con el obrar del mayor prelado, [salva toda comparación á otros], que ha tenido nuestro siglo, y finalmente (sus) trabajos lo pusieron en la gloria con tantas ventajas, como lo tengo por cierto; y con esto acabo, porque no acierto á salir de aquí, y el que fuese tan protervo se desengañará algún día cuando le vea muy arriba con gloria de *Santo Prelado.*"

Ratificó esto mismo dicho Ilustrísimo señor Mañozca de viva voz al Bachiller don José de Cuéllar, cura propio de la villa de Córdoba, de este Obispado de Puebla, en cuya casa estuvo aposentado á su paso desde la Habana y Veracruz para Guetemala; pues habiéndose resuelto el referido párroco, viendo la humanidad de su Ilustrísimo huésped, á preguntarle si era cierta la noticia de la mencionada carta, para certificarse de la verdad del suceso, levantó la cara el Ilustrísimo Sr. Mañozca hacia las imágenes de un Apostolado que había en el cuarto, y exclamó con mucha terneza, diciendo *¡Ah Santo Prelado!* y habiéndose vuelto al cura, prosiguió refiriéndole ser cierto que hallándose en la visita de su diócesis muy indispuesto, y con resolución de no proseguirla, despertó con éstos y otros pensamientos cerca de la aurora, y vió entrar en su habitación al Venerable prelado el Ilustrísimo y Excelentísimo Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, con las mismas vestiduras episcopales que usaba cuando vivía, haciéndole cortesías bastante conformes al uso señoril, lo que atribuyó el Sr. Obispo de la Habana á la dignidad episcopal en que eran iguales, y al estar en su propio territorio; exageraba muy señaladamente la singular belleza que admiró en los ojos del Sr. Palafox, que resplandecían como dos luceros de la mañana; explicó haberle dicho este Venerable prelado la facilidad con que el humano entendimiento se persuade ser de Dios lo que suele ser solamente pasión

natural, ó propia conveniencia; en prueba de lo cual le citó el mismo Venerable Sr. lo que había escrito en sus notas á una de las cartas de la gloriosa madre Santa Teresa de Jesús, señalándole la que era, para que pudiese verla. Decía también tener gran certeza de la verdad de esta visión, que no fué ilusión ni fantasía, y que lo afirmaba así con ocasión de las experiencias adquiridas en el largo tiempo de su oficio de Inquisidor, dando muestras de lo mucho que le desagradaba el haberle sido contrario y opuesto en el tiempo de sus controversias y persecuciones, y extendiéndose con indecible placer en las alabanzas de Su Excelencia, de quien siempre que hablaba decía estos tres honrosos y afectuosos términos: *Mi Santo Prelado*, sin que jamás se le entibiara la afición y amor, antes bien continuó en las mayores señales de afecto y veneración hasta su muerte.

VIII.

Autos hechos sobre el alboroto acaecido en la ciudad de Puebla con motivo de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilmo. señor don Juan de Palafox.

1729.

Excelentísimo señor:

No excusa el cuidado de mi obligación poner en la superior noticia de S. E. como con el motivo de víctores que vulgarmente en algunos días han estado acostumbrados con continuación y de *motivo proprio* este lugar, es causa de haberse traslucido al común las remisoriales de S. S., que han venido á efecto de la averiguación de milagros del Exmo., Ilmo. y Venerable Sr. don Juan de Palafox y Mendoza, [en cuyas laudatorias y obsequio no se había experimentado cosa alguna digna del menor reparo,

por cuanto se habían ejecutado con toda quietud y pacificación.]

Y con la ocasión de haber instado á que se repicase en la santa iglesia Catedral de esta ciudad, viendo que no se ejecutaba con la prontitud que el vulgo apetecía, sin embargo de que se le daba á entender se haría á su tiempo, tuvo éste la osadía de proceder á facilitar la entrada para la torre y ejecutar el repique, el día de ayer, como á la oración, con el cual fué en sus términos desmesurado el alboroto; porque con más esfuerzo se continuaron dichos víctores, con tal extremo de tiros y luminarias, que no contentos con esto pasaron á prender fuego á la horca, á lo cual, aunque pensé hacer alguna demostración á fin de contener la gente, reflejando sobre ello y considerando que todo esto podía ser únicamente movimiento del afecto á dicho Venerable Sr., y que de impedir este regocijo pudiera inferirse alguna sublevación, tuve por mejor acuerdo el de suspenderme en la resolución, esperando que sólo parase en lo referido, y premeditando, asimismo, que las más Compañías de esta ciudad se componen de muchos de los que sin duda andarían mezclados en lo común, cuestión penosa. Habiéndose propasado dicha gente á quemar la puerta de la cárcel, mostrando especie de sublevación, por los muchos que apedreaban y estaban armados de palos largos, procuré dar y dí las providencias que en aquel estrecho tuve por convenientes, ocurriendo por mi propia persona á

efecto de reparar los mayores daños de esta moción, que con estas providencias y la asistencia del Alguacil Mayor don José de Mendoza y Escalante, quien por su parte se hizo de gente y acudió al socorro de esta urgencia, pudo serenarse, aunque no fué dable aplacarla de otra suerte que con rigor, en el que peligraron algunos, aunque pocos. Yo padecí el quebranto de salir herido en la cabeza, si bien que no gravemente.

Según el estado presente, en el cual queda serenada la moción referida, y quedó á breve rato de quemada la puerta de la cárcel, cuyos presos todos quedan en ella, y con el ánimo de que se publique hoy bando para que de ninguna suerte prosigan dichos víctores, porque no se experimente perjuicio alguno como el acaecido.

Todo lo cual participo á V. E. para que su soberanía se halle cerciorado de ello y fuera del cuidado que pusiera ó causare esta noticia sin que fuera yo quien la diese, quedando, como quedo, con rendida obediencia para ejecutar las superiores órdenes de V. E., y (rogando) á Nuestro Señor por su importante vida, como merece, por muchos años.

Angeles y noviembre 29 de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

(Al margen:)

Srio. Dr. José Morán.

México, 1º de diciembre de 1727.

Al fiscal.

Exmo. Sr:

En esta consulta participa el Justicia Mayor de la Puebla el alboroto acaecido con el motivo de haberse por algunos días continuado los víctores y aclamaciones públicas del común de aquella ciudad, en celebridad de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilustrísimo Venerable Sr. don Juan de Palafox, en que intentaron escalar la torre de la santa iglesia para repicar las campanas, por haber diferido el Sr. Obispo el mandarlo hacer; propasándose el concurso á otras extrañas demostraciones, como fueron el poner fuego á la horca y puerta de la cárcel, y que habiendo salido personalmente á contenerlos, por hallarse prevenidos de piedras y otras armas, le acometieron y á los que con él iban, que peligraron algunos, aunque pocos, y dicho Justicia Mayor resultó herido en la cabeza; pero al mismo tiempo avisa estar ya sano, y quieto y sosegado el alboroto, y que no tuvo efecto la fuga de preso alguno. Lo cual supuesto, para evitar el que se reitere otro igual alboroto, tiene el Fiscal por conveniente se sirva de mandar se expida luego despacho para que dicho Justicia Mayor haga publicar por bando el que cesen en lo de adelante

los víctores y aclamaciones públicas, imponiendo á los que promovieren á ellos y causaren inquietud en el común vulgo, la pena de doscientos azotes y diez años de obraje á los de color quebrado y la de cien pesos y cuatro años de presidio á los españoles; ordenándose á dicho Justicia Mayor que con la sagacidad, prudencia y secreto que se requiere, haga que las compañías milicianas de aquella ciudad estén prevenidas para contener cualquiera alboroto, intimando á sus cabos, de orden de V. E., el cuidado y vigilancia, y advirtiéndoles que de lo contrario será de su cuenta y se les hará cargo de cualquier accidente grave que sobrevenga. Y asimismo proceda dicho Justicia Mayor separadamente á hacer averiguación sumaria de los principales cabecillas y culpados en el desacato cometido á su persona, é incendio de la cárcel y horca, los cuales aprehenda, obrando con cuidado y prudencia en su captura, les haga cargo y substancie la causa hasta estado de sentencia, en que dé cuenta, como asimismo de cualquiera novedad que advirtiere. Sobre todo, V. E. resolverá lo que tuviere á bien que sea más conveniente.

México y 1º de diciembre de 1729.

Leopoldo Palacios, (rúbrica).

México, 1º de diciembre 1729.

Al Real Acuerdo por voto consultivo.

Excelentísimo señor:

Este domingo á la tarde, 27 del corriente, llegué á esta ciudad, habiendo dejado la visita á instancias de mi cabildo, con motivo de haber venido en la flota letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable Sr. don Juan de Palafox; y habiendo hallado muy conmovido al pueblo en demostraciones de regocijos, procuré aquietarlos con persuaciones, temiéndome que abusando de tan buen título y motivo, se propasasen á algun desacato: y así, aunque ayer en la mañana, con ocasión de un milagro, que se dice sucedía, me importunaron con clamores, porque mandase repicar las campanas, y en la tarde en la misma forma me siguieron desde casa hasta el campo, procuré disuadirles, diciendo que á su tiempo providenciaría yo el repique y demás demostraciones de regocijo, pero habiendo vuelto á casa, poco antes de la oración, ví un numeroso concurso en la plaza y atrio de la Catedral, y diciéndome que estaban batiendo la puerta de la torre, lo que también me aseguró el Dean, como el que no había medida para aquietarlos y que sería mejor dar un repique, yo discurrí lo mismo, y (le dije) hiciese lo que mejor le pareciese, aunque con recelo de las malas resultas que podían suceder á la noche, como en efecto, pegaron fuego á las cárceles reales; y habiendo salido á embarazar al Justicia Mayor, le perdieron el respeto, y entre varios golpes que le dieron, uno en la cabeza, que le hirieron gravemente, y al sargento

[illegible] también á otros, y sucedió así [illegible] plaza [antes de esto, según me dicen] [illegible] de haber muerto á un hombre; por [illegible], y temiendo justamente que de no ata[illegible] alborotos á la plebe, sucederán mayores [illegible] y desgracias, acabo de tomar la pruden[illegible] expedir un edicto en que, bajo pena de san[illegible] y excomunión mayor, prohibo el que [illegible] y máscaras de noche y también el [illegible] salgan con pendones ú otras insignias, [illegible] ocasionar juntas y concursos de gentes; [illegible] paso en cumplimiento de mi obliga[illegible] de V. E. y le suplico se sirva de dar las [illegible] que su prudente celo discurriese convienen para la quietud de esta república, y para que con el reposo, que se requiere, pueda yo hacer las diligencias de las remisoriales, quedando con el cuidado de dar por mi parte á este fin todas las que discurriere oportunas, y sean correspondientes á mi jurisdicción.

Repito mi obediencia, con el respeto debido, á la disposición de V. E., cuyos preceptos deseo para crédito de mi sumo reconocimiento á sus honras, y ruego á Nuestro Señor guarde á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que ha menester el reino.

Puebla de los Angeles y noviembre 29 de 1729.

Exmo. Sr., B. L. M. de V. E. su mayor servidor y rendido capellán.

Juan Antonio, Obispo de la Puebla, (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

México, 1º de diciembre de 1729.

Al Fiscal.

Excelentísimo señor:

Respecto de que á consulta hecha por el Justicia Mayor de la Puebla sobre este propio asunto, tiene el Fiscal pedido lo que juzgó conveniente, se servirá V. E. mandar se escriba carta al Sr. Obispo, participándole tener ya V. E. dada providencia, y encargándole que á lo que se ofreciere, por su parte, concurra y dé al Justicia Mayor el auxilio que le pidiere y necesitase, por lo tocante á las personas que fueren de su fuero y jurisdicción.

México, diciembre 1º de 1729.

Asesor, *Leopoldo Palacios* (rúbrica).

Excelentísimo señor:

Este Real Acuerdo ha visto las dos cartas misivas de las personas precedentes, escritas á V. E. por el Reverendo Obispo de la santa iglesia de la ciudad de la Puebla, Sr. don Juan Antonio de Lardizaval y Elorza, y por el Justicia Mayor de aquella ciudad, en que dan cuenta del alboroto po-

pular que acaeció el día veinte y ocho de noviembre próximo pasado, á motivo de las demostraciones de regocijo que ha hecho el pueblo de la referida ciudad por haberse recibido en ella las letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable don Juan de Palafox.

Sobre que vista la respuesta del Sr. Fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, de cuatro votos que ajustician en este Real Acuerdo, todos son de dictamen que, siendo V. E. servido, podrá mandar hacer en todo como dice el Sr. Fiscal en sus respuestas á una y otra carta; mandando al Justicia Mayor de la referida ciudad que la prevención que ha de hacer de las compañías milicianas de ella, [caso que la considere necesaria], sea y se entienda de aquellas personas que sean de su mayor satisfacción y confianza, convocándolas sigilosa y prudentemente para efecto de ocurrir con ellas á cuidar y pacificar cualquiera alboroto, ó conmoción popular; y que para contener á los eclesiásticos que conmovieren é inquietaren, se valga con discreción de la autoridad y auxilio del Reverendo Obispo de aquella ciudad y de su jurisdicción, y si le pidiere alguno en orden al mismo fin, se lo imparta; y proceda con todo recato y cautela, en tiempo y ocasión oportuna, contra los que hubiesen perturbado y en adelante perturbaren la pública tranquilidad de aquella república, dando cuen-

ta á V. E. con autos de todo lo que resultase, ó lo que V. E. tuviese por más conveniente.

Real Acuerdo y diciembre 1º de 1729.

México, 1º de diciembre 1729.

Como parece al Real Acuerdo, y líbrese el despacho con inserción de este parecer y respuestas del Sr. Fiscal de hoy, día de la fecha; y hecho se me traiga con este expediente.

Excelentísimo señor:

Habiendo participado á V. E. lo acaecido en esta ciudad la noche del día 28 del mes pasado, con la ocasión de lo que le tengo expresado, en la inteligencia á que su gran celo y cuidado puede tener pendiente de aquel suceso todavía la atención, sin embargo de expresarle en un antecedente que, mediante las providencias que en aquel estrecho se dieron, había quedado quieta; no excuso repetirle ésta, asegurándole continuarse en la misma pacificación, mediante aquéllas y otras que nuevamente dí, siendo una de ellas haber mandado promulgar bando con graves penas á los contraventores, para que ninguna persona continuase con aclamación de víctores la celebridad de las remisoriales de Su Santidad, que tengo dicha á V. E., motivándolo con

el acaecimiento referido, para que no se persuadiese la vulgaridad de esta plebe á que hacerlo era con atención á algunos quienes tienen concebido serles muy desafectos al V. Sr. Palafox; para lo cual me pareció conveniente mandar que la poca gente que contienen las dos Compañías de Comercio y de á caballo, se formasen, y las mantengo en este estado por parecerme así conveniente. Quedándose entendiendo en la averiguación de los que fueron cómplices en este acaecimiento, para que experimenten el castigo que merece su desvergüenza, de cuya resulta noticiaré á V. E., cuya importante vida guarde Nuestro Señor por muchos años.

Angeles y diciembre 1º de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

He recibido la carta de V. Md. de 29 de noviembre próximo pasado, en que me da cuenta del suceso acaecido en esa ciudad el día 28, queriendo la plebe se repicase generalmente en ella por la noticia de haber llegado las remisoriales de Su Santidad para la información de las virtudes y milagros del Sr. don Juan de Palafox; cuya demostración procuró con modo sedicioso y pasó á hacerlo de

su propia autoridad y motivo, y aún con la violencia de haber quebrado las puertas de la torre, profanando el sagrado con esta osadía, é igualmente la ejecutó en poner fuego á la horca y cárcel pública, de que resultó que por quererla contener, como se debía, con la autoridad de justicia, perdieron á V. Md. el respeto, le hirieron, y de camino se cometió el homicidio en uno de los que componían la multitud; no habiendo hasta este día llegado á semejante arrojo, en respecto de haber sido las de las noches antecedentes sólo de júbilo, víctores é incendios; diciendo V. Md. queda serenada la ciudad con las providencias que á este fin ha expedido.

Y en inteligencia de todo, acompaño el adjunto despacho para que, arreglado á su disposición ejecute V. Md. las diligencias que se previenen, practicando entereza en este y semejantes casos, de manera que nunca se debe dar lugar á que se corrompa un común y llegue con tanta relajación á perder el respeto á la justicia, y más cuando el motivo que para las demostraciones antecedentes había, incluye circunstanciadamente que pedían providencias anticipadas á evitar cualquier estrepitoso suceso, de que habían de ser necesarias estas y peores consecuencias, y sospechándomelas ordené á V. Md., el día 27, ocurriese al reparo de todo, como lo habrá visto; y así proceda V. Md. con el despacho á todo lo en él prevenido, inquiriendo con la mayor viveza quiénes fueron las cabezas para que en ellos se castigue y corrija este desorden con toda brevedad, y

atajando con resoluciones proporcionadas á los casos todo desorden é inconveniente, y dando cuenta.

Dios guarde á Vuestra Merced muchos años, como deseo.

México, 2 de Diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Sr. Don Francisco Antonio Bustamante.

Ilustrísimo señor:

He recibido la carta de V. S. I. de 29 de noviembre próximo pasado, en que se sirve participarme el desorden ejecutado en esa ciudad por la plebe, y el motivo de que se valió para haberlo practicado, expresando V. S. I. las providencias que dió y tuvo por convenientes para contener y apagar esta sedición; y enterado de todo el acaecimiento y sus circunstancias, doy á V. S. I. muchas gracias por el celo con que por su parte se movió á evitar mayor ruina, esperando continuará todas las (providencias) que juzgare que conducen á un fin tan del agrado de Dios y servicio del Rey, con las cuales y las que la justicia dará en consecuencia de despacho que á este fin he expedido, espero no sólo la quietud que conviene, sino que quede corregido este insulto; y suplico á V. S. I. contribuya por su parte al mismo intento, con los de su fuero, y se persuada del verdadero afecto con que me tiene para lo que fuere del mayor agrado de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años como deseo.

México, 2 de diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Ilmo. Sr. Juan Antonio, Obispo de la Puebla.

Excelentísimo señor:

En consecuencia de la que de V. E. recibí, con el superior despacho que la acompañaba, debo decirle que esta ciudad queda en total sosiego, sin que la haya vuelto á alterar novedad alguna, que si acaeciere, daré cuenta á V. E., como lo hago á que en cuanto á lo que me previene acerca de que procediese á averiguación de los cabecillas que motivaron el hecho acaecido, me pareció oportuno sobreseer en cuanto á esto, por evitar confusiones con la multiplicidad de diligencias, respecto á tenerlas ya comenzadas don Marcos de Ovando y Cázares, uno de los alcaldes ordinarios, quien, no dudo, dará cuenta á V. E. de lo que en cuanto á esto resultare. Dios Nuestro Señor guarde la vida á V. E. en cabal salud muchos años.

Puebla y diciembre 12 de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

IX.

Breve descripción de los festivos sucesos de esta ciudad de la Puebla de los Angeles (1).

(1768).

Con el aviso del mes de octubre del año pasado de 1767, que vino de España, nos llegó el de que en la Corte de Roma se había de tratar, en el de septiembre, en la Sagrada Congregación de Ritos, de la *fama de santidad, virtudes y milagros en general, del Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza;* y fué bastante solo este motivo para tener en expectación los ánimos de todos, con la diferencia de que los más de ellos, asegurados en que nuestro gran Dios quebranta y destruye fácilmente los ar-

(1) Folleto impreso en Puebla, en 12.° Tiene 1 hoja — 42 págs., y en su portada aparece el título susodicho y un retrato grabado del Sr. Palafox. Este folleto es bastante raro: el ejemplar que poseo, lo debo á la generosidad de mi excelente amigo, el erudito bibliógrafo Sr. Canónigo D. Vicente de P. Andrade.

dides y fuerzas de los hombres, esperaban ansiosos ver cumplido el momento que el mismo Dios determinó, desde el punto de su eternidad, para poner de manifiesto, aún á los más rebeldes, que es causa suya la de la beatificación y canonización de su V. Siervo; pero algunos, sostenidos en su incredulidad por el poder que concebían en los contrarios, se acogían por el otro extremo á las falaces confianzas y vanas presunciones de los que desde los principios se descubrieron autores de impedir la colocacion en los altares del *V. Señor*, como si fuesen ellos capaces, ni todo el poder del mundo, de combatir y trastornar los indefectibles proyectos del Espíritu de Dios, que gobierna la nave de San Pedro.

No era otro el sistema en que permanecían los corazones de este Nuevo Mundo, clamando al cielo por la pronta llegada del aviso siguiente, esto es, del que salió de la Coruña en noviembre del mismo año de 67. Arribó, pues, al puerto de Veracruz, á últimos del mes de enero del año que gobierna, con la deseada feliz noticia de haberse ya celebrado la Congregación referida á favor del *V. Señor*, por *todos votos;* y con ella no hubo quien no se sorprendiera. Los primeros, llenos de alborozo y júbilo, no acertaban con las expresiones que quisieran para dar gracias al cielo; cuando los segundos, poseídos de una confusión que les penetraba, no acababan de creer el golpe que descargó sobre sus ideas y las de sus adalides, el justo divino Juez, por me-

dio del maduro decreto de la Sagrada Congregación del 12 de septiembre de 1767, é infalible benigna anuencia que dió á él nuestro muy Santo Padre *Clemente XIII*, el 16 del citado mes y año.

En la ocasión, y sin tener noticia alguna de esto, se hallaba el Ilmo. *Sr. D. Francisco Fabián y Fuero*, nuestro Prelado, entendiendo en la santa visita de su Diócesis, no en las cercanías de la Puebla de los Angeles, antes bien, [ya empiezan los misterios], muy retirado de su capital, como á 60 leguas de distancia, con resolución firme y las cosas dispuestas para empezar al otro día su marcha á visitar otros pueblos, hasta el último que por la parte del mar del Norte pone raya á su Obispado, y alejarse así casi 40 leguas más de esta ciudad; cuando ¡oh, juicios de Dios! aquella Providencia que todo lo ordena con suavidad, y, al mismo tiempo, con una fuerza irresistible, hizo que impensadamente retrocediese dicho señor Ilmo. hacia los confines de la Puebla, hasta acercarse de repente, con asombro de todos, á introducirse en el devoto Santuario de San Miguel del Milagro, distante de ella 5 leguas, y que, entre otras muchas y magníficas fundaciones, edificó el *Venerable Sr.*

A una hora de estar allí, quiso este gran siervo de Dios que llegasen las cartas de la noticia á manos de su amante sucesor, que por instantes las deseaba; y al otro día, que se contaban 6 del mes de febrero, se dieron gracias al Señor en aquel hermoso templo del Santo Arcángel, con misa solem-

ne y *Te Deum*, asistiendo á aquélla de capa pluvial, y entonando éste y cantando los versículos y oraciones de acción de gracias el mismo Sr. Ilmo., que veneraba, en el glorioso Príncipe San Miguel, el alto, celestial brío con que se ha presentado y se presenta siempre *en auxilio de las almas justas.*

Para explicar con alguna más extensión las justas gracias al cielo por un triunfo tan lleno de admirables circunstancias, llamó á su Provisor al mismo Santuario, quien de vuelta trajo orden de su Señoría Ilma. para prevenir algunas demostraciones en acción de gracias; y de acuerdo con ambos Cabildos, eclesiástico y secular, se destinaron los días inmediatos, 11, 12 y 13, para los regocijos.

Se echaron, tan festiva como velozmente, á vuelo las campanas de la santa iglesia Catedral, las de las parroquias, religiones de uno y otro sexo, hospitales, capillas y colegios, al medio día, y toque de oraciones de los tres (días) referidos, con tanta alegría de la ciudad que aun los más necesitados no se detenían en arrojar lo mismo que les daba de comer. No parezca extraño hacer expresión del siguiente caso, que creo no podrá oírse sin ternura: un pobre que vendía cebollas en la plaza, luego que oyó el primer repique, empezó á tirarlas de contento, y reconviniéndole otros con que después no tendría de qué alimentarse, respondió una y muchas veces: "el *Venerable señor me dará.*" Las campanas del Colegio del Espíritu Santo, que lo fué de los regulares de la Compañía, habían estado en silencio des-

de el día de San Juan Bautista del año pasado de 1767, y, al saber que no sólo las de la torre, sino aun las que servían á las funciones interiores habían sido echadas á vuelo, *hubo quien, reflexivo y agudo,* prorrumpiese en estas expresiones: "uno de los milagros del *Venerable Sr.* ha sido el dar habla á las mudas campanas del Colegio del Espíritu Santo."

En los tres días, con sus tres noches, estuvieron las casas ricamente colgadas con telas y tapices, y en la parte superior adornadas con gallardetes; y, sin embargo de esto, no sé si eran más ricas las groseras mantas y tilmas [1] con que, y con los demás pobres trapos que tenían en casa, aderezaron las (fachadas) de sus habitaciones aún los más desdichados.

La tarde del primer día (los habitantes) vieron entrar en la ciudad, sin que se tuviera noticia alguna antecedente, al Ilmo. Sr. Obispo, con lo que se colmó el regocijo; y así, aquella noche, como las dos siguientes, se iluminaron las ventanas y balcones con hachas de cera, las azoteas con varios géneros de luces, y las calles todas con luminarias.

Los árboles de fuego, y pólvora de mano, eran frecuentes, y en la misma conformidad se apercibían gustosamente en las azoteas, ventas y balcones, golpes de música bien concertados. Un in-

[1] Así llaman los indios á lo que les sirve de capa.—Nota del original.

dio, que no tuvo qué quemar á la puerta de su casita, quemó en la primera noche su tilma ó capa, su petate ó estera y cuanto tenía; de suerte que estuvo condenado á no salir de casa los días que siguieron. Otro pobre se arrebató tanto del amor, que empleó en una libra de canela todo su dinero, y la hizo una luminaria. Múchas se veían encender por gentes de todas clases, y hasta los mismos sacerdotes no se desdeñaron en hacer obsequio al *Venenerable* Sr. con estos ejercicios.

La iglesia Catedral, fábrica del mismo *Venerable* Sr., estaba adornada, por dentro, de exquisitas colgaduras de terciopelo carmesí, y por fuera, de vistosos gallardetes de diferentes colores; y en lo alto hubo todas tres noches un concierto de muchos instrumentos y voces que tocaban y cantaban dulcemente, alternando á competencia con otros de la misma especie que estaban enfrente, en el Palacio Episcopal.

Todo fué festividades y contentos; no se experimentaron muertes, puñaladas, robos ni palabras descompuestas. La tropa, formada en ciertos sitios y patrullando por las calles, y los justicias velando, ayudaron mucho á mantener este buen orden pero todo no hubiera bastado á no intervenir una oculta especial providencia; porque siendo así que en otras funciones de una sola tarde suele haber alborotos, y en ellos de todos estos males, en estos tres días, con sus noches, sólo se oía: *viva el Venerable señor.* No puede menos de atribuírse *á este sier-*

vo y amigo de Dios, la quietud y satisfacción con que en estas noches paseabean las calles todo género de gentes á caballo, en coches y aún á pie, manifestando en sus risueños semblantes suma seguridad y regocijo; y hubo pobrecito á quien se le oyó decir hablando consigo en sencillo soliloquio, "*Viva el Venerable señor, mi amo; viva el Rey*. Este sí que es *buen monarca*, pues no ve U. la iluminación que tiene al Sr. *Palafox?* Dígole á U. que es *buen Rey* el que mira tanto por el Sr. D. Juan."

La santa iglesia permaneció abierta casi hasta las nueve de la noche, y con estar en medio de los palacios del Sr. Obispo y del Sr. Gobernador y contigua á la plaza, y que todo estaba lleno de gente, lejos de servir de aliento á los malhechores, aprovechó solamente para que los fieles entraran en ella á dar gracias al Señor, y para que rodeasen los devotos el cenotafio ó sepulcro vacío, que tenía prevenido para su entierro el V. Sr.; y se les vió darse prisa á echar agua, como lo suelen hacer privadamente entre año, sobre la lápida, [que es de un género de piedra blanca, hermosa y transparente, que aquí llaman *tecali*], y volverla á coger con esponjas ó lienzos para exprimirlos en las redomas, botellas, vasos y jarros en que la llevaban, ejecutando todo esto en aquellas noches con tan devoto afán, á encarecidos ruegos de los enfermos, que, penetrados de pena por no poder concurrir en persona á las celebridades en acción de gracias, se contentaban con beber la agua tocada al lugar don-

de desearan tener al que pide á Dios se beatifique.

Al salir de la santa iglesia, en una de estas noches, de hacer oración á Nuestra Señora y de visitar el sepulcro dos compañeros y amigos, reflexionando uno de ellos la elección de haberse mandado enterrar á los pies del cenotafio, [como de hecho lo está], el Ilmo. Sr. D. Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu, también Obispo de este (Obispado) de la Puebla, se le oyeron decir estas palabras: *á fe que no la erró el Sr. D. Domingo en disponer que lo enterraran aquí, pues quien á buen árbol se arrima, etc.* Sabedores ciertos indios, no dependientes de la Catedral, de que la procesión en que se cantó el *Te Deum* la mañana del 13, había de hacerse por el atrio de la santa iglesia, lo barrieron muy de madrugada; de manera que cuando los sacerdotes sacristanes iban á dar disposición de que se barriera, admirados de verlo ya limpio, y preguntando quién lo había ejecutado, les respondieron los indios: *nosotros lo hemos hecho sin que nadie nos lo mande, porque sabemos que esta es función del Venerable señor.*

Para echar á vuelo las muchas y grandes campanas de la santa iglesia y mantenerlas volteando tanto tiempo en estos tres días y noches, no eran bastantes los campaneros de oficio, y así fué necesario que alquilasen á varios hombres, al efecto de que todas se tocasen; y, al irles á pagar el debido precio por su trabajo, sin embargo de ser unos infe-

Pues no fué posible convencerlos á que lo tomaran, diciendo con una muy gozosa satisfacción: *que ellos no admitían dinero por trabajar en cosas del V. señor D. Juan.* Nunca halláramos el fin si se hubieran de referir todos los casos particulares; baste decir que es tan firme la persuación que tienen todas estas gentes de que su V. señor es santo y de que merece ser canonizado, que se les oía gritar, no una vez sola en estas celebridades: *ya esta aquí la canonización, ya está aquí; sino que no nos lo quieren decir por no darnos el gusto de una vez.*

Los retratos del V. señor que en forma de vítor llevaban los muchachos y que se colgaron sobre las puertas y ventanas, fueron inumerables, y es cierto que casi cada uno de los individuos de esta populosa ciudad tiene el suyo; de manera que al amor y desvelo infatigable que profesó su amado pastor á sus feligreses, le correspondieron y corresponden siempre con ardientes deseos explicados en tiernas deprecaciones al cielo para que les conceda adorarlo en los altares.

El último día, que lo fué el 13, se celebró muy solemnemente en la Catedral una misa y se cantó el *Te Deum.* Para ello se veía vestida preciosamente la santa iglesia con colgaduras de tercipelo carmecí; de las naves estaban pendientes costosas y primoras lámparas y arañas, llenas todas de luces; en las capillas del ámbito ardía también una gran copia de velas, y en el altar mayor, cuyo suntuoso trono era de plata, hubo asimismo muchedumbre

de hachas. En el mismo trono se colocó la efigie de Nuestra Señora, que se adora aquí con el título de la *Defensa*, á cuya sagrada imagen, por haberla reverenciado singularmente el *V. Señor*, se eligió en esta ocasión para objeto de los cultos, y se le llamaba en este día *la Señora de la Defensa de la Causa del Sr. D. Juan de Palafox.*

Asistieron á la misa la nobilísima ciudad, todas las sagradas religiones y colegios, y se llenó la iglesia de inumerable multitud de fieles. El V. Sr. Deán y el Cabildo fueron por el Ilmo. Sr. Obispo á su Palacio Episcopal, y, después que Su Señoría. Ilma. hizo oración en el presbiterio, se acercó á su solio, se vistió los sagrados ornamentos y entonó el *Te Deum Laudamus*, que siguió la capilla con toda majestad el tiempo que duró la procesión, la cual se terminó en el mismo altar mayor por el Sr. Obispo, cantando las oraciones que prescribe el ritual en semejante lance, *pro gratiarum actione.* Se mantuvo Su Sria. Ilma. con pluvial toda la misa que celebró el Sr. Provisor, que fué de Nuestra Señora Votiva del tiempo, con gloria y credo y con la oración *pro gratiarum actione;* y habiendo oficiado la misa con primoroso esmero la música, se finalizó esta función solemne en todas sus partes con la bendición que dió el Prelado con mitra y báculo á su festivo pueblo, y con restituírlo el cuerpo entero del Cabildo á su Palacio.

Desde el Santuario, arriba dicho, de S. Miguel del Milagro remitió el Ilmo. Sr. Obispo dos *quinti-*

llas y una *décima*, que llegaron á sus manos bajo una simple cubierta, sin carta alguna; y como las circunstancias en que llegaron eran tan oportunas, dispuso la publicación de un certamen, en que á moyor gloria de Dios y del *V. señor*, y para que de algún modo significasen sus afectos ingeniosos los aficionados, las glosaran, proponiendo de premio cincuenta pesos al que mejor glosase cada una de las *quintillas*, y cien al que mejor la *décima*.

En efecto, se convidó en los mismos términos á los ingenios, en la mañana del viernes 12 de este mes de febrero, para el domingo inmediato, que se contaron 14, por medio de un cartel que se fijó en los sitios públicos, y era á la letra como sigue:

Ex decreto in causa beatificationis et canonizationis Venerabilis Servi Dei Joannis de Palafox et Mendoza.

Episcopi olim Angelopolitani, posteà Oxomensis, emanato á Sacra Rituum Congregatione die 12 semptembris 1767, et confirmato á Sanctissimo Domino Nostro Papa Clemente XIII. Die 16 ejusdem mensis et anni.

Constant de fama sanctitatis prædicti
Venerabilis Servi Dei.

Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,

Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Ex præfato ejusdem Sacræ Rituum Congregationis decreto. Constat de virtutibus et miraculis in genere prælaudati Ven. Servi Dei.

Tú, que al amparo no acudes
Del invicto Palafox,
Sus milagros y virtudes,
En general, no lo dudes,
Que lo dice el VICE-DIOS.

Ex eodem antedicto decreto ad instantiam Serenissimi Caroli III. Regis Catholici........ in casu, et ad effectum de quo agitur.

Firme la Puebla ha clamado,
Siempre afecta á su pastor,
EL VENERABLE SEÑOR,
Por verle canonizado;
Esto, dice, lo he rogado
Constante con todo esmero;
Mas ya de cerca lo espero,
Viendo en la estación presente
Que el Santo Padre es CLEMENTE,
Y nuestro CARLOS,-TERCERO.

Los Reales Colegios de San Pedro y San Juan, con su Ilustre Academia, y el más ardiente deseo

de manifestar su amor al Ilmo., Exmo. y Venerable señor D. *Juan de Palafox y Mendoza*, convidan á todos los ingenios de esta ciudad, para que con el afecto que han profesado siempre á su Prelado, lo manifiesten glosando las *quintillas* y *décima* que anteceden, y esperan que el domingo á las cuatro de la tarde se presenten en su general (1) las que con tan plausible motivo se hubieran compuesto, para que leídas y calificadas se premie al que mejor glose las *quintillas*, con cincuenta pesos por cada una, y con cien á quien mejor glosare la *décima*, teniendo todos el gusto de aplaudir en los mismos Colegios al que, siendo su fundador, es el decoro de esta capital y Obispado.

En el expresado día domingo, después de haberse celebrado en acción de gracias misa cantada y sermón en los Reales Colegios de San Pedro y San Juan que, conforme al Santo Concilio de Trento, fundó el *V. señor*, se procedió por la tarde á la revista de las glosas, que se leyeron en pública voz en el general espacioso de los dichos Colegios, en presencia de un numeroso distinguido concurso de sacerdotes religiosos y personas nobles, interpelando á la lección de cada glosa un breve y armonioso concierto de música. Hubo piezas muy delicadas, en medio de haber sido tan poco el tiempo que se dió para discurrir, y se puso fin á esta función bien

(1) En las universidades, seminarios, etc., aula ó pieza donde se enseñaban las ciencias.

entrada la noche, estando muy iluminado el general, vistosamente adornada la cátedra, y un primoroso retrato del *V. señor* bajo un magnífico dosel.

Las poesías que merecieron el premio prometido y el aviso que se dió al público de la sentencia á favor de ellas, es todo como se sige:

Noticia al Público.

Habiéndose visto y cotejado todas las glosas que los ingenios de esta ciudad hicieron y presentaron, de las dos *quintillas* y *décima* en loor *de nuestro Ilmo. Exmo. y V. Siervo de Dios el Sr.* D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, se ha sentenciado que entre las muchas que ha habido muy especiales, las que merecen y han conseguido el premio prometido son las de los sujetos siguientes:

En la glosa de la primera *quintilla*, que comienza: *Vivo y muerto fué infamado*, se ha dado sentencia á favor de la que hizo el M. R. P. Fr. *José Muñoz*, lector de vísperas de Sagrada Teología, en su Colegio Real y Pontificio y más antiguo de San Luis, de la Sagrada Orden de Predicadores, en atención á la *profundidad, solidez, claridad, naturalidad y consecuencia*, que desde el principio hasta el fin contiene dicha glosa.

En la de la segunda *quintilla*, que comienza: *Tú, que al amparo no acudes*, se ha sentenciado á favor de cierta glosa que empieza *¡Qué caso, señor!* y está firmada con este nombre: Fr. *Bartolomé Cés-*

pedes, respecto á la *exquisita y singular viveza y especial novedad y energía* que en ella usa su autor. y pues se ignora quien es ÉSTE, por haberse averiguado que en los conventos de esta ciudad no hay religioso alguno del nombre y apellido expresados, se previene que el que haya sido su autor acuda al Sr. Regente y Rector de estos colegios, quien le entregará el premio señalado de cincuenta pesos, haciendo constar primeramente, por señales ciertas, que él fué el que hizo dicha glosa.

Entre las muchas y primorosas que se presentaron de la *décima*, cuyo principio es: *Forme la Puebla ha clamado*, se ha sentenciado á favor de la que compuso y presentó D. *Manuel del Castillo*, dependiente de la Real Aduana de esta ciudad, no sólo por la especialidad que tiene en haber glosado en cada una de sus cinco *décimas* dos pies de la *décima* propuesta,–el primero al fin de la primera *cuarteta*, y el segundo al fin de cada *décima*,–ni sólo por haberse sujetado al acróstico que dice: EL V. SR. PALAFOX; sino también por la mucha oportunidad y propiedad de que usa en los grandes elogios que propone del V. SIERVO DE DIOS, los que va aumentando con particular primor en toda la glosa, y esto con un modo muy claro y natural. Asimismo, porque este sujeto glosó las dos *quintillas* con gran igualdad, sosteniéndose y no decayendo en cosa alguna del primor con que glosó la *décima*, se le hace el honor de imprimir dichas dos glosas, juntas con la premiada.

Previénese también que otras varias de las especiales que se presentaron, han de ser premiadas extraordinariamente.

Y todo sirva para mayor honra y gloria de Dios y de nuestro tan amado y dignísimo fundador y padre, el ya dicho V. *Siervo del Señor.*

Glosa que de la primera quintilla del cartel hizo el M. R. P. Fray *José Muñoz*, de la Sagrada Orden de Predicadores, lector de vísperas de Sagrada Teología en este su Colegio Real, Pontificio y más antiguo de San Luis, y que habiendo estudiado en estos insignes colegios de San Pedro y San Juan, fundados por el V. Señor, y teniendo ya decreto del Ilmo. Sr. Obispo para tomar posesión de una beca en ellos, se entró en la religión de Santo Domingo y obtuvo dicha beca un hermano suyo. El referido padre lector cedió el premio para gastos de la causa de la beatificación del mismo V. Señor.

Justo es que mi afición pía
Celebre con alborozo
En día de tanto gozo
El gozo de tanto día;
Y más que por dicha mía
Al Venerable señor,
Debo todo aquel honor
Que poseo, y así es justo

Manifieste aquí mi gusto,
Mi afecto, placer y amor.
Verdadero alumno,
Fiel, agradecido,
Alabanzas doy,
Víctores repito.

A este pensil, sin desvío,
En quien plácemes se ven,
Doy rendido el parabién,
Pues fué y es para bien mío;
En esto me empleo y porfío,
Deseando con grande anhelo
Nos llegue presto el consuelo
De ver á nuestro Prelado
Por la Iglesia declarado
Entre los santos del Cielo.

Sus glorias aplauda
Su noble colegio,
Y Dios nos conceda
El que le adoremos.

A éste, pues, ufano
Tributo este obsequio,
Como propio suyo,
Pues a él se lo debo.

Para que conozca
El que le obedezco,
Sírvanme de prueba
Los siguientes versos:

Quintilla.

Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,
Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Glosa.

Una viva semejanza
Es Juan de Cristo, á mi ver;
Y esto habrá de encarecer
Esta tarde su alabanza.
Con Cristo hizo tal alianza,
Que de el fué raro dechado:
Vivió, cual Cristo, ultrajado;
Murió cual Cristo mal visto,
Y, para imitar á Cristo,
Vivo y muerto fué infamado.

Este es su placer,
Este es su contento,
Pues sigue los pasos
Del que es su Maestro.

De Dios la gloria emprendió,
Cual Cristo, á puro penar,
Y no llegó á descansar
Hasta que la consiguió;
En esto á Cristo se dió,
Como su vida lo aclama,

Y así pregona la fama
Que en este universo un Justo
Que es un bello árbol de Cristo
[illegible] de Amor es [illegible] rama.

Es toda su gloria
Mirarse abrazado.
Porque solo así
Es árbol de Cristo.

Cual Cristo, amante Pastor,
Pide á Dios con modos varios
El que á todos sus contrarios
Traiga á su divino amor.
Que les perdone su error
Ruega de amor abrasado.
¿Pues qué más vivo traslado
De Cristo que el que desea
Bien al prójimo, y que sea
[illegible]

En esto se ve
Lo caritativo,
Pidiendo con ansias
Por sus enemigos.

Murió Cristo, y luego el hombre
De justo le califica:
Muere Juan, se verifica
Alcanza el mismo renombre:
¿Quién habrá que no se asombre,
[Si es que á mi Palafox ama],

Al mirar que se derrama
Su buen nombre de este modo,
Y que en Cristo, y al mundo todo
Ya consta su buena fama?

En vida y en muerte
Con Cristo es conforme,
Y de heroe cristiano
Ha alcanzado el nombre.

De esta vida transitoria,
Lleno de penas, malquisto,
Pasó, porque como Cristo
Había de entrar en la Gloria;
Y para eterna memoria
De que á Cristo había imitado
Nos dejó bien aclarado
En sus obras tal verdad,
A más que ya su bondad
La Iglesia la ha declarado.

Su bondad se aclama,
No hay quien no la sepa,
Pues la Iglesia Santa
Nos la manifiesta.

Un apasionado,
Que lo es muy de veras
A Prelado tanto,
Y que le venera,
Consagra á sus plantas
Estas toscas letras,

Pidiendo por premio,
¡Oh, noble academia!
Perdones de yerros,
Por suma fineza,
Que con premio tal
Sólo se contenta.

Consta que de la [illegible] del cartel hizo un ingenio que [illegible] se sabe ser el Dr. D. DIEGO MIGUEL [illegible] *propio del Sagrario de esta Santa [illegible] palabras que [illegible] quien después de algún tiempo [illegible] en su mismo [illegible] Nótese también que [illegible] llaman* PA-PALANCAS [illegible] *señor, tomada la [illegible] que significa [illegible] mismo [illegible]*

[illegible]
Del [illegible],
Sus [illegible],
En [illegible],
Que lo [illegible].

Glosa.

Qué caso, señor! Primero
Dijo un palanca, [y se vió],
Moriré ahorcado yo,
Que sea santo ese embustero.
El pronóstico era fiero;
Mas se cumplió. Pues no dudes,
Que aunque de dictamen mudes,
Si no imploras su favor,
Podrás no librar mejor
Tú, que al amparo no acudes.

El yerro que es no invocarle
La experiencia lo ha mostrado;
Que no muriera ahorcado
Este, á llegar á llamarle.
Bárbaro fué en blasfemarle;
Pero mucho más, por Dios,
En no haber dado una voz,
Pidiéndole, sin reparo,
Al Cielo el seguro amparo
Del invicto PALAFOX.

¡Oh, necedad! ¿qué importaba
Que el odio le maldijera,
Cuando á no ser santo, fuera
Imposible lo que obraba?
La fama bien lo gritaba,
Pero en tantas inquietudes
[Qué horrores! Qué crasitudes!]

Mal podrían ser oídos
Entre hombres casi aturdidos,
Sus milagros y virtudes.

Gloria á Dios en las alturas,
Y paz al hombre en la tierra,
Que ya la puerta se cierra
Al furor y á las locuras;
Ya á la luz de claras y puras
Verdades, por más que sudes
Infamia, y más te demudes
No se han de ver más litigios,
Constantes son sus prodigios
En general, no lo dudes.

Rinda ya su terquedad
Al VENERABLE SEÑOR,
El contrario, con honor
Venere su santidad.
Su virtud consta, es verdad;
Pues no hay medio, una de dos:
O confesarla con nos,
O perderse por negarla;
Porque ya no hay que dudarla,
Que lo dice el VICE-DIOS.

Glosa que de la DÉCIMA *y* QUINTILLAS *del cartel hizo el que abajo se expresa.*

Muy ilustre Colegio:

Don *Manuel del Castillo*, Dependiente de esta Real Aduana, llevado del afecto con que siempre venera la dulce memoria del V., Ilmo. y Excmo. señor D. JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, y juntamente incitado del convite público con que este docto Colegio mueve á aplaudir la declaración de virtudes y milagros de nuestro V. Señor, deseoso de acertar con sus loores, prorrumpe en las siguientes:

Glosas.

Constat de fama..... Vivo y muerto fué infamado
Quien de Ariza es fuerte rama;
Mas, Dios bendito y loado,
Ya consta su *buena fama;*
La Iglesia la ha declarado.

Muerto y vivo sea aclamado
Con la fama más dichosa
Aquel virtuoso Prelado,
Que de la envidia rabiosa
Vivo y muerto fué infamado.

Pero en vano el odio inflama
Contra este héroe tanto aliento
En vano atiza la llama,

Que triunfa de fuego y viento
Quien de Ariza es fuerte rama.

¡Oh, de Pastores dechado!
Cuánto el odio sentirá
Verte de fama colmado;
Ya contrA tí no hablará
Más, Dios bendito y loado.

Desmiente, afrenta é infama,
¡Oh, Puebla! á la envidia, pues
Del Pastor que tanto te ama,
Por boca del mejor Juez
Ya consta su buena fama.

Y tú, colegio plantado
Por este hombre esclarecido,
Gózate, que has acertado;
Pues la honra que has defendido
La Iglesia la ha declarado.

Constat de Virtutibus.... Tú, que al amparo no acudes
Del invicto Palafox,
Sus milagros y virtudes,
En general, no los dudes,
Que lo dice el Vice-Dios.

Este de sabios plantel
Siempre la fama ha amparado
De su fundador amado
Contra la envidia cruel.
Y así, agradecido y fiel,

Al ver probar sus virtudes,
Emplea las solicitudes
De su amor en celebrarlo,
Sin que puedas estorbarlo
Tú, que al amparo no acudes.

Sin tu amparo ya ha vencido
El VENERABLE SEÑOR;
Triunfó también el honor
Que el Colegio ha defendido.

En este empeño han lucido
No sólo una, sino dos
Victorias; la una es de vos,
Docto Seminario Real;
Y la otra y más principal,
Del invicto PALAFOX.

Constante es ya, es evidente
De nuestro Pastor felices
La virtud, así lo dice
El Santo Padre CLEMENTE.

Y serás tan imprudente,
Que aun quieras con inquietudes
Y tercas ingratitudas
No aplaudir á tal varón,
Cuando tan constantes son
Sus milagros y virtudes?

Ni dudes ya confundido
Las virtudes que admiraste;
Pues lo mismo que dudaste
Verdad infalible ha sido.

Ya te miras convencido;
Y así, aunque te afanes y sudes,
Fuerza es que de opinión mudes,
Y que los hechos sagrados
De este ejemplar de prelados,
En general, no los dudes.

Ríndete, en fin, y afectuoso
Celebra, aplaude y festeja
A un héroe que no nos deja
Duda de que fué virtuoso.
Sus portentos, respetuoso
Venera, y cante tu voz
Que de sus virtudes los
Milagros son, sin asomo
De duda, tan ciertos como
Que lo dice el VICE-DIOS

Décima.

Firme la Puebla ha clamado
Siempre afecta á su Pastor,
EL VENERABLE SEÑOR,
Por verle canonizado;
Esto, dice, lo he rogado
Constante con todo esmero;
Mas ya de cerca lo espero,
Viendo en la estación presente
Que el Santo Padre es CLEMENTE
Y nuestro CARLOS, TERCERO.

Glosa.

Con la especialidad de haber puesto en cada una de sus cinco décimas dos pies de la décima propuesta, el primero al fin de la primera cuarteta y el segundo al fin de cada décima, y con la de haberse sujetado en algunas de las letras iniciales al acróstico que dice: EL V. S. PALAFOX.

EL venerar colocado
En las aras al que fué
Su Obispo y Padre, es lo que
Firme la Puebla ha clamado.
Vea esta ciudad tan deseado
Día feliz, en que su amor,
Su devoción, su fervor,
Y su celo esclarecido
Ostentan que leal ha sido
Siempre afecta á su Pastor.

Sabe Puebla cuanto honor
Disfruta en ser la primera
Cátedra en que reverbera
El Venerable señor;
Por eso tanto favor
Corresponder ha intentado
Su vigilancia y cuidado,
Haciendo casi infinitas
Diligencias exquisitas
Por verle canonizado.
A esto constante he aspirado,

Clama Puebla; y con la más
Humilde instancia eficaz,
Esto, dice, lo he rogado.
Logró ya ser declarado
Por virtuoso verdadero
Al Pastor á quien venero;
Mas hasta ofrecerle altar
En mi ruego he de durar,
Constante con todo esmero.

Antes con tormento fiero
Veía la esperanza mía
De muy lejos este día,
Mas ya de cerca lo espero.
Feliz esperanza infiero
Que la causa brevemente
De este prelado eminente
Se finalice, pues ya
Tan próxima al fin se está
Viendo en la estacion presente.

Oh noble ciudad, aliente
La esperanza que has tenido,
Pues tienes bien entendido
Que el Santo Padre es CLEMENTE.
Sabes también que el prudente
Monarca es el medianero
De esta causa, y considero
Que breve se acabe, pues
Es de ella CLEMENTE el Juez;
Y nuestro CARLOS, TERCERO.

También se celebró misa en acción de gracias al otro día en el Colegio de Vírgenes, por haber sido el mismo V. Señor su fundador; cuyas devotas habitadoras, con cuantas almas fieles hay en el Obispado, claman incesantemente con todos los votos de sus corazones al Omnipotente, que les conceda el día de doblar la rodilla á su pastor y padre amado el V. Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza.

Y para dar fin á esta relación y coronarla, se da á la luz pública el siguiente romance que compuso el festivo ingenio de *D. Tomás Antonio Ruíz*, residente en esta ciudad y administrador por S. M. del rastro; que antes fué de este Colegio de San Ildefonso de los Padres de la Compañía, y mereció y consiguió por esta su obra poética el premio superior, entre varias que han sido premiadas extraordinariamente en el presente certamen:

Romance.

Escúcheme todo el mundo,
y cuando no fuere dable
para solas cuatro coplas,
con la mitad es bastante.
El Venerable Señor,
sujeto canonizable,
á quien no le falta mucho
para estar en los altares,
en la Puebla se festeja,
y sus vecinos amantes

vuelven, expresando el gozo,
festiva Troya sus calles.
En las torres se hacen lenguas
bulliciosos los metales,
sonando acordes á un tiempo
los clarines y los parches.
Concertados instrumentos
cónsonos pueblan el aire,
y en las voces no ha habido una
que desentonada cante.
Reventando están de gusto
las bombas y triquitraques;
mas viva el señor D. JUAN,
y truene lo que tronare.
Entre los alegres fuegos
algunos temen quemarse,
quien se quemare que sople,
dice un refrán, y adelante.
Puesta la pólvora en solfa,
juguetes vistosos hace,
que á todo fuego sujetan
el gran dominio y el arte.
Yo, que para luminarias
no tenía dos reales,
quemé una guitarra vieja
y aquí acabaron mis trastes.
Mi cabeza y faltriqueras
han corrido siempre iguales,
siempre han estado vacías
aunque Aristóteles clame.

Gozoso el pastor á todos
fuentes de dulce reparte;
no haya miedo que á su pecho
se le apuren los raudales.
Es á su vista Alejandro
nada, pues este gigante
al pueblo dará su vida
cuando no tenga que darle.
Hachas, fuegos, luces pone
con los dos Cabildos grandes,
y aunque tanto fuego ostentan
más sus corazones arden.
Del VENERABLE en honor
glosas se componen graves,
ofreciendo patacones
á aquél que mejor glosare.
Picóme, pues, la codicia,
y quise, pero fué en valde,
hacer una buena glosa,
cuando me quedé en el margen.
Pedí favor á las musas,
pero las tales por cuales
en mirando á un hombre pobre,
ni le atienden ni le aplauden.
Recurrí á Apolo y tampoco
me hizo caso; porque sabe
que donde están los peritos,
camotes no satisfacen.
Con que al mirar un retrato
de este Prelado admirable,

[illegible]

El Rey don Carlos protege
tu causa (Dios nos lo guarde),
y en aqueste vasto imperio
viva, triunfe, reine y mande,
viva, porque los rebeldes
con su nombre se acobarden,
mientras que de puro gozo
respiramos los leales.

Viva mi ilustre prelado
y el Cabildo Venerable,
que á una función tan plausible
concurrieron liberales.
Vivid, insignes Colegios,
Pontificios y Reales,
del Venerable Señor
hijos á un tiempo y esmalte.
Dixi &c, y Deo gratias,
que son las precisas frases
con que se acaban las cosas,
que es preciso que se acaben.
Y pues el premio, que dicen,
está de mí tan distante,
paciencia, y en quien cayere
diré *Requiescat in pace.*

FIN.

Impresa en el Colegio Real de San Ignacio de la Puebla de los Angeles. Año de 1768.

Quién pensara! Quién creyera!
[Oh, juicios altos de Dios]
Que hoy esta imprenta aplaudiera
Al Invicto Palafox!

X.

[illegible] Provincial Mexicano IV, ce- [illegible] 1771, en las cuales [illegible] don Francisco Anto- [illegible] Obispos fray Antonio Al- [illegible] Alvarez de Abreu, don [illegible] y fray José Díaz [illegible] que formaron dicho Con- [illegible] pedir á Su Santidad Cle- [illegible] promoción de la causa del [illegible] V. Sr. D. Juan de Palafox, y [illegible] extinción de los religiosos regu- [illegible] Compañía de Jesús.

1771.

[illegible] Beristáin y Souza, al hablar [illegible] Americana Setentrional, [illegible] del Concilio Provincial Me- [illegible] "Epístola latina al S.

Pontificem adversus Jesuitarum Institutum," la cual, no obstante, había permanecido enteramente desconocida.

En el Diario inédito de las sesiones del referido Concilio (1), aparece que en la verificada el día 16 de octubre, "dijo el Obispo de Puebla, (don Francisco Fabián y Fuero), que como sucesor del Venerable Sr. Palafox, tenía que proponer un punto al Concilio, y, protestada su paz interior en todo aquello en que exteriormente expresaba alguna vehemencia, propia del genio, lo redujo á los términos siguientes: si convendría que el Concilio se dirigiese al Papa, uniendo sus intenciones á las del Rey, sobre Jesuítas, y pidiendo se diese el punto á todos los consultores para que, meditando, diesen su dictamen.

"La proposición sorprendió al Arzobispo (Lorenzana), y expresó no entenderla. Explicóse más el Obispo de Puebla, y dijo dirigirse la suya á la secularización de dichos religiosos. Dificultaron esto el Arzobispo (Lorenzana) y el Obispo de Guadalajara, (don Vicente de los Ríos, que sólo era Canónigo Doctoral), por no constarles el ánimo del Rey en el asunto, que era público pretenderse (sic) por la nuestra y otras Cortes. Dijo lo mismo el Asistente Real, (don Antonio de Rivadeneira), y añadió el Obispo de Puebla estar en México copia de

(1) Este Diario interesante pertenece á mi colección de manuscritos para la Historia de México.

la carta en que pide el Rey al Papa aquella secularización y extinción de la Religión, y que se vería. Y quedóse en que diesen su dictamen los Consultores, con lo que se terminó la sesión á las 9 ½."

Aunque en el citado Diario no se vuelve á hablar acerca del particular, en el Libro de Consultas del propio Concilio, que existía en el archivo del Cabildo Eclesiástico del Arzobispado de México, aparecía la siguiente acta, según copia sacada por el Ilmo. Sr. don Fortino Hipólito Vera, Obispo que fué de Cuernavaca:

"En la ciudad de México, á veinte y tres días del mes de octubre de mil setecientos y setenta y un año, los Padres del Concilio Provincial Cuarto Mexicano, canónica y legítimamente congregados, presidiendo en él el Exmo. é Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de esta ciudad y Arzobispado y electo de la santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, habiendo determinado que se tratase y hablase sobre el punto que se propuso al Santo Concilio el día 16 de este mes, fué leída la copia de la carta que Su Real Majestad (Carlos III) dirigió á Su Santidad, del tenor siguiente:

«Beatísimo Padre:

«Las turbaciones que los regulares de la Compañía llamada de Jesús han causado en los dominios de España, y los diferentes excesos contrarios á la soberanía y al bien común que han cometido casi desde el principio de su fundación, siguiendo su

sistema firme, constante y destructivo de toda autoridad legítima, nos han determinado, usando del poder que hemos recibido de Dios á castigar y reprimir los delitos, y á apartar de nuestros Estados este fomento de inquietud. Pero si con esta mira hemos cumplido la obligación de padre de nuestros pueblos, nos queda aún mucho que cumplir como hijo de la Iglesia y como protector de la misma Iglesia, de la religión y de la santa doctrina.

«En primer lugar, no se puede dudar del moral corrompido de estos religiosos en la especulativa y en la práctica, diametralmente opuesto á la doctrina de Jesucristo. Además de los grandes y horribles atentados y tumultos de que se ven acusados por todo el mundo, de la relajación y desorden de su gobierno, que, apartándose de los fines que les había propuesto su Santo Patriarca, se ha fijado finalmente un sistema mundano y una república dispersa que depende de una sola voluntad, contraria y enemiga á los poderes que ha establecido Dios sobre la tierra, y á las personas que lo ejercen, é inventora de opiniones sanguinarias y perseguidoras de los prelados y de los hombres de bondad y sabiduría; y aun la misma Silla Apostólica no ha estado excenta de las persecuciones, murmuraciones, amenazas y desobediencias de estos religiosos; y la historia de muchos soberanos pontífices da pruebas abundantes de lo que se ha sufrido y de todo lo que se puede temer ó esperar de estos mismos regulares, cuando se quiere oponer

á sus ideas de dominación, á sus intereses y á sus opiniones, en cuanto á sus caprichos y en cuanto á su obstinación en seguirlos; y en cuanto á la entera imposibilidad de su reforma y enmienda tenemos diversos ejemplares, además de los que nos dan las misiones de Oriente, de Portugal y de otros reinos.

«En los países católicos en que existen, se debe suponer que al presente han llegado ya á ser inmorales por la mala reputación que tienen, después que, no sin gastos considerables, se ha conseguido quitarles la máscara con que engañaban al Universo; su existencia será un obstáculo invencible para la reunión de los herejes al seno de la Iglesia, porque los pueblos, viendo á los católicos turbados, las personas sagradas de los reyes insultadas, amotinados los pueblos, y la autoridad pública combatida por los de esta Compañía, pensarán en evitar el peligro de semejantes inconvenientes.

«En consecuencia de esto, movido nuestro corazón de todas estas razones, que, como notorias, han sido insinuadas sucintamente, deseando como hijo afectísimo de la Iglesia su más grande exaltación, y el interés, honor y autoridad legítima de la Santa Sede, y la tranquilidad de los Estados católicos, cuya felicidad nunca jamás se logrará, según lo creemos sinceramente, entretanto que subsista esta Sociedad; en cumplimiento de los oficios que debemos á la religión, al Padre Santísimo, á nosotros mismos y á nuestros vasallos, suplicamos con la

misma viva circunstancia á Su Santidad que extinga absoluta y totalmente la referida Compañía llamada de Jesús, secularizando á todos los individuos, sin permitir que alguno de ellos quede en comunidad ni congregaciones, bajo cualquier título que sea de reforma ó de nuevo instituto, ni sujeto á otro superior que á los Obispos del país donde se hallaren, luego que fuesen secularizados; y pedimos encarecidamente la apostólica bendición de Su Santidad, etc.»

"Y oídos los dictámenes que verbalmente expusieron los SS. consultores, teólogos y canonistas, fundados en varias causas y motivos justos, reunionales y políticos, en inteligencia de todo, Sus Señorías Ilustrísimas uniformemente acordaron y dijeron: que este Santo Concilio, interesándose y pidiendo á Su Santidad con el mayor esfuerzo y eficacia por lo promoción de la causa del Excelentísimo, Ilustrísimo y V. Sr. D. Juan de Palafox (1), igualmente una sus votos á los de Nuestro Católico Monarca, pidiéndole la secularización perpetua de todos los individuos de la Compañía; y, en atención á lo grave de esta materia, Sus Señorías impusieron la pena de excomunión mayor, lata sentencia, á cualquiera de los asistentes al Santo Conci-

(1) Sus Señorías llamaron entonces al Sr. Palafox "el maior prelado de la América, que está cerca de venerarse en los altares." Concilio Provincial Mexicano IV. Querétaro, 1898. Pág. 131.

lio, así seculares como regulares, que manifestase, descubriese ó revelase á persona alguna, fuera de la Sala Conciliar, alguna cosa de las que se hablaron y trataron en dicho día. Todo lo cual doy fe que así lo mandaron Sus Señorías Ilustrísimas, y lo firmé."

Lic. D. *Andrés Maenz Campillo*, Secretario del Concilio, (rúbrica).

ANEXOS.



XI.

DE LA NATURALEZA DEL INDIO. AL REY NUESTRO SEÑOR, POR DON JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA, OBISPO DE LA PUEBLA DE LOS ANGELES, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD, ETC. (1).

Señor:

Pocos Ministros han ido á la Nueva España, ni vuelto de ella, más obligados que yo al amparo de los indios y á solicitar su alivio; porque cuando me olvidara de las obligaciones de sacerdote, de cuya profesión es tan propio el compadecerse de los miserables y afligidos, no podría olvidarme de la de pastor y padre de tantas almas como están á mi cargo en aquellos reinos, en la dilatada diócesis de los Angeles, que, sin duda, cuando no en la latitud y extensión, en el número de indios llega á

(1) Obras del Ilustrísimo, Excelentísimo y Venerable Siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza, ya citadas. Tomo X, págs. 444 á 493.

tener casi la cuarta parte de todo el Distrito de aquella Real Audiencia de México. Y claro está que no hay padre tan duro de corazón que vea y oiga llorar y lamentarse á sus hijos, y más siendo pobrecitos é inocentes, al cual no se le conmuevan las entrañas y se aflija y lastime y entre á la parte de su pena; pues aun el cuerpo, [tanto antes difunto], de Raquel, ya reducido á polvo, lloró sin consuelo, con lágrimas vivas, la muerte de sus perseguidos hijos inocentes, por inocentes, por hijos y perseguidos.

A esto se añade la confianza que V. M. ha sido servido de hacer de mí, para que le desempeñase del ardiente deseo que ocupa siempre el real corazón y piedad de V. M., al consolar y amparar á estos pobrecitos, habiéndome honrado con la plaza de Fiscal de Indias más ha de veinte años, cuyo oficio principal es ser protector de los indios; y con la de Consejero del mismo Consejo, que todo se emplea en su amparo, y en uno y otro oficio se jura el favorecerlos; y después con el cargo de Visitador General de aquellos Tribunales de la Nueva España, cuyas primeras instrucciones se enderezan á aliviar y consolar á aquellos desamparados y fidelísimos vasallos; y con el de Virrey y Gobernador, que en sus principales instrucciones se le pone ley precisa á su defensa y conservación; y el de Juez de las residencias de tres virreyes, y electo Metropolitano de México: que todos son vínculos eficacísimos para obligarme V. M. á que cuidase de un

punto tan importante y de tanto servicio de Dios y de V. M., y que así al Consejo como á todos sus ministros, con decretos, cédulas y órdenes apretadas nos manda, solicita y exhorta, que asistamos á este debido cuidado.

Y cuando tantas obligaciones no me pusieran en la ansia de su alivio y conservación, me ocupara todo en ella la experiencia y conocimiento práctico de las fatigas y descomodidades de estos pobres. Porque así como cada oficio de éstos, no bastara á conocer las tribulaciones y penas que padecen, pero todos juntos han hecho evidencia y conclusión en mí, lo que en otros no tan experimentados puede quedar en término de duda; porque los Virreyes, por muy despiertos que sean en el cuidado de su ocupación, no pueden llegar á comprender lo que padecen los indios, pues en la superioridad de su puesto, llenos de felicidad, sin poderse acercar á los heridos y afligidos que penan derramados y acosados por todas aquellas provincias, tarde y muy templadas llegan á sus oídos las quejas. Y como se halla acompañada aquella gran dignidad frecuentemente de los instrumentos y sujetos que se las causan y de los que disfrutan sus utilidades á los indios; no sólo impiden el oír los gemidos y ver las lágrimas de los oprimidos y miserables, sino que les ponen en concepto de culpados, siendo verdaderamente inocentes, y, sobre consumirlos con penas, se hallan también mal acreditados de culpas.

Y así, para averiguar estas verdades es mejor el oficio de Visitador General del Reino. Pero ni éste solo bastara, respecto de que la humana naturaleza y malicia en todos, generalmente, como se vió en la primera culpa de Adán aún dentro del Paraíso. en andándole á los alcances, luego se arma y viste de disculpas; y valiéndose unas veces de las fuerzas, otras de la calumnia y otras del poder, procura que falten los medios á la pesquisa del Visitador, y unas amenazando á los testigos, y otras á las partes, y otras al juez, y otras interponiendo divisiones, diferencias y competencias entre las jurisdicciones, é informando siniestramente al Consejo, no sólo se suelen librar del suplicio y pena que merecían sus excesos, sino que turban y obscurecen las probanzas del delito y echan todos los cuidados sobre cualquiera juez y ministro celoso que trata de reformarlos y que no quiere componerse con ellos.

Por esto es más á propósito para conocer estos daños, [aunque no para castigarlos], el oficio de prelado y pastor, el cual como por su ocupación se ejercita en apacentar sus ovejas, verlas y reconocerlas, llamarlas, enseñarlas y buscarlas por los pueblos y los montes y de quien no se recatan los interesados ni los lastimados tanto como del juez ó visitador, porque siempre hablan al prelado con la confianza de padre; habiendo yo visitado tan dilatados términos de aquel Reino con entrambas calidades y jurisdicciones, es cierto que aquello que

de los unos oficios se ocultó á mi noticia, vine á comprender y reconocer fácilmente con los otros. Conque este conocimiento y el que tengo de la piedad de V. M. y cuán grato servicio le haremos sus ministros y prelados en darle motivos á hacer las leyes más eficaces en su ejecución, siendo en su decisión santísimas, me ha obligado á tomar la pluma y ofrecer á V. M., lo más sucintamente que he podido, los motivos que están solicitando á la clemencia de V. M. y santo celo de sus ministros, á que animen estas leyes y las vivifiquen con su misma observancia, usando de aquellos medios que más se proporcionen con la materia y el intento, pues no serán dificultosos de hallar. Porque las leyes sin observancia, señor, no son más que cuerpos muertos, arrojados en las calles y plazas, que sólo sirven de escándalo de los reinos y ciudades, y en que tropiezan los vasallos y ministros, con la transgresión, cuando habían de fructificar, observadas y vivas, toda su conservación, alegría y tranquilidad.

Para esto me ha parecido que era buen medio proponer á V. M. las calidades, virtudes y propiedades de aquellos utilísimos y fidelísimos vasallos de las Indias, y describir su condición sucintamente, y referir sus méritos, porque todo esto hace en ellos más justificada su causa y en V. M. más heroica y noble la razón de su amparo; y después de haber referido sus virtudes y alegrado con ellas el ánimo real de V. M., describiré en otro breve tra-

tado sus trabajos, para solicitarle y promoverle su remedio; y en el tercero, con la misma precisión, ofreceré los medios y remedios que pueden aplicarse á estos daños; no poniendo aquí cosa que no haya visto yo mismo y tocado con las manos, y aun estas mismas, por diversas relaciones, son por mayor notorias al Consejo de V. M.; y tampoco acumularé á este discurso erudición alguna, sino que propondré á la excelente religión y piedad de V. M. la sencilla relación de lo que conduce al intento.

Suponiendo, señor, que hablo primero y principalmente de los indios y provincias de la Nueva España, donde yo he servido estas ocupaciones que he referido, y no de otras, si bien las del Perú son en muchas cosas muy semejantes á ellas, aunque con alguna diferencia en la condición de los naturales; porque estas dos partes del mundo septentrional y meridional, que componen la América, parece que las crió Dios y manifestó de un parto para la Iglesia, cuanto á la fe y para la Corona católica de España, cuanto al dominio, como dos hermanos gemelos, que nacieron de un vientre y en un mismo tiempo y hora, y así aun en la naturaleza conservan el parecerse entre sí en innumerables cosas, como hermanos.

CAPITULO I.

Cuán dignos son los indios del amparo Real de V. M., por la suavidad con que recibieron la Ley de Cristo Señor Nuestro con el calor de sus católicas banderas.

1. Para V. M. y su religión esclarecida, el mayor motivo es el de la fe; porque en la Corona y Augustísima Casa Austriaca, más que en todas las del mundo, ha resplandecido esta excelente virtud con dichosísimos incrementos de ella por todo el orbe universal; siendo cierto que el celo de los señores Reyes Católicos, en cuyo tiempo se descubrieron las Indias, y el de los Serenísimos Reyes, Emperador Carlos V y su madre, la señora Reina doña Juana, en el cual se conquistó la Nueva España, y de los tres piísimos y catolicísimos Felipes, sus hijos y sucesores, en el cual se ha propagado, no se ha movido á descubrir y conservar aquel dilatado mundo, sino sólo por hacer más extendida la fe y más gloriosa y triunfante la Iglesia Católica.

2. Todas las naciones de Asia, Europa y Africa han recibido, señor, la fe católica; no hay duda, porque hasta los últimos términos del orbe, se oyó la voz evangélica por los Apóstoles Santos, sus primeros propagadores, publicada (a). Pero también

(a) In omnem terram exivit sonus eorum. Ad Rom. Io. v. 18. & Psal. 18. v. 5.--Nota del original.

[illegible] ma[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] las [illegible]
[illegible] mártires [illegible]
[illegible] conserva[illegible]
[illegible]endió la [illegible]
[illegible]nada en [illegible]
[illegible] adedicada y [illegible]
[illegible] y en [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] mes[illegible]
[illegible] sus [illegible]
[illegible] de D[illegible]
[illegible] en[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] mano
[illegible] santo [illegible]
[illegible] es un
[illegible] y de
[illegible] recibía
[illegible] en to-
[illegible] estos
[illegible]idad y
[illegible]
[illegible] y
[illegible] que
[illegible] de
[illegible]

resiarcas y herejías, que molestaron y persiguieron á la Iglesia no menos poderosa y despiadadamente que la misma idolatría. Pues vemos que en tiempo del mismo Constantino Magno, padre y amparo de la católica religión, ya Arrio, y poco después Eutiques y Macedonio y otros, envenenaron las puras aguas de la cristiana y verdadera doctrina y llevaron con perniciosos errores innumerables almas tras sí, y hasta el día de hoy poseen sus discípulos y beben y viven sus nefandísimos hijos y sucesores de aquella abominable enseñanza, y poseen con ella infamada muy gran parte de Europa y casi toda la Asia y Africa. No así, esta cuarta parte y la mayor del mundo, la América, la cual, virgen fecundísima y constantísima, no solamente recibió la fe cristiana con docilidad y la romana religión con pureza, sino que hoy la conserva sin mancha alguna de errores ó herejías; y no sólo ninguno de sus naturales otra cosa ha enseñado que la católica religión, pero ni creído, ni imaginado; de suerte que puede decirse que en esta parte del mundo se representa la vestidura inconsútil y nunca rompida de Cristo Nuestro Señor, que no permitió su Divina Majestad fuese dividida en partes, sino que toda se conserva y guarda entera para Dios y para Vuestra Majestad. Circunstancia muy digna de que los dos brazos, espiritual y temporal, el Pontífice Sumo y Vuestra Majestad, concurran al bien, amparo y favor de tan beneméritas provincias y cristianas como son las de América.

CAPITULO II.

De lo que merecen los indios el amparo Real de V. M., por el fervor grande con que se ejercitan en la religión cristiana.

1. A lo referido se llega el promover esta fe y conservarla los indios con muy hondas raíces de creencias y excelentes frutos de devoción y caridad. Porque si no es que en alguna parte, por falta de doctrina y de ministros, haya alguna superstición, es cierto que en todas las demás de este Nuevo orbe son increíbles, señor, las demostraciones que los indios hacen de muy fervorosos cristianos, como se ve en las cosas siguientes, que yo mismo he mirado y tocado con las manos. Lo primero, en las procesiones públicas son penitentísimos y castigan sus culpas con increíble fervor, y esto con una sencillez tan sin vanidad, que sobre no llevar cosa sobre sí que cause ostentación ó estimación, van vestidos, disciplinándose duramente con incomportables silicios todo el cuerpo y el rostro, y descalzos, mirando una imagen de Cristo Señor Nuestro crucificado, en las manos, y tal vez para mayor confusión, llevan descubierta la cara, y esto con una natural sencillez y verdad, que á quien lo viere y ponderare, causa grandísima devoción y aún confusión. Los demás van en las públicas procesiones, todos, hombres y mujeres, con imágenes de Nuestro Señor Jesucristo crucificado, en las ma-

nos, mirando al suelo ó á la imagen, con grande y singular humildad y devoción.

2. No hay casa por pobre que sea que no tenga su oratorio, que ellos llaman santo cali, que es aposento de Dios y de los santos, y allí tienen compuestas sus imágenes; y cuanto pueden ahorrar de su trabajo y sudor, lo gastan en estas santas y útiles alhajas, y aquel aposento está reservado para orar en él y retirarse cuando comulgan con grandísima reverencia y silencio. Un día antes que comulguen, señaladamente las indias, ayunan rigurosamente, y deseando que á la pureza del alma corresponda la del cuerpo, se ponen ropa limpia y se lavan los pies, porque han de entrar descalzos en la iglesia, y cuando vuelven de estar en ella, perfuman los santos de su casa, en señal de reverencia; y aquel día, ó se encierran á rezar delante de ellos, ó se están todo el día en las iglesias, ó visitan los templos de la ciudad ó lugar donde se hallan, y todo esto con tan grande humildad y devoción, que nos da que aprender á los ministros de Dios. En las ofrendas de la iglesia son muy largos; porque nunca ellos reparan, en medio de sus trabajos, de sembrar para sus templos, y cuanto granjean es para ellos, y allí ponen su tesoro donde está su corazón. Finalmente, en habiendo pagado su tributo, todo lo demás lo emplean liberalmente en el divino culto y en sus cofradías, imágenes de santos, pendones, misas, cera y cuanto promueve el servicio de Nuestro Señor, sin que por ellos se haga,

comúnmente hablando, resistencia á esto, particularmente cuando ven que sus ministros tratan sólo de aumentar las cosas divinas èn su doctrina y no de granjear utilidades con ella. Y en el sustento de los ministros de la Iglesia, religiones y sus ofrendas, son asimismo muy liberales; porque ellos son, señor, fuera de lo que Vuestra Majestad da de sus cajas, los que en toda la Nueva España sustentan los sacerdotes y religiones; ellos son los que dan ración á los maestros de la fe, que de entrambas profesiones los doctrinan; ellos les hacen frecuentes ofrendas; ellos les ofrecen los derechos de las misas; ellos son los que fabrican las iglesias, y esto lo hacen, en cuanto ellos alcanzan, con mucha alegría, suavidad y liberalidad; y digo en cuanto ellos alcanzan, porque tal vez se les pide lo que no pueden, y entonces no hay que admirar que porque no puedan, no quieran, y lo hagan con disgusto y pesadumbre.

3. La humildad y respeto, señor, con que tratan á los ministros y prelados, creciendo éste en el afecto y demostraciones cuanto ellos crecen en la dignidad, es admirable; besándoles las manos con grande reverencia, estando arrodillados ó en pié en su presencia, aguardando sus órdenes, allanándoles los caminos cuando van á sus visitas, previniéndoles comida, jacales y enramadas para su descanso, y procurando agradarles en todo con una solicitud y ansia atentísima. La devoción y puntualidad en el rezar y decir la doctrina en voz alta es notable,

y al irse á cantar la misa; y la división con que están en las iglesias, apartados los hombres de las mujeres, asistiendo con admirable reverencia en los templos, los ojos bajos, el silencio profundísimo, las humillaciones y genuflexiones concertadas, las postraciones tan uniformes y la orden tan grande, que dudo mucho que haya religión tan perfecta y observante, que este exterior culto con mayor humildad le ejercite y ofrezca.

4. La piedad en el culto divino, en que se explica la viva fe que en los indios vasallos de Vuestra Majestad está ardiendo, es grandísima. Y pocos meses antes de que me partiese de aquellas provincias, vino de más de cuarenta leguas y por asperísimos caminos un cacique, llamado don Luis de Santiago, Gobernador de Cuautotola, doctrina de Xuxupango, á quien yo conocía desde que fuí á visitar aquella provincia; el cual era hombre de ochenta años de edad y que parece imposible que tuviese fuerzas para tan largo viaje, persona sumamente venerable y que había sido el padre y amparo de aquella tierra; y temblándole ya todo el cuerpo y las manos, de vejez, me dijo: "Padre, bien sabes que cuanto he tenido lo he gastado en la iglesia de mi lugar, [y era así todo lo que decía], y en la defensa de aquellos pobres indios, para que los contasen y no les llevasen más tributos de los que debían. Ahora viendo que me he de morir muy presto, hallándome con ciento y cincuenta pesos, quería antes gastarlos en hacer un

ornamento para mi iglesia, del color que te pareciere; ruégote que hagas que así se ejecute y que me des la bendición para volverme á mi tierra á morir.'' Y alabándole yo su piedad, dí orden que luego se ejecutase cuanto ordenaba, y conseguido esto, volvió muy contento á morir á su casa, con haber hecho á Dios este servicio. De este género de afectos píos de estos pobrecitos, podría referir otros á Vuestra Majestad que confirmen su real, generosísimo y piísimo ánimo para su más seguro amparo y protección.

CAPITULO III.

De lo que merecen el amparo real de V. M. los indios por la suavidad con que han entrado en su Real Corona y su fidelidad constantísima.

1. Así como estos fidelísimos vasallos de V. M. son dignos de su real amparo, por la facilidad y constancia con que recibieron y conservan la fe, y el afecto y devoción con que la ejercitan con excelentes actos de piedad; no lo merecen poco por la grande facilidad y prontitud con que se sujetaron al real dominio de V. M. y entraron á serle súbditos y vasallos, en que han excedido á cuantas naciones se han sujetado á otro príncipe en el mundo.

2. Porque como quiera que en sus principios no entraron en la Corona Real por herencia ú otro de los comunes derechos, sino por elección de ellos mismos, que voluntariamente se sujetaron al señor Emperador Carlos V., y por la aplicación de la Apostólica Sede á la Corona de V. M., por santísimos motivos y una justa conquista y jurídica acción para introducir estas almas en la Iglesia y apartarlos de muchas idolatrías y sacrificios humanos y otras barbaridades que les enseñaba el demonio á quien servían; y como quien para sacarlos de aquella durísima esclavitud, los traía al suave dominio de V. M., y de hijos de ira y de indignación, por este medio los reducían sus católicas armas á la libertad de hijos de la Iglesia y á gozar del honor de ser vasallos de su católica y religiosísima corona y de una excelentísima y devotísima Casa, como la de Austria; claro está que es muy loable y ponderable y que pone en grande obligación á V. M. el haber hallado estos naturales tan fáciles y dóciles á este bien y tan suaves á inclinar la cabeza al yugo de la real dignidad y jurisdicción.

3. Porque así como Hernando Cortés le dijo á Moctezuma, Rey universal de la mayor parte de la Nueva España, que le enviaba un gran Príncipe y Emperador llamado Carlos V á aquellas partes para que no idolatrasen en ellas ni comiesen carne humana y ni él ni sus vasallos cometiesen otras fealdades y vicios, y que le convenía ponerse de-

bajo del amparo de aquel gran Rey y servirle y tributarle, se redujo este grande y poderoso Príncipe á juntar Consejo y convocar sus sabios y reconocer los libros de sus errores y tradiciones antiguas; y hallando que les habían profetizado en ellas sus ídolos que de donde nace el Sol, que es la Veracruz, por donde vinieron de España los nuestros, les habían de venir unas naciones á quien habían de servir, se dispusieron luego Moctezuma y sus reinos á ofrecer obediencia al invictísimo Emperador Carlos V y pagarle tributo; y juntaron tesoro para remitírselo. Y después que por diversas causas, más los vasallos de Moctezuma que no él, quisieron apartarse de esta primera obediencia, ya segunda vez conquistados y sujetos, no han intentado más apartarse de la Corona de V. M., sino que le obedecen y sirven con rendidísima obediencia y lealtad: circunstancia de singular mérito, y que puede inclinar á su grandeza á honrar, favorecer y amparar á estos naturales y fidelísimos vasallos.

4. Reconózcanse, señor, las historias y crónicas de todos los reinos y provincias de Europa, que no se hallará ninguna en la cual, por fidelísimos que sean sus moradores, no hayan padecido muchas enfermedades políticas, frecuentes á los cuerpos públicos de las naciones, despertándose y levantando guerras con sus reyes ó gobernadores, unas veces sobre privilegios, otras sobre tributos, otras sobre derechos ó inteligencias de príncipes

confinantes y poderosos: humores que revuelven los de los reinos, los cuales, sobre la sangre que costaron al conquistarlos, le hacen á la Corona derramar mucha al gobernarlos y conservarlos.

5. Y esta nobilísima parte del mundo, sobre haber costado á la de V. M. y á España poquísima sangre, respecto de su grandeza, al sujetarse, no ha gastado ni costado copia considerable al conservarse; y mucho más la de la Nueva España, que, entre todas las de este Nuevo Mundo, ha sido pacífica y leal.

CAPITULO IV.

Del valor y esfuerzo de los indios, y que su lealtad y rendimiento á la Corona de V. M. no procede de bajeza de ánimo, sino de virtud.

1. Y porque es muy ordinario, señor; á las excelentes virtudes, deslucirlas con el nombre de los vicios é imperfecciones más vecinas, y llamar á la paciencia, cobardía, y al valor, crueldad, y á la liviandad, galantería, y al celo santo, inquietud y ambición, y á esta docilidad de los indios, la suelen llamar credulidad y facilidad, por dejarse sujetar á la real jurisdicción y Corona de V. M., y aun la llaman vileza y bajeza de ánimo, y poco entendimiento y discreción; debe advertirse que

en esto no obraron estas naciones sólo por temor, ni son ni han sido tan pusilánimes ni desentendidos como han pretendido publicarlo por el mundo.

2. Porque de la manera que estando Fernando Cortés, no sólo con trescientos soldados y diez y siete caballos, como á los principios estuvo, cuando entró en la Nueva España, sino con mil y trescientos soldados y doscientos caballos que se le agregaron, con los que trajo Pánfilo de Narváez, no sólo le echaron de México los de aquella ciudad y sus circunvecinos, que, respecto de lo restante de la Nueva España, eran muy pocos; sino que le mataron ochocientos hombres y á él y á todos los demás los hirieron y obligaron á volver rotos y desechos á Tlaxcala. Es certísimo que si á los principios no los recibieron como á huéspedes y á hombres admirables y como á dioses ó teules, venidos de provincias no conocidas, y llenos de admiración y espanto de ver hombres con barbas y a caballo en animales que nunca habían visto, y á los caballos y perros tan feroces que los veían como racionales acometer con orden unos y otros; mirando tan bien unidos y trabados los hombres con los caballos, que creían que eran de una pieza y medio hombres y medio fieras; viéndolos embestir con tanta ferocidad, y reparando asimismo en lo que sus dioses les tenían dicho, de que habían de venir á mandarlos naciones hijas del Sol, por donde él nace; espantados juntamente de las escopetas ó mos-

quetes que resonando tanto, y viendo que con ellos mataban las gentes, sin ver con qué las mataban, por ignorar aquel secreto y oculta fuerza que arrojaba tan lejos aquellos pedazos de plomo: con que ellos pensaban que aquellos extranjeros eran dioces ó teules que fulminaban rayos y mataban cuando querían y como querían.

3. Si á los principios, pues, Señor, y luego que entraron los españoles, no les ocupara la admiración y curiosidad á los indios, sino que todos se juntaran contra los nuestros, ó tuvieran iguales armas ó caballos, ó se hubieran unido y conformado y no anduvieran divididos y en guerras sangrientas entre sí los tlaxcaltecas, de quien se valió Hernando Cortés, con los mexicanos, y los totonacos con otras naciones; no puede negarse que el valor de los naturales fuera grandísimo, y su resistencia hiciera en este caso muy peligrosa y dificultosa su conquista.

4 Porque sin embargo de ser la ventaja de las armas de los nuestros tan grande, que los indios peleaban con palos y piedras, y los otros con espadas y arcabuces, y los unos á pié, y algunos de los otros á caballo, embestían los indios con grandísimo valor, y se juntaban y conjuraban cuatro y seis indios desarmados á coger un caballo y detenerle en su carrera, estando armado el soldado sobre él, y le solían derribar y llevarle; y hubo indio que de una cuchillada con una espada de madera le derribó del todo la cabeza á un caballo, y otro que ha-

biéndole atravesado con una lanza el cuerpo fué caminando, por ella misma clavado, hasta llegar al soldado que la tenía empuñada, y herido y muriendo se la quitó de las manos; y en México se defendieron tres meses, ya muy desamparados de los suyos, con grandísimo valor y haciendo sus asechanzas y emboscadas y engañando en ellas á soldados tan experimentados y valerosos como Hernando Cortés y los suyos, y padecieron increíble hambre y trabajos con grandísima fortaleza de ánimo; y el último Rey llamado Guatemuz, con ser de edad de veinte y cuatro años, después de haber defendido la ciudad con increíble constancia y fortaleza, cuando vió que ya no tenía gente, luego que retirándose le cogieron y llevaron á Hernando Cortés, y perdida del todo su corona, rendido delante de él se veía cautivo, le dijo: *toma este puñal,* [sacándole de su lado] *y mátame,* como quien dice que, sin imperio y libertad, ya le sobraba la vida.

5. De suerte que no hay que minorar el valor de los canquistadores de Nueva España, pues tan pocos, con tan grande peligro y constancia, sujetaron estas naciones á la Corona de V. M., ni el de los conquistados y naturales indios de aquellas provincias, que, admirados de ver gente tan nueva y nunca imaginada como aquella, obraban espantados y asombrados, divididos entre sí y discordes. y como secretamente conducidos y guiados interiormente á entrar en la Iglesia por la fe, y en la Corona de V. M. para su bien. Porque, á la verdad, era

para ellos ver hombres á caballo, animales que enbestían á los hombres, que creían que eran de una pieza el caballo y el caballero, lo mismo que si á Europa viniesen naciones extrañas y nunca vistas ni imaginadas, que peleasen desde el aire, y escuadrones volantes de pájaros ferocísimos, contra quien no valiesen nuestras armas y arcabuces, que claro está que creeríamos los europeos que aquellos eran demonios, como creyeron los indios que los españoles eran teules. Ni tampoco debe causar admiración, ni tener por menos á los indios, porque una cosa tan impensada les admirase; pues esto es común á nuestra naturaleza y se halla en muchas historias, no sólo en naciones tan remotas de la común policía, como estas de América, tan tarde descubiertas y enseñadas, sino en otras muy políticas, las cuales, antes de estar cultivadas y entendidas de las cosas y los casos é ilustradas con la fe, han creído fácilmente cosas ligerísimas y vanísimas.

6. Los españoles, señor, que son tan despiertos y entendidos, y nación tan belicosa y valerosa, que con ella conquistó Aníbal á Italia, y sin ella apenas se ha obrado cosa grande en Europa, pues Julio César y Teodosio, que fueron los más excelentes emperadores, el uno de los romanos y el otro de los griegos, se sirvieron siempre de ella; y la primera, á la cual comenzó á conquistar el Imperio Romano, y la última que acabó de conquistar fué España: con todo ello, viniéndose huyendo

Quinto Sertorio de Roma, un hombre fugitivo, como éste, desde una cueva adonde estaba escondido, haciendo creer á los pueblos desatinos, como que le hablaba una cierva al oído [á quien él había enseñado á que comiese en sus orejas, poniéndole en ellas el alimento], salió de allí y nos engañó y nos sujetó, y se hizo capitán general y superior á ésta nación, y con ella hizo bien peligrosa guerra á todo el Imperio Romano [1], que si ahora viniera, cuando nuestra Nación está del todo política, es cierto que el primer alcalde de aldea con quien topare en Castilla, y á quien quisiera persuadir esta maraña, le castigara por engañador, y se acabara Sertorio.

7. Y así, no es desdichado ejemplar el de los árabes y asiáticos y europeos, engañados con los embustes de Mahomet, que con ficciones sujetó é infamó aquellas naciones acostumbradas á mayor policía, inteligencia y perspicacia, que no los indios, á los cuales cosas tan extraordinarias, como las que veían, y luego otras proporcionadas á la razón y prudencia y policía, como las que les decían del señor Emperador y de los cristianos y de su santa ley y de sus católicas verdades, y la secreta fuerza que Dios en todo ponía para que aquellas dilatadas naciones se salvasen, pudo, sin nota de credulidad ni bajeza de ánimo, traerlos á la verda-

[1] Mariana, tom. I. Hist. de España, cap. 12, pág 95. Plutarco, in Sertor. Pág. 195. Litt B. & seq.

dera fe y dominio de la católica Corona de V. M., lo cual ellos mismos escogieron, votaron y recibieron, servicio y mérito digno de los favores y honras de V. M. por las razones siguientes:

8. La primera, porque entraron en su dominio con poquísima ó ninguna costa de plata y tesoros de la Corona de V. M., por lo que toca á la Nueva España, cosa que no ha sucedido en otras naciones conquistadas, ni aun heredadas. La segunda, porque, sobre no haber costado plata, gastaron poquísima sangre de sus vasallos, respecto del número grande de naciones de indios que sujetaron á la Real Corona tan presto y con tan pocos conquistadores. La tercera, porque desde que entraron en ella no se ha visto sedición, ni rebelión, ni aún desobediencia considerable de indios en más de ciento treinta años; y lo que es más, rarísimas resistencias á la justicia ni á los ministros, y esto ni aun afligidos tal vez y acosados de ellos. La cuarta, porque en demostración de esta verdad, sucede quedarse y habitar un alcalde mayor con dos españoles en una provincia de veinte mil indios, y un beneficiado ó religioso, solos entre doce mil indios, muchos días y noches, y esto sin armas y descuidados y mandándoles diversas cosas, y algunas duras y trabajosas, y obedecen sólo por el nombre real de V. M., en virtud del cual los gobiernan con la misma facilidad, sujeción y suavidad á dos mil leguas de V. M., que pudiera un indio á diez mil españoles. La quinta, porque el amor que tienen

no sólo al servicio de V. M. sino á su real persona, es grandísimo, y esto lo he experimentado diversas veces; y poco antes que saliese de mi iglesia para esta Corte, y habiendo llegado nuevas de que en algunos reinos había vasallos rebeldes á la Corona de V. M., me escribió un indio cacique, llamado don Domingo de la Cruz, vecino de Zacatlán, una carta de grande pena, significando el cuidado con que estaba por haberle dicho que había quien hubiese perdido el respeto á V. M.; y yo le respondí asegurándole que se iban castigando los malos, y que todos estaban ya á los reales pies de V. M., pidiendo que los perdonase. Y quien conoce la cortedad de los indios y el respeto que tienen á un prelado, conocerá cuán grande es el amor que á V. M. tienen, pues rompe por el embarazo y encogimiento con que ellos suelen obrar.

9. Lo cual, señor, todo está diciendo cuán mansas ovejas son á la fe, y cuán suaves y finos vasallos á la Corona, y cuán dignos estos indios del amparo real que siempre han hallado en la piedad de V. M. y de los serenísimos reyes, señores nuestros y suyos, y en el de su Real Consejo y ministros superiores.

CAPITULO V.

Cuán dignos son los indios de la protección real, por las utilidades que han causado á la Corona de España.

1. Así como los indios son los vasallos que menos han costado á la corona, no son los que menos la han enriquecido y aumentado; porque no puede dudarse que muchos de los demás reinos de V. M. y de otras coronas que hay en el mnndo, aunque se consideren juntas, no igualan ni llegan á la menor parte de los tesoros que en tan breve tiempo ha fructificado la Nueva España en las minas de Potosí, Zacatecas, el Parral, Pachuca, Guanajuato y otras, y en los tributos, alcabalas, tercios de oficios y diversos géneros de rentas, y esto sin hacer consideración de lo que mira al Perú.

2 Y aunque este excelente mérito y servicio á la Corona de V. M. quieren algunos extenuarlo con decir que por las Indias se ha despoblado España y se ha llenado de cosas superfluas, se puede responder fácilmente que no cuesta mucho á un reino otro, cuando le pide alguna gente y recibe hijos terceros ó cuartos para formar colonias y sujetarse á ellos y dejarse por ellos gobernar; enriqueciendo de paso á sus vecinos y haciendo al reino poblador poderoso tantos y tan frecuentes envíos como se remiten á España, no sólo de las rentas de V. M., sino de sus vasallos españoles de las Indias á otros

deudos, amigos y confidentes qne dejaron en su patria.

3. Antes es muy loable y de gran mérito que cuando muchos reinos, como los Países Bajos y otros de esta calidad, no han tributado renta considerable á la Corona y ella les ha tributado gente, riquezas y sangre, y costado tantas guerras, hayan los de las Indias, sin costarle sangre, ni plata, ni oro, ofrecido cuanto la tierra ocultaba dentro de sus entrañas y veneros. Y es muy cierto que si España no tuviera para consumir estos tesoros tantas guerras en Europa, estuviera abundando en riquezas, las cuales, aunque son la perdición de las costumbres y aun de los reinos, si de ellas se abusare, pero siempre que con moderación y prudencia se usare de ellas, son el nervio de la guerra, la seguridad de la paz y el respeto y reputación de los reinos y coronas; pues con las riquezas se mantiene en autoridad la dignidad real, se pagan los soldados, se fomenta el comercio, se ocupan los vasallos, se conservan los presidios, se defiende la Iglesia, y á nadie condenan las riquezas sino el abuso y mal empleo de ellas, porque no son más que un indiferente instrumento de nuestra salvación, si las damos honesto, santo y cristiano empleo.

4. Y así las Indias, sus provincias y reinos, sobre merecer la merced que V. M. les hace por no haber costado mucho á la Corona, la merecen por haberla enriquecido con tan copiosos tesoros, cuales nunca se vieron en el mundo, siendo suyo sólo

el darlos y de los ministros el lograrlos. Y es sin duda que para las continuas guerras del señor Emperador Carlos V y Serenísimos Felipe Segundo y Tercero, su hijo y nieto, y las frecuentes y pesadas que V. M. ha tenido para defender la Iglesia y la fe y su dignísima corona y casa, han importado tanto los socorros de las Indias, cuanto se puede facilmente reconocer de los que han venido desde el año de 1523 hasta ahora y de los que han faltado, cuando por algún accidente no han llegado, que ha causado dañosísimos efectos.

CAPITULO VI.

De la inocencia de los indios, y que se hallan comúnmente exentos de los vicios de soberbia, ambición, codicia, avaricia, ira y envidia, juegos, blasfemias, juramentos y murmuraciones.

1. La inocencia es una privación de vicios y pasiones consentidas, que en su raíz hace á los hombres admirables, y por sus efectos y pureza de vivir, amables y dignos de protección con los reyes y superiores. Y suponiendo que los indios son hombres y sujetos á las comunes miserias y pasiones de los hombres, es certísimo que, respecto de otros naturales y costumbres, se pueden llamar inocentísimos; porque ninguno los habrá tratado

con atención y mirado con afecto pío y cristiano, que no reconozca con evidencia moral que están libres, en cuanto cabe en la humana fragilidad, de cuatro vicios muy capitales y otros que en el mundo suelen ser vehementísimos, y los que más guerras y divisiones y discordias y pecados han causado. El primero es codicia, que no la conocen los indios comúnmente, y rarísimos se hallarán que amen el dinero, ni que busquen la plata, ni la tengan más que para un moderado uso y sustento, ni junten unas casas á otras, ni unas heredades á otras, sino que con parsimonia moderadísima vive cada uno contento en su estado.

2. Lo segundo, están libres de la ambición, que es tan natural en los hombres; porque son poquísimos los indios que aspiren con vehemencia á los puestos de gobernantes y alcaldes que les tocan; antes hacen con mucha paz las elecciones, y si hay algunos que las revuelven, son mestizos, que ya salen de su nación, y con eso de aquella sencillez y natural humildad, ó concitados de los doctrineros ó alcaldes mayores, que, por conveniencias suyas, deseando que sea más uno que otro gobernador, los suelen poner en algunas diferencias, con que acuden á los virreyes en las elecciones. Pero lo común, [si á ellos los dejan], es elegir al más merecedor del pueblo, ó porque sabe leer y escribir, ó por ser noble, y algunas veces por la presencia, eligiendo indios de buen aspecto y ostentación. Y solía yo decir que en algunas partes donde los dejaban

obrar su gusto, hacían los gobernadores y alcaldes por la cintura, porque al más grueso y corpulento, [por tener mejor aspecto y presencia], hacían y elegían para estos puestos: con tanta sinceridad y tan sin ambición obran en las elecciones.

3. Lo tercero, no conocen soberbia, sino que son la misma humildad, y los más presumidos de ellos en poniéndosele delante el español, y aun el mulato y el mestizo ó el negro, como corderos mansísimos se humillan ó se sujetan y hacen lo que les mandan; y no hay nación en el mundo que así cumpla el precepto de San Pablo, á la letra: *subditi state omni humanæ creaturæ &*, [a] sujetaos á toda criatura, como estos pobrecitos indios, cuya humildad, subordinación y resignación, antes ha de causar lástima y amor y deseo de su bien, descanso y alivio, que hacerles más duro é intolerable el poder. Lo cuarto, apenas conocen ira, porque son templadísimos en sus disgustos; y no sólo tienen inimitable paciencia y silencio en sus trabajos, y es menester exhortarles á que vayan á quejarse á los superiores de muy terribles agravios, sino que con cualquiera cosa se quietan y tienen por su alivio el callar y padecer.

4. Estando en mi casa dos indios que hice traer de la Mixteca, para ver como labran unas piedras, y poderlo informar á V. M., conforme á cierto orden que me dió sobre esto, fueron un día á la pla-

[a] Ad Rom. 13. v. 5. & 1. Petr. 2. v. 13.

za, en tiempo que se levantaban dos compañías en la ciudad, y unos soldados, sin más jurisdicción que la de su profesión, les quitaron las tilmas, que son sus capas, por fuerza, y se quedaron con ellas, y ellos se volvieron á casa desnudos; y preguntándoles por las tilmas, respondieron que se las habían quitado, y sin pedirlas ni quejarse se estaban los pobrecitos desnudos, porque no traen más que la tilma y unos calzoncillos de algodón, y hasta que las rescataron se estuvieron con un silencio profundo y paciencia, sin hablar palabra sobre ello. Y á este respecto obran los pobres en sus trabajos, si no es cuando los alientan para que pidan justicia, que rarísimas veces lo hacen, sino introducidos de afectos ajenos que los animan á ello.

5. Lo quinto, ellos no conocen la envidia, porque no conocen la felicidad, ni hacen caso de ella, ni aspiran más que á vivir y que se olviden de ellos. Y como quiera que su ambición es ninguna, no puede ser alguna su envidia, ni los deseos los inquietan á tener más de aquello que les dan, ni les afligen ó entristecen ajenas dichas, porque no llegan á pretenderlas ni procurarlas. Están remotísimos de juramentos, blasfemias, murmuraciones, juegos y prodigalidad, vicios tan frecuentes en otras naciones; porque los de este género no se hallan sino en muy raros de los que habitan aquellas dilatadas provincias. Mande Vuestra Majestad, le suplico, ver si nación que está por la mayor parte exenta de vicios tan capitales y tan vehementes,

como soberbia, codicia, avaricia, ambición, envidia é ira, juegos, blasfemias y juramentos, puede llamarse más inocente que las otras y digna del amparo de su Rey y Señor y más tan católico y pío, como Vuestra Majestad.

CAPITULO VII.

De otros tres vicios de sensualidad, gula y pereza, en que suelen incurrir los indios.

1. En los tres vicios en que no pueden llamarse tan inocentes los indios, no puede negarse que son más templados que otras muchas naciones, con quien no deseo hacer comparación ni es necesario; porque sólo es mi fin explicar los méritos del indio, tan remoto vasallo de Vuestra Majestad; y que tan merecidos favores ha merecido siempre de su piedad, para que los continúe y honre con hacerlos eficaces con la ejecución de sus reales cédulas y leyes, sin notar naciones algunas, en todas las cuales es fuerza que haya inclinaciones buenas y otras reprobadas. Porque lo primero, son muy templados en la sensualidad cuando no se hallan ocupados los sentidos y embriagados con unas bebidas fuertes que acostumbran de pulque, tepache, vingui y otras de este género. Y aunque tienen entonces algunas flaquezas grandes y al vicio de la sen-

sualidad no hace menos grave el de la embriaguez; pero mal podíamos condenar comparativamente, á estos miserables indios que pecasen é hiciesen, [ocupados y embarazados sus sentidos], lo que hombres muy hábiles y despiertos y políticos pecan con todos sus cinco sentidos desocupados.

2. Y así, este primer vicio de sensualidad se reduce en los indios frágiles al primero de gula, en el cual dejan de incurrir todos los indios cuanto al comer, porque son templadísimos. Y cuanto al beber también es certísimo que se enmendarán fácilmente, si todos los pastores de sus almas y los alcaldes mayores pusiesen en ello cuidado especial para reformarlos, como lo hacen algunos; porque en los indios no hay más resistencia que un niño de cuatro años, cuando se le quita el veneno de la mano y se le pone otra cosa en ella. Y cuanto á la pereza que es muy propia en ellos, por ser tan remiso y blando su natural, no hay que cuidar de exhortarlos á la diligencia y trabajo corporal; porque para este vicio están llenos de médicos espirituales y temporales, doctrineros y alcaldes mayores que los curan con grandísima frecuencia, ocupándoles en diversas granjerías, hilados, tejidos y todo género de artes y utilidades, en que consiste el fruto de los oficios, con que en los que no son naturalmente diligentes se halla este vicio del todo desterrado.

3. Y de aquí se deduce, señor, una manifestación evidente de la virtud de los indios, pues de siete

vicios capitales. que traen al mundo perdido, se halla su natural, comúnmente hablando, muy exento y moderado, y rarísimos incurren en los cinco, que son codicia ó avaricia, soberbia, ira, ambición ó envidia. Y cuanto á la pereza, tienen tantos maestros para hacerlos diligentes, que se hallan del todo convalecidos; y la sensualidad todo se reduce en ellos al tiempo que están ocupados los sentidos con la gula, y este vicio no lo ejercitan en el comer sino en el beber ciertas bebidas de raíces, de hierbas que causan efectos, con que vienen á hallarse libres de seis vicios capitales, en cuanto sufre nuestra frágil naturaleza; y del que les queda, en aquellos que lo incurren, sólo son flacos en la media parte de este vicio, que es el beber, exentos del todo en la otra, por ser tan parcos en el comer, que parece que puede decirse que de siete vicios, cabezas de todos los demás, sólo incurren en el medio vicio, cuanto á los demás tanto nos afligen todos siete.

4. Compárense, pues, estos indios con las demás naciones del mundo, en las cuales es tan poderosa la ira, que hay algunas donde han durado los bandos y guerras interiores, entre linajes y naciones, cuatrocientos y seiscientos años, como güelfos y gibelinos y narros y cadeles [a]. Y en otras es tan poderosa la gula, que apenas salen de los banque-

[a] Naucler. Volum. 2. gen. 38. Pág. 827. & gen. 42. Pág. 933.

tes; y en otras la sensualidad tan disoluta, que apenas perdonan lo más reservado y sagrado; y en otras la ambición, que ha despertado innumerables guerras; y en otras la envidia y la soberbia tan terrible, que han querido sujetar todas las naciones circunvecinas y destruír por estos dos vicios las casas y coronas más católicas. En otras son tan frecuentes las murmuraciones, blasfemias y juramentos, que apenas se oyen otras palabras en gran número de gente. Y se verá que, respecto de los muchos vicios que afligen en el mundo á las naciones, vienen á ser los indios virtuosos é inocentes y dignos por su virtud del amparo real de V. M.

CAPITULO VIII.

De la pobreza del indio.

1. Aunque la pobreza de los indios fuera totalmente necesaria, eran dignos de lástima y compasión, y ni aun de esta manera desmerecieran la protección real de Vuestra Majestad y el mandar que se aviven con su observancia las santas leyes que V. M. ha establecido en su favor. Pero siendo esta pobreza en muchísimos de ellos voluntaria y elegida por un modesto, parco y cristiano modo de vivir, sin codicia ni ambición, aun deben ser más amparados de V. M.

2. Entre los indios hay caciques, gobernadores, alcaldes y fiscales que tienen muchas tierras que heredaron de sus pasados, y generalmente, todos como son tan mañosos y fructuosos, pueden recoger y acaudalar plata, frutos, alhajas y otras cosas que alegran y ocupan el corazón humano con su posesión, y todavía son tan parcos, que su vestido, por la mayor parte es una tilma, que les sirve de capa, una túnica ó camisa de algodón y unos calzones de lo mismo, y así, á tres alhajas reducen comúnmente cuanto traen sobre sí, y son muy raros y han de ser de los más nobles para traer sombreros y zapatos, porque ordinariamente andan descalzos y descubiertos. Contentándose con un pobre jacal por casa, y en sus tierras donde no hay sino indios, no tienen más cerradura en sus puertas que la que basta á defenderla de las fieras, porque entre ellos no hay ladrones, ni qué hurtar, y viven con una santa ley sencilla y como era la de la naturaleza. Todas sus alhajas, exceptuando el Santo Cali, donde tienen imágenes de santos de papel, se reducen á un petate ó estera de la tierra sobre que duermen, que aun no es tabla, y un madero que les sirve de almohada, y un canto que se llama metate, donde muelen un puñado de maíz, de que hacen tortillas que los sustentan, y éstas suelen ser en estos pobrecitos las de una dilatadísima y numerosísima familia.

3. Con este género de alhajas y pobrezas viven tan contentos y más que el poderoso y rico con las

[illegible]

[illegible] y á su espiritual consuelo y santo ejercicio; pero el indio no tiene más habitación en su casa que los términos de los palos que la componen y reciben sobre sí el heno ó paja ó hojas de árboles que le forman las paredes, que son doce ó catorce piés de suelo, y si tienen más tierra es para trabajar, padecer y sudar sobre ella. Y el más pobre tiene una tabla en que dormir, y por almohada un pedazo de sayal; pero el indio duerme sobre el mismo suelo y un petate ó estera

grosera y un pedazo de palo por cabecera. Y el más pobre suele llevar unos zapatos de madera ó sandalias, aunque otros andan descalzos; pero el indio siempre anda descalzo de pié y de pierna. Y el más pobre tiene capilla con que cubrir la cabeza á las inclemencias del cielo; pero el indio no trae cosa en la cabeza, aunque llueva, nieve ó apedree. Y el más pobre come dos ó tres potajes de pescado ó legumbres; el indio unas tortillas de maíz, y si añade un poco de chile con agua caliente, esto es todo su regalo.

5. Y si bien es verdad que los trabajos del religioso perfecto los hace de inestimable valor y superiores á todo, por el alto fin con que los padece, que es el de servir á Dios y seguir la perfección evangélica, y esto se prefiere á lo demás y excede de un trabajo moderado por éstos, parecido á muchísimos mejores sin este santo mérito; pero no por esto deja de ser afable y admirable y aún loable la pobreza de los indios, pues sobre ser cristianos, con que muchos aplicarán á Dios su pobreza, [aunque no en tan esclarecida profesión como la regular], viven con esta frugalidad y modestia, pudiendo no pocos dilatarse mucho más, y siguen tan á la letra el consejo de San Pablo y lo que el Santo quiso para sí, cuando dijo: *habentes alimenta et quibus tegamur his contenti sumus* [a]. En teniendo con que cubrir nuestros cuerpos y con qué sustentarnos, to-

[a] I. ad. Timoth. 6. v. 8.

do lo demás nos sobra, que es á la letra lo que observan estos pobres naturales.

6. Y así refiere el Padre Reverendísimo Gonzaga, General de la Seráfica Orden de San Francisco, Ilustrísimo Arzobispo de Mantua, que en Tehuacán, un pueblo del Obispado que yo sirvo, se aparecieron á un santo religioso de su Orden de San Francisco y Santa Clara y le dijeron entre otras cosas: *indi paupertatem, et obedientiam, et pacientiam, quan vos professi estis exercent:* Los indios ejercitan la pobreza, obediencia y paciencia, que vosotros profesáis, como quien acreditaba y honraba la pobreza natural de los indios, con referirla á la evangélica, santa y seráfica de los religiosos, y se compadecía de aquella miseria material, deseando que la imitasen los indios en la aplicación espiritual con que están los hijos de tan excelente familia, para que les pareciesen en el merito.

7. Y lo que es más admirable en mi sentimiento, Señor, es que siendo tan pobres en su uso y afectos estos naturales indios, y tan desnudos, son los que visten y enriquecen el mundo, y, en las Indias, todo lo eclesiástico y secular. Porque su desnudez, pobreza y trabajo, sustenta y edifica las iglesias, hace mayores sus rentas, socorren y enriquecen las religiones, y á ellos se les debe gran parte de la conservación de lo eclesiástico. Y cuanto á lo secular, su trabajo secunda y hace útiles las minas, cultiva los campos, ejercita los oficios y artes de la república, hace poderosos los de justicia,

paga los tributos, causa las alcabalas, descansa y alivia á los magistrados públicos, sirve á los superiores, ayuda á los inferiores, sin que haya cosa alguna desde lo alto hasta lo bajo, en que no sean los indios las manos y los piés de aquellas dilatadas provincias; y si se acabasen los indios, se acabarían del todo las Indias, porque ellos son los que las conservan á ellas y como abejas solícitas labran el panal de miel para que otros se lo coman, y como ovejas mansísimas ofrecen la lana para cubrir ajenas necesidades, y como pacientísimos bueyes cultivan la tierra para ajeno sustento; y ellos, Señor, y yo, y todos cuantos bien los queremos y solicitamos su alivio, nos contentaremos con que padezcan, trabajen y fructifiquen, como sea con un moderado y tolerable trabajo y pena, y sólo represento sus méritos y virtudes, para que V. M. se sirva de ampararlos en el padecer intolerable.

CAPITULO IX.

De la paciencia del indio.

1. Entre las virtudes del indio más admirables y raras, es la de la paciencia, por dos razones principales. La primera, porque cae sobre grandísimos trabajos y pobreza. La segunda, porque es profundísima é intensísima, sin que se le oiga, tal vez, ni aún el suspiro, ni el gemido, ni la queja. Cae sobre

grandes trabajos, pues cuando su común vivir interior es tan pobre y miserable, ya se ve cual será la sobrecarga del padecer exterior. Porque sobre el descanso, es tolerable la fatiga; pero sobre la misma fatiga otra fatiga, sobre un trabajo otro trabajo, sobre un azote otro azote, es padecer de suprema magnitud.

2. No refiero á V. M. lo que padecen, en este discurso donde hablo de sus virtudes, por no mezclar con ellas ajenos vicios y porque sería preciso mortificar en él á los que con bien poca razón los mortifican á ellos; y mi intento sólo es favorecer á los indios, si pudiere, sin tocar ni desconsolar á los que á ellos lastiman y desconsuelan. Sólo puedo asegurar á V. M., con verdad, que ejemplo más vivo en el padecer, cuanto á lo exterior, que el de estos naturales, de los santos mártires y confesores y de aquellos que por Dios padecen tribulaciones y penas, no me parece que se puede ofrecer á la consideración, y que yo los he deseado imitar y los miro y considero como espejo de una invictísima paciencia. Pues por muchos y grandes que sean sus agravios, rarísimas veces tienen iras ni furor para vengarse, ni satisfacerse, ni aun se conmueven á ir á quejarse á los superiores, si no es que alguna vez lo hagan influídos ó alentados de españoles, ó clérigos, ó religiosos ó de otros de ajena condición que, ya lastimados de lo que padecen, ya por el celo de la razón, ya por el servicio de V. M. y su conservación de ellos, ya por las mismas utili-

dades ó pasiones, les persuaden que se vayan á quejar. Porque lo ordinario es padecer, callar y pasar y, cuando mucho, ausentarse de unas tierras á otras, y seguir el consejo del Señor, cuando dijo: si en una ciudad os persiguen, huíd á otra [a]. Ni ellos buscan armas para vengarse, ni ellos vocean, ni se inquietan, ni se enojan, ni se alteran; sino que consumen dentro de su resignación y paciencia todo su trabajo. Si á ellos llega el superior y les manda que hilen, hilan; si les manda que tejan, tejen; si les manda que tomen cuatro ó seis arrobas de carga sobre sí y las lleven sesenta leguas, las llevan; si á ellos les dan una carta y seis tortillas, y algunas veces la carta sin ellas, y que la lleven cien leguas, la llevan. Ni ellos piden su trabajo, ni se atreven á pedirlo; si se lo dan, lo toman; si no se lo dan, lo callan. Si le dice á un indio un negro que va cargado, que tome aquella carga que él lleva y se la lleve, y sobre ello, le da golpes y le aflije de injurias, toma la carga y los golpes y los lleva con paciencia. Finalmente, ellos son, en mi sentimiento, [por lo menos en este material], los humildes y pobres de corazón, sujetos á todo el mundo, pacientes, sufridos, pacíficos, sosegados y dignos de grandísimo amor y compasión.

[a] Matth. 10. v. 23.

CAPITULO X.

De la liberalidad del indio.

1. No parece, Señor, que, siendo tan pobres, puedan ser liberales los indios, y después de esto es constante que son liberalísimos, como si fueran muy ricos. Porque como quiera que esta virtud no la hace mayor la materia, sino el deseo, y en un príncipe suele ser menos dar una ciudad que en un pobre cuatro reales, y por esto Jesucristo, Señor Nuestro, á la viejecita que ofreció al templo dos blancas, alabó más que á otros que con menos afecto dieron muy grandes limosnas [a]; así los indios, aunque cada uno no puede fructificar copiosamente, pero todos juntos, es certísimo que lo dan todo y que obran con gran liberalidad; porque estos pobrecitos, como no conocen ni codicia, ni ambición, son partidísimos, y si tienen dos puñados de maíz, con gran gusto dan el uno al que lo pide.

2. A todas horas están abiertas sus casas para hospedar y ayudar á quien lo ha menester, como no los atemoricen ó vean alguna violencia, que entonces, si no pueden defenderlas, suelen dejarlas y desampararlas é irse huyendo por los montes. Al culto divino, ya hemos dicho que ellos son quienes le sustentan; las ofrendas y los derechos de los

[a] Luc 21. v. 2.

curas, doctrineros y todos los emolumentos, ellos son los que los causan. Jamás van á ver á sus superiores de cualquiera calidad que sean y á eclesiásticos y seculares, que no les lleven gallinas, frutas, huevos, pescado; y cuando no pueden más, les llevan flores, y quedan consolados si las reciben, y afligidos si no admiten sus presentes. Andará un pobre indio cincuenta leguas, cargado de fruta ó miel, ó pescado ó huevos ó pavos, que llaman gallinas de la tierra, ú otros frutos de ella, sólo para que se lo reciban y pedir alguna cosa que pesa y vale menos que lo mismo que él ofrece, y que de derecho se le debía rogar con lo que pide, cuanto más dárselo pidiendo aquello que se le debe.

3. En prestar cuanto tienen no reparan, y no sólo lo que tienen, sino á ellos mismos se prestan, y como sea con buen modo, á cualquier indio que se encuentre en la calle, si se le manda que lleve alguna carga, ó que barra, ó sirva en alguna casa y se esté sirviendo en ella uno ó dos días, dándole de comer, suele prestar su trabajo sin desconsuelo, con cualquiera motivo que para ello se le ofrezca. Finalmente, sobre no tener los indios codicia, ni avaricia, ni ambición, bien se ve cuán fácilmente serán liberales, como hombres que ni desean, ni adquieren, ni guardan, ni pretenden, ni granjean.

CAPITULO XI.

De la honestidad del indio.

1. Los indios generalmente son honestos y si no es que la turbación de los sentidos por las bebidas de raíces, á que son inclinados, los arrebate, en las demás ocasiones proceden con gran modestia y circunspección. Y siendo así que no se entran religiosas las mujeres por su miseria, ni pueden por su pobreza, y no por no tener dotes para ello, con todo esto se entran á los conventos con gran gusto las indias á servir voluntariamente y allí viven con grandísima virtud entre las religiosas. Los viejos, es cosa muy asentada que en llegando á cincuenta años, raras veces conocen mujer, aunque sea la propia, porque tienen por liviandad el uso de las mujeres en la edad anciana. Y en Cholula hay hoy una india principal, llamada Juana de Motolina, que no sólo es doncella muy acreditada, sino que cría en su casa, á su costa, otras doncellas indias y vive con grandísima virtud.

2. Cuando hacen en alguna provincia sus tratados de casamientos, es con mucha modestia y circunspección, sin que se hallen presentes los novios; y cuando vienen éstos al tribunal eclesiástico á presentarse para las informaciones, ó á la iglesia para casarse y velarse, asisten, los ojos bajos, con sumo silencio y muchísima modestia. El modo con que se explican los mancebos en su pretensión al

casarse, es modestísimo y honestísimo. Porque el indio mancebo que pretende casarse con cualquiera doncella india, sin decirle cosa alguna, ni á sus deudos, se levanta muy de mañana y le barre la puerta de su casa, y en saliendo la doncella con sus padres, entra en ella, limpia todo el patio, y otras mañanas les lleva leña, otras agua, y, sin que nadie le pueda ver, la pone á la puerta, y de esta manera va explicando su amor y mereciendo, descubriéndose cada día más en adivinar el gusto de los suegros, obrándolo aún antes de que ellos le manden cosa alguna; y esto sin hablar palabra á la doncella, ni concurrir á parte alguna en su compañía, ni aún osa mirarla al rostro ni ella á él, hasta que á los parientes les parece que ha pasado bastante tiempo y que tiene medios y perseverancia para tratar de que se case con ella, y entonces sin que él hable en ello lo disponen; y con esta sencillez y virtud obran con diversidad de ceremonias en esta materia, según las provincias donde se hacen los tratados.

CAPITULO XII.

De la parsimonia del indio en su comida.

1. El sustento ordinario del indio, [siendo así que usan raras veces del extraordinario], es un po-

co de maíz reducido á tortillas, y en una olla echan un poco de agua y chile y la ponen en una hortera de barro ó madera, y mojando la tortilla en el agua y chile, con esta comida se sustentan. Al comer asisten con grandísima modestia y silencio y gran orden y con mucho espacio, porque si son veinte de mesa, no se verá que dos pongan á un tiempo la mano en el plato, y cada uno humedece su corteza con mucho comedimiento, y con una templanza admirable prosiguen despacio con su comida.

2. Si alguna vez comen más que chile y tortillas, son cosas muy naturales, asadas, y algunos guisados de la tierra, y entonces más lo hacen por hacer fiesta á algún superior, ya sea secular, ya eclesiástico, como alcalde mayor ó doctrinero, que por regalarse á ellos mismos. Y en otras ocasiones, con ser distintas, los he visto comer con grandísimo espacio, silencio y modestia, de suerte que se conoce que la paciencia con que lo toleran todo, los tiene habituados á tenerla también en la comida, y no se dejan arrebatar de la hambre ni ansia de satisfacerla. Y de esta parsimonia en el comer resulta que son grandes sufridores de trabajos; porque á un indio, para andar todo un día, le bastan seis tortillas con la agua que halla en los caminos, que viene á ser menos en el precio y gasto de su comida que tres cuartos castellanos, de suerte que con menos de doce maravedíes de gasto andan diez y doce leguas en un día.

CAPITULO XIII.

De la obediencia.

1. Aunque en todas las virtudes son admirables los indios, en ninguna más que en la obediencia; porque como ella es hija de la humildad y ellos son tan humildes y mansos de corazón, son obedientísimos á sus superiores. Lo primero, en ciento y treinta años que ha que se entraron ellos mismos, con mucha humildad y resignación en la Corona Real de V. M., no se les ha visto un primero movimiento de contradicción á las ordenes reales, ni falta de respeto á su real nombre, ni deslealtad, ni sedición, ni sombra ni imaginación de semejante exceso. Lo segundo, tampoco se les ha visto desobediencia á las justicias, cuando ellas les han mandado no sólo lo justo sino lo penoso é injusto, como haya sido en una manera tolerable. Lo tercero, aun en lo injusto é intolerable les obedecen, si no hay quien promueva sus quejas y los apadrinen y alimenten para que pidan y se quejen á los tribunales. Lo cuarto, no han reclamado por sí mismos jamás á tributos que se les hayan impuesto, ni á cosa alguna que se les haya mandado de orden de V. M. Lo quinto, ellos vivían por montes esparcidos, y se formó la cédula de las congregaciones y se redujeron á los pueblos y se vinieron á ellos dejando su amada soledad y los montes donde se habían criado; después, reconociendo grave daño

de esto, les ordenaron en algunas provincias habitar en chozas y jacales por los montes, y se volvieron de los pueblos á los montes, dejándose llevar un número infinito de hombres, mujeres y niños, de naciones diferentes, de los montes al poblado y del poblado á los montes, como manadas de mansísimas ovejas. Lo sexto, á ellos los llevan al desagüe y calzadas y minas y otras obras públicas, y los reparten, y como unos corderos dejan sus casas y sus mujeres é hijos y van á servir adonde les mandan, y tal vez mueren ahí ó en el camino y no se les oye una queja, ni un suspiro, insensibles, no al conocimiento de la pena, ni dolor, que bien lo conocen y ponderan, sino á su manifestación, ira, furor ó impaciencia.

2. De esta obediencia podía referir á V. M. infinitos ejemplos, si no fuera manifiesta á los ministros de V. M. y á su Consejo, en donde jamás se les ha oído á tantos agravios una queja, y si el celo de los virreyes y obispos ú otros ministros, con las órdenes que para esto tienen de V. M., no los defienden y amparan, no hay que pensar que en ellos hay discurso en la obediencia, ni aliento á la repugnancia.

CAPITULO XIV.

De la discreción y elegancia del indio.

1. Cualquiera que leyere este discurso, Señor, y no conociere la naturaleza de estos pobrecitos indios, le parecerá que esta paciencia, tolerancia, obediencia y pobreza y otras heroicas virtudes, proceden de una demisión y bajeza de ánimo, grande, ó de torpeza de entendimiento. Porque no les falta entendimiento, antes le tienen muy despierto, y no sólo para lo práctico, sino para lo especulativo y moral y teológico. He visto yo naturales de los indios muy vivos y muy buenos estudiantes, y ha sustentado con grande eminencia en México públicas conclusiones un sacerdote que hoy vive, llamado don Fernando, hijo y nieto de caciques.

2. Son despiertos al discurrir y muy elegantes en el hablar. Y cierto, Señor, que andando por la nueva España visitando he llegado á algunos lugares donde los indios me han dado la bienvenida con unas pláticas no sólo tan bien concertadas, sino tan elegantes y persuasivas y bien concertadas razones, que me dejaban admirado. Y en un lugar que se llama Zacatlán un gobernador indio dijo tantas razones tan elocuentes y con tales comparaciones y tan ajustadas, ponderando la alegría que tenían de que su padre y pastor los fuera á visitar y consolar y el sentimiento con que se hallaban de lo que habría padecido en la aspereza de los ca-

minos, y diciendo que como el Sol alumbra la tierra así iba á alumbrar sus almas, y que como él no se cansa de hacer bien, ni su prelado se enfadaba de cuidarlos y ayudarlos, y que las flores y los campos se alegraban de la venida de su padre y sacerdote y comúnmente casi todos hablan con mucha elegancia. Y esta lengua sola de cuantas yo he penetrado y oído, habiendo corrido la Europa, aunque entra la griega y la latina, tienen sílabas reverenciales y de cortesía, que poniéndolas significan sumisión y quitándolas igualdad: como para decir *padre* se significa con la voz *tatl*, y para decirlo con reverencia se dice *tatzin;* y sacerdote se dice *teopixque;* y con reverencia se dice *teopixcatzin*, y de esta suerte en las mismas palabras manifiestan la cortesía y reverencia con que hablan. Cuando tal vez vienen á hablar á sus superiores en cualquiera materia que sea, ó declamatoria quejándose, ó laudatoria dándole gracias, dicen muy ajustadas y no superfluas razones y muy vivas, y son muy prontos en sus respuestas y tan despiertos, que muchas veces convencen á las naciones que andan entre ellos y esto con grandísima presteza.

3. Fundióse una campana en la Catedral de los Angeles, que pesaba ciento y cincuenta quintales, y salió algo torpe al principio en el sonido, y afligióse un prebendado porque había sido comisario de la obra, y díjole un indio oficial que la ayudó á hacer: no te aflijas, padre, que luego que naciste

no supiste hablar, y después con el uso hablaste bien; así ésta campana ahora está recién nacida, en meneando muchas veces la lengua, con el uso hablará claro. Y fué así que quebrantado el metal con el ejercicio de la lengua, salió de excelente voz. En otra ocasión estaba un indio toreando, á que son ellos aficionadísimos, y habiéndole prestado un español cierta cantidad de maíz que el indio había asegurado con fiadores, y viendo el acreedor al deudor muy frecuentemente en los cuernos del toro, hacíale señas que se apartase, como quien tenía lástima de su peligro, y entendiendo bien el indio de donde nacía aquel cuidado, se fué hacia donde estaba su acreedor y le dijo: ¿qué quieres? ¿qué me persigues? déjame holgar, ¿no te he dado fiadores?

4. Yo les he oído hablar muchísimas veces y nunca les he oído decir desatino, ni desconcierto, ni despropósito, ni necedad alguna, ni por descuido, sino siempre siguiendo muy igualmente el discurso. Y siendo ellos tan humildes y mirando con tanta reverencia á sus superiores, ya sean eclesiásticos, ya seculares, no ha venido jamás indio á hablarme en diez años que se haya turbado, ni equivocádose, ni acortádose; cosa que sucede tan comúnmente á todas las naciones cuando hablan con personas de respeto, sino que juntamente con la reverencia conservan una advertencia y atención de lo que hablan, obran y responden, como si fueran hombres muy ejercitados en negocios graves.

CAPITULO XV.

De la agudeza y prontitud del indio.

1. Cuando ellos defienden su razón, la representan con discursos vivísimos y la dan á entender de manera que convencen, de lo cual propondré aquí á V. M. un caso bien raro. Caminando un indio y otro vecino español, entrambos á caballo, acertaron á encontrarse en un páramo ó soledad, y el rocín del vecino era muy malo y viejo y el del indio muy bueno. Pidióle aquel hombre al indio que se lo trocase, y él lo rehusó por lo que perdía en ello; pero como el uno traía armas y el otro no las traía, con la razón del poder y con la jurisdicción de la fuerza le quitó el caballo al indio, y pasando su silla á él fué caminando, dejándole en su lugar al pobre indio el mal caballo. El indio volvió siguiendo al español y pidiéndole que le diese su caballo, y el hombre negaba que se lo hubiese quitado.

2. Llegaron con esta queja y pendencia al lugar, en donde el Alcalde Mayor llamó á aquel hombre á instancia del indio, y haciéndole traer allí el caballo, le preguntó por qué se lo había quitado al indio; respondió y juró que no se lo había quitado y que era falso cuanto decía aquel indio, porque aquel caballo era suyo y él le había criado en su casa desde que nació. El pobre indio juró también que se lo había quitado, y como no había más testigos ni probanzas que el juramento encontrado de

las partes, y el uno poseía el caballo y el otro le pedía, dijo el Alcalde Mayor al indio que tuviese paciencia, porque no constaba que aquel hombre le hubiese quitado el caballo. El indio, viéndose sin recurso alguno, dijo al Juez: *yo probaré que este caballo es mío y no de este hombre;* díjole que lo probase, y luego, quitándose el indio la tilma que traía, que es la que á ellos sirve de capa, cubrió la cabeza á su caballo que el otro le había quitado, y dijo al Juez: *dile á este hombre que, pues él dice que ha criado á este caballo, diga luego de cuál de los dos ojos es tuerto;* el hombre turbado con la súbita pregunta respondió: *del derecho.* Entonces el indio, descubriendo la cabeza del caballo, dijo: *pues no es tuerto,* y pareció ser así y se le volvió su caballo.

3. Bien parece, señor, que en una duda como ésta y falta de probanza, no se pudo hacer prueba más aguda, ajustada y delgada, y que se parece harto á la que hizo Salomón con las dos mujeres que pedían el hijo, y faltándoles probanzas para fundar cada una su derecho, pidió la espada que hirió el amor de la verdadera madre, y sacó en limpio la verdad del juicio, y él quedó acreditado de sabio [a].

[a] 3. Reg. 3. v. 25 & 27.

CAPITULO XVI.

De la industria del indio, señaladamente en las artes mecánicas.

1. Y cuanto á lo práctico y artes mecánicas son habilísimos, como en los oficios de pintores, doradores, carpinteros, albañiles y otros de cantería y arquitectura; y no sólo buenos oficiales, sino maestros. Tienen grandísima facilidad para aprender los oficios, porque en viendo pintar, en muy poco tiempo pintan, y en viendo labrar, labran; y con increíble brevedad aprenden cuatro ó seis oficios, y los ejercitan según los tiempos y sus calidades. En la obra de la Catedral trabajaba un indio que le llamaban siete oficios, porque todos los sabía con eminencia. La comprensión y facilidad para entender cualquiera cosa por dificultosa que sea es rarísima, y en esto yo no dudo que aventajen á todas las naciones, y en hacer ellos cosas que los demás no las hacen, ni saben hacer con tal brevedad y sutileza.

2. A México vino un indio de nación tarasca, que son muy hábiles y los que hacen imágenes de plumas, á aprender á hacer organos, y llegó al artífice y le dijo que le enseñase y se lo pagaría; el español quiso hacer escritura de lo que había de darle, y por algunos accidentes dejó de hacerla seis días, teniendo entretanto en casa al indio. En este tiempo compuso el maestro un órgano del que tenía

hechas las flautas, y sólo con verlas el indio poner y disponer y tocar y todo lo que mira al interior artificio de este instrumento; viniendo á hacer la escritura, dijo el indio que ya no había menester que le enseñase, que ya sabía hacer órganos, y se fué á su tierra é hizo uno con las flautas de madera y con tan excelentes voces que ha sido de los raros que ha habido en aquella provincia, y luego hizo otros extremados de diferentes metales, y fué eminente en su oficio.

3. A Atlixco, una de las villas del Obispado de la Puebla de los Angeles, llegaron un español y un indio á aprender música de canto de órgano con el Maestro de Capilla de aquella parroquia; y el español en más de dos meses no pudo cantar la música de un papel, ni entenderla, y el indio en menos de quince días la cantaba diestramente. Hay entre ellos muy diestros músicos, aunque no tienen muy buenas voces, y los instrumentos de arpas, chirimías, cornetas, bajones y sacabuches, los tocan muy bien; y tienen libros de música en sus capillas y sus maestros de ella en todas las parroquias, cosa que comúnmente sólo se halla en Europa en las catedrales ó colegiatas.

4. La destreza que tienen en labrar piedras y la sutileza con que las lucen, puede causar admiración, como consta á V. M. por algunas que le he remitido, y son verdaderamente piedras preciosas y de excelente color y virtud, de que tienen grande conocimiento, y de otras cosas naturales, como de

las plantas raíces y hierbas de que hacen remedios á diversas enfermedades con singular acierto. Por no gastar, como son tan pobres, se valen de las mismas piedras para hacer de ellas las navajas y lancetas para sangrar, y hácenlas con notable facilidad, brevedad y sutileza, y de ellas usan con la misma expedición que nosotros con las más sutiles y bien labradas de acero.

CAPITULO XVII.

De la justicia del indio.

1. También en los pleitos que tienen entre sí, son muy rectos, y discurren muy bien en sus Cabildos con una muy natural agudeza. En el Obispado de la Puebla, á la parte que cae la costa del mar del Sur, había un mulato tuerto, de malísimas costumbres, que andaba entre ellos como lobo entre las ovejas, haciéndoles grandísimas vejaciones y molestias, porque á más de hurtarles cuanto podía de su pobreza, les molestaba y violaba las hijas y las mujeres, y cometía otros delitos é insultos.

2. A este mulato debían de amparar algunos vecinos, y habiéndole hecho cierta información ó proceso los alcaldes indios, y probado estos delitos, le espiaron y tuvieron forma para cogerle, y en un monte lo maniataron y allí le tomaron la confesión,

y él confesó todo lo hecho; con que trataron luego de su castigo entre todos los indios que había presentes, clamando el mulato que le dejasen primero confesar. Decían algunos que era bueno ahorcarlo luego, porque si venía el Padre, [así llaman al doctrinero], á confesarle, se los quitaría y desterraría, y luego volvería á hacer otros insultos y á inquietar aquellos pueblos.

3. Otros indios decían que no era bien que muriese sin confesión, porque no se condenase, y que así se llamase al Padre para que le confesase. A esto repugnaron otros porque creían que se los habían de quitar; con que oído todo, juzgaron los alcaldes, que atento á que lo que hacía daño y destruía en aquel mulato tuerto para hacer tantas maldades, era su propia vista, porque con ella codiciaba las mujeres y hurtaba cuanto veía, se le sacase el otro ojo, y que ciego no haría mal y podría confesarse muy despacio, y era menos que ahorcarle. Y luego trajeron un poco de cal viva y le pusieron en la vista y se la quitaron del otro ojo que le quedaba, y dejaron libre al mulato y que se fuese á confesar; y después andaba entre ellos pidiendo limosna, y se la daban y sustentaban por Dios, sin ningún género de ira, como si no les hubiera hecho agravio alguno.

CAPITULO XVIII.

De la valentía del indio.

1. Del valor de los indios se ha tratado arriba y referido cómo son muy activos, guerreros, fuertes y animosos cuando pelean; y hasta hoy no se han podido domar en la Nueva España, por fuerza, las naciones chichimecas, salineros, tepeguanes, toboeos y otras; y cuando tal vez ha prorrumpido en alguna parte, [que son rarísimas], la desesperación por los agravios que padecían, en demostraciones de ira, han obrado con gran valor y fortaleza. En cualquiera cosa que les encomiendan, son constantes y aún valerosos y mañosos, y no reconocen miedo, señaladamente contra animales ponzoñosos, á los cuales cojen, y siendo vehementísima la ponzoña, porque al que hiere le mata en muy pocas horas, los toman los indios con las propias manos, y tienen aliento para sacudir las víboras sobre las piedras y hacerlas despedir de sí el veneno de la boca á golpes, y después las llevan consigo vivas y se rodean con ellas el cuerpo y el rostro; y á los animales feroces, como tigres y leones, los sujetan y cogen en lazos y de otras muchas maneras.

2. Rara cosa es, Señor, ver vencer y sujetar un indio desnudo y nadando á un caimán, que suele tener tres varas de largo, animal ferocísimo, y atreverse en el agua, elemento de esta bestia, á ponérsele á caballo el indio y aguardar que abra la

boca y con grande presteza y sutileza entrarle una estaca ó palo de media vara dentro de ella, con que cerrando el animal la boca se atraviesa, y con un cordelillo le saca de la mar á la tierra el indio, como si fuera un pedazo de corcho, cosa de grande arte y resolución, porque yo he visto muchos de estos caimanes ó cocodrilos, y verdaderamente sólo el verlos causa espanto.

3. Su valor, resolución y maña explican bien un caso que sucedió junto á Zacatecas, en donde había un bandolero, hombre de grandes fuerzas y valentía, á quien deseaba coger el Corregidor, y no había podido conseguirlo, porque iba con tres ó cuatro bocas de fuego y en buenos caballos, y por recelo de su gran valor no había quien se atreviese á embestirle. Habiendo un indio oído quejarse á un Alcalde de la Hermandad, de que no podía aprehender á ese hombre, le dijo el indio que si quería que se le trajese maniatado, ó vivo ó muerto; el Alcalde, admirado, le dijo que se lo pagaría bien si se lo traía vivo. Y el indio, partiéndose de allí, tomó un palo recio y proporcionado al intento y se le puso debajo de su tilma ó capa, y tomando sobre sus hombros un *cacastle*, que es como una grande cesta, en que suelen llevar gallinas, puso en él media docena de ellas, y se fué cargado caminando; y luego que llegó á dos leguas del poblado, salió á caballo el bandolero y le preguntó que adónde iba; el indio le respondió que el Padre, [que así llaman á sus doctrineros], le enviaba con

aquellas gallinas á una estancia; y el bandolero, apeándose del caballo y haciendo descargar al indio, se bajó para sacar algunas y llevárselas consigo. Pero el indio, cuando le vió bajo y divertido en escoger las gallinas, sacó el palo que traía oculto consigo y le dió tan fuerte golpe en el molledo del brazo, que le derribó en el suelo, y luego con increíble presteza segundó con otro golpe en el otro brazo y le baldó, y arrojándose sobre él le ató las dos manos con un cordel que traía prevenido, y luego los piés, y le arrojó sobre su propio caballo, y dentro de pocas horas entró por el lugar con el bandolero y le entregó á la Justicia. Y casos de estos de maña, resolución y valor podían referirse no pocos á V. Majestad.

4. También tienen muy grande ánimo para ponerse en cualesquiera peligros que se le ofrezcan en los oficios que sirve, y en éstos grandísima maña y habilidad; y cierto que en la fábrica de la Catedral, era cosa de admiración la presteza con que subían á andamios altísimos y se ponían sobre la punta de un madero de treinta á cuarenta varas, y muy despacio ataban los cordeles, que ellos llaman *mecates*, para poner otros piés derechos, hallándose tan en sí como si se pasearan por una sala. Y sucedió que estando uno de estos indios albañiles trabajando con este riesgo sobre la punta de un palo, viendo abajo un corrillo de hombres les voceó y dijo que se apartasen de allí, que podía él caer sobre ellos y matarlos, y ellos se apartaron admirados de

ver que en tan gran peligro les advirtiese del ajeno daño, y que recelase más el que podía causar que el que muriendo podía padecer, si cayera de aquel puesto que era altísimo.

5. De todo lo cual se colige, Señor, que las virtudes que yo he referido de esta nación, que miran á la paciencia, fidelidad, obediencia y reverencia á sus superiores, no nacen tanto de bajeza de ánimo, cuanto de una suavidad y docilidad de condición, que debe de corresponder al clima de la misma tierra, que es muy templado y suave; y por merced que Dios les hizo en criarles tan buenos y dignos de la protección Real de V. M., por sus méritos y virtudes.

CAPITULO XIX.

De la humildad, cortesía, silencio y maña del indio.

1. De su humildad he manifestado largamente á V. M. donde he tratado de la devoción y paciencia del indio; pero puedo volver á asegurar á V. M. que si hay en el mundo, [hablo de los efectos de la naturaleza no tratando de los de la gracia] mansos y humildes de corazón, son los indios, y que éstos naturalmente parecen ser los que aprenden del Señor, cuando dijo: *que aprendamos de Su Divina*

Majestad á ser mansos y humildes de corazón [a]. Porque estos angelitos ni tienen, como se ha dicho, ambición, ni codicia, ni soberbia, ni envidia, y no es más humilde que ellos el suelo que pisamos.

2. A trabajo alguno no hacen resistencia considerable; si les riñen, callan; si les mandan, obedecen; si los sustentan, lo reciben; si no los sustentan, no lo piden. Cuando llamé á dos indios de la Mixteca para ver cómo labraban las piedras que he referido, ordené á un criado se les diese cada día á cada uno dos reales y de comer y se cuidase mucho de ellos, y así lo hacía; pero un día con otras ocupaciones se olvidó el criado de llevarles la comida al aposento donde estaban trabajando. Llegaron las cuatro horas de la tarde y no se había acordado que tales indios había en el mundo, y entonces, reparando el criado en ello, fué á llevarles de comer, y los halló trabajando con la misma alegría que si les hubiese proveído convenientemente, y diciéndoles el repostero que por qué no habían salido del aposento á pedir comida, pues estaba abierto y podían andar por toda la casa libremente, se rieron diciendo que no importaba; y con esta paz, humildad y resignación, obran comúnmente estos naturales. La cortesía es grandísima, porque todos ellos son muy observantes en las ceremonias de reverencia y veneración á los su-

[a] Discite á me, quia mitis sum, & humilis corde. Matth. II. v. 29.

periores, y no se verá ninguno que deje estar atentísimo en este cuidado.

3. En llegando á donde está el superior se arrodillan. Siempre vienen á sus negocios diez ó doce, y en diciéndoles que se levanten lo hacen, y bajan los ojos los que acompañan al que ha de hablar, y éste sólo propone la causa y hace su razonamiento, y los demás callan como si fuesen novicios. Nunca se van sin besar la mano, y si se la niegan se desconsuelan mucho, pero lo disimulan y callan, y al salir es con grandísimas sumisiones y humildades. Entre sí nunca se hacen descortesía, sino que con una llaneza muy fraternal se tratan y respetan unos á otros, conociéndose las diferencias en los puestos y calidades. El silencio es admirable, porque si están dos horas y más aguardando entrar á hablarle á algun superior, aunque se hallen veinte ó treinta indios juntos, como ordinariamente sucede, todos callan y se están en pié, ó sentados, con un profundo silencio; y si hablan alguna cosa, es tan bajo que sólo se oyen los unos á los otros y no otros circunstantes. Y así no les he oído jamás vocear, sino que sólo usan de la voz conforme lo pide la necesidad. Rarísimas veces chancean, ni se burlan unos con otros, y el reírse, señaladamente entre españoles, es tarde ó nunca, ni el manifestar vana alegría; sino que siempre obran con severidad y veras y atentos á lo que se les ordena, si bien cuando les hacen algún bien no dejan de descubrir muy decentes señales y afectos de alegría.

4. No conocen jactancia ni vanagloria; sino que aunque hagan excelentemente una cosa y con destreza, brevedad y curiosidad, no hacen más cuenta ni estimación que si no hubieran obrado cosa alguna, ó la hubiera hecho un vecino. Entre ellos el hablar es preeminencia tan grande, que es señal de superioridad, como lo es de subordinación y de obediencia el callar; y por esto delante de los superiores, así españoles como indios, callan siempre los inferiores si no son preguntados, en tanto grado que para decir á uno Príncipe y Mayor y Cabeza de los otros indios ó españoles le llaman *tlatoani*, que quiere decir el que habla, porque *tlatoa*, quiere decir hablar, como quien dice, el que sólo tiene jurisdicción de hablar, y tan grande como esto es su silencio.

5. Tienen mucha reverencia los plebeyos á los nobles entre sí, y los mozos á los viejos; y éstos son muy templados y se precian de saber y enseñar á los demás, y ordinariamente enseñan á los niños y niñas á rezar, y no se desprecian de ello por nobles que sean. Muchos de estos viejos nobles son amigos de saber sucesos y acontecimientos públicos. Y yo fuí á un lugar que se llama Zongolica, que está entre unas tierras y montañas muy ásperas, donde había un viejo de ochenta años, y que tenía traducidos en su lengua algunos pedazos de Fray Luis de Granada y muchos apuntamientos de historias. Y habiendo predicado un predicador cierto ejemplo y dicho en el sermón que había sucedido en

Alemania, se llegó á él este viejo venerable, después de haber predicado, y le dijo: Padre, aquel caso que referiste en el sermón, díme en que Alemania sucedió, en la Baja ó en la Alta? De suerte que allá en aquel cabo del mundo, donde ni tienen libros, ni noticias, ni letras, sino eterna servidumbre y soledad, sabía el viejo que había dos Alemanias.

6. En todo lo que son cosas mecánicas, se hallan notablemente mañosos y diligentes; y en obrar lo mismo á menos costa y con mayor brevedad, hacen gran ventaja á cuantos yo he conocido. Visitando mi diócesis, hube de detenerme, por ser ya Semana Santa, en un lugar de menos de cuarenta indios, que se llama Olintla, en medio de unas sierras muy altas, de una provincia que llaman la Totonacapa; y habiendo de consagrar el Santo Oleo y crisma en su iglesia y hacer los demás oficios y los comunes de aquel santo tiempo, fué necesario que se hiciese monumento y tablado para la consagración, y que después todo se desocupase para los oficios del Viernes Santo y las órdenes que celebré el Sábado Santo; y alegres los indios de haber de participar y asistir á aquellos santos ministerios, obraron con tanta facilidad, expedición y brevedad cuanto fué necesario al intento, y con tan buena inteligencia en todo, que nos quedamos admirados, porque hicieron un monumento muy alto con muchas gradas, por donde pude subir á colocar el Santísimo, sin clavar tabla ninguna, ni tener hierro,

ni hachas, ni azuelas, ni clavos, ni tachuelas, ni instrumento alguno de los comunes de carpintería, y ataban unas tablas á otras y á los piés de madera, sin cordeles, valiéndose de bejucos y otras cosas naturales, y con tan buena y segura disposición que hicieron con igual seguridad los tablados, y los deshicieron y volvieron á hacer otros en ocho ó en diez horas, como en la catedral los españoles, con diez doblada costa, tardándose seis ú ocho días.

CAPITULO XX.

De la limpieza del indio y de su paz.

1. Pues sobre ser industriosos, son notablemente limpios y aliñados, y en aquella pobreza con que viven no se les ve cosa desaliñada; porque como quiera que andan descalzos y comúnmente no traen más que tres alhajas sobre sí, que son la tilma, la camisa ó túnica y unos calzones de algodón; con todo eso, aquello mismo lo traen limpio, y se lavan muchas veces los piés, y cuando han de entrar en la iglesia ó en alguna casa, procuran lavárselos primero y en las manos; rostro y cuerpo siempre andan limpios; y tienen sus baños para esto que llaman *temazcales*, y con este cuidado y limpieza crían á todos sus hijos. Luego que nacen los hijuelos los llevan al río á lavar, y aun las madres

apenas los han echado de sus entrañas, cuando ellas también se van á lavar con ellos.

2. Cuando van á la iglesia es mucho mayor su limpieza; y sucedía venir aquellos pobres indios con sus mujeres á oír misa, habiendo andado dos ó tres leguas por partes húmedas, lloviendo y con muchos lodos, y al entrar en la iglesia iban tan limpios y aseados que causaba admiración. También entre sí es su trato común muy llano y apacible y pacífico, y raras veces tienen pendencias, y si tienen algunas, luego se quietan y pacifican; y en las montañas y tierras que están muy apartadas de nosotros, viven con mayor quietud, porque no hay quien siembre rencillas ni divisiones entre ellos. Y finalmente, si no es por grande violencia ó vehemente persuación de extranjeros y gente ajena de su nación, raras veces se mueven á discordias, pleitos, ni diferencias, aun cuando les hacen agravios más que comunes, por ser su condición sufridísima y pacientísima, y ellos muy humildes y mansos de corazón.

CAPITULO XXI.

Respóndese á algunas objeciones que se pueden oponer.

1. Bien sé que algunos podrán decir que también hay algunos indios mandoncillos, rigurosos, codiciosos y altivos, iracundos y sensuales y con

otros vicios, á que satisfago que yo no refiero en este discurso los naturales de cada individuo y persona, sino de toda la nación en común y hablando generalmente, á la cual y á su dulce y suave natural, no debe desacreditar que entre ellos haya algunos hombres, que como hombres se desvíen del común, de la manera que no se desacredita una religión entera con el descuido de particulares religiosos, ni el Estado eclesiástico con las imperfecciones de cuatro ni seis clérigos

2. Lo que puedo asegurar á V. M., es que comúnmente los indios son de estos naturales, y que con mediano cuidado y doctrina, concurriendo la gracia de Dios, que nunca falta y más á los pobrecitos, se les puede conservar en estas inclinaciones, y que si no es el vicio de sus bebidas compuestas de algunas raíces de hierbas, á que son muy inclinados, que es vicio nacional: como en Europa en unos reinos el ser soberbios y coléricos; y en otros, fáciles y ligeros; en otros, pusilánimes y mendigos; en otros, dados á sensualidad; y en otros, á ira y bandos; y en otros, á latrocinios, y en otros, á la gula. Es certísimo que los indios están más lejos de lo principal y peor de que se compone todo lo malo del mundo, que es soberbia, codicia, envidia, ambición, sensualidad, ira, gula en el comer, pereza, [por accidente de los que cuidan de que trabajen], de juramentos, juegos, blasfemias y, finalmente, de todos los vicios; si no es el de estas bebidas, que frecuentemente los turban y ocupan

los sentidos, que no las demás naciones; porque en todos estos vicios que he referido, se hallan, si no del todo contenidos, muy libres, y de manera que apenas puede decirse que entre ellos hay codiciosos, ambiciosos, ni crueles, ni blasfemos, ni juradores, ni pródigos, ni avaros, ni los demás vicios que hacen rigurosa guerra á la virtud.

3. Y también puedo asegurar dos cosas. La primera, que si entre ellos hay algunos ladrones, son los que se han criado y viven con los que no son indios, sino entre nosotros y otras naciones de Europa; y raras veces hurtan los indios, que no los guíen, encubran y promuevan y guarden las espaldas otros de otras naciones, y lo mismo digo cuando incurren en los demás vicios. La segunda, que cuanto mira á estas bebidas, que es su mayor fealdad, las dejarían fácilmente los indios, si muchos superiores á quienes toca, cuidaran la tercia parte de quitarles de este vicio, que otros cuidan de promoverlos á él; pero como sobre el pulque, vingui, tepache y otras bebidas impuras, ha puesto la codicia su tributo y la bebida del indio es la comida del juez, crece en el miserable la relajación, al paso que en el rico la codicia.

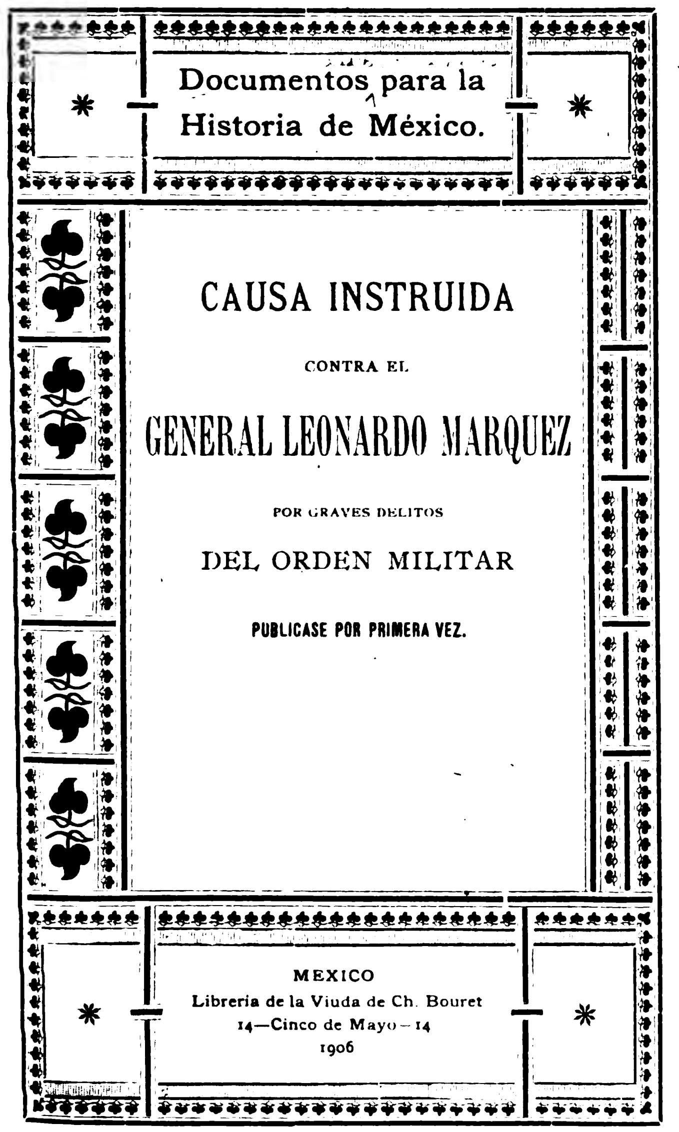
4. Sin que pueda dudarse, Señor, que de la manera que debe la América á la Corona y católicas armas de V. M. y á su esclarecida piedad y de sus gloriosos antecesores, el haber desterrado de ella la idolatría y el comer carne humana y otros abominables y nefandos vicios, que frecuentemente

acompañan á la ciega gentilidad; le debería también, si quisiesen los ministros inferiores, el desterrar de los indios este vicio, el cual, respecto de los otros, es ligero y mucho menos vehemente para defenderse en él, por suplirse el beber estas bebidas ilícitas los indios, con otras mucho más sabrosas, que son lícitas; conque este defecto en una naturaleza como la humana, tan llena de imperfecciones, no hace que los indios desmerezcan la gracia y amparo real de V. M. y su conmiseración, y del mandar que se ejecuten eficazmente sus santas y religiosas leyes y el gran número de órdenes y decretos que tiene dados para la conservación de tan leales y humildes vasallos y de la Real y Católica Corona de V. M. Ni se admirará que vasallo, ministro y sacerdote tan obligado á Dios y al servicio de V. M como yo, y Padre Espiritual de tantos hijos de esta nación como tengo en aquellas provincias, haya procurado y procure esforzar la [illegible] y alivio de estos sus pobrecitos y miserables vasallos de V. M., y solicite ahora su conservación y consuelo, y más cuando me consta cuán grato servicio hago en esto á Dios y á Vuestra Majestad.

El Obispo de la Puebla de los Angeles.

INDICE.





Documentos para la Historia de México.

CAUSA INSTRUIDA

CONTRA EL

GENERAL LEONARDO MARQUEZ

POR GRAVES DELITOS

DEL ORDEN MILITAR

PUBLICASE POR PRIMERA VEZ.

MEXICO
Librería de la Viuda de Ch. Bouret
14—Cinco de Mayo—14
1906

LISTA DE LAS PERSONAS QUE NOS HAN PROPORCIONADO GENEROSAMENTE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA ESTA PUBLICACIÓN.

Sra. doña María Sánchez Román vda. de González Ortega.
Sr. Lic. don Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Lic. don Ezequiel A. Chávez, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Diputado Lic. don Alfredo Chavero.
Sr. Canónigo don Vicente de P. Andrade.
Sr. Teniente Coronel don Martín Espino Barros.
Sr. Diputado don Ignacio García Heras.
Sr. Senador don Benito Gómez Farías.
Sr. Diputado don Rafael García.
Sr. Diputado Ingeniero don Agustín Aragón.
Sr. Ingeniero don Alberto J. Pani.
Sr. don Manuel Doblado C.
Sr. Lic. don Ricardo Guzmán.
Sr. don Manuel H. San Juan.
Sr. Diputado don Eugenio Zubieta.
Sr. Lic. don José L. Cossío.
Sr. Lic. don Maximiliano Baz.
Sr. don José Elguero.
Sr. don Fausto González.
Sr. don Luis López.

TOMOS PUBLICADOS.

I.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Primera parte).

II.—Antonio López de Santa Anna. Mi Historia Militar y Política.

III.—José Fernando Ramírez. México durante su guerra con los Estados Unidos.

IV.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. (Segunda parte).

V.—La Inquisición en México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fe, relaciones con los poderes públicos, ceremonias, etiquetas y otros hechos. Documentos tomados de su propio archivo.

VI.—Papeles Inéditos y Obras Selectas del Dr. Mora. Cartas íntimas que durante los años de 1836 á 1850 le dirigieron los Sres. Arango y Escandón, Couto, Gómez Farías, Gutiérrez de Estrada, Lacunza, Ocampo, Peña y Peña, Quintana Roo, etc.

VII.—Don Juan de Palafox y Mendoza. Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc., etc.

VIII.—Causa instruída contra el General Leonardo Márquez, por graves delitos del orden militar. Publícase por primera vez.

EN PRENSA:

IX. El Clero Mexicano en la Guerra de Independencia. Documentos del Arzobispado de México.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE MEXICO

Los «Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México» se publican en tomos bimestrales como éste.

Precio de cada tomo:

A la rústica.	**$ 1.50**
Con pasta amateur	**2.00**

Los pedidos se deben de hacer al Gerente Ignacio B. del Castillo, Calle de Donceles, 23, ó á la Librería de Bouret, Calle del Cinco de Mayo, 14.

Para asuntos de redacción, hay que dirigirse á Genaro García, Apartado Postal 337.



DOCUMENTOS
INÉDITOS Ó MUY RAROS.
Para la Historia de México
PVBLICADOS POR
GENARO GARCÍA.
TOMO VIII.

CAUSA INSTRUIDA

CONTRA

EL GENERAL LEONARDO MARQUEZ

POR GRAVES DELITOS

DEL ORDEN MILITAR

PUBLICASE POR PRIMERA VEZ.

MEXICO
LIBRERIA DE LA VDA. DE CH. BOURET.
14—Cinco de Mayo—14
1906

Queda asegurada la propiedad literaria por haberse hecho el depósito legal.

Tip. y Lit. de J. Aguilar Vera y Cía. S. en C.—Santa Clara 15. México

ADVERTENCIA.

La causa inédita que publicamos hoy, instruída contra el General D. Leonardo Márquez, tiene doble importancia, porque á la vez que contribuye á esclarecer el verdadero carácter de uno de los hombres de quienes más se ha ocupado nuestra historia contemporánea, encierra gran acopio de documentos concernientes á la Guerra de Reforma, muy interesantes y no conocidos con anterioridad. Por esto hemos pensado que debíamos de incluirla en nuestros «Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México.»

El manuscrito que ha servido para la impresión, nos fué regalado por nuestro excelente amigo el Sr. Canónigo D. Vicente de P. Andrade, tan virtuoso y modesto en el ejercicio de su ministerio, como perseverante é infatigable para emprender de continuo nuevas investigaciones históricas y bibliográficas. Perteneció primeramente al Sr. D. José Fernando Ramírez, de cuyo puño y letra tiene el título é índice que lo encabezan, y también el pedimento con que termina y que á nuestro juicio es pieza original suya; después al Sr. D. José María Andrade, de quien por último lo heredó su sobrino, nuestro inmejorable amigo el señor Canónigo. Forma un volumen en 8º de 245 páginas, y tiene añadidos varios documentos, relativos unos á

la extracción de los fondos de Capuchinas, otros á D. Teodosio Lares, Ministro del General D. Miguel Miramón y Consejero del Archiduque Maximiliano: aunque interesantes, no los publicamos por ahora. Agregamos, en cambio, como anexos del presente tomo, otros documentos de excesiva rareza, referentes todos al General Márquez, quien varias veces los cita en sus declaraciones, y que forman parte del proceso que se le instruyó, aunque no figuran en el manuscrito original.



Movidos por el afán de mejorar nuestra publicación hasta donde nos sea posible, y no obstante que el éxito pecuniario no corresponde todavía á nuestros esfuerzos crecientes, hemos contratado la impresión de este tomo y de los posteriores con la Tipografía «La Europea,» que es sin duda la primera en su ramo.

México, 1º de octubre de 1906.

GENARO GARCIA.

CAUSA

MANDADA FORMAR A

D. LEONARDO MARQUEZ

POR

DESOBEDIENCIA É INSUBORDINACION

COMO

GENERAL EN JEFE

DEL

PRIMER CUERPO DEL EJERCITO

DE OPERACIONES

MÉXICO

DICIEMBRE 11 DE 1859

Causa contra el Gral. Márquez.

Orden del Ministerio de la Guerra mandando procesar al General don Leonardo Márquez «por los actos de desobediencia, insubordinación y demás hechos de que aparece responsable, como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.» Acompaña una lista de 21 documentos, que deben servir para el proceso. Diciembre 11 de 1859. Comunicada por el Comandante General, el 14, al General don Luis Martínez, nombrado Fiscal.

N? 1.

Orden al General Márquez, encargándole el mando del Primer Cuerpo de Ejército, compuesto de las tropas de Jalisco, San Luis, Guanajuato, Aguascalientes y Querétaro y del Batallón de Zapadores, para que salga á campaña, facultándolo «para que tome las providencias que juzgue oportunas para exterminar á los rebeldes del interior.» Previénesele que encargue el Gobierno y Comandancia General del Departamento á un jefe de su confianza. Córdoba, marzo 2 de 1859.

N? 2.

Contestación del General Márquez dando gracias y pidiendo recursos para cumplir. Guadalajara, marzo 11 de 1859.

N? 3.

Oficio del General don Luis Tapia avisando haber salido á campaña el General Márquez, y quedar él encargado de la Comandancia. Guadalajara, mayo 30 de 1859.

N? 4.

Oficio del General Márquez al Ministerio avisándole su falta de recursos y aumento de gastos por la acumulación de tropas. Guadalajara, mayo 19 de 1859.

N? 5.

Contestación al anterior, ofreciendo enviar los recursos luego que se consigan.

Se le avisa que el Gobierno ha organizado una división al mando del General don Adrián Woll, para pacificar los departamentos de Aguascalientes y San Luis.

Se le ordena «organizar una brigada de 2,000 hombres con una batería de artillería de batalla y otra de montaña, competentemente dotadas de [illegible] y municiones, á fin de que inmediata-

mente se dirija sobre Morelia, donde deberá permanecer, para que, haciendo esta capital [México] su base de operaciones, se emprendan después las que convengan en aquel Departamento.» Dícesele que esta brigada la mande en persona, si lo tiene por conveniente, ó nombre un jefe de su confianza. Previénesele que avise el día de su salida, y el de su llegada á Morelia. Mayo 24 de 1859.

N? 6.

Ministerio de Guerra y Marina.

E. S.:

El E. S. Presidente interino, considerando de la más alta importancia que los Departamentos de Sonora y Sinaloa y Territorio de Colima se sometan prontamente á la obediencia del Supremo Gobierno, y por tanto quiere que V. E., conservando su carácter de Gobernador y Comandante General de Jalisco, opere sobre esos Departamentos con el Cuerpo de Ejército que está bajo su mando, ocupándose exclusivamente de este servicio que el Gobierno confía á la acreditada pericia de V. E. y valor de esas tropas.

La situación topográfica de esa parte de la frontera de la República, su riqueza territorial y la actividad de su comercio, favorecida por sus puertos que dominan la costa del Pacífico, hacen muy necesaria su reincorporación á la unidad nacional; con tanta más razón cuanto que V. E., explotan-



do los elementos que encierra, podrá proporcionar al erario cuantiosos recursos.

Para lograr el fin que se ha propuesto el Supremo Gobierno y expeditar la acción de V. E., el mismo E. S. Presidente lo autoriza para obrar discrecionalmente en todo lo relativo al ramo militar, en los Departamentos de Jalisco, Sonora y Sinaloa y Territorio de Colima, con obligación de dar cuenta al Supremo Gobierno de las providencias que dictare en virtud de esta autorización, de la cual se exceptúa la facultad de conceder ascensos y conferir empleos, que se reserva para sí el mismo Supremo Gobierno, como propio de sus atribuciones.

Estas facultades que concede á V. E. el E. S. Presidente, como una prueba de la ilimitada confianza que le merece, son personalísimas y, por tanto, en ningún caso pueden ser transferidas por V. E. á otra persona, ó autoridad, cualquiera que fuere, ciñéndose V. E. á ejercerlas por sí solo.

Con los recursos que con esta fecha se ponen á disposición de V. E., por conducto del Ministerio de Hacienda, y los más que pueda adquirir, procurará V. E. hacerse del armamento que le sea posible, contratándolo en el extranjero; pues no puede ocultársele la necesidad que hay de armar al ejército de la República, para que pueda llenar debidamente la sagrada misión confiada á su lealtad y patriotismo.

Deseando S. E., el Presidente, que ese Cuerpo

de Ejército opere exclusivamente en los Departamentos y Territorio mencionados, ha dispuesto que V. E. mande suspender la expedición que debía dirigirse sobre el de Michoacán.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, julio 1º de 1859.

Corona.

E. S. General de División en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

Nº 7.

Secretaría de Estado
y del
Despacho de Gobernación.
Sección 2ª

E. S.:

El E. S. Presidente sustituto ha tenido á bien autorizar á V. E. para que personalmente, en la demarcación cuya pacificación se le tiene encomendada, obre discrecionalmente en el orden político y administrativo, dando solamente cuenta de sus providencias al Supremo Gobierno; sin que por ello se entienda que se le autoriza para imponer penas que son del resorte exclusivo de la autoridad judicial, y en el concepto de que el funcionario que substituya á V. E., durante sus ausencias no tendrá más facultades que las que la ley vigente concede á los Gobernadores. Tengo la honra de

decirlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios y Ley. México, Junio 30 de 1859.

Marín.

E. S. Gobernador del Departamento de Jalisco, General don Leonardo Márquez.

Nº 8.

Se le envían las órdenes del Ministerio de Hacienda, para que los administradores de las aduanas marítimas del Manzanillo, San Blas, Mazatlán y Guaymas pongan á su disposición sus productos. Julio 6 de 1859.

Nº 9.

Orden para que inmediatamente proceda á organizar una brigada de 1,200 infantes, 300 caballos y dos baterías de campaña con sus respectivas dotaciones, poniéndola á las órdenes del General Woll, y dirigiéndola luego á Irapuato para obrar sobre los Departamentos de San Luis, Zacatecas y Michoacán.

Recomiéndasele la mayor prontitud. Septiembre 3 de 1859.

N? 10.

Ministerio de Guerra y Marina.

E. S.:

En un impreso titulado «Boletín del Ejército Federal,» su fecha en San Luis Potosí á 19 de septiembre último, se encuentran insertas varias cartas, dirigida una al E. S. Presidente, otra á mí y dos más á los Ilustrísimos Sres. Obispos de Guadalajara y San Luis Potosí, suscritas con el nombre de V. E.; y aprehendidas, según se dice, cerca de Lagos, á un correo que las conducía.

La que aparece como dirigida á mí contiene noticias tan exageradas acerca de números y elementos con que cuentan los enemigos; pinta tan desfavorable la situación para el Gobierno y la causa del orden; presenta, además, tantas dificultades, y ofrece de parte de V. E. tanta resistencia para hacer marchar sobre el Bajío una fuerza de mil quinientos hombres, según las órdenes supremas que se han comunicado á V. E., al efecto, por este Ministerio, que el E. S. Presidente no puede persuadirse que la publicación de tales documentos deje de ser un ardid de los enemigos, para presentarse ante la República y ante el mundo todo en mejor situación que la que guardan realmente.

Y como quiera que de dejar correr sin contradicción esas especies, resultarían consecuencias

perniciosísimas al orden público, como V. E. lo comprenderá fácilmente, S. E., en vista de tan graves consideraciones, me ha ordenado diga á V. E. que á vuelta de correo se sirva declarar si tales documentos han sido expedidos por V. E. efectivamente, ó son apócrifos; á fin de que obtenido este dato, puedan desmentirse solemnemente esas especies tan ofensivas al Gobierno como á la lealtad del General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, puesto que los enemigos especulan con los términos en que está redactada dicha carta y pretenden persuadir que existe desacuerdo entre el Gobierno y V. E., llevando su avilantez hasta el punto de asegurar que V. E. amenaza á la administración y que intentará arrojar de la presidencia al Jefe del Estado, si insistiere en desmembrar las fuerzas del mando de V. E.

Al mismo tiempo me previene S. E. diga á V. E. que es de todo punto necesario, para obtener los resultados de la combinación que ha formado el Gobierno sobre los Departamentos del interior, que si no han salido de esa capital los 1,500 hombres, de que queda hecha referencia, lo verifiquen sin pérdida de momentos.

Por otra parte, V. E. es demasiado entendido y previsor para poder medir por sí mismo la extensión del ataque que ha recibido la causa del orden con la publicación de tales documentos, la cual, sin dificultad alguna, puede impresionar los ánimos apocados ó irreflexivos.

Dios y Libertad. México, octubre 5 de 1859.

Corona.

E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Nº 11.

República Méxicana.
Ejército Federal. División del Centro.
General en Jefe.

E. S.:

Habiendo hecho avanzar ayer á Lagos una sección de 400 caballos á las órdenes del Teniente Coronel D. Joaquín Sánchez y Román, con objeto de vigilar los movimientos del enemigo, se logró la aprehensión de un extraordinario, sobre cuyos particulares me dice el Jefe Político de aquel Cantón, con fecha de ayer, lo que sigue:

«E. S.: Tengo el honor de acompañar á V. E. ocho pliegos que, en los momentos que llegábamos á esta población, le fueron quitados á un correo, procedente de Guadalajara, por el señor Comandante del Escuadrón don Francisco Díaz Barriga. El correo y postillón que los conducían quedan entregados al señor Teniente Coronel don Joaquín Sánchez y Román, para que V. E. disponga lo que á bien tenga con ellos. Igualmente queda entregado al mismo Sr. Teniente Coronel Urrutia el administrador de diligencias de este lugar, por encontrarse comprendido en uno de los pliegos citados

como en connivencia con el bandido don Máximo González. Para asegurar bien la conducción de estos pliegos me ha facilitado el mismo Sr. Sánchez y Román al Capitán Lares, con cinco soldados, que van gratificados con doce pesos que se le quitaron al correo.»

Y tengo la satisfacción de insertarlo á V. E. para su conocimiento, y con tal objeto le remito el pasaporte que traía el correo y los pliegos que conducía, por el orden con que están especificados en aquel documento.

Son tan importantes las noticias que por ese medio nos hemos proporcionado, y tales las luces que ellas nos dan para proceder con firmeza, que desde luego he dispuesto que para mayor seguridad lleven cinco hombres bien armados las comunicaciones preinsertas [sic].

Reitero á V. E. las seguridades de mi respeto y atenta consideración.

Dios y Libertad. La Encarnación, 17 de septiembre de 1859.

Manuel Doblado.

E. S. don Santos Degollado, General en Jefe del Ejército Federal.

San Luis Potosí.

(Nº 11, A.)

E. S. General de División Presidente de la República, don Miguel Miramón.

México.

Guadalajara, septiembre 15 de 1859.

Mi fino y apreciable amigo:

Para poder proceder á obsequiar lo que me previene U. en su carta del 1º del actual, con el carácter de *reservado*, sobre contingente, es indispensable que por el Ministerio respectivo se me envíen las bases necesarias para hacerlo, debiendo tener presente que, como sólo la capital del Departamento es la que obedece al Supremo Gobierno, puesto que los distritos están en su mayor parte ocupados por el enemigo, con la cuotización respectiva que se haga por el Ministerio, se pondrá en el acto en planta en la capital.

Por extraordinario doy á U. este aviso á fin de que por el mismo conducto se me envíen los datos que ya tengo pedidos.

Consérvese U. bueno, y mande lo que guste á su afmo. amigo que sinceramente lo aprecia y atento B. S. M.

Leonardo Márquez.

Ah! en las bases que se me envíen por el Ministerio quiero que terminantemente me diga U

cuánto es lo que corresponde á la capital y cuánto á cada distrito.

Márquez.

(Nº 11, B.)

Reservada.

E. S. Ministro de la Guerra y Marina, General de División don Antonio Corona.

México.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mi muy apreciable y fino amigo:

A mi regreso de la campaña me he encontrado aquí con una orden del Gobierno, que me es absolutamente imposible cumplir, por grandes que sean mis deseos de obsequiar en todo las disposiciones supremas, puesto que hay circunstancias que no dependen de la mano del hombre, como paso á demostrar.

Ya sabe U. que mientras hacía la campaña por el Sur de este Departamento con el mejor éxito, el General Moreno sacrificaba la plaza de Tepic, que al fin perdió el 7, con todo cuanto tenía en ella, es decir: 800 hombres de todas armas, por consecuencia 800 fusiles; 6 piezas de artillería, siendo dos de ellas de á 8; 600 tiros de cañón, 30,000 de fusil y todo su bagaje y pertrechos de guerra. Con esta pérdida, que será de trascendentales consecuencias, el enemigo, que invadió la plaza con cerca de 2,000 hombres y 17 piezas, ha que-

dado ahora en Tepic con cerca de 3,000 hombres, 23 piezas, abundante parque y toda clase de elementos, entre los cuales se cuenta la gente que puede levantar en el Distrito, defendido por la barranca de Mochitiltic, y principalmente, el puerto de San Blas, por el cual puede importar de San Francisco todo cuanto quiera.

Fuerte, como lo está ya, dicho enemigo, es claro que no se ha de detener allí, sino que apenas se organice, continuará sus movimientos sobre esta plaza, en combinación con las demás fuerzas enemigas del Sur, Zacatecas, Michoacán y San Luis, en razón de que, aunque yo acabo de arrojar fuera del Departamento á las primeras, pero como volvió á quedar solo aquel rumbo, ellas volvieron luego que me alejé, y tanto, que en Tala tuvieron la desvergüenza de presentárseme en número de 1,200 hombres las gavillas de Rojas y Valle, que batí y derroté, según verá U. por el parte respectivo. Y anoche, precisamente, se me ha dado parte, por testigo de vista, que las fuerzas de Hinojosa y Quiroga, reorganizadas, han salido ya de nuevo de Aguascalientes rumbo á este Departamento.

Ahora bien, vamos á hacer cuentas: 3,000 que tienen los de Tepic, con 23 piezas; 3,500 que forman las gavillas del Sur, mandadas por Ogazón, Rocha, Rochín, Cheesman, Rojas, Valle y los demás, con 11 piezas; Pueblita que amaga constantemente por la Barca; los de Zacatecas que tienen el paso franco y cerca por Juchipila, que es la sierra. Su-

pongamos que traigan sólo 4 piezas, 500 hombres de Pueblita y 800 que vengan de Zacatecas, 2,000 que dicen que traen Hinojosa y Quiroga, y supónganselе sólo las 4 piezas que se llevaron en la acción de León, hace todo un total de 9,800 hombres, con 42 piezas de artillería, que es la fuerza que amaga á este Departamento, y que está dentro de él, toda, con excepción de la de Zacatecas, puesto que aun la de Hinojosa y Quiroga muy á menudo pasa por Lagos.

Yo me río de todo esto y me alegro de que estén en mi Departamento, para que mis compañeros no tengan esa plaga, y yo sea el que me encargue de batir y castigar á todos esos pícaros. Pero no me parece justo que el Gobierno, después del abandono en que me tiene, me quite, además, hasta los elementos de defensa que con tantos afanes he criado, y sólo yo, sin que el Gobierno se haya ocupado en nada, ni me haya auxiliado de ningún modo, y que, después de la conducta que se ha guardado conmigo, se quiera ahora precipitarme á una catástrofe, que el Gobierno tendría que lamentar.

Téngase presente que, al dejarme en este Departamento, no me quedó más que una miserable guarnición de 400 y pico de hombres, sin artilleros, sin ganado, con las piezas despedazadas y sin parque, porque todo voló en Palacio. Después de la batalla de Tacubaya se me dieron tres ó cuatro cuadros de cuerpos que componían cosa de 700

hombres. Me pidió el Gobierno, días pasados, dos cuerpos de caballería, que le envié, con 300 hombres; perdió Moreno, en Colima, 700 y dos piezas; en Tepic 800 y 6 piezas. Así, pues, de dónde me piden ahora 1,500? Y el Departamento ¿se defiende con qué? Verdad es que con la fuerza que me queda puedo afrontar la situación; pero si me la quitan se pierde esta plaza, y después ya veremos las consecuencias.

Por otra parte, es muy sensible estar uno quemándose los sesos en criar tropa, artillería, parque y todo lo necesario, y ya que está formado, que tenga uno que mandarlo á que lo luzca y lo aproveche el que nada le ha costado. El que quiera tener fuerza, que la forme, que trabaje como yo trabajo; que yo á nadie le pido nada, sino que procuro defenderme como puedo y como estoy cierto de que nadie lo haría en mi lugar.

Por lo mismo, se convencerá U. de que no se puede desprender de aquí fuerza ninguna. Que vaya el Sr. General Castillo á Michoacán, el Sr. Woll á San Luis, el Sr. Mejía á Querétaro. Que desempeñe cada uno su misión, y se logrará la pacificación del país; de lo contrario, se perderá el Gobierno, y nos llevará á todos en su caída.

Sin embargo, como el Gobierno es el Jefe Supremo de la Nación y puede disponer de su ejército como le parezca, puede hacer lo que guste de esta guarnición; pero como yo veo que la diminución de su fuerza equivale á su ruina, no puedo

convenir en ella; y por lo mismo digo á U. que si el Gobierno insiste en ella, me mande decir á quién le entrego el mando, porque yo ni puedo ni debo obedecer órdenes que han de traer la caída del Gobierno y la ruina de mi patria.

Disimule U. mi franqueza; éste es mi carácter, y hablo al amigo, no al señor Ministro.

Soy su afmo. servidor y amigo Q. B. S. M.

Leonardo Márquez.

(Nº 11, C.)

Ilustrísimo Sr. Obispo de Guadalajara, Dr. don Pedro Espinosa.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mi muy respetable señor de toda mi atención:

El Supremo Gobierno me ordena que mande 1,500 hombres, con dos baterías de artillería, á Irapuato, para destinarlos á otra campaña. Es decir, que me quita esta fuerza en los momentos en que se aumentan los compromisos de este Departamento con motivo de la pérdida de Tepic. Por de contado que me he negado á obedecer esta orden, diciendo al E. S. Ministro de la Guerra, en carta particular de esta fecha, las razones que me obligan. Mas como comprendo que ha de insistir en ello, le suplico á Su Señoría Ilustrísima que tenga la bondad de arreglar este negocio, manifestándole al E. S. Ministro que en ese caso no pue-

do continuar con el mando; y, por lo mismo, que se sirva decirme á quién lo entrego. Las consecuencias de mi separación Su Señoría Ilustrísima las conoce perfectamente.

Disimule S. I. mis molestias, y mande cuanto guste á su afmo. y atto. servidor que mucho lo aprecia y B. S. M.

Leonardo Márquez.

(Nº 11, D.)

Illmo. Sr. Obispo de San Luis Potosí, Dr. don Pedro Barajas.

México.

Guadalajara, septiembre 14 de 1859.

Mi muy estimable señor de mi mayor atención:

En los momentos en que mis compromisos se aumentan por la pérdida de Tepic y las agresiones del enemigo, el Gobierno me previene que mande á Irapuato 1,500 hombres con dos baterías de artillería. Semejante orden es imposible cumplirla, porque traería la pérdida del Departamento, y, á continuación, la de la República, que no está, por cierto, en el mejor estado de defensa, como V. S. I. ve muy bien. Mas como es probable que el Gobierno insista, le suplico tenga la bondad, en ese caso, de pedir mi separación del mando, diciéndome el Gobierno á quién lo entrego; porque yo no puedo pasar por disposiciones que han de traer la ruina de mi país.

Sabe V. S. I. que lo aprecio mucho. Disimule mis molestias, y mande cuanto guste á su más atento seguro servidor Q. B. S. M.

Leonardo Márquez.

Nº 12.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.

E. S.:

Por la comunicación de V. E., de fecha 5 del actual, me he impuesto con la mayor indignación de que han aparecido en el Boletín de San Luis Potosí, correspondiente al 19 de septiembre último, cuatro cartas que se suponen mías porque se ha puesto en ellas mi nombre, y que son dirigidas una al E. S. Presidente de la República, otra á V. E. y dos á los II. SS. Obispos de Guadalajara y de San Luis Potosí. Aun no ha llegado á mis manos el impreso citado; ignoro, por lo mismo, el contenido de dichas cartas, y por esto tengo el sentimiento de no poder desmentir una por una todas sus falsedades; pero las rechazo en su totalidad con toda la energía de mi carácter, y declaro ante la Nación que dichos documentos son apócrifos é inventados sólo por la perversidad de los enemigos de mi patria, que miserables en todos sus actos usan á menudo de esta clase de ardides para en-

gañar á la multitud inexperta, pretendiendo, como dice V. E., presentarse ante la República y ante el mundo todo en una situación bonancible, que está muy lejos de ellos.

Pero para que se sepa la verdad de las cosas y para que se desimpresionen las personas que hayan dado crédito á dichas especies, es de mi deber, como Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, hacer presente al Supremo Gobierno y á mis conciudadanos todos que la posición del enemigo, lejos de ser ventajosa para él, es cada día más y más difícil, según se demuestra por el siguiente cuadro que bosquejaré muy someramente.

Existen en Tepic Rojas y Coronado con mil y tantos hombres de chusma desmoralizada y sin una cabeza que dirija sus operaciones.

Pocos días después de su entrada á Tepic, envió Coronado una sección de 600 hombres con tres piezas de artillería á las órdenes del ex-coronel don Ignacio Valenzuela, rumbo á San Lionel, y, cerca de aquella hacienda, en el rancho de la Labor, fué batido por el Teniente Coronel don Manuel Lozada, que se le presentó allí con sus fuerzas auxiliares.

El golpe de Lozada fué tan certero que sucumbió toda la sección de Valenzuela, muriendo él, en unión de su 2º en Jefe, y perdiendo toda su artillería, armamento, municiones y demás pertrechos de guerra, que quedaron en poder de Lozada; Coronado pretendió ir en auxilio de Valenzuela, pero

regresó en el acto temeroso de correr la misma suerte. Desde entonces los disidentes en Tepic no se atreven á salir de la ciudad, porque apenas lo intenta cualquiera de ellos, cae en manos de Lozada que le aplica el castigo de la ley.

He aquí, pues, que la situación de Coronado no puede ser más triste, puesto que ni puede emprender nada, ni mucho menos pensar en internarse, porque Lozada con sus auxiliares está posesionado del Monte de los Cuartos.

La ciudad de Tepic ha sido abandonada por sus habitantes, que no pueden sufrir las depredaciones de sus opresores.

El Sur de Jalisco, que está ocupado por las fuerzas de Rocha y Valle, es testigo no sólo de la criminal conducta de esas gavillas, sino también de su extremada cobardía y de su falta absoluta de vergüenza. Tiene Rocha, entre su batallón, el de Pueblos Unidos y la gavilla de Cheesman, cerca de mil hombres, y Valle de cuatrocientos á seiscientos, regularmente.

Hace un mes expedicioné por ese rumbo para batir al enemigo, el cual concentró entonces todas sus fuerzas, inclusa la cuadrilla de Rojas, que en número de seiscientos á setecientos hombres se hallaba entonces en aquel terreno; así como la de Rochín, que consta de ciento y tantos hombres; y, sin embargo, no conseguí que se detuviesen en ninguna parte á esperarnos, huyendo todos llenos de terror hasta más allá de Zapotlán el Grande,

en donde se dispersaron por distintos rumbos, resueltos á no batirse. En mi regreso á Guadalajara, la Providencia quiso presentarme en el llano del Cuicillo á las gavillas reunidas de Rojas y Valle, y V. E. sabe que sólo mi caballería las derrotó, haciéndoles considerables estragos.

Ultimamente acabo de emprender una nueva expedición en aquel rumbo y, como de costumbre, el enemigo huyó á la primera noticia de mi salida, sin que lograse verle la cara en todo el tiempo de mi expedición.

Hace cerca de un año que estoy en Guadalajara, y los contrarios no han intentado acercarse á dicha ciudad, siendo cada día mayor su desconcierto y, por consiguiente, menos su esperanza.

En cuanto á la gavilla de Doblado y Quiroga, que ha aparecido en el Departamento de Guanajuato, procedente de Aguascalientes, la Nación toda sabe que desde la primera vez que se presentó en León fué batida y derrotada por la bizarra división del E. S. General don Adrián Woll, mandada en persona por S. E., y que después no se ha atrevido á intentar nada dicha gavilla, muy disminuída hoy en su fuerza, ni lo intentará, probablemente, porque la desmoralización y la anarquía progresa en ella de una manera extraordinaria. Hallábase dicha gavilla, en San Juan de los Lagos, y apenas supo mi salida de Guadalajara cuando huyó precipitadamente.

En cuanto á San Luis Potosí, ¿quién ignora que

Degollado está allí aislado y reducido á una fuerza que no pasa de cuatrocientos hombres? ¿y quién desconoce la debilidad de Blanco en el Jaral, y de Traconis en San Felipe, que huyen al primer amago de las fuerzas del Gobierno?

Respecto á Michoacán, ¿qué puedo decir á V. E. cuando son públicos sus acontecimientos y cuando sabe todo el mundo que la poca gente que Epitacio Huerta tiene en Morelia se le subleva á cada paso y se le desbanda para presentarse al Gobierno? En estos últimos días acaba de verificarse con cuatrocientos hombres de la fuerza de Rojo, que en masa, armados y municionados, estropeando al oficial de la guardia, se salieron del cuartel y abandonaron la ciudad. Doscientos hombres de á caballo salieron en su persecución; pero regresaron sin haber aprehendido á nadie. Las personas más distinguidas fueron reducidas á prisión; pero Epitacio Huerta no puede remediar el mal, porque el descontento se ha extendido hasta las gentes que le están más inmediatas.

¿Dónde está, pues, esa situación bonancible que fingen los enemigos del orden? ¿Cuáles son sus combinaciones? ¿cuál su centro de unión? ¿y cuál su porvenir? ¿Cómo podrán obtener jamás ventaja alguna, si en lugar de batirse no hacen más que huír constantemente? ¿En qué cifran, pues, sus esperanzas? Se necesita ser tan criminal como ellos para obcecarse hasta tal punto en esa guerra de vandalismo, que destruye á la República y que no

triunfará jamás; y es preciso no examinar á la situación del país para dar crédito á las consejas groseras que esparcen por escrito y de palabra para alucinar en su favor á las gentes de su partido, y por lo cual creo que dichas especies, cuya falsedad se conoce fácilmente y cuyo objeto se comprende bien, no pueden de ningún modo ofender al Supremo Gobierno, ni mucho menos á la lealtad del que suscribe, tan acreditada de tantos modos y por tanto tiempo á la faz del mundo.

Creo que no debo ni ocuparme en contestar á los enemigos de la Nación, que pretenden hacer aparecer desacuerdo entre el Supremo Gobierno y yo, porque este ardid está ya tan gastado y tan desmentido con los hechos, que absolutamente no puede producir efecto. Todo el mundo sabe cuáles son los vínculos de amistad que me ligan hace muchos años con el E. S. Presidente de la República y con V. E. Saben bien nuestros conciudadanos que S. E. el Sr. Presidente, V. E. y yo, constantes defensores de nuestra causa, hemos sido compañeros en la guerra, en el infortunio y en las prisiones, sufriendo conformes toda clase de penalidades, sin disentir jamás en lo más leve, y, antes bien, anudando cada vez más y más nuestra mutua adhesión; y, sobre todo, Ahualulco, Atenquique, San Joaquín y Tacubaya hablan muy alto para desmentir esas especies.

Los que han llevado su avilantez hasta el punto de asegurar que yo amenazo á la administración

y que intento arrojar de la Presidencia al Jefe del Estado, se equivocan miserablemente y desde luego dan á entender que no me conocen en lo absoluto. Yo sé sacrificarme por mi patria, sé consagrarle mis débiles servicios, sabré morir por ella cuando llegue el caso; pero no sé traicionarla. Las armas que me ha confiado para su defensa no las emplearé jamás en complicar las dificultades de su situación.

Y si he sabido siempre pelear con resolución por la causa de la sociedad, de la religión y de la independencia de mi patria, sabré también respetar y obedecer al Gobierno que la Nación ha querido darse para que rija sus destinos, y obligaré á los demás á que así lo hagan, en cuanto dependa de mis facultades; porque estoy convencido de que de ello depende la salvación de México, que es todo lo que anhelo, puesto que ningún gobierno puede existir sin ser obedecido, ni puede haber nación sin gobierno.

Réstame sólo manifestar á V. E. que la brigada de 1,500 hombres que me tiene pedida para las operaciones del Bajío, marchará en el momento en que se acabe de expeditar su salida.

Dios y Ley. Cuartel General en San Juan de los Lagos, octubre 17 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

Nº 13.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.

E. S::

Desde hace más de diez meses que el Supremo Gobierno me confió los mandos político y militar del Departamento de Jalisco, no se me ha dado ninguna clase de auxilio con que atender á las imperiosas necesidades que demandan el sostenimiento de su guarnición y del Primer Cuerpo de Ejército con el inmenso material de guerra que se ha construído. Desde esa época también me he dirigido al E. S. Presidente y á V. E. por medio de cartas particulares y comunicaciones oficiales, y personas de todo respeto comisionadas por mí, pintando. ya todo lo aflictivo de mi situación, y ya las consecuencias que de ella preveía.

Con un sentimiento real digo á V. E. que aquellas consecuencias se han realizado, y que mi situación muy ligeramente voy á bosquejarla.

Hace once días que á la guarnición que quedó en Guadalajara no se le da socorro, y que seis días de haber que pude conseguir, haciendo los últimos esfuerzos, para la fuerza que conmigo ha venido á este punto para recibir la conducta, han corrido ya, sin que, absolutamente hablando, tenga medio que poner en práctica para tener lo necesario que dar á la tropa en mi vuelta á Guadalajara.

En este concepto, no serán á V. E. extrañas mis presunciones de creer que prolongándose por más tiempo mi situación, no será difícil que la guarnición de Guadalajara y este Primer Cuerpo de Ejército, azuzados por el hambre y la miseria, se desbanden y en la crisis actual den el escándalo á la Nación de que una parte de tropa que ha alcanzado triunfos gloriosos, cometa esta defección inevitable, si se atiende al penoso móvil que los impulsa.

Creo un deber trazar á V. E. este cuadro que, por muy triste que parezca, no pinta con exactitud la realidad, y decirle que en este caso desgraciado, y no remoto, salvo mi responsabilidad, como también que en los momentos precisos de recibir una conducta de caudales, es cuando la crisis ha tocado á su término. Por lo tanto, manifiesto á V. E. que yo no puedo responder de la seguridad de la conducta, la que indudablemente permanecerá en Guadalajara expuesta á mil azares, puesto que no puede embarcarse hasta tanto no se haga antes la campaña en Tepic, para lo que no cuento con un centavo; y los derechos que la conducta deba producir no puede contarse con ellos hasta el momento en que el comercio ponga sus caudales para que sean embarcados, lo que seguramente no harán antes de tener libre un puerto por donde verificarlo.

Repito á V. E. que con sentimiento, pero impulsado por mi deber y salvando mi responsabili-

dad, le manifiesto lo ya expuesto, para que así lo haga al E. S. Presidente de la República, y S. E. determine lo conveniente.

Dios y Ley. Cuartel General en San Juan de los Lagos, octubre 17 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

Nº 14.

Ministerio de Guerra y Marina.
Sección de Operaciones.

E. S.:

Puse en conocimiento del E. S. Presidente sustituto la nota que me dirigió V. E. de su Cuartel General de San Juan de los Lagos el 17 del que acaba, en que manifiesta la crítica situación en que se haya, por carecer de recursos para cubrir las atenciones de ese Cuerpo de Ejército y guarnición de Guadalajara; haciendo presente al mismo tiempo que mientras no se haga la campaña de Tepic, no puede ser embarcada la conducta de caudales, y, por consiguiente, tampoco puede contar V. E. con los derechos que produzcan las cantidades que coloque el comercio en aquella plaza. En contestación me manda decir á V. E. el General Presidente, que, persuadido el Gobierno de las escaseces que sufren esas beneméritas tropas y de la imperiosa necesidad de atenderlas conveniente-

mente, ha redoblado sus esfuerzos para proporcionarse fondos, á fin de hacer á V. E. una remisión considerable; y aun detuvo la contestación de esta nota hasta saber el resultado de una negociación emprendida con el Venerable Clero, de la que esperaba la adquisición de algunos recursos, para destinar una parte de ellos al objeto indicado; pero tal negociación no ha podido llegar á un arreglo definitivo, y, por consiguiente, el mismo Gobierno no tiene todavía proporción de llenar los deseos que lo animan en tan interesante objeto. No obstante, continúa esforzándose el Gobierno en este sentido, y tan luego como consiga recursos remitirá á V. E. los suficientes, pues conoce muy bien sus urgencias para cubrir los graves compromisos que lo rodean.

En cuanto al cobro de la contribución del uno por ciento sobre capitales, de que me habla V. E. en nota separada, debo decirle que este asunto ha pasado al Ministerio de Hacienda para la resolución conveniente; pero S. E. el Presidente me ha manifestado que se aprobará lo consultado por V. E., porque considera que con ese recurso podrá cubrir sus más urgentes atenciones.

Penetrado V. E. de que el Gobierno no cesa en sus diligencias de arbitrar recursos, y de la seguridad de que luego que los consiga le remitirá los necesarios, debe V. E. esforzarse de una manera eficaz por conservar el orden y la disciplina en las tropas de su digno mando, y asegurar los cauda-

les confiados á su custodia, entretanto se dirigen á su final destino.

Dios y Ley. México, octubre 31 de 1859.

Corona.

E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

Nº 15.

Ministerio de Guerra y Marina.
Sección de Operaciones.

E. S.:

Hoy ha llegado á conocimiento del E. S. Presidente que por orden de V. E. se han extraído 600,000 pesos de las dos conductas que se encuentran de tránsito en esa capital, procedentes una de ésta y otra de Guanajuato. Grande ha sido la sorpresa y disgusto que ha causado á S. E. esta noticia; y su primer deseo, después de saberla, ha sido el que manifieste á V. E. terminantemente, como lo hago, su invariable resolución de que la suma de que se trata sea devuelta inmediatamente.

Al buen juicio é ilustración de V. E. no pueden ocultarse las funestas consecuencias que debe acarrear una medida, que no sólo ataca violentamente la propiedad particular, sino que la ataca cuando se halla hasta cierto punto bajo la garantía del Gobierno y asegurada por las armas de la Nación. Con tales condiciones parecía imposible que llegara á acontecer un conflicto, si no era por la mis-

lisco, situación que, sin un recurso salvador extraordinario, no puede prolongarse ya por más tiempo, sino que muy en breve nos envolverá en sus complicaciones, haciendo desaparecer de la escena política al Primer Cuerpo de Ejército, que no tiene ya elemento alguno para seguir subsistiendo, y que, por la fuerza de las cosas, vendrá á disolverse al cabo. Las trascendencias que de esto recrecerían son tan palmarias, que no pueden ocultarse á persona alguna y menos á V. E., tan interesado como yo en las dificultades que nos circundan, y que reporta conmigo el gravísimo peso de la situación que hace tantos meses estamos atravesando.

«La desmoralización y disolución del Primer Cuerpo de Ejército en Jalisco, daría por resultado inmediato la pérdida de tantos sacrificios que para su sostén se han hecho á muy grande costa; sacrificios no sólo por parte del Gobierno nacional, sino principalmente por parte de una sociedad que ha apurado hasta sus recursos extremos para asegurarse las garantías que perderá por entero desde el momento en que deje de existir el dique que ha estado conteniendo ese torrente devastador de inmoralidad, de vandalismo, de destrucción, representado por innumerables gavillas demagogas que están á caza de la ocasión primera en que puedan saciar sus instintos de pillaje, de asesinatos é incendio, hasta el exterminio completo de todo el bien que se puede disfrutar en sociedad.

«Además de la pérdida de sacrificios tan caros,

hay que considerar el rudo golpe que se prepara contra la causa nacional, supuesto un trastorno en Jalisco. La pérdida de este Departamento vendría á ser tanto como la de la mitad de la Nación, que caería indefectiblemente en manos de la demagogia, sin que después de esto hubiese òbstáculo suficiente que oponer á sus avances, que serían directos á poner en conflictos á la capital de la República. ¿Y ésta, en semejante caso, podría parar con buen éxito tan terrible golpe? No lo sé; ni quiero verme en el caso de augurar la resolución que habría de tener un problema, cuyo desenlace sería de vida ó muerte para una causa sagrada.

«De semejante situación yo no hago cargo más que á la fuerza de las cosas que nos han arrastrado hasta el extremo de presentarnos en espectáculo ante la Nación, ante el mundo todo, combatiendo sin intermisión contra una verdadera barbarie que todo lo ha destruído, porque todo estorba al desarrollo de sus proyectos. Una lucha prolongada entre la moral y la corrupción salvaje ha reducido al verdadero partido nacional hasta el extremo de encontrarse exhausto de elementos de todo género, para combatir con un bando brutal, que de nada carece, porque todo lo tienen las fieras entretanto conservan sus garras destructoras y un campo extenso donde ejercitar sus feroces instintos.

«La agricultura no existe en el Departamento de Jalisco; porque la devastación, el pillaje y el

incendio han hecho desaparecer no sólo los giros, no sólo los negocios más bien sistemados, sino hasta lo material de las fincas rústicas. Por la misma razón no existe la minería, y, además, sus escasos productos se exportan clandestinamente por los puertos que ocupan las chusmas enemigas, que perciben los insignificantes derechos que ellos causan. La industria fabril desaparece por la falta de consumidores que hagan el comercio, y éste se encuentra en una completa[1] parálisis, supuesto que ningunas garantías se tienen para recorrer los caminos públicos, ni siquiera para mantener una correspondencia seguida con población alguna, aún de las más[2] inmediatas á esta capital.

«Esto ha segado todas las fuentes de la riqueza pública, hasta el grado de que la sociedad presenta ya un cuadro de verdadera miseria, y amenaza con un porvenir preñado de funestidades sin cuento. El sistema de Hacienda no se plantea sino en la Capital y los suburbios, resultando de aquí que el erario público esté completamente exhausto, y para hacer ingresar á él pequeñísimas sumas, es indispensable hostilizar á todas las clases, que demandan á gritos un respiro y que con una oposición puramente negativa hacen, sin pensarlo tal vez, una guerra sorda, pero terrible á la buena causa. No obstante todo esto, el Primer Cuerpo de

1 En el Manifiesto que insertamos en los Anexos dice *absoluta* en vez de *completa*.

2 En el mismo Manifiesto dice *mas* en vez de *más*.

Ejército se ha sostenido, aunque de una manera muy precaria, por espacio de diez meses, sin llegar á contar con los elementos necesarios para emprender una campaña en forma y definitiva; sino limitándose á conservarse en su posición y á luchar con tantos elementos de disolución como á cada paso se[1] presentan; aun ha hecho más: concurrió, en medio de la miseria, con parte de sus fuerzas á la defensa de México, en la batalla de Tacubaya, sin que para emprender tan larga expedición contase con recurso alguno.

«Pero por fin ha llegado la vez de no poder contar con la subsistencia del día presente, y menos proveer para la de mañana. La clase de tropa apenas está socorrida uno que otro día, y frecuentes son aquellos en que los Sres. jefes de los cuerpos, sin prest para sus soldados, tienen precisión de comprometer su crédito personal, [que no les es ya posible seguir comprometiendo,] para proporcionarles un mezquino alimento. Los Sres. jefes y oficiales en meses anteriores recibían una mitad ó cuarta parte de su haber; hoy ni esto reciben, y, sin embargo, han emprendido repetidas marchas, algunas casi descalzos, muchas á pie y todas con hambre[2]; sujetos á privaciones que hacen insoportables las penalidades de la más insignificante campaña.

1 En el Manifiesto citado tiene el dativo *le* entre *se* y *presentan*.
2 En el mismo Manifiesto dice *muchos* y *todos*, en vez de *muchas* y *todas*.

«Hasta cierto punto tengo satisfacción en referir lo que antecede, porque ello revela[1] á la Nación toda cuánta es la lealtad, cuánta la abnegación de su Primer Cuerpo de Ejército. Orgullo tengo en mandar soldados hambrientos, pero leales y valientes; motivo de orgullo es para un General mandar cinco mil hombres, que se puede decir son otros tantos mártires de la causa nacional, sin que hasta hoy haya habido un díscolo que reniegue de los principios cuya defensa ha proclamado.

«Pero no puede ni debe esperarse esto mismo para todos los días; porque ese temple, esa tensión heroica en masas numerosas, son fenómenos que hoy aparecen y mañana no han dejado ni la huella de su paso, y más cuando se está en contacto con un enemigo, cuya arma principal es la seducción, la corrupción por toda clase de medios.

«Ese contacto es tanto más peligroso, cuanto que es indispensable mantener á la tropa en el acuartelamiento consiguiente á la campaña que sostiene; hay necesidad de disimular faltas que corrompen el espíritu de la disciplina militar; hay precisión de observar ese sistema de transacciones prudentes, que concluyen con hacer olvidar la rigurosa subordinación prevenida por la Ordenanza. Aun hay más: ha sido forzoso, y no una sola vez, dejar pasar desapercibidos hechos que, en circunstancias normales, habrían traído sobre sus autores las penas más severas que las leyes imponen.

1 En el citado Manifiesto dice *revelará* en vez de *revela*.

«¿Y qué se puede emprender con seguridad, con un ejército en que se palpan ya síntomas de tal naturaleza? ¿Ni cómo es posible que tome sobre sí un General en Jefe la responsabilidad consiguiente á semejantes gérmenes de inmoralidad, originados por una situación tan difícil como ajena de voluntad? Que juzgue la Nación entera; que respondan á ella los amigos y enemigos de la causa que representamos; que califiquen[1] el valor de dicha situación el sentido común más vulgar.

«Yo he permanecido, sin embargo, en el puesto donde el Supremo Gobierno exige mis servicios; y no es porque desconozca que la situación es complicada por demás; no es porque deje de comprender que reporto indirectamente las trascendencias de esa complicación; no es porque ignore que los que miran las cosas de lejos prejuzgan neciamente sobre una falta de acción, que sólo es imputable á las mismas circunstancias, y que aun los que las miran tan de cerca, que en realidad las palpan, censuran y vociferan, porque no entienden que no es[2] vulgo ignorante, que no es la multitud novelera la que ha de desempeñar el papel de un confidente en revelaciones que pueden importar la muerte del que las hace.

«Por salvar mi reputación, yo habría podido, si atendiese sólo á mi persona, separarme de una po-

1 Tanto en el original como en el Manifiesto citado está en plural este verbo, debiendo ser en singular.

2 En el mismo Manifiesto tiene el artículo *el*.

sición tan espinosa, depositando el mando del Primer Cuerpo de Ejército en manos del jefe á quien corresponde, ó habría abandonado á los enemigos un campo estéril, donde se tiene que sucumbir por consunción y sin la gloria de pelear; ó podría también, con el estoicismo propio de un hombre botado al sacrificio, resignarme á presenciar la disolución completa de las fuerzas de mi mando, hasta perecer sin gloria en el punto que se me ha señalado, en compañía del último veterano que permaneciese á mi lado. Pero ninguno de estos extremos es aceptable cuando se trata sólo del triunfo de una causa como la que representamos, y para cuyo sostén es indispensable que, tanto yo como todos sus defensores, nos desprendamos por entero de cualquier sentimiento de personalidad propia.

«En efecto, yo no podría pretender con honor exonerarme de una responsabilidad terrible, depositando en otras manos un mando difícil, tan sólo porque su peso hiciera vacilar las mías. Tampoco debo abandonar la posición á un enemigo salvaje para ir á otra parte en busca de subsistencia y gloria; porque ello sería lo mismo que abandonar en el último trance y á las más terribles eventualidades á una sociedad que se ha sacrificado hasta el fin por sostener un Cuerpo de Ejército, en cuya lealtad había confiado ciegamente, á cuyo valor había encomendado sus intereses materiales, la defensa de su culto, la garantía de las vidas de sus conciudadanos, el escudo del honor y de las virtu-

des de sus mujeres. No debo, por fin, resignarme á sucumbir neciamente en una inacción completa; porque ello daría el mismo resultado que abandonar el campo á los enemigos, con la sola diferencia de poder contar con algunos días más de una existencia agonizante. No; mi deber único, mi gran deber, es hacer un esfuerzo para *abandonar* [1] una crisis también suprema. Lo haré; á ello estoy resuelto. Ese esfuerzo nos salvará definitivamente, ó, en caso contrario, no reagravará nuestra situación.

«La dificultad del momento consiste en la elección del medio que represente ese esfuerzo. Puede ser un medio extremo; pero aceptable, cuando á la faz del mundo civilizado podemos protestar, sin temor de ser desmentidos, que tratamos nada menos que de salvar la existencia de la sociedad, profundamente conmovida en sus mismas bases; de salvar los intereses más caros de esa misma sociedad, como el honor, la vida, y la poca riqueza material que, en medio del torbellino revolucionario, se ha podido conservar á pesar de los salvajes esfuerzos de los enemigos naturales de toda conservación.

«Lo apremiante de la situación presenta ese medio. Me encuentro en esta ciudad con precisión de dar garantías á una conducta de caudales que montan á la cantidad de un millón novecientos

1 *Abordar*, enmendó en su declaración el Sr. General. Nota del original. Esta misma palabra es la que aparece en el Manifiesto citado.

setenta y cuatro mil pesos,[1] que habrán de ser conducidos al través de los enemigos, hasta el puerto donde deba hacerse su embarque; mas para conseguir este objeto necesito emprender una campaña en toda forma y, tal vez, en distintas direcciones; de lo contrario, ni puedo hacerme responsable de la seguridad de la conducción, ni tampoco de las operaciones desordenadas de un Cuerpo de Ejército desmoralizado, porque tiene hambre, á la vista de los recursos con que puede satisfacer sus necesidades. En tal supuesto, los expresados caudales no cuentan con seguridad, ni en el camino que deben emprender, ni en su permanencia en esta capital, mientras yo no cuente con los recursos pecuniarios indispensables para darles respetabilidad y disciplina á las fuerzas que deben servirle[2] de custodia. No me queda más medio que el de ocupar provisionalmente una pequeña parte de los mismos caudales para darle seguridad al todo.

«Este paso estaría obviado si se pudiese contar en el Departamento con el pago de los derechos que causa la exportación de los mismos caudales: pero de tales derechos ha dispuesto de antemano el Supremo Gobierno, y aun estoy informado de que ha recibido también una suma por cuenta de los derechos que correspondan á los caudales que en esta capital se pongan en conducta. Así es que el Pri-

1 En el citado Manifiesto tiene la conjunción *y* entre *pesos* y *que*.
2 En el mismo Manifiesto dice *servirles* en vez de *servirle*

mer Cuerpo de Ejército ha tenido que aceptar una responsabilidad gravísima sin que se le expedite recurso alguno para que con honor la desempeñe.

«Por lo mismo, y creyendo de mi deber, ante todo, salvar la causa nacional y la sociedad amenazada inminentemente por la actual situación; considerando que entre los extremos de perder, ó exponer á perderse, los caudales cuya seguridad se me ha encomendado, y ocupar temporalmente una parte de ellos para dar seguridad al total, es preferible lo segundo, y tanto más cuanto que el Gobierno puede pagar esa parte que se ocupa, logrando así salvar la crisis y satisfacer á los acreedores; atendiendo á que la elección de este extremo garantiza el porvenir de los mismos giros interesados en los caudales puestos en conducta; calculando que con la cantidad que se ocupe basta para llevar á cabo la pacificación del Departamento de Jalisco y el recobro de tres puertos del[1] Pacífico, cuyos productos son bastantes para el reintegro de los capitales ocupados; teniendo presente que este medio franqueará un respiro á la sociedad de Guadalajara, cuyos recursos están completamente agotados; que, asegurando este procedimiento la paz, abre las fuentes de la riqueza pública y despeja un inmenso territorio en que poder desarrollar las leyes fiscales, cuya ejecución está limitada por ahora casi sólo á la Capital; considerando que un gobierno legítimo puede aceptar

1 En el Manifiesto citado dice *en el* en vez de *del*.

honrosamente la ocupación temporal de una fuerte suma, porque puede garantizar completamente [1] su reintegro y los intereses legales que devenguen los caudales ocupados; y en consideración, por fin, á que el Supremo Gobierno Nacional ha delegado en mi persona sus amplias facultades discrecionales para arbitrar medios de salvación, aún en períodos menos críticos que el presente, he resuelto disponer que de los caudales puestos en conducta que se encuentra depositada en esta capital, á cargo de don Pedro Jiménez y de don J. M. Bermejillo, sean ocupados seiscientos mil pesos, con aplicación exclusiva á la campaña en la pacificación del Departamento, y para la seguridad que demanda el transporte de una suma tan cuantiosa, como es la que forma la conducta que debe ser exportada.

«Por tanto, mandará V. E. que se proceda á dicha ocupación por el Juez de Distrito de esta [2] capital, con intervención del conductor responsable y de la Jefatura de Hacienda del Departamento, dando al acto todas las formas de ley que deben cubrir la responsabilidad de este Cuartel General y de ese Gobierno, y garantizar debidamente sus [3] intereses de los propietarios de las cantidades ocupadas, dando cuenta luego del procedimiento

1 El Gral. Márquez cambió esta palabra por *competentemente*, en su declaración, y ésta es la palabra que aparece en su citado Manifiesto.
2 En el mismo Manifiesto dice *la* en vez de *esta*.
3 En el mismo Manifiesto dice *los* en lugar de *sus*.

al Supremo Gobierno de la Nación, por conducto del Ministerio de[1] Guerra, así como lo verifica este Cuartel General con esta misma fecha.»

Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su superior conocimiento y el del E. S. Presidente de la República, advirtiéndole que las razones expuestas, y las demás que constan en el Manifiesto que le acompaño, son las que me han estrechado á dictar esta medida, con la cual podré cubrir las atenciones que están bajo mi cuidado, aunque con la mayor economía, por cinco meses; mientras que el Gobierno expedita sus recursos, ó se recobra el orden en esta parte de la República; y suplicándole que con los fondos que el Supremo Gobierno va á enviarme para este objeto [2] pague en México la cantidad que aquí se ha ocupado y sus réditos.

Dios y Ley. Cuartel general en Guadalajara, octubre 25 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de la Guerra y Marina.

1 En el citado Manifiesto tiene el artículo *la*.

2 El Gral. Márquez dijo en su declaración que aquí faltaba la partícula *se*. En el Manifiesto falta también.

N° 17.

Ministerio de Guerra y Marina.
Sección de Operaciones.

México, noviembre 2 de 18[illegible]

Sr. General Alfaro:

Sírvase U. dirigir por extraordinario á su [illegible] el despacho que sigue:

«E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército:

«Con fecha 2 del actual dije á V. E. por extraordinario lo que copio:

«E. S.: Habiendo sufrido un descalabro las armas nacionales al mando del E. S. General don Francisco Pacheco, en las inmediaciones de Silao, en el que hay que lamentar la pérdida de mil hombres y cuatro piezas de artillería, el E. S. Presidente me manda reiterar á V. E. la orden suprema de 3 de septiembre último, que se le dirigió por este Ministerio, para que remitiese al Bajío una brigada de mil y quinientos hombres, cuya demora ha ocasionado el desastre referido.

«Por lo expuesto, el E. S. Presidente espera que, penetrándose V. E. de la necesidad que hay del envío de la brigada mencionada, dispondrá V. E. su marcha inmediatamente, según lo dispuesto por S. E., para no comprometer la suerte de la causa del orden y las garantías, que tantos sacrificios ha hecho la Nación.

«Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su cumplimiento.»

«Y lo repito á V. E., á fin de que se sirva activar la salida de esa capital de las fuerzas mencionadas, por ser absolutamente indispensable para que cooperen al castigo de las masas de facciosos que se han reunido en el Bajío, obrando sobre su retaguardia, y que según las últimas noticias se han apoderado de la ciudad de Guanajuato.»

México, noviembre 4 de 1859.

Corona.

Nº 18.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.

E. S.:

Con esta fecha digo al señor Comandante General del Departamento de Celaya lo que sigue:

«Las comunicaciones de U. de 4 y 5 del actual que á la vez he recibido, me imponen con sentimiento dei descalabro sufrido por la fuerza que mandaba el E. S. General don Francisco Pacheco, y del parte telegráfico que el E. S. Ministro de Guerra y Marina le dirige, con fecha 5, á fin de que por extraordinario me lo remitiera. En contestación sírvase U. manifestar á S. E. el Ministro de la Guerra, que desde que recibí su orden de 3 de septiembre á que hace referencia, le indiqué que estaba en una imposibilidad absoluta de despren-

derme de la brigada de 1,500 hombres que se me pedía, porque sin ellos yo no podría expedicionar en la comprensión de este Cuerpo de Ejército, como continuamente lo hago en persecución del enemigo.

«Cuando este Cuartel General dijo lo que antecede á S. E. el Ministro de la Guerra, ni se había perdido la plaza de Tepic, como ha sucedido después; ni el bandido Coronado había aumentado su fuerza y elementos de guerra con los despojos de la brigada Moreno; ni tampoco las hordas del Sur, que en cerca de un año no se habían atrevido á amagar esta plaza, lo hacían, como sucedió durante mi última ausencia de ella, para ir á San Juan de los Lagos á recibir la conducta de caudales.

«Además de lo expuesto, el buen criterio del E. S. Ministro de la Guerra comprenderá desde luego que enviar hoy una fuerza de mil quinientos hombres al Bajío, cuando en esta parte de la República cuenta el enemigo con gavillas considerables, sería exponerla á una derrota segura, que se evitaría si fuese mandada por mí personalmente, ya por la confianza que los soldados de este Cuerpo de Ejército tienen cuando me ven á su frente, y ya también por el prestigio que mi nombre ejerce en la moralidad del enemigo; pero en este último caso es indudable que esta plaza importante se perdería. En vista de estas razones, que hará U. presentes al E. S. Ministro de la Guerra, espero

que S. E. quedará ampliamente convencido de la imposibilidad que hay para el envío de los mil quinientos hombres que de nuevo se me piden.»

Y lo translado á V. E. para su conocimiento.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadalajara, noviembre 10 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de Guerra y Marina.

México.

N° 19.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Con fecha de hoy dice á este Ministerio el E. S. General don Leonardo Márquez lo que sigue:

«Desde este momento ceso en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco. Lo que digo á V. E. para que lo comunique al E. S. Presidente.»

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento.

Dios y Ley. Guadalajara, noviembre 24 de 1859.

Díaz.

E. S. Ministro de Guerra.

México.

Nº 20.

Ministerio de Guerra y Marina.
Sección de Operaciones.

E. S.:

Queda enterado este Ministerio, por el oficio de V. E. de 24 del próximo pasado, de que en la misma fecha cesó en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco el E. S. General de División don Leonardo Márquez. Lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestación.

Dios y Ley. México, diciembre 3 de 1859.

Corona.

E. S. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

Nº 21.

República Mexicana.
Primer Cuerpo de Ejército.
L. M.
General en Jefe.

E. S.:

Acabo de recibir la nota de V. E., fecha 2 del presente, que sin pérdida de momento me apresuro á contestar, manifestándole que si grande ha sido la sorpresa y el disgusto del E. S. Presidente de la República al tener noticia de la ocupación de los seiscientos mil pesos pertenecientes á la conducta, practicada por la Comandancia General

de este Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por este Cuartel General; es todavía mayor mi sorpresa y mi disgusto al ver el aplomo con que V. E. me comunica la resolución invariable del Jefe Supremo de la Nación para que se reintegre la cantidad de que se trata, cuando nadie mejor que V. E. y S. E. el Presidente de la República están convencidos de la imposibilidad de verificarse, puesto que demasiado saben, por mis repetidas comunicaciones desde hace mucho tiempo, que envueltos en la miseria los cinco mil hombres que forman este Cuerpo de Ejército, sin calzado ni rancho la tropa, sin sueldo sus oficiales, y constantemente en campaña, persiguiendo al enemigo, ha sido menester toda la virtud de que están poseídos para libertar á la Nación de una catástrofe, que le hubiera costado perder su independencia.

Nadie mejor que el Gobierno sabe la instancia con que le he pedido recursos, por haberse agotado completamente cuanto he podido proporcionarme en este Departamento para el mantenimiento de esta fuerza en cerca de un año que cuento del más completo abandono por parte del mismo Gobierno, á quien sostiene. Y nadie mejor que V. E. está impuesto de que todos mis esfuerzos han sido inútiles, porque, á pesar de patentizarle mi situación y sus consecuencias, jamás he conseguido que el Gobierno me auxilie con nada absolutamente. Tengo en mi poder las comunicaciones oficiales de V. E. y las cartas particulares del E. S.

Presidente de la República, en que me dicen clara y terminantemente que no me dan ningún recurso, cuyos documentos publicaré si fuere necesario, para que el mundo entero tenga conocimiento de que es únicamente el Supremo Gobierno quien ha precipitado el acontecimiento que ahora lamentamos.

Me hace V. E. justicia en creer que no se me ocultan las funestas consecuencias que puede traer al país la medida de que nos ocupamos; pero á mi vez digo á V. E. que tampoco puede ocultarse á su buen juicio é ilustración las consecuencias todavía más deplorables que el país hubiera tenido que resentir si no se hubiera tomado la medida de que se trata; porque entonces se hubiera perdido el total de la conducta que asciende á cerca de dos millones y medio de pesos; el Primer Cuerpo de Ejército con todos sus trenes de artillería, y la plaza de Guadalajara, cayendo todo en poder del enemigo, que, con estos elementos, los demás que tiene en el Bajío y todas sus fuerzas reunidas habría marchado hasta la capital de la República. El resultado de esa marcha V. E., mejor que yo, la comprenderá, así como sus consecuencias, limitándome á recordarle la invasión de Blanco y la de Degollado.

Verdad es que los fondos de que se habla están bajo la custodia del Gobierno, y que cede en descrédito suyo y compromete sus relaciones con el extranjero cualquier contratiempo que experi-

menten dichos fondos; todo esto lo sabía yo antes que V. E. me lo dijese. Pero también es verdad que por esta misma razón precisamente, *creía*[1] la obligación del Gobierno de ministrar el socorro indispensable para la subsistencia de las tropas encargadas de su conducción, puesto que de no verificarlo, se exponía el mismo Gobierno á lo que acaba de suceder, lo cual es únicamente de su exclusiva responsabilidad, por las razones expuestas.

Por lo demás, no hay razón de que se turben sus relaciones con las otras naciones, supuesto que puede evitarlo con sólo que el Gobierno pague dicha cantidad, como es de su deber, porque se trata de socorros ministrados á sus tropas, empleadas por orden suya en asuntos del servicio.

Dice V. E. en uno de sus párrafos que, atendida la circunstancia de estar dicha conducta bajo la garantía del Gobierno, parecía imposible que llegara á acontecer un conflicto, si no era por la misma mano encargada de impedirlo. Y yo digo á V. E. que lo que parece verdaderamente imposible es que, desconociendo el Gobierno la razón y la justicia que ha habido para proceder así, y desentendiéndose de ser el único que ha traído las cosas á este extremo, todavía se avance hasta hacer cargos al General á quien debiera dar las gracias por haberle libertado de una catástrofe, en la que

1 El Gral. Márquez cambió esta palabra por *crecia*, en su declaración.

la primera víctima hubiera sido el mismo Gobierno.

Más adelante, y como si no fuese el Gobierno de Tacubaya la autoridad que me habla, viene V. E. citando en su comunicación que contesto, la exacción de caudales impuesta á la casa de moneda de Guanajuato por los bandidos Ortega y Zuazua, á quien V. E. tan impropiamente da el nombre de revolucionarios, tratando aquel crimen practicado por el enemigo como uno de tantos acontecimientos y como si se hubiera verificado por personas pertenecientes á la actual administración. Y lo siento sobremanera, porque V. E me pone en el caso de decirle, en primer lugar, que las circunstancias que mediaron entre aquel hecho y el que ahora se ventila, efectivamente son muy distintas; pero no en el sentido que V. E. lo dice, sino en el que tiene realmente. Allí fué una horda de forajidos sustraídos de la obediencia del Supremo Gobierno, sin otra misión que la de asolar el país por todas partes, la que bajo las ordenes de Ortega y Zuazua cometieron dicho escándalo, sin que tuviesen para ello ninguna necesidad, sin que tuviesen tampoco ningún carácter legal en el país como representantes del gobierno, y sin que estuviesen amenazados de ninguna desgracia en el caso de no cometer dicho atentado. Y en el presente, es el Primer Cuerpo de Ejército de la República Mexicana, encargado de custodiar una conducta numerosa, quien, careciendo de ranchos,

se ha visto en la necesidad, por culpa de su Gobierno, y para evitar la pérdida total de esa misma conducta, de ocupar muy temporalmente la cantidad indispensable para cubrir sus atenciones económicamente y hacer la campaña necesaria para recobrar un puerto por donde pueda exportar esa misma conducta, ya que el Gobierno se comprometió á su salida, sabiendo que no contaba con puerto alguno; y al dar este paso, no sólo ha procedido el Primer Cuerpo de Ejército en representacion de su Gobierno y con la confianza de que dicho Gobierno satisfaría compromiso tan sagrado, sino, además, fiado en la fuerza de sus armas para reconquistar los puertos del Pacífico, con cuyos productos puede satisfacer dicho préstamo. Y, en segundo lugar, que, no obstante las circunstancias desfavorables que existieron en el atentado de Guanajuato, el bandido Juárez, que encabeza desde Veracruz á las hordas á que pertenecen Zuazua y González Ortega, reconoció la deuda y la mandó pagar; siendo muy sensible, E. S., que á la vista de este hecho practicado á la faz del mundo, haya la necesidad de poner en paralelo la conducta del Supremo Gobierno de la Nación con la del demagogo don Benito Juárez; éste reconociendo y pagando sus compromisos, y aquél negándose á ello y disponiendo reintegros imposibles de verificar. V. E. ha puesto en paralelo el hecho de Guanajuato con el de Guadalajara; luego V. E. tiene la culpa de que yo á mi vez ponga también en pa-

ralelo la conducta del Gobierno de México con la de don Benito Juárez.

Sé efectivamente hasta qué punto es sagrada la fe del Gobierno, y que, por lo mismo, como V. E. dice, no basta ninguna consideración para violarla; pero V. E. debe saber también hasta qué punto es sagrada la obligación que ese mismo Gobierno tiene de ministrar á sus tropas el socorro necesario. Y V. E. sabe del mismo modo que la autoridad de todo gobierno desaparece desde el momento que falta al compromiso más sagrado, negando á sus tropas los haberes que le corresponden. Y precisamente para evitar que se alteren sus buenas relaciones con las potencias amigas, el gobierno de un país no debe perdonar sacrificio de ninguna especie. Permitiéndome que le diga que no estoy conforme con lo que V. E. dice «de que no basta ninguna consideración para violarla;» porque es primero la salvación del país que toda clase de consideraciones.

Dice V. E. más adelante, que S. E. el Presidente supone que yo, afligido y preocupado con las escaseces que sufren las fuerzas de mi mando, quise remediarlas á todo trance, sin medir el tamaño de las consecuencias del paso que adopté para ello, pero que no duda que cuando haya examinado los males que debe producir y me imponga de que el Supremo Gobierno de la Nación ni por un momento aprobaría actos semejantes, me apresuraría á remediarlos, devolviendo sin demora

alguna los caudales que mandé extraer, ó, en caso de haber consumido parte de ellos, lo que exista, dando cuenta á ese Ministerio para que se reintegre lo gastado. Y en contestación digo á V. E. que con razón ha tenido esa suposición el E. S. Presidente de la República, como que sabe perfectamente que en cerca de un año no ha mandado un peso para socorro de estas tropas. Que antes de dar el paso de que me ocupo, preví las consecuencias que podía tener, pero que desde entonces consideré también que el Gobierno Supremo de la Nación las evitaría, pagando una cantidad que se ha gastado única y exclusivamente en el socorro de sus tropas, y que estoy pronto á mandar que se verifique el reintegro de que se trata, en el momento mismo que el Supremo envíe los fondos necesarios para el socorro de estas fuerzas; en cuyo caso ordenaré que la Jefatura Superior de Hacienda y la Comisaría de este Cuerpo de Ejército, que son las oficinas que han manejado esos caudales y á las que corresponde rendir cuenta de ellos, remitan al Gobierno, por el Ministerio del ramo, la noticia y la distribución de lo que se haya gastado hasta aquella fecha.

Me es muy sensible llamar aquí la atención de V. E., recordándole que es tanto el empeño que tiene el Gobierno en precipitar á este Cuerpo de Ejército á una desgracia, que ni por haberle patentizado tantas veces la situación, ni por haber salvado la responsabilidad en que estaba de custo-

diar la conducta, sin socorros para mi tropa, ni aún en el presente caso en que se manifiesta el Gobierno tan afligido, no sólo no me manda ni el menor recurso, sino que ni aun me da la más ligera esperanza, según se ve por la comunicación que estoy contestando. Sólo me dice V. E. con la mayor *ceguedad*[1] se reintegren los fondos, sin decir de dónde se han de socorrer estas fuerzas; como si ya el Gobierno hubiera cuidado de envíar á estas tropas lo necesario para su subsistencia. ¿Cómo quiere, pues, V. E. que se obedezca esta disposición, antes que el Gobierno cubra esta necesidad que es apremiante y del momento? *¿Qué hay para* socorrer este Cuerpo de Ejército desde el día en que se verifique dicho reintegro, cuando V. E. sabe no cuenta con recurso alguno para ello?

Tampoco me es posible permitir á los particulares que con entera libertad, como V. E. dice, dispongan de los fondos que tengan en conducta; porque *exponen*[2] á ello razones de alta política, que no pueden fiarse á la pluma. Así, pues, dichos fondos permanecerán depositados y con todas las seguridades necesarias hasta que marchen al puerto de su embarque.

Contestada ya la comunicación de V. E., réstame sólo llamarle la atención sobre los puntos que abraza mi Manifiesto, que con anterioridad le tengo remitido; ya porque en él verá patentes todas las

1 *Sequedad*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.
2 *Se oponen*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.

razones que he tenido para proceder así, y se convencerá de que antes de dar este paso, toqué todos los resortes que me eran posibles, y ya porque allí encontrará el Gobierno marcados los tres caminos que tiene para salir de este compromiso. El primero, envíar recursos á este Cuartel General para el mantenimiento de estas tropas, *con*[1] lo cual no puede reintegrarse la parte existente del préstamo, satisfaciendo el Gobierno en México lo poco que se ha gastado hasta ahora. El segundo, cubrir el Gobierno en México el importe total del préstamo, entretanto que yo reconquisto algún puerto del Pacífico, para subvenir con sus productos á las atenciones de este Cuerpo de Ejército; y tercero, arreglar con los acreedores una espera, mientras que yo recobro los puertos del Pacífico y puedo, con sus productos, satisfacer el préstamo de que se habla, lo cual haré con la mayor voluntad.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadalajara, noviembre 9 de 1859.

Leonardo Márquez.

E. S. Ministro de la Guerra.

México.

Señor Comandante General:

El Asesor que suscribe ha examinado con detenimiento la actuación del proceso que de orden suprema se está instruyendo al General de Divi-

1 *Sin*, según enmendó en su declaración el Gral. Márquez.

sión don Leonardo Márquez, por la inobediencia, insubordinación y otras faltas de que lo hacen presunto reo los documentos que en copia se acompañan á la orden mencionada, marcados con los números del 1 al 21, y que corren agregados á lo actuado hasta ahora.

De las actuaciones resulta: que acusado el mismo señor Excelentísimo por el Supremo Gobierno de las faltas referidas, y nombrado por V. S. el señor General don Luis G. Martínez, Fiscal en esta causa, S. S., después del nombramiento de Secretario y de haber consignado en el proceso la imposibilidad en que por más de una vez se halló S. E. el señor General Márquez de dar su declaración preparatoria, mandó asentar por diligencia que, al ir á darla, opuso la declinatoria de jurisdicción, fundándola en que habiéndose verificado los hechos, por los cuales se le juzga, en una época en que servía S. E. los mandos político y militar de varios Departamentos y un Territorio, debe ser procesado por esos hechos de que se le acusa, por el Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, que juzga de la responsabilidad de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios, conforme al artículo 178 de la ley vigente de procedimientos que sometió el procedimiento de esas responsabilidades al mismo Tribunal Supremo, previa la declaración del Consejo de Estado de haber lugar á la formación de causa contra el presunto reo. V. S. se ha servido man-

dar que consulte yo sobre este punto delicado, y paso á hacerlo; encargándome para mayor claridad, en primer lugar, de contestar los fundamentos en que apoya el E. S. General Márquez su excepción declinatoria, expendiendo (sic) después las razones legales, que, en mi concepto, fundan la jurisdicción del consejo de guerra de señores oficiales generales, para juzgar de la imputabilidad legal de los hechos que dieron margen á la formación de este proceso, contra S. E. el General Márquez.

Su alegación consiste en este raciocinio: según el artículo 178 de la ley vigente de procedimientos, conoce de las responsabilidades de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios el Supremo Tribunal de Justicia de la Nación, previa declaración del Consejo de haber lugar á la formación de causa contra el acusado; yo era Gobernador de varios Dapartamentos y Jefe Político de un Territorio, cuando se verificaron los hechos por los cuales se me manda juzgar: el Tribunal Supremo, pues, es el único juez competente para juzgarme por esos hechos, previa la declaración respectiva del Consejo de Estado, de haber lugar á la instrucción del proceso.

Yo concibo que el E. S. General Márquez y cualquiera otra persona que, tan caracterizada como S. E., se hallara en su caso, hiciera el mencionado raciocinio. Existe siempre en el ánimo del que disfruta por cualquier motivo de un privilegio

honroso, cierta tendencia á conservarlo, aun fuera de los casos en que le es debido, que afectando los sentimientos preocupa la inteligencia, haciendo inexactos los juicios. El discurso de que nos ocupamos, tiene en mi sentir dos vicios; pues que supone al fuero de los altos funcionarios públicos mayor extensión de la que le da la ley en sus términos mismos, y descansa en la existencia de algunos hechos que no pasaron exactamente como se refieren, para que pudiera surgir de ellos el alto fuero mencionado.

La ley de 29 de noviembre, en su artículo 178 ya citado, concede, en efecto, ese fuero á los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios, en las causas que por su responsabilidad se les instruyesen, esto es, en los casos en que se juzgue de sus actos políticos ó administrativos, en aquellos, en una palabra, en que se les residencie como gobernadores. Pretender, pues, que disfruten de ese fuero, aún en el examen judicial de aquellos de sus actos que no tienen relación con su carácter público, es dar á la ley una extensión, como decía yo antes, que no expresan sus términos.

Existe, además, contra esta interpretación extensiva, una razón de grave peso tomada del mismo artículo alegado en favor de la extensión del fuero. En la parte primera de su primer párrafo, refiriéndose á los EE. SS. Secretarios del Despacho como á los Consejeros de Estado, se expresa

la concesión que se les hace del alto fuero en sus negocios civiles y causas criminales, declarándolos de este modo judicialmente irresponsables por sus actos políticos; y cuando al hablar de los gobernadores y jefes mencionados, los sujeta al Tribunal Supremo en sus causas de responsabilidad, claro es que si hubiera querido el legislador cometer al mismo Tribunal el conocimiento de otra especie de causas de aquellos funcionarios, lo habría expresado, como lo hizo tratándose de los primeros, y como lo dijo respecto de los que menciona el párrafo 3º, en que expresamente se habla de causas de responsabilidad criminales, comunes y negocios civiles de los magistrados, etc., cuyo conocimiento se comete al Tribunal Supremo.

En ese párrafo 1º, en suma, la ley dijo: Los EE. SS. Secretarios y Consejeros de Estado son judicialmente irresponsables por sus actos oficiales del orden político y administrativo; los mismos funcionarios responden de sus acciones en sus negocios civiles y causas criminales, ante el Tribunal Supremo. Los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios quedan sujetos al mismo Tribunal en sus causas de responsabilidad.

A lo sumo podría decirse, en vista de estas disposiciones, hay un vacío en la ley, que no dijo ante qué autoridad respondieran los gobernadores y jefes políticos de sus actos que no afectaran su responsabilidad como tales. Mas extender á estos

actos la jurisdicción del Tribunal Supremo, sería lo mismo que extender las disposiciones de la ley á los casos de que no hablan sus términos ni comprende su espíritu. Y si, en derecho, todo privilegio debe ser restringido, mucho más deben serlo aquellos que por honrosos, se presume que no quiso el legislador que fueran prodigados.

Es, pues, indudable que los gobernadores y jefes políticos no deben ser juzgados por el Tribunal Supremo en las causas de responsabilidad, en las cuales, según la ley, no están comprendidas ni las criminales comunes, ni los negocios civiles, puesto que en el párrafo 3º distingue las primeras de las segundas y de los últimos.

Y si la ley hace esta distinción, ¿con qué fundamento creeríamos que en las causas de responsabilidad de los gobernadores están comprendidos también aquellos de sus actos, en que no obraron como jefes políticos de un Departamento ó Territorio, aun cuando tampoco sean de los que constituyen un delito común, ó dan margen al procedimiento en lo civil? Con ninguno, ciertamente. No basta, pues, para que el Tribunal Supremo juzgue á un gobernador, que éste lo sea ó haya sido; es menester que se le juzgue como gobernador por sus actos oficiales, por sus disposiciones en lo político ó administrativo del Departamento ó Territorio de su mando.

Mas el juicio que se inicia al E. S. General Márquez no tiene por objeto sus actos de esta es-

pecie, no se trata de residenciarlo por una disposición gubernativa ó por un decreto de su administración departamental; sino que se trata de averiguar su responsabilidad de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, al desobedecer las órdenes del Supremo Gobierno, al dirigirse al E. S. Ministro de la Guerra de un modo irrespetuoso, etc. El E. S. General Márquez ha sido acusado de inobediente, de insubordinado; las notas que se acompañaron á V. S. para la formación del proceso, hablan de órdenes relativas á los movimientos de la fuerza armada subordinada á S. E. el Sr. Márquez; de la custodia de la conducta en una serie de lugares, y nada de esto puede referirse á los actos de S. E. como Gobernador, puesto que ni estos funcionarios, como tales, disponen de las fuerzas, ni menos cambian de residencia, protegiendo el tránsito y embarque de los caudales de una conducta, personalmente y á la cabeza de las tropas, que no mandan nunca sólo por ser gobernadores. No están sujetos, por lo mismo, estos actos del E. S. General Márquez al Tribunal Supremo, que si puede residenciarlo por sus actos como Gobernador de un Departamento, no puede hacerlo por aquellos en que el Gobernador se había tornado General en Jefe.

Los hechos de que hablé antes, que hacen, por inexactamente supuestos, vicioso el raciocinio del E. S. General Márquez, son relativos á su carácter al verificarse los sucesos por los cuales es pro-

cesado. Supone S. E. que en esa época era Gobernador de varios Departamentos y un Territorio, y en las notas agregadas en copia á estas actuaciones consta lo contrario; puesto que en la primera se previene á S. E. entregar los mandos militar y político del Departamento de Jalisco; en otra contesta de enterado; en otra avisa el E. S. General Tapia haber recibido uno de esos mandos; en todas se da al E. S. General Márquez el título de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército. Todas están encabezadas así por S. E., y en la que se le encarga de las fuerzas de varios Departamentos, se le dice expresamente que no tendrá el mando político ni el militar de los mismos. No era, pues, S. E. Gobernador de esos Departamentos y Territorio, ni aun del de Jalisco, cuando se cambiaron esas notas, que se agregan al proceso como cuerpo del delito, como un mérito legal para formarlo. Era sólo el General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército; y con tal carácter S. E. mismo ha reconocido, como es de verse en su respuesta al oponer la declinatoria, que debe de ser juzgado por los Sres. oficiales generales en consejo de guerra.

Y con razón lo ha creído así S. E. En el artículo 1º del título 6º del tratado 8º de las Ordenanzas Generales del Ejército, se dice, en lo conducente: «*Por lo que toca á crímenes militares y faltas* «*graves en que los oficiales incurrieren contra el ser*«*vicio, se manda que se examinen en consejo de gue-*

«rra de oficiales generales.» No puede ser la disposición más terminante, puesto que se juzga al E. S. General Márquez, *por faltas graves en el servicio, como inobediencia é insubordinación*, de que se le acusa; es bien claro que debe examinar su conducta esa junta de oficiales de superior graduación, de que habla la Ordenanza.

Lo que dispone ésa en este punto ha estado en toda su fuerza por lo menos hasta el año de 1832, en que la ley de 27 de marzo dijo literalmente en su artículo 1º: *«Por las leyes vigentes han estado y es«tán sujetos los comandantes generales que incurran «en delitos militares, al consejo de guerra de oficiales «generales.»* V. S. sabe muy bien que los comandantes generales no se distinguen de los generales en jefe, sino en la extensión de sus facultades judiciales; y por lo mismo, este artículo es aplicable al E. S. General Márquez.

El Asesor no sabe que ley alguna haya derogado á ésta. El decreto de organización del Supremo Tribunal de la Guerra de 30 de noviembre de 1846, en el párrafo 6º del artículo 4º, modificó el artículo 3º de la citada ley de 27 de marzo de 1832, que disponía que los comandantes generales fuesen juzgados en sus delitos comunes por el mismo consejo de Sres. oficiales generales; pues el mencionado decreto de 1846, en el párrafo y artículo citados, cometió el conocimiento de estos delitos de los comandantes generales, así como el de sus negocios civiles y de responsabilidad como jueces

militares, al Supremo Tribunal de la Guerra, dejando vigentes los artículos 1º y 2º de la ley de 1832, puesto que la de 1846 nada dice de delitos militares.

Una razón más clara persuade también de la conveniencia de esta disposición, para la distinguida clase que tiene el honor de contar al E. S. General Márquez entre aquellos de sus más estimables miembros; pues así como cuando se trata de los delitos comunes, de los negocios civiles y de las responsabilidades judiciales de los comandantes generales, se busca en la pericia que se presume en los Magistrados del Tribunal Supremo de la Guerra, como en todo letrado, en la ciencia del foro, una garantía del acierto: así se procura ésta en la pericia de los Sres. oficiales generales en esas cuestiones puramente militares, en que no es presumible la instrucción de un magistrado del orden civil, por respetable que sea en la ciencia del derecho. Difícilmente podría juzgar un magistrado del orden referido, si el éxito de una batalla, por ejemplo, dependió del cambio violento del frente de una columna ó del repentino descubrimiento de un flanco.

Reasumiendo lo expuesto, creo haber demostrado que aunque la ley vigente de procedimientos, en el párrafo 1º del artículo 178, comete el conocimiento de las causas de responsabilidad de los gobernadores de los Departamentos y jefes políticos de los Territorios al Tribunal Supremo de

Justicia de la Nación, no sujeta á ese fuero los delitos comunes, ni los negocios civiles, ni las faltas militares de los mismos, cuando, por reunir otro carácter, puedan cometerlas; tanto porque, al hablar la ley de otros funcionarios en ese mismo párrafo, menciona expresamente sus delitos comunes y negocios civiles, lo que no hace hablando de los gobernadores, respecto de los cuales sólo se refiere á sus causas de responsabilidad; cuanto porque en el párrafo 3º distingue éstas de los delitos comunes y negocios civiles, sin que haya razón para comprender en las causas de responsabilidad las faltas militares en el servicio. Que el E. S. General don Leonardo Márquez no era Gobernador de Departamento ni Territorio alguno cuando pasaron los hechos que dan margen al procedimiento contra S. E., puesto que aun consta habérsele prevenido que entregase los mandos político y militar de Jalisco, y que recibió uno de ellos el Sr. General Tapia; y que cuando se puso á S. E. el señor General Márquez á la cabeza de las tropas de varios Departamentos, se le excluyó expresamente del mando político de ellos; constando también que así como el Supremo Gobierno no le daba el título de Gobernador, tampoco lo usaba S. E. en las notas que corren agregadas á este expediente, en copia. Que conforme al artículo 3º del título 6º del tratado 8º de la Ordenanza General del Ejército, deben juzgarse las faltas graves en el servicio, de que está acusado

S. E. por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales. Que declarada vigente esta disposición y sus concordantes por la ley de 27 de marzo de 1832, hasta esa fecha lo estuvieron; y modificado el artículo 3º de esta ley por el decreto de 30 de noviembre de 1846, relativamente á los delitos comunes, negocios civiles y responsabilidades, como jueces de los comandantes generales, que se equiparan á los generales en jefe, sin hablar nada de faltas militares graves y en el servicio, deben reputarse vigentes esas disposiciones de la Ordenanza y de la ley de 21 de marzo de 1832, que cometieron el conocimiento de los hechos, como los que sirven de base á este juicio que se forma sobre los de S. E. el señor General Márquez, al consejo de guerra de Sres. oficiales generales.

Por todo lo expuesto, el Asesor consulta á V. S. que la declinatoria de jurisdicción interpuesta por el E. S. General don Leonardo Márquez no procede, por ser, como se ha visto, propio del consejo de guerra de Sres. oficiales generales el conocimiento y fallo de este proceso; que, si V. S. estuviera de acuerdo con mi parecer, mandará devolver—la causa—al señor Fiscal, para que haciéndole saber el E. S. acusado el decreto que á esta consulta recaiga, continúe el procedimiento hasta presentarlo al Excelentísimo Consejo de Guerra que lo ha de juzgar.

México, diciembre 23 de 1859.

Manuel Flores y Heras.

México, diciembre 26 de 1859.

Como parece al señor Asesor, vuelva esta causa al Sr. Fiscal para que la continúe, haciendo saber antes el precedente dictamen al E. S. General acusado.

G. Casanova.

Diciembre 26. Diligencia de haberse recibido este proceso, que se hallaba en consulta en la Comandancia General.

Diciembre 27. Diligencia de haberse hecho saber al E. S. General don Leonardo Márquez el decreto del señor Comandante General, del día anterior, y el dictamen del señor Asesor, del día 23 del propio mes; de cuya notificación resulta que S. E. apela al Tribunal competente.

En la misma fecha, diligencia de entrega á virtud de la apelación.

México, diciembre 28 de 1859.

Al Sr. Asesor, Lic. don Manuel Flores y Heras, para que se sirva consultar.

G. Casanova.

Señor Comandante General:

Me he instruído de la respuesta que el E. S. General don Leonardo Márquez dió al señor Fiscal de este proceso, al hacerse saber á S. E. la determinación de V. S., por la cual, de conformidad

con mi dictamen relativo, se desechó la excepción declinatoria de jurisdicción que había interpuesto S. E.

Como en la mencionada respuesta, el E. S. General Márquez apela de la determinación referida, ocupándose en ella de combatir los fundamentos legales y de razón en que apoyé el dictamen que le dió margen, creo de mi deber manifestar á V. S. que, aunque podría contestar los argumentos del E. S. General Márquez de modo que S. E. mismo quedase convencido de la justificación de mi consulta, con que se sirvió conformarse V. S., y podría hacerlo con tanto mayor fundamento cuanto que si esos argumentos están basados en notables inexactitudes de derecho militar, más notables aún son las que padece S. E. en derecho común, que no tiene obligación de saber: el que suscribe cree que no debe de entrar en esa polémica con el E. S. General acusado, porque daría lugar así á un pésimo ejemplo para la disciplina, cuya severidad conoce V. S., y según la cual el inferior no puede objetar las determinaciones superiores, sino obedecerlas y ocurrir con su queja á quien corresponda; siendo de tomarse en consideración que las observaciones que hace S. E. el señor Márquez á mi dictamen, no sólo hacen fuerza contra él, sino muy particularmente contra la determinación de V. S. que se conformó en sus términos.

El Auditor, pues, se limitará á consultar á V.

S. sobre el recurso interpuesto por S. E. al hacerle saber la referida determinación de V. S., cuyo recurso consiste en la apelación que de ella interpone.

El que suscribe tiene el sentimiento de no poder consultar á V. S. lisa y llanamente, como quisiera, que se otorgue á S. E. el recurso que ha interpuesto; y al decir que tiene el sentimiento, no sólo lo hace por forma, sino porque siente en realidad que, tratándose de una persona de los honrosísimos antecedentes de S. E., cuyos servicios interesantes no pueden desconocerse, tenga necesidad de aplicar en un proceso que se le instruye, procurándose por todos los que en él intervienen la mayor justificación posible, las disposiciones severísimas de la Ordenanza Militar que podrán llamarse duras y nimiamente exigentes, pero que pertenecen á un código vigente que no puede menospreciarse por los que intervienen en la formación de un proceso, por un delito que conforme á él deba juzgarse.

Según este código vigente, repito, aunque severo, no es admisible el recurso de apelación, que se otorga de los autos interlocutorios con fuerza de definitivos, y de los de esta especie en el fuero ordinario y por derecho común. En efecto, no hay un solo artículo de la Ordenanza en que se use siquiera de la palabra «apelación» ó «apelar;» y aun tratándose de las sentencias definitivas manda la Ordenanza, ó que se ejecuten, ó que se dé cuenta

con ellas á la superioridad, sin que se conceda nunca en su código el recurso de pedir de alguna manera su revocación á la persona ó personas á cuyos intereses no convenga. En el juicio militar ni hay autos, ni notificaciones en forma, ni recursos jurídicos propiamente tales. Es un procedimiento seguido en una serie de actos, conforme lo que la Ordenanza misma previene, y al fin de cuya serie el consejo de guerra, es decir, el juzgado militar, pronuncia una sentencia que se ejecuta, ó se da cuenta con ella al superior, pero de la cual, como de los demás actos, no hay recurso de ninguna clase de los conocidos y mandados en el proceso común.

Se dirá que es muy duro este procedimiento. Es verdad; pero es el que marca el Código Marcial, que el Auditor, ni V. S. tienen la facultad de modificar, porque no son el legislador, y sí el deber de aplicar literalmente sus disposiciones por ser exclusivo del Supremo Gobierno variarlas, adicionarlas, ó decidir las dudas que se ofrezcan en ellas, conforme á la orden vigente de 24 de abril de 1772.

¿Qué recurso, se dirá, queda en este caso al E. S. General Márquez, que cree que no debe ser juzgado por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales? No lo sé, en verdad, sobre todo cuando V. S. no procede sino en virtud de una orden suprema. El E. S. General Márquez podrá quejarse de esta orden ante quien corresponda. Si hay,

empero, autoridad alguna á quien ocurrir con esta queja y que pueda residenciar, por decirlo así, al Supremo Gobierno por sus actos, no son cuestiones de que debe encargarse el Auditor.

Por todo lo expuesto, concluyo consultando á V. S. que mande volver este proceso al Fiscal, para que lo continúe por todos sus trámites, como está mandado, hasta ponerlo en estado de ser juzgado por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, conforme á la Ordenanza.

México, diciembre 30 de 1859.

Flores y Heras.

México, enero 2 de 1860.

Como parece al señor Asesor; al efecto vuelva al señor Fiscal para su cumplimiento.

G. Casanova.

Enero 2. Diligencia de haberse recibido esta causa, que estaba en consulta con el Sr. Comandante General.

Enero 3. Diligencia de haberse hecho saber al E. S. General Márquez el decreto que antecede, del señor Comandante General, y el dictamen del señor Asesor, del día 30 de diciembre próximo pasado.

Declaración del E. S. General de División don Leonardo Márquez, reo presunto en esta causa.

En acto continuo [3 de enero de 1860], el Sr. Fiscal, ante mí, el Secretario, exhortó á S. E. el

Sr. General don Leonardo Márquez á que hablase con verdad en cuanto fuese preguntado, lo que ofeció hacer.

Y preguntado por su nombre y demás generales, dijo llamarse y ser como queda dicho, de edad de treinta y nueve años, soltero, y que es General de División de los Ejércitos de la República Mexicana.

Preguntado si sabe la causa porque se halla preso é incomunicado, y en este caso diga cuanto en el particular le ocurra, dijo: que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado S. E., después de haberle leído las comunicaciones que en copia autorizada constan desde la foja 5 hasta la 10 vuelta [1], si son las mismas que ha recibido del Supremo Gobierno y que S. E. contestó; si tiene algo que exponer respecto de la comunicación de fojas 5 y si algo que añadir ó quitar á la de fojas 7–9 [2], dijo: que á las comunicaciones que se le han leído, no tiene que objetar más que la moratoria con que dió parte al Supremo Gobierno el señor General don Luis Tapia, de haberse recibido de la Comandancia General de Jalisco, porque S. E. se la entregó en 16 de marzo último y aquel señor General dió parte en 30 de mayo próximo pasado; que en todo lo demás está conforme con las que expresan dichas comunicaciones.

1 Véanse págs. 3 y 4.
2 Véase pág. 4.

Y preguntado S. E., después de haberle leído la comunicación que en copia autorizada consta en autos, á fojas 23[1], las cartas que constan á fojas 25[2] en el periódico titulado «Boletín del Ejército Federal,» impreso en San Luis Potosí el 19 de septiembre del año próximo pasado, y en que corren impresas las enunciadas cartas dirigidas por S. E. al E. S. Presidente de la República, al E. S. Ministro de la Guerra y á los Ilustrísimos señores Obispos de Guadalajara y San Luis Potosí; así como también á la comunicación que aparece firmada por S. E. en esta causa, desde las fojas 26 á la 28 vuelta[3]; si respecto de la primera comunicación está conforme y respecto á las cartas impresas y á la comunicación de fojas 26 ya citada, su fecha en Lagos de 17 de octubre del año anterior, si son suyas, si se ratifica en su contenido, si tiene algo que añadir ó quitar á lo que en ellas se expresa: S. E. dijo, bien enterado de todo, que respecto de la comunicación de fojas 23 y su fecha en 5 de octubre, está conforme en haberla recibido y nada tiene que objetar á ella; que respecto de las cartas que aparecen en el impreso que se le ha leído, no son suyas, sino apócrifas, inventadas sólo por el enemigo como uno de los ardides de que usa tan á menudo para desconcertar la opinión pública, desacreditando á los jefes que sirven de buena

1 Véase pág. 9.
2 Véanse págs. 13, 14, 18 y 19.
3 Véase pág. 20.

fe al Supremo Gobierno, y de inspirar desconfianzas en la administración que hoy rige en México los destinos del país, conforme al plan de Tacubaya; que el enemigo lleva el objeto en semejantes ardides de engañar á la parte incauta de la Nación, y, por lo mismo, el exponente, desde el momento mismo en que tuvo noticia de dicha publicación por la comunicación referente del Supremo Gobierno, se apresuró á desmentirla solemnemente á la faz de la Nación, como lo verificó, según consta por su comunicación de 17 de octubre próximo pasado, que obra en copia autorizada á fojas 26 [1] de estas actuaciones, en cuyo contenido se afirma y ratifica, repitiendo que jamás ha dirigido las cartas que se le atribuyen, lo cual queda demostrado.

Y preguntado S. E., después de haberle leído la comunicación que se haya en autos, su fecha á 17 de octubre pasado [2]; la que del mismo modo se halla y le dirigió el Gobierno en 31 de octubre citado y consta á fojas 32;[3] la que el mismo Supremo Gobierno le dirigió con fecha 2 de noviembre próximo pasado y consta en copia certificada á fojas 34 [4]; la que S. E. remitió desde Guadalajara en 25 de octubre y consta en autos en copia justificada, á fojas 36 hasta la 40 vuelta [5]; la que el Supremo Go-

1 Véase pág. 20.
2 Véase pág. 27.
3 Véase pág. 29.
4 Véase pág. 31.
5 Véase pág. 33.

bierno le dirigió por conducto del señor General Alfaro en 4 de noviembre citado, y consta también en copia autorizada á fojas 42[1] de esta causa; la que S. E. remitió por conducto del mismo señor General Alfaro al Supremo Gobierno, contestando la nota anterior, datada en Guadalajara el 10 de noviembre citado y que, como las anteriores, consta en autos á fojas 44 y 45[2]; la que dirigió S. E. al E. S. Ministro de Justicia en 24 de noviembre ya dicho y consta, lo mismo que las precedentes, á fojas 46[3]; la que consta á fojas 48[4] de este proceso, en que el Ministro de la Guerra contesta al de Justicia de enterado á la anterior nota, y la comunicación que S. E. dirigió desde Guadalajara, con fecha 9 de noviembre, al Ministerio de la Guerra, manifestando las razones que tenía para mandar tomar de la conducta la cantidad que necesitó, así como las razones que tenía para no poder volver la cantidad existente, y que consta en copia autorizada desde la foja 40 á la 44[5] de este proceso; si son las mismas que ha recibido y dirigido al Supremo Gobierno; si se ratifica en el contenido de ellas, ó si tiene algo que añadir ó quitar á lo que en ellas se relaciona, dijo: que respecto de la primera de 17 de octubre, que se halla á fojas 30, está conforme en su contenido, sin añadir ni qui-

1 Véase pág. 46.
2 Véase pág. 47.
3 Véase pág. 49.
4 Véase pág. 50.
5 Ibidem.

tar nada, explicando sólo que se dirigió al Supremo Gobierno en aquellos términos, estrechado por lo crítico de la situación y deseoso de evitar una catástrofe; explicando aquí que aunque sabe muy bien la obligación que tenía de reprimir á todo trance cualquier desorden, y, aunque por lo mismo, si desgraciadamente hubiese llegado aquel caso, el exponente habría cumplido con esa sagrada obligación, á costa de su propia vida, sin intentar disculparse de ningún modo; sin embargo, no por esto debía dejar de patentizarle la situación al Supremo Gobierno, precisamente para que la remediase, en vista del peligro.

Que en cuanto á la contestación del Supremo Gobierno, fecha 31 de octubre, que figura en copia á fojas 32, nada tiene que observar, llamando únicamente la atención con el contenido de dicha contestación, en la cual se ve que, á pesar de quedar enterado el Supremo Gobierno de lo crítico y delicado de la situación pintada en la comunicación de fecha 17, no obstante haberle dicho el exponente que salvaba su responsabilidad, en el caso de una desgracia, y, no obstante decir también el que expone, en dicha comunicación, que en circunstancias tan críticas no le era posible responder de la seguridad de la conducta, que tendría que permanecer en Guadalajara expuesta á mil azares, según allí se explica; sin embargo de todo esto, el Supremo Gobierno no le envió recurso alguno, diciéndole de la manera más terminante en su cita-

da contestación «que el mismo Gobierno no tenía todavía proporción de llenar los deseos que le animaban en tan interesante objeto» [el de mandar recursos]; es decir, que el Supremo Gobierno manifestó con esta contestación, que conocía lo delicado de la situación, sus peligros y sus consecuencias; pero que se resolvía á todo por no poder mandar recursos. El exponente no cree que puede entenderse de otro modo la citada contestación del Supremo Gobierno.

Que en cuanto á la nota de 2 de noviembre que se halla á fojas 34, el exponente no recuerda haberla recibido, y por lo mismo suspende por ahora su contestación en este punto.

Que por lo que respecta á la comunicación de 25 de octubre, y que se encuentra á fojas 36, nada tiene que objetar, advirtiendo sólo que hay tres equívocos de pluma, pero sustanciales, en dicha copia: el primero á fojas 39, en la palabra subrayada «*abandonar*,» que debe ser «*abordar*;»[1] el segundo, en la foja 40, en la palabra «*completamente*,» y debe ser «*competentemente*;»[2] y tercero, en la misma foja vuelta, en que faltó la partícula «*se*» que se haya al margen[3].

Que por lo que toca á la comunicación de fecha 4 de noviembre, y que se halla á fojas 42, tampoco tiene nada que decir, supuesto que está contes-

1 Véase pág. 41, línea 7.
2 Véase pág. 44, línea 2.
3 Véase pág. 45, línea 5.

tada con fecha 10 de noviembre, según se ve á fojas 44, advirtiendo sólo que si bien aparecen en ella las razones que dificultaban la marcha de la brigada de que allí se trata, por efecto de las circunstancias que en aquellos momentos guardaba el Departamento de Jalisco, no por eso se niega terminantemente el obedecimiento de aquella suprema disposición.

Que en esos días, según se acuerda el que habla, recibió aviso del E. S. Presidente de la República de hallarse el enemigo en marcha para Querétaro, en número de 6 á 7,000 hombres con 30 piezas de artillería, cuya circunstancia dificultaba más, naturalmente, el envío de mil y quinientos hombres, con sólo 12 piezas, por el mismo camino que ocupaba el enemigo, supuesto que era exponerlos con más razón al mismo descalabro, que pocos días antes y en el mismo camino acababa de sufrir la fuerza del E. S. General don Francisco Pacheco, teniendo en aquella época menos fuerza el enemigo.

Que á pesar de todo esto, el exponente habría conducido en persona la brigada que se le pedía, asegurando el buen éxito de su marcha, si no hubiese quedado expuesta á perderse la ciudad de Guadalajara, que durante la última ausencia del que habla había sido amagada por el enemigo, y que después lo hubiera sido con mayor empeño, por hallarse en ella la conducta. Que en consecuencia, el que expone no se negó al obedecimiento de aquella orden, sino que solamente expresó las

dificultades que había, y quedó en espera de la resolución del Supremo Gobierno para obedecerla.

Que advierte también que si no remitió la brigada de 1,500 hombres, la primera vez que se le pidió, fué, entre otras razones, por la falta absoluta de recursos para poder moverla, de cuya falta daba conocimiento al Supremo Gobierno, casi en todos los correos; y que esta demora no influyó de ninguna manera en el desastre ocurrido en la fuerza del E. S. General de División don Francisco Pacheco, según puede informar S. E., á quien el exponente pide que se le interrogue sobre el particular; teniéndose también presente que los 1,500 hombres de que se trata, se le habían pedido para incorporarlos á la división del E. S. General don Adrián Woll, según se ve por la comunicación respectiva. Así es que aun cuando se hubiesen mandado desde la primera vez, no habrían tomado parte en el hecho de armas que mandó el E. S. General don Francisco Pacheco, puesto que habrían marchado á Zacatecas con el E. S. General don Adrián Woll.

Que en cuanto á la comunicación de 24 del último noviembre, que se halla á fojas 46, nada tiene que decir, advirtiendo únicamente que la resolución del exponente, que consta en ella, fué emanada precisamente del decreto del E. S. Presidente de la República, fecha 21 del mismo mes, referente á la conducta [1], puesto que mandándose

1 Véase en los Anexos.

en él que se pasasen todos los documentos relativos á este negocio al Procurador General de la Nación, para exigir la responsabilidad á las personas que figuraron en él, es claro que el exponente quedaba desde luego sujeto á responder á los cargos que se le hicieran, y por lo mismo quedaba también imposibilitado de continuar ejerciendo los mandos que desempeñaba; así es que, al participar el exponente que cesaba en dichos mandos, no hizo otra cosa que acatar el supremo decreto, apresurándose á prestar la más cumplida obediencia.

Que en cuanto á la contestación de 3 de diciembre, que se halla á fojas 48, el exponente no tiene conocimiento de ella; y por lo que respecta á la comunicación de 9 de noviembre, que figura á fojas 50, el exponente no recuerda su contenido; que por lo mismo suspende en este momento su contestación respecto de ella, y por lo mismo pide que se le manifieste el original, para contestar después de haberlo visto.

Que es cuanto tiene que decir con relación á las comunicaciones é impresos que se le han leído; que lo dicho es la verdad que ofreció decir. Leída que le fué esta declaración, la que queda abierta por lo que pueda ocurrir, la firmó con el señor Fiscal y presente Secretario, de que doy fe.

Luis G. Martínez. *L. Márquez.*

Ante mí, *Julio Gracida.*

Enero 3. Diligencia de habérsele pasado oficio al señor Comandante General para que pida al Ministerio de la Guerra las comunicaciones del E. S. General Márquez de 25 de octubre y 9 de noviembre últimos, para confrontarlas con las copias que obran en autos, por pedirlo así S. E.

Enero 4. Diligencia de habérsele pasado oficio al E. S. General don Francisco Pacheco para que informe sobre los puntos que indica el E. S. General don Leonardo Márquez.

Enero 4. Diligencia de haberse pasado oficio al E. S. Jefe del Estado Mayor pidiendo la hoja de servicios del E. S. General don Leonardo Márquez.

Enero 4. Diligencia de haberse recibido la certificación del señor General don Francisco Pacheco, que pidió en su declaración el E. S. General Márquez, y agregarse á esta causa.

Enero 4. Diligencia de haberse recibido la hoja de servicios del E. S. General Márquez, y agregarse á esta causa.

Ejército Mexicano.
F. P.
General de División.

Contesto la atenta nota de V. S. del 4 del que corre, en que me pregunta hasta qué punto influyó en el desgraciado encuentro que la fuerza de mi mando tuvo en el punto de Las Animas el día 1º de noviembre del año próximo pasado, el

no haber mandado el E. S. General de División don Leonardo Márquez los mil y quinientos hombres que el Supremo Gobierno le ordenó dirigiese al Bajío; y en debida respuesta le diré que no tuve conocimiento de esta suprema determinación, y que me habría sido suficiente la fuerza con qué ataqué al enemigo, para derrotarlo, si la columna que dejé de reserva no se hubiera desbandado sin causa justificada.

Dios y Ley. México, enero 4 de 1860.

Francisco Pacheco.

Sr. Coronel don Luis G. Martínez, Mayor de Plaza de esta capital.

De fojas 92 á 97, inclusives, corren agregados el oficio de remisión de la Plana Mayor y hoja de servicios del E. S. General Márquez, que después se repuso por reclamo del interesado.

Enero 4. Diligencia de quedar suspensa la secuela de esta causa, por estar en espera de dos documentos originales para confrontarlos con las copias respectivas.

Enero 7. Diligencia de haberse recibido un oficio del señor Comandante General, con las dos comunicaciones originales del E. S. General Márquez, que se pidieron al Ministerio de la Guerra para confrontarlas con las copias autorizadas que obran en autos, según solicitó el predicho E. S. General Márquez; y agregarse el oficio del Sr. Comandante General de que se deja hablado.

Aquí el oficio que se cita.

Enero 7. Diligencia de haberse suspendido la secuela de esta causa, por ocupaciones del servicio y ser día feriado el siguiente, para seguir sus actuaciones el primer día hábil.

Enero 9. Diligencia de haberse confrontado los oficios originales del E. S. General Márquez con las copias autorizadas que obran en estos autos, todo lo cual se verificó por el mismo E. S. General Márquez, habiendo hecho S. E. la ratificación de dichos documentos, como expresa esta diligencia. He aquí las enmiendas que resultaron: á fojas 51, línea 19, dice *creía*, y debe ser *crecía* [1]; á fojas 54, líneas 2ª y 3ª, dice *ceguedad*, y debe ser *sequedad* [2]; en la misma foja 54, dice *exponen*, y debe ser *se oponen* [3]; y en la propia foja 54, vuelta, línea 5ª, dice *con*, y debe ser *sin* [4].

Diligencia de haberse devuelto al señor Comandante General las dos comunicaciones originales del E. S. General Márquez para que por su conducto las dirija al Ministerio que corresponda, y de insertarse la comunicación con que se le dirigieron al Sr. Comandante General.

Enero 10. Diligencia de haberse suspendido la secuela de ésta, por ocupaciones del servicio que tuvo el Sr. Fiscal en su oficina.

1 Véase pág. 53, línea 3.
2 Véase pág. 58, línea 7.
3 Véase pág. 58, línea 20.
4 Véase pág. 59, línea 7.

Confesión del E. S. General don Leonardo Márquez, acusado en esta causa.

En la ciudad de México, á los 11 días del mes de enero del año de 1860, el señor Fiscal de esta causa pasó con asistencia de mí, el Secretario, á la habitación del Palacio Nacional, donde se halla preso é incomunicado el E. S. General de División don Leonardo Márquez, acusado en este proceso, para recibirle su confesión; á quien hizo saber se le iba á poner en consejo de guerra de Sres. oficiales generales, y se le previno eligiera un señor general ó jefe para que pudiera defenderlo en la presente causa, y por mí, el Secretario, se le llevó á S. E. la lista de todos los EE. SS. generales de división, generales de brigada y jefes existentes en esta guarnición; y habiéndola oído, bien enterado de todo, nombró al Sr. General de Brigada don Agustín Zires; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito Secretario.

Martínez.

Ante mí, *Julio Gracida.*

Inmediatamente el señor Juez Fiscal amonestó al E. S. General don Leonardo Márquez á que hablase verdad en lo que se le interrogase.

Y preguntado por su nombre y demás generales dijo: que ya las tiene dadas en su declaración preparatoria y que nada tiene que añadir á ella. Y responde:

Preguntado si sabe la causa por que se halla preso, dijo: que lo ignora, pero que supone que será á causa de las comunicaciones que le ha dirigido el Supremo Gobierno, y el que habla ha contestado, y son las que se le han leído al tomarle su declaración preparatoria; que sobre este particular ya tiene declarado. Y responde:

1º Se le hace cargo á V. E. del por qué no dió cumplimiento á la suprema orden del 1º de julio último, que consta á fojas 15 y 16 de esta causa [1], en que se le mandó que con el Cuerpo de Ejército de su mando sometiera á la obediencia del Gobierno á los Departamentos de Sonora, Sinaloa, y Territorio de Colima. V. E. convendrá en que si hubiera hecho esta campaña cuando se le previno, es indudable que los constitucionalistas habrían abandonado aquellos Departamentos y Territorio; por consiguiente, V. E. se habría hecho dueño de los puertos del Pacífico, y con las facultades de que se hallaba investido, y constan en autos á fojas 17 y 19 [2], se habría hecho de abundantes recursos para el Cuerpo de Ejército de su mando y para el Supremo Gobierno. Esta falta cometida por V. E. es de grave responsabilidad según nuestras leyes militares, como V. E. lo sabe muy bien.

Dijo: que la manera con que se le está tomando su confesión con cargos es tan extraña, que ver-

1 Véase pág. 5.
2 Véanse págs. 7 y 8.



daderamente debiera el que habla negarse á contestar, supuesto que, habiéndosele mantenido en la más rigurosa incomunicación desde el momento en que se le redujo á prisión, no ha podido el que habla revisar su archivo como era necesario, ni siquiera lo tiene á la vista para responder con las mismas comunicaciones del Supremo Gobierno, que justifican el motivo de sus procedimientos, y por lo mismo son su mejor descargo. De manera que en el presente caso el Sr. Juez Fiscal hace cargos al que habla, teniendo á la vista todas las comunicaciones por las cuales se le acusa, sin haberle permitido que el que habla tenga también á la vista las comunicaciones con que debe contestar. Que el señor Juez Fiscal lleva cerca de un mes de estar examinando y meditando escrupulosamente las comunicaciones con que va á hacerle cargos, mientras que el que habla ni ha vuelto á ver las notas con que debe descargarse, desde que las recibió. Que esta desigualdad envuelve, en concepto del que habla, la más atroz injusticia, que ataca el derecho de gentes, en lo general, y los derechos del que habla, en lo particular, supuesto que mientras que á todo acusado, no sólo en este país, sino en todos los del mundo, se le expeditan por la misma autoridad todos los medios de su defensa, con objeto de que el fallo de la justicia sea enteramente recto é imparcial, recomendando, por lo mismo, don Félix Colón que la prueba de los delitos se depure hasta ponerla tan clara como la luz

del medio día; y mientras que las mismas leyes militares, que constan en las doctrinas del citado Colón, advierten que vale más absolver á un culpable que condenar á un inocente, con cuyo objeto previene que el voto de un presidente de un consejo valga por dos cuando es á vida y por uno sólo cuando es á muerte; llevando su empeño hasta el grado, en caso de empate, de dar la preferencia á los votos de vida contra los de muerte, demostrando con todo esto, que las leyes no se han expedido para el perjuicio, sino para el bien de los habitantes de una nación. Mientras, pues, que existen todas estas razones, al que habla se le exige que conteste á los cargos que se le hacen, negándole que use de los documentos que tiene para contestar.

Que sin embargo de todo esto, va á responder á todo lo que se le interrogue, advirtiendo que, como es natural, no tiene presentes las fechas de los acontecimientos de que aquí se trata, ni mucho menos las de las comunicaciones que se han expedido en los casos respectivos. Que en consecuencia, cualquiera equivocación que pueda ocurrir en las fechas que van á citarse, puede rectificarse con las notas que existen en los Ministerios respectivos.

Que una vez manifestado lo que deja expuesto, contesta al primer cargo que se le ha hecho, diciendo: que es tanto el empeño que ha tenido siempre el que habla porque el Supremo Gobier-



no recobrase los Departamentos de Sonora y Sinaloa y el Territorio de Colima, que estando el que habla en Guadalajara, envió un comisionado al Supremo Gobierno precisamente para que arreglase esta campaña, que el que habla solicitó hacer. Que era tanto su deseo, que para lograrlo buscó para comisionado á la persona que pudiese tener más valimiento con el E. S. Presidente de la República, y al efecto eligió al señor don Isidro Díaz y García, padre del E. S. Ministro de Justicia, cuyo comisionado cumplió con su comisión y consiguió del Supremo Gobierno la comunicación con que ahora se le hace cargo y que fué cabalmente solicitada por el que habla, según se comprueba con el pliego de instrucciones que trajo dicho Sr. García, cuya copia, que casualmente tiene á la mano el que habla, acompaña, así como con la carta del E. S. Presidente de la República, cuyo primer párrafo dice estas terminantes palabras:

«El señor don Isidro Díaz y García me entregó la grata de U., fecha 19 del pasado [S. E. escribía en fecha 30 de junio], y me mostró las instrucciones que U. le había dado y á que se refiere en su citada. Verdaderamente no puedo obsequiar los deseos de U. más cumplidamente que como lo he hecho. He mandado ya á los Ministros los acuerdos, etc.»

Con lo cual deja probado que tenía tanto empeño de efectuar las campañas de que se trata, que

precisamente fué el que habla quien lo solicitó; pero no podía verificarlo inmediatamente, ni puede hacérsele cargo por ello, en primer lugar, porque ni la orden del Supremo Gobierno, ni mucho menos la carta del E. S. Presidente de la República le fijaron época precisa para ello, según se ve por el contexto de dichos documentos, en el primero de los cuales sólo se le previene que lo haga, sin decírsele cuando; y, en segundo lugar, porque era física y moralmente imposible ejecutarlo en aquellas circunstancias en que se carecía de los elementos necesarios para abrir las tres campañas de Colima, Tepic y Mazatlán, dejando asegurada, á la vez, la importante plaza de Guadalajara con el crecido material de guerra que contenía, según pasa á demostrarlo.

Que en primer lugar, como la ciudad de Colima dista ocho jornadas de Guadalajara, y se debían emplear lo menos tres en voltear la posición de las barrancas de Atenquique, como lo verificó el exponente, yendo de 2º en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército hace un año, y como lo acaba de verificar ahora S. E., y se requerían otros tres días al menos para establecer las autoridades en Colima y arreglar sus negocios, empleando luego otros ocho días en tomar el camino de Tepic, marchando por Zacualcò, Cocula y Ameca, para salir á los Lomelines, antes de Tequila, desde cuyo punto se hacen otras ocho jornadas á Tepic, y lo menos tres días para batir y tomar la plaza de Tepic y resta-



blecer las autoridades; diez jornadas lo menos se hacen hasta Mazatlán desde Tepic, en tiempo de secas, pero en tiempo de aguas no se puede hacer dicho camino, ni en el duplo del tiempo, porque se inunda completamente con las lluvias, razón por que no se puede transitar, de ningún modo, llevando artillería pesada, como lo sabe el mismo Supremo Gobierno por los datos que tiene, y como lo sabe también todo el que haya transitado por allí. Pero aun suponiendo que se pudiera haber llegado, eran indispensables lo menos ocho días para sitiar, batir y tomar la plaza de Mazatlán; lo menos otros ocho días para arreglar los negocios de aquel puerto y preparar la campaña de Sonora, la cual no podía hacerse en menos tiempo de dos meses, por lo bajo, puesto que allí no se trataba de batir á un enemigo situado en determinado punto, como en Colima y Tepic, sino que era preciso conquistar aquel país espacioso, regado de ríos y sembrado de montañas, en que las fuerzas enemigas habían de expedicionar constantemente para libertarse del castigo que las amenazaba. Una vez restablecido allí el orden, era indispensable, por lo menos, otro mes para volver con la tropa que había hecho la campaña desde Sonora hasta Guadalajara, que dista trescientas leguas; resultando de lo expuesto que para hacer estas campañas se necesitaban lo menos cinco meses en tiempo de secas, porque en tiempo de aguas ya se sabe que no se puede hacer esa campaña;

razón por la cual pudo el enemigo, que en esa época ocupaba á Tepic, permanecer tanto tiempo en el puerto de San Blas, supuesto que el río de Santiago y los esteros crecen tanto, que dejan aquel puerto incomunicado de todo el resto de la República, todos los años en la estación de lluvias.

En segundo lugar, no bastaba reconquistar los puntos ocupados por el enemigo, si se habían de abandonar en seguida, sino que era indispensable dejarles su guarnición competente, para conservarlos sujetos al Supremo Gobierno. Ahora bien, no se podía dejar en Colima menos de mil hombres, supuesto que hace un año que el E. S. General Presidente dejó allí al Sr. General don José María Moreno con cerca de setecientos hombres y cuatro piezas de artillería, y á dicha fuerza se le agregó después la guarnición de Zapotlán con el Sr. Coronel don Santiago Aguilar, en número de ciento y tantos hombres, y deseoso el que habla de asegurar más aquella plaza, organizó una sección de cerca de quinientos hombres que á las ordenes del señor General don Carlos Patrón envió á expedicionar por el Sur de Jalisco, para que persiguiesen al enemigo que pudiese hostilizar á Colima y auxiliase aquella plaza en caso necesario: y sin embargo de todas estas precauciones, aquella plaza sucumbió, mientras el que habla batía al enemigo en Tacubaya. En Tepic era indispensable dejar por lo menos doscientos hombres, pues que allí se cuenta con el apoyo de los



auxiliares del Distrito. En Mazatlán no se podían dejar menos de otros mil hombres, que es lo que regularmente ha tenido siempre aquella plaza, teniéndose presente que era preciso dejarla bien asegurada por la dificultad que había para auxiliarla en caso de un trastorno, por la inmensa distancia que hay desde Guadalajara, que se halla á doscientas leguas; y lo menos era preciso dejar en Sonora mil y quinientos hombres para asegurar á las autoridades del Departamentos en su capital y para ocupar el puerto de Guaymas, porque de lo contrario apenas saliesen de allí las tropas del Supremo Gobierno, aquel Departamento volvería á quedar substraído á su obediencia; resultando de aquí que se necesitaban por lo menos tres mil setecientos hombres, que unidos á otros trescientos que se perdiesen por lo menos entre muertos y heridos, en las tres campañas, así como por bajas accidentales en los cinco meses de esa clase de campañas, hacen un total de cuatro mil hombres.

Y en tercer lugar, que considerando natural que durante una ausencia tan dilatada del que habla, las gavillas enemigas del interior reuniesen todas sus fuerzas con sus principales cabecillas para hostilizar á Guadalajara, con objeto de apoderarse de aquella interesante capital, era indispensable dejarla bien asegurada, lo menos con dos mil hombres, que en unión de los cuatro anteriores, hacen un total de seis; siendo así que el que

habla tenía entonces en Guadalajara sólo cuatro mil y quinientos.

Que todo militar sabe muy bien que entre los individuos que los cuerpos tenían en el hospital, enfermos en las cuadras, dragones desmontados por falta ó por inutilidad de sus caballos, y los demás destinos que son indispensables: bien se debía deducir de dicha fuerza los quinientos hombres, quedando disponibles los cuatro mil. En cuya virtud se advierte que, ó se llevaban los cuatro mil hombres ya mencionados á las campañas que quedan dichas, dejando á Guadalajara absolutamente abandonado con quinientos hombres, entre enfermos é inútiles, ó se le dejaba la guarnición necesaria, y entonces no alcanzaba la fuerza para hacer dichas campañas, como queda demostrado.

Y en cuarto lugar, porque venciendo el Ejército cien mil pesos mensuales por su presupuesto económico, según sabe bien el Supremo Gobierno, se necesitaba, por lo menos, medio millón de pesos para hacer las tres campañas en los cinco meses, sin perder un día.

Que por las explicaciones anteriores se ve que para cumplir con la suprema orden, por la cual ahora se le hace cargo, se necesitaban seis mil hombres, quinientos mil pesos y la seguridad de que no se perdería Guadalajara en los cinco meses de la ausencia del que habla.

Que aquí, de paso, cita, como comprobante de esta verdad, el hecho que acaba de pasar, de lle-

var el E. S. Presidente de la República, para hacer la campaña de Colima, toda la fuerza del Primer Cuerpo de Ejército que había disponible en Guadalajara, haciendo que se le incorporase en Zapotlán la brigada del señor General don Gerónimo Calatayudt, que fué á encaminar la conducta hasta la barranca de Mochitiltic, donde la entregó á los auxiliares de Tepic para que la llevasen á su destino; y disponiendo también Su Excelencia el señor Presidente que marchase á Guadalajara la brigada del señor Coronel don José de la Luz Rocha, que se hallaba en Lagos, quedando la infantería, en Guadalajara, de guarnición, y marchando la caballería con su Coronel el Sr. Rocha, también á la campaña de Colima; cuyas disposiciones tomó S. E., porque sabía muy bien la clase de campaña que iba á hacer y conocía perfectamente el número de tropas que se necesitaba, como que S. E. había hecho ya esa misma campaña otras dos ocasiones anteriormente.

Y por lo mismo, ahora pregunta el que habla, si el E. S. Presidente de la República acaba de emplear la fuerza disponible del Primer Cuerpo de Ejército, con más el cuerpo de caballería de exploradores, gastando el tiempo y el dinero que sabe muy bien el Supremo Gobierno, á pesar de toda la actividad y economía que es característica en el E. S. Presidente, ¿podía el que habla hacer las tres campañas que deja mencionadas, cuando no contaba con más fuerzas que las que ahora ha

llevado S. E. á la campaña, cuando no tenía no sólo el medio millón de pesos indispensable, pero ni aún el rancho para su tropa, que necesitaba buscar diariamente; ni podía tampoco abandonar la plaza de Guadalajara por espacio de cinco meses, con la seguridad de que había de perderse por el amago de las fuerzas enemigas de Zacatecas, San Luis, Michoacán y el Bajío, cuando tenía órdenes tan terminantes del E. S. Presidente de la República para sostener aquella plaza á todo trance?

Lo expuesto se comprueba con la correspondencia del E. S. Presidente de la República, en que á menudo me repetía la misma recomendación; y aun hay más: cuando supo el Supremo Gobierno que el Sr. General don José María Moreno había perdido la plaza de Tepic, le ordenó al que habla, por conducto del Ministerio de la Guerra, que consagrase toda su atención á la conservación de la importante plaza de Guadalajara, obligándolo á no salir de ella y prohibiéndole aún hacer la campaña de Tepic, la cual debía dejarse para cuando fuera posible. Que esta orden la presentará el que habla cuando pueda sacarla de su archivo, y aun cuando no la presente, debe existir la minuta en el Ministerio de la Guerra.

Que llama aquí la atención respecto de la imposibilidad física que había de hacer la campaña de Sonora y Sinaloa, tanto por estar inundados los caminos de aquel terreno, verdaderamente im-

practicables en el tiempo de aguas, cuanto por la falta absoluta de socorros.

Que advierte también que aun cuando hubiese sido posible hacer la campaña y recobrar los puertos del Pacífico, no por esto habrían conseguido recursos, ni el Supremo Gobierno, ni el que habla, supuesto que á dichos puertos no vienen más buques que los que se conocen con el nombre de expediciones, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, sin que vengan más en el resto del año, sino alguno que otro por casualidad; de manera que en los meses de junio y julio nada se hubiese tenido de ellos. Que esto lo sabe todo el mundo, y principalmente el Supremo Gobierno que precisamente para hacer estas campañas envió á San Francisco de Californias al señor General don José Velásquez de la Cadena, para comprar armamento; y precisamente con este único objeto ocupó la Comandancia General de Jalisco, de los fondos de la conducta que allí existían, la cantidad indispensable en clase de préstamo, con calidad de reintegro y con hipoteca de los puertos del Pacífico, para mayor seguridad de los prestamistas.

Que por todo lo expuesto, deja probado que ni cometió falta en este asunto, ni puede hacérsele cargo por ella. Que por el pliego de instrucciones del señor don Isidro Díaz y García, que se acompaña, se verá que desde que solicitó el permiso para hacer dicha campaña, demostró al Supremo Gobierno que se necesitaba mandar comprar armamento

al extranjero y crear nuevas tropas para cubrir las guarniciones que asegurasen la posesión de aquellos Departamentos, y manifestó el que habla, también al Supremo Gobierno, que no tenía socorros para su tropa, lo cual repetía en todos los correos, sin alcanzar nunca resultado alguno. Y responde:

2º Se le hace cargo á V. E. qué razones tuvo para no dar cumplimiento á la suprema orden de 3 de septiembre próximo pasado [fojas 21] [1], en que se le previno que del Cuerpo de Ejército de su mando, situara una brigada de mil y quinientos hombres, con dos baterías de artillería, en Irapuato, en razón de que el E. S. General don Adrián Woll tenía que operar sobre los Departamentos de Zacatecas y San Luis. V. E., con su falta de cumplimiento á la citada suprema orden, dejó expuesto á ser invadido por los constitucionalistas el Departamento de Guanajuato, como en efecto lo fué. Este acto de inobediencia dió por resultado la derrota que sufrieron las tropas del Gobierno á las inmediaciones de Silao, y los constitucionalistas tomaron las ciudades de León, Guanajuato, Irapuato, Celaya, y aún habrían puesto en grave conflicto á la ciudad de Querétaro y á la capital de la República, si no es por la victoria que alcanzó en la Estancia de las Vacas el E. S. Presidente de la República. Esta falta grave cometida por V.

1 Véase pág. 8.



E., por nuestra Ordenanza debe ser castigada con penas graves.

Dijo: que además de que el Departamento de Jalisco estaba en esos momentos invadido por la fuerza enemiga de Coronado, que, como sabe bien el Supremo Gobierno, tenía entonces dos mil hombres, porque á la fuerza con que tomó la plaza reunió los reemplazos que consiguió en Tepic, los prisioneros y dispersos que recogió del señor General Moreno y la gavilla de Rojas, que se le había unido también en número de seiscientos hombres, teniendo también el mismo Coronado las veinte piezas de artillería que sabe el Supremo Gobierno se le tomaron al derrotado. Que por el Sur del Departamento existían las gavillas de Ogazón, Rocha, Rochín, Valle y los demás con la fuerza y las quince piezas de artillería que el E. S. Presidente de la República acaba de batir y de tomar en las barrancas de Atenquique, cuya fuerza la ha dicho ya el E. S. Ministro de Justicia en sus partes relativos á aquella campaña, publicados en el Diario Oficial del Gobierno, foja 161, que deseo se tenga á la vista al leer esta contestación. Que por la Barca hostilizaba Pueblita con su gavilla aquellas poblaciones, y las fuerzas enemigas del Bajío y de San Luis Potosí proyectaban también asediar á Guadalajara, según se sabía por las noticias llegadas á aquella ciudad, y según se ve por una carta de Degollado, abandonada en la Estancia y que acaba de publicar en estos días el Diario Ofi-

cial, periódico del Gobierno, cuyo número presentará al señor Fiscal oportunamente. Que sin embargo de todo esto, el que habla habría enviado la fuerza que se le pidió y todo lo demás que se le hubiese ordenado, aunque no se le hubiese dejado en Guadalajara ninguna, porque ha tenido siempre cifrado su orgullo en obedecer al pie de la letra todas las órdenes de sus superiores, como lo tiene acreditado en todo el tiempo de su carrera militar, como lo comprueban las comunicaciones satisfactorias del Supremo Gobierno, con que por este motivo se le ha honrado en todos tiempos, y como se demuestra, en fin, con la misma nota con que ahora se le hace cargo, en la cual le dice el Supremo Gobierno estas terminantes palabras: «esperando de la actividad y celo de que tiene dadas repetidas pruebas etc.,» lo cual patentiza que el Supremo Gobierno está satisfecho de la exactitud del que habla en el cumplimiento de sus supremas disposiciones. Pero que, además de las razones expuestas, existía el inconveniente gravísimo é insuperable de la falta de socorros, resultando de aquí que el que habla no se negó de ningún modo á obedecer la orden de que se trata, sino que tuvo una imposibilidad absoluta, por carecer de socorros para mover dicha fuerza, lo cual sabía muy bien el Supremo Gobierno.

Que el no haberse situado dicha fuerza en Irapuato, de ninguna manera puede haber contribuído en el descalabro que sufrió la tropa del E. S.



General don Francisco Pacheco, que fué sólo una desgracia de las muchas que suceden á menudo en la guerra, originada por incidentes del momento, que supone el que habla, habrá explicado ya el E. S. General Pacheco en su informe, y, entre los cuales figura en primer término el desbandamiento de su tropa, según refieren las versiones del público, en lo cual no tuvo parte ninguna la demora de la fuerza de que se habla. Si la tropa del E. S. General Pacheco no se hubiese desbandado; si después de batir S. E. al enemigo tan bizarramente, con dos tercios menos de gente y con sólo cuatro obucitos de montaña, teniendo el enemigo nueve piezas de artillería y entre ellas cuatro ó cinco de batalla; si el valor y arrojo acreditado del E. S. General Pacheco no lo hubiese precipitado en persecución del enemigo en una distancia crecida y con una pequeña parte de sus subordinados, y finalmente, si la tropa que se destinó á esta campaña hubiese sido más aguerrida, S. E. no habría resentido esa desgracia, en la cual, como queda expuesto, nada tiene que ver la fuerza que debía haber salido de Guadalajara; y se prueba esta verdad con el hecho de haberse emprendido la expedición sobre el enemigo sin esperar á dicha fuerza, lo cual demuestra que no se le necesitaba y por lo mismo no se contaba con ella.

Que el que habla se admira de que se le haga cargo de todo lo que podía haber sucedido al E. S. General Vélez, que con una brigada muy res-

petable y á las inmediaciones de Querétaro, donde contaba con el apoyo de la fuerzas del E. S. General don Tomás Mejía, estaba en aptitud de maniobrar convenientemente, ó de tomar posesiones ventajosas, para no aventurar un lance con el enemigo, desapareciendo así el peligro á que se alude con el presente cargo. Y mucho más se admira el que habla de que se le haga cargo del riesgo en que se hallaba la ciudad de Querétaro, y de todo lo que podía haber ocurrido sin la victoria de la Estancia, cuando esa misma victoria precisamente está respondiendo por el que habla y patentizando que las tropas del Supremo Gobierno, que la alcanzaron, eran más que suficientes, puesto que alcanzaron aquel triunfo en tan poco tiempo y tan completamente, demostrando así que no corrían peligro ninguno. Pero aun suponiendo que desgraciadamente no se hubiese obtenido aquella victoria, ni aun en este caso resultaba cargo ninguno al que habla, porque, como deja manifestado, no verificó el envío de los mil y quinientos hombres por una imposibilidad absoluta que ocasionaba la falta de haberes, siendo de advertir que como en los dos meses transcurridos desde el tres de septiembre, que fué la primera orden, hasta el cuatro de noviembre, que fué la segunda [puesto que la del dos, á que se refiere, no llegó á manos del que habla], el Supremo Gobierno no le había vuelto á nombrar una palabra sobre este asunto, creyó naturalmente que ya no se necesitaba dicha



fuerza; por lo cual no conviene en el cargo que se la hace, puesto que no cometió falta ninguna. Y responde:

3º Se le hace cargo á V. E. de que no dió cumplimiento á la suprema orden de 4 de noviembre próximo pasado, constante á fojas 42,[1] que se le comunicó por conducto del señor General Alfaro, en que se le previno y repitió que situara en Irapuato la brigada de que se ha hecho ya mérito en el anterior cargo. V. E. vió con indiferencia y frialdad las incalculables consecuencias que tal vez habrían dado otro descalabro á las fuerzas del E. S. General Vélez, únicas que impedían al enemigo su paso á esta capital, con cuya conducta ha dado lugar V. E. á sospechar que tenía algún fin personal, para después que sucumbiera el Gobierno en la capital, aparecer V. E. como dominador de situación tan desesperada. V. E. puede medir el tamaño y el deplorable colorido de semejante aspiración.

Dijo: que repite que no se negó al cumplimiento de dicha disposición, y lo único que hizo fué, como era de su deber, patentizar al Supremo Gobierno por su contestación de 10 de noviembre, así como al E. S. Presidente de la República en carta que le dirigió el que habla con la misma fecha, cuya copia se acompaña, las desgracias que iban á ocurrir con el cumplimiento de aquella orden suprema; quedando el que habla en espera

1 Véase pág. 46.

de la resolución suprema que recayese en vista de estas razones, para obedecerla inmediatamente, acatándola en toda su plenitud, como era debido. Que como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, como jefe de cuatro Departamentos y sobre todo como mexicano amante de su patria, ni podía ser indiferente á las desgracias que ocurriesen en su país, ni mucho menos podía desentenderse de la responsabilidad que por sus actos tiene ante Dios y ante su patria; y por lo mismo creyó de su deber exponer al Supremo Gobierno las razones que eran de atenderse en aquel caso.

Que al hacerlo fué guiado de las mejores intenciones y teniendo presente el real decreto de Felipe V, de 10 de enero de 1715, que se registra á fojas 7 del 2º tomo de Colón, por el cual se previno al consejo de guerra que no sólo se representase lo que juzgase conveniente y necesario, sino que también replicase á sus resoluciones, siempre que juzgase [por no haberlas tomado el Rey con entero conocimiento] contravenían á cualquiera cosa que fuese, etc., fundándose el Rey en que el soberano de una nación, encargado del bienestar de ella, no puede disponer nada que ceda en su daño. Que en la República Mexicana siempre que ha habido Congreso, á pesar de ser el Presidente de la Nación el primer súbdito de la ley, por la obligación que tiene de obligar á todos los habitantes del país al cumplimiento de ella con su propio ejemplo; y no obstante que por

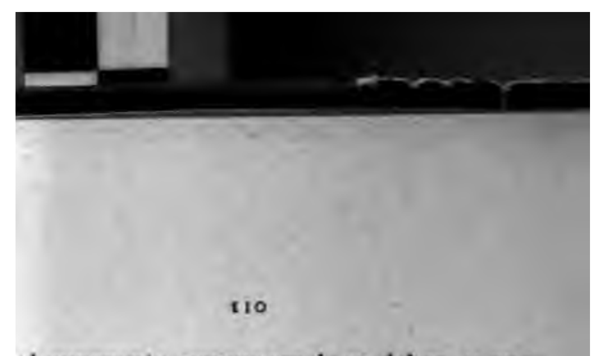


ser el Congreso el soberano de la Nación, parecía natural que el Presidente de la República obedeciese sus disposiciones sin la menor réplica, y, sin embargo de ello, ha tenido la obligación de devolverle con observaciones las leyes que en su concepto han presentado algún inconveniente. Y hasta la misma Ordenanza General del Ejército, que es tan severa, dice en su artículo once, tratado 2º, título 7º, y precisamente prohibiendo al que manda una porción de tropa que vierta especies que distraigan de hacer un pleno uso de ella, dice, pues: «que si hiciese alguna representación ha de ser muy fundada, conveniente, á solas y por escrito precisamente.» Y el final del artículo 15, del mismo título y tratado, permite al oficial nombrado de servicio «que exponga sus razones antes de obedecer, en el caso de no atrasarse el servicio.» De manera que todo comprueba que bien se pueden alegar al superior, en ciertos casos, las razones que deban tenerse presentes; porque ninguno, y mucho menos el soberano, puede querer disponer por su voluntad nada que perjudique á nadie y menos á la nación.

Ahora bien; el que habla recibió la comunicación de fecha 4, á que se alude, á la vez de recibir otra del E. S. Presidente de la República en que S. E. decía al que habla que el enemigo estaba en el camino de Guanajuato á Querétaro, con una fuerza de cuatro á cinco mil hombres y treinta y dos piezas de artillería. ¿Podía pues, el que ha-

bla enviar mil y quinientos hombres con doce piezas de artillería, por el mismo camino que ocupaba el enemigo con el número ya dicho, y acabando de ocurrir el descalabro de las tropas del E. S. General Pacheco? ¿No es claro que los 1,500 hombres iban expuestos á correr la misma suerte, pasando entonces sus dispersos y prisioneros, con todo el armamento, artillería y parque que llevaban, á poder del enemigo para engrosar sus filas, aumentar su artillería hasta el número de cuarenta y cuatro piezas, y robustecer todos sus elementos de guerra, en los momentos precisamente en que el enemigo se dirigía á batir las tropas mandadas en persona por el E. S. Presidente de la República? ¿No es evidente que si entonces, por una de las desgracias tan frecuentes en la guerra, no se hubiese alcanzado la victoria de la Estancia, se hubiera culpado al que habla por haber enviado todos esos elementos con la probabilidad de caer en poder del enemigo en momentos tan solemnes? Pues, sin embargo de eso, firme el que habla en su sistema de obedecer, no sólo no se negó á ello, sino que deseoso de salvar esa fuerza y ansioso de contribuir á la derrota del enemigo, se resolvió el que habla á conducir personalmente dicha fuerza, limitándose sólo á manifestar á la superioridad el riesgo que hubiese de que se perdiese la plaza de Guadalajara durante su ausencia, ó los 1,500 hombres si marchaban fuera de la vigilancia del que habla. Esto es lo único que





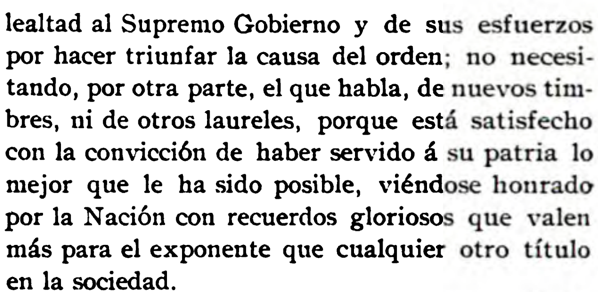
hizo el exponente, porque era de su deber, y quedó en espera de la resolución del Supremo Gobierno para obedecerla. Si el Supremo, enterado de estas razones, hubiese insistido en el envío de la tropa, el que habla habría obedecido, libre ya de toda responsabilidad, y si no lo hacía, incurría desde luego en la desobediencia de que ahora se le acusa. Pero no llegó á ese caso, porque no se le contestó, y por lo mismo no cometió el que habla la falta que se le atribuye.

El exponente no puede dejar pasar desapercibida la sospecha que le ha ocurrido al Sr. Juez Fiscal, de que el que habla tuvo la intención de dejar perecer al Gobierno para aparecer luego como salvador de la situación. Dicha conjetura del señor Juez Fiscal tiene tanto de ridículo como de injusto y sobre todo de capcioso; lo cual le está prohibido al señor Juez Fiscal, que debe ceñirse á lo que dan los autos, entendiendo las palabras en su sentido natural, sin interpretarlas de ningún modo y sin pretender adivinar las intenciones de nadie, porque esto es imposible.

Dice el exponente que esta conjetura es ridícula, como (sic) puesto que está á la vista de todo el mundo la consecuencia natural de que sucumbiría Guadalajara con el que habla, á continuación de que sucumbiese México; porque si el Supremo Gobierno con todas sus tropas y todos sus elementos había, por fin, sucumbido en la Capital ¿podría luego el que habla, abandonando la

ciudad de Guadalajara, venir desde doscientas leguas de distancia y con un puñado de soldados, á desbaratar el nuevo orden de cosas que se hubiese establecido por un enemigo que habría aumentado considerablemente su posición física y moral con toda la artillería y todos los elementos de guerra que hay en México? ¿podría, pues, el que habla sobreponerse á la situación en semejantes circunstancias, cuando su fuerza no era suficiente ni para intentar la toma de esta plaza, conforme á las reglas del arte de la guerra? ¿y qué hubiera logrado el que habla, aun consiguiendo posesionarse de la Capital? nada; porque ni el que habla hubiera pretendido de ningún modo tener otro carácter que el de General en Jefe de sus tropas, con el cual estaba envanecido y satisfecho, en razón de hallarse consagrado á la defensa de su patria; ni la Nación tampoco le habría reconocido con ningún otro carácter, por carecerse en aquel caso de todo principio de legalidad; ni aun cuando hubiera querido la Nación, hubiera podido entonces verificarlo, porque con la pérdida del Gobierno Supremo y de la capital de la República, el país entero se habría inundado de gavillas de facciosos, que el exponente, con su pequeña fuerza, no hubiera podido destruir, sucumbiendo él mismo después de una lucha prolongada é inútil y con el remordimiento de haber sido el autor de la ruina de su patria.

Es injusta la suposición de que se trata, porque el exponente tiene dadas mil y mil pruebas de su



lealtad al Supremo Gobierno y de sus esfuerzos por hacer triunfar la causa del orden; no necesitando, por otra parte, el que habla, de nuevos timbres, ni de otros laureles, porque está satisfecho con la convicción de haber servido á su patria lo mejor que le ha sido posible, viéndose honrado por la Nación con recuerdos gloriosos que valen más para el exponente que cualquier otro título en la sociedad.

Y es capciosa, porque el hecho de que se trata no se presta á formar esa conjetura, ni mucho menos es posible adivinar las intenciones de nadie; y como prueba de esta verdad presenta el hecho de haber venido desde Guadalajara á marchas forzadas á auxiliar á esta capital, cuando la invasión de Degollado, en cuya vez podía el exponente, si hubiese tenido doble intención, haber dejado correr los acontecimientos de la guerra, esperando su resultado á buena distancia, mientras que hizo precisamente todo lo contrario, volando en auxilio de la Capital y contribuyendo á la salvación del Supremo Gobierno. Y responde:

4º Se le hace cargo á V. E. del por qué dejó de ser Gobernador del Departamento de Jalisco, pues consta en autos, á fojas 15,[1] que el Supremo Gobierno por el Ministerio de la Guerra le previno, en 1º de julio citado, que, «conservando su carácter de Gobernador y Comandante General del Estado de Jalisco, sometiera á la obediencia del Go-

1 Véase pág. 5.

bierno los Departamentos de Sonora, Sinaloa y Territorio de Colima;» consta en autos, también á fojas 36 y siguientes hasta 40 vuelta,[1] que V. E. se despojó de esta categoría sin dar conocimiento al Gobierno con las razones que le habían motivado á ello. Este acto de V. E. implica tanto como desobedecer al Gobierno de que V. E. era súbdito; también implica la mira de tener una posición semejante á la del Gobierno Supremo, teniendo un Gobernador y Comandante General á quien dar órdenes que no emanasen del mismo Gobierno, sino de la voluntad de V. E., y la de no recibir directamente las que el Gobierno tiene que dictar para los muchos pormenores de la administración política y militar de un Departamento, cuya mira envuelve la aspiración de aparecer ante el país figurando en una esfera oficial muy superior y más independiente á la que el E. S. Presidente quiso dar á V. E.

Dijo: que se ha equivocado el señor Juez Fiscal al formar este juicio, porque ni por un momento se despojó de su carácter de Gobernador del Departamento de Jalisco; y que el que habla no comprende cómo se le haga este cargo cuando consta de autos y lo sabe muy bien el señor Juez Fiscal que el exponente se negó primero á declarar ante Su Señoría, alegando precisamente sus derechos de Gobernador que lo sometían al Tribunal Supremo de Justicia, y cuando consta, al principio de su

1 Véase pág. 33.

declaracion preparatoria, que si se prestó á darla fué unicamente por obedecer á la superioridad; pero protestando hacer valer sus derechos como Gobernador de Jalisco, cuando pueda y como deba, puesto que no se separó de este carácter ni un momento desde que le fué confiado, el 8 de enero del año próximo pasado, hasta el 24 de noviembre del mismo, que salió de Guadalajara.

Que ya tiene manifestado en su declaración que únicamente por la necesidad que tuvo de venir á la Capital, cuando la invasión de Degollado, dejó encargado del Departamento, interinamente, al Sr. Coronel don Luis Tapia, dando conocimiento de ello al Supremo Gobierno. Que luego que el que habla regresó á Guadalajara, el señor Tapia le entregó el Departamento, y que aunque el que habla, por la necesidad que tenía de salir frecuentemente á expedicionar en el Departamento, encargó al señor Tapia que continuase despachando los negocios, esto era sólo en nombre del que habla, dándose, por lo mismo, el Sr. Tapia el título de interino.

Que esto está comprobado con los documentos oficiales, tanto del señor Tapia como del exponente, principalmente en las proclamas y decretos, en los cuales se ve que el señor Tapia se titulaba sólo interino, mientras que el exponente se consideraba no sólo con el carácter de propietario en el Departamento de Jalisco, sino además en los de Sonora, Sinaloa y el Territorio de Colima; de mane-

ra que lejos de desprenderse de su carácter de Gobernador de Jalisco, antes, por el contrario, se consideraba con él en los demás Departamentos de la comprensión de su mando. Que el que habla ofrece buscar entre sus papeles algunos impresos de esta clase, para presentárselos al Sr. Juez Fiscal; pero que aun cuando no los encuentre, ellos han sido publicados en el Diario Oficial, y deben existir ejemplares en el Ministerio de la Guerra.

Y finalmente, se halla comprobada todavía más esta verdad con la última comunicación del exponente, de 24 de noviembre próximo pasado, que se halla en estos autos, á fojas 46,[1] en la cual participa el que habla al Supremo Gobierno cesar aquel día en los mandos del Primer Cuerpo de Ejército y del Departamento de Jalisco.

Que como en este momento le llama la atención el señor Juez Fiscal respecto del encabezado de su comunicación de 25 de octubre, que se halla á fojas 36,[2] en que no se le da al señor Tapia el título de interino, el exponente advierte que la omisión de esta palabra fué sólo un descuido del escribiente que puso aquella comunicación.

Y que por lo que respecta á las pretensiones exageradas que se le atribuyen, en primer lugar el exponente no ha tenido jamás, ni tiene otras que las de servir á su país como el último de los mexicanos, y que está tan lejos de tener pretensiones

1 Véase pág. 49.
2 Véase pág. 33.

de ninguna clase, que el Departamento de Jalisco, todos los demás de la República donde ha transitado el Primer Cuerpo de Ejército y las demás tropas que ha tenido el honor de mandar, son testigos de que el exponente se ha negado siempre á que se le dé el tratamiento de su empleo; que jamás ha querido admitir la guardia de honor que le ha correspondido; que ha prohibido expresamente en todas partes que le llamen la guardia ni le hagan honores; que no ha usado de sus distintivos militares, si no es en los asuntos del servicio, limitándose regularmente á la faja corta; que en todas partes se le ha visto constantemente sin ayudantes, sin escolta y sin ostentación de ninguna especie, sino como simple particular, confundiéndose con el último de sus compatriotas; y que en las plazuelas donde se ha dado la instrucción á los reclutas, se le ha visto al que habla con el fusil en la mano, enseñando el manejo del arma, ó bien los giros; todo lo cual demuestra que el exponente no abriga aspiraciones de ninguna especie; y en segundo lugar, que el que habla no necesitaba arrogarse ninguna facultad para mandar á los EE. SS. Gobernadores de los Departamentos de la comprensión de su mando, cuando ya el Supremo Gobierno le había concedido todas las que eran posibles, hasta ponerlo casi á su misma altura, sin prohibirle más que la concesión de empleos.

Y que respecto de la idea que se ha formado de que el exponente lo hacía por evitar que el Su-

premo Gobierno se entendiese con él en los asuntos relativos á su Departamento, protesta que jamás tuvo semejante intención, que hubiera sido verdaderamente una puerilidad, y por lo mismo cuidaba de entenderse con el Supremo Gobierno para todos sus asuntos. Y responde:

5º Se le hace cargo á V. E. de por qué ha negado en su comunicación de fecha 17 de octubre, que consta á fojas 26 hasta 28 vuelta[1] de estos autos, dirigida al Supremo Gobierno, que sean suyas las cartas que constan impresas en el periódico titulado «Boletín del Ejército Federal,» Nº 8, de 19 de septiembre último, cuando por las fechas de dichas cartas y por sus contenidos se corrobora más que V. E. es el autor de ellas, y que las dirigió para las personas para quienes aparecen encabezadas, en los mismos días en que V. E. desobedecía la orden suprema de 3 de septiembre, de que ya se ha hecho mención, en la cual se le prevenía situase una brigada en Irapuato. Este cargo es tanto más grave á V. E. cuanto que aparece esta correspondencia en un correo interceptado por los constitucionalistas mandados por el cabecilla Degollado, y á quien era imposible penetrar el pensamiento de V. E. en un asunto que sólo se está tratando entre el Supremo Gobierno y V. E., sin que la correspondencia relativa á este negociado haya padecido extravío. Este cargo es tanto más fundado cuanto que en la comunicación de

1 Véase pág. 20.

10 de noviembre citado, aparecen estas frases: *«la plaza de Tepic, como ha sucedido; después ni el bandido Coronado había aumentado su fuerza y elementos de guerra con los despojos de la brigada Moreno,»* que son muy idénticas á las que constan en la carta que aparece impresa, remitida por V. E. al señor Ministro de la Guerra; y tanto más grave cuanto que no sólo envuelve la resolución premeditada desde entonces por V. E. de no obedecer la orden para mandar la brigada que se le había pedido, sino que también V. E., por los términos en que está concebida la mencionada carta del señor Ministro de la Guerra, incurre en faltas graves de subordinación.

Dijo, que ha negado repetidas ocasiones, vuelve á negar ahora y negará siempre que las cartas impresas de que se trata sean suyas, porque realmente no lo son; que la coincidencia de las fechas y la semeja de algunas palabras con las de la comunicación posterior á que se refiere el señor Juez Fiscal y que á S. S. le parece un indicio que induce á creer que dichas cartas sean del exponente, en concepto del que habla no tienen valor ninguno, ni pueden considerarse como indicio, supuesto que aun cuando dichas cartas no hayan sido fingidas por el cabecilla Doblado, ó los que le acompañaban, bien puede haber sucedido que dichas cartas se hayan escrito en el mismo Guadalajara, porque los agentes de la demagogia se ocupan de hacer esa clase de guerra, enviándolas

luego á Doblado con algún mozo que representase bien el papel de correo interceptado; y en este caso nada tiene de extraño que se hablase en ellas con propiedad de los asuntos del día, cuando, en primer lugar, eran conocidos de la población, y en segundo, era muy difícil que dejasen de evaporarse los asuntos de las oficinas, tanto más cuanto que éstos no tenían el carácter de reservados.

Que para probar la facilidad con que se fingen cartas por los enemigos del Supremo Gobierno, el exponente podría presentar, si fuese necesario, una que existe en su poder, inventada con objeto de excitar su animosidad contra una persona de Guadalajara. Dicha carta tiene el sello de la estafeta de Guadalajara; se encuentra en ella perfectamente bien imitada la firma del interesado y se registra en su contenido su mismo estilo y sus propias palabras; y sin embargo de todo esto y á pesar de tener todas las apariencias de verdadera, dicha carta es apócrifa, según está suficientemente comprobado con el impreso en que el interesado la desmintió públicamente de la manera más enérgica, y con la carta que sobre el mismo asunto escribió al que habla el interesado.

Que la semejanza de algunas palabras entre las cartas impresas y la comunicación antes citada, tampoco tiene nada de extraño, supuesto que tratándose del propio asunto es natural que se hallen palabras parecidas; pero que, además de las razones alegadas, existe el hecho de haberse apresu-

rado el exponente á desmentir dichas cartas impresas en el momento mismo que tuvo noticia de su existencia, y su comunicación de 17 de octubre, que se registra á fojas 26,[1] en que desmintió dichas cartas tan solemnemente á la faz de la Nación entera, ha circulado impresa por todo el país sin que los enemigos ni persona alguna la hayan contradicho en lo más mínimo, cuando es claro que si el enemigo tuviese realmente esas cartas, ó si estuviese cierto de poder probar que eran del exponente, se hubiera apresurado también á verificarlo cuando se trata de un asunto tan importante. Y sobre todo, el enemigo acaba de abandonar en su derrota de la Estancia todos sus papeles, hasta los más reservados, y sin embargo, no han aparecido los originales de las mencionadas cartas impresas.

Que el que habla no encuentra razón para que se pretenda dar tanto crédito á un papel impreso por el enemigo, con objeto de introducir la anarquía, y cuya falsedad está tan demostrada, mientras que no se estiman en su valor las pruebas que exhibe el exponente de una manera incontestable. Que justificado hasta la evidencia, como lo está, que no es el exponente el autor de las mencionadas cartas impresas, queda sin lugar el cargo que se le hace por ellas, respecto de falta de subordinación al E. S. Ministro de la Guerra, advirtiendo que en ningún caso podría haberla tratán-

1 Vease pág. 20.

dose de personas de igual categoría en cartas privadas. Y responde:

6º Se hace cargo á V. E. de las razones fundadas que haya tenido para haber dirigido al Supremo Gobierno sus comunicaciones de 25 de octubre último y de 9 de noviembre próximo pasado, que constan, la 1ª á fojas 36 á la 40[1] de este proceso, y la segunda desde la foja 50 á la 54[2] de los mismos autos, en los que cada una sólo respiran desobediencia, insubordinación y aun incitan á la rebelión contra el Supremo Gobierno, formando ellas un contraste notable con la que recibió V. E. y que le dirigió el Gobierno en 2 del propio noviembre, que se halla á fojas 34[3] de estos autos, la que está llena de atenciones y miramientos, en los momentos en que el Gobierno prevenía á V. E. devolviera los seiscientos mil pesos que V. E. había mandado tomar de una conducta.

V. E. conocerá muy bien la grave falta que ha cometido al Gobierno al reprocharle párrafo por párrafo la segunda comunicación de que hago mérito: pues como súbdito del Gobierno pudo V. E. decir cuanto tuviera por conveniente para contestar la nota de 2 de noviembre, pero en términos que no ajaran la dignidad del Gobierno; por esto, repito, conocerá V. E. que ha cometido varios actos de desobediencia é insubordinación, que la Ordenan-

1 Véase pág. 33.
2 Véase pág. 50.
3 Véase pág. 31.

za castiga con tanto más rigor cuanto sea más elevada la falta del que los comete. Estos cargos se reagravan más con la intención marcadísima que V. E. manifiesta en sus repetidas comunicaciones de 25 de octubre y 9 de noviembre último, de desprestigiar al Gobierno, presentándolo como causante de las escaseces y miserias que sufría el Primer Cuerpo de Ejército, y que intencionalmente V. E. pinta con los coloridos más alarmantes, dándoles publicidad con la impresión que hizo para el público de la referida nota de 25 de octubre, cuando V. E. no podía desconocer que esos coloridos y esa publicidad podían arrastrar al Primer Cuerpo de Ejército á rebelarse contra el Supremo Gobierno, y cuando V. E. no ignora las tremendas penas que impone nuestro Código Militar, aún para el simple soldado que se permita expresar en términos subversivos y colectivos al manifestar al superior su queja por la mala calidad de su rancho, etc.

V. E. hizo más: en las referidas notas intenta hacer aparecer al Supremo Gobierno como el causante también de las grandes calamidades que sufre nuestra sociedad, y exageró con intención muy marcada el mal estado de la causa pública, así como la situación bonancible de los enemigos de nuestra sociedad, que actualmente la combaten; por último, con los términos insubordinados con que V. E. redacta toda su nota del citado día 9 de noviembre, rompió todo vínculo de amor y obediencia con el Supremo Gobierno, forzando á creer aún á la

inteligencia más benévola hacia V. E. que el acto posterior de V. E. á la firma de ese documento tan alarmante, debía ser la formal rebelión de V. E. á la autoridad del Gobierno, y la cual no efectuó V. E. á causa del triunfo obtenido por las armas nacionales en la Estancia de las Vacas, por el E. S. Presidente de la República, y demás providencias posteriores (dictadas) por el mismo E. S. Presidente.

Se hace, pues, preciso que V. E. (diga) qué combinación política premeditó realizar al firmar la citada nota y remitirla al Gobierno, que, como repito, rompió todo vínculo de unión y de obediencia entre V. E. y el Supremo Gobierno, y con qué persona pensó reemplazar al Supremo Jefe de la Nación. Sobre todos estos puntos formulo á V. E. formalmente cargo, fundándome en las razones ya expuestas; y también en la enorme suma de seiscientos mil pesos de que V. E. intentó disponer de la conducta; lo cual arguye en contra de V. E. el fin subsecuente referido, pues que para satisfacer las necesidades del momento del Primer Cuerpo de Ejército de su mando, le habrían bastado setenta ú ochenta mil pesos.

Igualmente es fundamento del mismo cargo la aventuradísima frase que consta en la repetida nota de 9 de noviembre, en la cual afirma V. E. [fs. 52 vuelta y 53] *que la autoridad de todo gobierno desaparece desde el momento que falta al compromiso más sagrado, negando á sus tropas los haberes que*

le corresponden.[1] V. E. sabrá medir el tamaño del significado de esta frase. Todavía añade V. E. en otra parte de la comunicación de que me ocupo [fs. 54 frente]: «*Que el Gobierno con la mayor ceguedad manda á V. E. se reintegren los fondos* [de la conducta], *sin decir de dónde se han de socorrer las fuerzas del mando de V. E., como si el Gobierno hubiera cuidado de enviar á aquellas tropas lo necesario para su subsistencia.*»[2]

Valorice V. E. este modo de contestar al Gobierno emanado del plan de Tacubaya, que no hacía otra cosa, al hacer á V. E. dicha prevención, que cumplir con el primer deber que dicho plan le impone: el de hacer respetar las garantías para los individuos y para las propiedades.

Aquí también es el lugar de hacer cargo á V. E. por el odioso paralelo, corroborando las miras ulteriores de V. E., que se permitió establecer en la referida nota, entre el Gobierno del E. S. Presidente de la República y el de la demagogia; con esto puso V. E. el sello al desprecio y á las injurias con que hizo gala de tratar al mismo Supremo Gobierno; y ¿es ésta la lealtad, son éstos los miramientos y ésta la obediencia con que V. E. debió corresponder al Gobierno que tan espléndidas muestras de confianza y consideración le ha dado, según consta en la correspondencia oficial de este proceso, y al Jefe de la Nación que elevó

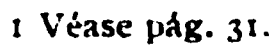
1 Véase pág. 56.
2 Véase pág. 58.

á V. E. al último grado de nuestra jerarquía militar?

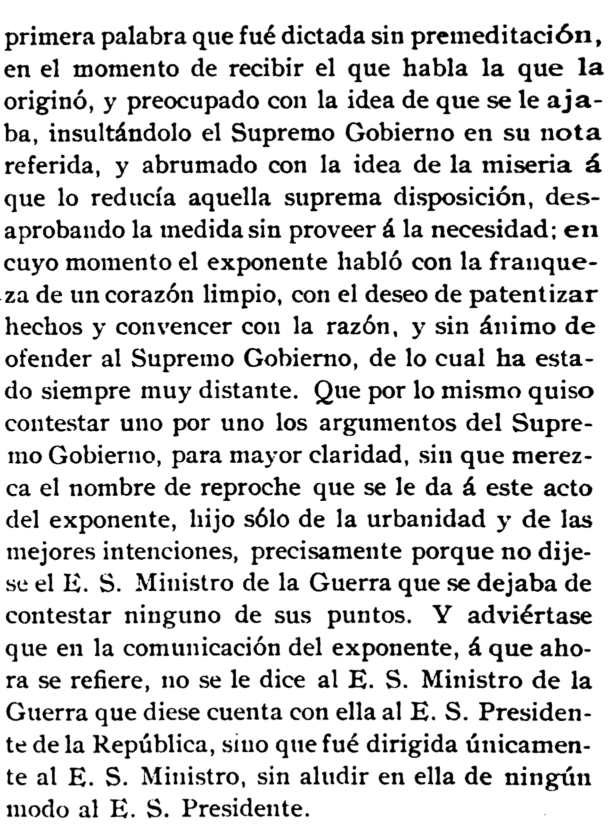
Dijo: que la comunicación de 25 de octubre se la remitió al Supremo Gobierno para darle conocimiento de la providencia dictada respecto de la conducta; y la de 9 de noviembre fué para contestar á la relativa del Supremo Gobierno, fecha 2 del propio mes, que obra á fojas 34.[1] Que en ninguna de ambas comunicaciones ha llevado el exponente ni el menor objeto de desobedecer al Supremo Gobierno, ni mucho menos de cometer un acto de insubordinación.

Que en la primera de dichas notas era indispensable consignar todas las razones que obligaban al exponente á dictar la providencia que contiene; porque era preciso fundarla debidamente y en términos tan claros que produjeran la convicción de la necesidad. Que si en dicha nota se encuentran palabras que de algún modo puedan lastimar la dignidad del Supremo Gobierno, esto, aunque el exponente no lo ve así, fué sólo efecto de lo crítico de las circunstancias en que se vió obligado á pintar la situación con todos sus horrores, protestando, como deja dicho, que no llevó ánimo de herir á la superioridad, y advirtiendo que dicha nota fué dirigida al señor General Tapia, y no al Supremo Gobierno, á quien sólo se le transcribió para su conocimiento.

Y la segunda de dichas notas revela desde su



1 Véase pág. 31.



primera palabra que fué dictada sin premeditación, en el momento de recibir el que habla la que la originó, y preocupado con la idea de que se le ajaba, insultándolo el Supremo Gobierno en su nota referida, y abrumado con la idea de la miseria á que lo reducía aquella suprema disposición, desaprobando la medida sin proveer á la necesidad; en cuyo momento el exponente habló con la franqueza de un corazón limpio, con el deseo de patentizar hechos y convencer con la razón, y sin ánimo de ofender al Supremo Gobierno, de lo cual ha estado siempre muy distante. Que por lo mismo quiso contestar uno por uno los argumentos del Supremo Gobierno, para mayor claridad, sin que merezca el nombre de reproche que se le da á este acto del exponente, hijo sólo de la urbanidad y de las mejores intenciones, precisamente porque no dijese el E. S. Ministro de la Guerra que se dejaba de contestar ninguno de sus puntos. Y adviértase que en la comunicación del exponente, á que ahora se refiere, no se le dice al E. S. Ministro de la Guerra que diese cuenta con ella al E. S. Presidente de la República, sino que fué dirigida únicamente al E. S. Ministro, sin aludir en ella de ningún modo al E. S. Presidente.

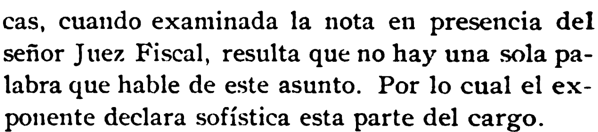
Que como deja respuesto (sic), no llevó el que habla la intención, en sus escritos, de desprestigiar al Supremo Gobierno, sino sólo de pintar la verdad con sus verdaderos colores. Que si en dichas comunicaciones aparece el Gobierno como

causante de aquellos acontecimientos, es por no haber mandado el Supremo Gobierno ningún auxilio al Primer Cuerpo de Ejército, que se vió reducido por esto á aquel extremo, siendo tanto más sensible para el que habla, esto, cuanto que sabía que á las tropas de Veracruz y á las del Bajío, aunque con escaseces, se les auxiliaba con dinero y vestuario hasta donde era posible; manifestando así al Supremo Gobierno que aquellas fuerzas le merecían más atención que el Primer Cuerpo de Ejército, á quien nada se enviaba en lo absoluto.

Que la publicación de la nota de 25 de octubre era una consecuencia natural, como la pieza principal del manifiesto expedido por esos acontecimientos, y además era necesario para que se impusiese la Nación de las razones que habían motivado el acontecimiento.

Que de ninguna manera podía presumir el que habla que hubiese riesgo de una sublevación, cuando, en primer lugar, la subordinación y disciplina de aquel Cuerpo de Ejército era la mejor garantía de su seguridad y honradez, y en segundo lugar, el que expone tiene muy acreditado que posee la energía necesaria para reprimir y castigar con todo el rigor de la ley al primero que intentase faltar á sus deberes en lo más leve.

Que el exponente se admira de que se le atribuya en el presente cargo, que hace aparecer al Gobierno como causante de las calamidades públi-


cas, cuando examinada la nota en presencia del señor Juez Fiscal, resulta que no hay una sola palabra que hable de este asunto. Por lo cual el exponente declara sofística esta parte del cargo.

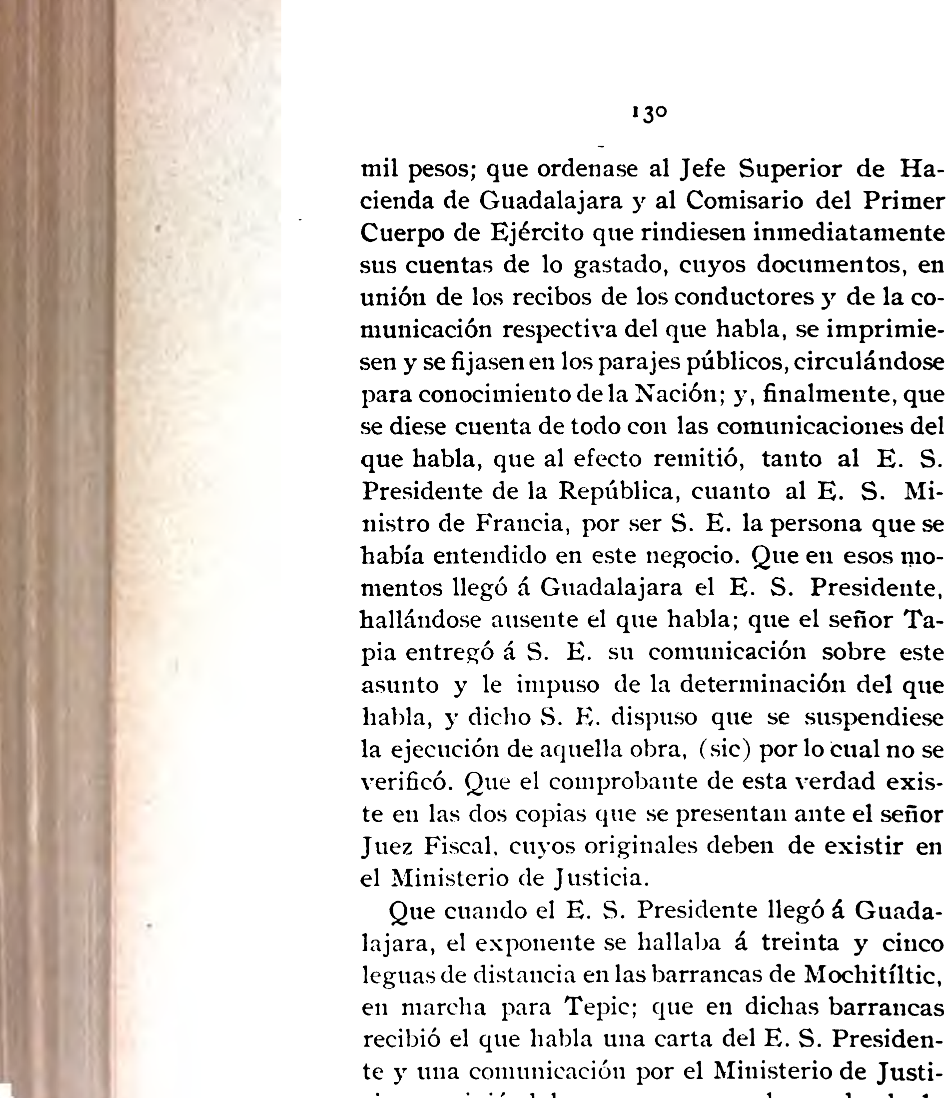
Dice el señor Juez Fiscal que no se debió haber dicho en la comunicación á que se alude, que el Supremo Gobierno no tenía ningún puerto por donde exportar la conducta, cuando éste era un hecho que estaba á la vista de todos, y cuando precisamente ese párrafo de la comunicación habla en favor del exponente, pues que á continuación se expresa que el que expone iba á hacer la campaña para recobrar alguno por donde pudiese ser exportada dicha conducta.

Que el exponente no ve tampoco en su comunicación cuál sea la razón, porque el señor Juez Fiscal diga en este cargo que se pinta bonancible la situación del enemigo, cuando no hay una sola palabra que así lo indique, y cuando, por el contrario, al hablarse de dicho enemigo, se le zahiere con los epítetos más denigrantes; por lo cual el que habla considera también un sofisma esta parte del cargo.

Que el señor Juez Fiscal se ha equivocado en creer que con la mencionada comunicación que S. S. califica de insubordinada, rompió el exponente con el Supremo Gobierno todo vínculo de unión y obediencia; porque ni por un momento se han roto dichos vínculos, según lo demuestran todos los actos de obedecimiento del exponente hasta este

momento, como se ve por las comunicaciones oficiales y particulares cambiadas últimamente con el E. S. Presidente de la República en Guadalajara.

Que el que habla no forzó á ninguna inteligencia para que formase el juicio de que en seguida de la comunicación que nos ocupa hubiese una formal rebelión; pero que sea cualquiera que fuese la idea que se ha formado todo el mundo, ve que se equivocaron las personas que hayan pensado así, porque al exponente ni por la imaginación le pasó semejante cosa. Pero que lo más extraño de este cargo es que el señor Juez Fiscal, pretendiendo adivinar las intenciones del que habla, da ya por hecho que efectivamente iba á realizarse una rebelión contra el Supremo Gobierno, y asegura de la manera más terminante que no se verificó por efecto de la victoria de la Estancia de las Vacas y de los acontecimientos ocurridos después en Guadalajara, con motivo de la presencia del E. S. General Presidente; y esto lo dice el señor Juez Fiscal cuando tiene en sus manos todos los datos de lo contrario, y cuando ha visto la Nación, y principalmente el Supremo Gobierno, en primer lugar, porque sabe perfectamente el E. S. Presidente de la República que desde que supo el que habla que S. E. pensaba dirigirse á Guadalajara, dispuso el exponente con fecha 18 de noviembre, que el señor General Tapia reintegrase á la conducta toda la existencia que hubiese de los seiscientos

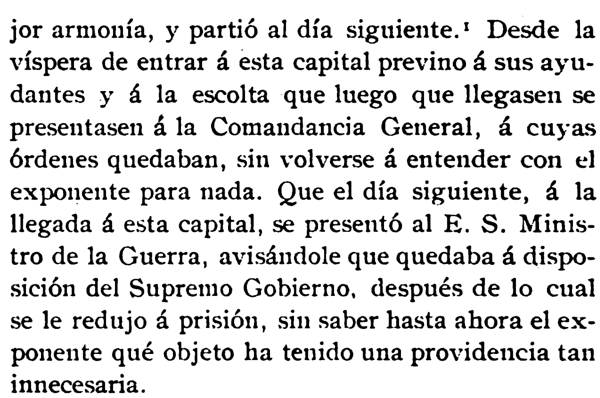


mil pesos; que ordenase al Jefe Superior de Hacienda de Guadalajara y al Comisario del Primer Cuerpo de Ejército que rindiesen inmediatamente sus cuentas de lo gastado, cuyos documentos, en unión de los recibos de los conductores y de la comunicación respectiva del que habla, se imprimiesen y se fijasen en los parajes públicos, circulándose para conocimiento de la Nación; y, finalmente, que se diese cuenta de todo con las comunicaciones del que habla, que al efecto remitió, tanto al E. S. Presidente de la República, cuanto al E. S. Ministro de Francia, por ser S. E. la persona que se había entendido en este negocio. Que en esos momentos llegó á Guadalajara el E. S. Presidente, hallándose ausente el que habla; que el señor Tapia entregó á S. E. su comunicación sobre este asunto y le impuso de la determinación del que habla, y dicho S. E. dispuso que se suspendiese la ejecución de aquella obra, (sic) por lo cual no se verificó. Que el comprobante de esta verdad existe en las dos copias que se presentan ante el señor Juez Fiscal, cuyos originales deben de existir en el Ministerio de Justicia.

Que cuando el E. S. Presidente llegó á Guadalajara, el exponente se hallaba á treinta y cinco leguas de distancia en las barrancas de Mochitíltic, en marcha para Tepic; que en dichas barrancas recibió el que habla una carta del E. S. Presidente y una comunicación por el Ministerio de Justicia, previniéndole que encargase el mando de la

brigada que conducía, al segundo en jefe para que siguiese sus instrucciones, y que el exponente marchase á Guadalajara para conferenciar con S. E. el Sr. Presidente; y el que habla, en el acto mismo, sin pérdida de momento, entregó el mando y se puso en camino para Guadalajara. Que en el momento de llegar á dicha ciudad, su primer paso fué entregar al E. S. Presidente el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, quedando el que habla sin mando alguno, á pesar de no obligarlo nadie á esta determinación, que fué obra de su espontánea voluntad; que inmediatamente en seguida se dirigió [sic] á hablar con el E. S. Presidente, lo cual se verificó en presencia del E. S. Ministro de Justicia, y en los términos más amistosos, conferenciando sobre los asuntos de la Nación y del Departamento, respecto del cual impuso el exponente á S. E. de todo lo concerniente á su bienestar.

Que el día siguiente recibió el que habla la orden para marchar á ésta capital, en los términos más amplios, dejándole en libertad para elegir escolta y para fijar el día de su salida, y sin embargo, el exponente se presentó en el acto mismo al E. S. Presidente, participándole que inmediatamente obedecía aquella suprema disposición, dando las gracias por un cuerpo de caballería de línea que S. E. le ofrecía de escolta y eligiendo el que habla la corta fuerza de la guerrilla Serna. El exponente se despidió del E. S. Presidente en la me-



jor armonía, y partió al día siguiente.[1] Desde la víspera de entrar á esta capital previno á sus ayudantes y á la escolta que luego que llegasen se presentasen á la Comandancia General, á cuyas órdenes quedaban, sin volverse á entender con el exponente para nada. Que el día siguiente, á la llegada á esta capital, se presentó al E. S. Ministro de la Guerra, avisándole que quedaba á disposición del Supremo Gobierno, después de lo cual se le redujo á prisión, sin saber hasta ahora el exponente qué objeto ha tenido una providencia tan innecesaria.

Ahora bien, pregunta el que habla, ¿dónde están los indicios de la rebelión que ha creído ver el señor Juez Fiscal, cuando le están demostrando los hechos que él mismo entregó al E. S. Presidente el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, caminando luego doscientas leguas para venir á presentarse desarmado en manos del Supremo Gobierno, sujetándose á la prisión y á las penalidades antes que faltar á sus deberes? ¿de dónde, pues, ha formado el señor Juez Fiscal este juicio gratuito con que se le calumnia? Así, pues, se ve que el que habla ni tuvo jamás ninguna combinación política, ni mucho menos ha pensado jamás reemplazar con nadie al E. S. Presidente de la República, con quien ha llevado siempre la mejor amistad, y cuyo Gobierno ha sostenido con todos

1 Véanse en los Anexos las Proclamas expedidas por el Gral. Márquez al salir de Guadalajara.

sus esfuerzos; ni llevó otro objeto en la mencionada comunicación que el de contestar la que recibió; ni mucho menos se han roto los vínculos que lo unen con el Supremo Gobierno.

Que el exponente se admira de que el señor Juez Fiscal estime como indicio de la rebelión que se ha imaginado S. S., la ocupación de los seiscientos mil pesos de la conducta, cuando está mirando el señor Juez Fiscal en la comunicación de 9 de noviembre, á fojas 52,[1] que dicha cantidad se ocupó muy temporalmente para cubrir las atenciones del Primer Cuerpo de Ejército y hacer la campaña para recobrar un puerto para exportar la conducta; cuando en la comunicación de 25 de octubre se explica muy minuciosa y terminantemente que la miseria del ejército ha sido el único motivo de dicha ocupación, y que su objeto no era otro que el de hacer las campañas de Colima, Tepic, Sonora y Sinaloa para reconquistar los puertos del Pacífico y ponerlos á disposición del Supremo Gobierno; cuando esto mismo acaba de explicar el exponente con la mayor minuciosidad, al principio de su confesión, y cuando, por último, acaba de comprobar con documentos fehacientes la orden terminante que dió al señor Tapia para que reintegrase á la conducta toda la existencia que hubiera de los seiscientos mil pesos, desde antes que llegase S. E. el señor Presidente.

Pero lo que más admira todavía, es que el señor

1 Véase pág. 50.

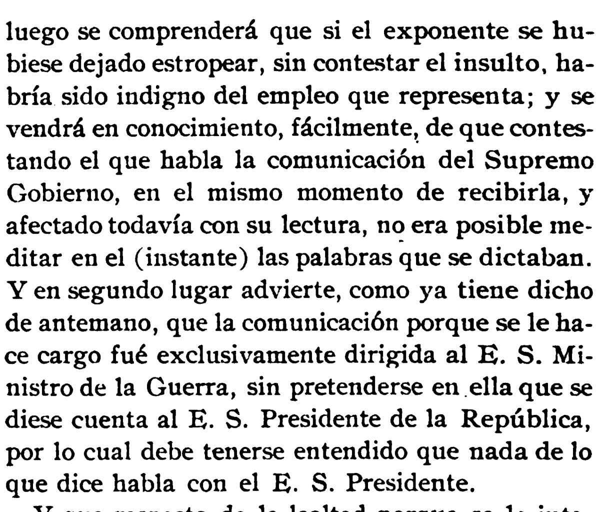


Juez Fiscal diga que con setenta ú ochenta mil pesos había suficiente para cubrir las necesidades del momento del Primer Cuerpo de Ejército, cuando está demostrado que vencía cien mil pesos mensuales, resultando de aquí que con la suma dicha no alcanzaba ni para cubrir un día de haber.

Que en cuanto á lo que el exponente ha dicho, respecto de que cesa la autoridad de un gobierno luego que falta al cumplimiento, etc., advierte el exponente que, protestando en primer lugar que no ha tenido ánimo de faltar al respeto al Supremo Gobierno, se ha fundado para emitir esta opinión, en que es un principio de derecho que existe un contrato recíproco entre todo gobierno y sus servidores, que tienen la obligación de servir al gobierno en el desempeño de sus destinos, en tanto que el gobierno tiene la obligación de cumplirles lo pactado; quedando, por consecuencia natural, roto este pacto en el momento que alguno de los dos contratantes falta á su compromiso, pudiendo citarse el artículo 112 del tratado 8º, título 10 de la Ordenanza General del Ejército, en que se releva de la pena correspondiente al soldado que, habiendo desertado, justifique que no se le asistió puntualmente con el prest, pan y vestuario que le pertenecía; mandando además el mismo artículo, que se le reintegre de lo que se le debiese haber suministrado. Que sin embargo de esto, ni el exponente ha hablado del Supremo Gobierno de la República, ni cita ejemplos, ni quiere discutir este

punto; porque, soldado obediente á la ley, no se ocupa de esta clase de discusiones. Advirtiendo que se ha expresado en términos generales, sin aludir á nadie; que no ha dicho que el E. S. Ministro de la Guerra con la mayor *«ceguedad,»* sino que debe entenderse *«sequedad,»* mandaba que se reintegrasen los fondos de la conducta, como si ya hubiese cuidado de enviar lo necesario, etc.; pero que estas palabras examinadas sin prevención, no pueden ser un cargo para el que habla, que se ha explicado con intención de no ofender, lamentando sólo la falta de recursos. Que el que habla reconoce el buen fin que guió al Supremo Gobierno en la disposición de que se trata.

Que con respecto al paralelo que resulta de su comunicación, entre don Benito Juárez y el Supremo Gobierno de México, advierte el exponente, en primer lugar, que es (efecto) sólo del sentido literal de la comunicación del E. S. Ministro de la Guerra, en que se le hizo al exponente el agravio de comparar el acontecimiento de Guadalajara con el de Guanajuato, cuando el que habla no había dado motivo para que se le insultase de una manera que lastima tanto; porque bien podía el E. S. Ministro de la Guerra haber ordenado al exponente todo cuanto hubiese tenido por conveniente, sin ajar por eso la dignidad de un hombre que se exponía á tanto, sólo por salvarle al Supremo Gobierno la porción más preciosa de su ejército y una parte importante de la República. Además, desde



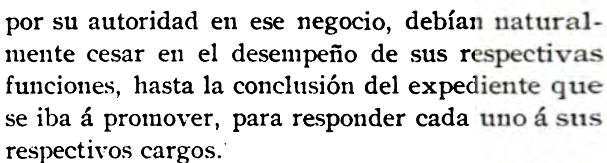
luego se comprenderá que si el exponente se hubiese dejado estropear, sin contestar el insulto, habría sido indigno del empleo que representa; y se vendrá en conocimiento, fácilmente, de que contestando el que habla la comunicación del Supremo Gobierno, en el mismo momento de recibirla, y afectado todavía con su lectura, no era posible meditar en el (instante) las palabras que se dictaban. Y en segundo lugar advierte, como ya tiene dicho de antemano, que la comunicación porque se le hace cargo fué exclusivamente dirigida al E. S. Ministro de la Guerra, sin pretenderse en ella que se diese cuenta al E. S. Presidente de la República, por lo cual debe tenerse entendido que nada de lo que dice habla con el E. S. Presidente.

Y que respecto de la lealtad porque se le interroga en este cargo, la tiene tan comprobada con hechos incontestables, que le parece excusado responder, llamando sólo la atención con la conducta noble, juiciosa y patriótica que ha tenido en los últimos acontecimientos de Guadalajara, en los momentos en que toda la Nación casi lo creía rebelado y en que el E. S. Presidente de la República se ha presentado solo, sin encontrar en el exponente otra cosa que un leal amigo y un militar honrado que, muy ajeno de pensar en convulsiones políticas, continuaba muy tranquilamente por la barranca de Mochitíltic para Tepic, á reponer las autoridades del Supremo Gobierno, siendo testigo S. E. de la prontitud y docilidad con que el exponente cum-

plió todas sus órdenes hasta su marcha á esta capital, así como de la buena voluntad con que el que habla le entregó á S. E. el Primer Cuerpo de Ejército y el Departamento de Jalisco, despojándose de todo mando, sin necesidad ni de que se le hubiese ordenado. Y responde:

Reconvenido S. E. cómo se ha separado del mando de General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejercito sin haber obtenido S. E. para ello ninguna orden suprema, pues no consta en autos más que el oficio que V. E. pasó dando aviso al E. S. Ministro de Justicia de dejar de ser General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército y Gobernador del Departamento de Jalisco, V. E. se servirá convenir de que al hacerse este despojo (de los cargos) con que le honró el Supremo Gobierno, le cometió una grave falta y ha dado un mal ejemplo á todos los individuos del ejército y muy particularmente al Cuerpo de Ejército que está ahora (sic) á las órdenes de V. E.

Dijo: que en primer lugar hizo dimisión de los mandos que ejercía, porque entendió que desde el momento en que el E. S. Presidente expidió su decreto de 21 de noviembre, por el cual se prevenía que el Procurador General de la Nación promoviese lo conducente respecto de las personas responsables del acontecimiento de la conducta, el exponente, lo mismo que el Sr. General don Luis Tapia, el Jefe Superior de Hacienda de Guadalajara, el Juez de Distrito y los demás que intervinieron



por su autoridad en ese negocio, debían naturalmente cesar en el desempeño de sus respectivas funciones, hasta la conclusión del expediente que se iba á promover, para responder cada uno á sus respectivos cargos.

En segundo lugar, el que habla no cometió falta alguna, puesto que su dimisión fué precisamente efecto de su mayor acatamiento á la ley y de su más cumplida obediencia. Y en tercer lugar, no hubo mal ejemplo en sus subordinados, porque no hubo falta, quedando todos impuestos del motivo legal de su dimisión, que fué mirada como ejemplo de subordinación. Y responde:

Que es cuanto tiene que decir; que nada tiene que añadir ni quitar; que lo que ha dicho es la verdad que ofreció hablar, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su confesión, la que queda abierta por lo que pueda ocurrir; y yo, el infrascrito Secretario, doy fe.

Y yo, el infrascrito Secretario, doy fe de que se agregan á la confesión del E. S. General don Leonardo Márquez los documentos siguientes, como comprobantes á sus descargos, y son: el pliego de instrucciones dado al señor don Isidro Díaz y García;[1] una carta para el E. S. Presidente, relativa á los mil y quinientos hombres de Irapuato;[2] un oficio, en copia, dirigido al E. S. General Tapia, previniéndole entregase á la conducta la existencia

1 Véase la pieza siguiente, marcada con el núm. 1.

2 Véase la pieza marcada con el núm. 2, que consta á continuación.

que hubiese de los seiscientos mil pesos;[1] la copia de un oficio del mismo E. S. General Tapia, relativo al asunto del anterior;[2] todo constando de seis fojas útiles. Y lo firmó el E. S. General acusado, con el señor Fiscal y presente Secretario, de que doy fe.

Luis G. Martínez. *L. Márquez.*

Ante mí, *Julio Gracida.*

N? 1.

Instrucciones que se dan al señor don Isidro Díaz y García, comisionado por el que suscribe para qué se acerque al E. S. Presidente de la República con el objeto que se indica en ellas.

1ª Que convencido de que lo único que se necesita hoy en el país para asegurar la tranquilidad, es el número de tropas indispensables para cubrir sus atenciones, y convencido á la vez, de que para organizar dichas fuerzas sólo se necesita el armamento, estoy resuelto á proporcionármelo á todo trance, haciendo pedidos al extranjero, cuyo importe satisfaré con las aduanas marítimas del Pacífico, ó con las rentas que señale el Supremo Gobierno; pero como no me es fácil hacer dichos pedidos sin exhibir su importe, ó asegurarlo á satisfacción del vendedor, ni tengo el carácter de Gobierno para dar en este asunto las garantías indispensables, se hace preciso que se me faculte am-

1 Véase la pieza marcada con el núm. 1, á continuación.
2 Véase la pieza marcada con el núm. 2 á continuación.

pliamente para ello, de manera que pueda yo alcanzar el resultado que deseo; y entonces ayudaré al Gobierno de una manera tan fructuosa que pueda responderle de la parte más importante de la República, puesto que apenas consiga el armamento, procederé á levantar tropas, cubriendo con ellas las guarniciones de los principales Departamentos y estableciendo en sus líneas respectivas brigadas expedicionarias, que, persiguiendo sin descanso al enemigo, aseguren la tranquilidad de aquellos Departamentos y afiancen la paz de la Nación.

2ª Que entretanto que yo levanto las fuerzas mencionadas, no se disponga de las tropas que hoy tengo á mis órdenes; porque ni es conveniente, ni es posible, supuesto que debemos conservar á Jalisco á todo trance y tener siempre una fuerza disponible para ocurrir á donde convenga, con tanta más razón cuanto que voy á organizar fuerzas numerosas para emplearlas como queda indicado. A mi salida de México se me dieron tres batallones en cuadro y cuatro cuerpos de caballería lo mismo, con el nombre de Primer Cuerpo de Ejército, y sin ascender su fuerza á más de 1,100 hombres. A renglón seguido se me ha exigido, sin bastar mis razones, la remisión á Guanajuato de dos cuerpos de caballería, que van ya en marcha, y á la vez se me ordena la remisión de 2,000 hombres al Departamento de Michoacán; de manera que no solamente se me quita el miserable cuadro de 1,100 hom-

bres que se me dieron con el título de Primer Cuerpo de Ejército, sino que además se me quita un número mayor de las tropas de mi guarnición, que con tantos afanes y sacrificios he podido organizar; quedando disminuídos en gran parte mis recursos como Jefe del Departamento de Jalisco, puesto que se desmembra su guarnición de una manera tan considerable.

3ª Que considerando á mi juicio bastante asegurada la pacificación del Bajío, supuesto el número de fuerzas que hay operando en él, lo mismo que los Departamentos del Norte de la República, encomendados á la división de este nombre, que está á las órdenes del señor General Woll, y considerando también lo vasto é inquieto del Departamento de Jalisco; creo oportuno que, cesando de intervenir en los demás Departamentos que componen la demarcación del Primer Cuerpo de Ejército, limite sus cuidados á vigilar por la seguridad del que me está encomendado, ya para responder de él al Supremo Gobierno, ya para que cada jefe militar obre en una esfera reducida, con toda la libertad discrecional que es necesaria para el buen éxito de las operaciones, sin hallarse á menudo vacilante entre órdenes contradictorias que en virtud de diferentes combinaciones se dan, bien por el Supremo Gobierno de la Nación, ó bien por este Cuartel General. Concediéndome el Gobierno, respecto al Departamento de Sonora, Sinaloa y Territorio de Colima, en virtud de las



circunstancias en que hoy se encuentran, idénticas facultades á las que me había dado para los antiguos Departamentos de la comprensión del Primer Cuerpo de Ejército, cuyas facultades cesarán desde el momento que el Supremo Gobierno lo crea conveniente, y que en esos Departamentos quede restablecido el imperio del orden y reconocido el Supremo Gobierno Nacional; pero deseo que esto se me diga de oficio.

4ª Como la empresa que yo deseo acometer únicamente en bien de mi patria y para sostenimiento del actual Gobierno. . . . . comprar armamento, levantar tropas, cubrir guarniciones y organizar brigadas que aseguren la paz de la Nación, es una obra imposible de realizarse sin recursos; se hace indispensable que el Supremo Gobierno consigne á este objeto las rentas de los puertos del Pacífico, teniendo presente que hoy no cuento con ellas, porque están en poder del enemigo, y para obtenerlas se necesita llevar allá la campaña, reconquistarles á fuego y sangre y luego dejarles una respetable guarnición á cada uno [que es otra de las razones porque no puedo desprenderme de ningún soldado]. Y además que sus productos son casi nulos, porque respecto de Mazatlán no vuelve á entrar un buque hasta que vengan las expediciones del mes de febrero; y respecto de San Blas y el Manzanillo, demasiado sabe el Gobierno que son raros los buques que vienen por esos puertos. Sin embargo, si se me autoriza para el efecto, se

me ha de comunicar de oficio y con todas sus formalidades; puesto que dicha autorización me servirá para hacerla valer en la compra del armamento, sin cuya garantía nadie querrá fiarlo.

5ª No siendo posible en las actuales circunstancias seguir en los negocios aquella marcha de rutina que señalan las leyes para tiempos normales, se hace indispensable que se me faculte, tanto en el ramo militar como en el civil, para resolver y determinar lo conveniente en los casos que se presenten, á reserva de dar al Gobierno cuenta de todos mis procedimientos; pero con la garantía de que se aprueben, porque de lo contrario mi autoridad sería nula.

6ª No siendo posible en el estado de movilidad que guardo, andando incesantemente en la campaña, recabar la opinión del Ayuntamiento y el presupuesto del arquitecto y la responsabilidad de que, una vez emprendida la reedificación del Palacio, se llevaría hasta su término, cuyos requisitos pidió el Ministro del ramo: ya porque destruído completamente el Palacio, no es fácil formar un presupuesto exacto, ya porque el Ayuntamiento ha dado públicamente su opinión respecto del beneficio que le resulta al Gobierno de vender el Palacio viejo y la casa de la aduana, para reedificar el Palacio Departamental. Como único recurso en que puede pensarse, y sin el cual no se reedificará nunca, quedando para toda la vida en la Plaza de Armas de la segunda capital de la República ese



montón de escombros, para vergüenza de sus gobernantes; y ya también, porque, ya se deja entender, que una vez emprendida la obra se han de hacer todos los esfuerzos posibles para concluirla, es indispensable que el Gobierno me confirme de oficio la autorización que verbalmente me dió el E. S. Presidente de la República para que se pudiesen enajenar las dos fincas mencionadas, dedicando sus productos á la reedificación del Palacio.

7ª No siendo conveniente separar de su cuerpo al señor Coronel don Gerónimo Calatayudt, ya porque hace tanta falta en él, ya porque es un jefe útil para la campaña, y ya porque no quiere ir á desempeñar el Gobierno del Departamento de Celaya, que de ninguna manera puede halagarle, puesto que lo ha mandado desde que era Teniente Coronel retirado, renunciando dicho mando cuando lo ha tenido, se hace preciso que quede sin efecto aquella suprema disposición para no perder un buen jefe y un buen batallón.

8ª Habiendo falta de buenos oficiales en las tropas que aquí residen, es indispensable que se remitan á esta capital todos los individuos de capitán á subteniente que halla en el Depósito, de buena conducta, instrucción y adhesión á la causa.

9ª Como entretanto que se reconquistan los puertos de Mazatlán y el Manzanillo, las tropas no tienen rancho, ni es posible demorar sus socorros, es urgentemente necesario que el Supremo Gobier-

no haga cualquier género de sacrificio para enviar recursos á esta ciudad, sin pérdida de momento, y en una cantidad suficiente para el número de tropas á que se destina; teniendo para el Gobierno que el presupuesto mensual que acaba de mandarle el Sr. Tapia, durante mi ausencia, importa cien mil y tantos pesos, sin incluir en ese presupuesto los 2,000 hombres que yo tenía en Guanajuato.

Sea cual fuere la resolución del Supremo Gobierno en los puntos que aquí se tratan, deseo que se resuelva uno por uno y que se me comunique oficialmente para norma de mi conducta.

L. Márquez.

Nº 2.

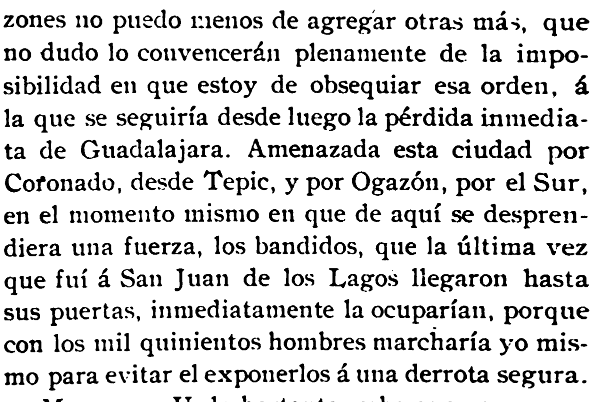
Sobre la brigada de mil quinientos hombres que se pedían para el Bajío, ha publicado el Supremo Gobierno en el Diario Oficial del día 10 de diciembre las comunicaciones cambiadas, y sólo ha faltado la siguiente carta:

«E. S. Presidente de la República, General de División don Miguel Miramón.

«Querétaro á Guadalajara, noviembre 10 de 1859.

«Mi fino y apreciable amigo:

«Oficialmente contesto la comunicación de U. de 5 del actual, repitiéndole lo que le tengo ya dicho al Ministerio de la Guerra sobre el envío de los 1,500 hombres que me pide; y á aquellas ra-



zones no puedo menos de agregar otras más, que no dudo lo convencerán plenamente de la imposibilidad en que estoy de obsequiar esa orden, á la que se seguiría desde luego la pérdida inmediata de Guadalajara. Amenazada esta ciudad por Coronado, desde Tepic, y por Ogazón, por el Sur, en el momento mismo en que de aquí se desprendiera una fuerza, los bandidos, que la última vez que fuí á San Juan de los Lagos llegaron hasta sus puertas, inmediatamente la ocuparían, porque con los mil quinientos hombres marcharía yo mismo para evitar el exponerlos á una derrota segura.

«Me conoce U. lo bastante; sabe que nunca me dejo guiar por el capricho, y sabe también cuánto es mi deseo de cooperar en todas ocasiones al sostén del Gobierno y á la defensa de nuestra causa; y con esta seguridad apelo á su buen juicio para que me diga si es posible, acaso, ó que abandone á Guadalajara, ó que aventure en el Bajío una fuerza de mil quinientos hombres y doce piezas, para regalarlas al enemigo, junto con la vergüenza de una derrota, puesto que U. mismo dice que marchan Doblado y los demás cabecillas á atacarlo con una fuerza de cuatro á cinco mil hombres y treinta y dos piezas.

«Yendo yo personalmente, esa fuerza no caería en poder del enemigo y tal vez tendría la fortuna de darles una lección; pero lo repito, es íntima la convicción que tengo de que Guadalajara entonces se perdería y con ella su guarnición y su

tren, no debiendo olvidar que el enemigo redoblaría sus esfuerzos para apoderarse de la conducta que aquí se encuentra depositada.

«Sabe U., etc.

«Leonardo Márquez.»

Es copia de la original que existe en la Secretaría del Primer Cuerpo de Ejército.

José Sánchez Facio,
Srio. de S. E.

Nº 3.

R. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.

«E. S.:

«Tengo noticia de que el E. S. Presidente de la República piensa dirigirse á ese Cuartel General, y como desde el momento en que S. E. llegue á él cesa mi responsabilidad del Departamento y del Primer Cuerpo de Ejército, ya porque dicho señor Excelentísimo tiene el mando natural de todo, y ya porque en consecuencia, S. E. proveerá á sus atenciones, desaparece por lo mismo la necesidad que motivó la ocupación de los $ 600,000 de la conducta que se halla de tránsito en esta (sic) ciudad; en cuya virtud dispondrá V. E. que en el momento en que el E. S. Presidente entre al Departamento de Jalisco, se devuelva á la mencionada conducta toda la existencia que hay de dicha ocupación, recogiendo de los conductores el documento r[illegible]-ti-

vo, que así lo compruebe, y ordenará V. E. que la Jefatura Superior de Hacienda y la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército formen en el acto sus liquidaciones y rindan su cuenta de lo gastado.

«V. E. dará parte de todo, con inclusión de los comprobantes, al E. S. Presidente, si su llegada fuese antes de mi regreso. Mandará publicar y fijar en los parajes de costumbre esta mi comunicación, íntegra, insertando al pie de ella los recibos de los conductores y colocando al lado las cuentas de la Jefatura de Hacienda y de la Comisaría del Ejército, para que la Nación entera se imponga de todo, palpando la legalidad y buena fe con que se ha procedido en este asunto; y lo comunicará V. E., de mi parte, al E. S. Ministro de Francia en México, por conducto del Sr. Vicecónsul francés en esa ciudad, adjuntándole un tanto de los impresos referidos.

«Violente V. E. cuanto sea posible la salida de la conducta, como está prevenido ya por mí, y avíseme V. E. luego que esté lista, para conducirla al puerto de su destino.

«Dios y Ley. Cuartel General en Tequila, noviembre 18 de 1859.

«L. Márquez.

«E. S. Gobernador y Comandante General interino del Departamento de Jalisco.»

Esta comunicación se transcribió al E. S. Presidente.

Es copia de la original que existe en la Secretaría del Primer Cuerpo de Ejército.

José Sánchez Facio,
Sr.o. de S. E.

Nº 4.

Gobierno del Departamento de Jalisco.

«E. S.:

«Cinco horas después de la llegada á esta ciudad del E. S. Presidente de la República, recibí la comunicación de V. E., fecha 18 del que cursa, por la que se me ordena la devolución de la existencia de los $600,000 que se ocuparon de la conducta que se halla de tránsito, y la salida de ésta en los términos que estaba prevenido por V. E.; mas habiendo elevado al conocimiento de S. E. el mismo Presidente la citada comunicación de V. E., he recibido en respuesta el oficio de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, fecha de ayer, que á continuación copio:

«Impuesto el E. S. Presidente de una nota en que el E. S. General don Leonardo Márquez le transcribe la que con fecha 18 del corriente pasó á V. S., previniéndole devolviese la parte existente de los fondos de la conducta de caudales que fueron extraídos por orden del mismo E. S. General Márquez, dispone que suspenda V. S. la ejecución de dicha orden hasta que las reciba nuevas, por conducto de esta Secretaría.

«Después de la Suprema orden inserta, se convencerá V. E. de que no puedo ya cumplimentar las prevenciones que contiene su repetida comunicación.

«Dios y Ley. Guadalajara, noviembre 21 de 1859.

«*Luis Tapia.*

«P. E. S. Srio., *José Agapito Gutiérrez*, Oficial Mayor.

«Al E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.»

Es copia de la original que existe en la Secretaría del Primer Cuerpo de Ejército.

José Sánchez Facio,
Srio. de S. E.

Enero 10 de 1860. Diligencia en que se inserta un oficio dirigido al E. S. Ministro de Justicia, pidiéndole informe de las comunicaciones, fojas 148 y 149,[1] presentadas por el E. S. General Márquez en copias certificadas por su Secretario.

Enero 13 de 1860. Declaración del Sr. don Isidro Díaz García.

Diligencia insertando el oficio dirigido al Sr. Comandante General, pidiendo, por su conducto, al Jefe Superior de Hacienda de Guadalajara, noticia de las cantidades recibidas por el Primer Cuerpo de Ejército, desde el 1º de mayo hasta el día que el E. S. General Márquez dejó el mando; y noti-

1 Véanse las piezas anteriores núms. 3 y 4.

cia, también, de lo que venció dicho Cuerpo de Ejército en el mismo tiempo.

Enero 14 de 1860. Diligencia de haberse pasado al señor Comandante General un oficio, pidiéndole recabe del E. S. Ministro de Guerra copia certificada de la suprema orden que previno al E. S. General Márquez que no saliese de Guadalajara y no hiciese la campaña de Tepic.

Diligencia de haberse pasado oficio al Sr. Comandante General, pidiéndole el Diario Oficial, donde consta el parte de la toma de las Barrancas de Atenquique, por pedirlo así el E. S. General Márquez.

Diligencia de agregarse á esta causa un oficio del E. S. Ministro de Justicia.

Diligencia de no actuar el día siguiente, por ser feriado.

Enero 14. Oficio del Ministro de Justicia, en contestación al inserto en la diligencia de fojas 150,[1] diciendo S. E. que, aunque sin tener á la vista las comunicaciones originales sobre que se le pide informe, en lo sustancial es positivo lo que ellas expresan.

Diligencia de haberse recibido del Sr. Comandante General un oficio y con él el Periódico Oficial en que están los partes de la toma de las Barrancas de Atenquique, cuyos documentos pidió el E. S. General Márquez se leyeran, á la vez que su contestación al segundo cargo.

1 Véase pág. 94.

Enero 16. Diligencia de haberse suspendido la secuela de esta causa, por estar en espera de unos documentos que ofreció el E. S. General Márquez, para que se agreguen á estos autos; y otros documentos que tiene pedidos el Sr. Fiscal al Sr. Comandante General y á Guadalajara.

México, marzo 29 de 1860.

Visitada en la (visita) general de la fecha.

Lic. Iglesias,
Srio.

Enero 16. Oficio de la Comandancia General del Distrito de México, acompañando el número 640 del «Diario Oficial.»

Junio 8. Oficio de la misma Comandancia, insertando la contestación del Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, acerca de la disposición dictada para que el Fiscal de esta causa continúe la secuela en unión de la Segunda Sala, mientras se decide la competencia de jurisdicción; y que, en consecuencia, el señor Juez Fiscal del Tribunal dictará las providencias convenientes.

Junio 9. Auto de la Excma. 2ª Sala del Supremo Tribunal, para que procedan unidos el Ministro Semanero y el Fiscal de esta causa.

Diligencia de haberse hecho saber el auto que antecede al E. S. General don Leonardo Márquez, y de no haberse conformado con él.

Julio 11 de 1860. Auto de la Excma. 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia, expresando que, es-

[illegible] que los jueces comp[illegible] [illegible] secuela, y que decidida la com[illegible] [illegible] la causa por el que [illegible] [illegible] cumpla con el auto anterior.

[illegible] de haberse hecho saber el auto [illegible] [illegible] E. S. General Márquez, y [illegible] con él.

[illegible] Oficio de la Comandancia [illegible] en que manda suspender [illegible] se resuelve la competencia [illegible] por el Supremo Tr[illegible]

[illegible] Oficio de la misma [illegible] [illegible] el del 19, del Min[illegible] en que se manifiesta no exi[illegible] [illegible] alguna de haber [illegible] [illegible] de Tepic.

Ejército Mexicano.
General de División.

Remito á V. S. nueve [illegible] [illegible] de lo que tengo [illegible] del 1 al 9; marcados [illegible] y subrayadas las pala[illegible] atención.

Por el número 1 [illegible] premo Gobierno [illegible] ción á *«sostener á* [illegible] *ción del primer interés* [illegible] *de una importancia* [illegible]

ra otra población.» Por los números 2 y 3 se ve que el Sr. Tapia, al separarme de Guadalajara para venir á salvar á esta capital, quedó con el mando *interino;* y por el número 4 se comprueba que aun después de mi regreso nunca ha tenido otro carácter que el de *interino;* lo cual está dicho y firmado por él mismo en todos sus documentos respectivos. Por el número 5 se advierte que desde la primera vez en que fuí nombrado General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, siempre *fué conservando mi carácter de Gobernador y Comandante General del Departamento de Jalisco.* Y por el 6 se comprueba que no sólo no me despojé *nunca* de este carácter, sino que usaba del que me correspondía *como Gobernador y Comandante General de los Departamentos de Sonora, Sinaloa, Jalisco y Territorio de Colima, que formaban la comprensión de mi mando;* y en cuya virtud expedí para ellos y *en uso de mis facultades discrecionales,* el decreto de 7 de noviembre último, que se halla en dicho documento número 6. En el número 7 se encuentra que las fuerzas enemigas del Sur de Jalisco *constaban de seis mil hombres.* El número 8 demuestra que dichas fuerzas *tenían quince piezas de artillería.* Y el número 9 revela que Degollado tenía formado su plan y su combinación para atacar á Guadalajara, que consideraba pudiese ya haber sido tomada por la chusma que él llamaba su primera división, lo cual prueba que se tenían dadas órdenes al efecto.

Ya por documentos oficiales se ha dicho con anterioridad que Coronado, en Tepic, tenía cerca de dos mil hombres, y el Coronel Lozada, que los derrotó, dió parte de haberles tomado 1,800 fusiles y 20 piezas de artillería, que la prensa rectificó después, diciendo que eran 21.

Ya se sabe también que Pueblita estaba constantemente en la Barca con su gavilla.

Y ya ha dicho el E. S. Presidente de la República que el enemigo del Bajío constaba de cuatro á cinco mil hombres, con 32 piezas de artillería.

Téngase presente todo esto.

Dios y Ley. México, enero 17 de 1860.

L. Márquez.

Señor General don Luis Martínez, Jefe del Detall de esta Plaza.

Número 1.

Sección de Operaciones.

E. S.:

El señor Comandante General de Jalisco, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«E. S.: Habiéndose acercado las chusmas constitucionalistas del Sur del Departamento hasta Santa Ana Acatlán, el E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército tuvo necesidad de salir de esta capital el 30 del próximo pasado con objeto de batirlas; mas el enemigo huyó sin que se le pudiera dar alcance, hasta Zapotlán, de donde se ha contramarchado el E. S. General Márquez.

A tiempo que esto ocurría, el cabecilla Coronado, con sus fuerzas de Mazatlán, ha dado un golpe en Tepic, ocupando aquella plaza el 7 del corriente y derrotando la brigada que mandaba el Sr. General Moreno. No se han recibido más detalles que los comunicados por algunos dispersos que han comenzado á llegar.

«A virtud de esto, el E. S. General Márquez, sin tocar á esta ciudad, ha continuado su marcha por Cocula y Ahualulco para Tepic, con objeto de contener los avances de Coronado. Al efecto ha pedido á esta plaza el refuerzo de una brigada, que ha marchado hoy mismo.

«El enemigo del Sur, apercibido de todo, ha vuelto á acercarse á Santa Ana Acatlán; y no será remoto que impuesto de la corta guarnición que ha quedado en esta plaza y que se reduce á poco más de mil hombres de todas armas, se atreva á venir á hostilizar, reuniendo varias gavillas que se encuentran por el rumbo de la Barca y otros puntos; así como que aun las fuerzas que se han replegado á Aguascalientes, se muevan sobre el Departamento.

«Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. E. á fin de que tomando en consideración la situación expuesta, se sirva dar cuenta al E. S. Presidente para las providencias á que hubiere lugar.»

Y en contestación le dice este Ministerio, con fecha de hoy, lo que copio:

«Puse en conocimiento del E. S. Presidente sustituto la nota de V. S., número 104 de 11 del actual, en que informa sobre las operaciones del Primer Cuerpo de Ejército, y situación de Tepic y de la Capital de ese Departamento; y S. E. me manda manifestar á V. S. el sentimiento con que se ha impuesto de los sucesos que comunica respecto á Tepic, pues siendo esa población la segunda ciudad del Departamento, debe suponerse que era necesariamente objeto de la especial solicitud de esa Comandancia General y del E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército. Así, pues, para que el Gobierno haga una justa apreciación de las causas que han podido influir en aquel suceso lamentable, espera que se le informe circunstanciadamente de todo lo que haya ocurrido.

«En cuanto á los esfuerzos que los enemigos puedan intentar sobre esa Capital, no duda el E. S. Presidente que S. E. el General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, á quien V. S. debe haber comunicado ya, tanto el suceso de Tepic, como los riesgos que pueda correr esa ciudad, habrá dirigídose ya á ella, para libertarla de todo peligro, como un objeto de la primera importancia en las circunstancias, importancia que V. S. conocerá y que á toda costa debe hacer valedera y subsistente.»

Lo inserto á V. E. de suprema orden para su conocimiento, en la inteligencia que el Gobierno debe creer que después del suceso de Tepic, *V. E. habrá comprendido que la conservación de Guadala-*

jara es de PRIMER INTERÉS, *y que al efecto habrá dictado todas las disposiciones convenientes para su seguridad, dejando para después y como de una importancia secundaria, el tomar á Tepic y* Á CUALESQUIERA OTRAS POBLACIONES, *de que los facciosos pudieran apoderarse en el momento.*

El Gobierno no cree necesario mandar algunas fuerzas en auxilio de la Capital de ese Departamento, porque está persuadido que las que componen el Primer Cuerpo de Ejército son bastantes para dominar la situación en que pueda hallarse, tanto más cuanto que abriga la convicción de que *V. E. se habrá dirigido á dicha capital como lo exigen las circunstancias, los principios militares y el criterio que conoce en V. E.*

El Supremo Gobierno ha carecido de comunicaciones de V. E. posteriores á la en que avisó su marcha á Guadalajara en persecución del enemigo, y por tanto ignora sus movimientos y las operaciones que haya practicado. Recomiendo, pues, á V. E., por orden expresa de S. E., que dirija con frecuencia sus comunicaciones al Gobierno, participando todo lo que ocurra en el teatro de la guerra; pues V. E. comprenderá que la falta de estas noticias suele producir confusión en las determinaciones supremas, con grave daño del servicio, por no tenerse datos suficientes para dictarlas.

Dios y Ley. México, septiembre 17 de 1860.

Corona.

E. S. General don Leonardo Márquez, en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Las fojas 178 á 192 del proceso se componen de los números 41, 45 y 49 del *Pensamiento*, periódico oficial de Jalisco; 24,[1] 89 y 111 del *Examen*, periódico también oficial del mismo Departamento; 728 de la *Sociedad*,[2] y 649 del *Diario Oficial*,[3] en los cuales se hallan insertos los documentos citados en la comunicación del E. S. General Márquez, y marcados con los números del *2* al *9*.

Febrero 6 de 1860. Oficio de la Comandancia General de México, transcribiendo otro del Comandante de Jalisco que contiene la respuesta del Jefe Superior de Hacienda de aquel Departamento, á que adjunta noticia de las cantidades que se ministraron á la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército desde 1º de mayo de 1859 hasta noviembre del mismo; no comprendiéndose las cantidades que venció, por estar interrumpida la comunicación con el Cuartel General del mismo Primer Cuerpo de Ejército, en donde se encuentra la oficina pagadora que tiene los antecedentes.

Enero 22 de 1860. Noticia de las cantidades que por la Jefatura de Hacienda del Departamento de Jalisco se ministraron á la Pagaduría

1 Véase la pieza titulada «El Exmo Sr. General Márquez,» en los Anexos.

2 Véase la pieza titulada «Campaña y Toma de Colima,» en los Anexos.

3 Véase la pieza titulada «Apuntes,» en los Anexos.

del Primer Cuerpo de Ejército en los meses de mayo de 1859 á noviembre inclusive. Total..... $329,747.22.

Febrero 22 de 1860. Oficio de la Comandancia General de México, insertando el del Comandante General de Jalisco, remitiendo noticias originales de los vencimientos del Primer Cuerpo en el tiempo que fué á las órdenes del E. S. General Márquez, y de las cantidades recibidas por la Comisaría de aquél.

Febrero 6. Noticia de lo que ha vencido en los meses de mayo á noviembre de 1859 la parte del Primer Cuerpo de Ejército que fué revistada por el Pagador don Ramón Sánchez, $416,589,82.

Noticia de las cantidades recibidas en la misma oficina en los expresados meses, $368,472.71.

Mayo 10 de 1860. Oficio de la Comandancia General de México, transcribiendo el del E. S. Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con que remite la hoja de servicios, reformada, del E. S. General Márquez.

Hoja de servicios del E. S. General de División don Leonardo Márquez.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Su edad, 41 años; su patria, México; sus servicios y circunstancias, las que se expresan:

FECHAS EN QUE OBTUVO LOS EMPLEOS Y TIEMPO QUE HA SERVIDO EN CADA UNO DE ELLOS						
Dias	Meses	Años	EMPLEOS Y GRADOS.	Años	Meses	Dias
10	Ocbre.	836	Subteniente miliciano.			
27	Abril	839	Subteniente de cazadores	5	1	15
16	Nov.	841	Teniente veterano.			
21	Abril	842	Grado de Capitán.	1	6	7
29	Agosto	842	2º Ayudante			
23	Mayo	843	Capitán efectivo			
25	Junio	844	Capitán del 1º Ligero	3	11	22
15	Mayo	847	Comandante de batallón	5	10	11
28	Marzo	853	Teniente Coronel		4	15
11	Agosto	853	Coronel.			
10	Septie.	853	Grado de General de Brigada			
26	Ocbre	855	Usó de retiro	5		6
27	Junio	858	Volvió al servicio de Comandante General de San Luis, abonándosele el tiempo de retiro.			
17	Agosto	858	General de Brigada efectivo		7	24
11	Abril	859	General de División		8	20
			Total hasta fin de diciembre de 1859. . .	23	3	

Cuerpos en que ha servido, y clasificación de sus servicios.

	Años	Meses	Días
En el Batallón de Metztitlán, de 1º de octubre de 1836 á 1º de agosto de 1839, por entero.	2	10	
En el 11º de Infantería Permanente, de 1º de agosto de 1859 á 25 de junio de 1844, que pasó al 1º Ligero.	4	10	24
En el 1º Ligero, de 25 de junio de 1844 á 15 de mayo de 1847, que pasó con ascenso, al Batallón de Tabasco.	2	10	20
En el Batallón de Tabasco, de 15 de mayo de 1847 á 1º de junio del mismo, que pasó al 1º Ligero . . .			16
En el 1º Ligero, de 1º de junio de 1847 á 1º de noviembre, que se declaró 1º de Línea		5	
En el 1º de Línea, de 1º de noviembre de 1847 á 26 de marzo de 1853, por haber pasado con ascenso al Batallón de Toluca	5	4	25
En el Batallón de Toluca, después 4º Ligero, de 26 de marzo de 1853 á fin de agosto de 1855	2	5	5
Suelto, de 1º de septiembre de 1855 á 25 de octubre del mismo, que usó de retiro		1	25
Retirado, de 26 de octubre de 1855 á 26 de junio de 1858, que volvió al			

	Años	Meses	Días
servicio de Comandante General de San Luis, abonándosele el tiempo de retiro, por orden de 29 de septiembre de 1858	2	8	1
Empleado en varios servicios y como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército del Norte, de 27 de junio de 1858 á fin de diciembre de 1859, que se cierra esta hoja	1	6	5
Abono de tiempo, por el que sirvió en la Tesorería General, de 2 de marzo de 1835 á 1º de octubre de 1836, á razón de tres cuartas partes, conforme el artículo 1º de la ley de 24 de mayo de 1835	1	2	11
El tiempo que sirvió de cadete de la Compañía Presidial de Lampazos no es abonable, por no haber vuelto á la carrera antes de dos años de su separación, según el artículo 2º de la citada ley			
Total de servicios	24	5	10

Campañas y acciones de guerra en que se ha hallado, y servicios y comisiones meritorias que ha contraído.

El 21 de octubre de 1836 marchó con su batallón á la campaña de Texas, en el Cuerpo de Ejército que mandó el E. S. General de División

don Nicolás Bravo, y permaneció en Matamoros y Brazo de Santiago hasta 2 de mayo de 1837, que marchó con su batallón á la campaña de Ríoverde, en la brigada que mandó el Sr. General don Juan Valentín Amador, y concluída, siguió con su bandera á San Luis Potosí, de donde marchó luego á Zacatecas con su batallón.

A principios de 1838 marchó á la pacificación de Aguascalientes, con tropas de su batallón, en la sección que fué mandando el Sr. Coronel don Fernando Antonio Velasco, y restablecida la paz, volvió con su tropa á Zacatecas.

A mediados del mismo año marchó á la Capital de la República, comisionado por su cuerpo para recibir los reclutas de su batallón, lo que verificó en unión de otro oficial y á las órdenes del Primer Ayudante del Cuerpo, don Francisco Pérez, instruyéndolos y conduciéndolos sin escolta y armados hasta Zacatecas, en número de 414.

En 8 de diciembre del mismo año marchó de partida, mandando 50 hombres de su batallón, á San Luis Potosí, para mantener el orden.

En 6 de septiembre de 1839 marchó con su tropa á la campaña del Valle del Maíz, en la sección que fué mandando el señor Coronel don Manuel Romero, y se batió en la acción de las Lomas de Don Luis el 12 del mismo mes, *haciendo allí la acción distinguida de batir y derrotar al enemigo, en número de trescientos hombres, con sólo los 32 que lle-*

vaba en su guerrilla; después regresó con su sección á San Luis Potosí.

En fin de abril siguiente volvió á salir con su tropa á la campaña de Tamaulipas, y el 4 de mayo, que llegó á Ciudad Victoria, se incorporó á las fuerzas que para aquella campaña mandaba el E. S. Presidente General don Anastasio Bustamante, y se halló con sus tropas en todas las operaciones que mandó dicho señor Presidente, hasta la rendición de Tampico.

En 9 de febrero de 1840 marchó de dicho punto para Zacatecas, por orden del Supremo Gobierno, y por la misma, marchó á Mexico, en 9 de febrero de 1841, á continuar sus servicios en el Primer batallón de su Regimiento.

Desde el 31 de agosto del propio año hasta 7 de octubre siguiente concurrió con su Regimiento á la campaña de la Regeneración, hallándose en el punto de San Juan de la Penitencia, desde el 5 de septiembre del mismo año hasta 20 del propio, en que por orden del General en Jefe fué relevada aquella guarnición para emplearse en otros puntos; y se halló constantemente al frente de su tropa, batiéndose siempre que ésta lo verificó, que fué casi diariamente, y después se halló también en el punto avanzado de San Cosme, en el de la esquina de la calle del Zapo y en la torre de Catedral.

En noviembre de 1841 marchó con su tropa del mismo batallón á la campaña del Sur de México,

en la brigada que fué mandando el señor General don José Vicente Miñón, y concluída, regresó con la brigada á la capital.

El 25 de septiembre de 1843 marchó con su batallón al Cantón de Jalapa, donde permaneció hasta principios de julio de 1844, que marchó á México para incorporarse al Primer Regimiento Ligero, que era su nuevo cuerpo, habiendo estado en Jalapa *encargado de la academia de Sres. oficiales.*

En octubre del mismo año marchó con su Regimiento á la campaña del Sur de México, en la cual se batió en la acción de Santa María de Atleaca; y posteriormente fué comisionado, mandando una sección de su Regimiento, á la expedición que salió de Chilapa á las ordenes del señor Coronel don Guadalupe Bello, y en ella tuvo lugar una acción de guerra en el punto del Sacual, que los enemigos tenían guarnecido y atrincherado, y que les fué quitado por la tropa que mandaba.

Concluída la pacificación del Sur regresó con su Regimiento á México, de orden suprema, y de allí marchó con su Regimiento á Veracruz; allí tomó parte en el movimiento político que llamó á S. A. S. el General Presidente, y permaneció en aquel puerto hasta el 15 de septiembre de 1846, en que marchó á México para incorporarse á su Regimiento, que se había ya reformado de nuevo, por haber acabado el anterior en Veracruz; y al llegar á México se le comisionó para mandar la com-

paña de tiradores de su Regimiento, y marchó con ella al Cantón de San Luis Potosí, donde, *á pesar de no ser él el capitán más antiguo, se le encargó algunas veces del detall de su Regimiento.*

En principios de septiembre de 1847 marchó con su Regimiento á la campaña del Norte, en unión del Ejército; y se batió en las inmediaciones de Aguanueva la noche del 21 del mismo mes, por haberse encontrado su guerrilla con una avanzada del enemigo norteamericano, en cuyo tiroteo hizo perder al enemigo algunas armas, monturas y caballos que dejó en su derrota, y que entregó en el acto al señor General de Brigada don Pedro Ampudia.

El siguiente día 22, yendo á la cabeza del Ejército con su compañía de tiradores y la de granaderos, que con su capitán iba también á sus órdenes en guerrillas, observó que los cerros que quedaban á la derecha de nuestro Ejército, tanto por su elevación como por el contacto que tenían en el campo enemigo, eran verdaderamente la clave de nuestra posición, que tomada habría dado los más funestos resultados, convenciéndose de esta verdad al ver al enemigo que lo había ya conocido y emprendía apoderarse de ella. Entonces *pidió y obtuvo* permiso del E. S. General en Jefe para subir con las dos compañías que mandaba á posesionarse de los cerros, y así lo verificó, principiando y sosteniendo la batalla de aquel día, en que *practicó la acción distinguida de tomar los cerros que dis-*

putaba al enemigo y de contener con sus dos compañías á fuerzas considerablemente superiores, con notorio provecho del Ejército y de la Nación; y en la batalla del siguiente día 23 se batió igualmente en los campos de la Angostura y combatió á la bayoneta con su batallón en la carga que tuvo lugar en la barranca que dividía los dos campos.

Después marchó con su batallón para Aguanueva, donde se le encargó del detall de su Regimiento, y en seguida, del mismo modo, para San Luis Potosí; de allí marchó incontinenti con su Regimiento, que formó parte de la Brigada Ligera, á las órdenes del señor General don Ciriaco Vázquez, á Cerro Gordo. En aquel punto se batió en el Cerro del Telégrafo los días 17 y 18 de abril del mismo año, avanzando sobre el enemigo el primer día hasta el Cerro de la Atalaya, en que se envolvió con él; y siguiendo el segundo la suerte del E. S. General en Jefe, hasta Orizaba, donde S. E. reorganizaba el Ejército, y en el cual se le dió colocación, mandando la Primera Compañía de Granaderos del 4º Regimiento Ligero Permanente; y con él en unión de las reliquias del Ejército, á las órdenes del E. S. General en Jefe, marchó luego para Puebla y en seguida para México.

En aquella capital, aunque le correspondía salir de ella por haber ascendido á Comandante del Batallón de Tabasco, *pidió y obtuvo* colocación en el Primer Ligero Permanente para continuar la campaña, y se batió con él en el Puente de Chu-

rubusco el 20 de agosto del mismo año, defendiendo el punto hasta que por falta de parque mandó retirar las fuerzas el E. S. General don Nicolás Bravo, que mandaba para el Peñón, á donde llegó la brigada por la noche en buen orden, siguiendo á la madrugada su marcha para México, conducida por su General, *sin que los enemigos hubieran tomado el punto que defendió mientras estuvo allí.*

Desde dicho 20 de agosto, quedó mandando su Regimiento, por haber sido herido su Coronel don Domingo Gayosso.

En 7 de septiembre próximo siguiente marchó, á la cabeza de su Regimiento, á las lomas de Tacubaya, donde formó en unión del Ejército para batir al enemigo norteamericano, y *tuvo el honor de que el E. S. General en Jefe lo eligiese con su Regimiento para formar una columna de ataque* y cargar sobre el flanco izquierdo del enemigo, cuando se empeñaba el combate; por cuya razón Su Excelencia mismo dispuso que, formado en columna, se formase á la derecha de nuestro Ejército, como se verificó. En aquel día no se rompieron las hostilidades, y al concluir la tarde, S. E. el General en Jefe estableció los cuerpos del Ejército en los puntos convenientes, destinándose el Primer Ligero á la Casa Colorada. En la noche marchó con su Regimiento, por orden de S. E. el General en Jefe, á la garita de la Candelaria, donde cubrió el parapeto de su derecha, en presencia del E. S. General en Jefe.

Al amanecer del día 8, que se vió desde allí romper el fuego en Chapultepec, marchó con su Regimiento al lado de S. E. el General en Jefe, y al paso veloz, desde dicho parapeto hasta el pie de Chapultepec, donde formó en batalla.

Poco después, posesionado ya el enemigo de la Casa de Mata, Molino del Rey y Lomas de Tacubaya, se avistó por la calzada de Anzures, en una gruesa columna con sus respectivas piezas de artillería, marchando para la Capital de la República, y conociendo el E. S. General en Jefe lo difícil de su posición, *ofreció al señor Márquez, en presencia del Ejército, el empleo de Coronel* y una gratificación á la tropa, *si lograban siquiera* contener las fuerzas americanas; *dicho jefe contestó á S. E. de una manera digna, y con víctores á la Nación emprendió su marcha sobre el enemigo con sólo seiscientos hombres, y cargando á la bayoneta logró derrotarle y quitarle una de las piezas que conducía, por lo que se hizo digno á la gratitud nacional.*

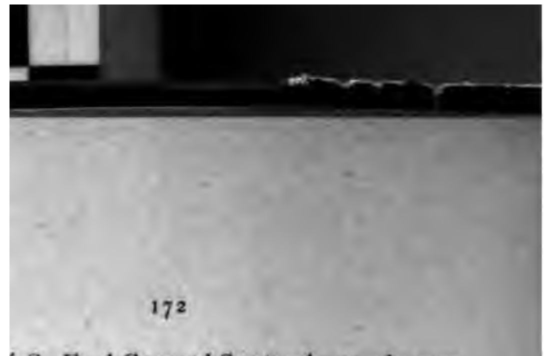
El día doce del mismo mes se batió con su Regimiento en la calzada de Chapultepec, por el camino de Tacubaya; y el 13 lo verificó igualmente al pie de Chapultepec por la calzada de Anzures, hasta que tomado el fuerte de Chapultepec, por el frente del Molino del Rey, el señor General don Matías de la Peña y Barragán retiró el cuerpo, en unión de otras fuerzas, por la calzada de la Verónica, al punto de Santo Tomás, donde hizo alto y continuó batiéndose contra las tropas invasoras,

hasta que habiendo cesado el fuego, el mismo Sr. General trasladó el Regimiento, en unión de otras fuerzas, á la garita de San Cosme, donde con su Regimiento, y á las órdenes del señor General don Joaquín Rangel, hizo una resistencia vigorosa todo el día, combatiendo sin cesar contra el enemigo, que se esforzó en tomar aquel punto, enviando al momento tropa de refresco, y que sin embargo *no lo logró.*

A la oración de aquella misma noche, habiendo necesidad de reunir los restos del Ejército en la Ciudadela, por haberse perdido la Garita de Belem, el señor General Rangel *recibió y obedeció* la orden de marchar con sus tropas á dicho punto; á las tres de la mañana del siguiente día 14 marchó con su Regimiento, en unión del Ejército, á la ciudad de Guadalupe Hidalgo, y de allí continuó, con toda la infantería, á las órdenes del E. S. General don José Joaquín de Herrera, á la ciudad de Querétaro.

En los primeros días del siguiente mes de octubre marchó con su Regimiento, en la brigada del señor General don Isidro Reyes, á Huamantla, *mendigando su subsistencia y la de su Regimiento,* á las órdenes del E. S. General Benemérito de la Patria don Antonio L. de Santa-Anna, que, animado de su patriotismo sin igual, continuaba todavía hostilizando al enemigo, no obstante carecer de toda clase de recursos.

En fines del mismo, que el Gobierno de Queré-



taro quitó á S. E. el General Santa-Anna el mando de las tropas, obligándolo á marchar á Tehuacán en calidad de arrestado, regresó con su Regimiento el jefe de que se habla, en unión de las demás fuerzas á las órdenes del señor General Reyes, hasta el pueblo de Huichapan, donde el Gobierno mandó que se situaran.

En principio de diciembre siguiente marchó con su Regimiento, en unión de la brigada á las órdenes del mismo General Reyes, á la villa de Irapuato, formando la división de reserva que mandó el E. S. General don Anastasio Bustamante.

En principios de enero de 1848 marchó con su Regimiento, por orden del señor General 2º en Jefe don José Vicente Miñón, á la ciudad de León de los Aldamas.

En 24 de febrero marchó con su Regimiento á la campaña de la Sierra de Xichú, formando parte de la brigada que mandó el Sr. General don José Vicente Miñón; se internó en dicha Sierra en persecusión del enemigo, practicando allí todas las incursiones que tuvieron lugar y verificando por sí, con una sección que se puso á sus órdenes, la expedición de la Mesa de Orozco, en que después de caminar toda la noche, logró, al día siguiente, sorprender al enemigo en aquel punto y hacer prisioneros á los que allí se hallaban, contándose entre ellos algunos de los cabecillas principales, y conduciéndolos luego á San Luis de la Paz, donde los entregó al Sr. General Miñón.

A fines de mayo del mismo año marchó con su Regimiento, en unión de las demás tropas que se hallaban en la Sierra, á la villa de Silao, donde se reunieron los demás cuerpos del Ejército.

En principios de junio siguiente marchó con todos, á las órdenes del E. S. General don Anastasio Bustamante, á la campaña de Guanajuato, subiendo desde luego con su Regimiento al Cerro de los Tumultos. El día 5 del mismo mes de junio se batió con su Regimiento en la acción de la Garita del Hormiguero.

En la nueva organización que después se le dió al campo de batalla, el jefe de que se habla avanzó con su batallón, en clase de *2º en Jefe de la columna* que mandó como primero el Sr. Coronel don José María Carrasco, y fué destinado á operar por la derecha de la línea enemiga; y á los tres cuartos para las cuatro de la mañana se ejecutó el movimiento sobre el Cerro de la Gritería, de Rocha, Tajado, del Gallo, etc., que eran los otros puntos de aquella línea, y que *se tomaron en seguida por tropa y disposición del jefe de que se habla, 2º en la columna*. En aquel día se batió en los tiroteos de cañón y fusilería que tuvieron lugar. En la madrugada siguiente, día 19, bajó con su tropa á las órdenes del Sr. Coronel Carrasco, y *tomó posesión de la plaza de Guanajuato*.

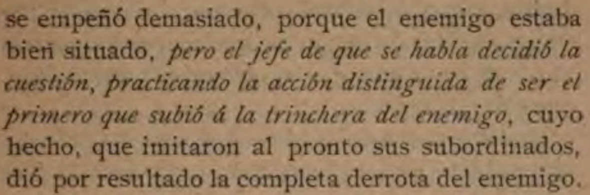
En agosto del mismo año marchó con su batallón á la villa de Silao, y en principios de octubre del mismo año marchó con dicho cuerpo á la villa

de Pachuca, donde se incorporó con el Sr. Coronel don Domingo Gayosso, que tenía ya reunidos cuatrocientos hombres para reponerlo, por cuya razón tomó el mando dicho señor.

A mediados de noviembre del mismo año marchó con su batallón para Perote, y de Huamantla contramarchó para Querétaro, por orden superior del Gobierno.

En fines de diciembre del mismo año marchó de Querétaro con su batallón á la campaña de la Sierra de Xichú, en la Brigada que mandó el señor General don Angel Guzmán, y se internó con ella hasta el corazón de dicha Sierra, haciendo allí todas las incursiones que fueron necesarias, por los cerros del Pinal de San Agustín, que era su Cuartel General, así como por el Cerro del Oro, Cuesta de los Cajones, Cerro de la Cruz y todos los demás ocupados por el enemigo, que fué desalojado.

El día 6 de febrero de 1849, hallándose enfermo el Sr. General Guzmán, marchó el jefe de que se habla, *mandando la brigada*, al Cerro de la Gavia, donde se habían concentrado las fuerzas enemigas, para dar un ataque decisivo, en número de 1,300 hombres con sus principales cabecillas, parapetados en dicho punto y guarnecidos con las ventajas del terreno. Dicho ataque se verificó, *marchando el jefe de que se habla á la cabeza de su brigada sobre el enemigo, por el único sendero practica-* [illegible] *que necesariamente era el más fuerte*. El combate



se empeñó demasiado, porque el enemigo estaba bien situado, *pero el jefe de que se habla decidió la cuestión, practicando la acción distinguida de ser el primero que subió á la trinchera del enemigo*, cuyo hecho, que imitaron al pronto sus subordinados, dió por resultado la completa derrota del enemigo.

En 10 del mismo mes y año proclamó con aquellas fuerzas el plan que posteriormente renació en Jalisco. En 20 de mayo de 1853 marchó á Toluca, de orden del Supremo Gobierno, para formar el Batallón Activo de dicha ciudad. El 17 de octubre del mismo año marchó con su batallón ya formado á la Capital de la República, por la misma orden suprema.

En 23 de enero de 1854 marchó con su batallón, de orden del Supremo Gobierno, al Cantón de Jalapa, donde permaneció hasta el 24 de noviembre del mismo, en que marchó á campaña al Distrito de Sultepec, del Departamento de México; haciendo la campaña, desde entonces hasta esta fecha, en el Departamento de México, el de Guerrero, el de Michoacán, el de Jalisco y el de Guanajuato, mandando la brigada que llevaba su nombre.

Ha dado en aquel tiempo una acción de guerra y sostenido dos tiroteos, y ha desempeñado las prefecturas y comandancias principales de Jalapa, Maravatío y Zamora; la acción de guerra lo fué en Zacualpan, cuando *la salvó de caer en poder del enemigo*, que la había incendiado y estaba á punto

de tomarla. Y los tiroteos fueron, uno en la Barranca de Maninaltenango, que ocupaba el enemigo y que se la quitó; y el otro en un desfiladero, cerca de Tejapilco.

En 1º de enero de 1855 salió con su brigada del Mineral de Temascaltepec para la ciudad de Toluca, de orden del Supremo Gobierno. En febrero siguiente salió de Toluca, con una sección de su brigada, en auxilio de la plaza de Zacualpan, que estaba sitiada por el enemigo. En su marcha dió una acción de guerra en la Barranca de Maninaltenango, batiendo y derrotando al enemigo, que se defendía para impedirle el paso. Inmediatamente que concluyó la acción con la toma de la barranca, siguió su marcha rápidamente para Zacualpan, donde llegó en la misma tarde, encontrando aquella plaza en los momentos de sucumbir, porque el enemigo, en número de 3,000 hombres, que llevaba ya muchos días de estarla sitiando, la había asediado en varias direcciones, la guarnición había concluído ya su parque, y el Comandante de la plaza, perdida completamente la esperanza, había abandonado sus puestos y se encontraba á la salida de la población, ya resuelto á que se perdiese una guarnición de 400 hombres de tropa del ejército, bien armados, más de 400 fusiles que tenía almacenados, dos piezas de artillería y sobre todo, el honor de las armas del Supremo Gobierno. El General de que se habla exhortó á la guarnición para que entrase de nuevo en com-

bate; *se dirigió, á la cabeza de ella, al lugar en que los más valientes quemaban sus últimos cartuchos, y cargó fuertemente sobre el enemigo, derrotándolo en su totalidad y persiguiéndolo hasta desbaratarlo completamente.* Este término de la lucha salvó á la población, las tropas que la guarnecían, el honor de las armas del Gobierno, y convirtió en día de gloria para la patria el que iba á ser día de oprobio. Permaneció en aquel mineral, con su brigada, hasta ocho días después, que recibió orden del Gobierno para recoger aquella guarnición y conducirla hasta su Cuartel General, en Toluca, como lo verificó.

En marzo del mismo año marchó con una sección de su brigada, compuesta del 4º Ligero, cien hombres de Celaya, cien de Huichapan y dos piezas de artillería, á la campaña del Sur de México, y llegó hasta la ciudad de Iguala, donde estaba establecido el Cuartel General del Ejército, mandado por el E. S. Gral. Presidente de la República; marchó para la Capital con algunas tropas, entre las cuales fueron nombradas las de la sección del General indicado. Siguió con S. E. hasta la hacienda de Temizco, donde, por orden del E. S. Presidente, varió de rumbo con su sección, continuando hasta Toluca, donde reunió toda su brigada, marchando en seguida con ella al Departamento de Michoacán, y estableciendo su Cuartel General en Maravatío, de cuya Comandancia Mi-

litar se encargó por disposición del Supremo Gobierno.

Durante su mansión en dicho Cuartel General, se ocupó en perseguir las gavillas del enemigo que existían en aquel rumbo, teniendo lugar una acción de guerra á las inmediaciones del pueblo de Irimbo, en que cincuenta dragones de la Brigada Márquez, á las órdenes del valiente Comandante de Escuadrón Torres, derrotó á una fuerza enemiga de 300 hombres de infantería y caballería, bien posesionados. Despachó el señor General en Jefe de la Brigada una sección de trescientos hombres á expedicionar por el Mineral de Angangueo y Zitácuaro en persecución del enemigo; y sabedor de que dicha sección estaba situada en el mencionado pueblo de Zitácuaro, ejecutó personalmente una marcha rápida desde Maravatío hasta la repetida villa de Zitácuaro, con otra sección, para salvar á la que estaba sitiada, *como lo verificó, derrotando al enemigo;* dejando después restablecido el orden de dicha villa, emprendió su marcha para el Cuartel General de Maravatío, con sus dos secciones; encontró de nuevo al enemigo posesionado de la barranca que estaba á las inmediaciones de Zitácuaro, y en el acto el mencionado General Márquez batió y derrotó á dicho enemigo.

A principios de mayo siguiente marchó con toda su brigada al Departamento de Guanajuato para auxiliarlo contra los bandidos que lo asediaban,

con cuyo objeto llegó hasta Celaya; desde allí marchó, de orden del Supremo Gobierno, á Puruándiro, en auxilio de aquella población, que estaba amagada por el enemigo. Estando en aquella villa llegó á ella el señor General don Ramón Tavera con su brigada que mandaba, y al día siguiente recibieron orden, tanto el General Márquez como el General Tavera, de dirigirse con sus brigadas á Zamora, en cuya virtud se pusieron en marcha inmediatamente. Sobre el camino y á inmediaciones de Tlazazalca, organizó S. E. el Ejército para batir á Zamora, y en ese arreglo se confirió el mando de toda la infantería al General de que se habla, que marchó á la cabeza de ella al día siguiente á la mencionada ciudad de Zamora, que estaba ocupada por el enemigo. Tomada la ciudad, marchó una brigada de caballería en persecución de los dispersos, la cual trabó un combate con ellos, como á legua y media distante de la ciudad, y el mencionado General marchó inmediatamente en auxilio suyo, con las compañías de preferencia de la brigada que mandaba. Acabando de derrotar al enemigo se incorporaron al Cuartel General las fuerzas que habían salido en su persecución.

Concluída esta campaña, el General indicado fué nombrado por el Supremo Gobierno Prefecto y Comandante Militar del Distrito de Zamora, con mando también en el de la Barca, y quedó en Zamora para desempeñar estos encargos con una brigada mixta de las tres armas. Durante el tiempo

que tuvo aquel mando expedicionó constantemente por todas las poblaciones de su línea, en persecución del enemigo, estableciendo la paz y el orden en la Piedad, los Reyes y demás pueblos de su demarcación; internándose una vez hasta cerca de Morelia, en auxilio del Supremo Gobierno, que expedicionaba por allí.

En fines de julio, y en cumplimiento de la orden del Supremo Gobierno, marchó con su brigada en auxilio de Guadalajara, dejando en Zamora una guarnición de 400 hombres. Llegó á la mencionada capital, y presentándose al E. S. Ministro de la Guerra y Marina, que se hallaba en ella, arregló con dicho señor la continuación de la campaña, dejando en Guadalajara una guarnición respetable y marchando con su brigada á batir al enemigo, que se hallaba en Zapotlán y las barrancas de Atenquique. Al emprender su marcha el 14 de agosto para verificar este movimiento, se recibió en Guadalajara la noticia de haberse separado del poder el E. S. Presidente de la República, y en su consecuencia, el E. S. Ministro de la Guerra mandó que se suspendiese el movimiento que iba á emprenderse sobre Zapotlán y las Barrancas.

Como el indicado General se opuso resueltamente á reconocer al Gobierno que emanara de la revolución de Ayutla y protestó solemnemente batir á los que lo intentasen, el E. S. Ministro de la Guerra, á quien en aquella crisis se había reconocido como General en Jefe de todas las fuerzas

residentes en Guadalajara, dispuso marchar con la brigada del General interesado á la Capital de la República; y en cuya virtud emprendió su marcha. En Salamanca se recibió noticia de que Comonfort se dirigía á batir á Guanajuato, y el interesado volvió inmediatamente con su brigada para defender aquella plaza, y continuar hasta León, donde se le unió la guarnición del mencionado Guanajuato, con el propio fin de batir á las fuerzas de Comonfort. Pero habiendo puesto término á todo, el pronunciamiento de la guarnición de México por el plan de Ayutla, cuya noticia oficial se recibió en León el 16 de septiembre, en los momentos en que las armas iban á salvar á la Nación, las tropas tomaron la organización que á sus nuevos jefes convino darles, y el General interesado marchó con su brigada, el 4º Ligero Activo y el Regimiento de caballería de Lanceros de Puebla, á la Capital de la República, negándose á reconocer aquel orden de cosas; donde dispusieron de dichas tropas los hombres que se habían apoderado de la situación.

En el mes de diciembre próximo siguiente salió de la Capital el interesado á organizar la reacción por el Valle de Toluca. Después de dejar todo corriente en aquella demarcación, volvió á México para continuar sus trabajos sobre el mismo objeto, luchando con la persecución de sus enemigos; y en seguida se dirigió á la ciudad de Puebla, incorporándose al Ejército reaccionario que allí es-

taba. En el acto mismo de presentarse fué nombrado Mayor General del Ejército, y con este carácter trabajó asiduamente por el triunfo de su causa, desempeñando las funciones de su empleo.

Tuvo la gloria de batirse con el Ejército y contra Comonfort en la memorable batalla de Ocotlán, el 8 de marzo de 1856, en cuya batalla mil doscientos reaccionarios, con seis piezas de artillería inútiles, en campo abierto y sobre la marcha, han batido al ejército de Comonfort, compuesto de 18,000 hombres y cuarenta piezas de artillería de grueso calibre, posesionado con toda clase de ventajas en el pueblo y puerto de Ocotlán, que forman las alturas dominantes y únicas sobre aquella llanura. Y sin embargo, la fuerza reaccionaria derrotó el ala izquierda del Ejército enemigo, tomándoles el pueblo de Ocotlán y haciéndoles prisionero al Primer Batallón Activo de Guanajuato, cuatro piezas de artillería de grueso calibre y algún parque, dejando á sus contrarios imposibilitados para impedir el movimiento de la fuerza reaccionaria, que, á su presencia, con la mayor calma y el mejor orden levantó su campo y marchó de nuevo á sus posiciones.

Se batió también el General interesado en los días siguientes 9 y 10 en todas las funciones de armas de aquellos días, cuidando la defensa que se hizo en la línea que se formó rápidamente desde el Cerro de San Juan, por la Alameda de San Javier, hasta la plaza de armas de la ciudad. Se ba-

tió también en todas las funciones de armas que tuvieron lugar durante los quince días del sitio, y tuvo la gloria de mandar repicar á vuelo, tocar dianas y vitorear al Ejército, durante el bombardeo con que el enemigo pensó hacer sucumbir á la plaza en uno de los días del sitio; permaneciendo allí hasta después de concluída dicha campaña.

Al siguiente día de terminados estos acontecimientos, el 26 de marzo, salió de Puebla para el puerto de Veracruz, donde se embarcó para el extranjero, no pudiendo realizar su viaje, sino después de mes y medio de padecimientos en la bahía de Sacrificios, hasta donde lo persiguió la encarnizada demagogia.

En febrero de 1858 volvió á su patria por el puerto de Veracruz, permaneciendo en la bahía de Sacrificios durante un mes, ocupado en los trabajos conducentes al restablecimiento del orden en aquella plaza, para que se pusiese á disposición del Supremo Gobierno; y no pudiendo obtener este resultado por la perfidia de los criminales militares que la guarnecían, siguió su navegación para Tampico con el propio objeto, y en la barra de aquel puerto fué hecho prisionero de guerra por las fuerzas de Garza, que sitiaron la plaza. Permaneció en aquel campo con dicho carácter hasta el 14 de mayo, en que el bizarro General don Tomás Mejía derrotó completamente á aquellos facciosos.

A mediados de junio siguiente marchó á la Capital de la República. El 24 del mismo mes fué

nombrado por el Supremo Gobierno Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán. El dos del propio mes fué nombrado con el mismo carácter para el de San Luis Potosí; y estando asediada aquella plaza por los facciosos de Zuazua, salió de México, *corriendo la posta, para ponerse al frente de la guarnición y defender la plaza.* El día primero de julio llegó hasta las goteras de ella, atravesando la sierra de Bledos; y encontró ya al enemigo posesionado de la ciudad, habiendo desaparecido las fuerzas que la guarnecían, porque desde las cuatro de la tarde del día anterior había concluído la lucha, perdiendo la plaza; por esta razón, ya sin objeto, debía por lo mismo marchar á la Capital de la República á presentarse al Supremo Gobierno; pero *en lugar de hacerlo así, se dirigió inmediatamente en busca de los restos de la guarnición*, que habían salido de la plaza, *con objeto de recogerlos para salvar lo que fuere posible.* En el Rincón de Ortega logró encontrar, al día siguiente, los restos que buscaba, compuestos únicamente de [illegible] hombres de caballería del 1º, con algunos jefes y oficiales sueltos. Dicha fuerza se había puesto á las órdenes de la Comandancia General de Guanajuato antes de su llegada, y por orden de dicha Comandancia General marchó á San Miguel de Allende.

En aquella ciudad tomó el General interesado el mando de la fuerza, [illegible] la sección de caballería que á las órdenes del señor Coronel don Felipe

Chacón, se hallaba en San Luis de la Paz, sin saber á dónde dirigirse por la catástrofe de San Luis, á cuya guarnición pertenecía; recogió la caballería del Sr. Coronel Rocha que se hallaba también en San Luis de la Paz, procedente de San Luis Potosí, donde había combatido durante la defensa de aquella plaza, y de esta manera *salvó á dichas fuerzas;* y sobre los restos miserables que encontró en el Rincón de Ortega, *formó una brigada de más de trescientos caballos, que puso á disposición del Supremo Gobierno.*

En seguida fué nuevamente nombrado Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán y General en Jefe de la División del Poniente, marchando en el acto á recibirse de ella en el pueblo de Acámbaro, adonde llegó el 15 de julio, encargándose desde luego del mando que le fué confiado. El 18 del mismo marchó á Celaya y siguió hasta Salamanca, donde recibió orden del Supremo Gobierno para marchar de nuevo á su línea. Al llegar á Acámbaro batió á la gavilla Pueblita, que ocupaba aquel pueblo, dispersándola y haciéndole algunos muertos, heridos y prisioneros.

En seguida marchó, de orden del Gobierno, para Toluca á recibir los efectos de guerra que se enviaban á su guarnición. Al llegar á Ixtlahuaca, se le mandó dirigirse á Querétaro, por donde había marchado el convoy de efectos de guerra que esperaba; y en consecuencia emprendió su movimiento para la hacienda de Tepetongo, donde re-

cogió, de orden superior, sesenta y tantos hombres que quedaban de la brigada Urquiza.

De allí regresó á Maravatío, donde tuvo noticia de que el enemigo, en número muy considerable, porque se habían reunido todas las gavillas del Departamento, con sus principales cabecillas Pueblita, Pinzón, Iturbide y otros, se hallaba en la villa de Acámbaro; por lo mismo dispuso marchar inmediatamente á batirlo, y al siguiente día [12 de agosto], *no obstante hallarse gravemente enfermo, hizo su movimiento y dió la batalla de que tiene conocimiento la Nación, derrotando con seiscientos hombres escasos, y en un desfiladero dominado por alturas y cortado por el río, á 4,000 hombres bien posesionados de aquellas alturas, y con nuevas piezas de artillería, tomando la plaza que ocupaba el enemigo.* Castigados los bandidos y restablecido el orden, marchó con su división, como se le tenía ordenado, á la ciudad de Querétaro.

En fines del mismo agosto marchó con su división á San Miguel de Allende para batir al enemigo que ocupaba aquella plaza. En dicha ciudad se organizó el Primer Cuerpo de Ejército para marchar á la campaña del Norte. La División del Poniente formó parte de dicho Ejército y el General interesado, *además del mando natural de su División, fué nombrado segundo en Jefe de dicho Ejército;* á principios del siguiente mes de septiembre marchó con el Ejército para San Luis Potosí, en com-

pañía del E. S. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Miguel Miramón.

El 8 del mismo mes practicó el reconocimiento del puerto de San Bartolo, posesionándose sucesivamente de todos los puntos que tenía el enemigo, hasta la hacienda del Jaral, de donde continuó su marcha, persiguiendo á las fuerzas contrarias hasta la ciudad de San Luis Potosí, cuya plaza tomó el ejército el día 12 del mismo mes.

El 25 del mismo mes salió el Ejército del Supremo Gobierno á batir al enemigo, compuesto de 7,000 hombres con 30 piezas de artillería, mandado por Vidaurri, el cual se hallaba posesionado del pueblo de Ahualulco de Pinos; colocados frente á frente los dos Ejércitos, el General interesado, de acuerdo con las disposiciones del E. S. General en Jefe, *formó la línea de batalla con las tropas destinadas á este objeto; estableció las columnas de reserva y dispuso la situación del parque general, hospital de sangre, carros y demás trenes á la distancia conveniente y en los parajes á propósito. Todas estas operaciones se practicaron en medio del nutrido fuego de cañón que comenzó por ambas partes en el momento en que se avistaron los dos Ejércitos.* Durante ese día de batalla, el General interesado, *siempre al lado del E. S. General en Jefe, lo acompañó en todos los reconocimientos que se ejecutaron y puso en práctica todas las disposiciones de S. E.* El siguiente día 26 continuó la batalla del mismo modo, sostenida por el fuego de cañón; y el General indicado cumplió

con sus deberes, lo mismo que el día anterior, *disponiendo cuanto era conducente al objeto de la batalla.* Bien conocido el terreno, examinando las posesiones enemigas y *formando el plan de batalla*, el interesado *puso en movimiento al Ejército*, á la madrugada del día 27, y se ejecutó la marcha al rancho de Bocas, para flanquear al enemigo por su izquierda; disparándose todavía en esa mañana algunos tiros de cañón. El mencionado día 27 lo pasó el Ejército en el mencionado rancho de Bocas, manteniendo fuerzas avanzadas sobre el enemigo, y allanando las dificultades del paso del río, que tenía que practicarse en aquel punto. Al siguiente día 28 pasó el Ejército al otro lado, *dirigiendo esta operación el General interesado*, y continuó su marcha hasta las posesiones enemigas, donde fué recibido nuevamente con fuego de cañón; y se dieron las acciones de guerra de aquel día, en que se tomaron al enemigo las dos alturas principales de su flanco izquierdo, á cuyo acto concurrió.

El siguiente día 29 tuvo lugar la memorable batalla de Ahualulco, que hará honor siempre al Ejército mexicano. *En ella organizó el Ejército el interesado, situando la artillería convenientemente y las tropas de la izquierda de la línea; batió con ellas al enemigo*, que se presentó antes del combate decisivo; *sostuvo el fuego de cañón*, que sirvió de preliminar á la batalla; *organizó las columnas de ataque, y llegado el momento, dió la batalla, cargando á la cabeza de ellas, hasta derrotar completamente al*

Ejército enemigo, tomándole á viva fuerza toda su artillería, todo su parque, armamento y demás pertrechos, que conducía en sus *ciento treinta carros, sin dejar al enemigo, en tan completa derrota, ni el más pequeño elemento de guerra.* El General interesado prestó en aquella jornada los servicios que se expresan en el parte respectivo, *perdiendo el caballo que montaba, por haber sido muerto en el momento de tomar la última posesión del enemigo.*

Concluída la batalla, *el General interesado levantó el campo, luchando con las dificultades consiguientes:* el transporte de tantos heridos, carros y cañones y pertrechos de guerra, *sin los medios necesarios para su conducción,* por lo cual *se tuvo que llevar á brazo hasta San Luis Potosí toda la artillería enemiga* por los valientes soldados que tan gloriosamente la habían tomado. Terminada así la campaña, *quiso concurrir con su división á la de Jalisco,* que debía ejecutar el Primer Cuerpo de Ejército. Habiendo marchado en esos días para la Capital de la República el E. S. General en Jefe, *se encargó del mando de dicho ejército y marchó con él á Zacatecas.* Restableció allí el orden y continuó con dicho Ejército para Guadalajara, batiendo por algunos días á las fuerzas que acaudillaba don Santos Degollado, en el puente de Tololotlán en número de 6,000 hombres; ejecutando las maniobras estratégicas que eran convenientes, mientras se incorporaban las fuerzas de Guanajuato y de San Luis, destinadas á dicha campaña. Incorporadas ya en

unión del E. S. General en Jefe, tomó dicho Sr. el mando del Ejército, y continuó el interesado con el carácter de segundo en Jefe. Inmediatamente se dispuso el ataque decisivo, y el 12 de diciembre se batió al enemigo en el punto de Poncitlán, que abandonó á las cuatro de la mañana del día 13; á cuya hora, practicando el reconocimiento, se comenzó á pasar todo el tren del Ejército, cuya operación fué dirigida personalmente por el Exmo. Sr. General en Jefe y *por el interesado*; quedando acampado el resto del Ejército en la noche de ese día fuera del pueblo de Poncitlán, frente al Ejército enemigo, que se había apoderado de las alturas inmediatas á la hacienda de Atequiza

El 14 emprendió la marcha el Ejército á las 6 de la mañana; y empeñándose, pocas horas después, un combate reñido, en que el enemigo, desalojado de cada una de sus posesiones, fué completamente derrotado después de haber sido flanqueado por su derecha por la brigada del señor General Cobos *dirigida por el interesado*, dejando el enemigo en nuestro poder *cinco piezas, prisioneros, gran cantidad de parque y armas.*

Después de ocupada la ciudad de Guadalajara, salió el Ejército rumbo al Sur del Departamento, el 17 del mismo mes, logrando que el 24, por medio de marchas y maniobras estratégicas, se ocupara la ciudad de Colima, quedando el enemigo así amenazado por retaguardia en su posesión en la Barranca de Beltrán. Al amanecer del 25 se

dispuso la salida del Ejército, de Colima, adonde se supo que el enemigo trataba de venir á sorprenderlo. A dos leguas de esta ciudad, y á un cuarto de la hacienda de San Joaquín, se le halló realmente posesionado con bastante ventaja; desde luego se trabó la lucha, que después de las tres horas *dió un completo triunfo al Ejército leal, que le tomó cuatro piezas de artillería*, y el cual pernoctó esa noche en la hacienda de San Joaquín. El 27 se ocupó el campo enemigo; y *el interesado permaneció levantándolo con grandes afanes y sacando la artillería de las Barrancas de Beltrán y Atenquique, que había dejado abandonada el enemigo, en número de 33 piezas de batalla de todos calibres, hasta el 3 de enero en que llegó á Guadalajara, á la cabeza del Ejército*; y adonde había venido con anticipación el E. S. General en Jefe.

El 8 del mismo mes de enero se encargó por disposición del E. S. General en Jefe, del Gobierno y Comandancia General del Departamento de Jalisco, hasta el 20 de marzo del mismo año, en que á virtud de haber sido nombrado por el Supremo Gobierno, General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, salió con una brigada sobre el enemigo en auxilio de la Capital de la República, que asediaba aquél; ocupando en su tránsito la ciudad de Guanajuato, restableciendo en ella el orden y las autoridades. El 6 de abril llegó el General interesado á la Capital de la República, dedicándose desde luego á organizar el Ejército con

que debía de ir á batir al enemigo, que hostilizaba á la Capital desde Chapultepec, Tacubaya y otras poblaciones inmediatas.

El 10 del mismo mes, organizado el Ejército, salió á sus órdenes de México para atacar en sus posesiones al enemigo, logrando ocupar después de un tiroteo de cañón, que le dirigió el enemigo desde el Molino del Rey y las Lomas de Santa Fe, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se rompió el fuego de artillería, hasta el anochecer, habiendo entretanto formado el campo entre los fuegos de artillería del adversario. A las 6½ de la mañana del día once se rompió el fuego y se empeñó el combate, cargando las columnas dirigidas por el expresado General interesado, en cuya carga perdió el caballo que montaba, á los primeros tiros de metralla; y duró reñida la lucha hasta las 11 y ½ de la mañana del mismo día, hora en que completamente derrotado el enemigo dejó en poder del Ejército toda su artillería y trenes, 31 piezas y gran número de prisioneros y parque y armamento, habiendo sido preciso, durante el combate, maniobrar, estableciendo tres campos, por exigirlo así las circunstancias de la lucha.

Llegó el E. S. Presidente al frente de Chapultepec después que el General interesado había recorrido el campo, reuniendo la artillería enemiga y prisioneros, *y puesto el pabellón nacional en el mismo fuerte;* allí fué condecorado por S. E. con la banda de General de División, que en nombre de la Nación le daba por el servicio eminente que

había prestado á su patria, derrotando al enemigo que sitiaba á la Capital de la República; adonde el día siguiente entró á la cabeza del Ejército vencedor en medio del júbilo de toda la población.

El 19 del mismo mes salió á la cabeza de una división perteneciente al Primer Cuerpo de Ejército, con dirección á la ciudad de Guadalajara, adonde llegó el 15 del mes de mayo siguiente, ocupando en su tránsito las poblaciones más importantes del Departamento de Michoacán, *inclusa su Capital*, y restableciendo en todas el orden.

El 28 del mismo mes de mayo salió con el objeto de reconocer las poblaciones del Departamento de Guanajuato, adonde llegó el 3 del mes de junio siguiente, en el momento en que el enemigo atacaba á dicha Capital; *poniéndose á la cabeza de su guarnición*, provocó esa tarde y todo el día siguiente al enemigo á un combate que siempre esquivó, hasta que á las dos de la tarde del día 4 se retiró el enemigo en dirección del Mineral de la Luz. El día 5 salió el General interesado en su persecución, logrando alcanzarlo en el puente de Tuna Blanca, á la salida de la Sierra, en donde después de un combate corto, *lo dispersó*, *quitándole una pieza de artillería de batalla;* pernoctando el interesado esa noche en la villa de Silao para dar descanso á sus tropas y continuar en la persecución del enemigo á la madrugada, hora en que se supo *la completa dispersión*, por lo que se dirigió á Guanajuato, y de allí, tres días después, á Guadalajara.

Durante ese tiempo el enemigo, que con anterioridad se había apoderado del puerto de Mazatlán, invadió el Distrito de Tepic, ocupando su Capital. El 23 de junio salió el interesado en esa dirección á la cabeza de una división compuesta de las tres armas, *ocupando á la ciudad de Tepic* el 28 del mismo mes, de cuyo punto había huído el enemigo un día antes; y habiéndose restablecido el orden y las autoridades en aquel Distrito, y habiendo quedado fuerza en persecución del enemigo, el General que se menciona regresó á la Capital del Departamento, adonde llegó el 7 de junio.

El 29 de agosto del mismo año salió con una división á expedicionar en el Sur del Departamento, restableciendo el orden en las principales poblaciones de ese rumbo; y el 11 de septiembre, de regreso á la Capital, y con una brigada, derrotó á los facciosos Valle y Rojas en el llano del Cuisillo, en donde le presentaron acción con una fuerza de 1,200 hombres.

José V. de la Cadena, General graduado, Ayudante General del Estado Mayor del Ejército y Secretario del mismo, del que es Jefe el E. S. General de División don José Mariano Salas,

Certifico: que la hoja que antecede es copia de la original que existe en la Secretaría de mi cargo.

México, enero 25 de 1860.

José María V. de la Cadena.



Visto Bueno,
Salas.

Premios que ha obtenido por acciones militares.

Disfruta la Cruz de Texas en 1836. Obtuvo el grado de Capitán por acciones de guerra en 1841; y tiene concedidas la Cruz de la Angostura por el 22 y 23 de febrero de 1847; la Cruz de Fierro del Valle de México, en las acciones de Churubusco, el 20 de agosto de 1847; Calzada de Anzures, el 8 de septiembre del mismo, y pie de Chapultepec, punto de Santo Tomás y Garita de San Cosme, el 12 y 13 del mismo mes y año, y la medalla general por la guerra contra los invasores de Norte América. Disfruta la Cruz de Ahualulco, y el empleo de General de División por los servicios prestados en Tacubaya en 11 de abril de 1859.

[Una rúbrica.]

Castigos que se le han impuesto.

. . . . [1]

Licencias que ha usado.

. . . . [2]

Mayo 28 de 1860. Oficio de la Comandancia General de México, decidiendo, de acuerdo con el señor Asesor, que mientras se resuelve la competencia con el Supremo Tribunal de Justicia, se continúe la causa, en unión de la Excma. 2ª Sala.

Junio 12. Agréguese el oficio que se ha recibi-

1 No aparece ninguno en el original.
2 No aparece ninguna en el original.

[illegible]

Martínez — Vergara — [illegible]

Junio 11. Oficio de la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia á que se refiere el auto anterior.

Junio 12. Minuta de la contestación recaída en el mismo auto.

Junio 20. Auto mandando se agregue copia certificada del en que la Excma. 1ª Sala declaró competente á la 2ª para conocer de esta causa.

Junio 22. Notificación al E. S. General Márquez del auto anterior.

De fojas 217 á 221 corre el pedimento fiscal del Sr. Caracola para la práctica de algunas diligencias.

México, julio 6 de 1860.

Como pide el Sr. Fiscal.

[Tres rúbricas.]

Vergara, Secretario.

En la ciudad de México, á siete de julio de mil ochocientos sesenta, teniendo presente en el lugar de su prisión, al E. S. General de División don Leonardo Márquez, se le hizo saber el auto del día de ayer, que manda ampliar la confesión con cargos, que quedó abierta respecto de los puntos á que se contrae el Sr. Fiscal en su respuesta que antecede.

El señor Ministro de la sustanciación, después de haberlo exhortado á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, mandó se le leyesen como se hizo, su declaración preparatoria, la confesión con cargos y todas las actuaciones y documentos necesarios; é instruído de todos, dijo: que las ratifica en todas sus partes, y responde: que ya tiene en su poder los papeles á que se refiere en su confesión, absolviendo el primer cargo. Que á pesar de no tener á la vista su archivo cuando se le interrogó, explicó desde entonces, como puede verse por su contestación, todas las razones que tuvo ajenas de su voluntad para suspender la campaña de Mazatlán; que por ellas se palpa que existió una verdadera imposibilidad, por la falta de tiempo, de recursos y de seguridad en Guadalajara durante su ausencia, en la mencionada campaña,

á lo cual agrega ahora que en el momento que tomó el mando del Primer Cuerpo de Ejército, *en* principios de marzo del año próximo pasado, marchó en auxilio de esta Capital; y después de *la* batalla de Tacubaya expedicionó por el Departamento de Michoacán hasta el 15 de mayo siguiente que llegó á Guadalajara. En seguida marchó á Guanajuato para recibir una conducta de caudales procedente de aquella ciudad, batiendo á la vez al faccioso Arteaga, que pretendía tomar dicha ciudad. Apenas llegó á Guadalajara la expresada conducta, marchó á la campaña de Tepic, donde residía el enemigo; y una vez vuelto al orden dicho puerto, que ocupó con las tropas de su mando, volvió á Guadalajara, recogió la conducta y emprendió de nuevo su marcha sobre Tepic, empleando en esta expedición tres brigadas, que fué preciso escalonar hasta la bahía de Santa Cruz. Luego que estuvo verificado el embarque, dejó el que habla una de dichas brigadas expedicionando por Tepic, y las dos restantes volvieron á Guadalajara.

Pocos días después, es decir, en el momento que fué preciso, salió de nuevo el exponente á campaña sobre el Sur del Departamento para batir á las gavillas de Ogazón, Rocha, Rojas y sus parciales, que se robustecían en aquel rumbo. El que habla las persiguió hasta adelante de Zapotlán, donde acabaron de dispersarse; y no conforme con ello, continuó su campaña en los demás distritos

del mismo rumbo hasta lograr en el llano del Cuisillo, batir y derrotar á las gavillas reunidas de Rojas y Valle.

Estaba expedicionando de este modo, cuando recibió del E. S. General don Adrián Woll el aviso y la orden del Supremo Gobierno para que fuese á San Juan de los Lagos á recibir la conducta de caudales que escoltaba dicho señor Excelentísimo, por lo cual el exponente emprendió desde luego su marcha para dicha ciudad; volvió con ella á Guadalajara, y entonces se preparó á hacer la campaña de Tepic, ocupado entonces por el faccioso Coronado, y que era necesario, en primer lugar, para embarcar la mencionada conducta. Estando en estos preparativos, se recibió la noticia de la derrota de Coronado y ocupación de Tepic por las fuerzas del Coronel Lozada; en cuya virtud dispuso el que habla emprender la campaña de Mazatlán, una vez embarcada la conducta de que se trata.

Que como se ve por la relación anterior, el exponente no tuvo un momento desocupado antes de esta época para abrir la campaña de Mazatlán, supuesto que estuvo constantemente expedicionando en persecución del enemigo; que hay además otra razón más fuerte, y es la orden terminante que recibió del Supremo Gobierno, á consecuencia de la primera pérdida de Tepic, para no moverse de Guadalajara; esta es la comunicación á que alude el señor Fiscal, diciendo que no se ha

encontrado en el Ministerio de la Guerra; el que habla la presenta original y pide que la copia certificada se agregue á estos autos para sus efectos; advirtiendo que lleva subrayadas las palabras en que más le encarece el Supremo Gobierno la necesidad de permanecer en Guadalajara sin intentar por entonces ninguna otra campaña, aun cuando se pierda cualquiera plaza del Departamento.

Que aun hay más todavía: cuando desaparecieron estos inconvenientes por la acción de guerra del Cuisillo, la batalla de la Estancia y la toma de Tepic, así como por contar ya el que habla con los recursos necesarios, marchó á la mencionada campaña de Mazatlán, y en el plan de las Barrancas de Mochitíltic, recibió por extraordinario una carta y una orden del E. S. Presidente de la República, llamándolo violentamente á Guadalajara; la cual tuvo que obedecer en el acto, disponiendo en seguida el Supremo Magistrado de la Nación que el exponente marchase á la Capital de la República. La carta y la comunicación mencionadas las presenta originales en este momento, y pide que en copia se agreguen á los autos. Esos documentos que lo revolvieron (sic) del camino cuando iba á la campaña de Mazatlán, explican bien claro, así como lo anterior de que se ha hecho referencia, cuáles fueron los motivos que impidieron la realización de la mencionada campaña. Y responde:

En cuanto al segundo cargo que pide el señor Fiscal que se amplíe, el que habla comienza por

advertir que cuando habló del asunto de la conducta, no se disculpó de nada, porque no ha cometido culpa ninguna; y sigue por explicar que el Primer Cuerpo de Ejército no tuvo siempre el mismo vencimiento, supuesto que comenzó á formarse con un cuadro muy pequeño, y fué progresando con el tiempo. Que además se advierta el encabezamiento de la misma noticia, de fojas 198, que le cita el Sr. Fiscal, y se verá que en esa noticia no habla la Pagaduría del vencimiento de todo el Primer Cuerpo de Ejército, sino de la *parte* del que revistó el Comisario en su Cuartel General aquellos meses; es decir, que no incluyó dicho Sr. Comisario la mayor parte de la fuerza que regularmente estaba en campaña fuera de la ciudad. Que la misma relación está patentizando esta verdad, porque desde luego se viene á los ojos que siendo menor la fuerza del Primer Cuerpo de Ejército el mes de mayo que el de septiembre, no podía en el primero vencer 56,000 y tantos pesos, y en el segundo 39,000 y pico; así como siendo casi igual su fuerza en septiembre y en octubre, no podía vencer el primero 39,000 y tantos pesos, y el segundo 91,000 y pico. Además de esto advierte el exponente que cuando dijo que dicho Cuerpo de Ejército vencía $100,000, no habló con una precisión matemática, que no puede haberla en esta clase de documentos, sujetos á la alta y baja de la fuerzas. El exponente habló aproximativamente, y sin embargo, prueba en este momento no sólo que vencía los 100,000

pesos que ha dicho, sino que se necesitaba más para cubrir sus atenciones. La misma relación de que se ha hecho referencia demuestra que en noviembre venció 93,000 y pico de pesos, y el presupuesto original de octubre, que presenta el que habla, explica que en dicho presupuesto no se consideraba sino el haber económico de los cuerpos: es decir, sueldos, socorros y gasto común de tropa; á lo cual hay que agregar todos los gastos de maestranza, fundición de piezas de artillería y de proyectiles, construcción de parque, de vestuario y de otros muchos objetos de guerra. Luego, si á los 93,000 y tantos pesos que venció en noviembre se agregan todos estos gastos, que se hacían constantemente para atender al sostenimiento del Supremo Gobierno y á la salvación de la República, se verá bien claro que era más de los cien mil pesos lo que se necesitaba cada mes, según se comprueba con la noticia de la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército, fechada en 12 de febrero de este año, en cuya segunda partida de data se demuestra que el mes de noviembre último gastó dicha Comisaría $ 102,205.80, es decir, los 93,000 y tantos de su presupuesto, y el resto por cuenta de los gastos que quedan mencionados. Esta noticia que presenta original en este momento, pide que en copia se agregue á los autos.

Que aunque con esto queda ya contestado el cargo, agrega todavía que no era este gasto sólo el que formaba sus compromisos mensuales, sino el pago

de la guarnición de Guadalajara, que aunque no figura en el presupuesto del Primer Cuerpo de Ejército, sin embargo, se pagaba también á la par suya. Dicha guarnición vencía $ 17,493.14, según el presupuesto original de la Jefatura de Hacienda, correspondiente al mes de octubre, que original se presenta. De suerte que agregando este gasto al anterior, resulta que son cerca de $118,000 lo que vencía sólo la lista militar. Teniéndose también presente que el que habla tenía también que buscar recursos para pagar la lista civil del Departamento, la cual según el presupuesto respectivo, que obra bajo el número 3, á fojas 19, del Manifiesto del que habla, publicado en Guadalajara á 25 de octubre del año próximo pasado,[1] importa $7,956.96 que agregados á la cantidad anterior hace la suma de 126,000 y pico de pesos, para cubrir las atenciones de que se ha hecho referencia.

El que habla pide que se agregue su Manifiesto en comprobación; y además, presenta original, y pide que se agregue en copia, la cuenta de la Jefatura Superior de Hacienda de Guadalajara, en que se explica la cantidad gastada de los $ 600,000 que se ocuparon de la conducta, ya para que se vean todos los gastos que se tenían que hacer única y exclusivamente en objetos de guerra, y ya también, porque como este importantísimo documento honra tanto al que expone, quiere que obre en los autos para que se imponga la Excma. Sala.

1 Véase en los Anexos.

En él consta toda la historia de ese negocio, y él demuestra que de los $600,000 que se *ocuparon, no* se gastaron más que $180,000, constando al calce de esta demostración la distribución pormenorizada de esa cantidad, así como la devolución del resto por la Jefatura Superior de Hacienda de Guadalajara, que fué la única que manejó aquellos fondos.

También presenta el exponente, original, y pide que se acompañe en copia, la cuenta respectiva de la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército por la parte de estos fondos que ella gastó, y de la cual le hace cargo la Jefatura de Hacienda en su primera partida.

En este acto, y siendo avanzada la hora, dispuso el Sr. Magistrado de la sustanciación se suspendiera la diligencia, para continuarla el lunes.

L. Márquez. Vergara.

En la ciudad de México, á 9 de julio de 1860, presente en el lugar de su prisión el E. S. General don Leonardo Márquez, y exhortado por el Sr. Ministro de la substanciación á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, á fin de continuar la ampliación pendiente, dijo que por lo que deja expuesto por su Manifiesto de Guadalajara, que el Supremo Gobierno leyó sin contradecir, y por los documentos que ahora presenta originales, y pide que se agreguen en copia, se verá que la situación del Primer Cuerpo de Ejército es realmente la que

se había dicho con anterioridad, así como que el Supremo Gobierno tenía conocimiento de ello. El hecho de que S. E. el Presidente de la República casi siempre que ha ido á Guadalajara ha tenido necesidad, por primera providencia, de imponer préstamos considerables, está patentizando que dicho S. E. no encontró en aquella ciudad otro medio de proporcionarse recursos.

En este acto el señor Ministro de la substanciación observó al señor General que la principal absolución que ha dado á la mayor parte de los cargos, tanto en su primera confesión como en la amplificación que pide el señor Fiscal, es su falta de recursos, para lo cual ha aducido algunos hechos y pedido se agreguen algunos documentos; mas ni por unos ni por otros se destruyen los que se han puesto de manifiesto á S. E. Explica la especie de presupuesto de vencimientos del Primer Cuerpo de Ejército, formado por su Pagaduría, con que en él no se previeron todos los gastos que se tenían; ni, (sic) aunque se habla sólo de sueldos y socorros, su encabezado expresa que era de una sola parte de éstos. El señor Ministro le observa que queda el cargo en pie; primero, porque la desproporción desde $38,000 y pico hasta 91 y 93,000, que se nota como por saldo de un mes á otro, no es igual á la con que dice S. E. que fué aumentando sus fuerzas; segundo, porque si la cuenta de la Pagaduría se limitaba á la guarnición de la plaza de Guadalajara, le ha quedado á S. E. por decir dón-

de estaba la otra parte que venció la diferencia, desde lo presupuestado hasta lo que S. E. mismo hace subir la totalidad, cuando al mismo tiempo ha dicho que no se expedicionaba fuera de la ciudad por falta de recursos; tercero, porque en esos siete meses no hace mención el señor General más que de dos salidas de S. E., una á tomar una conducta en el Departamento de Guanajuato, y otra á Zapotlán el Grande, cuya vuelta terminó por la dispersión á que obligó al enemigo, batiéndole en el llano del Cuisillo; cuarto y en fin, porque discurriendo aproximativamente, y no con las listas de revista á la mano, como ha dicho S. E., siempre aparece que no era tan absoluta su desnudez de recursos, pues que no desconociendo la exactitud de los citados documentos, más de una mitad de lo presupuestado por la Pagaduría, y ahora adicionado por S. E., fué ministrado por la Jefatura de Hacienda, y esta instancia sirve de punto, si se atiende á que todo se destinaba exclusivamente á objetos de guerra, no apareciendo en el Manifiesto publicado, ni alegándose ahora por el E. S. General, que una parte, á lo menos en la misma proporción, se destinase á la lista civil.

El exponente contestó, en cuanto al primer punto: que la fuerza del Primer Cuerpo de Ejército, como tiene dicho antes, casi era la misma en septiembre y octubre; de consiguiente, no existe esa enorme diferencia en sus haberes, que á primera vista le ha parecido al señor Ministro: es

únicamente que la relación de la Comisaría, á la que se alude en este caso, habla sólo de la fuerza que en el día de la revista de aquellos meses tenía presente en Guadalajara, que es lo mismo que el que habla ha explicado desde el principio de su ampliación.

En cuanto al segundo punto, el exponente dice: que el resto de la fuerza á que correspondía lo demás del vencimiento, expedicionaba á principios de septiembre por el Sur de Guadalajara como se palpa por el hecho de que después de haber hecho la campaña hasta adelante de Zapotlán el Grande y expedicionado por otros distritos que tiene indicados con anterioridad, dió la acción de guerra del Cuisillo el día 11 de dicho septiembre, según puede verse por su parte oficial y proclama de aquella fecha.

Que en cuanto á que no se expedicionara fuera de la ciudad, el exponente suplica al señor Ministro tenga la bondad de recordar lo que se ha dicho, y encontrará que precisamente la campaña de Mazatlán no pudo hacerse por estar la fuerza constantemente expedicionando en persecución del enemigo.

En cuanto al tercero, dice el que habla: que no fueron dos salidas las que hizo en los siete meses que le cita el señor Ministro, sino cinco, según tiene explicado: una á Guanajuato para recibir la primera conducta; otra á Tepic para recobrarlo del enemigo que lo ocupaba; otra á la Bahía de Santa



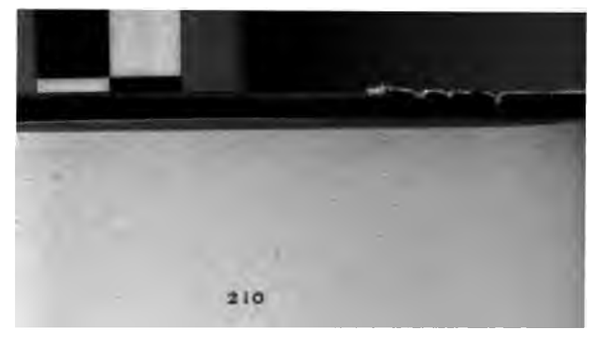
Cruz para embarcar la mencionada conducta; otra al Sur de Jalisco, primero por Zacoalco y Sayula hasta Zapotlán, y después por Cocula y Ameca hasta Guadalajara, y finalmente, la última á San Juan de los Lagos para recibir la segunda conducta. Y aun hizo una sexta salida todavía, cuando se dirigía á Mazatlán, llegando el que habla hasta la Barranca de Mochitíltic, de donde volvió á Guadalajara, llamado por el E. S. Presidente de la República. Restándole sólo advertir que en estas seis expediciones se emplearon los siete meses mencionados, sin residir en Guadalajara más que los días absolutamente necesarios para preparar cada una de ellas.

Y finalmente, respecto del cuarto contesta: que precisamente la razón que alega ahora el señor Ministro está demostrando que á pesar de todos los esfuerzos que se hacían, no se pudo obtener sino un poco más de la mitad del vencimiento; advirtiendo el que expone que ese resultado sólo pudo alcanzarse en los primeros meses, porque entonces se contó con los rendimientos de las aduanas marítimas de San Blas y el Manzanillo, que á pesar de producir tan poco en aquellos días, sin embargo, ayudaron bastante; con los productos de la aduana de Guadalajara, que se podía contar en corriente, porque en esos días el comercio tenía una regular movilidad; con las contribuciones impuestas por el Supremo Gobierno, que podían hacerse efectivas en mucha parte, por

el estado que guardaba entonces la situación política del Departamento, casi limpio de gavillas enemigas; y finalmente, por un contrabando de platas que aprehendió la aduana de San Blas, y que el Supremo Gobierno destinó á los gastos del Departamento, y por un préstamo que últimamente mandó el mismo Supremo Gobierno que se impusiese á la ciudad de Guadalajara, con el propio objeto, convencido de la necesidad. Pero que todos estos recursos desaparecieron con la pérdida de San Blas y el Manzanillo, la paralización del comercio, la imposibilidad de los causantes para pagar sus contribuciones, y finalmente la dificultad de imponer nuevos préstamos á una ciudad tan agobiada ya por la situación política del país. Que una vez hecha esta explicación, el que habla pide que se reflexione si era posible sacar sólo de dicha ciudad el crecido monto de sus vencimientos, correspondiente á la fuerza que estaba á sus órdenes.

Que en cuanto á que no se hiciese mención de la lista civil en ninguno de los casos que le cita el señor Ministro, advierte que sí se hizo en su Manifiesto, supuesto que consta en él hasta su presupuesto, y que también se ha hecho mención de ella al principio de esta ampliación; advirtiendo sólo que aunque en obedecimiento de lo dispuesto por el Supremo Gobierno, no se satisfacía con absoluta igualdad la lista militar, sí se cubría en cuanto era posible.

Y siendo avanzada la hora, de orden del señor



Ministro de la sustanciación se suspendió la diligencia para continuarla oportunamente.

L. Márquez.

P. Vergara,
Srio.

En la ciudad de México, á 10 de julio de 1860, presente en el lugar de su prisión el E. S. General don Leonardo Márquez y exhortado por el señor Ministro de la sustanciación á decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, á fin de continuar la ampliación pendiente; y en consecuencia, el exponente, contestando al tercer punto de la ampliación que pide el señor Fiscal, dijo: que ya desde el principio de estas últimas diligencias presentó original y se agregó en copia la comunicación á que alude dicho señor Fiscal.

Y respondiendo al cuarto y último cargo, dijo: que aunque respeta mucho la opinión del señor Fiscal, no puede estar conforme con ella en este punto, porque si fuera cierto que todas las comunicaciones que se dirigen á los Ministerios, llevaran por objeto el que se diese cuenta con ellas al Jefe Supremo de la Nación, no habría necesidad de hacer esta recomendación: prueba que no todas llevan el mismo fin. Que desde que respondió en su confesión advirtió que su comunicación del 9 de noviembre no hablaba con el E. S. Presidente de la República, lo cual repite ahora, agregando que nunca se le podrá convencer de que haya

abrigado ideas que jamás pasaron por su imaginación; ni mucho menos puede tener lugar el presente cargo, tratándose de asuntos militares, en que no se admiten suposiciones de ninguna clase, por lo cual no puede suponerse que el exponente hablaba con otra persona que la que expresa en su comunicación.

Que una vez demostrado que la nota á que se alude fué dirigida únicamente al E. S. Ministro de la Guerra, repite el que habla, como dijo en su confesión, que no hay en ello falta de respeto, por las razones que entonces expresó y por las siguientes: primera, porque sólo puede haberla del inferior al superior, y nunca de igual á igual. Que el E. S. General don Antonio Corona tiene en el Ejército la misma graduación que el exponente, y si es cierto que dicho E. S. desempeña el Ministerio de la Guerra, también lo es que el que habla era General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército y el Primer Magistrado de tres Departamentos y un Territorio; es decir, el representante del Jefe Supremo de la Nación en aquella parte del país, é investido además, por el mismo Supremo Gobierno, con facultades extraordinarias, tan amplias, que colocaban al que habla, en la demarcación de su mando, en la misma posición que el E. S. Presidente de la República en el todo de ella. Y segunda, porque por más empeño que se tome en hacer aparecer esa nota como irrespetuosa, nunca se conseguirá mientras se lea con imparcialidad,

sin tergiversar su verdadero sentido, ni cambiar el espíritu de las palabras, á no ser que se lea *con* prevención, interpretándola desfavorablemente, en cuyo caso correrá la misma suerte la producción más inocente del mundo; pero esto no es culpa de quien escribe, sino de quien interpreta; y en lo militar es menester tener presente que no se admiten las interpretaciones, sino que se han de entender las palabras lisa y llanamente como suenan. Por otra parte, si hay algo que pueda desagradar en la redacción de la nota del día 9, culpa será entonces de la comunicación que la motivó, porque el exponente no hizo más, que contestarla punto por punto. Y responde:

A la observación de falta de fuerzas que ha opuesto el señor General para hacer las campañas, le instó el señor Ministro con que ya se entiende que no las podría hacer todas simultáneamente, ni cree que sería éste el sentido de las órdenes; pero sometidas sucesivamente las poblaciones, de ellas mismas podría sacar los elementos y medios de guarnecerlas, los cuales no tendrían necesidad de ser violentos ni ilegales, supuesto su buen sentido y su interés en la conservación de la seguridad de sus personas, de sus propiedades y de sus giros. Además, desde recobrado un primer puerto, de él podría sacar recursos suficientes. Que no es una contestación bastante la de que en los meses de que se trata no hay expediciones comerciales, porque con las facultades tan amplias de que se hallaba in-

vestido, podía, sin ocurrir á contribuciones extraordinarias ni á préstamos forzosos ni exacciones que hicieran odiosa la causa, contratar con las casas consignatarias el adelanto de los derechos con la rebaja del interés legal del dinero. Y si estas son suposiciones después y fuera del teatro de los sucesos, y en la realidad éstos y otros inconvenientes eran insuperables, ¿por qué no los hizo presentes de antemano, sino que antes bien pidió S. E. mismo la orden de hacer todas estas campañas? El Gobierno, rodeado de las mismas dificultades que aquejaban al E. S. Márquez, hizo lo que podía hacer en tales circunstancias: trasmitirle sus facultades, que si no habían de tener el empleo que se ha indicado, no se concibe cuál ni para qué pudieran ser. Dijo: que aunque es verdad, como dice el señor Ministro, que á proporción de irse ocupando cada población, á la vez de hacerse las campañas, podía irse guarneciendo y proveyendo á todas sus necesidades con los mismos recursos de la localidad, sin embargo, precisamente para alcanzar este resultado era indispensable dejar al menos en las principales, una fuerza regular que sirviese de base á la que allí había de levantarse después, que custodiase á las autoridades que habían de hacer efectivas las leyes y disposiciones del Gobierno y que las defendiese de las frecuentes invasiones del enemigo, para que pudiese conservarse el orden y desarrollarse el plan de administración que se hubiese trazado, y esta fuerza

era preciso, como se ha dicho antes, que fuese regular para libertarla en lo posible de un descalabro, como ha sucedido por desgracia siempre que se han aislado fuerzas pequeñas.

Y reduciéndonos sólo al Departamento de Jalisco y Territorio de Colima, en el corto período de que se ha hecho mención, se pueden citar cinco ejemplares de esta verdad: primero, la pérdida de la guarnición de Tepic la primera vez que ocupó Coronado aquella población; segundo, la pérdida de Colima, que defendía el Sr. General don José María Moreno con una guarnición de mil y tantos hombres de todas armas y cinco piezas de artillería; tercero, el Cantón de Zapotlán el Grande, establecido por S. E. el Presidente de la República, como lo había sido también por S. E. la guarnición de Colima: las fuerzas del mencionado Cantón, en número de más de seiscientos hombres de todas armas y con cuatro piezas de artillería, á las órdenes del señor General don Pedro Valdés, sucumbieron también á principios de este año en las inmediaciones de Cocula; cuarto, la misma desgracia ocurrió por segunda vez á Tepic, con una guarnición de más de mil hombres y cuatro piezas de artillería, mandados por el Sr. General don José María Moreno, cuando Coronado volvió á ocupar á Tepic; y quinto, la última ocasión en que el valiente General don Gerónimo Calatayud, después de abandonar á Colima para salvar su tropa y de batir á los disidentes en el Distrito de Tepic,

por fin sucumbió con una brigada de cerca de setecientos hombres y cuatro piezas de artillería, que mandaba, suicidándose él mismo al concluir aquella jornada. Todo lo cual demuestra no sólo que se necesitaba dejar una fuerza en cada una de las poblaciones que se redujeren al orden, sino que esta fuerza fuese considerable; por eso dijo el exponente en su confesión que no le bastaba la que tenía para cubrir todas estas atenciones.

Que en cuanto á que no se pretendía que se hiciesen todas las campañas simultáneamente, así lo ha entendido el que habla, y en ese sentido ha producido sus razones. Que respecto de que una vez ocupado el primer puerto, de él pudiesen sacar los recursos necesarios sin apelar á préstamos y exacciones, y aun cuando no fuese la época de expediciones mercantiles, con sólo celebrar contratos con las casas de comercio, el exponente hace presente que esto no era posible, en razón de que el comercio de los puertos, compuesto en su mayor parte de extranjeros enemigos de nuestra causa, aprovechan las circunstancias de la guerra, para sacar del enemigo esas ventajas escandalosas, que su despilfarro les proporciona y á las cuales no puede ceder ningún Gobierno de orden; así es que el mencionado comercio, negándose á entrar en convenios razonables y justos con los empleados del Supremo Gobierno, ha permanecido al acecho del momento en que algún contratiempo ponga dichos puertos en manos del enemigo. Por esta

razón se ha dado el escándalo de que buques cargados de mercancías, mandados venir con anticipación y llegados al Manzanillo á la vez de estar ocupado Colima por las fuerzas del Supremo Gobierno, han permanecido á la capa frente del puerto sin entrar en él, y por último, han ido á descargar en Mazatlán. Y por esto también ha sido necesario desde Guadalajara auxiliar con dinero para sus socorros á la guarnición de Colima, que tenía á su disposición aquella plaza y el puerto del Manzanillo; pero que sin embargo, no conseguía de aquel comercio ningún auxilio. El E. S. Presidente de la República ha ocupado dos ocasiones á Colima, destruyendo al enemigo; y sin embargo, tampoco ha sacado de allí ningún recurso. Se ve por lo mismo que para obtener este resultado se necesita que la ocupación de dichos puertos sea constante.

Y respecto del último punto, el exponente manifiesta que cuando solicitó del Supremo Gobierno permiso para hacer las campañas de que se trata, fué en primer lugar, porque en esos días contaba con Tepic y San Blas que estaban sometidos al orden; y en segundo, porque habló en concepto de que se le dejaría la libertad necesaria para hacerlas cuando fuese posible, venciendo las dificultades que se presentaban. Y por esta razón, luego que le fué posible, á mediados del mes de noviembre del año próximo pasado emprendió dicha campaña, como tiene manifestado.

Que no cree el exponente fuera del caso adver-

tir que aunque el negocio de la ocupación de la conducta no es el asunto principal de este juicio, sin embargo, queda ya consignada en él toda su historia con lo que se ha expuesto y con los documentos que se han presentado en la forma siguiente: su Manifiesto de Guadalajara, expresa las razones que tuvo para dictar aquella medida, comprobadas con documentos fehacientes é incontestables; la cuenta general de la Jefatura de Hacienda de Guadalajara demuestra que de los seiscientos mil pesos que se ocuparon no se gastaron más que 180,000, y que los 420,000 restantes fueron devueltos á la misma conducta; al calce de esa demostración está la cuenta pormenorizada de los 180,000 pesos gastados por el Jefe Superior de Hacienda en sueldos, socorros de tropa y objetos de guerra. A continuación se encuentra la cuenta de lo que de esa misma cantidad gastó en iguales objetos la Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército, de cuya cantidad le hace cargo la Jefatura de Hacienda en su primera partida. La comunicación de fojas 148,[1] que es la orden que el que habla dirigió al señor General don Luis Tapia, Gobernador y Comandante General interino de Jalisco, para que devolviese á la conducta toda la existencia que hubiese de la parte ocupada, publicando sus cuentas por los periódicos, dando cuenta al E. S. Presidente y al Supremo Gobierno y expeditando la salida de la conducta. A

1 Véase pág. 147.

fojas 149[1] se registra la contestación del Sr. General Tapia, manifestando no haber dado cumplimiento á la orden por haberlo prohibido oficialmente el E. S. Presidente de la República. Y finalmente, la respuesta de S. E., comunicada por su Ministro de Justicia, referente al mismo asunto, que ahora presenta original y se acompaña en copia, demuestra que dicho S. E. recibió con mucha anticipación el aviso del exponente, de estar concluído este negocio. Resultando de ello que si el señor General Tapia no obedeció la orden del exponente, fué sólo por habérselo prohibido por medio de una orden terminante, comunicada por el Ministerio de Justicia, el E. S. Presidente de la República; y por esto es que ha aparecido ante la Nación como providencia tomada por dicho señor Excelentísimo lo que estaba ya dispuesto por el exponente desde antes que S. E. llegase al Departamento de Jalisco.

Que es cuanto tiene que decir, según la promesa que hizo de hablar con verdad; en lo que se afirmó y ratificó, leída que le fué ésta su confesión, que queda abierta por si fuere necesario.

Con lo que concluyó este acto, firmando el señor Ministro de la sustanciación, el E. S. General don Leonardo Márquez, por ante el Secretario que suscribe.

Pacheco. *L. Márquez.*

Lic. *Pablo Vergara,*
Srio.

1 Véase pág. 149.

E. S.:

El que suscribe, encargado por mandato del Supremo Gobierno de suplir la voz del Procurador General, dice: que esta causa se ha instruído al E. S. General don Leonardo Márquez, por orden que el Ministerio de la Guerra expidió en 11 de diciembre último á la Comandancia General, para averiguar y castigar los actos de desobediencia, insubordinación y demás hechos de que aparecía responsable, como General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército. Al efecto se acompañaron los documentos que debían servir de base para la formación de la causa, marcados del número 1 al 21. A esta orden precedió el decreto expedido en Guadalajara el 21 de noviembre, cuyo artículo 7º dice á la letra: «Se pasará al Procurador General de la Nación testimonio del expediente ó de los expedientes formados sobre la ocupación de los $ 600,000 de la conducta, para que promueva lo que convenga á la vindicta pública y al decoro del Supremo Gobierno.» Y como en los 21 documentos que acompañó á su orden el Ministerio de la Guerra, figuran los conducentes á la ocupación de la expresada conducta, y sobre este incidente el General Márquez ha dado sus descargos y producido pruebas, el Procurador General considera expedito su oficio para promover, siguiendo además, en esta parte, las instrucciones que ha recibido. Al efecto, comenzará por hacer una breve exposición de los hechos conducentes.

El General Márquez desempeñaba las funciones de Gobernador y Comandante General de Jalisco y otros Departamentos á tiempo que el Gobierno lo nombró General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, con el encargo de organizarlo y de pacificar aquéllos. La consiguiente acumulación de tropas aumentó las dificultades pecuniarias y agravó las medidas violentas que era necesario tomar para procurarse recursos. Las constancias del proceso que dan fe de estas extorsiones, son abundantes y concluyentes, así como reiterados los pedidos que el General hacía al Gobierno de fondos; las tropas carecían de todo, y aún el crédito personal de algunos jefes estaba empeñado para socorrerlas.

En tal estado de cosas se le dió orden para que escoltara la conducta que había salido de esta ciudad para embarcarse en San Blas, y con este motivo y para remediar la penuria que sufría, se dirigió al Gobierno, en oficio de 17 de octubre, fechado en Lagos, manifestándole la extrema escasez que sufría y los riesgos á que estaba expuesta la conducta misma con una tropa que carecía de todo; reiterando sus pedidos y declarando que, á no socorrérsele oportunamente, salvaba su responsabilidad. No recibiendo contestación en el tiempo que la esperaba, recelando, según dice, que las tropas que formaban su división se desbandaran aún con peligro de los caudales que guardaba, y no pudiendo ya sacar recursos de la población, esquilmada con incesantes préstamos, se decidió á tomar $ 600,000 de la con-

ducta con calidad de pronto reintegro, usando al efecto de las amplias facultades con que estaba investido. Esta resolución se comunicó para su cumplimiento el 25 de octubre al General don Luis Tapia, que en esos momentos desempeñaba las funciones de Gobernador y Comandante General interino del Departamento por nombramiento del General Márquez, quien estaba facultado para hacerlo durante su ocupación en el servicio militar.

El 31 de octubre le contestó el Ministerio su oficio del 17, manifestándole la imposibilidad en que se encontraba de socorrerlo y las pocas esperanzas que tenía de hacerlo en breve tiempo.

Luego que el Gobierno tuvo noticia de la ocupación de aquellos caudales, libró orden al General Márquez para que los devolviera. S. E. contestó con fecha 9, exponiendo la imposibilidad de darle cumplimiento, ni por lo consumido, ni por el sobrante, consideradas las contingencias á que se exponía, según antes se ha reseñado.

Es de pública notoriedad que este grave acontecimiento dió motivo á la salida del E. S. Presidente con dirección á Guadalajara, y del proceso consta, fojas 148,[1] que tan luego como el General Márquez, [entonces ausente de aquella Ciudad] tuvo noticia de que S. E. se dirigía á ella, libró una orden, con fecha 18, al General Tapia, previniéndole que tan luego como supiera haber entrado en el territorio del Departamento, devolviera lo que quedara exis-

1 Véase pág. 147.



tente de aquellos fondos, puesto que á S. E. tocaba proveer en lo sucesivo á las atenciones del servicio, y con su presencia cesaba la responsabilidad del Jefe que la ocupó. El General Tapia contestó el 21, excusándose de cumplir esta orden por haberla recibido cinco horas después de la llegada del E. S. Presidente y haber ordenado S. E. que se suspendiera hasta en tanto comunicara las suyas.

En el mismo día 21 expidió S. E. el decreto mencionado al principio, reprobando la ocupación de aquellos caudales, como un acto ilegítimo por las circunstancias que lo caracterizaban; mas asumiendo su responsabilidad pecuniaria y haciendo la reparación que era posible, mandó devolver la existencia que quedaba y determinó el modo de reintegrar á los interesados lo consumido, con sus intereses y perjuicios. En un artículo final dispuso el enjuiciamiento del General Márquez, en los términos que expresa el artículo 7º, antes copiado á la letra. Verificóse la devolución de los fondos existentes, con la presentación de cuentas de lo ocupado y gastado, según aparece en el proceso. Hasta aquí los hechos, en lo conducente.

Con relación de ellos, el Procurador General pidió instrucciones al Supremo Gobierno para desempeñar su encargo, y en contestación se le dijo, por el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con fecha 13 del corriente, «que el objeto que el E. S. Presidente se propuso, al ordenar en el decreto de 21 de noviembre, que el Procurador

General interviniera acerca del punto de la ocupación de los $ 600,000 de la conducta, fué el que se expresó en el artículo 7º del referido decreto; y por lo mismo [dice], no hay otras instrucciones que dar, sino que procure que acerca de este punto se haga cumplida justicia, según lo que resulte de los autos y conforme á las disposiciones de derecho, á los cuales [el Procurador] arreglará su pedimento.»

El tenor de esta instrucción [que se ha copiado á la letra], coloca al Procurador General en una posición sumamente delicada y embarazosa, porque de órgano que debía ser de la intención del Gobierno, se constituye su encargo en oficio de buena fe, pues á esto equivale la prevención de que *pida solamente justicia*, *según lo que resulte de los autos y conforme á derecho.* El que suscribe lo desempeñará con la conciencia que reclama esa grave fórmula y sin otra consideración que la de llenar tan cumplidamente como pueda, los deberes que le impone.

Como los hechos no ofrecen incertidumbre alguna, por aparecer claramente establecidos, el Procurador General se ocupará únicamente del derecho para fijar los puntos de su pedimento. Entiende que éstos se los han determinado sus instrucciones por el mero hecho de remitirlo á las prevenciones del artículo 7º; debiendo, en consecuencia, limitarse á examinar la culpabilidad que resulte por la ocupación de la conducta, deduciendo de ella la

satisfacción que exijan la vindicta pública y el decoro del Gobierno.

La vindicta pública presupone necesariamente un delito, y éste la preexistencia de una ley que ha sido violada. Así, en último análisis, la culpabilidad del General Márquez resultaría de haber ejecutado un acto prohibido por la ley. Mas S. E. se ha exculpado diciendo que ninguna existía que se lo impidiera, en razón de estar ampliamente facultado por el Gobierno para obrar según las circunstancias sin otro coto que el que le imponía su autorización. Cita en su apoyo las órdenes de 30 de junio y 1º de julio, expedidas por los Ministerios de Gobernación y Guerra. Decíasele en la primera [foja 17:][1] «El E. S. Presidente sustituto ha tenido á bien autorizar á V. E. para que personalmente, en la demarcación cuya pacificación se le tiene encomendada, *obre discrecionalmente* en el orden político y administrativo, *dando solamente cuenta de sus providencias* al Supremo Gobierno; sin que por ello se entienda se le autoriza para imponer penas que son del resorte exclusivo de la autoridad judicial.» Encomendándosele en la segunda la sumisión de los Departamentos substraídos á la obediencia del Gobierno, se le decía [foja 15]:[2] «Para lograr el fin que se ha propuesto y expeditar la acción de V. E., el mismo E. S. Presidente *lo autoriza para obrar discrecionalmente* en todo lo relativo al ramo

1 Véase pág. 7.
2 Véase pág. 6.

militar, en los Departamentos de Jalisco, Sonora y Sinaloa y Territorio de Colima, con obligación de dar cuenta al Supremo Gobierno de las providencias que dictare en virtud de esta autorización, de la cual se exceptúa la facultad de conceder ascensos y conferir empleos, que se reserva para sí el mismo Supremo Gobierno, como propio de sus atribuciones.» En ambas notas se le advertía que las facultades concedidas eran personales, que no podría transmitirlas á ninguna otra autoridad ó persona, y que el sustituto que nombrara en sus ausencias para ejercer el Gobierno del Departamento, no tendría otras que las que la ley vigente concediera á los Gobernadores.

Estas advertencias, las restricciones únicas puestas al ejercicio de aquella autorización, y la fórmula con que se otorgaba, importaban en derecho una delegación y un mandato amplísimo equivalente al que contienen las cláusulas *ad libitum*, ó *pro libito*, que exoneran al mandatario de la sujeción que imponen las leyes, no incurriendo en responsabilidad legal sino en el caso de que obre contra alguna de sus restricciones. Tal es la terrible extensión de aquellas cláusulas, representadas en el caso por la palabra *discrecionalmente*, con que se formularon y definieron las facultades conferidas al General Márquez. Y como el Gobierno que las confirió ejercía también un poder discrecional, de aquí se sigue que no hubo usurpación, ni podía tampoco haber infracción, por faltar el límite le-

gal. En tales casos la jurisdicción ordinaria de los tribunales nada tiene que hacer, atendida la *ley 11, título 1º, libro 2 del Fuero Juzgo*, que dice: «Ningun iuez non aya pleytos, sino los que son contenidos en las leyes.»

No todo lo permitido es honesto, dice un proloquio que rige en el derecho lo mismo que en las costumbres, y que por sí manifiesta claramente que no hay incompatibilidad entre la sanción legal y la moral. En efecto, el hombre puede obrar dentro del círculo de su derecho ó de su poder, sin que por eso sus acciones sean justificables; y en esta categoría coloca el Procurador de la Nación el acto por el cual el General Márquez ocupó una parte de los caudales que custodiaba y que caminaban bajo la protección y seguridad que les había ofrecido el Gobierno. Si los hubiera tomado por una orden superior, no se le podría hacer judicialmente cargo alguno: pero como obró por sí propio, como tampoco estaba obligado por su encargo á dictar tan grave medida y tenía medios naturales de excusarla, resignando el mando, ó dejando correr los sucesos sin su responsabilidad, resulta que asumió voluntariamente la que el acto traía consigo, no debiendo contar para evitarla, ó para tranquilizar su espíritu, sino con la gracia del Gobierno, ó con el testimonio de su propia conciencia.

En el caso propuesto podían surgir dos especies de responsabilidad: la una emergente de la vio-

lación de las leyes penales; la otra, de las que regulan la opinión, única competente en materia de honra. El Procurador General se ocupará solamente de éstas como punto especial de su mandato, designado en el artículo 7º del citado decreto, reservando las otras al recto juicio y calificación del señor Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, en su calidad de legítimo representante de la vindicta pública.

Puesto que, según antes decía, la opinión es el único tribunal competente para fallar sobre los puntos de honra, y que sus leyes no son las escritas en los códigos sino las que impone el juicio de los hombres, necesario es concluir que el caso está ya juzgado, porque la opinión calificó desde luego el hecho como ofensivo al decoro del Gobierno Supremo. Este fallo ha sido confirmado por el Gobierno mismo, en cuyo beneficio redundó aquel hecho, y único que podía excusarlo. Lejos de ello, lo censuró en los términos severos que manifiesta la primera consideración de su decreto, donde declara «que cualesquiera que sean las circunstancias en que el Supremo Gobierno se encuentre y por grandes que sean sus escaseces, no está autorizado para disponer de los caudales cuya custodia se le confía.» Enteramente de acuerdo el Procurador General con esta declaración, pasa á examinar sus consecuencias.

El hecho de que se trata no ofrece incertidumbre alguna en su identidad, en su calidad, y ni

aún en la intención que lo dirigió, porque el propio acusado manifiesta franca y explícitamente que se determinó él con plena deliberación, escogiendo entre dos peligros extremos el que juzgó menor, aunque comprometiera su persona, en pro de la causa cuya defensa se le había encomendado.

El Procurador General debe manifestar en obsequio de la justicia, que el proceso no ministra dato alguno de que en aquella grave medida tuvieran parte miras criminales de personal interés; en consecuencia, debe juzgársele por tal cual se presenta. ¿Mas quién y cómo ha de juzgar este punto, meramente de decoro, puesto que no aparece violada ninguna ley penal?. . . . Si el General Márquez hubiera procedido con el designio de comprometer la dignidad del Gobierno, el caso no ofrecería dificultad alguna; mas lejos de eso, obró aventurando su propia responsabilidad, por sostener su existencia y dignidad, que creía ver en inminente peligro.

Parece, pues, que sólo al Gobierno ofendido toca resolver si ha recibido ya la competente satisfacción, tomando en cuenta los sucesos posteriores á la ofensa. Estos son: que el General Márquez ha sufrido la pena de ver censurada y reprobada su conducta en la forma más solemne y con la severidad que manifiesta el decreto de 21 de noviembre; que luego fué destituído de los mandos político y militar, y que haciéndosele descender del

pináculo de la grandeza al banquillo de los acusados, se le redujo á la estrecha prisión en que ha permanecido por ocho y medio meses, corriendo las graves contingencias de un proceso.

Si esta es una reparación y basta para compurgar la falta, sólo el Gobierno ofendido puede declararlo, puesto que después de sometida aquélla á la acción de los tribunales, se ha abstenido de dar instrucción á su agente sobre lo que deba pedir para vindicar su decoro, mandándole que lo haga con arreglo á las disposiciones del derecho. En ellas no encuentra apoyo el Procurador General para formular una acción judicial, y como tampoco corresponde á su oficio demandar por la vindicta pública, reserva la parte que á ella pueda corresponderle, al Sr. Fiscal del Supremo Tribunal, como á su legítimo representante.

México, noviembre 21 de 1860.

(Esta causa se suspendió aquí, y no llegó á terminarse, debido á que las circunstancias de la campaña habían obligado desde antes al Gobierno reaccionario á utilizar de nuevo los servicios del procesado Gral. Márquez. A este respecto, el Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, fecha viernes 31 de agosto de 1860, publicó lo siguiente:

«El Sr. General Márquez.

«Este Sr. General dirigió hace pocos días una exposición al Gobierno Supremo, pidiendo que, sin perjuicio de la continuación de su causa, se admitiesen sus servicios en las actuales circunstancias, dando con este motivo las mayores y más explícitas seguridades de su adhesión á la causa que se sostiene y de su absoluta lealtad á la persona de S. E. el General Presidente.

«En tal virtud, la Secretaría de Guerra, por conducto de la de Justicia, excitó al Supremo Tribunal de la Nación para que, supuesto el estado de la causa, determinara lo conveniente, á fin de que, sin perjuicio de aquélla, y conforme á las leyes, pudieran ser obsequiados los deseos que el Sr. General Márquez manifestaba; el Supremo Tribunal le concedió desde luego la libertad de que está disfrutando desde el momento en que el auto relativo le fué notificado.»)



ANEXOS.



I

Manifiesto que hace á la Nación, el General Leonardo Márquez.[1]

Conciudadanos: Al frente del Departamento de Jalisco y á la cabeza del Primer Cuerpo de Ejército, me creo obligado á dar cuenta de mis actos á la Nación; y entiendo que este deber aumenta á proporción que crece la magnitud de los acontecimientos de mi vida pública. Por esto es que hoy tengo el honor de dirigirme á mis conciudadanos para imponerlos de mi conducta en los diez meses transcurridos del presente año, á fin de que, enterados del verdadero estado de las cosas y con pleno conocimiento de las causas, puedan juzgar con exactitud de un hecho que por de pronto va á llamar la atención de todos; pero que luego será sancionado por la aprobación general, puesto que, á la vez que se hace más y más difícil la situación de la época, desaparece también hasta el último elemento de salvación, no quedando sino los recursos extremos, y presentándose la cruel alterna-

1 Impreso en Guadalajara, el año de 1859, en la Tip. del Gobierno, á cargo de Luis P. Vidaurri. 1 vol. en 8º de 42 págs.

tiva de apelar á uno de ellos, ó dejar sucumbir al país en medio de los crímenes más horrosos de la demagogia desenfrenada.

Por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la República me recibí del mando político y militar de este Departamento, el 8 de enero del presente año. S. E. es testigo de la tenaz resistencia que opuse á encargarme de dicho mando, ya, porque enemigo de figurar en los puestos públicos, no he tenido jamás otra ambición que la de sacrificarme por mi patria, peleando en su defensa como el último de sus hijos; y ya también porque comprendía perfectamente las dificultades con que tenía que luchar, sin contar con los medios de vencerlas, y preveía desde entonces que más tarde ó más temprano, me vería hundido en un caos que absorbería al Departamento y á la Nación entera. Pero también es testigo S. E. de que, á pesar de esta convicción, túve la resolución suficiente para afrontar la situación; porque, conociendo la importancia de esta parte de la República, ví que era preciso conservarla á todo trance, y sobre todo, porque sé muy bien que cuando se trata de la salvación del país, no debe detenerse el hombre en sacrificio de ninguna especie.

Una pequeña fuerza fué lo único que me quedó para objeto tan importante, en su mayor parte compuesta de reclutas acabados de filiar, porque de tropa hecha no eran más que el 3º y el 4º batallón de línea, en cuadro; los demás cuerpos co-

menzaban á formarse en esos días. Siendo de advertir que de la artillería que se destinó á esta plaza, había tres cañones clavados, siendo uno de ellos de fierro colado, sobre polines, descalibrado, y de á 6, es decir, sin municiones; y dos pequeños cañoncitos de calibre irregular, aunque considerados de á 2, y consiguientemente, también sin municiones.

La catástrofe de Palacio ocurrida el 10 del mismo enero, vino á disminuir mis elementos; porque en aquella explosión desaparecieron mis artilleros, mi parque y todo el montaje de mis cañones.

S. E. el Presidente de la República se esforzó cuanto pudo en reponer mi pérdida; pero por grande que fuese su deseo, poco pudo hacerse, quedándome, por fin, algunos cajones de cartuchos inutilizados por la campaña, y que fué preciso desbaratar para reconstruirlos.

Partió en seguida S. E. para la Capital, dejándome entregado á mis propios esfuerzos, y desde luego tropecé con la mayor de las dificultades: la falta de recursos pecuniarios para el mantenimiento de la guarnición, porque el Sr. Jefe Superior de Hacienda me manifestó que carecíamos de ellos, puesto que el Excelentísimo señor Presidente había empleado en las atenciones del Ejército la mayor parte del préstamo que impuso, y no quedaba sino la esperanza de recoger el resto, compuesto de cantidades pequeñas y de difícil cobro por hallarse ausentes muchos de los deudores.

He aquí mi situación al ponerme al frente del Departamento de Jalisco. Y sin embargo, sin desanimarme por ello, y antes, por el contrario, redoblando mis esfuerzos, me dediqué desde luego á trabajar en la organización de los cuerpos de esta guarnición; en la construcción del parque y proyectiles de todas clases; en la recomposición de los montajes de la artillería; en la fundición de dos baterías de obuses de á doce; en la compra de caballada y mulada para la caballería y artillería; construcción de atalajes, aparejos y demás accesorios; construcción de vestuario, compra de armamento, recomposición del que había inservible; construcción de lanzas, etc., etc., etc., dando por resultado que á fuerza de afanes y en medio de mil y mil sacrificios, logré en muy pocos días tener una guarnición respetable de 2,500 hombres pagados, vestidos, armados, municionados, instruidos y en el mejor estado de servicio, porque los diarios ejercicios y academias por mañana y tarde, transformaron como por encanto á los reclutas en soldados hechos. Muy lejos de mí la idea de atribuirme este fenómeno, porque soy demasiado justo para dar á cada uno lo que es suyo; y en el presente caso son mis buenos compañeros, los señores jefes de los cuerpos, á quienes se debe tanto adelanto, porque estos dignos militares, pasando los límites del deber y llevando hasta el delirio su entusiasmo y su empeño, lograron alcanzarlo. Seame, pues, permitido consignar aquí mi gratitud

hacia ellos y darles las gracias en nombre de la patria.

Así fué que cuando en marzo siguiente se vió amagada la Capital de la República por las fuerzas de Degollado, yo pude tener la satisfacción de volar en su auxilio con 1,000 hombres y 9 piezas de artillería, dejando asegurada esta ciudad con otros 1,500 y sus piezas, á las órdenes del Excelentísimo Sr. General don Luis Tapia. Plugo á la Providencia dar á las armas del Gobierno la victoria en Tacubaya; y la guarnición de Guadalajara tuvo el honor de concurrir con parte de sus fuerzas á aquel glorioso hecho de armas, que como el de Ahualulco, San Joaquín y otros, inmortalizará el nombre ilustre del Ejército mexicano.

Apenas concluyó aquella memorable jornada, apenas ví que México quedaba libre, tranquilo y seguro, en nada pensé sino en volver violentamente á Guadalajara para cumplir con mi grata misión de velar por su seguridad.

De orden suprema, algunos cuerpos en cuadro y 15 piezas de artillería, con menos de la mitad de su personal, se agregaron á mis fuerzas, que ya desde antes tenían la denominación de Primer Cuerpo de Ejército; y sin detenerme emprendí mi marcha por Toluca, expedicionando por el Departamento de Michoacán para perseguir á los dispersos de Tacubaya, ocupar la Capital y remediar lo que pudiese en mi tránsito, como lo verifiqué en efecto.

Conocidas son ya mis expediciones posteriores. Cuando fuí á Guanajuato por la conducta, tuve la fortuna de batir á Arteaga en el punto de la Tuna, tomándole un cañón de á 8. Luego recobré á Tepic, que estaba ocupado por el enemigo; hice embarcar la conducta por el puerto de Santa Cruz, que abrí para el efecto, verificándose dicho embarque á través de mil y mil dificultades y venciendo todo género de inconvenientes, al frente del enemigo situado en San Blas, que tenía la pretensión de apoderarse de ella. Más tarde expedicioné hasta adelante de Zapotlán en persecución de las hordas del Sur, logrando, al fin, batir y acuchillar á parte de ellas en el llano del Cuisillo; otra expedición por Santa Ana, Cocula, Ameca y Tula sirvió para alejar las gavillas que las asediaban; y mi última marcha á San Juan de los Lagos, que arrojó de aquella ciudad á la chusma de Doblado y que tuvo por objeto recibir la conducta de caudales procedente de México, que conducía la división del E. Sr. General don Adrián Woll, ha dado por resultado el aseguramiento de dicha conducta que se halla en esta ciudad, custodiada por el Primer Cuerpo de Ejército.

La anterior relación no lleva por objeto hacer alarde de los servicios de este Cuerpo de Ejército [aunque bien lo merece], sino patentizar que todos ellos se han prestado en medio de la más espantosa miseria y con un patriotismo y una abne-

gación que honrará siempre á los individuos que lo componen.

Ocupado el Departamento de Jalisco por las hordas salvajes que lo invaden en todas direcciones, en posesión ellas de los puertos del Pacífico, por culpa de los que los defendían; situado Guadalajara cerca de doscientas leguas distante de México; interrumpidas las comunicaciones á cada paso por las gavillas de criminales que sin defender ninguna causa política ni combatir jamás, cobardes é infames hasta el extremo, sólo se ocupan en dañar á la sociedad de cuantas maneras les es posible; y sobre todo, en los momentos de pasar el país por la delicada crisis á que lo redujera la traidora demagogia, y privado por lo mismo el Gobierno de la posibilidad de atender á las necesidades de los Departamentos, el Primer Cuerpo de Ejército no ha contado ni con recurso alguno seguro para subsistir, ni con la esperanza de que se le auxilie de México, ni con el arbitrio de exponer su situación á la superioridad, ni aún con el consuelo de que cambiase su violento estado, porque para ello es indispensable hacer campañas dilatadas y difíciles, á fin de limpiar el Departamento de sus invasores y recobrar los puertos del Pacífico, y para esto se necesitan cuantiosos fondos que no se tienen.

Privados mis oficiales de sus mezquinos sueldos; con los pies descalzos, vestidos de harapos, sin mantas con que abrigarse en la fuerza de las lluvias, sujetos á un escaso rancho y sin socorro mu-

chos días mis beneméritos soldados, más de una vez me han arrancado gritos de exasperación y más de una vez también he sentido enternecerse mi corazón al verlos de este modo en la campaña, no sólo humildes, resignados y tranquilos, sin mover jamás sus labios para quejarse, sino todavía más, contentos, orgullosos y entusiastas; ansiando siempre buscar al enemigo; siempre deseosos de combates; siempre sedientos de victorias; siempre resueltos á defender á la sociedad y á morir por su patria. ¡Mexicanos! permitidme que os lo diga en este lugar: el mérito del Ejército de la República, nadie, ni vosotros mismos, lo ha comprendido todavía.

A la vista de tan espantoso cuadro de miseria, contemplen ahora mis amigos, mis enemigos y las personas imparciales, cuál ha sido el potro de tormentos en que he vivido desde que estoy en Guadalajara; cuáles mis compromisos; cuáles mis aflicciones.

Testigos son de estas verdades, mi digno compañero el Exmo. Sr. General Tapia, que muchas veces ha tenido que salir á mendigar de puerta en puerta el socorro de la guarnición; el Jefe Superior de Hacienda, que ocurriendo sin cesar á todas sus relaciones, ha agotado su ingenio para proporcionar recursos; los jefes de los cuerpos, que empeñando su crédito particular para conseguir el rancho de su tropa, han concluído hasta con ese mismo crédito; la ciudad de Guadalajara,

que víctima de la situación, ha sido grabada sin cesar con toda clase de gabelas; y por último, testigos son también hasta las poblaciones del teatro de la guerra, que me han visto llegar á ellas en persecución del enemigo, y sin socorros para mi tropa, obligado por lo mismo á imponer contra mi voluntad préstamos odiosos, aunque justos, tratándose de pueblos que llevan dos años de no pagar al Gobierno sus contribuciones ni sus alcabalas, ni ninguna clase de derechos, después de practicar constantes importaciones y exportaciones de toda clase de efectos; pero que sin embargo no me han producido sino resultados tan mezquinos, que me han dejado en peor estado.

Y como á proporción que se han ido extinguiendo hasta esos mezquinos recursos, han crecido los gastos por el aumento de fuerza que diariamente tienen los cuerpos del ejército, la situación se ha hecho cada día más y más insoportable.

Por el expresado número 1 se verá que el haber económico del Primer Cuerpo de Ejército importa 91,733 pesos 93 centavos. Por el número 2 se demuestra que el de la guarnición es de 17,493 pesos 14 centavos. Por el número 3 se manifiesta que el de la lista civil sube á 7,956 pesos 96 centavos; formando todo un total de 117,184 pesos 3 centavos, que no hay en lo absoluto de dónde sacarlos, porque están cegadas todas las fuentes de la riqueza pública, según se explica en el documento respectivo de que haré mención más adelante.

En tan aflictivas circunstancias, yo no he perdonado medio alguno para proporcionarme recursos; he mandado que se cobre cuanto quedaba pendiente en esta ciudad, perteneciente al Gobierno. Se hizo efectiva en todo lo posible la contribución de 1% de 7 de febrero; se impuso un préstamo [único en mi tiempo y por disposición del Gobierno], de 100,000 pesos, pagaderos con libramientos á cargo de la Tesorería General de la Nación, según lo dispuesto por el Excelentísimo señor Presidente, y del cual no se logró cobrar más que 83,421 pesos [Documento número 4]. Se ha cumplido con la suprema orden de 17 de septiembre último, poniéndose en ejecución la ley de hacienda de 16 de julio de 1859, bajo un sistema de provisionalidad, entretanto que el Gobierno manda las bases respectivas; y esta disposición, que lejos de proporcionar más recursos, sólo ha hecho desaparecer los que había, no ha producido más que 13,818 pesos, según se comprueba con el oficio número 5 del jefe de la oficina de recaudación.

Entretanto que esto ha pasado por aquí, yo no he cesado de trabajar en la Capital de la República; desde hace mucho tiempo conferí poderes amplios á una persona de aquella ciudad, muy respetable y muy entendida, para que en representación del Departamento de Jalisco y del Primer Cuerpo de Ejército patentizara la verdad al Gobierno y recabara el remedio de sus males. Dicha persona

cumplió su misión con la mayor eficacia; pero el Gobierno no me mandó recurso alguno. Después fué comisionada por mí, y con objeto de explicar las nuevas dificultades de la situación, otra persona también muy eficaz, que por sus relaciones de parentesco y amistad íntima con las que forman la actual administración, tuve esperanzas de que alcanzase de la superioridad todo lo que se necesitaba; y efectivamente, obtuvo todo, menos dinero. Me honró el Gobierno con el mando de otros tres Departamentos; me concedió amplísimas facultades en todos ramos; puso á mi disposición las aduanas del Pacífico; hizo en fin cuanto le era posible, hasta el grado de colocarme en posición de hacer yo, en esta parte de la Nación, cuanto el Gobierno puede hacer en el todo de ella. Pero con todas estas distinciones que agradezco y que estimo en cuanto valen, yo no he podido mejorar mi condición, puesto que las aduanas del Pacífico nada me producirán mientras no se reconquisten, y para esto ya he dicho lo que se necesita. Y últimamente ha marchado también á México otra persona de toda mi confianza, para hacer presente á la superioridad que ha llegado el momento de ser verdaderamente imposible prolongar la situación. Sé que dicha persona ha cumplido perfectamente bien; pero el hecho es que no se me envía ni el menor recurso, y que lo delicado de mi posición no admite más esperas.

Antes de mi última expedición propuse al ve-

cindario de esta ciudad un arreglo en la contribución del contingente, por el cual la rebajaba yo á menos de la mitad del producto en que está consideradas, beneficiando así á la población y privándome yo de esa parte de recursos cuando más los necesito, únicamente con la condición justa de que se me asegurase el resto. Al efecto se reunió una junta de las personas más notables por su posición social; nombraron á su gusto una comisión que resolviera en su nombre, según se ve por la circular número 6 que se pasó á los nombrados; y sin embargo de serles tan ventajosa mi proposición, resolvieron por la negativa, según consta de su comunicación número 7.

Antes de este paso ocurrí á la Sagrada Mitra de esta diócesis, pintándole la situación y sus consecuencias, según se ve por la nota número 8. Su contestación nada resolvió, como se ve por la número 9. La número 10 recomendó de nuevo que se diese dicha resolución; y por la número 11 se aplazó para el siguiente día. Pero por la número 12 se palpa que dicha resolución fué la negativa más completa, supuesto que el único medio que ofreció para proporcionar una pequeña cantidad, es de todo punto irrealizable por falta de prestamistas.

No conforme con esto, y con la anticipación necesaria, escribí á México al Illmo. señor Obispo de esta diócesis, Dr. don Pedro Espinosa, con el propio objeto, haciéndole entender el triste porvenir que se anunciaba; hice más: escribí también á Mé-

xico al Illmo. señor Obispo de San Luis Potosí, Dr. don Pedro Barajas, para que se interesase en un negocio de tan vital importancia para todo el país. Y sin embargo S. S. Illma. el Sr. Obispo de Guadalajara se negó terminantemente á mi pretensión, como se ve por su carta número 13.

Queda pues demostrado que no hay un solo resorte que yo no haya tocado para salvar la situación; y sin embargo es de todo punto imposible si no se llega á uno de esos extremos que anuncié al principio. ¿Qué hacer pues en posición tan delicada? ¿Dejaré perder el Departamento de Jalisco, el Primer Cuerpo de Ejército, con sus 5,000 hombres, cerca de cincuenta cañones y todo mi parque y trenes de guerra, para que cayendo esta plaza en poder del enemigo, con todos estos elementos dirija luego sus agresiones contra la Capital de la República? ¿Abandonaré los templos á los impíos, sacrílegos, ladrones, para que repitan en ellos los escandalosos atentados de la Catedral de Morelia, santuario de San Juan de los Lagos y otros muchos en que se ha cebado su sed de robo y su impiedad? ¿Entregaré la población á merced del vandalismo más desenfrenado para que cometa en ella sus horrorosos crímenes? ¿No latirá mi corazón de dolor, de ira y de remordimientos, al contemplar saqueada la ciudad, incendiados sus edificios, asesinado el sacerdocio y la clase honrada, violada la virginidad más pura y el honor de la esposa, en presencia de sus padres y maridos, y á la voluntad de esa

chusma soez é inmunda; y todo en medio del humo y de la sangre, del llanto y de los gritos, siendo yo el único responsable, por haber abandonado á esos horrores esta sociedad que me está encomendada? ¿Cuál sería entonces mi responsabilidad ante Dios y ante mi patria? Y además, ¿cómo podría ver sin conmoverme la pérdida total de mi país, cuando está en mi mano remediarlo? ¡Ah! yo comprendo bien mi misión; conozco perfectamente mis deberes, y cumpliré con ellos, sean cuales fueren las consecuencias. Tampoco puedo ni entregar el mando y retirarme, ni mover á otro punto mi Cuartel General, porque en cualquiera de estos dos casos, el resultado sería el mismo, con diferencia de algunos días más.

No me queda pues otro arbitrio que el indicado. El vulgo me herirá con inculpaciones injustas; pero Dios sabe que es sólo el amor á mi patria lo que me estrecha á dar un paso tan avanzado. El mundo sensato me hará justicia, porque el mundo sabe que ante la salvación de la patria desaparece toda clase de consideraciones; y mi Gobierno, el Gobierno Supremo de la Nación, que tiene el deber de mantener á su Ejército y que sabe perfectamente la situación de su Primer Cuerpo y conoce las consecuencias de una desgracia, responderá de mis actos, puesto que yo no procedo por autoridad propia, sino en su nombre, como General de la República.

En vista de estas consideraciones y de las de-

más que se explican en el documento á que voy á aludir, he tomado mi resolución y dictado la providencia que consta en la orden número 14. Por ella se previene que se ocupe temporalmente una pequeña parte de los fondos de la conducta que se halla depositada en esta capital, para salvar el todo de ella, y en esa comunicación se demuestran claramente verdades incontestables que justifican la medida.

He dado ya cuenta al Supremo Gobierno, y al verificarlo, pido que de los fondos que han de enviárseme, se pague en México el importe de lo que aquí se ocupa, con calidad de reintegro y mediante el abono del interés correspondiente, según se ve por mi comunicación número 15.

De esta manera se salva la situación, y nadie se perjudica, puesto que se trata de fondos depositados sin más objeto que el de su exportación, y puesto también que la parte de ellos que ahora se ocupa, será fácilmente reintegrada bien pronto á sus dueños, ya por el Gobierno General, que en estos momentos expedita sus recursos para este Cuartel General, ó ya con los productos de las aduanas marítimas del Pacífico, que son tan considerables, y lo cual puede verificarse al recobrar la primera de ellas; teniendo presente que para satisfacer la cantidad de que se trata bastan los derechos de los tres primeros buques que descarguen.

El Primer Cuerpo de Ejército podrá dedicarse

á la campaña y adelantar en ella todo lo que sea posible, proporcionando al Departamento de Jalisco, al Gobierno y á la Nación entera, todas las ventajas que son consiguientes. Y el mismo Gobierno, tranquilo ya respecto de esta parte de la República, podrá consagrar toda su atención á otros puntos importantes del país, que recobrados una vez, asegurarán la paz y el bienestar de la República.

Nunca ha estado el Gobierno en mejor posición que hoy para lograrlo, porque destruídas las gavillas enemigas, sin moral, sin orden, sin concierto, sin recursos y vagando al acaso sin dirección fija, bajo el anatema de todos los mexicanos, sea cual fuese su color político, con sólo que amen á su patria y respeten á la sociedad, el Gobierno puede aprovechar esa buena disposición de la clase honrada que pide á gritos «paz y orden.» Bastante probada está ya la impotencia de las hordas enemigas, y por demás demostrada la superioridad de las tropas leales. El Jefe Supremo de la Nación y la administración toda está animada de las más rectas intenciones; el Ejército, en regular fuerza y perfectamente unido, moralizado y resuelto; y el abatido comercio, la destruída agricultura, la arruinada industria y las artes y todo absolutamente, ansiosos de una tregua á tantos sufrimientos, deseando una época de tranquilidad y de sosiego, de garantías y seguridad. S. E. el Presidente de la República es joven, vigoroso y entusiasta, em-

prendedor y atrevido: aprovéchese pues esta hermosa oportunidad para libertar al país de sus enemigos; hágase un esfuerzo supremo y se salvará la Nación. Sálvese hoy la República, que ella es bastante rica para satisfacer honrosamente sus compromisos. Viva México aún cuando paguemos con toda nuestra sangre la adquisición de su felicidad. Sea mi patria dichosa, y moriré contento.

Cuartel General en Guadalajara, octubre 25 de 1859.

Leonardo Márquez.

Documentos justificativos que se citan.

Núm. 1.

Comisaría del Primer Cuerpo de Ejército.

Presupuesto General de lo que vence en el mes de la fecha la división que forma el Primer Cuerpo de Ejército.

Estado Mayor del Excelentísimo Sr. General en Jefe.	$	2,624.60
Sección de Estado Mayor del Ejército		460.80
Compañía de Ingenieros		1,102.85
Tercer Batallón de Artillería . .		9,119.53
Ministerio del Cuerpo de ídem. .		270.64
Compañía de Obreros		529.50
A la vuelta	$	14,107.92

De la vuelta . . .	$ 14,107.92
Quinto Batallón Ligero Permanente	4,608.84
Primer ídem de Línea.	6,369.84
Segundo ídem de ídem.	2,617.09
Tercer ídem de ídem	7,026.31
Cuarto ídem de ídem	6,913.71
Batallón Permanente Fijo de Guadalajara	10,335.44
Idem Activo de San Blas . . .	7,320.48
Primer Regimiento de Caballería	5,385.41
Segundo ídem de ídem	6,142.68
Cuerpo Lanceros de Querétaro .	4,087.39
Idem ídem de Jalisco.	5,582.67
Escuadrón de Aguascalientes . .	2,949.73
Idem de Serna	5,769.21
Sección del Cuerpo Médico. . . .	729.11
Estado Mayor del General Orihuela	860.60
Idem ídem del ídem Calatayudt..	363.00
Pagaduría	564.50
Suma . .	$ 91,733.93

Guadalajara, octubre 24 de 1859.

Ramón Sánchez.



Núm. 2.

Jefatura Superior de Hacienda
del
Departamento de Jalisco.

Presupuesto de los haberes que vencen en el presente mes los cuerpos que se pagan por esta Jefatura.

Generales de Brigada en cuartel . $	250.00
Estado Mayor y Secretaría de la Comandancia	979.80
Mayoría de Ordenes.	1,032.60
Cuerpo de Seguridad Pública. . .	5,494.48
Auxiliares de Santa Anita	1,210.16
Idem de San Agustín..	799.53
Guerrilla Pérez	170.43
Auxiliares de Cacaluta..	933.75
Idem de Colimilla..	495.00
Jefes y oficiales ocupados de fiscales y secretarios de causas. . . .	1,758.20
Depósito de jefes y oficiales sueltos.	1,368.60
Retirados á dispersos.	1,947.94
Montepío Militar.	859.20
Pensiones militares.	58.45
Oficiales procesados	75.00
Inutilizados en campaña, á quienes se les socorre á dos reales diarios, con cargo á gastos extraordinarios de guerra.	62.00
Suma	($ 17,495.14)[1]

Guadalajara, octubre 25 de 2859.

José Vallarta.

1 En el original aparece erróneamente una suma de $ 17,493.14.

Núm. 3.

Jefatura Superior de Hacienda
del
Departamento de Jalisco.

Presupuesto de una paga de empleados de la lista civil.

Excelentísimo señor Gobernador. $	416,66
Secretaría de Gobierno.	874,16
Prefectura	543.66
Señores Magistrados.	1,389.00
Secretaría del Tribunal.	784.96
Cuatro Juzgados, á 185 pesos . .	740.00
Jefatura de Hacienda.	853.33
Imprenta.	500.00
Montepío Civil	708.19
Cesantes	249.48
Tribunal de Circuito.	556.66
Juzgado de Distrito.	291.70
Jubilados.	58.16
Suma . . . . $	7,956.96

Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Vallarta.

Núm. 4.

República Mexicana.
Recaudación principal de contribuciones directas del Departamento de Jalisco.

Remito á V. E. una noticia del producto recaudado en los días del presente mes, por la contribu-

ción decretada en 23 de septiembre próximo pasado.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José María Fernández Ulloa.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Recaudación principal de contribuciones directas de Guadalajara.

Noticia de lo recaudado por la contribución del cuarto por ciento decretada en 23 de septiembre del corriente año.

Recaudación habida del día 1º de octubre hasta el 24 del mismo . . .	$ 13,818.30

Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José María Fernández Ulloa.

Núm. 5.

República Mexicana.
Jefatura de Hacienda del Departamento de Jalisco.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo esta Jefatura de Hacienda con la orden de V. E., fecha de ayer, tengo el honor de acompañarle la noticia de lo que ha ingresado hasta esta fecha por el último préstamo de cien mil

pesos que decretó el Superior Gobierno de este Departamento.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Vallarta.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

**Jefatura Superior
de Hacienda
de Jalisco.**

Noticia de las cantidades que han ingresado en esta Jefatura por el préstamo que el Superior Gobierno del Departamento decretó en 9 de agosto último.

En agosto..	$ 57,400.00
En septiembre.	26,021.00
Suma	$ 83,421.00

Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Vallarta.

Núm. 6.

**República Mexicana.
Gobierno Superior del Departamento de Jalisco.
Secretaría.**

El Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, tomando en consideración:

1º La necesidad imprescindible en que se está de arbitrar los recursos pecuniarios que demanda la actual situación del país; los precisos gastos que

tienen que impenderse en el sostén del Primer Cuerpo de Ejército, cuya presencia y operaciones en el Departamento no pueden excusarse sin el peligro evidente del trastorno del orden público y la ruina de todos los intereses morales y materiales de la sociedad.

2º Que si bien el Gobierno Supremo de la Nación ha provisto á estas necesidades por medio de la ley de 16 de julio del año corriente, ésta, tanto por la falta de su reglamento como por dificultades de hecho que á nadie pueden ocultarse, no ha podido producir los benéficos resultados que el legislador se propuso.

3º Que en tal virtud se ha publicado el decreto de 23 de septiembre último, por cuyo medio se trataba de cubrir el intervalo en que estuviera suspensa la ley de 16 de julio, y sólo interinamente; pero que, tal vez sin comprenderse su espíritu y la economía de su realización, se ha prejuzgado desfavorablemente y se ha nulificado su acción, sin calcular las consecuencias de tales entorpecimientos.

4º Que aunque el referido decreto aseguraba al Gobierno del Departamento la recaudación mensual de una cantidad de sesenta y cinco á setenta mil pesos, y ésta aun no basta para cubrir el presupuesto que vence la alta del Primer Cuerpo de Ejército; deseando S. E. hacer todavía menos gravoso el contingente á todas las clases de la sociedad, cuyas penurias no puede menos que conocer



y atender con un verdadero interés, así como queriendo disminuir los gastos de recaudación y los dispendios de tiempo y trabajo que en ella se impenden, ha tenido á bien convocar una junta de ciudadanos notables de esta capital, con objeto de proponer á su consideración los puntos siguientes:

1º Se deroga el decreto de 23 de septiembre último.

2º Para cubrir el resultado que -debía dar men sualmente la ejecución del citado decreto, la ciudad de Guadalajara enterará al Gobierno del Departamento sólo treinta y cinco mil pesos mensuales, entretanto que es dable la ejecución de la suprema ey de 161 de julio del año corriente.

3º La derrama de esta cantidad sobre el comercio, giros fabriles y propietarios, rústicos y urbanos, será arbitrada por la junta en la forma más expedita, más equitativa y que represente una igualdad proporcional; de suerte que ninguna clase, giro, industria ni capital se diga gravado injustamente y en desproporción con respecto de los demás.

4º Esta derrama será reintegrada con los resultados de la ley de 16 de julio, llegada la vez de su ejecución.

5º El Gobierno no toma á su cargo la recaudación de dicha derrama, sino que recibirá simplemente la cantidad expresada de treinta y cinco mil pesos.

6º Pero para la recaudación de ella, el mismo

Gobierno elevará los acuerdos de la junta á la categoría de un decreto, y sus efectos se ejecutarán por los funcionarios del ramo de hacienda con las mismas facultades y atribuciones que en la recaudación de todo impuesto fiscal.

Impuesta la junta de lo que antecede, acordó nombrar á los Sres. don José Palomar, Dr. don Francisco Arias y Cárdenas, don Ramón F. Somellera, don Teodoro Kunhardt, don Manuel de la Cueva, don Simón Araujo y don Luciano Gómez, para que lleven á efecto los arreglos con [illegible]mentes sobre los puntos expresados, obligándose á pasar por ellos, para lo cual pidió que se extendiese á los nombrados una credencial que leg[illegible] su encargo; y con tal carácter, S. E. ha [illegible] que se dirija á U. la presente.

Asimismo acordó el Ex[illegible] en Jefe del Primer Cuerpo de E[illegible] señalen cinco días natura[illegible] dos del de la fecha para [illegible] dar cuenta con los [illegible] se organice en la [illegible] que de su seno [illegible] de ellos tuviere [illegible] oficinas de Hacienda [illegible] todos los datos [illegible] buen desempeño [illegible]

"Y lo comunico [illegible] plimiento de [illegible]

en virtud de ser uno de los individuos nombrados para formar la junta.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 12 de 1859.

Luis Tapia.

Por enfermedad del señor Secretario, *J. Agapito Gutiérrez*, Oficial Mayor.

Sr. D. N.....

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

Por enfermedad del señor Secretario, *J. Agapito Gutiérrez*, Oficial Mayor.

Núm. 7.

República Mexicana
Secretaria del Gobierno
del
Departamento de Jalisco.

Como presidente de la comisión nombrada por la junta llamada por el E. S. General en Jefe don Leonardo Márquez, informé á la misma junta y á V. E. que se sirvió presidirla, que la expresada comisión, al comenzar los trabajos para que había sido nombrada, es decir, para proponer al Gobierno un proyecto de decreto de hacienda que facilitara al erario del Departamento la suma de treinta y cinco mil pesos mensuales, por medio de una contribución directa que fuera menos onerosa que la decretada el 23 de septiembre, se encontró con la siguiente dificultad insuperable:

La contribución decretada en septiembre debía producir al erario de sesenta y cinco á setenta mil pesos mensuales, según V. E. se sirvió informar á la comisión en las comunicaciones de su nombramiento; y bajo esta base, la junta debía distribuir la nueva contribución, disminuyéndola hasta el producto de treinta y cinco mil pesos, proporcionando así un alivio muy considerable á los causantes; pero por los datos que la comisión recabó de la junta cuotizadora de capitales para el cobro de la contribución decretada en 7 de febrero, encontró que las cuotizaciones de la Capital sólo ascendían á cosa de ciento cuarenta mil pesos, y además, tuvo informes que de esta suma sólo se habían podido cobrar ciento veinte mil pesos; así es que la cuarta parte de esta suma, que es la que ha de cobrarse por el citado decreto de 23 de septiembre, sólo debe producir mensualmente treinta mil pesos.

En tal concepto, la comisión se encontró luego en la imposibilidad de proyectar otra contribución menos gravosa que produjera la suma de treinta y cinco mil pesos que deseaba el E. Sr. General en Jefe, y acordó ponerlo en conocimiento de S. E. y de la junta que la había nombrado, para que se resolviera lo que se tuviera á bien; y V. E. se sirvió contestar que lo pondría en conocimiento del Excelentísimo Sr. General en Jefe, á su regreso de San Juan de los Lagos.

Dios y Ley. Guadalajara, octubre 25 de 1859.

José Palomar.

Excelentísimo señor Gobernador y Comandante General don Luis Tapia.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 26 de 1859.

Por enfermedad del señor Secretario,

J. Agapito Gutiérrez,
Oficial Mayor.

Primer Cuerpo de Ejército.
Secretaría.

Como fácilmente puede juzgar la Nación, esta nota no es más de una evasiva de los señores de la junta convocada por el Excelentísimo Sr. General en Jefe, á fin de moderar en provecho de los contribuyentes el impuesto mandado por el decreto de 23 de septiembre, puesto que en ella se hace sólo mérito de la cantidad colectada por la ley de 7 de febrero del presente año, que fué de ciento veinte mil pesos, desentendiéndose:

1º Que muchos contribuyentes no han satisfecho sus cuotas;

2º Que la ley de 7 de febrero sólo grava á capitales de 1,000 pesos arriba;

3º Que en la ley de 23 de septiembre se cuotizan capitales de 500 pesos arriba, y

4º Que también se hace extensiva la contribución á toda clase de personas, como se ve por la fracción segunda del artículo 1º y los artículos 5º,

6º y 7º de la misma ley de 23 de septiembre, que no están comprendidas en la de 7 de febrero ya citada.

Hechas estas aclaraciones, la Nación fallará si no debe considerarse como evasiva la comunicación de la comisión que acaba de leerse.

Guadalajara, octubre 26 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 8.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.
Secretaría.

Reservada.

Como es notorio, hace muchos días que la falta absoluta de recursos en que se encuentra el Primer Cuerpo de Ejército, me ha obligado á verlo sin socorro, y hoy ha faltado lo necesario para rancho; en consecuencia, espero que VV. SS. hagan efectivo el préstamo de 100,000 pesos que en el mes de enero se ofreció para las atenciones del mismo Cuerpo de Ejército, cuyo importe se satisfará por el Supremo Gobierno en la Capital de la República, al Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, Dr. don Pedro Espinosa.

A la penetración de VV. SS. no pueden ocultarse todas las consecuencias que resultarían de tener por más tiempo á este Cuerpo de Ejército

... su rancho, agobiado por ...
... desmoralizarse y aprovechando
... de esta circunstancia, ...
... de nuestros elementos
... resolución firme que ...
... sean necesarios para
... llevar á cabo, como ...
... esta plaza, marchando
... ando al punto en que
... recursos.
... Supremo Gobierno
... de su ejército, y
... inmenso tren de ar-
... con mi deber, ya
... á abandonar la
... el enemigo,
... esta ciudad,
... multitud de
... consi-
...
... por
... senti-
... males
... causan

górica, diciéndome si se puede contar ó no con ese dinero, ó si muevo mi Cuartel General, que es lo único que espero para hacerlo.

Dios y Ley. Cuartel General en Guadalajara, octubre 1º de 1859. A la una y media de la tarde.

Leonardo Márquez.

Señores Gobernadores de la Mitra de esta diócesis.

Presentes.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 9.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
Secretaría.

Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Excelentísimo señor:

En contestación al urgente oficio que V. E. se sirvió dirigirnos á las dos de la tarde de hoy, tenemos la honra de decirle que como el asunto á que se refiere, es grave y de extraordinarias consecuencias, y cuando nuestro Illmo. Prelado escribió desde Rosa Morada sobre el préstamo que el Excelentísimo señor Miramón le pedía de cien mil pesos, en su carta de 5 de enero, le dijo á este Gobierno «que de acuerdo con el muy Ilustre y

Venerable Cabildo, hiciera lo que se pudiera, sin gravar la conciencia,» como en efecto se hizo entonces lo que se pudo, hemos pasado el precitado oficio al mismo Venerable Cabildo para que nos dé su opinión. Tan luego como esté en nuestro poder, avisaremos á V. E. el resultado.

Con tal motivo le reproducimos las protestas de nuestra consideración y particular aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Guadalajara, octubre 1º de 1859.

Casiano Espinosa.

Juan N. Camarena.

Jesús Ortiz.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, don Leonardo Márquez.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 10.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.
Secretaría.

Siendo, como VV. SS. lo han comprendido, de graves y extraordinarias consecuencias el asunto de que se trata, y que VV. SS. han pasado al Ve-

nerable Cabildo, he de merecerles digan á este Cuartel General si él podrá quedar resuelto hoy, á qué hora, y si mañana, á qué hora, para de esa manera tomar mis disposiciones.

Dios y Ley. Cuartel general en Guadalajara, octubre 1º de 1859.

Leonardo Márquez.

Señores Gobernadores de la Sagrada Mitra de esta diócesis.

Presentes.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 11.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
Secretaría.

Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Excelentísimo señor:

Como resultado de la segunda comunicación de V. E., fecha de hoy, tenemos el honor de decirle que deseamos acertar en el negocio á que ella se refiere, para no comprometer en ningún sentido nuestra conciencia y ayudar á V. E. á salvar la situación, contribuyendo hasta donde nos sea posible al sostén del Primer Cuerpo de Ejército que se halla bajo sus órdenes. En tal virtud, le mani-

festamos á V. E. que en este momento no podemos darle la respuesta definitiva que nos exige sobre el préstamo de que nos habla; pero mañana, á las nueve del día, tendremos el gusto de comunicársela.

Sírvase V. E. aceptar con este motivo las protestas de nuestra consideración y aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Guadalajara, octubre 1º de 1859.

Casiano Espinosa.

Juan N. Camarena.

Jesús Ortiz.

Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Presente.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 12.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
Secretaria

Gobierno Eclesiástico de Guadalajara.

Exmo. Sr.

En vista del segundo oficio que V. E nos dirigió con fecha de ayer y lo que nos ha consultado el Muy Ilustre y Venerable Cabildo de esta igle-

sia Catedral, pasamos á contestar á V. E. lo siguiente:

Ni V. E., ni el Excelentísimo señor Gobernador, ni nadie, puede desconocer la muy buena disposición que la Mitra de Guadalajara ha tenido para auxiliar hasta donde le ha sido posible al Supremo Gobierno y á sus tropas, pues son pruebas palmarias de una buena disposición los inmensos sacrificios que ha tenido que hacer para cubrir todos los préstamos generales, todas las contribuciones extraordinarias, y para servir y aprontar los recursos que ha podido, cuando se le han manifestado los apremios y aflicciones del Supremo Gobierno. V. E. sabe muy bien estos hechos; y es de notarse que todas estas exhibiciones las ha hecho en tiempo que por todos lados ha tenido cegadas todas las fuentes de donde pudiera sacar recursos, y en que, desfalcadas todas las rentas eclesiásticas por fuerza de leyes anteriores y de circunstancias presentes, todos los fondos han estado exhaustos, de manera que los gastos, aun de la subsistencia de las personas que viven de esas rentas, han tenido que reducirse hasta la miseria; y puede decirse con mucha exactitud que la Iglesia de Guadalajara se ha despojado de sus atavíos y se ha quitado el pan de la boca para auxiliar al Supremo Gobierno; y así ha exhibido del año pasado acá más de ciento ochenta y un mil pesos por préstamos que se le han exigido. ¿Podrá hacer más, Excelentísimo señor? Y después de esto, ¿podrá decirse que la Mitra de

Guadalajara cargará la responsabilidad de los sucesos que vengan con la moción que V. E. verificará del Cuerpo de Ejército de su mando? La Iglesia de Guadalajara ha comprendido cuán vital es para ella misma y para la Nación toda, la cuestión que se ventila, y por eso ha hecho esfuerzos supremos, apurando todos los recursos, dejando muy atrás á todas las clases de la sociedad, en cuyo interés se resuelve el de la misma Iglesia, porque la religión es el mayor bien, es la fuente de todos los bienes, la vida, en fin, de toda la sociedad.

La Iglesia no es solamente el Clero; y el Clero, Excmo. Sr., no defiende sus intereses propios y personales cuando propugna los principios católicos, sino los intereses de Dios en los de la sociedad que compone la Iglesia. De donde se desprende con mucha claridad que la sociedad es la que principalmente debe interesarse en la conservación de la Iglesia, entre otros motivos por el instinto de su propia conservación. Omitimos por la brevedad, otras consecuencias que se deducen de aquí y que no se ocultarán á V. E.

Después de tantos y tan costosos sacrificios, Exmo. Sr., ha venido esta Mitra á una imposibilidad absoluta de aprontar más recursos, especialmente de un golpe, como ahora se le exigen: queda la plata de la Catedral, de la que quería el Exmo. Sr. Miramón se echara mano, cuando pidió con encarecimiento al Illmo. Sr. Obispo el préstamo de cien mil pesos, del que, en virtud de las instruccio-

nes que este Gobierno y el muy Ilustre y Venerable Cabildo recibieron de S. S. Illma., se satisfizo entonces lo que se pudo con una parte de dicha plata, pues esa misma plata que sirve para sostener el decoro del culto que se le debe á Dios, no puede el Gobierno eclesiástico tocarla, como ya muy largamente se lo indicamos anteayer al señor Coronel Fernández, y ayer más largamente al Exmo. Sr. Gobernador, en las conferencias que con este motivo se han provocado, porque sería destruir el decoro de este culto, y porque la Mitra de Guadalajara no puede disponer á su arbitrio de unas alhajas que la piedad de los fieles ha consagrado al servicio inmediato de Dios, y en que tanta propiedad tiene como todos los fieles. Además, su valor no puede exceder de treinta á treinta y cinco mil pesos; y ciertamente con esto no se socorrería mucho el Gobierno. Hay por otra parte que observar que por experiencia consta que la plata fundida y acuñada viene á dar un producto mucho menor del que se le hubiera calculado labrada.

Mas para que V. S. palpe hasta dónde llegan los deseos de este Gobierno eclesiástico, de prestar cuantos recursos pueda al Supremo de la Nación, le ofrecemos que si V. E. negocia de alguna parte una suma igual, es decir, treinta ó treinta y cinco mil pesos, la Mitra la reconocerá con hipoteca especial de las mismas alhajas, por medio de escritura pública, y aún pagará rédito, como sea legal, mientras la suma no sea enterada, auxilio más efi-

caz y menos estrepitoso que la fundición de aquélla.

Esto es lo que puede hacer, Exmo. Sr., la Iglesia de Guadalajara, y esto ofrece. Después de este esfuerzo sin nombre, V. E. obrará como crea deber obrar, pues nosotros descansamos tranquilos en los brazos de la Providencia Divina y sometidos á su voluntad soberana en todo, pues hemos hecho lo que debíamos y cuanto podíamos.

Sírvase V. E. aceptar con este motivo las protestas de nuestra consideración y particular aprecio.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Guadalajara, octubre 2 de 1859.

Casiano Espinosa.

Juan N. Camarena.

Jesús Ortiz.

Excmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Presente.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre 24 de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 13.

República Mexicana.
L. M.
Primer Cuerpo de Ejército.
General en Jefe.
Secretaría.

Excelentísimo señor General don Leonardo Márquez.

México, octubre 12 de 1859.

Muy señor mío y amigo de mi particular aprecio:

El Sr. don Pantaleón Pacheco estuvo anoche en la Profesa á recordarme á nombre de V. E. lo del préstamo de cien mil pesos; por haber venido tan tarde, le contesté en breves palabras y sin entrar en pormenores. Hoy á las dos de la tarde me entregaron la respetable de V. E., fecha 26 del próximo pasado, en que me habla del mismo asunto; por cuyo motivo se ha dilatado hasta ahora mi contestación, en la que V. E. me permitirá entrar en algunas explicaciones, que omitiría si no las creyese indispensables.

Cuando el Exmo. Sr. Miramón me escribió, hallándome por el rumbo de Tepic, y pedía á la Mitra un préstamo de cien mil pesos, tuve el honor de contestarle, incluyéndole abierta una carta al señor Provisor y Gobernador del Obispado, á quien daba todas mis facultades para que de acuerdo con mi Venerable Cabildo arreglara este negocio y obsequiara la petición de S. E., hasta

donde fuera posible. Creo, mi respetable y fino amigo, que esto fué lo que pasó, y que no llegué á ofrecer que se darían los cien mil pesos; ni podía en conciencia comprometerme á una suma tan considerable, cuando me constaban los grandes trabajos que en tiempos más bonancibles había tenido mi Illmo. predecesor para reunir treinta mil pesos que se entregaron al señor General Santa-Anna, cuando iba á batir al ejército norteamericano en 1846; lo mismo le sucedió con otros treinta mil que facilitó al Supremo Gobierno Nacional cuando los franceses se apoderaron del Castillo de Ulúa, y si en esos años dió mucho trabajo reunir esas cantidades, sin embargo de que estaba en corriente la renta decimal; así como los réditos de capitales y productos de las fincas en toda la extensión del Obispado, y aún antes de la erección del de San Luis Potosí, ¿podía yo racionalmente, y salva mi conciencia, ofrecer, ó mejor dicho, acceder á la petición de cien mil pesos, en fines de 1858?

Sr. Exmo. y mi estimado amigo: permítame V. E. repetirle lo que desde el año de 1846 dije en México al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, y el año próximo pasado al Exmo. Sr. Casanova en Guadalajara. Esta diócesis está muy lejos de contar con los recursos que las de México, Puebla y Michoacán; y no solamente son mucho menores los bienes del clero secular y de las monjas, sino que ni siquiera cuenta para sus préstamos y do-

nativos con el auxilio del clero regular; las fincas y capitales de los conventos de San Agustín en Guadalajara, Zacatecas, Aguascalientes, Lagos y Colima, reconocen á México y unen sus contribuciones con las del Arzobispado. Así es que lo que pueden las Mitras de México, Puebla y Michoacán, no puede la de Guadalajara.

No por eso se ha desentendido ésta de auxiliar, según sus fuerzas, al Gobierno, en las presentes críticas circunstancias; y sin contar con las sumas exhibidas en tiempo de los Sres. Casanova y Blancarte, dió una cantidad, aunque pequeña, poco antes de mi vuelta de Tepic; después, echando mano de la plata menos necesaria, dió doce mil y pico de pesos; en el mes próximo pasado, aun sufriendo algún quebranto, recibió de alguna casa de comercio y entregó diez mil pesos que se le asignaron en un préstamo. Añádase á esto la cantidad de cincuenta mil pesos [si no me equivoco], que facilitó el año próximo pasado, sobre unos bonos, para las necesidades del Gobierno, y que según lo veo, se perderán; y por último, ahora mismo está solicitando de los Obispos el Exmo. Sr. Presidente, un préstamo.

Hablo de esto, no porque guste hacer alarde de servicios que en conciencia debo prestar, sino para que V. E. vea las circunstancias en que me hallo, que me impiden hacer cuanto sería de desear, y mucho más cuando no cuento con la mayor parte de mi diócesis, ocupada por los constitucionalis-

mi muy amado amigo y señor: no me falta voluntad, tengo la mejor disposición; lo que me falta es posibilidad, y ahora más que cuando contestaba al Excmo. Sr. Miramón, pues entonces se hallaba enteramente libre el Poniente y casi lo mismo se hallaba el Sur, como que apenas había unas pequeñas é insignificantes partidas, y ahora es todo lo contrario.

No tengo á la vista la ley de [illegible] de febrero del presente año, ni puedo contestar con acierto á lo que V. E. se sirve decirme sobre ella, pero ya voy á escribir para que los señores Gobernadores de la Mitra se ocupen de eso y lo arreglen.

Por lo demás, V. E. confía, como debe ser, en la Divina Providencia, y lo llenará de bendiciones, así como al Ejército de su digno mando: esto lo ruego á Su Majestad diariamente, y deseo lo colme de felicidades, repitiéndome de V. E. afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.

Pedro,
Obispo de Guadalajara.

Es copia que certifico. Guadalajara, octubre [illegible] de 1859.

José Sánchez Facio,
Secretario.

Núm. 14.

(Este documento es el transcrito por el General Márquez al Ministro de Guerra y Marina con fecha 25 de octubre de 1859 que aparece en las

páginas 33 á 45 de este libro. Las variantes encontradas entre el original y el impreso son las anotadas en las págs. 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de este mismo volumen).

Núm. 15.

(Este documento es el pie del anterior, que puede verse en la página 28 de este volumen).

II

DECRETO EXPEDIDO POR EL GENERAL D. MIGUEL MIRAMON, EN GUADALAJARA, CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1859.[1]

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instrucción Pública.

Exmo. Sr.:

El Exmo. Sr. Presidente substituto de la República se ha servido expedir el día de hoy el siguiente decreto:

«Miguel Miramón, General de División, en Jefe del Ejército Nacional y Presidente substituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades de que me hallo investido, y

1 Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos núm. 607, de 27 de noviembre de 1859.

«Considerando: que cualesquiera que sean las circunstancias en que el Supremo Gobierno se encuentre y por grandes que sean sus escaseces, no está autorizado para disponer de los caudales cuya custodia se le confía;

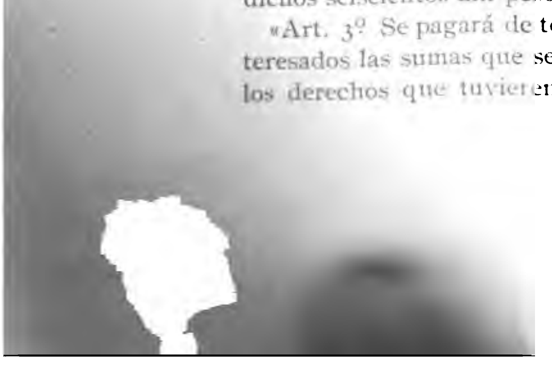
«Considerando: que habiendo dispuesto el Gobierno del Departamento de Jalisco, por orden del Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército, de la suma de seiscientos mil pesos, parte de los caudales que venían en conducta á cargo de don Pedro Jiménez y don Pío Bermejillo, el Gobierno Supremo debe, por este acto, una reparación tan cumplida como le fuera posible darla;

«Considerando, por último: que la penuria del erario no le permite reintegrar en el acto la suma que se ha gastado ya de los seiscientos mil pesos mencionados, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º Se devolverá en el acto á los conductores don Pedro Jiménez y don Pío Bermejillo la suma existente de los seiscientos mil pesos que fueron ocupados por orden del Superior Gobierno de Jalisco y del Exmo. Sr. General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

«Art. 2º Al verificar la entrega se presentará á dichos conductores la cuenta de la parte que de dichos seiscientos mil pesos se ha gastado ya.

«Art. 3º Se pagará de toda preferencia á los interesados las sumas que se les quede adeudando, los derechos que tuvieren ya satisfechos por la



circulación y exportación de dichas sumas y un tres por ciento calculado sobre ellas, que se les asigna por indemnización de daños y perjuicios.

«Art. 4º No se devolverán los derechos de circulación y exportación en el acto (sic) de que las cantidades de que se ha dispuesto sean reintegradas antes de que la conducta se embarque, ó en el de que los interesados prefieran que se les abone en otra exportación de caudales.

«Art. 5º Se destina al pago de que habla el artículo 3º el cincuenta por ciento de los productos de las aduanas marítimas del Pacífico, deducidos los gravámenes que tienen hasta hoy por ley ó decreto.

«Art. 6º Las personas que prefieran ser pagadas con el cincuenta por ciento de los productos que ellas mismas causen en cualquiera punto de la República, recibirán certificados por las sumas que designen, autorizados con la firma del Ministro de Justicia y del Jefe Superior de Hacienda de este Departamento.

«Art. 7º Se pasará al Procurador General de la Nación testimonio del expediente ó los de expedientes formados sobre la ocupación de los seiscientos mil pesos de la conducta, para que promueva lo que convenga á la vindicta pública y al decoro del Supremo Gobierno.

«Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Guadalajara á 21 de noviembre de 1859.—*Miguel*

Miramón.—Al Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instrucción Pública, don Isidro Díaz.»

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento y el de los demás Exmos. Sres. Ministros, y á fin de que se publique y circule en la forma debida, como se ha verificado ya en esta ciudad.

Dios y Ley. Guadalajara, noviembre 21 de 1859.

Díaz.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

México.

III

PROCLAMAS EXPEDIDAS POR EL GENERAL D. LEONARDO MARQUEZ, EN GUADALAJARA, FECHAS 23 DE NOVIEMBRE DE 1859.[1]

Núm. 1.

El General de División Leonardo Márquez á los habitantes de Jalisco.

Compatriotas: Hace cerca de un año que el Supremo Gobierno me confió el mando de vuestro hermoso Departamento: vosotros sabéis lo que he hecho. Y ahora, después de volver intacto al mismo Gobierno el depósito que se me confió, salgo para la Capital de la República con objeto de retirarme á la vida privada. Llevo impreso en el

1 Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 915, de 5 de diciembre de 1859.

alma el recuerdo de vuestras virtudes y del afecto con que me habéis honrado; y parto con la conciencia de haber hecho cuanto pude por vuestra felicidad. Recibid, pues, mi adiós, y no olvidéis á vuestro leal amigo.

Leonardo Márquez.

Guadalajara, noviembre 23 de 1859.

Núm. 2.

El General de División Leonardo Márquez al Primer Cuerpo de Ejército y á la Guarnición de Guadalajara.

Compañeros: en obedecimiento de la orden del Supremo Gobierno marcho á la Capital de la República; y al dirigiros mi adiós, os aseguro que llevo vuestras virtudes grabadas en el alma con caracteres indelebles; que mi gratitud hacia vosotros, por vuestro ejemplar comportamiento, será eterna, y que jamás olvidaré los días que he pasado entre vosotros, los cuales forman la época más feliz de mi vida.

Continuad como hasta aquí, honrados, leales y valientes; defended la causa santa de la libertad; sostened el Gobierno y consagrad un recuerdo á vuestro amigo,

Leonardo Márquez.

Guadalajara, noviembre 23 de 1859.

IV

El Exmo. Sr. General Márquez.[1]

Nombrado por el Supremo Gobierno, General en Jefe del Ejército del Norte, habrá de separarse del Gobierno del Departamento de Jalisco; pero esa separación no será más que por el tiempo que absolutamente lo exijan las atenciones de la campaña y el mejor éxito de las operaciones militares. El Supremo Gobierno comprende cuán útil es el Exmo. Sr. General Márquez en el Gobierno del Departamento que le ha sido confiado, y no quiere privar á aquella importante parte de la República de los beneficios que ha de darle el tino, la ilustración y la lealtad de un buen gobernante; así es que el Exmo. Sr. Presidente está resuelto á que el Sr. General Márquez vuelva tan pronto como sea posible á colocarse al frente de aquel Departamento, para que siga, como hasta aquí, conduciéndolo á su prosperidad y engrandecimiento.

V

Campaña y toma de Colima.[2]

Los documentos que ponemos al pie de estas líneas completan las noticias recibidas ayer (jueves 29 de diciembre de 1859) sobre la importante cam-

1 Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 372, de 9 de marzo de 1859.

2 Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 640, de 30 de diciembre de 1859.



paña de Colima. Ellos son á los que se refiere el Sr. General Alfaro en el despacho telegráfico que publicamos por alcance á nuestro número 639. La toma de Colima es, pues, un hecho consumado; el Ejército leal ha adquirido un nuevo título de gloria, y el Exmo. Sr. Presidente, con su valor nunca desmentido, con su abnegación á toda prueba, con sus esfuerzos cada día más eficaces para hacer triunfar por dondequiera el plan salvador de Tacubaya, se hace cada día más y más acreedor á la gratitud eterna de sus conciudadanos, por cuyas vidas, por cuyas familias y por cuyos intereses combate sin descanso, venciendo siempre, porque la Providencia recompensa con la victoria, la rectitud de las intenciones del bravo caudillo de la religión y de la patria.

Desde Guadalajara hasta Colima la marcha de nuestras tropas ha sido una marcha de combates; por cada combate un triunfo, por cada triunfo una nueva esperanza de que la patria se salvará á despecho de sus enemigos. ¡Honor á los valientes que han combatido sin tregua ni descanso! ¡La patria los contará en el número de sus buenos hijos y la sociedad los proclamará salvadores de los principios que la demagogia ha querido conculcar!

Los triunfos alcanzados en la campaña de Colima van á tener una eficaz y saludable influencia en el desenlace de la cuestión que se agita; ya nos encargaremos de esto dentro de breves días, en un artículo que al efecto escribiremos, limitándonos

por ahora á concluir con la publicación de los documentos á que hemos hecho referencia: Helos aquí:

Oficina telegráfica del Supremo Gobierno.—Recibido de Celaya á las 7 y 45 minutos de la noche del día 29 de diciembre de 1859.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Comandancia General del Departamento de Jalisco.—Exmo. Sr.—En este momento que son las once y media de la noche, acabo de recibir el parte siguiente:

«Exmo. Señor:—Hoy he sabido por el Sr. General D. Gerónimo Calatayud que ninguno de los partes que sucesivamente he mandado sobre las marchas de la primera división del Primer Cuerpo de Ejército ha llegado á su destino, y me apresuro á calmar la grande ansiedad en que considero á V. E., al Gabinete y á todas las personas de orden, por la suerte del Exmo. Sr. Presidente y de la división con que emprendió la penosa campaña de Colima. Los partes referidos son como sigue:

«Sr. General D. Gerónimo Calatayud.—Ayer ha sido volteada la posición de la Cuesta de la Higuera en que se había fortificado el enemigo. Para conseguirlo fué preciso batirlo en el Cerro del Perico, donde intentó detener la marcha de esta división con las fuerzas que mandaba el faccioso Pueblita. En su derrota perdió algunos oficiales y soldados muertos, heridos y prisioneros, algún armamento, parque y cuatro cajas de guerra, y la moral de sus tropas, hasta el punto de haberse

desbandado todas las que defendían el cerro. Por la obscuridad de la noche, pues el fuego se rompió á las cinco de la tarde, y por ser verdaderamente imposible transitar sin luz por estos cerros, la división no atravesó hasta el campo fortificado del enemigo.

«Hízolo hoy, pero lo encontró completamente abandonado. La fuerza de Valle se había replegado ya á las barrancas.

«Lo comunico á V. S. de orden del Exmo. Sr. Presidente, para que este suceso sirva de norma á sus operaciones, en la inteligencia de que S. E. sigue con la división su marcha á Colima; y para que se sirva comunicarlo, por conducto del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de Jalisco, al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, para conocimiento del Supremo Gobierno. S. E. espera que por este mismo conducto informe V. S. sobre los movimientos del enemigo, que haya observado, y de lo que V. S. haya recibido ó hecho desde la madrugada de ayer.

«Dios y Ley. Hacienda de la Higuera, diciembre 19 de 1859.

«*Díaz*.»

«Sr. General D. Gerónimo Calatayud.—Sobre Atenquique.—Hoy ha sido forzada la línea del Río de Tuxpan, que defendía Rojas con las fuerzas constitucionalistas que acaudillaba, en el paso de Tarinastla. La función de armas tuvo lugar en las

lomas de este nombre. Perdió en ella el enemigo un número considerable de muertos y heridos, treinta y tantos hombres que se hicieron prisioneros, infinidad de dispersos, bastante armamento y el montaje de una pieza de montaña. Por nuestra parte tenemos que lamentar la muerte de un oficial del 5º Batallón Ligero, dos del Cuerpo de Exploradores del Ejército y quince soldados, entre muertos y heridos. Estos pertenecen á los Batallones Fijo de Guadalajara y 5º Ligero, á los que ha tocado combatir en los hechos de armas que ha tenido esta división, desde su movimiento del campo de Atenquique, y cuyo comportamiento ha sido brillante y digno de los mayores elogios.

«Mañana seguirá la división su marcha sobre Colima. No dudo que ella será tan feliz como lo ha sido hasta aquí, y que el éxito de esta campaña corone los ímprobos esfuerzos de estas tropas, conducidas con tanto acierto por el Exmo. Sr. Presidente de la República.

«De orden de S. E. lo comunico á V. S., para su conocimiento y para que lo participe al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del señor Gobernador y Comandante General de Jalisco.

«Dios y Ley. Campo en el Bajío de la Leona, á 21 de diciembre de 1859.

«Díaz.»

«Sr. General D. Gerónimo Calatayud.—Sobre Atenquique.—Según comuniqué á V. S. en mi no-

ta de ayer, hoy, á las doce del día, ha ocupado esta plaza la primera división del Primer Cuerpo de Ejército al mando del Exmo. Sr. Presidente de la República.

«La plaza fué evacuada anoche por Contreras Medellín, que se titulaba Gobernador del Departamento de Colima, y por la pequeña guarnición de la Capital. Parece que el enemigo ha concentrado las fuerzas que le quedan en el punto de las Alaracas, donde no dudo que será batido mañana.

«Es muy notable el entusiasmo con que esta población ha recibido al Exmo. Sr. Presidente y á as tropas del Supremo Gobierno. La opinión pública es enteramente desfavorable á los demagogos.

«De orden de S. E. lo comunico á V. S., para su conocimiento y para que lo participe al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador y Comandante General de Jalisco.

«Dios y Ley. Colima, 22 de diciembre de 1859.

«Díaz.»

«Sr. General D. Gerónimo Calatayud.—Sobre Atenquique.—Hasta ayer á la una de la tarde ha podido dar alcance al grueso de las fuerzas enemigas la primera división del Primer Cuerpo de Ejército, al mando del Exmo Sr. General Presidente de la República.

«La formidable posición que aquéllas ocupaban tras de la Barranca del Muerto, impidió batirlas

en la tarde misma que estaba ya avanzada; sólo se practicaron algunos reconocimientos y se cambiaron algunos tiros de cañón. En la madrugada de hoy fué flanqueada la posición, y el enemigo, en una batalla reñida, fué completamente derrotado; perdió un número inmenso de hombres, muertos, heridos y prisioneros, su artillería, el parque y un gran número de armamento y la bandera del 5º Batallón de Línea, cuyo cuerpo, el mejor que tenía, está casi todo en poder de esta división que acaba de ocupar este pueblo.

«Lo participo á V. S. para su conocimiento y satisfacción y para que lo haga saber al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, por conducto del Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de Jalisco.

«Dios y Ley. Tonila, diciembre 24 de 1859.

«*Díaz.*»

«Sr. General D. Gerónimo Calatuyud.—Sobre Atenquique.—Sírvase V. S. dirigir estos partes al Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, aprovechando en lo posible la vía telegráfica. En Guadalajara se comunicarán á S. E. más detalles, agregando hoy solamente que *la artillería que tenía el enemigo, y que perdió, consiste en diez piezas, la mayor parte de montaña, á las cuales deben aumentarse cinco que abandonó en la plaza de Colima.*

«Dios y Ley. Zapotlán, diciembre 25 de 1859.

«*Díaz.*»



Lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E., felicitándole por el brillante éxito de la campaña hecha por el Exmo. Sr. General Presidente en las inexpugnables barrancas, lo que probará á los facciosos cada día más que nada puede resistir al valor y bizarría de las tropas del Supremo Gobierno.

Dios y Ley. Guadalajara, diciembre 26 de 1859.

Adrián Woll.

VI

Apuntes. [1]

Entre los papeles quitados en la Estancia se encontraron los siguientes que Degollado llevaba para dirigir su correspondencia á los llamados Gobernadores de los Departamentos:

«Que logré el compromiso de expedir todos los decretos sobre la Reforma.

«Que logré recursos pecuniarios, de que le voy á remitir la mayor cantidad posible.

«Que se aprobó mi proyecto de empréstito en los Estados Unidos y de enganche de tropas y oficiales, hasta cuatro ó cinco mil hombres. Sobre esto hay comisionado mío trabajando.

«Que pronto va á ser reconocido el Gobierno Constitucional por la Inglaterra, previa la remoción de Otway, según noticias del último paquete.

1 Diario Oficial del Supremo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, núm. 649, de 8 de enero de 1860.

«Que estoy ya en buena inteligencia con el Sr. Vidaurri y demás jefes del Norte.

«Que aunque se me admitió la renuncia del Ministerio, se dió aún más ensanche, si es posible, á mis amplísimas facultades, y me prometió el Gabinete aprobar cuanto yo disponga ó haga.

«Que Iniestra fué destinado á Oaxaca, llevando órdenes y recursos para organizar tres mil hombres, y que espero dentro de muy poco emprender un movimiento general, comenzando por Guadalajara, si no hubiese sido aún tomada por la primera división.

«Que de aquí saldré dentro de breves días, por San Luis, para el Interior.»



INDICE.



Las siguientes obras se hallan de venta en la Redacción de los Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México. Diríjanse los pedidos, acompañados de su valor, al Gerente Ignacio B. del Castillo, Apartado Postal 337, México.

HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA, POR BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, UNO DE SUS CONQUISTADORES. UNICA EDICIÓN HECHA SEGÚN EL CÓDICE AUTÓGRAFO. LA PUBLICA GENARO GARCÍA.

Aunque traducida esta obra á todos los idiomas, y no obstante que se han hecho de ella más de 20 ediciones (agotadas hoy todas), no era conocida tal como la escribió el autor, porque la primera edición impresa en 1632, sobre la cual están calcadas todas las ediciones posteriores, quedó completamente adulterada por el editor, quien suprimió folios enteros del original, interpoló otros, falsificó los hechos, varió los nombres de personas y lugares y modificó el estilo, movido ya por espíritu religioso ó de falso patriotismo, ya por sus simpatías personales y pésimo gusto literario. Ahora bien, el señor Presidente de Guatemala obsequió al Sr. García una copia exacta y completa del autógrafo, que se conserva allá, la cual ha servido para hacer la edición que anunciamos.

A pesar de que es conocida ya ventajosamente de todo el mundo literario la Historia Verdadera escrita por Bernal Díaz del Castillo, queremos recordar aquí que don Jo-

sé Fernando Ramírez la llama «La Joya más preciosa de la Historia Mexicana;» Robertson ha dicho de ella que es uno de los libros «más curiosos que se pueden leer en cualquier idioma;» Ingram Lockart que «compite con cualquier obra de los tiempos modernos, sin exceptuar DON QUIJOTE;» y el Gral. Mitre la ha llamado «producción única en la literatura universal, que eclipsa á todas las crónicas históricas escritas antes ó después sobre el mismo asunto.»

Esta nueva edición, única y definitiva, está espléndidamente impresa á dos tintas sobre excelente papel «ivoire,» en dos gruesos tomos en cuarto.

Precio de la obra, á la rústica	$ 8 00
Id., id., con elegante pasta en percalina. .	10 00

CARÁCTER DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA EN AMÉRICA Y EN MÉXICO, SEGÚN LOS TEXTOS DE LOS HISTORIADORES PRIMITIVOS, POR GENARO GARCÍA.

Obra hecha en presencia de todo lo que se ha escrito acerca de la conquista española, y que ha merecido favorables juicios de reputados críticos nacionales y extranjeros. Comprende una copiosa Bibliografía. Un vol. en 8°, de VI-456 páginas. Vale:

A la rústica	$ 2 50
Con pasta	3 50

Estos precios y los de la obra anterior son francos de porte.


Documentos para la
Historia de México.
EL CLERO DE MEXICO
Y LA
GUERRA DE INDEPENDENCIA
DOCUMENTOS
MÉXICO
Librería de la Viuda de Ch. Bouret



LISTA DE LAS PERSONAS QUE HAN PROPORCIONADO GENEROSAMENTE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA ESTA PUBLICACION.

Sra. doña María Sánchez Román vda. de González Ortega.
Sr. Lic. don Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Lic. don Ezequiel A. Chávez, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Sr. Diputado Lic. don Alfredo Chavero. †
Sr. Canónigo don Vicente de P. Andrade.
Sr. Teniente Coronel don Martín Espino Barros.
Sr. Diputado don Ignacio García Heras.
Sr. Senador don Benito Gómez Farías.
Sr. Diputado don Rafael García.
Sr. Diputado Ingeniero don Agustín Aragón.
Sr. Ingeniero don Alberto J. Pani.
Sr. don Manuel Doblado C.
Sr. Lic. don Ricardo Guzmán.
Sr. don Manuel H. San Juan.
Sr. Diputado don Eugenio Zubieta.
Sr. Lic. don José L. Cossío.
Sr. Lic. don Maximiliano Baz.
Sr. don José Elguero.
Sr. don Fausto González.
Sr. don Luis López.

TOMOS PUBLICADOS:

I.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. Primera parte.

II.—Antonio López de Santa-Anna. Mi Historia Militar y Política.

III.—José Fernando Ramírez. México durante su guerra con los Estados Unidos.

IV.—Correspondencia Secreta de los Principales Intervencionistas Mexicanos. Segunda parte.

V.—La Inquisición en México Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fe, relaciones con los poderes públicos, ceremonial, etiqueta y otros hechos. Documentos tomados de su propio archivo.

VI.—Papeles Inéditos y Obras Selectas del Dr. Mora. Cartas íntimas que durante los años de 1836 á 1850 le dirigieron los Sres. Arango y Escandón, Couto, Gómez Farías, Gutiérrez de Estrada, Lacunza, Ocampo, Peña y Peña, Quintana Roo, etc.

VII—Don Juan de Palafox y Mendoza. Su virreinato en la Nueva España, sus contiendas con los PP. Jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc

VIII.—Causa instruída contra el General Leonardo Márquez por graves delitos del orden militar. Publícase por primera vez.

IX.—El Clero de México y la Guerra de Independencia. Documentos del Arzobispado de México.

EN PRENSA:

X.—Tumultos y Rebeliones acaecidos en México.

DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE MEXICO

Los «Documentos Inéditos ó muy Raros para la Historia de México» se publican en tomos bimestrales como éste.

Precio de cada tomo:

A la rústica	**$1.50**
Con pasta amateur	**2.00**

Los pedidos se deben de hacer al Gerente Ignacio B. del Castillo, Calle de Donceles, 23, ó á la Librería de Bouret, Calle del Cinco de Mayo, 14.

Para asuntos de redacción, hay que dirigirse á Genaro García, Apartado Postal 337.



DOCUMENTOS
INÉDITOS Ó MUY RAROS
Para la Historia de México
PVBLICADOS POR
GENARO GARCÍA.
TOMO IX.

EL CLERO DE MEXICO
Y
LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

DOCUMENTOS
DEL ARZOBISPADO DE MÉXICO.

MEXICO
LIBRERIA DE LA VDA. DE CH. BOURET.
14.—Cinco de Mayo.—14
1906



Tip. y Lit. de J. Aguilar Vera y Cía., S. en C.—Santa Clara 15. México.

ADVERTENCIA.

Las obras históricas impresas hasta hoy, presentan comunmente al clero bajo de México como muy partidario de la guerra de Independencia, y hacen aparecer á los insurgentes, en lo general, como ignorantes fanáticos, á quienes sus jefes tenían que engañar con los gritos de «Viva Fernando VII,» y sólo podían guíar con imágenes religiosas izadas á guisa de estandartes.

Los documentos que ahora publicamos, vienen á demostrar, por lo contrario: Primero, que ese clero bajo, salvo raras excepciones, fué incondicionalmente adicto á la monarquía española, porque predicaba acremente, en púlpitos y fuera de ellos, contra los insurgentes, cuando no los combatía con las armas en las manos ó los hostilizaba de otro modo, y porque agasajaba y hospedaba á los realistas, y les auxiliaba con dinero y cedía las campanas de las iglesias para que fundieran cañones, y también les alentaba y confesaba durante las batallas. Segundo, que los insurgentes lucharon por cuenta propia y no por la de Fernando VII, á cuyas tropas precisamente combatían, y que, lejos de dar muestras de fanatismo, se distinguieron por su falta de escrúpulos religiosos, toda vez que con frecuencia amenazaban de muerte á los curas, los robaban, maniataban y apedreaban, saqueaban

las iglesias y las ensangrentaban, extraían el dinero que encerraban los cepillos, rompían los pomos de los Santos Oleos, y no les detenía ni el Santísimo, al que alguna vez llegaron á apedrear.

Estos documentos nos hacen oír hablar á los insurgentes, y verlos durante sus combates y después de ellos, cuando entraban en los pueblos en busca de elementos de guerra, ó para curarse ó enterrar á sus muertos.

Con excepción de los documentos I, II y anexos, IV, V y anexos, VI, VII y anexo, VIII, IX, XIV y anexo, XV y anexos, XVI, XVIII, XX, anexos A y E del XXXII, XXXVI y anexo, XLIII, XLVII, LI, LII, LIII y LV, que, impresos ó inéditos, forman parte de mi archivo particular, todos los restantes (ninguno de los cuales ha sido publicado hasta hoy) pertenecieron al archivo del Arzobispado de México, de donde pasaron á manos particulares, y hoy se conservan autógrafos en la Biblioteca del Museo Nacional, para la cual los adquirió nuestro eminente Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, Lic. D. Justo Sierra, que con grande entusiasmo, y competencia y acierto notorios, ha impulsado cuanto contribuye á desarrollar y perfeccionar la intelectualidad nacional.

México, 1º de diciembre de 1906.

GENARO GARCIA.

El Clero y la Independencia.

I

EXHORTACIÓN DEL ILMO. SR. ARZOBISPO DE MÉXICO, DR. D. FRANCISCO JAVIER DE LIZANA Y BEAUMONT, Á LOS HABITANTES DE SU DIÓCESIS, PARA QUE NO AYUDEN AL SR. HIDALGO EN LA REVOLUCIÓN.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

Mi amado Clero, mis dóciles ovejas y todos los que os gloriáis del nombre cristiano en este Reino tan feliz y singularmente favorecido con la paternal providencia de nuestro gran Dios:

Si los sentimientos del alma pudieran explicarse por la lengua, éste sería el momento feliz en que yo podría declarar el martirio que me oprime al oír que vuestros mismos hermanos preparan sus pies veloces, según la expresión de David,[1] para derramar vuestra sangre, no conociendo la infeli-

1 Psalm. 13, ℣. 6, 7. Esta nota y las siguientes, en esta pieza, son del original.



cidad en que van á precipitarse por no seguir los caminos de la paz. Ayudad con votos y súplicas al Pastor que tanto os ama, como en semejante ocasión lo pedía á sus ovejas San León Papa,[1] para que no falte de mí el espíritu de la gracia, ni de vosotros la unidad que estrecha á los fieles en vínculo de paz, conforme á la doctrina del Apóstol.[2]

Es tanto lo que el Señor ama la paz, que no quiso nacer sino cuando todo el orbe se hallaba en ella. Este es el glorioso nombre que le da Isaías,[3] y así vemos que en aquel sermón que el mismo Jesucristo hizo sobre la montaña, á sólo los pacíficos llama hijos de Dios.[4] Esta fué la rica herencia que dejó á los Apóstoles al despedirse de ellos, y en aquella oración que hizo al Padre, no sólo pidió que los conservase en paz, sino también que los hiciese uno, como el hijo y el padre lo son; y siendo vosotros llamados en una misma esperanza de vocación, ¿por qué no habéis de tener un mismo espíritu y sentimientos de paz? Entonces sí que seríais mi gozo y mi corona, porque vería en vosotros una idea de aquel feliz estado de la Iglesia primitiva, en la que toda la multitud de los fieles eran un corazón y un alma.[5] Lejos de vosotros todo espíritu de partido: nadie diga yo soy de Pablo, yo de Apolo, yo de Pedro; Cristo no está di-

1 In die asumptionis ad Pontificat.
2 Ad Ephes., cap. 4, ℣. 3.
3 Cap. 9, ℣. 6.
4 Matth., cap. 5, . 9.
5 Act. Apost., cap. 4, ℣. 32.

vidido.[1] Sean enhorabuena diferentes los genios, las opiniones, y diversa la suerte y la fortuna: todo esto se debe olvidar cuando se trata de vuestro bien espiritual y temporal. Este es todo el fondo de nuestra religión; este es el espíritu de Cristo, y el que no lo tiene no es suyo, dice Pablo,[2] sino del diablo.

Ea, pues, hijos míos, mis desvelos por vuestro bien eterno y temporal, y la confianza en vuestra docilidad, excitan mi celo, hoy más que nunca, para libraros de los desastres que os amenazan. ¿Qué espíritu malévolo, qué furia infernal quiere conmover las tranquilas moradas de los pueblos comarcanos, acaso con el fanático y atrevido pensamiento de acercarse á nosotros, sin conocer que vendría á buscar su sepulcro? ¿acaso porque la divina misericordia quiere compadecerse de tantos infelices extenuados con la escasez, allí mismo el demonio prepara el veneno á los sencillos habitantes? Tal parece su oculto designio. Y si la Divina Providencia nos quiere dar un nuevo testimonio de protección, congratulémonos, dándole las más sinceras gracias; pero si nuestra ingratitud no reconoce su benéfica mano, temamos su justa indignación.

Sí, amados habitantes, ya lo seais de mi diócesis, ó de otra cualquiera; yo no puedo prescindir de avisaros el riesgo que corren vuestras almas y la ruina que amenaza á vuestras personas, si no cerráis los oídos á la tumultuaria voz que se ha le-

1 Corinth., cap. 1, ℣. 12.
2 Ad Rom., cap. 8, ℣. 9.



vantado en estos días en los pueblos de Dolores y San Miguel el Grande, y ha corrido hasta la ciudad de Querétaro. Algunas personas díscolas, entre las cuales oigo con dolor de mi alma el nombre de un sacerdote, digno de compasión y vitando por su mal ejemplo, parece son los principales fautores de la rebeldía.

Dime, dime, pobre engañado por el espíritu maligno, tú que lucías antes como un astro brillante por tu ciencia, ¿cómo has caído como otro Luzbel por tu soberbia? ¡miserable! no esperes que mis ángeles [así llama la Escritura á los sacerdotes] vayan tras de ti, como aquella multitud que arrastró el ángel cabeza de los apóstatas en el cielo; todos pelearán con el Prepósito de la Milicia Eclesiástica, y no se volverá á oír tu nombre en este reino de Dios, sino para eternos anatemas. Bendito sea el Señor que me ha consolado con la dicha de que ninguno de mi clero haya manchado hasta ahora la buena opinión, y espero contribuirá como hasta aquí á la conservación de la quietud pública.

Pero ya que al frente de los insurgentes se halla un ministro de Jesucristo [mejor diré de Satanás], preconizando el odio y exterminio de sus hermanos y la insubordinación al poder legítimo, yo no puedo menos de manifestaros que semejante proyecto no es ni puede ser de quien se llama cristiano: es contrario á la ley y doctrina de Jesucristo; y si el observar lo que él mismo nos manda sobre la caridad con nuestros hermanos, os conducirá al cielo, el practicar lo contrario os llevará infalible-

mente al infierno. Mirad qué precursor del Anticristo se ha aparecido en nuestra América para perdernos.

Si yo tratara de probar esta verdad con la multitud de testimonios divinos que la autorizan, me dilataría mucho; pero os hago el honor ó justicia de creer que no dudaréis de las proposiciones que un Prelado ingenuo os dice con sencillez esperando le deis crédito.

Cuando tenía el mando político os hablé de la pueril rivalidad y necios partidos de europeos y criollos. El buen ciudadano no debe conocer otro que el de la religión que le honra y la razón que le ilustra; el buen cristiano, el que prefiere á todo la ley del Redentor, no solamente debe cumplir con los deberes de hombre civil, sino también debe mirar con amor á su prójimo, como Dios se lo manda. ¿Y será amarle inspirar odio contra él? ¿Será amarle afligir su persona y privarle de sus intereses, atentar contra su reposo y vida? Es claro que no. Pues á esto se dirige el plan inquieto de esos enemigos de vuestra vida é intereses. Vosotros mismos podéis conocerlo, pues no ignoráis que los capítulos principales de la ley de Dios, comunicada por los profetas, su Divino Hijo y los Apóstoles, son amar al prójimo como á nosotros mismos. No os dejéis, pues, alucinar de quien os proponga lo contrario; mirad que el interés eterno de vuestra alma es preferible á todos los temporales que falsamente os promete el principal agente de la insurrección, y que ciertamente no lograréis aún



en el caso no esperado de que los sediciosos llevasen al cabo sus perversas ideas, que todas se dirigen á perderos y arruinaros.

Se apoderarían entonces de las riquezas y del mando los más atrevidos, y lejos de lograr vosotros felicidad alguna, seríais víctima de la dominación nueva. Desengañáos, hijos míos, y creed á un padre que os ama con todo su corazón. Ese Diotrephes,[1] que ha sacado de sus casas á los de San Miguel y Dolores, no busca la fortuna de éstos ni la vuestra, sino la suya; pretende obtener el Principado entre vosotros; el día menos pensado será vencido por otro espíritu peor y más fuerte, que halagará vuestra docilidad con promesas más lisonjeras; mudaréis de jefes, destruyendo mutua y sucesivamente la soberbia del poder de los hijos de Satanás, padre de la mentira; se dividirá el Reino, quedará desolado[2] y será finalmente presa de algún extranjero advenedizo, no gachupín ó criollo, sino de nacimiento obscuro y dudoso, que no reconozca Dios ni prójimo, y se gobierne únicamente por las ideas y política particular de su ambición ilimitada. El que confía en hombre es maldito de Dios, como lo dice por su Profeta Jeremías;[3] el Señor de la verdad y la paz abomina al varón sanguinario y doloso,[4] y le corta la vida

1 Joan., 3, ℣. 9.
2 Math., cap. 12, ℣. 25.
3 Hierem., cap. 17, ℣. 5.
4 Psalm., 5, ℣. 7.

aún antes de la mitad de sus días,[1] cayendo, sin saber cómo, en el lazo que armaba.[2]

¿No lo véis verificado en la revolución de Francia? Algunos pocos han sido ensalzados; todos los demás, ó han perdido hasta el número de dos millones de hombres en las campañas de veintiún años, ó han quedado en la misma indigencia y clase en que estaban colocados, si no han sido reducidos á otra de mayor penuria. Lo mismo sucedería á vosotros; trabajaríais para engrandecer al más intrépido, y quedaríais casi todos defraudados de vuestros deseos. El mejor gobierno de cada país es el que actualmente tiene, dijo, ya años hace, sin poder resistir á la fuerza de la verdad, uno de los mayores revolvedores de la Francia, porque son tales y tantas las desgracias que han de intervenir para mudarlo, que jamás podrá compensarlas felicidad alguna. ¿Qué deberá decirse ahora, después de haber aprendido lo que nos enseña el ejemplar de Francia? Es cierto que Napoleón domina, prospera y subyuga; pero este impío, ensalzado sobre los cedros del Líbano por su astucia infernal, dejará de experimentar, cuando menos lo piense, la muerte desastrada que ha sorprendido á todos los demás perseguidores de la Iglesia, como refiere individualmente Lactancio Firmiano en el libro *De morte persecutorum:* ¿se ha abreviado la mano del Señor, ó dejarán de cumplirse en algún tiempo sus palabras?

1 Psalm., 54, ℣. 24.
2 Psalm., 84. ℣. 7.



¿A cuántos errores y extravíos os conducirá un hombre que, además de haber prostituído su carácter con odio condenado por nuestra Santa Ley, se ha asociado con algunos otros, publicando la rebelión contra su amante y augusto Soberano, en este suelo tan fiel? ¡Gran Dios! ¿qué mayor daño pudiera causarnos si hubiera venido á nuestro hemisferio el tirano Napoleón, enemigo de nuestra religión y de la patria? Si este diablo malo hubiese conseguido introducir en medio de nosotros un emisario y colocarlo al frente de un pueblo leal, ¿qué más hubiera podido maquinar contra el trono y vasallos de Fernando? Publicar una guerra civil, desobedecer á las potestades legítimas, autorizar el robo, promover el desorden y dar principio á una serie de males incalculables. Este es el resultado de lo que ahora parece á los incautos muy lisonjero; pero, ¡ah! ¡cómo lloraríamos todos la suerte infeliz que nos arruinaría, si prosperase tal proyecto tan acomodado á las miras de Napoleón! ¡Qué placer tendría el perseguidor de la Iglesia, si supiese que en la Nueva España un sacerdote había hecho tanto en su favor, cuanto no han podido alcanzar sus emisarios! No lo permita Dios, ni á la ejemplar y heroica lealtad de este Reino le caiga la mancha de faltar á la palabra que tantas veces ha jurado de ser fiel á su Rey y á las potestades que nos gobiernan en su nombre.

Por fortuna acaba de llegar un jefe que, penetrado del mayor amor á estos vasallos, desea, como á mí me consta por aviso suyo, evitar las fu-

nestas consecuencias que á sus súbditos amenazan, si no se aquietan y desisten de sus ideas revolucionarias. Me consta también que quiere eficazmente la paz y tranquilidad, y que para conseguirla no perdonará medio alguno suave y caritativo. Verán los inquietos pruebas de su clemencia, si conocen su error y se aquietan; pero si continúan en sus atrevidos pensamientos, no duden también que experimentarán los rigores que dicta la justicia, de que no puede prescindir á pesar de su buena disposición para perdonar, contra unos hombres cuyo fin será la muerte y cuyos estragos trascenderán á todos.

¿Sabéis quién es el autor invisible de esta insolente facción, semejante á la que en otros tiempos se vió en la ciudad de Florencia?[1] ¿Queréis ver sobre la cabeza de los díscolos aquella multitud de cuervos del infierno que, manifestó San Andrés Corsini á los Florentinos, eran la causa de las disensiones? No necesitáis de esa señal, pues sois cristianos y os creo amantes de vuestro pastor, que, repartiendo el depósito de la doctrina, convierte finalmente sus palabras á los que han dado motivo á esta carta, y penetrado del dolor más íntimo por los amargos efectos, que mira necesarios, les llama, convida y ruega con la paz, diciéndoles bañados sus ojos en lágrimas: por vosotros olvido el cuidado de mi salud, y si pudiese abrir mi corazón veríais que cada uno está en él. No puedo reprende-

1 Boland., 30, Januar.

ros vuestra indiferencia hacia mí; pero ¿de qué servirá, ni vuestro amor á mi pobre persona, ni el mío á vosotros, si no oís mi voz y la obedecéis? ¿Qué consuelo ni vida puede tener un pastor que acaso verá perecer á las almas redimidas con la preciosísima sangre de Jesucristo, si no calma esta tempestad de malvados? ¿y qué puede esperar, estando divididos los ánimos del gachupín y criollo, sino la destrucción de uno y otro? [1]

Ea, pues, carísimos hijos míos, volved á vuestras casas y familias que estarán llorando vuestra ausencia y temiendo vuestra infeliz suerte. Volved sobre vosotros mismos para que mi alegría sea completa, como dice San Pablo á los Philipenses: [2] todos sois para mí, mi padre, mi madre, mis hermanos, mis hijos; yo intercederé con el Excelentísimo señor Virrey por el perdón, y os aseguro que lo hallaréis dispuesto á perdonaros, usando de toda la indulgencia y equidad posible; no perdonaré medio alguno para hacer presente vuestra docilidad y arrepentimiento, como lo hizo un San Flaviano para conseguir el indulto más cumplido á los vecinos de Antioquía, que habían caído en semejante exceso.

Vosotros, sacerdotes, limpiad con vuestro piadoso celo el borrón con que un ministro del santuario ha tiznado nuestro venerable gremio; sí, vosotros, hermanos míos, debéis ayudarme á llorar

1 Oseas, cap. 10, . 2.
2 Cap. 2, ℣. 2.

el extravío de nuestro hermano y la ceguedad de los que ha engañado. Vosotros debéis dar lección y ejemplo de la unión, paz y caridad que debe reinar entre todos los fieles. Vosotros también, ejemplares religiosos, á quienes los Sumos Pontífices llaman tropas auxiliares de la Santa Iglesia y de sus primeros Pastores, debéis distinguiros del resto del pueblo, caminando delante de él con las hachas encendidas en las manos, esto es, con las buenas obras, para que sean imitados de todos y den gloria al Padre que está en los cielos. ¿Y en qué ocasión más oportuna podréis manifestar vuestra sólida virtud, que en la presente, enseñando, exhortando al pueblo á la unión, la paz y la obediencia; persuadiendo á los débiles y fortaleciendo á los robustos, para que aquéllos no se dejen seducir y éstos se mantengan fuertes en la fe, en la lealtad y en la obediencia á su Dios y á su legítimo Soberano?

Y no creáis, los que os halláis en diferente estado, que no os comprende esta misma obligación: á todos la impuso Dios en el precepto de la caridad; de donde debéis inferir y evitar la reprensible conducta de aquellos que fomentan discordias y preparan á sus hermanos la ruina eterna y temporal.

¡Quiera Dios que en vosotros y en todos se conserve la preciosa herencia y rica joya de la paz! y mientras en mis tibias oraciones quedo suplicándosela, os bendigo con aquellas palabras del Após-

tol á los romanos: *El Dios de paz sea con todos vosotros*. Amén.

México y septiembre 24 de 1810.

Francisco,
Arzobispo de México.

Por mandato de S. E. I., el Arzobispo, mi señor.

Dr. D. Domingo Hernández,
Secretario.

II

EDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE MICHOACÁN, D. MANUEL ABAD Y QUEIPO, EN EL CUAL EXCOMULGÓ Á LOS JEFES DE LA INSURGENCIA Y Á TODOS LOS QUE LES SIGUIERAN.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

Don Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador de este Obispado de Michoacán, á todos sus habitantes, paz y salud en nuestro señor Jesucristo:

Omne regnum in se divisum desolabitur. Todo reino dividido en facciones será destruído y arruinado, dice Jesucristo, Nuestro Bien. Cap. XI de S. Lucas, V. XVII.

Sí, mis amados fieles, la historia de todos los siglos, de todos los pueblos y naciones, la que ha



pasado por nuestros ojos, de la revolución francesa, la que pasa actualmente en la península, en nuestra amada y desgraciada patria, confirman la verdad infalible de este divino oráculo. Pero el ejemplo más análogo á nuestra situación lo tenemos inmediato en la parte francesa de la Isla de Santo Domingo, cuyos propietarios eran los hombres más ricos, acomodados y felices que se conocían sobre la tierra. La población era compuesta, casi como la nuestra, de franceses europeos, y franceses criollos, de indios naturales del país, de negros y de mulatos y de castas resultantes de las primeras clases. Entró la división por efecto de la citada revolución francesa, y todo se arruinó y se destruyó en lo absoluto. La anarquía en la Francia causó la muerte de dos millones de franceses, esto es, cerca de dos vigésimos (sic), la porción más florida de ambos sexos que existía; arruinó su comercio y su marina y atrasó la industria y agricultura. Pero la anarquía en Santo Domingo degolló á todos los blancos franceses y criollos, sin haber quedado uno siquiera; y degolló los cuatro quintos de todos los demás habitantes, dejando la quinta parte restante de negros y mulatos en odio eterno y guerra mortal, en que deben destruirse enteramente. Devastó todo el país, quemando y destruyendo todas las posesiones, todas las ciudades, villas y lugares, de suerte que el país mejor poblado y cultivado que había en todas las Américas, es hoy un desierto, albergue de tigres y leones. He aquí el cuadro ho-



rrendo, pero fiel, de los estragos de la anarquía en Santo Domingo.

La Nueva España, que había admirado la Europa por los más brillantes testimonios de lealtad y patriotismo en favor de la madre patria, apoyándola y sosteniéndola con sus tesoros, con su opinión y sus escritos, manteniendo la paz y la concordia á pesar de las insidias y tramas del tirano del mundo, se ve hoy amenazada con la discordia y la anarquía y con todas las desgracias que las siguen y ha sufrido la citada isla de Santo Domingo. Un ministro del Dios de la paz, un sacerdote de Jesucristo, un pastor de almas [no quisiera decirlo], el Cura de Dolores,[1] D. Miguel Hidalgo [que había merecido hasta aquí mi confianza y mi amistad], asociado de los capitanes del Regimiento de la Reina D. Ignacio Allende, D. Juan de Aldama y D. José Mariano Abasolo, levantó el estandarte de la rebelión y encendió la tea de la discordia y anarquía, y seduciendo á una porción de labradores inocentes, les hizo tomar las armas, y cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores, el 16 del corriente, al amanecer, sorprendió y arrestó á los vecinos europeos, saqueó y robó sus bienes; y pasando después, á las siete de la noche, á la villa de San Miguel el Grande,[2] ejecutó lo mismo, apoderándose en una y otra parte de la autoridad y del gobierno. El viernes 21 ocupó del mismo modo á Cela-

1 Hoy Dolores Hidalgo, ciudad, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.
2 Hoy San Miguel de Allende, ídem, ídem.

ya,[1] y según noticias, parece que se ha extendido á Salamanca[2] é Irapuato.[3] Lleva consigo á los europeos arrestados, y entre ellos, al sacristán de Dolores, al Cura de Chamacuero[4] y á varios religiosos carmelitas de Celaya; amenazando á los pueblos que los ha de degollar si le oponen alguna resistencia; é insultando á la religión y á nuestro Soberano D. Fernando VII, pintó en su estandarte la imagen de nuestra augusta patrona, Nuestra Señora de Guadalupe, y le puso la inscripción siguiente: *Viva la Religión, Viva Nuestra Madre Santísima de Guadalupe, Viva Fernando VII, Viva la América y muera el mal gobierno.*

Como la religión condena la rebelión, el asesinato, la opresión de los inocentes, y la madre de Dios no puede proteger los crímenes, es evidente que el Cura de Dolores, pintando en su estandarte de sedición la imagen de Nuestra Señora, y poniendo en él la referida inscripción, cometió dos sacrilegios gravísimos, insultando á la religión y á Nuestra Señora. Insulta igualmente á nuestro Soberano, despreciando y atacando el Gobierno que le representa, oprimiendo á sus vasallos inocentes, perturbando el orden público y violando el juramento de fidelidad al Soberano y al Gobierno; resultando perjuro, igualmente que los referidos capitanes. Sin embargo, confundiendo la religión con

1 Ciudad, ídem, ídem.
2 Villa, ídem, ídem.
3 Idem, idem.
4 Idem, ídem.



el crimen, y la obediencia con la rebelión, ha logrado seducir el candor de los pueblos y ha dado bastante cuerpo á la anarquía que quiere establecer. El mal haría rápidos progresos si la vigilancia y energía del Gobierno y la lealtad ilustrada de los pueblos no lo detuviesen.

Yo, que á solicitud vuestra, y sin cooperación alguna de mi parte, me veo elevado á la alta dignidad de vuestro Obispo, de vuestro pastor y padre, debo salir al encuentro á este enemigo, en defensa del rebaño que me es confiado, usando de la razón y la verdad contra el engaño, y del rayo terrible de la excomunión contra la pertinacia y protervia.

Sí, mis caros y muy amados fieles; yo tengo derecho incontestable á vuestro respeto, á vuestra sumisión y obediencia en la materia. Soy europeo de origen; pero soy americano de adopción, por voluntad y por domicilio de más de 31 años. No hay entre vosotros uno solo que tome más interés en vuestra verdadera felicidad. Quizá no habrá otro que se afecte tan dolorosa y profundamente como yo, en vuestras desgracias, porque acaso no habrá habido otro que se haya ocupado y ocupe tanto de ellas. Ninguno ha trabajado tanto como yo en promover el bien público, en mantener la paz y concordia entre todos los habitantes de la América y en prevenir la anarquía que tanto he temido desde mi regreso de la Europa. Es notorio mi carácter y mi celo. Así, pues, debéis creer.

En este concepto, y usando de la autoridad que ejerzo como Obispo electo y Gobernador de esta



Mitra, declaro que el referido D. Miguel Hidalgo, Cura de Dolores, y sus secuaces, los tres citados capitanes, son perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos, perjuros, y que han incurrido en la excomunión mayor del Canon: *Siquis suadente Diabolo*, por haber atentado contra la persona y libertad del sacristán de Dolores, del Cura de Chamacuero y de varios religiosos del convento del Carmen de Celaya, aprisionándolos y manteniéndolos arrestados. Los declaro excomulgados vitandos, prohibiendo, como prohibo, el que ninguno les dé socorro, auxilio y favor, bajo la pena de excomunión mayor, *ipso facto incurrenda*, sirviendo de monición este Edicto, en que desde ahora para entonces declaro incursos á los contraventores. Asimismo exhorto y requiero á la porción del pueblo que trae seducida, con títulos de soldados y compañeros de armas, que se restituyan á sus hogares, y lo desamparen dentro del tercero día siguiente inmediato al que tuvieren noticia de este Edicto, bajo la misma pena de excomunión mayor, en que desde ahora para entonces los declaro incursos, y á todos los que voluntariamente se alistaren en sus banderas, ó que de cualquier modo le dieren favor y auxilio.

Item, declaro que el dicho Cura Hidalgo y sus secuaces son unos seductores del pueblo y calumniadores de los europeos. Sí, mis amados fieles, es una calumnia notoria. Los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país; es, á saber,



auxiliar la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el Soberano que hemos jurado, ó cualquiera otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la Nación representada en las Cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz ó Isla de León, con los representantes interinos de las Américas, mientras llegan los propietarios. Esta es la égida bajo la cual nos debemos acoger; este es el centro de unidad de todos los habitantes de este Reino colocado en manos de nuestro digno jefe el Exmo. Sr. Virrey actual, que lleno de conocimientos militares y políticos, de energía y justificación, hará de nuestros recursos y voluntades el uso más conveniente para la conservación de la tranquilidad del orden público y para la defensa exterior de todo el Reino. Unidas todas las clases del Estado, de buena fe, en paz y concordia, bajo un jefe semejante, son grandes los recursos de una nación como la Nueva España, y todo lo podremos conseguir.

Pero desunidos, roto el freno de las leyes, perturbado el orden público, introducida la anarquía, como pretende el Cura de Dolores, se destruirá este hermoso país. El robo, el pillaje, el incendio, el asesinato, las venganzas incendiarán las haciendas, las ciudades, villas y lugares; exterminarán á los habitantes, y quedará un desierto para el primer invasor que se presente en nuestras costas.

Sí, mis caros y amados fieles: tales son los efectos inevitables y necesarios de la anarquía. Detes-

tadla con todo vuestro corazón; armáos con la fe católica contra las sediciones diabólicas que os conturban; fortificad vuestro corazón con la caridad evangélica que todo lo soporta y todo lo vence. Nuestro Señor Jesucristo, que nos redimió con su sangre, se apiade de nosotros y nos proteja en tanta tribulación, como humildemente se lo suplico.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, he mandado que este Edicto se publique en esta santa iglesia catedral y se fije en sus puertas, según estilo, y que lo mismo se ejecute en todas las parroquias del Obispado, dirigiéndose, al efecto, los ejemplares correspondientes.

Dado en Valladolid á veinticuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diez, sellado con el sello de mis armas y refrendado por el infrascrito Secretario.

Manuel Abad Queipo,
Obispo electo de Michoacán.

Por mandado de S. S. I., el Obispo, mi señor,
Santiago Camiña,
Secretario.

ANEXO A.

Decreto del Sr. Gobernador de la Mitra de Michoacán, Lic. D. Mariano Escandón y Llera, Conde de Sierragorda, en que anuló los efectos del Edicto anterior.—16 de octubre de 1810.

Por decreto de catorce del corriente el señor Gobernador de esta Mitra, Licenciado D. Mariano

Escandón y Llera, Conde de Sierragorda, Arcediano Dignidad de esta Santa Iglesia, en virtud de la jurisdicción ordinaria que en Su Señoría reside por el Ilustre y Venerable Sr. Deán y Cabildo, en quien recayó por ausencia del Ilmo. señor Obispo electo de esta diócesis; habiendo previamente consultado á Dres. teólogos y juristas, y reflexionando la ansiedad de ánimo que atribula á los fieles en las críticas circunstancias del día, por verse precisados á concurrir con los sujetos excomulgados vitandos y demás que hayan concurrido en la censura fulminada por el Ilmo. señor Obispo, en su Edicto de veinte y tres (sic) del pasado, se ha servido declarar, como declara, absueltos, así á dichos *nominatin* excomulgados, como á cualquiera otra persona que hubiese incurrido en la censura por haber cooperado en manera alguna al movimiento que dió causa á ella; y como si siguiera en su vigor y fuerza la censura fulminada, se daría ocasión á su desprecio y además redundaría en gravísimo perjuicio espiritual y temporal de los fieles por razón de las circunstancias en que nos hallamos, en cuyo caso, aun perseverando la contumacia, se puede absolver de las censuras, con tal de que este beneficio no ceda en desprecio de ella, ha tenido igualmente á bien declarar, como declara, no tener lugar en las presentes circunstancias la supranominada censura, y deber cesar, como desde el presente cesa.

Y para que llegue á noticia de todos, de mandato de dicho señor Godernador, fijo este rotulón.



Valladolid, octubre diez y seis de mil ochocientos diez.

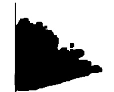
Miguel Santos Villa,
Secretario de Gobierno.

ANEXO B.

Edicto del Ilmo. Sr. Arzobispo de México, Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, en el cual declaró válida y legítima la excomunión decretada por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán.—11 de octubre de 1810.

Nos, D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de México, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., etc.

Habiendo llegado á nuestra noticia que varias personas de esta ciudad de México y otras poblaciones del Arzobispado disputan y por ignorancia ó por malicia han llegado á afirmar no ser válida ni dimanar de autoridad legítima la declaración de haber incurrido ó incurrir en excomunión las personas respectivamente nombradas é indicadas en el Edicto que con fecha de 24 de septiembre último expidió y mandó publicar el Ilmo. Sr. D. Manuel Abad Queipo, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Valladolid, Obispo electo y Gobernador de aquel Obispado; siendo, como son, estas conversaciones y disputas sumamente perjudi-



ciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, hemos tenido por necesario expedir el presente Edicto, por el cual hacemos saber que dicha declaración está hecha por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y que los fieles cristianos están obligados en conciencia, pena de pecado mortal y de quedar excomulgados, á la observancia de lo que la misma declaración previene, la cual hacemos también Nos por lo respectivo al territorio de nuestra jurisdicción. Asimismo, y para cortar de raíz semejantes conversaciones que no pueden dejar de ser semilla fecunda de discordia, mandamos por el presente Edicto, pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, que no se dispute sobre la mencionada declaración de excomunión hecha y publicada por dicho Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador del Obispado de Valladolid, previniendo que sirve este Edicto de monición, y que á más de proceder contra los contraventores, daremos cuenta donde corresponda.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mandamos que se publique el presente en todas las iglesias de esta ciudad y Arzobispado, en día festivo, al tiempo del ofertorio de la misa conventual, y publicado, se fije en las puertas de las mismas.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de México, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, á once

días del mes de octubre del año de mil ochocientos diez.

Francisco,
Arzobispo de México.

Por mandado de S. E. I., el Arzobispo, mi señor,
Dr. D. Domingo Hernández,
Secretario.

ANEXO C.

Satisfacción que el Lic. don Mariano Escandón da al pueblo cristiano, como Gobernador de este Obispado, sobre el hecho de haber mandado fijar rotulones, en los que levantaba la excomunión puesta al Cura Hidalgo y sus secuaces por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel Abad Queipo, Obispo electo de esta diócesis.—29 de diciembre de 1810.

Con motivo de las fatales noticias que llegaron á esta ciudad, exageradas hasta el último grado de consternación, en la entrada de los insurgentes á la de Guanajuato, hizo que muy precipitadamente y con bastante desconsuelo de este público, se ausentaran el Ilmo. Sr. Obispo y el Sr. Intendente, acompañados de los vecinos más principales; y que causara un terror universal en los ánimos de todos, creyendo que era inevitable la muerte, ó la dura y estrecha comunicación con los revolucionarios.

Causó mayor novedad en los conventos de religiosas y colegios de niñas educandas que, por razón de su poco discernimiento, se llenaron de inquie-

tudes y ansiedades de espíritu; igual conmoción aparecía en la gente baja, aunque por diverso principio, por creer ésta que la tal excomunión, siendo fulminada por un europeo, y que aún no estaba consagrado, era ineficaz, con lo que había ya cierto desprecio de la censura.

Temiendo que éste creciera con el hecho escandaloso para el público, de que se levantara la excomunión por la fuerza, y temiéndose por otra parte que si no se levantaba hubiera derramádose mucha sangre y originado otros gravísimos males entre el pueblo, dividido ya en partidos, casos en que asienta el Ilmo. Ligorio con otros que cita, puede levantarse la excomunión, aún permaneciendo los delincuentes en su contumacia, juzgué, á consulta de teólogos y juristas que oí en junta celebrada al efecto, que en dichas circunstancias era conveniente y aún necesario fijar rotulones, levantando la excomunión, con lo que en efecto se sosegó la inquietud del pueblo rudo y no se despreció escandalosamente la censura, ni se siguieron los otros daños mayores que en tal concepto fueron de temerse, los que traté de impedir por este medio, y mucho más, creyendo que con la llegada de nuestras tropas no tomaría incremento la insurrección, evitando entretanto los referidos males.

Pero ahora que por la providencia misericordiosa de Dios, vemos apoyada la autoridad de la Iglesia por las armas del Rey, y que habiéndose ahuyentado [Dios nos es testigo de las aflicciones que hemos padecido hasta los últimos momentos del día

27] tres ó cuatro hombres temerarios que conmovían la plebe, y hubieran comprometido absolutamente esta ciudad, está este pueblo en estado de poder formar juicio de las cosas y oír las voces de los que deben dirigirlo, puedo ya manifestar, como encargado del gobierno espiritual, que la censura impuesta al Cura don Miguel Hidalgo por el Ilmo. Sr. Dr. don Manuel de Abad Queipo, así contra él como contra todos los que lo siguen, y si necesario es, por calificarse de legítimamente suspendida, yo, en uso de la autoridad que en mí reside, los declaro incursos en ella, como igualmente lo han declarado todos los Ilmos Sres. Diocesanos de este Reino;[1] y exhorto á todos los fieles á la debida obediencia, esperando de todos los curas vicarios y demás eclesiásticos seculares y regulares, que, como depositarios de la sana doctrina, harán conocer, así en exhortaciones públicas como privadas, el respeto y obediencia que, á pesar de las seducciones, deben prestar á la Iglesia sus verdaderos hijos.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se lea en esta santa iglesia catedral y demás conventos de religiosos y religiosas de esta ciudad, fijándose en sus puertas, mandando igualmente testimonio por cordillera, que se remita á los curas de este Obispado para que se publique.

1 Y el Exmo. é Ilmo. Sr. Metropolitano, don Francisco Javier de Lizana.—Nota del original.



Dado en la Secretaría de Gobierno de Valladolid, diciembre 29 de 1810.

El Conde de Sierragorda.

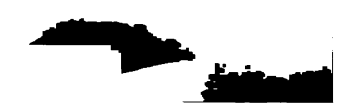
Por mandado del Sr. Gobernador,

Ramón Francisco de Aguilar,
Notario Oficial Mayor de Gobierno.

III

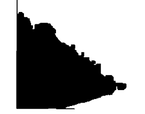
CARTA DEL VIRREY D. FRANCISCO JAVIER VENEGAS AL R. P. GUARDIÁN DE SAN FERNANDO RECOMENDÁNDOLE PROCURE LA ADHESION DEL REINO Á LA CAUSA DE S. M.—29 DE SEPTIEMBRE DE 1810.

Dedicado sinceramente al descubrimiento del origen que tienen los males que afligen á este Reino, y de las calamidades que nos amenazan si no se le pone un próximo y eficaz remedio; no hallo otro más principal que la emulación y aun enemistad que, con harto sentimiento mío, veo tan injustamente entabladas entre españoles ultramarinos y españoles americanos. Persuadidas de esta verdad personas de autoridad, de talento y de acreditado patriotismo, han procurado en varios escritos que recientemente se han publicado, atajar aquel fuego de discordia que apresuradamente corre á minar los fundamentos del edificio social. Pero todo ha sido inútil hasta el presente, pues



sigue la rivalidad en un término que compromete la seguridad pública y amenaza á la constitución del Estado.

En tales circunstancias, y considerando que la expresada emulación procede de un equivocado concepto; que la infracción del juramento de fidelidad al Gobierno legítimamente establecido, que pudiera temerse como consecuencia de aquel funesto principio, ha atraído siempre sobre los pueblos la ira de Dios y las mayores calamidades; que el furor de las pasiones encendidas produce mayores males aún que la misma tiranía; que ha llegado el tiempo venturoso para toda la Nación Española de poder libremente clamar por el remedio de sus males mediante la representación en Cortes que tiene toda ella; y por último, que el interés de unos y otros españoles consiste en la recíproca y cordial unión entre sí y con la madre patria, sin la cual seremos indispensablemente la presa del tirano que nos hace la guerra, ó de cualquiera otra poderosa nación que intente subyugarnos, pudiendo, por el contrario, elevar la nuestra al superior grado de dignidad y prosperidad si continuamos reuniendo nuestros poderosos esfuerzos para conseguir tan altos fines; he creído conveniente valerme de la ilustración, celo y apostólicas virtudes de Vuestra Reverencia y demás prelados, para que, exhortando á todos sus súbditos, procuren, ya en los púlpitos como en el confesonario y aún en las conversaciones de sociedad, inspirar á todos los habitantes de este Reino el amor recíproco y la justa



adhesión á la sagrada causa de la patria y al Supremo Gobierno que la rige en representación de nuestro adorado Monarca.

El alto concepto de sabiduría y patriotismo que tan justamente me merece Vuestra Reverencia y el influjo que por aquellas circunstancias debe tener en la pública opinión, me han decidido á confiarle un asunto de tanto interés, que me prometo desempeñará á mi satisfacción y de todo el Reino.

Dios guarde á Vuestra Reverencia muchos años. México, 29 de septiembre de 1810.

Venegas (rúbrica).

Reverendo Padre Guardián de San Fernando.

IV

OFICIO DE LA CONGREGACION DE ECLESIÁSTICOS DE SAN PEDRO, EN QUE MANIFESTO AL VIRREY SU DETERMINACION DE INSPIRAR HORROR Á LA REVOLUCION, EN LOS CONFESONARIOS, EN LOS PULPITOS Y EN LAS CONVERSACIONES PRIVADAS.—5 DE OCTUBRE DE 1810.

Exmo. Sr.:

La Ilustre, Antigua y Venerable Congregación Eclesiástica de Nuestro Padre el Señor San Pedro, que se compone de la mayor parte de los sacerdotes naturales de esta capital y Arzobispado, se juntó de orden mía la mañana de hoy en su Colegio Apostólico é iglesia de la Santísima Trinidad;

y penetrada vivamente de las desagradables ocurrencias de algunos pueblos de la tierra adentro, donde parece se ha encendido el infernal fuego de la discordia bajo los pretextos más inicuos y sacrílegos, que hacen más horribles y abominables á sus autores y satélites; singularmente adolorida de haber oído, entre los de aquéllos, el nombre de un ministro indigno del altar; é inflamada santamente del celo más puro por la conservación de la paz, de que los sacerdotes son depositarios y dispensadores por Jesucristo, acordó, unánime y regocijadamente, dedicarse con el mayor empeño en los confesonarios, en los púlpitos y en las conversaciones públicas y privadas á inspirar y mantener en el pueblo fiel de esta capital, el horror á la diabólica empresa y proyectos de aquellos delincuentes faccionarios, la fidelidad con que debe respetar y obedecer á las legítimas autoridades que nos rigen en nombre de nuestro augusto Rey Fernando VII, y la confianza y tranquilidad con que debe vivir, descansando en los brazos del justo, acertado y dulce Gobierno de V. E., y en la firme esperanza de merecer y lograr por una conducta honrada y pacífica, la felicidad temporal y la eterna.

Asimismo acordó la Congregación dar parte á V. E. de estos sus religiosos y patrióticos sentimientos, tanto para la satisfacción de V. E., cuanto para que, haciéndose públicos del modo que V. E. lo estime conveniente, los buenos cuenten con los saludables auxilios y consejos de la Congregación, y los malos [si por desgracia hubiese algu-



nos en esta capital] entiendan que sólo encontrarán apoyo en sus paisanos y conciudadanos sacerdotes los que caminen por las sendas de la paz, de la subordinación y de la hombría de bien.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Sala Capitular del Apostólico Colegio de Nuestro Padre el Señor San Pedro, y octubre 5 de 1810.

Exmo. Sr.,

Dr. José Mariano Beristáin,
Abad.

Exmo. Sr. Virrey de esta Nueva España, don Francisco Javier Venegas.

V

EDICTO DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION, EN EL CUAL CITO AL SR. HIDALGO PARA QUE COMPARECIERA Á RESPONDER Á LOS CARGOS QUE SE LE HACIAN, Y EXCOMULGO Á TODOS LOS INSURGENTES.—13 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A vos, el Br. don Miguel Hidalgo y Costilla, Cura de la congregación de los Dolores, en el Obispado de Michoacán, titulado Capitán General de los insurgentes:



Sabed que ante Nos pareció el Sr. Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio é hizo presentación en forma de un proceso que tuvo principio en el año de 1800 y fué continuado á su instancia hasta el año de 1809, del que resulta probado contra vos el delito de herejía y apostasía de nuestra santa fe católica, y que sois un hombre sedicioso, cismático y hereje formal por las doce proposiciones que habéis proferido y procurado enseñar á otros, que han sido la regla constante de vuestras conversaciones y conducta, y son en compendio las siguientes:

Negáis que Dios castiga en este mundo con penas temporales; la autenticidad de los lugares sagrados, de que consta esta verdad; habéis hablado con desprecio de los papas y del gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales, uno, que acaso estaría en los infiernos, estaba canonizado; aseguráis que ningún judío que piense con juicio se puede convertir, pues no consta la venida del Mesías; y negáis la perpetua virginidad de la Virgen María; adoptáis la doctrina de Lutero en orden á la divina eucaristía y confesión auricular, negando la autenticidad de la epístola de San Pablo á los de Corinto, y asegurando que la doctrina del Evangelio de este sacramento está mal entendida en cuanto á que creemos la existencia de Jesucristo en él; tenéis por inocente y lícita la polución y fornicación, como efecto necesario y consiguiente al mecanismo de la naturaleza, por cuyo error habéis sido tan libertino que hicisteis pacto con vuestra manceba

de que os buscase mujeres para fornicar, y que para lo mismo le buscaríais á ella hombres, asegurándola que no hay infierno ni Jesucristo; y finalmente, que sois tan soberbio que decís que no os habéis graduado de Doctor en esta Universidad por ser su claustro una cuadrilla de ignorantes.

Y dijo (el Inquisidor Fiscal) que, temiendo ó habiendo llegado á percibir que estábais denunciado al Santo Oficio, os ocultasteis con el velo de la vil hipocresía, de tal modo que se aseguró en informe que se tuvo por verídico, que estabais tan corregido que habíais llegado al estado de un verdadero escrupuloso, con lo que habíais conseguido suspender nuestro celo, sofocar los clamores de la justicia, y que diésemos una tregua prudente á la observación de vuestra conducta; pero que vuestra impiedad, represada por temor, había prorrumpido como un torrente de iniquidad en estos calamitosos días, poniéndoos á la frente de una multitud de infelices que habéis seducido, y declarando guerra á Dios, á su santa religión y á la patria, con una contradicción tan monstruosa que, predicando, según aseguran los papeles públicos, errores groseros contra la fe, alarmáis á los pueblos para la sedición con el grito de la santa religión, con el nombre y devoción de María Santísima de Guadalupe y con el de Fernando VII, nuestro deseado y jurado Rey. Lo que alegó en prueba de vuestra apostasía de la fe católica y pertinacia en el error; y últimamente nos pidió que os citásemos por edicto, y bajo la pena de excomunión mayor os mandá-

semos que compareciéseis en nuestra audiencia en el término de treinta días perentorios, que se os señale por término desde la fijación de nuestro edicto, pues de otro modo no es posible hacer la citación personal; y que circule dicho edicto en todo el Reino para que todos sus fieles y católicos habitantes sepan que los promotores de la sedición é independencia tienen por corifeo un apóstata de la religión, á quien, igualmente que al trono de Fernando VII, ha declarado la guerra; y que, en el caso de no comparecer, se os siga la causa en rebeldía hasta la relajación en estatua.

Y Nos, visto su pedimento ser justo y conforme á derecho, y la información que contra vos se ha hecho, así del dicho delito de herejía y apostasía, de que estáis testificado, y de la vil hipocresía con que eludisteis nuestro celo y os habéis burlado de la misericordia del Santo Oficio; como de la imposibilidad de citaros personalmente, por estar resguardado y defendido del ejército de insurgentes que habéis levantado contra la religión y la patria, mandamos dar y dimos esta nuestra carta de citación y llamamiento, por la cual os citamos y llamamos para que desde el día que fuese introducida en los pueblos que habéis sublevado, hasta los treinta siguientes, leída y publicada en la santa iglesia catedral de esta ciudad, parroquias y conventos, y en la de Valladolid y pueblos fieles de aquella diócesis, comarcanos con los de vuestra residencia, parezcáis personalmente ante Nos en la sala de nuestra audiencia, á estar á derecho con

dicho Sr. Inquisidor Fiscal, y os oiremos y guardaremos justicia; en otra manera, pasado el sobredicho término, oiremos al Sr. Fiscal y procederemos en la causa sin más citaros ni llamaros, y se entenderán las siguientes providencias con los estrados de ella hasta la sentencia definitiva, pronunciación y ejecución de ella, inclusive, y os parará tanto perjuicio como si en vuestra persona se notificasen.

Y mandamos que esta nuestra carta se fije en todas las iglesias de nuestro distrito y que ninguna persona la quite, rasgue ni cancele, bajo la pena de excomunión mayor y de quinientos pesos aplicados para gastos del Santo Oficio, y de las demás que imponen el derecho canónico y bulas apostólicas contra los fautores de herejes; y declaramos incursos en el crimen de fautoría y en las sobredichas penas á todas las personas, sin excepción, que aprueben vuestra sedición, reciban vuestras proclamas, mantengan vuestro trato y correspondencia epistolar y os presten cualquier género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y no obliguen á denunciar á los que favorezcan vuestras ideas revolucionarias, y de cualquiera modo las promuevan y propaguen, pues todas se dirigen á derrocar el trono y el altar, de lo que no deja duda la errada creencia de que estáis denunciado y la triste experiencia de vuestros crueles procedimientos, muy iguales, así como la doctrina, á los del pérfido Lutero en Alemania.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos

la presente, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del dicho Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México y sala de nuestra audiencia, á los 13 días del mes de octubre de 1810.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.

Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.

Por mandado del Santo Oficio,

Dr. D. Lucio Calvo de la Cantera,
Secretario.

ANEXO A.

Manifiesto que el Sr. don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas Americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del Reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo, contestando el Edicto anterior.—15 de diciembre de 1810.

Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes sobre un punto en que nunca creí se me pudiese tildar, ni menos declarárseme sospechoso para mis compatriotas. Hablo de la cosa más interesante, más sagrada y para mí la más amable: de la religión santa, de la fe sobrenatural que recibí en el bautismo.

Os juro desde luego, amados conciudadanos míos, que jamás me he apartado ni en un ápice de la



creencia de la Santa Iglesia Católica; jamás he dudado de ninguna de sus verdades; siempre he estado íntimamente convencido de la infalibilidad de sus dogmas, y estoy pronto á derramar mi sangre en defensa de todos y cada uno de ellos.

Testigos de esta protesta son los feligreses de Dolores y de San Felipe,[1] á quienes continuamente explicaba las terribles penas que sufren los condenados en el infierno, á quienes procuraba inspirar horror á los vicios y amor á la virtud, para que no quedaran envueltos en la desgraciada suerte de los que mueren en pecado; testigos las gentes todas que me han tratado, los pueblos donde he vivido y el ejército todo que comando.

¿Pero para qué testigos sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego la existencia del infierno, y un poco antes se me hace cargo de haber asentado que algún Pontífice de los canonizados por santo está en este lugar; ¿cómo, pues, concordar que un Pontífice está en el infierno, negando la existencia de éste?

Se me imputa también el haber negado la autenticidad de los Sagrados Libros, y se me acusa de seguir los perversos dogmas de Lutero. Si Lutero deduce sus errores de los libros que cree inspirados por Dios, ¿cómo el que niega esta inspiración, sostendrá los suyos, deducidos de los mismos

1 Villa, cabecera de la municipalidad y del Partido de su nombre, Estado de Guanajuato.

libros que tiene por fabulosos? Del mismo modo son todas las acusaciones.

¿Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor del paisanaje, hasta prostituir su honor y su reputación? Estad ciertos, amados conciudadanos míos, que si no hubiese emprendido libertar nuestro Reino de los grandes males que le oprimían y de los muchos mayores que le amenazaban, y que por instantes iban á caer sobre él, jamás hubiera sido yo acusado de hereje.

Todos mis delitos traen su origen del deseo de vuestra felicidad; si éste no me hubiese hecho tomar las armas, yo disfrutaría una vida dulce, suave y tranquila; yo pasaría por verdadero católico, como lo soy y me lisonjeo de serlo; jamás habría habido quien se atreviese á denigrarme con la infame nota de la herejía.

¿Pero de qué medio se habían de valer los españoles europeos, en cuyas opresoras manos estaba nuestra suerte? La empresa era demasiado ardua; la Nación, que tanto tiempo estuvo aletargada, despierta repentinamente de su sueño á la dulce voz de la libertad; corren apresurados los pueblos y toman las armas para sostenerla á toda costa. Los opresores no tienen armas ni gente para obligarnos con la fuerza á seguir en la horrorosa esclavitud á que nos tenían condenados. ¿Pues qué recurso les quedaba? [illegible] dios por [illegible] tal que condujeran á su [illegible] despotismo y la

opresión de la América: abandonan hasta la última reliquia de honradez y hombría de bien; se prostituyen las autoridades más recomendables; fulminan excomuniones, que nadie mejor que ellas saben no tienen fuerza alguna; procuran amedrentar á los incautos y aterrorizar á los ignorantes para que, espantados con el nombre de anatema, teman donde no hay motivo de temer.

¿Quién creería, amados conciudadanos, que llegase hasta este punto el descaro y atrevimiento de los gachupines? Profanar las cosas más sagradas para asegurar su intolerable dominación? ¿valerse de la misma religión santa para abatirla y destruirla? ¿usar de excomuniones contra toda la mente de la Iglesia? ¿fulminarlas sin que intervenga motivo de religión?

Abrid los ojos, americanos; no os dejéis seducir de nuestros enemigos. Ellos no son católicos sino por política: su Dios es el dinero, y las conminaciones sólo tienen por objeto la opresión. ¿Creéis, acaso, que no puede ser verdadero católico el que no esté sujeto al déspota español? ¿De dónde nos ha venido este nuevo dogma, este nuevo artículo de fe? Abrid los ojos, vuelvo á decir; meditad sobre vuestros verdaderos intereses: de este precioso momento depende la felicidad ó infelicidad de vuestros hijos y de vuestra numerosa posteridad. Son ciertamente incalculables, amados conciudadanos míos, los males á que quedáis expuestos si no aprovecháis este momento feliz que la Divina Providencia os ha puesto en las manos; no escu-

chéis las seductoras voces de nuestros enemigos, que, bajo el velo de la religión y de la amistad, os quieren hacer víctima de su insaciable codicia.

¿Os persuadís, amados conciudadanos, que los gachupines, hombres desnaturalizados, que han rotó los más estrechos vínculos de la sangre—¡se estremece la naturaleza!—que, abandonando á sus padres, á sus hermanos, á sus mujeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algún enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿No los atropellan todos, por sólo el interés de hacerse ricos en la América? Pues no creáis que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interés, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creéis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida, inseparables de la navegación, los han emprendido por venir á haceros felices? Os engañáis, americanos. ¿Abrazarían ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El móvil de todas esas fatigas no es sino su sórdida avaricia. Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados bajo de sus pies.

Rompamos, americanos, estos lazos de ignomi-

nia con que nos han tenido ligados tanto tiempo. Para conseguirlo no necesitamos sino de unirnos: si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluída y nuestros derechos á salvo.

Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas á todos los que no son americanos. Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que, teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada pueblo. Ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres; nos tratarán como á sus hermanos; desterrarán la pobreza, moderando la devastación del Reino y la extracción de su dinero; fomentarán las artes; se avivará la industria; haremos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces países, y á la vuelta de pocos años, disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

(*Miguel Hidalgo y Costilla.*)

Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la península desde la irrupción en ella de los franceses, no se leerá una cuartilla de papel que contenga, ni aún indicada, excomunión de algún prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie

dude que sus ejércitos y constitución venían á destruir el cristianismo en España.

Valladolid, diciembre 15 de 1810.

ANEXO B.

Réplica del Tribunal de la Inquisición al Manifiesto anterior.—26 de enero de 1811.

Nos, los Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, Estados y Provincias de Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus distritos y jurisdicciones, por autoridad apostólica, real y ordinaria, etc.

A todas y cualesquiera personas, de cualquier estado, grado y condición, preeminencia ó dignidad que sean; exentos ó no exentos; vecinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de este nuestro Distrito, y á cada uno de vos: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer y cumplir.

Sabed que ha llegado á nuestras manos una proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: «Manifiesto que el Señor don Miguel Hidalgo y Costilla hace al pueblo,» y empieza: «Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes,» y acaba: «sobre este vasto continente;» sin lugar de impresión; pero sin duda la imprimió en Guadalaja-

ra y la publicó manuscrita en Valladolid, en todas las iglesias y conventos, aún de monjas, después de la derrota que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresía, protestando que jamás se ha apartado de la fe católica, y pone por testigos á sus feligreses de Dolores y San Felipe y al ejército que comanda: testigos que, para el pueblo fiel, deben hacer la misma fe que los ciegos citados para juzgar de los colores.

«¿Pero para qué testigos, prosigue en su capciosa proclama, sobre un hecho é imputación que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa de que niego el infierno y de que asiento que algún Pontífice de los canonizados está en este lugar; ¿cómo se puede concordar que un Pontífice esté en el infierno, y negar, al mismo tiempo, su existencia?

«Se me imputa que sigo los perversos dogmas de Lutero, al mismo tiempo que se me acusa que niego la autenticidad de los Santos Libros. Si Lutero deduce sus errores de estos mismos libros que cree inspirados por Dios, cómo he de ser luterano si niego la autenticidad de estos libros? Os persuadiríais, americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el más santo, se dejase arrastrar del amor al paisanaje, hasta prostituir su honor y reputación?»

Mucho le escuece á este impío que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reino, que, por su fidelidad y catolicismo, llena de maldiciones á un monstruo que abrigaba sin

conocerle; pero cuando copia para instrucción pública sus errores, no omite la contradicción manifiesta entre ellos mismos; porque este es el carácter y propiedad de todos los herejes mientras no bajan al último grado en la escala del precipicio, que es el ateísmo y materialismo, como le ha sucedido á este impío; y así, la contradicción será suya y respectiva á aquellos tiempos en que fué luterano, comparados ó contraídos con los de su decidido ateísmo y materialismo, como se manifestará en la lectura pública de su causa, fenecidos los términos que deben conseguirse para condenarle en rebeldía. Satisfacción que no da este Tribunal á su Manifiesto, porque la merezca, sino para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinión en favor del Santo Oficio, persuadiéndose á que es capaz este antemural de la religión y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este hipócrita, para degradar su opinión y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y carácter sacerdotal, la energía á su voz rebelde y sediciosa, y para que conozcan de una vez y teman todos los habitantes de este Reino la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote que han sufrido las provincias que este ateo cruel y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables que ha hecho víctimas del proyecto de trastornar el trono y la religión, y declarándose el más feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos;



pues parece que no quiere más vida que la suya, poniéndola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanajuato, Zamora y Puente de Calderón. Obstinación característica de un ateo, que no conoce que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible, respecto de los pocos fieles que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza: «Hemos llegado á la época,» y acaba: «de un patriota de Lagos.» La otra empieza: «¡Es posible, americanos!» y acaba: «será gratificado con quinientos pesos.» El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado públicamente, de orden del Superior Gobierno, por mano de verdugo en la plaza pública, y se han prohibido bajo de la pena de alta traición por bando publicado por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, que ha excitado nuestro celo para arrancarlas, con las censuras correspondientes, de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibición, por estar comprendidas especificadamente en nuestros anteriores edictos, particularmente en el de citación en rebeldía al infame Hidalgo, publicado en trece de octubre del año pasado; como lo está igualmente el bando que publicó el Licenciado don Ignacio Antonio Rayón, su fecha en Tlalpu-

jahua[1] á 24 de octubre próximo, en que convoca á todo americano á la sedición, llamando causa santa, justa y religiosa esta escandalosa, atroz y sanguinaria rebelión, proscribiendo á los europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudación de impuestos. En dicho edicto de 13 de octubre declaramos incursos en la pena de excomunión mayor, de quinientos pesos y en el crimen de fautoría, sin excepción, á cuantas personas aprueben la sedición de Hidalgo, reciban sus proclamas, mantengan su trato y correspondencia y le presten cualquiera género de ayuda ó favor, y á los que no denuncien y obliguen á denunciar á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de cualquier modo las promuevan ó propaguen. En nuestro Edicto de 28 de septiempre último prohibimos bajo de las mismas penas cualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de cualquier otro español, ó extranjero, que inspirase desobediencia, independencia y trastorno del gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del índice expurgatorio y de nuestros edictos de 13 de marzo de 1790, 27 de agosto de 1808, 22 de abril y 16 de junio de 1810.

Lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas de que por nuevos no estáis obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios, impunemente de mano en mano, con peligro de la patria y de la re-

1 Pueblo y mineral del Distrito y municipalidad de Maravatío, Estado de Michoacán.

ligión, hasta que algún celoso católico y fiel vasallo los denuncie.

Y para la más exacta observancia y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fe, en los anteriormente citados y de los respetables encargos del Gobierno, por el tenor del presente os exhortamos, requerimos y mandamos en virtud de santa obediencia y so la pena de excomunión mayor *lataœ sentensiœ* y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el día que este nuestro Edicto fuere leído y publicado, ó de él supiéredes de cualquiera manera, hasta seis días siguientes [los cuales os damos por tres términos, y el último perentorio], traigáis, exhibáis y presentéis las sobredichas proclamas y bando y cualquiera otro papel sedicioso, impreso ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio, fuera de esta Corte, denunciando á los que los tuvieren y ocultaren y á las personas que propaguen con proposiciones sediciosas y seductivas el espíritu de independencia y sedición.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, firmada de nuestros nombres, sellada con el sello del Santo Oficio y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él.

Dada en la Inquisición de México á veintiséis de enero de mil ochocientos once.

Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero.—Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont.—Dr. D. Manuel de Flores.—Por mandado del Santo Oficio, *Dr. D. José Antonio Aguirrezábal*, Secretario.

Nadie lo quite pena de excomunión mayor.

El sello del Tribunal de la Fe, que dice: *Exurge domine iudica causam tuam.*

VI

OFICIO DE LOS FRAILES DEL COLEGIO APOSTOLICO DE PACHUCA, EN QUE PROPUSIERON AL VIRREY ENVIAR RELIGIOSOS DE SU COMUNIDAD Á PERSUADIR Á LOS PUEBLOS DE QUE NO DEBIAN ABRAZAR LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—13 DE OCTUBRE DE 1810.

Exmo. Sr.:

El Guardián y Discretorio de este Apostólico Colegio de Pachuca,[1] considerando las circunstancias actuales en que se halla este Reino, ha juzgado ser de su obligación, no sólo ofrecer á V. E. todos los individuos de él para que los destine á todo lo que juzgue útil en bien del Estado y de la santa religión, para cuya conservación y aumento se fundaron y existen los colegios apostólicos, sino también proponer á su alta consideración un proyecto que nos parece conveniente en estas difíciles circunstancias, para reunir los ánimos de los pueblos, preservarlos de la seducción y hacerlos capaces de conocer sus verdaderos intereses.

1 Ciudad, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, hoy capital del Estado de Hidalgo.

El pensamiento es, Sr. Exmo., escoger entre la corta comunidad que actualmente hay en esta casa, algunos religiosos prudentes, celosos y capaces de desempeñar con acierto una comisión tan delicada, y enviarlos de dos en dos por distintos rumbos á los pueblos comarcanos, para que, hablando primero privadamente á los sujetos principales de ellos, así americanos como europeos, les demuestren y persuadan el sumo interés que tienen en reunir y uniformar sus sentimientos, deponiendo las antiguas preocupaciones que sólo servirán para la destrucción de unos y otros; y cuando parezca estar convencidos, exhorten y prediquen á la plebe, manifestándole con caridad el abismo de males en que se hundirían si diesen oídos á los que, con pretextos de hacerlos felices, intentan apartarlos del orden y de la religión en que sólo hallarán la verdadera felicidad.

Mas como este proyecto, Exmo. Sr., aunque bueno en sí mismo, pudiera tal vez ser peligroso en las críticas circunstancias del día, esperamos para ponerlo en práctica, ú omitirlo, la resolución de V. E., que por hallarse á la frente del Gobierno y saber con verdad el estado de las cosas, puede prever la utilidad, ó daño que de esto resultará.

Deseamos y rogamos á Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Colegio Apostólico de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de Pachuca, octubre 13 de 1810.

Exmo. Sr.,

B. L. M. de V. E.

Fr. Jacinto de Priego, Guard$^{n.}$; *Fr. Sebastian Alexo y Garrido*, exguard$^{n.}$; *Fr. Pedro Roderas*, exg$^{n.}$; *Fr. Ant$^{o.}$ Valentín de Torrijos*, Disc$^{to.}$ y Presid$^{te.}$; *Fr. Narciso del Pozuelo*, Disc$^{to.}$; *Fr. Mariano Cisneros*, Disc$^{to.}$; *Fr. Joaquín Lopez Yepez*, Disc$^{to.}$ (rúbricas).

Exmo. Señor Virrey de esta Nueva España, don Francisco Javier Venegas.

VII

OFICIO DEL SR. CURA DE SAN ANGEL, DR. D. AGUSTÍN IGLESIAS, EN QUE OFRECIO AL VIRREY SUS SERVICIOS Y SUS BIENES EN DEFENSA DE LA CAUSA REAL.—16 DE NOVIEMBRE DE 1810.

En cumplimiento del superior encargo que se sirvió V. E. hacerme en su respetable oficio de 31 de octubre, he usado de cuantos arbitrios me han sugerido el deseo de obedecerle, la gravedad de la causa, lá inflexibilidad de mi patriotismo, y tal vez, la malicia y la desconfianza, para investigar el estado de los once pueblos de mi cargo y fondear las disposiciones de unos feligreses que hace más de quince años que doctrino.

Los hallo sobrecogidos del terror y espanto; pero quietos en sus hogares é infelices chozas y vivamente penetrados de las continuas y eficaces exortaciones con que los he animado; y entendidos

en que, por el venerable encargo de V. E. y por el que me repite el Sr. Presidente de la Real Junta de Seguridad y Buen Orden, en fecha de 8 del corriente, velo el día y la noche sobre su conducta, para dar inmediatamente cuenta á V. E., aún del más leve desliz.

Confirmarán esta verdad los partes que habrán dado á V. E. las continuas patrullas que se ha servido envíar su infatigable vigilancia á estos pueblos. He ofrecido á los jefes de ellas cuanto pueda conducir á su mayor comodidad y descanso, franqueándoles todos mis arbitrios.

Viva V. E. firmemente persuadido de que continuaré celando la conducta de mis feligreses y de que cualquiera rumor que observe, lo elevaré á su superior noticia.

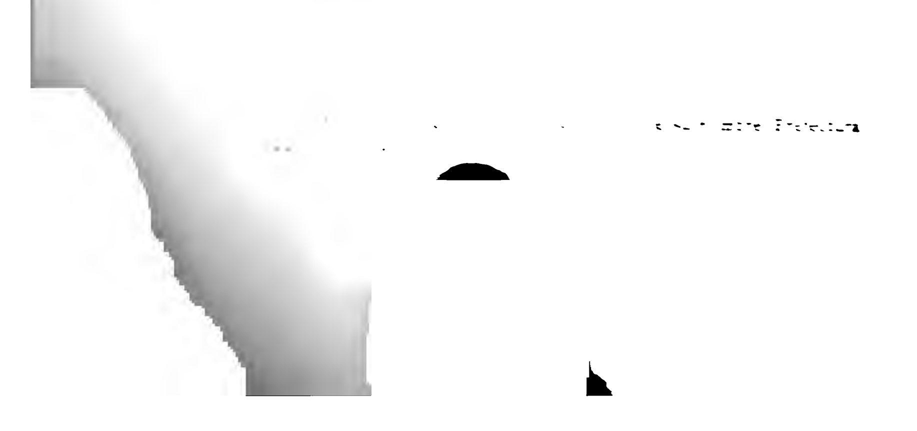
Disponga V. E. de mi persona, de mi renta y bienes, cuando juzgue debido, á beneficio de la justa causa, y en ello me hará el mayor honor.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para la felicidad de este Reino.

Curato de San Angel, 16 de noviembre de 1810.

Fr. Agn. Iglesias (rúbrica.)

Exmo. Sr. don Francisco Javier Venegas.



ANEXO.

Minuta de la contestación del Virrey al Sr. Cura de San Angel, en que le dió las gracias por sus ofrecimientos.—27 de noviembre de 1810.

Quedo impuesto por el oficio de Vuestra Merced, de 16 del corriente, de que, en virtud de mi orden de 31 del próximo pasado octubre y encargo que le hace el Presidente de la Junta de Seguridad y Buen Orden, ha usado de todos los arbitrios que le han parecido más convenientes para investigar el estado de la feligresía de su cargo, cuyos habitantes, aunque sobrecogidos del terror y espanto, se hallan quietos en sus infelices chozas y penetrados de las eficaces exhortaciones de Vuestra Merced; y estando yo satisfecho de su celo y vigilancia, le doy las gracias por los auxilios que ha franqueado á la tropa destinada á patrullar esos pueblos, y por las generosas ofertas que me hace en su citado oficio.

Dios, etc., noviembre 27 de 1810.

(Una rúbrica.)

Sr. Cura y Juez Eclesiástico del pueblo de San Angel.

VIII

EDICTO DEL ILMO. SR. OBISPO DE GUADALAJARA, DR. D. JUAN CRUZ RUIZ DE CAVAÑAS, EN EL CUAL HIZO EXTENSIVA Á LOS HABITANTES DE SU DIOCESIS QUE ABRAZARAN LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA, LAS EXCOMUNIONES FULMINADAS CONTRA EL SR. HIDALGO POR EL SR. OBISPO DE VALLADOLID, EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION Y EL SR. ARZOBISPO DE MÉXICO.—24 DE OCTUBRE DE 1810.

Nos, el Dr. don Juan Cruz Ruiz de Cavañas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Guadalajara, Nuevo Reino de Galicia, del Consejo de S. M., etc., etc.

A nuestro venerable Clero secular y regular y á todos los fieles de nuestra diócesis: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud.

Conmovidos en lo íntimo de nuestras entrañas, desde el 19 del pasado septiembre, ó desde el momento fatal en que llegó á nuestros oídos la infausta nueva de la rebelión principiada en el pueblo de Dolores, no hemos cesado un instante de agitarnos y desvelarnos, de apurar nuestros esfuerzos y poner en movimiento los recursos de nuestro paternal y apostólico ministerio, por alentaros y confirmaros en la fidelidad, lealtad, amor al Soberano y á la patria, según toda su extensión: en la

obediencia que tantas veces y tan solemnemente habéis jurado á las potestades legítimas; en la santidad, pureza y hermosura de vuestras cristianas virtudes; en vuestra innata inclinación al buen orden y sosiego público; en la caridad evangélica, que así nos manda amar á nuestros prójimos y hermanos, como recíprocamente deseamos ser amados por ellos; y en aquella paz exterior é interior de que están llenas las Santas Escrituras, que jamás se apartaba de la boca de nuestro adorable Redentor, que repite el Evangelio á cada paso, que desde el principio de la ley de gracia ha sido la divisa de los Apóstoles y sus sucesores y discípulos y que, constituyendo nuestra verdadera y única felicidad en esta vida, nos prepara la eterna é inmensa gloria de la otra.

En estos grandes objetos habemos fijado nuestras miras hasta ahora, sin hablaros de otra cosa, por falta de otras noticias fidedignas, que del hecho constante y notorio de una sedición popular, de los estragos y horrores que ha producido y que ya se palpan y lloran en pueblos, pocos días ha los más felices de la Nueva España; y aún en alguno ú otro de esta Nueva Galicia; y sin inculcaros en ninguna otra doctrina con más tesón que en aquella con que hemos puesto á vuestros ojos los necesarios y terribles efectos de toda rebelión, cuyo voraz fuego, doquiera que ha prendido desde que el mundo es mundo, ha consumido y abrasado las naciones más cultas, grandes y poderosas de la tierra; trastornando el orden público; violando las

divinas, las naturales y las humanas leyes; rompiendo el freno que éstas ponen á los vicios; sofocando el imperioso clamor de la razón; hollando el respeto debido á las potestades, magistrados y superiores; entronizando las pasiones y la insolente é ilimitada libertad de cometer todo género de crímenes; atacando á las vidas é intereses de los inocentes y pacíficos; haciendo á éstos esclavos de los perversos; y dando por el cimiento á lo más sagrado y esencial en las sociedades políticas y cristianas para derrumbar unas y otras y plantar, en lugar del orden, seguridad, tranquilidad, felicidad y buena moral, la espantosa escena de la confusión y anarquía, del vicio y desenfreno, del terror y de la muerte y desolación.

Y si á pronosticaros tan horrendos males para evitar vuestra ruina temporal y eterna, nos ha impedido hasta hoy aquel tierno amor que os profesamos en Jesucristo, y con el cual os habemos amonestado suavemente para libraros del mortal contagio aún sin tener una cabal noticia de los planes de esa infernal conjuración, ni del carácter é ideas de sus caudillos y autores, ¿qué os diremos en este día, en que por una alta providencia del Altísimo han llegado á nuestras manos documentos los más respetables, fidedignos y auténticos, que lo son de la apostasía de nuestra santa fe católica, del cisma, de la superstición, del perjurio, de la calumnia y de los más atroces delitos del sedicioso Cura de los Dolores, Br. don Miguel Hidalgo, y de sus cómplices, Allende, Aldama y Abasolo, que, alar-

mando á los malos y seduciendo á la muchedumbre de sencillos é ignorantes, han declarado guerra á Dios y á su Santa Iglesia, á la religión, al Soberano y á la patria, procurando acabar ésta en divisiones intestinas? ¡Ah! que temblamos y nos llenamos de terror, al anunciaros lo que ya sabemos ciertamente [y pluguiese al cielo que jamás lo supiésemos] por conducto del Santo Tribunal de la Inquisición, del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de México y del Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid, Prelado propio del rebelde Cura Hidalgo y de sus principales satélites y secuaces.

Cubríos, pues, de espanto, de luto y amargura al entender que ese que se llama Capitán General de los insurgentes, en auto, carta y edicto, acordado y expedido el trece de éste por el Santo Tribunal, á petición del Sr. Inquisidor Fiscal, con vista de un proceso principiado en el año de ochocientos y de información competente, está declarado sedicioso, cismático y hereje formal, por las muchas proposiciones que constantemente han sido la regla de su conducta y conversaciones, y que sería muy largo referiros y explicaros por menor; cuando para que forméis algún concepto creemos bastantemente deciros que niega algún atributo de Dios y la autenticidad de muchos lugares sagrados; que desprecia á los Papas y el gobierno de la Iglesia; que autoriza la corrupción de costumbres y que, faltando en esto á los cardinales fundamentos de nuestra santa fe y religión, de los dogmas de la moral y de la disciplina de la Igle-

sia, ya excedió en maldad á los más protervos y abominables heresiarcas. Por eso el Santo Tribunal lo cita, llama y emplaza, por medio del expresado edicto, dentro de treinta días contados desde el en que éste llegue á cualquiera de los pueblos que ha sublevado, imponiendo pena de excomunión mayor y multa de quinientos pesos al que lo quitase y rasgase, con las demás del derecho canónico y bulas apostólicas contra los fautores de herejes; y decretando el mismo castigo contra todos los que aprueben su sedición y proclamas, tengan trato epistolar con él, ayuden ó propaguen sus ideas revolucionarias, ó sabiendo que otros entran en ellas, no los denunciasen.

Llenáos también de asombro al ver hasta qué punto ha llegado la malignidad y escándalo de esos impíos, que á trueque de pretender la impunidad de sus crímenes, han introducido en algunos pueblos conversaciones y disputas entre los ignorantes y perversos para afirmar que no es válida ni dimana de autoridad legítima la excomunión que en edicto de 24 de septiembre último fulminó el Ilmo. Sr. Obispo electo y Gobernador de Valladolid contra el referido Hidalgo, sus compañeros y secuaces. Sabed que en punto á tales y tan perniciosas conversaciones y opiniones, sin detenernos un solo momento, habíamos manifestado días ha á la Junta Superior Auxiliar de Gobierno de esta capital nuestro serio modo de pensar para impugnarlas y detestarlas sólidamente. Sabed asimismo que el Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de México, por otro

edicto publicado en once del presente, y en fuerza de estimar tales disputas y conversaciones perjudiciales á la quietud de las conciencias y del público, por cualquiera parte que se miren, se ha servido prohibirla, como semilla fecunda de discordias, bajo la pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*, sin otra monición que la de dicho edicto; declarando que el del Ilmo. Sr. Abad Queipo fué dictado por superior legítimo con entero arreglo á derecho, y añadiendo que Su Excelencia Ilma. (la) definía, y á todo fiel cristiano obliga en conciencia de pecado mortal y bajo la misma pena de excomunión, que Su Exa. Ilma. igualmente impuso, por lo respectivo al territorio de su jurisdicción, con expreso aviso de quedar excomulgados los contraventores á la observancia de cuanto el Ilmo. Sr. Queipo prohibió y prescribió á la diócesis de Michoacán.

Y mirad, por último, que este sabio prelado, tanto en su edicto de veinticuatro, como en los de treinta del pasado septiembre y ocho de este mes, después de referir los perjuros y sacrílegos atentados del supersticioso Cura de Dolores y demás que le siguen en la insurrección; y después de haberlos excomulgado como á violadores de la inmunidad personal del clero, ha instruído, clara, difusa y menudamente á sus diocesanos en la naturaleza, causas, fines y efectos propios en el todo y en cada una de las partes del proyecto de sublevación subversivo del buen orden, violento, injusto, contrario á la ley natural, á la ley santa de Dios, á las

fundamentales del Reino y demás de nuestro código.

Y á la verdad, que la conturbación y aún destrucción de todo orden político y moral se han visto ya en muchos de los pueblos sublevados, que, siendo antes los más florecientes, forman hoy el teatro de la desolación y miseria, disolución é infamias; y aun resta verlo y palparlo en la devastación y exterminio que amaga y debe producir entre indios, españoles y castas, el designio del Cura Hidalgo, sobre querer entregar á los primeros las tierras y posesiones de este Reino, que, por tan inicuos medios, vendrá á parar en la esclavitud de la primera potencia marítima que se presentare en sus costas. Entonces acabará nuestra amada patria y será desterrada de ella para siempre la santa religión de nuestros mayores.

¿Y cuál es la causa y origen de tamaños males? La calumniosa impostura de que el orgulloso Cura Hidalgo acusa á los europeos, imputándoles traición, al tiempo mismo en que éstos derraman su sangre por la defensa de la madre patria y de todos sus dominios, y en que, congregados en Cortes con los españoles americanos, meditan y trazan profundamente que si la metrópoli prevalece contra el tirano estos dominios mejoren de gobierno y participen de las ventajas y glorias de la Nación, y que si se pierde la península [lo que Dios no permita], las Cortes se han de ocupar del bien de las Américas, especialmente de esta Nueva España, que será en tal caso la España ultramarina bajo

la autoridad de nuestro legítimo Soberano el señor D. Fernando Séptimo, ó de otro príncipe de su dinastía, que toda la Nación declarará, en la forma y constitución más conveniente á nuestra gloriosa conservación, como tan oportunamente lo ha dicho el Ilmo. señor Queipo. Pero ¡ah, que los medios á que recurren los rebeldes, hacen desaparecer esta bella perspectiva!

¡Oh, Dios Santo! ¡y cómo se abusa de vuestra infinita misericordia y sufrimiento! ¿por qué permites que esos infames, reducidos á una gavilla de perversos é ignorantes, hayan echado el cimiento de la confusión y anarquía, del error é impiedad irreligiosa, ya traspasando la ley natural que tan severamente prohibe ofender al inocente y pacífico, cautivándolo, robándolo y dejando en abandono á su mujer, sus hijos y familia; ya violando tus santos mandamientos, compendiados en el de amaros sobre todas las cosas y amar á nuestros prójimos como á nosotros mismos; cuando esos inicuos desprecian vuestro santo nombre, y descargan sobre sus hermanos y ciudadanos el furor, la saña, los daños y desgracias, de que se abstienen los más bárbaros y aún las mismas fieras, contra sus semejantes; ya en sofocar los dulces y naturales sentimientos de amor y gratitud, respeto y veneración entre superiores y súbditos, hijos y padres, mujeres y maridos, amos y criados, parientes, amigos y conciudadanos; ya declarando un odio eterno á los conductores de la religión, agricultura, artes, ciencias, comercio y civiliza-

ción, que hoy se hallan en estos países en el grado de adelantamiento que es notorio; ya disipando en un instante entre la muchedumbre que ocurre al pillaje, como se ha visto en Guanajuato y otras partes, los capitales y posesiones, que de otra suerte y bajo una conducta prudente y económica, debían servir á la fuerza, consideración, riqueza, felicidad y gloria común; y ya finalmente disimulando y encubriendo esos descarados hipócritas el criminal torrente de sus inauditas maldades con el obscuro velo de la superstición, abusando de los actos de religión, piedad y devoción á María Santísima de Guadalupe, para despedazar las tiernas entrañas de la Iglesia, insultar á Jesucristo y á su Purísima Madre, tergiversar y convertir en errores groseros y herejías formales los preceptos y doctrinas católicas, apostólicas y romanas; usurpar los derechos de nuestro Soberano y aniquilar la patria con el crimen de todos crímenes, cual es el de encender, auxiliar y sostener las divisiones intestinas.

La estrechez del tiempo no permite más, hermanos é hijos nuestros muy amados; pero estamos tan convencidos y satisfechos (sic) de los incalculables errores de los sediciosos, ya no sólo en lo moral, sagrado y religioso, sino aún en lo político y económico, que cuando haya lugar para demostrarlos nos comprometemos á verificarlo con la historia misma de nuestra legislación y de otras naciones y con principios y máximas tomadas de las puras fuentes de la política ó ciencia de gobierno y de la genuina

pública felicidad, á saber, de aquella que jamás podéis esperar de los engaños y astucias del Cura Hidalgo, que á manera de otro corso, con halagos y promesas tan fementidas como lisonjeras, ha llamado la atención de algunos pueblos, desgraciadamente testigos oculares de la confusión, desórdenes é inconsecuencias de su sistema; que si hoy libra de tributos y disminuye las alcabalas, mañana volverá á exigir y aumentar estas contribuciones; que si antes llevó por soldados á los que le siguen voluntariamente, después agregará forzados á sus banderas; que si en un lugar proclama el nombre de Fernando, en otro lo mandará abolir; y en una palabra, que procediendo con tanta variedad de mentiras y patrañas, como ya lo indican las noticias públicas, llegará al estado en que ni él se entienda con sus parciales, ni ellos lo entiendan.

A vista de esto, hermanos é hijos nuestros muy amados, y de lo que habemos manifestado con relación ó documentos tan respetables como fehacientes, ya no tan sólo os amonestamos en suave caridad, y os amenazamos con la tremenda espada de la excomunión, de que os hablamos en nuestro edicto de quince del corriente; sino que, á más de haceros saber, como por éste lo ejecutamos, las declaraciones hechas, penas y providencias decretadas por el Santo Tribunal de la Inquisición y por el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Arzobispo de México, Nos, también, por nuestra parte, y en toda la extensión de nuestra diócesis, contra cuantos la pisen, contra cuantos han admitido ó

admitieren, aconsejado ó aconsejaren, aprobado ó aprobaren, auxiliado ó auxiliaren, promovido ó promovieren, recibido ó recibieren la correspondencia, sedición y seducción de esos protervos, adoptamos y vibramos la misma censura que fulminó el Ilmo. Sr. Obispo de Valladolid en la suya contra el Cura Hidalgo, sus aliados Allende, Aldama y Abasolo, sus compañeros y secuaces y cuantos de cualquiera suerte voluntariamente aprueben, auxilien ó favorezcan sus proclamas, planes, opiniones y designios, sin que para incurrir *ipso facto* en la mencionada pena se requiera otra monición que la publicación del presente Edicto, la cual queremos valga por última y perentoria, luego que llegue á noticia de cualesquiera de los fieles de nuestra grey.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de la ciudad de Guadalajara, á veinticuatro de octubre de mil ochocientos diez, firmado, sellado y refrendado según estilo.

Juan Cruz,
Obispo de Guadalajara.

Por mandado de S. S. Ilma.

Dr. Toribio González,
Secretario.

IX

ACTA LEVANTADA POR EL CLERO DE PUEBLA PARA MANIFESTAR SU ADHESION Á LA CAUSA DEL REY.—27 DE OCTUBRE DE 1810.

En la ciudad de la Puebla de los Angeles, á veinte y siete días del mes de octubre de mil ochocientos diez, el Ilmo. Sr. don Manuel Ignacio González del Campillo, del Consejo de S. M., Obispo de esta diócesis, etc.; habiendo citado el día anterior al M. I. y V. Sr. Deán y Cabildo de esta su santa Iglesia, por medio de un recado político, y por edictos que se fijaron en varias partes, á los párrocos de la ciudad, á los otros de la diócesis que se hallan en ella, con motivo del concurso á curatos que está para celebrarse, y á todos los demás clérigos empleados en los ministerios de parroquias, capillas, monasterios de religiosas, con inclusión de todos los ordenados *in sacris;* pasó Su Señoría Ilustrísima al coro de esta santa Iglesia, en donde ya estaba reunido este numeroso concurso, y habiendo tomado sus respectivos asientos, pronunció un breve discurso, en que, recordando al Clero las estrechas obligaciones que le impone el sagrado carácter que le distingue, por las que deben sus individuos dedicarse á que los fieles estén en paz con Dios, consigo mismos y con los hombres, de los que deben ser los maestros y guías que los conduzcan por el

camino de la salud, haciéndoles ver los desastres que afligirían á este Reino si el fuego de sedición que se ha encendido en el Obispado de Valladolid, se comunicase á otras partes; y que en consideración á ellos debían esforzarse con el celo propio de su alto ministerio, que es el de paz, á apagarlo con su ejemplo y con sus saludables consejos, dirigiendo la opinión pública con la doctrina sana del Evangelio, que nos manda obedecer y respetar las autoridades constituídas, de que nos dió el primer ejemplo Jesucristo, vida nuestra; y terminó exponiendo con extensión la ley 3, tít. 19 de la 2ª Partida, en que se comprenden las obligaciones de todas las clases del Estado en caso de sedición y levantamiento, como el presente. Con mucho motivo exhortó á los circunstantes á que ejercitaran y promovieran por todos los medios que cupieran en sus arbitrios el alistamiento de voluntarios para defensa de la ciudad.

Concluído este discurso, dijo Su Señoría Ilma. que en vista de todo le parecía conveniente que todos los concurrentes, en cumplimiento del juramento de obediencia y fidelidad que habían prestado al Sr. don Fernando VII y al Supremo Consejo de Regencia de España é Indias, á cuyo real nombre felizmente nos gobierna, se otorgase otro más expresivo conforme á las circunstancias presentes, á cuyo efecto propuso el formulario siguiente:

«Animados de los sentimientos propios de nuestro carácter y ministerio, y considerando que so-

mos ángeles de paz, destinados á establecerla entre el cielo y la tierra y entre los hombres; que como ministros de la religión santa que profesamos, que impone como uno de los primeros deberes la obediencia, respeto y sumisión á los reyes, de que nos dió ejemplo su Soberano Autor, debemos ser las más firmes columnas que sostengan el trono del Monarca, á quien hemos jurado reconocer y obedecer; y mirando que en la presente época se ha suscitado una revolución en el Obispado de Valladolid por algunos sujetos infames y desnaturalizados, que aspiran á sacudir el suave yugo bajo el cual gustosamente hemos vivido por el espacio de casi tres siglos, é introducir en este Reino la anarquía y los gravísimos males que á ella se siguen necesariamente, entre ellos la relajación de las costumbres y tal vez la infidelidad, que es el mayor de todos; en cumplimiento de las estrechas obligaciones que nos impone nuestro alto carácter, y deseando dar ejemplo, como debemos, á los fieles y un público testimonio de que el clero de Puebla detesta y aborrece la sedición suscitada, todos los que abajo firmamos, juramos en debida forma no apartarnos jamás de la justa causa; predicar y enseñar, tanto en los ejercicios propios de nuestro ministerio, como en las conversaciones familiares, la sana doctrina de obediencia y respeto á nuestro legítimo Soberano el Sr. don Fernando VII y á sus legítimos sucesores, según la constitución del Reino, como también á los que á su real nombre nos gobiernan; que usaremos de todos los medios opor-

tunos y convenientes para reconciliar los ánimos, evitar toda desavenencia y discordia y dirigir con rectitud la opinión pública; que cuidaremos de averiguar si hay en los lugares de nuestra respectiva residencia sujetos que siembren semilla de sedición y formen juntas con el objeto de causar desórdenes y alterar la tranquilidad pública; y que daremos cuenta al Gobierno sin dilación alguna, y últimamente, nos ofrecemos sinceramente al Excelentísimo Sr. Virrey para que en aquello que nos considere útiles, disponga de nuestras personas y facultades, pues deseamos sacrificarnos por la religión, la patria y el Rey, de quien nos preciamos ser los más fieles y amantes vasallos.»

Y habiendo todos á una voz prestádose gustosamente á hacerlo, determinó Su Señoría Ilma. que se suscribiesen, y lo verificaron en el orden siguiente.—[Siguen las firmas del Ilmo. Sr. Obispo y de 289 individuos del clero.]

Y en cumplimiento de orden verbal de Su Señoría Ilma., el Obispo, mi Señor, hice sacar el presente del original que queda en esta Secretaría de mi cargo, á que me remito.

Puebla, octubre 27 de 1810.

Dr. Francisco Pablo Vázquez,
Secretario.

X

QUEJA DEL SR. D. IGNACIO DE LIZUNDIA, VECINO DEL REAL DEL DOCTOR, CONTRA EL CURA DEL MISMO LUGAR, QUIEN SE ALIO CON LOS INSURGENTES.—31 DE OCTUBRE DE 1810.

Exmo. é Ilmo. Sr.:

D. Ignacio de Lizundia, originario de Cadereyta y residente en este Real del Doctor,[1] puesto á las plantas de Vuestra Excelencia Ilustrísima con el más profundo respeto; no teniendo á quien volver sus ojos ni dirigir sus lastimeras quejas, piensa con demasiada confianza encontrar en el paternal amor y caridad de V. E. I. un lenitivo suficiente para aplacar y en alguna manera contener los riesgos que le acompañan, un influjo procedente, según el informe que sigue:

D. Juan Bautista de Zozaya, natural de los Reinos de Castilla y vecino en éste, como de 42 años, sabedor de la conspiración que se ha movido contra su Nación y receloso de la ninguna defensa en este lugar, dispuso salir de él, el día 24 del corriente, conduciendo la porción que pudo de su caudal, dejando á mi cuidado muchos enseres de consideración que no pudo él llevar, y al mismo tiempo la vigilancia de su hermano D. Francisco para precaverle de las temibles transgresiones de sus per-

1 Mineral del Distrito de Cadereyta, Estado de Querétaro.

seguidores, quienes á los tres días invadieron este lugar con estupendo ruido, la madrugada del 27, en tropa de 48 hombres, con todas armas, al mando de D. Felipe Vende y D. Juan, soldados formados de San Luis de la Paz.[1] Y he aquí que, habiendo cercado la casa, aguardaron á que yo abriese la puerta, en cuyo acto, poniéndome armas al pecho, reconvenían que les entregase al casero; mas como esa misma noche, por la fundada sospecha de una noticia, providencié la ocultación de D. Francisco Zozaya, quien por esta aceleración salió sin medio real, expuesto á las mayores necesidades y trabajos, en resulta de lo cual les hice presente haberse ausentado, y así que calificaron esta verdad, procedieron á hacer con el nombre de embargo el más desordenado saqueo, pues agolpándose estos bandidos á la tienda, trastienda y demás piezas, comenzaron á enfardar cuanto encontraron, incluyendo mil trescientos y pico de pesos que había en reales.

Pero nada de esto tiene comparación ni es digno del más horrible asombro, respecto á ser obras características de unos hombres de tan pérfida inhumanidad é inicuas intenciones, no obstante que los jefes que los comandaban eran de una índole regular, de modo que sólo sugeridos del influjo persuasivo de quien debiéndose esperar alguna compasión de semejantes hechos, como es [causa dolor el pronunciarlo] el Cura Coadjutor de este

1 Villa, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

Real, Bachiller D. Fernando Tejo, antes se vió que, al estar practicando esta lastimosa tragedia, se hizo presente, acompañándolos á todas horas, obsequiándolos con su mesa, hasta llegar á montar con ellos á caballo, en medio de la plaza, y pasar hombrado (sic) con el Alférez de esta tropa de insurgentes y sus demás soldados y con armas en mano, á enseñarles una de las casas que pertenecía á estos bienes, en la que se guardaban varios intereses que han quedado juntamente con otros al cargo del relacionado Cura, para realizarlos y remitirlos á los que se decían jefes.[1]

De todos estos procedimientos claramente se manifiesta la contravención al edicto que sobre la materia tiene expedido el Santo Oficio, que mantiene en su poder desde el día 24 de éste, y no ha publicado, pretextando temor á los enunciados insurgentes; á que se agrega que, sabiendo por dicho edicto que aquéllos estaban excomulgados, celebró misa en su presencia, y últimamente, les dió certificación, cuando ya se fueron, del buen porte, desde luego en correspondencia de que le dejaban varios efectos de comercio y utensilios de metales; y sin embargo, está procurando por unas ú otras cosas que á la verdad escapé á beneficio de los dueños, por lo que me amenaza [según he sabido] que dará cuenta á los bandidos si no devuelvo la ocultación.

Los recelos de que se vea efectuada por su causa alguna funestidad en mi persona, casa y familia,

1 Véase el documento XII.

me hace poner ante V. E. I. esta queja, para que, como padre y celoso pastor, tome la providencia que sea de su superior agrado, y ver si por ese medio se libertan estos cortos bienes y yo me preservo de los perjuicios que puedan hacerme semejantes enemigos; en la inteligencia de que todo esto fué público y notorio, como también lo es el que dicho D. Juan [que actualmente se halla en esa capital] ha sido, como su hermano, un vecino protector del lugar y de una virtud sobresaliente, como en caso ofrecido se producirá información plenaria de toda la jurisdicción y los señores curas anteriores.

Dios guarde la importante vida de V. E. I. muchos años.

Real del Doctor y octubre 31 de 1810.

A los pies de V. E. I.,
Ignacio de Lizundia (rúbrica).

XI

INFORME DEL SR. CURA DE ALFAJAYUCAN, DR. D. EUSEBIO SÁNCHEZ PAREJA, SOBRE LA ENTRADA DE LOS INSURGENTES EN ESE PUEBLO. —15 DE NOVIEMBRE DE 1810.

Exmo. Sr.:

El Dr. D. Eusebio Sánchez Pareja, Cura propio y Juez Eclesiástico del pueblo de Alfajayucan,[1] ha

[1] Distrito de Ixmilquilpan, Estado de Hidalgo.

venido personalmente á dar cuenta á Vuestra Excelencia Ilustrísima de lo acaecido en su Curato, con respecto á haberle interceptado cuatro extraordinarios que había remitido el 7 del presente, en los cuales informaba á V. E. I. cuanto había ocurrido.

El citado (sic) día 28 del pasado octubre se tuvo noticia en Alfajayucan que los insurgentes se acercaban por aquellas inmediaciones, pues de positivo se sabía que habían entrado en el Real del Doctor más de seiscientos hombres armados, y en esa misma noche se dió aviso al Subdelegado de Huichapan,[1] que es la cabecera de aquella jurisdicción, y al siguiente día se hizo junta en la casa del Teniente encargado de Justicia de aquel pueblo, de los vecinos y república de los indios, para que estuviesen prontos luego que fuese necesario resistir la entrada de los enemigos, confiados en que los pueblos de Huichapan é Ixmiquilpan,[2] que son los dos lados por donde podían acometer, siendo de alguna población y de bastante indiada, unidos con Alfajayucan, podrían sostenerse; pero en ese mismo día 29 por la tarde, se tuvo noticia que la noche anterior habían aprehendido los insurgentes en aquellas inmediaciones al Sr. Collado y al Subdelegado de Huichapan, y que este pueblo estaba ya tomado por ellos.

1 Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en aquel Estado.

2 Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

El martes 30, por la noche, llegaron dos enviados de Huichapan con un oficio para el encargado de Justicia, firmado por D. Julián Villagrán, como Subdelegado de aquel Partido, en que prevenía al referido Justicia que sin pérdida de tiempo se presentase en aquella cabecera con todos los vecinos é indiada de Alfajayucan, bajo las más terribles amenazas. Los enviados esparcieron por el pueblo que en Huichapan habían entrado más de cuatrocientos hombres de caballería, prevenidos de todo género de armas, y más de seiscientos indios flecheros, honderos y de arma blanca; con esto se intimidaron demasiado los de Alfajayucan sin saber qué hacerse, viendo que ni tenían número competente de gente, ni armas algunas para defenderse.

El miércoles se juntaron los vecinos y república en la casa del Justicia, y aunque todos querían librarse de aquella tiranía, temiendo no se verificasen las amenazas, para evitar el estrago de la destrucción del pueblo, determinaron ir á Huichapan, como lo verificaron en aquel mismo día, saliendo de allí á las once de la mañana.

Aunque detuvieron á todos en Huichapan hasta el sábado 3 del presente, yo supe el jueves 1º, por alguno que pudo escaparse, que la insurrección y motín había sido causada por los mismos huichapeños; que éstos habían aprehendido al Sr. Collado y Subdelegado y otros europeos; que ellos, con orden ó pretexto de orden de los insurgentes, habían causado este alboroto, y que no habían entrado otros en Huichapan, aunque sí los esperaban por

horas. No sé lo que hicieron en Huichapan los de Alfajayucan, los cuales, como tengo dicho, no volvieron hasta el sábado.

El domingo 4 del presente, como á las cuatro de la tarde, estando yo rezando en mi Curato, entraron, con precipitación y sobresaltados, el Justicia, el Gobernador de indios y algunos otros vecinos, diciéndome que ya entraban en el pueblo los insurgentes, y pidiéndome consejo sobre lo que debían hacer. Yo les advertí su obligación, como lo había hecho anteriormente, representándoles que no debían reconocer otra autoridad que la del Superior Gobierno de México, á quien estábamos sujetos, y por consiguiente, que debían resistir su entrada; pero me dijeron que no tenían fuerzas ni armas para poder hacerlo, y así, que los recibirían en paz y me suplicaban que, para evitar algún estrago, yo los acompañase. A esto les contesté que de ninguna manera me prestaba para semejante acto; me replicaron que á lo menos permitiese, como se había hecho en Huichapan, que se repicase á su entrada y se recibiesen en la iglesia; á esto les dije que ni se abría la iglesia ni se repicaban las campanas, y que si alguno, contra mi orden expresa, se atrevía á hacerlo, en el mismo instante bajaba al Sagrario, consumía á Nuestro Amo y me salía del pueblo, y por último, advertí al Justicia que no llevase á mi casa á ninguno de ellos, porque faltaría á la urbanidad y política, negándome enteramente á su contestación.

El lunes, á las seis de la mañana, me llamaron

para una confesión de un soldado que se hallaba enfermo; inmediatamente ocurrí á hacerla, y aunque advertí, cuando estaba en la confesión, mucho ruido, confusión y desasosiego entre los mismos soldados, creí que este alboroto era causado por las fatigas de la marcha. Concluída la confesión, cuando yo me retiraba, tres mozos pobres del pueblo se me presentaron, demudados enteramente y con las lágrimas en los ojos, é hincados de rodillas me pidieron que me ausentase, porque me iban á matar los insurgentes; les pregunté de dónde lo sabían, y me contestaron que á todos estaban matando á lanzadas en la calle inmediata, por donde me era preciso pasar. En vista de esto, me retiré del pueblo á pie y en ayunas hasta la eminencia de un cerro, distante más de una legua; allí me detuve hasta las cuatro de la tarde, en que me avisaron que se habían retirado los soldados, volviendo (yo) al pueblo, que hallé solo, pues todos los vecinos se habían ausentado; y en mi casa estaba el hermano del Justicia, gravemente herido, como que murió al día .siguiente; pero temiendo yo alguna nueva irrupción en esa noche, y sin embargo de su obscuridad y estando lloviendo, me salí para el campo, dirigiéndome á un rancho distante de allí como á una legua.

El día siguiente vine al pueblo, y entonces supe que habían sido cinco las muertes causadas por los mismos insurgentes, siendo los muertos el jefe de ellos, que se decía brigadier y se llamaba D. Miguel Sánchez, el Justicia del pueblo y un hermano

suyo y otros dos de los soldados. En ese día puse el último extraordinario, avisando á V. E. I. de todo; pero en aquellos montes, que estaban inundados de aquella gente, quitaron la carta al correo, y él pudo escapar y me avisó; con lo cual determiné venir yo personalmente, mas como estaban tomados todos los caminos, no pude salir hasta el domingo, en que verifiqué mi salida.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. I. muchos años.

México y noviembre 15 de 1810.

Exmo. Sr.,
De V. E. I. su humilde súbdito,
Dr. Eusebio Sánchez Pareja (rúbrica).

Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de México.

XII

INFORME Y CONSULTA DEL SR. CURA DEL REAL DEL DOCTOR, BR. D. FERNANDO ANTONIO TEJO, SOBRE LOS SUCESOS ACAECIDOS EN ESE LUGAR, Y POR LOS CUALES LE DENUNCIO D. IGNACIO DE LIZUNDIA.—30 DE DICIEMBRE DE 1810.

Exmo. é Ilmo Sr.:

El Cura Coadjutor del Real del Doctor, con toda sumisión y respeto pónese ante Vuestra Excelencia Ilustrísima y le hace presente cómo el día

veinte y seis de octubre de este presente año, entraron en este (lugar) los insurgentes, en solicitud de los señores ultramarinos Zozayas, con la mayor osadía y tropelía, destrozando los bienes á su arbitrio, como en todas partes lo han hecho, sin poderlos contener ningún respeto, y mucho más en este lugar que carece de la gente necesaria para el efecto; y así no se pudo impedir ni rechazar sus iniquidades, siendo ellos número crecido, habilitados de muchas armas de fuego, y estos miserables sin defensa, los pocos que quedaron, pues los más huyeron á los bosques y lugares ocultos, del temor.

El día veinte y cuatro del mismo octubre había ya salido con todos sus reales y barras de plata el hermano mayor Zozaya para el Real de Zimapán,[1] y quedó el hermano menor encargado de la tienda de pulquería; que á no ser así, hubiera sido mayor el saqueo de aquella gente y mucha más la extorsión que hubieran recibido los mencionados Zozayas; pero, no obstante, se les perjudicó en los efectos que en la dicha tienda tenían, como también en la hacienda que llaman del Agua Fría, que es de fundición de plata, la que, en metales, bestias y todos sus avíos, la desmejoraron de tal suerte que necesitan sus dueños, los señores Zozayas, repararla del todo.

En el tiempo de nueve meses que traté en éste á los señores Zozayas, tuve una amistad muy ín-

1 Ciudad y mineral, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, Estado de Hidalgo.

tima con ellos y no les percibí más que una conducta sana y benéfica al público, por lo que compadecido yo del menoscabo y perjuicio que se les infería de los insurgentes, me resolví al tercer día á recibir los pocos bienes que habían quedado, siendo persuadido de los comisionados desde el primer día, estrechándome con que los curas eran á quienes encargaban lo remanente de la confiscación: todo esto no me rindió, y sólo el considerar que era á beneficio de sus legítimos dueños, me dispuse, considerándome como depositario de ellos, y volvérselos luego que haya proporción,[1] que así lo tengo escrito á los interesados y representado al señor Virrey, haciendo manifiesta mi conducta para que en ningún tiempo se me haga reo, y patentizando los fines particulares que me movieron. De lo que espero de la bondad de V. E. I. me dicte su parecer para mi acierto, pues el Cura de Escanela[2] se halla preso por los insurgentes, que con la mayor ignominia lo sacaron de su Curato con prisiones, y no se sabe á dónde lo condujeron, nada más que por el motivo de amparar dentro de su casa á los europeos tenaces vecinos del lugar, y hacer resistencia á esa malvada gente: por lo cual suplico á V. E. I. me responda su parecer para no exponerme á una tropelía si me piden los referidos efectos y no los manifiesto, pues reitero que mi voluntad fué el que en parte escapara yo algo

1 Véase el documento X.
2 Pueblo, municipalidad de Ahuacatlán, Distrito de Jalpan, Estado de Querétaro.

á beneficio de mis amigos Zozayas, y que se les volviera por mi mano lo que por otra era muy difícil.

El Curato dicho de Escanela se halla sin ministro y abandonado, distante de éste como catorce leguas, para poder yo socorrerlo con comodidad; y se lo participo á V. E. I. para que tome la providencia más oportuna y de su agrado.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. E. I. los años que le desea éste su menor súbdito que lo ama y besa sus manos.

Bachiller Fernando Antonio Tejo (rúbrica).

Parroquia del Real del Doctor y diciembre 30 de 1810.

XIII

CARTA DEL SR. LIC. D. IGNACIO ALDAMA DIRIGIDA AL P. JOSÉ FUSIÑO, EN QUE LE ENCARGO HICIERA VER Á SUS FELIGRESES LA JUSTICIA DE LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—SIN LUGAR NI FECHA.[1]

La adjunta copia[2] instruirá á U. de la justa causa que defendemos todos los criollos en masa, y por la cual hemos jurado los valientes morir ó vencer. Todos los pueblos se unen á nosotros al

1 El autor debe de haber escrito esta carta á fines de 1810 ó muy á principios del siguiente año.

2 No obra en nuestro archivo particular. ¿El autor se refería á los párrafos 2º, 3º y 4º de esta misma carta?

oír los clamores de la patria que nos llama á su defensa y nos convida á romper las prisiones y cadenas de la esclavitud en que nos han tenido los tiranos gachupines, contra quienes tenemos declarada guerra eterna, mientras no cedan á nuestras justas pretensiones de defensa de nuestra sagrada religión católica, apostólica y romana, los derechos de nuestra querida patria y de nuestro cautivo Rey, el Sr. D. Fernando VII, ó de quien legítimamente le suceda en el trono; porque, según hemos advertido de las desconfianzas y recelos de todos los gachupines, sus recámaras y reservas de sus innumerables embustes y mentiras con que nos han tenido alucinados y han derramado en las gacetas y cuantos papeles sueltan y fraguan, procurando siempre tener desarmado el Reino y sacar hasta el último maravedí, para que, cogiéndonos indefensos los franceses, ingleses ó cualesquiera otros enemigos del Rey y de Dios, se unan con ellos, en caso que se acabe de perder España, que casi nada le falta, si no lo está, se pierda también esto, y sea peor nuestra esclavitud que lo ha sido hasta ahora. Estamos creídos, y se ha oído de boca de ellos mismos muchas veces, que lo que importa es defender aquéllo, y que si se pierde, aunque se pierda todo; de consiguiente, es evidente que sólo tratan de defender sus caudales, sus grandezas y sus títulos, honores y mandos, y no la justa causa, ni al Rey; y por tanto, debemos tenerlos por enemigos de S. M., de la religión, de la patria, y mientras no accedan á las justas pretensiones de la

[illegible] nación criolla. Y lo participo á U. que, co-
mo [illegible] de esa, que es de esta jurisdicción, lo
[illegible] al pueblo para que no se deje alucinar de
las mentiras y promesas de nuestros enemigos, ni
[illegible] y enredos, porque hasta los mismos
[illegible] misioneros han engañado y lo están hacien-
[illegible] según tenemos noticias de Querétaro,
[illegible] nuestros generales es el Anticristo, y
[illegible] cometiendo mil atentados como los fran-
[illegible] mentir en la cátedra del
[illegible] desacreditarse unos padres que
[illegible] y que pueda más en ellos
[illegible] verdad y la misma religión: que
[illegible] la famosa ciudad de Celaya,
[illegible] demás pueblos que nos siguen,
[illegible] que siga la razón y
[illegible] nuestro partido, le ha-
[illegible] ni en sus personas,
[illegible] todos nos han dejado
[illegible] comercios, las
[illegible] mismos usos,
[illegible] las mismas misas
[illegible] mismos templos, la mis-
[illegible] en una
[illegible] el que nos
[illegible] quieren es
[illegible] cargos, todos los
[illegible] que los merezcan, y
[illegible] como hasta
[illegible] partes no se oye
[illegible] viva Fer-

nando VII, viva nuestra Reina y Madre Santísima de Guadalupe, y muera el mal gobierno, y que los bienes de los gachupines sirvan para defender nuestro Reino contra los franceses, contra los ingleses y contra todos los enemigos de Dios. Esta es la verdad de todo lo que ha pasado y lo que debe inflamar á todos los que se gloríen de ser criollos y verdaderos cristianos para seguir las banderas de nuestros generales y conseguir una perfecta victoria con la ayuda de Dios, que visiblemente nos protege y nos trae á las manos cuantos socorros de fuerza habemos menester. Benditas sean sus misericordias.

Los criollos desnaturalizados y viles que quieren seguir el camino de sus enemigos y remachar con sus mismas manos los grillos y cadenas con que los tienen esclavizados los gachupines, y más tiranos que los bárbaros se entregan á ayudarlos y á derramar la sangre de sus hermanos, que se declaren de una vez, para tenerlos por enemigos de Dios, de la patria y del Rey; pues siendo justa nuestra causa, creemos firmemente que no nos ha de desamparar nuestro Dios y Señor, ni nuestra única Emperatriz y Madre, María Santísima de Guadalupe, que es la que enarbola nuestras banderas y estandartes, ni el gran General de los Ejércitos Celestiales, nuestro gran Príncipe Sr. San Miguel, patrón de esta villa, en quienes ponemos todas nuestras confianzas con la ayuda de los brazos de nuestros compatriotas que quieran gozar de los

frutos de una santa libertad, y no libertad francesa contraria á la religión.

Los débiles, que se unan á nuestro ejército y se harán fuertes; los cobardes, que se sepulten en el centro de la tierra ó en las cavernas y no tengan osadía de pararse delante de los hombres, ni esperen gozar los frutos de nuestras victorias, ni de la sangre criolla que gloriosamente se derrame, sino que continúen en la esclavitud en que están tan bien hallados; pero los valientes, los patriotas honrados, los verdaderos cristianos, únanse á nosotros, que tenemos los brazos abiertos para recibirlos y morir gloriosamente con ellos en los campos de batalla, y no como viles é infames.

Animo, criollos valerosos, que en donde muera un valiente brotarán á millares ilustres defensores de la religión y de la patria, y los que mueran en defensa de la justa causa se harán un lugar distinguido entre los héroes, en los anales de la Historia, y nos iremos al cielo como víctimas de nuestra sagrada religión.

Pudiera decir más, pero era necesario un volumen, y así concluyo, pidiendo á Dios haga conocer á todos mis paisanos y á los mismos enemigos, la justicia que defendemos, y por la que hemos jurado morir ó vencer, y guarde la vida de U. muchos años, como desea su amartelado compatriota Q. B. S. M.

Liz:do Ignacio de Aldama (rúbrica).

Reverendo Padre Fray José Fusiño.

XIV

PARTE DEL SUBDELEGADO DE LEON, D. MANUEL GUTIÉRREZ DE LA CONCHA, ACERCA DE LA VICTORIA QUE OBTUVO SOBRE LOS INSURGENTES EN IRAPUATO, CON AYUDA DE VARIOS SACERDOTES.—13 DE FEBRERO DE 1811.

El día cinco del corriente me avisó por un oficio el Alcalde de 2º voto de Silao[1] que Irapuato había sido invadido por una cuadrilla de insurgentes, al mando de un Machuca de Salamanca, y le contesté que me parecía conveniente el destruirlo antes que tomase más fuerza y se hiciese irresistible por las nuestras; que al efecto estaba pronto á reunirme con las de esta villa y las suyas, si el señor Intendente de Guanajuato[2] aprobaba mi pensamiento y nos auxiliaba con parte de la guarnición de dicha ciudad. Con fecha 6 me dice el referido Alcalde de Silao que el Sr. Intendente había aprobado mi determinación y dado orden para que marchasen cincuenta hombres bien armados, que debían reunírsenos en la hacienda de Cuevas,[3] por lo que, el día 7, á las cuatro de la mañana, salí de esta villa con la compañía del Regimiento del Prín-

1 Ciudad, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

2 Ciudad, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado del mismo nombre.

3 En la municipalidad citada.

cipe, que tengo sobre las armas, quince soldados de los enfermos de ese ejército, que se hallan en esta villa, y trece voluntarios; en Silao determinamos avisar al Comandante de la tropa de Guanajuato que avanzase hasta la Calera[1] para reunirnos en dicho punto y evitar el rodeo que nosotros haríamos hasta Cuevas. Hízolo así, y á las siete de la noche nos reunimos todos en dicha hacienda de la Calera, de donde determinamos que el Capitán Comandante don Juan Francisco Luengas escribiese al de Guanajuato, dándole parte de nuestras fuerzas, que eran los sesenta y tres hombres de aquí, armados casi todos de escopeta, y los que no, de pistola y espada; ochenta de Silao, los veinte con fusiles, veinte y seis con pistolas y el resto de lanzas, y los cincuenta de Guanajuato, treinta del Regimiento de Celaya, y veinte de Sierra Gorda, [2] que todos deseábamos encontrar al enemigo, quien teníamos noticia se había ido para Cuitzeo[3] y Pénjamo,[4] y que, siendo nuestro fin el cortar el mal en sus principios, debíamos seguirlo hasta encontrarlo, no obstante la orden que había de no pasar de Irapuato, que yo exponía que si no seguíamos el alcance, la villa que está á mi cargo quedaba muy

1 Hacienda en el Partido y municipalidad de Irapuato, Estado antes dicho.

2 Cordillera que ocupa una gran extensión de terreno entre los Estados de Querétaro al N., Guanajuato al N. E. y San Luis Potosí al S. E.

3 Villa, cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado de Guanajuato.

4 Idem, Idem.

expuesta á ser invadida, según la dirección del enemigo, y que mi fin en salir de ella había sido el libertarla de este modo y no socorrer á Irapuato, que es indigno de esto por lo mal que se ha portado; por último, concluyó el Capitán Luengas que si no se le concedía este permiso, se le concediera ocurrir al señor Comandante de Brigada, solicitándolo, ó la licencia de retirarse á Querétaro. [1] Despachado este oficio por la noche, salimos al día siguiente á las cuatro de la mañana para dicho pueblo, en el que nada se encontró al entrar; pero luego que la tropa llegó á la plaza, fué atacada por todos lados por una multitud de gente, con piedras, palos, machetes y algunas lanzas. A pocos tiros se dispersaron todos, dejando en las calles como treinta muertos, y sin avería por nuestra parte, más que algunos contusos. Concluída la acción, formamos en la plaza, en donde estuvimos más de una hora sin que se presentara vecino alguno, hasta que el Comandante Luengas mandó llamar al Alcalde, Lic. Esquivel, y después fueron llegando algunos otros.

Nos alojamos en la casa de don Francisco Loiznain; y á las seis de la tarde se recibió oficio del Comandante de Guanajuato, en que prohibía absolutamente el pasar de Irapuato y quitaba el mando á don Juan Luengas, encargándolo al Alférez de Sierra Gorda, don Miguel Zarzosa. Las circunstancias en que nos hallábamos, temiendo ser ata-

1 Ciudad, cabecera de Distrito y municipalidad y capital del Estado de su nombre.

cados, nos hicieron temer que si la tropa sabía estas variaciones se disgustase y no peleara como lo haría bajo las órdenes de un jefe que ya había conseguido una victoria; por lo que se resolvió ocultarla y que el Capitán Luengas siguiese mandando hasta retirarnos al día siguiente; no nos lo permitió el enemigo, que en número de más de tres mil, nos atacó á las siete de la mañana. Salimos á encontrarlo á la salida del pueblo, camino de Salamanca, y á la primera descarga huyó como tiene de costumbre; la caballería siguió el alcance, y quedaron muertos en el campo como ciento cincuenta, sin haber en los nuestros más desgracia qne un lancero de Silao herido de un brazo.

Entre los que se cogieron, uno ofreció llevarnos donde estaban escondidos dos cañones y dos cargas de fusiles, por lo que determinamos ir á ver si era cierto, y seguir el alcance al enemigo. Salimos inmediatamente, después de haberlo consultado con Zarzosa que no había aún tomado el mando; pero cuando ya estábamos media legua de Salamanca, dijo éste que la tropa de su mando no pasaba de allí, y le mandó hacer alto. Todos se incomodaron con esta orden y especialmente los soldados, que iban gozosísimos de entrar en Salamanca. El prisionero comenzó á variar en su denuncia, y conocimos que todo era mentira, por lo que volvimos á Irapuato á montar la infantería, que había avanzado pie á tierra, y con ánimo de retirarnos inmediatamente á nuestras casas.

Al tiempo ya de marchar, que estaba formada la

tropa, me llamo el Alcalde Esquivel y me enseñó un oficio del señor Intendente, en que le decía que se quedase allí la tropa á guarnecer el pueblo mientras organizaba alguna de sus vecinos, ó venían auxilios de Querétaro. Contesté que viese á los Comandantes de Guanajuato y Silao para que determinaran; que yo por mi parte estaba resuelto á no obedecer aquella orden del señor Intendente, porque no debía guarnecer aquel pueblo, dejando la villa sola, porque veía ya la tropa descontenta, porque no había jefe que mandara y porque aquel pueblo es todo de insurgentes, pues no hubo un solo vecino que se uniera á nosotros para repeler al enemigo. Estas mismas razones expuse al Cura, que fué, hincándosenos, á suplicarnos que nos quedásemos. Zarzosa no hallaba qué resolver y la desazón crecía en los soldados, por lo que inmediatamente mandé marchar á los míos, y nos siguieron los de Silao y Guanajuato. A éstos, según he sabido, quiso detenerlos Zarzosa en la hacienda de la Garrida,[1] pero ellos no quisieron quedarse y avanzaron hasta Guanajuato; nosotros lo hicimos hasta Silao, y al día siguiente á aquí.

He hecho á V. S. una larga relación de una empresa que se malogró cuando prometía las mayores esperanzas, y en la que las tropas se portaron con el mayor valor, especialmente el Capitán don Juan Francisco Luengas, de quien puedo asegurar á V. S. que es un oficial prudente en sus de-

1 En el Partido y municipalidad de Irapuato, Estado de Guanajuato.

terminaciones y valiente al frente del enemigo; también son dignos de elogio el Alcalde de 2º voto de Silao, don Mariano Reynoso, y toda su tropa; pero con especialidad su hijo don Ladislao Reynoso, de edad de doce á trece años, á quien yo ví matar dos con sus pistolas; el Sargento del Regimiento del Príncipe, Francisco Castillo, Comandante de la Compañía, y mis trece voluntarios, que solos, conmigo, entraron los primeros, atravesando el pueblo á escape, para situarnos en la salida de Salamanca y quitar aquella retirada, lo que se verificó, haciendo retroceder á innumerable pueblo que nos acometió. Los soldados enfermos del Ejército del mando de V. S. no necesitan más elogio que éste, por lo que sólo incluyo la lista de los que son. Todos los demás se portaron con muchísimo valor y son dignos de igualar á los nombrados; pero es menester hacerlo especialmente del Sr. Cura de Silao, el Lic. don José María Bezanilla, el Padre Sacristán de dicho pueblo, don Francisco Barros, y el Presbítero don Francisco Ortega, que anduvieron en las dos acciones que hubo, auxiliando á los moribundos que daban señales de dolor. También fué y se ocupó en el mismo ministerio el Sr. Cura de esta villa, que no necesita de mis elogios.

Entre los voluntarios fué el cabo de auxiliares de Querétaro, don José María García, que por una casualidad se hallaba aquí, y por su valor é intrepidez es digno de un particular elogio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Villa de León,[1] 13 de febrero de 1811.

Manuel José Gutz. de la Concha (rúbrica).

Sr. Brigadier don Félix Calleja, Comandante General del Ejército del Centro.

ANEXO.

Lista de los soldados enfermos del Ejército del Centro, que hallándose en esta villa, fueron á la acción de Irapuato.

De la Columna:

Mariano Maso, Cabo 1º; Mariano Velázquez, Cabo 2º; Julián Salgado ó Salgueiro; José María Olivares.

De la Corona:

Francisco Pereyra, Cabo 1º; Ignacio Rodríguez; Bruno Mendoza; José Fernández; Pedro Segura; Antonio Flores; Antonio Espinosa; José Jiménez.

Dragones de San Luis:

Ignacio Esquivel, Guadalupe Martínez.

Dragón de España:

Roque Flores.

Villa de León, 13 de febrero de 1811.

Manuel José Gutz. de la Concha (rúbrica).

1 Cabecera del Partido y municipalidad de su nombre, Estado últimamente citado.

terminaciones y valiente al fr-
también son dignos de elogi
to de Silao, don Mariano F
pa; pero con especialid
Reynoso, de edad de d
ví matar dos con sus
gimiento del Prínc
dante de la Comp
solos, conmigo
el pueblo á e
Salamanca
rificó, ha
que no
cito d
que
q

...IZ DE AGUI-
...LOS SERVICIOS
...CAUSA DEL REY Y
...CONOCER AL PUBLICO.
... 1811.

...o don Manuel Ruiz de Aguirre, clé-
...liario de este Obispado, ante V. E. pa-
...ce: que desde el momento mismo que el
...de la Europa se quitó la máscara y demos-
...su perfidia y traición, me presenté al público
...unas letras iniciales de *Viva Fernando Séptimo*,
...con escándalo ó censura de algunos traidores;
que cuando se determinó la jura, me ofrecí por capellán de la tropa que formó este comercio y minería: se me admitió y encomendó la misa de ella para el triunfo de las armas españolas, teniendo el honor de ello y de haber hecho la guardia á la efigie de nuestro deseado Monarca, en el tablado público, con sable en mano; contribuí con algunos donativos, como consta por papeles públicos, y la Sra. mi viuda madre, con la única alhaja que tenía de hebillas de oro; me ofrecí por capellán ó soldado al Exmo. Sr. Garibay, todo ello en fuerza de mi fidelidad y patriotismo, el mismo que me obligó á hacerlo presente á V. E., en 4 de octubre de 1810, para que dispusiese de mi persona, como

·dente y Gobierno antiguo de esta
supe la insurgencia, la maldad
-uarto Herodes, Hidalgo. Y
'oria de que V. E. me man-
poder acompañar á los
,n por temor y faltos de
ra y me lisonjeo de ella, por
.ı medio de la insurgencia de esta
.uexible, fiel y constante, tratando sólo
ertar las personas y bienes de algunos europeos, como el de desengañar á algunas incautas gentes; lo que en efecto conseguí, y á V. E. manifiesto con el adjunto documento de nuestro libertador, del héroe inmortal que nos trajo la felicidad, la paz y quietud y sosiego á esta seducida ciudad. Por el que creo contará V. E. con mi buena disposición y quedará persuadido de que también hay criollos patriotas y honrados, suplicando rendidamente á V. E. se digne así publicarlo, para satisfacción de unos y confusión de otros, protestando quedar satisfecho hasta no recibir la gracia de V. E. de disponer de la inutilidad y persona de este su más rendido S. S. y capellán, que pide á Dios Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.

Zacatecas,[1] febrero 26 de 1811.

Exmo. Sr.,
B. L. P. D. V. E.,
Manl. Ruiz de Aguirre (rúbrica).

1 Ciudad, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado del mismo nombre.

ANEXO A.

Certificado del Sr. Intendente de Zacatecas, D. José Manuel de Ochoa, sobre los servicios que prestó el Pbro. Ruiz de Aguirre.—25 de febrero de 1811.

Don José Manuel de Ochoa, Capitán Comandante del Ejército de Nueva Vizcaya, Reconquistador de la Ciudad de Zacatecas, Gobernador é Intendente de ella, etc.

Certifico en toda forma, y bajo la palabra de honor digo: que el Presbítero don José Manuel Ruiz de Aguirre, domiciliario de este Obispado, se me presentó en el mismo día de la reconquista, ofreciéndome su persona y todo auxilio para nuestra defensa, manifestándome documentos ciertos y nada equívocos de su buena conducta, fidelidad y patriotismo, en obsequio de la buena causa y contra la insurgencia, en medio de la que se mantuvo inflexible y constante, cuidando sólo de buscar medios para destruírla, salvando los intereses y personas de europeos, que pudo, por lo que, hallándome plenamente satisfecho de su buen patriotismo en favor de nuestra causa, le dí las gracias á nombre de todo el Ejército, le confié algunas comisiones que desempeñó y lo nombré de mi capellán; y para que conste y sirva de seguridad y recomendación suya, dí ésta en el Cuartel General de Zacatecas, á 25 de febrero de 1811.

Jph. Man^l. de Ochoa (rúbrica).

Fernando de Arriada, Secretario de Guerra (rúbrica).

.linarios, de primera y segunda
.scribano Real Público y de Real
esta N. C.,
mos en debida forma: que los que sus-
. documento anterior son el Sr. Capitán
ndante del Ejército de Nueva Vizcaya y Re-
nquistador de esta ciudad, y su Secretario de
Guerra, como se titulan, y que las firmas que lo autorizan son de propia mano de dichos señores y las mismas que nos consta acostumbran en todos sus negocios jurídicos y extrajudiciales, y á las cuales se le ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera de él; y para que conste donde convenga, sentamos la presente en Zacatecas, á veinticinco de febrero de mil ochocientos once.

José Ma. de Joaristi (rúbrica).

Lic. Domingo Velazquez (rúbrica). *Pedro Srz. de Santa Ana*, Esno. R. P. y R. Hac^a. (rúbrica).

ANEXO B.

Minuta de la contestación del Virrey al Pbro. Ruiz de Aguirre.—12 de marzo de 1811.

Por la carta de Vuestra Merced, de veintiséis de febrero último, y documento que acompaña, me he instruído de los repetidos testimonios que ha dado de su fidelidad y patriotismo en las críticas circunstancias á que redujo á esa ciudad el despotismo de los rebeldes; y quedando muy complacido de sus

procedimientos, se lo manifiesto para su inteligencia y satisfacción.

Dios, etc., marzo 12 (de 1811).

(Una rúbrica).

Sr. Br. don Manuel Ruiz de Aguirre.

XVI

OFICIO DEL SR. CURA DE VILLA DE VALLES, FR. PEDRO VILLAVERDE, EN QUE RELATO AL VIRREY LO QUE LE SUCEDIO HASTA QUE PUDO UNIRSE Á LA EXPEDICION DE VERACRUZ.—2 DE MARZO DE 1811.

Exmo. Sr.:

Desde la segunda retirada que hizo el Encargado General de la jurisdicción de villa de Valles,[1] á la que me fué forzoso acceder, contra mi voluntad, por los datos que ahora no mando por no traerlos aquí, y obran en mi poder; y por no hacerme responsable de alguna desgracia, aunque no la temía, determiné, sin salir de la jurisdicción, á causa de mis males, y de con mi presencia mantener el espíritu público por la justa causa, el irme á un rancho distante cinco leguas de la villa.

El 22 de febrero llegó un mozo de Tampamo-

1 Cabecera del Partido y de la municipalidad de su nombre, Estado de San Luis Potosí.

lón,[1] avisándome que el cantón de insurgentes de Aquismón[2] llegaba luego á aprehenderme; me previne de razones para confundirlo en su iniquidad y si no, morir; pero no llegaron, sino que pasaron á saquear en la villa los bienes de un pobrecito europeo, lo que verificaron el 23, y el 24 se fueron; y á las tres de la tarde de ese mismo día llegó un vecino de la villa, llamado don Mateo Mora, y me aseguró llevaban los insurgentes mi fusil y bastón, que estaba guardado en el Pujal,[3] en casa de la viuda doña Dolores González.

Electrizado, y sabiendo no venía entre ellos más que uno de fuera de la Provincia, confiado en el amor y respeto con que me han visto estos habitantes, y sobre todo, en la gracia de Dios que me dió el impulso, salgo inmediatamente con un mozo y sin ninguna arma, y llegué, á las nueve de la noche de ese mismo día, al pueblo de Aquismón y á su cuartel.

Reconvine por el robo, en lugar de saludarles, y con términos agrios; y viendo que mi presencia de ánimo los había intimidado, empecé, en fuerza de mi ministerio, á reconvenir sus acciones criminales y patentizarles, según Dios me inspiró, la verdad, y conseguí á la media hora de exhortarlos que todos á voz alta confesaren su crimen y proclamasen al Rey con vivo regocijo. Les dí un papel firmado de mi mano, en que, á nombre de

1 Villa, cabecera del municipio de su nombre, Partido de Tancanhuitz, Estado citado.

2 Idem, Idem.

3 Rancho, en el Partido y municipalidad de Valles, en el mismo Estado.

procedi … que pára en poder
cia y … Téllez; y por la noche
Di … los 57 hombres que ha-
… Téllez y su sargento, y
… mí al Sr. don Inocente
… ando ellos entraron, quien
… si todos los vecinos, desde
… nos acostamos.
… de haber dormido con ellos,
… adas, me alcanzó el Sargen-
… el Capitán que hablar; paré el
… la cara, me dijo el dicho sar-
… su Capitán, y á quienes ya
… sacándome la escopeta de la fun-
… y habiendo Dios permitido me
… cogí la punta que alcancé, y ti-
… se la quité de la mano, y cazán-
… dole al Capitán, se quedaron uno y
… entregaron sus dos escopetas á mi
… á pedirme perdón, les despaché
… extraviando caminos hasta Pánu-
… he llegado y de donde vuelvo en el
… alcance del auxilio que vino de Ve-
… ayer, para unirme, servirles de ca-
… expensas mientras estén por acá y
… los conocimientos prácticos que po-

… la municipalidad de su nombre, Cantón de Ozu-
…

… Canton y municipalidad, Estado de su nom-

En otra ocasión diré á V. E. mucho que omito por no ser tan importante y por lo urgido del tiempo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pánuco y marzo 2 de 1811.

Exmo. Sr.,
Fr. Pedro Villaverde (rúbrica).

XVII

INFORME Y SOLICITUD DEL SR. CURA DEL REAL DEL DOCTOR, BR. FERNANDO ANTONIO TEJO, RELATIVOS Á QUE LAS PERSECUSIONES DE LOS INSURGENTES LE HICIERON EMIGRAR DE SU FELIGRESIA.—6 DE MARZO DE 1811.

Exmo. Sr.:

El Cura Coadjutor de la parroquia del Doctor comparece ante Vuestra Excelencia Ilustrísima con el mayor respeto y veneración, haciendo presente cómo se halla en la parroquia de Zimapán, inmediata á su feligresía, por el motivo de los insurgentes que en ella habitan en todos sus lugares acostumbrados, en todos sus puertos, y con esto, entrando diariamente en la cabecera á sus empresas, saqueando cuanto pueden, y llevándose con sus influjos y persuasiones á todos los vecinos, en tal manera que no tengo un indio que no esté incurso y sea insurgente, contándose por soldado de ellos; igualmente la gente de razón, retirada á este Zimapán con el fin de solicitar trabajo en las mi-

nas para poderse mantener, pues en la mina del Doctor no se trabaja desde el veintiocho de octubre del próximo año pasado, que se cerró por la entrada de los insurgentes y muerte del Capitán D. José María Almaraz, que era el que la sostenía, con cuya causa todos los operarios salieron á refugiarse con sus familias á donde les facilitaran laborío.

Con lo que puede V. E. I. contemplar el cómo estará esta parroquia en el estado más lamentable, no habiendo á la presente más que tres familias en ella, y los trabajos que en cuatro meses y días he sufrido, no siéndome posible desviarme, compadecido, de cualquiera necesidad que pueda ocurrir espiritual; pero llego ya, señor, al extremo de tomar yo la providencia que ya indico arriba, de separarme, porque mi vida ya la veo en puntos de perderla en manos de los que sin causa quieren vorazmente quitármela, que así lo vociferan y aseguran; por lo que la bondad de V. E. I. se dignará apiadarse de mi infeliz suerte y dictarme lo que en la materia tenga por acertado, asegurando, con la obediencia de su más fino súbdito, cumplir cuanto se me ordene; y si Dios quiere que las tropas estén en este Zimapán, con las que espera su Comandante D. Antonio Planos, de esa capital, derrotar á los contrarios, no habrá embarazo para que todos los curas que se hallan en este lugar pasen á sus destinos, como son el de Landa, Jacala,[1] Es-

1 Villa y mineral, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, Estado de Hidalgo.

canela y yo, en que, deseosos, aspiramos al ministerio, y mucho más en el tiempo presente de cuaresma, en que somos tan necesarios.

Todo lo expuesto, Exmo. é Ilmo. Sr., es constante y lo acreditaré con las certificaciones del citado Comandante y sujetos de este lugar, y si en ello fuere necesario, lo que hay por conducente, puede informarse del Cura de esta parroquia que se halla en esa Corte, huyendo de los insurgentes, y sabe mi conducta y porte y lo que he pasado.

Ultimamente, señor, tengo ya representado á V. E. I. desde diciembre,[1] y merecido de su piedad la contestación que obra en mi poder, con la del señor Coronel de Querétaro, á quien también le informé de todo lo acaecido; por lo que suplico rendidamente me conteste para tener la satisfacción que deseo ansiosamente.

Dios guarde la importante vida de V. E. I. los muchos años que le apetezco.

Zimapán y marzo 6 de 1811.

Besa las manos de V. E. I.,
Bachiller Fernando Antonio Tejo (rúbrica).

1 Véase el documento XII.

XVIII

Oficio del Subdelegado de Ixmiquilpan, D. José Ignacio de la Vega, en que comunico las noticias que un fraile dio sobre la entrada del Sr. Villagrán en Huichapan. —19 de marzo de 1811.

Para calificar la verdad de lo que en mis oficios he anunciado á U., de que se me amenazaba asalto por dos puntos, á las cuatro y media de la mañana de hoy ha llegado aquí uno de los religiosos fernandinos que estaban administrando allí, en Huichapan, y da la noticia, como testigo de vista, que Villagrán, con cuatro mil hombres, entró en aquel pueblo, hizo descolgar los cadáveres de los ajusticiados y sepultarlos, y por último, que le oyó decir que mañana hacía su entrada á éste.

Por lo tanto, y como interesante al real servicio la defensa de este lugar, en nombre del mismo Soberano, el señor don Fernando Séptimo; imparto (sic) el auxilio de U. para que con estos patriotas se traslade al momento acá, caminando hasta de noche á marcha forzada, pues ahora no son sólo noticias sueltas, sino que lo asegura un ministro del altar, que va de huída á noticiar á S. E. este nuevo acaecido.

Dios guarde á U. muchos años.

Ixmiquilpan, marzo 19 de 1811, á las siete de la mañana.

José Ignacio de la Vega (rúbrica).

P. D. La venida de U. se entiende con su tropa y patriotas.

Sr. Capitán Comisionado don Antonio Planos.

XIX

SOLICITUD DEL SR. CURA DE HUITZUCO, D. JOSÉ CRISTOBAL HIAORTA, PARA QUE SE LE CAMBIASE Á OTRO LUGAR, POR ESTAR AMENAZADO DE MUERTE POR LOS REBELDES.—SIN FECHA.[1]

Ilmo. Sr.:

El Cura de Huitzuco,[2] ante V. S. I., con el debido respeto dice: que al Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, en los días inmediatos á su enfermedad, le representé en esta substancia: sabiendo que mis indios, movidos por el Gobernador que estaba unido á otros ocho pueblos sublevados, habían atacado al Estanquero del lugar, precisándolo á que les entregase las balas y pólvora que tuviese, me dirigí para la casa, en donde positivamente hallé á la mayor parte del pueblo, ocupando las puertas y la calle real, y al Gobernador con su república cogiendo del mostrador la pólvora y las balas; preguntéles á qué fin solicitaban aquella munición, y me respondieron: *porque mañana vienen unos gachupines de México á quitarnos los gachupines que*

1 Este ocurso fué acordado de conformidad el 27 de marzo de 1811.

2 Pueblo y mineral, cabecera de municipalidad en el Distrito de Iguala ó Hidalgo, Estado de Guerrero.

tenemos presos, y vamos á pelear con ellos. Entendiendo ser de mi obligación desengañarlos, y que desengañados desistiesen de tan injusta empresa, tomando la voz les hice ver lo inicuo de sus procedimientos, y que era una traición al Soberano á quien habían jurado obedecer y defender; con cuyo razonamiento muchos menos rebeldes respondieron entre la masa: *nos han dicho que es orden del Sr. Virrey*. Híceles ver que unas disposiciones tan aleves y traidoras no podían ser dictadas por el Superior Gobierno, que, por el contrario, eran hijas de la alevosía y de la traición; que ellos iban á morir irremediablemente y á perder sus almas en tan mal estado, porque los que ellos llamaban gachupines no eran sino tropas del Rey que iban á escarmentar á los rebeldes. A lo que contestaron diciendo: *una vez que es así, ya nosotros no vamos; que vaya el Gobernador, si quiere morir*. Pero (éste), tomando la voz con palabras bastante indecentes, dijo: *el Cura no manda más que en la iglesia: en esto no tiene que meterse; vamos á la comunidad*.

Fué seguido de los de su partido, y formaron junta, en que resolvieron poner una carta, que con un posta despacharon, diciendo al Gobernador de Tepecoacuilco:[1] *no cuentes con este pueblo, porque el Cura nos vino á regañar, y los hijos se han hecho afuera*. Pasó la carta á D. Juan de Orduña, Capitán de insurgentes, y determinó ir con otros á aprehenderme, como de positivo, á la mañana si-

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el Distrito de Hidalgo, en el Estado antes dicho.

guiente, estuvieron en mi busca, y seguramente hubieran logrado la presa á no haber salido yo en la noche, informado de lo dicho por un vecino del pueblo, y dirigídome á esta ciudad.

Como á pocos días de mi salida llegaron nuestras tropas, los indios del pueblo de Tlasmálac,[1] de mi feligresía, *se encapricharon en que el Cura había enviado á los gachupines para que los mataran*, y llegaron á concebir y asegurar que me habían visto vestido de soldado, con lo que creció tanto su enojo, que su proposición favorita era: *donde cojamos al Cura lo hemos de hacer picadillo;* proposición que sonó hasta San Gabriel[2] y el Real de Tasco[3] con mucha generalidad, y como este pueblo de Tlasmálac había sido de los más tenaces y rebeldes, no podía menos que temer, supuesto tanto odio, que verificasen su proyecto.

Por estos motivos, prescindiendo del quebranto de mi salud y de lo nada que me prueba aquel temperamento, pues desde marzo del año pasado me estuve enfermo, ya de tumores varios, ya de disentería y ya últimamente de unas fuertes tercianas, que aun traje á esta Corte, suplicaba se sirviese concederme estar fuera de mi Curato, permitiéndome poner Coadjutor ó Vicario encargado; lo que, como llevo dicho, fué en los inmediatos días de la

1 En la municipalidad de Huitzuco, Distrito de Iguala, en el Estado citado.

2 Rancho de la municipalidad de Ajuchitlán, Distrito de Mina, en aquel Estado.

3 Cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

enfermedad y muerte de S. E. I., por lo que no tuvo efecto.

Por lo que ocurro á la superioridad de V. S. I., suplicándole se sirva acceder á mi solicitud por las causas expuestas, siendo muy peligroso el ir á vivir á un temperamento contrario á mi naturaleza y entre tan declarados enemigos míos, que en la primera ocasión ejecuten sus malas intenciones; por tanto, á V. S. I. suplico se sirva proveer como pido, que recibiré merced.

José Cristóbal Hiaorta (rúbrica).

Otro sí digo: que si V. S. I. se sirve acceder á mi pretensión, presento para Coadjutor al Br. D. Felipe Clavijo, que, habiendo sido quien me entregó aquel Curato tengo conocimiento de concurrir en su persona las cualidades necesarias, igualmente ser amado de aquellos habitantes.

José Cristóbal Hiaorta (rúbrica).

XX

Exhortacion del Cabildo Metropolitano de México al Clero de su diocesis para que continuara adicto á la causa del Rey. —28 de marzo de 1811.

Nos, el Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Gobernador Sede Vacante, á los venerables curas párrocos de este Ar-

zobispado: salud en Nuestro Señor Jesucristo, que es el pastor eterno y pacífico de las almas.

Venerables, doctos y celosos hermanos:

Las virtudes, doctrina, celo y fidelidad de los eclesiásticos del Arzobispado de México no han sido jamás precarias, ni dependientes de sus prelados. La Iglesia mexicana puede gloriarse, entre todas las de los dominios españoles, de haber tenido siempre por arzobispos á los hombres más grandes en santidad, en ciencia y en lealtad á sus legítimos reyes, en cuyo obsequio han hecho los mayores servicios; pero el clero mexicano, ilustre y escogido por su nacimiento, educado cristiana y liberalmente, instruído en una multitud de colegios florecientes, graduado por lo general en una Universidad famosa, ilustrado por su trato y conversación en la Corte con las personas más finas y políticas, ha sido por sí mismo noble en sus pensamientos, generoso en sus acciones, esclarecido en sus letras, ejemplar en su conducta. Los arzobispos de México han sido como unos soles hermosos y vivificadores en el cielo de esta Iglesia; y los eclesiásticos, especialmente los párrocos de este feliz arzobispado, otros tantos astros, que con luz propia han brillado en sus peculiares órbitas y derramado benéficos influjos en sus respectivas feligresías.

Por tanto, cuando el Arbitro Supremo de la vida de los hombres nos ha arrebatado la del Exmo. é Ilmo. Sr. don Francisco Javier de Lizana, y este sol brillante se ha ocultado en el ocaso del sepul-

cro, no queda, no, la diócesis de México en una noche obscura y tenebrosa: lucen y siguen alumbrando en ella, como otros tantos astros y luceros, los venerables párrocos y sus celosos vicarios y la multitud de individuos de uno y otro clero secular y regular, como los cardúmenes de estrellas que adornan el firmamento; y en medio de ellas substituirá, porque así lo ha dispuesto sabia y amorosa la Santa Madre Iglesia, el Senado Eclesiástico de esta Metropolitana, que, hablando sinceramente cada uno de Nos de los demás que lo forman, se compone de varones escogidos, respetables por su dignidad, por su virtud, por sus letras y por su manejo y experiencia en los graves negocios de la Mitra.

Sin embargo, en esta noche triste, aunque luminosa, están obligados los centinelas del rebaño á redoblar su vigilancia y esmero, y Nos á preguntarles continuamente, con el Profeta Isaías: *Custos, ¿quid de nocte?* Soldados de Jesucristo, centinelas de su grey, atalayas de su Iglesia, hermanos y coadjutores nuestros, qué novedad habéis notado en esta noche? Por ventura habéis sentido las pisadas del ladrón cerca de vuestra cabaña? ¿se han conmovido las ovejas al olor del lobo hambriento? ¿el zorro ó coyote se ha abandonado al redil de vuestras ovejas? Nada nos ocultéis; decidnos, informadnos á menudo y con exactitud, y no se aparte de vuestros oídos la pregunta que de hoy incesantemente os hacemos: *Custos, ¿quid de nocte?* ¿Qué novedad ocurre en la noche de nuestra vacan-

te? Esperamos del Cielo que no sea muy larga y que nos amanezca pronto otro sol nuevo, que nos consuele é ilumine; mas entretanto dadnos el gusto, y tomáos también vosotros la satisfacción de poder entregar al nuevo pastor su rebaño así como lo recibimos.

¿Cómo lo recibimos? ¡Ah! ¡Esto es poco! Bien sabéis, venerables hermanos, que la inmediación al fuego que en la Provincia de Michoacán encendió un mal párroco, y que han atizado, soplado, mantenido y propagado algunos eclesiásticos indignos, chamuscó varios pueblos de nuestra diócesis; y que esta desgracia abrevió sin duda la vida de nuestro amable Arzobispo. Por el beneficio de Dios no se ha oído en los desconcertados ejércitos ó tumultuarias gavillas de los insurgentes el nombre de ningún cura párroco de este dichoso Arzobispado; y aunque algunos no hayan sido héroes, y por falta de espíritu, de salud, ó de reflexión, huyeran á esta capital, dejando abandonadas á sí mismas, y á las sugestiones y fuerzas de los malvados, sus propias ovejas, otros muchos compañeros vuestros han inmortalizado su memoria en estos desagradables acontecimientos.[1]

1 Entre los curas y eclesiásticos de los pueblos de este Arzobispado, atacados por los insurgentes, brillan con particularidad Gil de León, Chávez, Muñiz, Olloqui, Carrasco, Parodi, Viana, Oyarzábal, Toral, Vivanco, Vega, Jaso, Pérez, Romero, Flores, Sánchez Pareja, Sánchez Aparicio, García, Patiño, Merás, López Cárdenas, Mondragón, Esquivel, Cortés, Gorostiza, Cabezas, Senil, Maturana y otros cuyos nombres no se expresan por la confusión de noticias y extravío de varios correos; pero que algún día se publicarán para justa recompensa de su virtud y mérito. Nota del original.

¡Qué gloria, pues, para vosotros y para Nos, reparar antes que llegue el futuro prelado las quiebras pasadas y entregarle el rebaño de esta diócesis, completo, sano, dócil y lucido! ¡Qué ocasión más oportuna de acreditar á todo el mundo que el clero mexicano sostiene por sí mismo la fe, la disciplina, la moral, la paz evangélica y política en su vasto territorio, y que no son la fuerza, el temor, la adulación ni el interés profano el móvil de su conducta, sino su virtud, su doctrina, su ilustración, su lealtad, las que lo dirigen!

Entonces, y cuando las generaciones futuras lean con horror los crímenes enormes, los proyectos abominables, los incalculables males de que ha sido autor en la Nueva España un solo párroco pérfido, ignorante y entregado á Satanás, verán con indecible placer al Clero de México, especialmente á los párrocos todos, reprobando tan inicua revolución, abominando los detestables medios que se adoptaron para ella, maldiciendo á los autores de tantos y tan horribles delitos, llorando los pecados cometidos, predicando la paz y subordinación y conteniendo de mil maneras el torrente de desgracias en que iban á ser surmergidos los pueblos más felices del globo.

Todos vosotros, carísimos hermanos, habéis sido elegidos para un ministerio tan honorífico como importante, después de un examen riguroso y prolijo de vuestros talentos, literatura, virtud cristiana y conducta política; y en esta parte podéis gloriaros de que los curas párrocos del Arzobispado

de México son, como decía el Sr. Cardenal de Lorenzana, tan beneméritos como los del Arzobispado de Toledo, y que los más pudieran desempeñar perfectamente el episcopado. Pero ¡oh! y cómo se enternecen nuestras entrañas y se regocija nuestro corazón al recordar en este momento que una gran parte de vosotros fué escogida y colocada por Nos en esas parroquias, en la Sede Vacante del año de 800, y que ninguno de los que entonces presentó el Exmo. Sr. Vicepatrono, á propuesta nuestra, ha dejado de cumplir en las actuales circunstancias, y esmerarse con el honor, juicio y celo propios de un párroco docto, ilustrado y fiel á Dios, al Rey y á la patria!

Pues completad nuestro gozo los unos, como hechuras nuestras, y honrad todos nuestro gobierno interino. Evitad, como encargaba San Pablo á su discípulo Timoteo, las conversaciones vanas y profanas; huíd de los deseos juveniles; seguid, como hasta aquí, la justicia, la fe, la esperanza, la caridad y la paz con los que invocan á Dios con puro corazón; desechad las cuestiones necias que engendran contiendas y apagan el amor fraternal, porque al ministro del Señor no le conviene altercar, sino ser manso, dócil y sufrido; corregid, empero, con modestia á los que resisten la verdad, por si algún día les da Dios arrepentimiento y luz para conocerla; trabajad porque aquellos que, por la corrupción de sus costumbres ó por su poca religiosidad, son émulos del estado eclesiástico, se avergüencen y confundan, viendo que nada malo

tienen que decir de vosotros. En fin, no permitáis que pueda llegar á decirse que el Clero mexicano ha influído escandalosamente en la insurrección.

Así os lo rogamos, venerables hermanos, no para conseguir una gloria vana, que aborrecemos; sino para la gloria inmortal de nuestro Dios y de su religión sacrosanta, para honor y decoro del sacerdocio, para el eterno elogio del Clero mexicano, para la salud eterna de vuestras dóciles ovejas, para eterna confusión del león infernal que da vueltas alrededor de ellas para devorarlas, y para exterminio total de los que entre ellas siembran la discordia para pervertirlas; en fin, para corona y premio inmarcesible, que os está preparado en el Cielo.

Sala Capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, á 28 de marzo de 1811.

Dr. Juan de Mier y Villar, Dr. José Mariano Beristáin, Lic. Bartolomé Sandoval, Pedro Granados.

Por acuerdo del Ilmo. y Ven. Sr. Presid. y Cab. Gobern. Sede Vacante,

Dr. Pedro González, Pbro., Srio.

XXI

INFORME DEL SR. CURA DE LANDA, D. DOMINGO DE SORIA BUSTAMANTE, DE HABER SIDO HECHO PRISIONERO POR LOS INSURGENTES.—1º DE ABRIL DE 1811.

Ilmo. y V. Sr. Deán y Cabildo en Sede Vacante:
El Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo difunto y el Exmo Sr. Virrey de estos Reinos, por sus oficios de 1º de diciembre del próximo año pasado de ochocientos diez, me mandaron alarmar mi Curato de Landa[1] y demás pueblos comarcanos para resistir á los insurgentes que inundaban aquellos pueblos; y efectivamente fueron echados por la tropa que organicé y sostuve á mis expensas en el Río de Moctezuma,[2] hasta que, faltándome los auxilios y tomando otro rumbo las tropas de bandidos, me retiré á esa capital á informar á ambos Exmos. (Sres.) de todo; y de ello resultó que el Exmo. Sr. Virrey dispusiese una división de tropas del Rey, á cargo del Comandante don Antonio Planos, para perseguir á los rebeldes, que hasta el día ocupan mi Curato y los demás pueblos de Sierra Gorda, á causa de no haber podido entrar en ella el citado Comandante, que aun existe en el Real de

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Jalpan, Estado de Querétaro.

2 Forma el límite entre Hidalgo y Querétaro en una extensión de 125 kmts.

Zimapán; y el Exmo. Sr. Arzobispo se dignó confiarme varias comisiones para aprehender y remitir á esa capital al Br. don Manuel Franco, Vicario que era de Atargea[1] y Cura puesto por los insurgentes en el Real del Pinal, y al R. P. Fray Vicente Rafael Saenz, del orden de San Francisco, Ministro del pueblo de Temapache[2] y Cura puesto por los insurgentes en Landa.

En tanto entraban nuestras tropas para hacer efectivas (estas) comisiones, me retiré al pueblo de Huichapan, donde me venía á habilitar, con un hermano político, de auxilios para marchar, y al segundo día de estar en él, me sorprendió el rebelde Villagrán que venía capitaneando seis mil hombres de la Sierra, que había levantado Felipe Landaverde, y me pusieron prisionero, quitándome hasta las cabalgaduras que me habían sobrado después del saqueo que hicieron en mi casa, en mi Curato, de donde se llevaron hasta los libros del archivo, sin dejarme una estaca; y hasta hoy que entraron nuestras tropas, después de haber dispersado á los insurgentes, ayer, en la Hacienda de San Francisco,[3] he logrado la libertad. Y lo paso á noticia de Su Sría Ilma. para que determine lo que sea de su superior agrado, así en orden á las comisiones que se me han confiado, como en lo rela-

1 Pueblo y mineral, cabecera de la municipalidad del Partido de Victoria, Estado de Guanajuato.

2 Cabecera de municipalidad en el Cantón de Túxpan, Estado de Veracruz.

3 En la municipalidad de Tecozautla, Distrito de Huichapan, en el Estado de Hidalgo.

tivo á mi persona, pues estoy pronto á obedecer ciegamemte sus preceptos.

Dios guarde á V. Sría. Ilma. muchos años.

Huichapan y abril 1º de 1811.

Ilmo. Sr.,

Domingo de Soria Bustamante (rúbrica).

XXII

INFORME DEL SR. CURA DE TEPETITLÁN, D. JOAQUIN MARIANO DEL BARCO SOTO POSADA, ACERCA DE LOS ATROPELLOS Y PERSECUSIONES DE QUE LE HICIERON VICTIMA LOS INSURGENTES.—7 DE ABRIL DE 1811.

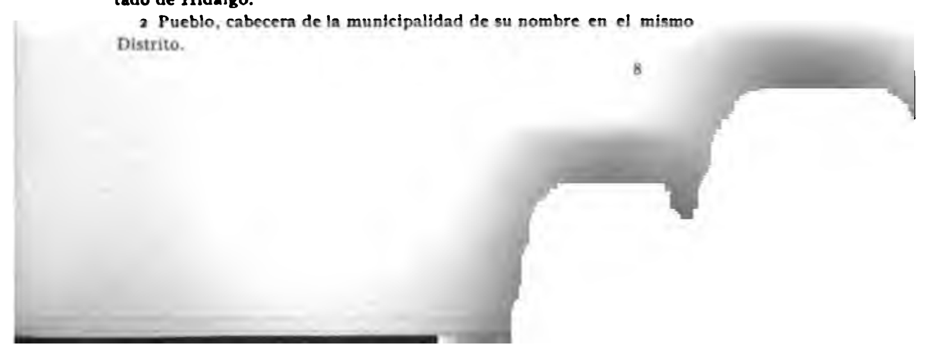
Ilmo Sr.:

Reducido á la mayor amargura y confusión he estado desde principios del pasado marzo, que ocuparon los insurgentes en número considerable la cuesta del pueblo de mi misma feligresía, distante un cuarto poco más de legua de la cabecera, con el objeto de acamparse y pervertir á los indios de Sayula[1] y demás de toda mi doctrina, seduciéndoles hasta lograr se uniesen con ellos y convinieran en sus criminales designios.

Asegurados ya de los cuatro gobernadores, y con noticia que tuvieron de hallarse en Tepetitlán,[2]

1 Pueblo de la municipalidad de Tepetitlán, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo.

2 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre en el mismo Distrito.



detenido, el cargamento de un europeo, que por no haber donde ocultarlo, lo hice yo en mi casa, así por las instancias del conductor como por ver si de ese modo conseguía libertarlo de caer en sus manos, como en efecto así permaneció hasta que el Teniente del pueblo con el mismo conductor, el viernes veintidós, fueron á decirme que en el mismo día, sin arbitrio ninguno, entraban los rebeldes á sacar dicho cargamento, resueltos á atropellar mi persona, casa y aún la misma iglesia; me resolví á mandar lo extrajesen de ella para evitar los males que indudablemente habían de seguirse, y se puso en una troje, de donde, en efecto, lo sacaron setenta hombres armados que se presentaron, y después de haber escandalizado y conmovido todo el pueblo y repartido mucho aguardiente del barrilaje, se retiraron, sin haber ocurrido aquel día otra novedad.

Como que ya no tenían otro objeto en el pueblo, me persuadí estaríamos ya seguros; pero todo lo contrario ha sucedido, pues el domingo siguiente volvieron en mucho mayor número, después de la misa; saquearon el Estanco, despojaron á los vecinos de las pocas armas que tenían y de cuantos caballos pudieron; y tuve que refugiarme con el Teniente en la iglesia hasta que se fueron, ya muy tarde, pero antes de verificarlo interceptaron los vados de San Pedro Atengo y Endó[1] para que ninguno saliese sin registrarlo, y pusieron espías para

1 Hacienda de la municipalidad de Tepetitlán, en el mismo Distrito.

que impidiesen mi salida. De este modo se apoderaron del pueblo, cometiendo toda clase de excesos, para lo que pusieron en libertad á los reos de la cárcel, habilitándoles de la honda; y no satisfechos con esto, ni con haber puesto á morir á un indio correo que interceptaron, impusieron pena de la vida al que fuera á Tula[1] y á esa capital con motivo alguno, por lo que ni aceite, ni cera he podido conseguir para el Divinísimo Señor Sacramentado.

En tan lamentables circunstancias y dominación tan cruel estábamos, cuando la noche del lunes primero del corriente, á las siete, se presentaron con mucha fuerza y en número mayor que nunca, y rodearon el curato y la casa del Padre Vicario, donde me hallaba, siéndome preciso, acompañado con él y con D. José Ibarra, pasar por en medio de ellos á ver si podía conseguir no forzaran las puertas de la iglesia. Todo fué inútil, porque se arrojaron por la huerta, rompieron las puertas del curato con tropelía, y lo registraron todo; pusieron dos pistolas al pecho á mi cocinera para que les dijera dónde tenía yo ocultos á dos europeos; aseguraron á Ignacio Wite, que vivía en el alto del mismo curato; y al sacristán, con la misma fuerza de dos pistolas, le exigieron con violencia las llaves de la sacristía; entraron tumultuariamente á la iglesia y extrajeron de ella á Ignacio Montenegro, encargado del servicio del archivo, de donde lo sa-

1 Villa, cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

caron atado, sin bastar razón alguna á contenerlos, pues decían era orden expresa de S. A., tratamiento que ellos dan á Villagrán.

La misma suerte tuvo la casa del Padre Vicario, sacando con violencia á otros dos que se habían ocultado en una recámara. Difícilmente podría hacer á V. S. Ilma. un retrato verdadero de esta funesta y trágica escena. Todo era confusión, lágrimas y alboroto. El cementerio lo llenaron de piedras, permaneciendo en estas maldades desde las siete hasta las doce y media que se retiraron con indecible algazara y escándalo, llevando presos á los expresados Wite y Montenegro y á otro indio cantor que me ha servido siempre de correo, por decir me conducía cartas para europeos. A Wite, la mañana siguiente, lo pusieron en libertad, precediendo antes declaración que le exigieron, dirigida á averiguar cuántos europeos tenía yo escondidos, cuántas cartas les había escrito, y si me había valido de Montenegro, al que atado condujeron en la misma mañana á Huichapan, á presencia de Villagrán, para ser interrogado sobre los mismos particulares con otros, en el proceso que me ha formado, como también sobre la hospitalidad y servicio con que asistí á la Compañía de Patriotas Europeos que pasó comisionada por el Gobierno, para que, concluída la información, me condujeran á dicho Huichapan á responder los cargos que me hacen, estrechándome, como ellos aseguran, á que he de retractarme en el púlpito de cuanto he declarado de su perversidad y crímenes.

Consternado yo hasta el más triste extremo, sin auxilio ni defensa, ni haber quien quisiera, aun pagándole diez pesos, llevar una carta á esa ciudad, por haberse promulgado pena de la vida al que fuere de correo mío; y por otra parte, con espías para sorprender mi salida, la conseguí con no poca dificultad, y no hubiera logrado mi intento si no me valgo del arbitrio de decir que yo mismo había de ir á hacer al pueblo de Atengo que anticiparan la Semana de Dolores, con lo que logré fugar á Mixquiahuala,[1] y de allí á este pueblo de Actopan,[2] después de muchos días de opresión y tortura, dejando mi Curato encargado á mi Vicario, Br. D. Cipriano Pérez, en quien, á más de concurrir las circunstancias que caracterizan á un ministro celoso, concurre la de no correr el riesgo y peligro que yo: quizá por nuevo en el lugar no está mal recibido de los principales indios y de razón, cabecillas y autores de este atentado y terrible persecución.

Esta no es á mi pueblo, sino precisamente á mí, por mis incesantes declamaciones contra sus criminales proyectos, así en las pláticas de todos los domingos como en mis conversaciones particulares y exhortaciones á los cuatro gobernadores, que son los que, unidos con otros cuantos indios malvados, procesados de antemano por tumultuarios, se presentaron contra mí á dichos insurgentes, y dos de

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Actopan, en el mismo Estado.

2 Cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

ellos, que llaman capitanes, tuvieron el atrevimiento de requerirme por medio de un papel que debidamente acompaño,[1] al que sólo respondí de palabra que yo no los reconocía por tales capitanes, ni tenía que contestarles; y también han tenido la insolencia de estrechar al común de indios, á pesar de cuanto les he dicho, á entrar en la insurrección, amenazándolos con el cepo y que les incendiarían sus casas y perderían la vida si no se unían al partido de insurgentes.

El estado tan deplorable de mi pueblo y feligresía; los enemigos que me rodean; el odio que me he conciliado por procurar llenar mis obligaciones, y lo que es más, el gravísimo peligro que me amenaza de que Villagrán, abandonado á toda maldad y sin respeto ninguno, mande, como lo ha hecho con otros eclesiásticos, que me lleven á Huichapan, es un temor, no sólo fundado, sino de los que el derecho califica que cae en varón constante. Aumenta éste más, al considerar el carácter de aquellos indios mis feligreses, y constándome que al Cura de Champotongo, que, huyendo de los insurgentes porque querían obligarlo á que diera sepultura al cadáver de un ajusticiado parcial de ellos, se retiró á mi Curato, adonde le libraron también el papel que acompaño,[2] y habiéndose restituído con el fin de confesar á dos enfermos que tenía, le han notificado de arresto y lo tienen con centinela de vista. A más de esto, lo acaecido con el Cura del Real

1 No lo hemos tenido á la vista.
2 Tampoco lo hemos tenido á la vista.

del Cardonal,[1] á quien se han llevado de su Curato, atado, sin dejarlo tomar ni sombrero, ni turca, y con la mayor tropelía,[2] es otro motivo para acrecentar mis temores y no restituirme á mi Curato hasta tanto se ponga en quietud y yo me prometa alguna seguridad de mi vida, que no me parece prudencia exponerse incautamente á los riesgos.

Hubiera yo dado cuenta á V. S. Ilma. de cuanto iba acaeciendo, pero me hallé sin libertad ni proporciones para ello, y por eso he faltado á este deber hasta ahora que he vencido aquellos obstáculos. En cuya consideración, y en la de que aun reservo causas muy graves que exponer á V. S. I., espero de su acreditada justificación se sirva concederme su superior permiso para pasar á manifestarle personalmente lo más que hay que imponer á la alta penetración de V. S. I. sobre este particular; pues aunque sólo me retiré aquí con la mira de regresarme á mi Curato si las cosas se serenaban pronto, de día en día hay nuevos motivos que me impiden restituirme hasta que se ponga aquello en alguna quietud, y las providencias que acaso se tomen me puedan de algún modo tranquilizar, lo que tal vez se logrará si consigo el superior permiso de V. S. I. para pasar á esa Corte.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años.

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Ixmiquilpan, en el mismo Estado.

2 Véase el documento XXIII.

Actopan, 7 de abril de 1811.

Ilmo Sr.,

B. S. M: á V. S. I. su menor súbdito y capellán,

Lic. Joaq^{n}. Mariano del Barco Soto Posada (rúbrica).

Ilmo y Venerable Señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

XXIII

INFORME DEL SR. VICARIO DEL REAL DEL CARDONAL, D. JOSÉ MARIA MARTINEZ, SOBRE LA APREHENSION DEL SR. CURA DEL MISMO LUGAR VERIFICADA POR LOS INSURGENTES.—8 DE ABRIL DE 1811.

Ilmo. Sr.:

El sábado 6 del corriente, á las cuatro de la mañana, una multitud de indios del partido de insurgentes se entraron al Real del Cardonal, en donde era yo Vicario, cogieron de sorpresa á los patriotas que allí se hallaban encuartelados en número como de cuarenta, y se los llevaron con las armas que tenían para defensa de aquel punto. Al día siguiente, que fué ayer domingo, como á las cinco de la tarde volvieron al mismo Real, saquearon las más casas, y aun del curato se llevaron varias cosas pertenecientes al Sr. Cura; rompieron la arca de las limosnas del Señor del Santuario, y se lleva-



ron las que había en ella; mataron á tres vecinos de razón[1] del mismo Real, en la plaza [que son los que ví,] y no sé si serían más en otras partes; sacaron de la iglesia al Sr. Cura y se lo llevaron amarrado, y del mismo modo al Br. D. Miguel de Orbe, clérigo subdiácono, y me hubieran llevado á mí si hubieran aparecido las llaves de la iglesia, que estaban en poder de los sacristanes, los que, de miedo, se escondieron. Con este motivo me dejaron encargada la iglesia, con la protesta de volver por mí hoy, llevando órdenes de su Capitán de lo que debía hacerse sobre los cadáveres que dejaron decapitados en la plaza, cuyas cabezas se llevaron.

Advirtiendo yo que no bastó á contenerlos de su furia el haber expuesto el Divino Señor Sacramentado, que no me arriesgué á sacar ni aún á la puerta de la iglesia, temeroso de que cometieran algún atentado, viendo lo insolentados que estaban, consumí esta mañana, á las dos, y me fugué para este Curato, en donde me hallo con ánimo de no volver, sin embargo de tener allí casa propia, temeroso justamente de perder la vida á manos de gente tan desnaturalizada, por no haber observado sus órdenes.

Dentro de la misma iglesia se advierte sangre, que acaso será de los que, heridos, entraron en ella. En vista de todo lo que antecede, V. S. Ilma. determinará lo que sea de su superior agrado.

1 Llamábanse así á los que no eran indígenas.

Dios guarde la vida de V. S. Ilma. muchos años.

Actopan, 8 de abril de 1811 años.

Ilmo. Sr.,

B. L. M. de V. S. I.,

José María Martínez (rúbrica).

Ilmo. Sr. Presidente y Venerable Cabildo en Sede Vacante.

XXIV

INFORME DEL SR. CURA DE SAN MIGUEL ATITALAQUIA, D. JOSÉ JULIÁN TEODORO GONZÁLEZ, SOBRE LA INVASION DE SU PUEBLO POR LOS INSURRECTOS Y LA EXCOMUNION QUE CON ESTE MOTIVO DECRETO.—22 DE ABRIL DE 1811.

Ilmo Sr.:

El Cura Juez Eclesiástico del Curato de San Miguel Atitalaquia[1] con el debido respeto hace presente á V. S. Ilma. que el día cuatro del presente, como á las once de la mañana, tuve noticia que una gavilla de insurgentes, como de dos mil y quinientos, se descolgaba de las inmediaciones de Tepeji del Río[2] al pueblo de Atotonilco,[3] y á una ha-

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo.

2 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

3 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

cienda del mismo nombre, de esta doctrina, y que sus avanzadas se hallaban en dicho pueblo, seduciendo á mi gobernador y república de allí. Determiné al momento fuera mi Vicario, Br. D. José Rafael Melgarejo, á contenerlos, para que no alborotaran á los indios y demás vecinos, y se fugaran éstos cuando no hallaran otro arbitrio; pero ya casi llegando al pueblo, tuvo que devolverse por estar invadido de los insurgentes.

En esa hora emprendimos nuestra fuga para evitar los ultrajes que han sufrido otros pobres eclesiásticos que no han convenido con sus abominables designios; pero mirando á nuestras ovejas refugiarse en esta iglesia y casas curales, y que por bondad de Dios las veíamos dispuestas á morir primero con nosotros que permitirles ultrajes en el templo, ni convenir con sus maldades, nos resolvimos á sufrir el sacrificio con ellas. En efecto, á las tres de la tarde comenzaron á entrar en esta cabecera con la mayor algazara y gritería, ebrios casi todos, queriendo pasar con sus lanzas las puertas de mi iglesia parroquial. Cercaron todo el curato, forzaron sus puertas cuatro lanceros, y con palabras las más obscenas é injuriosas, amenazando á los indios con la muerte y á mí con prisión, los obligaron á repicar, á pesar del despecho y rabia con que dentro de mi iglesia parroquial escuchaba la estrepitosa bulla que armaban por el cementerio, calles y plaza de este pueblo; en el entretanto saqueaban el estanquillo del Rey y casa de un europeo. Como á las cinco se fueron para el

pueblo de San Pedro Tlaxcoapan[1] y hacienda de Tlahuelilpam,[2] donde hicieron noche, y al día siguiente volvieron á pasar por este pueblo con dirección al Puerto Montero.[3]

Uno de los motivos de contener mi fuga y la de mi Vicario fué para evitar del modo posible el que este vecindario se conmoviera á seguirlos, lo que conseguí en casi la mayor parte, pues, sin embargo de estos acontecimientos, reconocí que este pueblo estaba quieto y que si los acompañaron unos ú otros, por fuerza ó voluntad, luego al otro día se regresaron á sus casas y se manifestaron arrepentidos, principalmente cuando advirtieron mi integridad en no admitirlos en la iglesia, como á excomulgados, hasta que se han venido á confesar para habilitarlos.

De la población de Atotonilco y hacienda del mismo nombre estoy informado que siguieron á los insurgentes noventa y seis, y dejaron de los suyos escoltas seductoras, que, con todo de haberse vuelto aquéllos á sus casas, como desengañados, aun todavía permanecieron éstos en querérselos llevar con rigor y amenazas hasta de muerte; pero el Gobernador y república y los indios se fugaban á los cerros, barrancas y otros pueblos. Toda esta persecución duró hasta el sábado de Gloria, día

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, en el mismo Distrito.

2 En la misma municipalidad.

3 Garganta ó collado que forman los cerros orientales del Tajo de Nochistongo, hallándose el paso á los 6 ó 7 kmts. al N. de Huehuetoca, en el camino de Cuautitlán á Tula.

trece, en que, por el rumor de tropas del Rey que se acercaban, se fueron desapareciendo las escoltas, gavillas y espías de los insurgentes, que á todas horas se avistaban por estos pueblos y á todos nos tenían en continua tortura.

Para que éstos se hayan aquietado y estén desengañados del mal á que aquéllos los inducen, he experimentado que ha contribuído mucho el haberles privado en la hacienda y pueblo de Atotonilco de la misa, y sólo se las he dado en la cabecera, cuidando con la mayor eficacia y prudencia no la oigan los incursos en la excomunión, con lo que he conseguido conozcan su error aún los más estúpidos, y arrepentidos y llorosos estén viniendo á confesarse y pedir misericordia, protestando huir primero que volverlos á seguir.

Esto estará concluído en esta semana; pero me resta allanar una dificultad, la que espero me resuelva V. S. Ilma. En la iglesia y capilla de los Atotonilcos oyen misa muchísimos de Tepeji y de Apasco, de donde se originó este fuego, y aunque me conste que mis feligreses estén libres para comunicar con ellos *in sacris*, no es fácil me puedan constar estén todos aquéllos; los míos tienen derecho á que se les diga, pero aquéllos me lo estorban. Conozco que muchos han obrado con una total ignorancia, principalmente los indios; pero todos los de razón no la pueden alegar, pues desde que se declaró la excomunión no hemos cesado de advertirlo en el púlpito y en conversaciones priva-

das, por lo que juzgo que ha habido contumacia y están incursos en ella.

Este es el estado actual de mi rebaño; no falta ninguno de su pueblo, y aunque el fuego pasó, chamuscó á unos y ahumó á otros, pero todos están desengañados, y gracias á Dios no se levantó el fuego de entre ellos. Esto ha enjugado en parte las lágrimas que á vista de todos he derramado en medio de nuestra desgracia, y esto me tiene con tranquilidad para no temer de ellos igual suerte que el Cura del Cardonal[1] y Alfajayucan,[2] que se asegura haber sido víctimas sacrificadas por sus mismas ovejas. Bendito sea el Señor que me ha asistido con sus auxilios, y á todos éstos los ha contenido con sus gracias.

He hecho presente á V. S. I. cuanto ha acaecido en estos días amargos, propios para convenir con el espíritu de Nuestra Madre la Iglesia en los días de Pasión, la conducta que he observado y los efectos que estoy experimentando; y espero de su benignidad me comunique las luces que necesito para el mejor acierto en lo sucesivo, que es el objeto único de mis deseos.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. I. para bien de esta Santa Iglesia.

Curato de Atitalaquia y abril 22 de 1811.

A los pies de V. S. I.,
su humilde súbdito que rendido se los besa.
José Julián Teodoro González (rúbrica).

1 Véase el documento XXIII.
2 Véase el documento XI.

P. D. El Subdelegado de esta jurisdicción, que debía haber dado parte de esto al Exmo. señor Virrey, está ausente; yo no lo hice luego por haber estado interceptados los correos por los enemigos. El día trece, que supe había tropa del Rey en Tula, dirigí al señor Comandante, para su inteligencia, parte de lo acontecido.

México y abril 27 de 1811.

Contéstesele á este párroco, dándole las gracias por su buena conducta, celo y patriotismo, significándole proceda en los puntos que consulta conforme á las sanciones canónicas que rigen en la materia; sáquese testimonio de la presente consulta y remítase con el oficio oportuno al Exmo. Sr. Virrey para su superior conocimiento. Así lo decretó y firmó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Dr. Valencia, *Gazano*, *Sandoval*, *Granados*, *Jos. Maro. Beristain*, *González*, Srio. (rúbricas).

XXV

INFORME DEL SR. CURA DE ZEMPOALA, BR. D. FELIPE BENICIO BENITEZ, SOBRE LA ENTRADA DE LOS INSURGENTES EN ESE PUEBLO.—9 DE MARZO DE 1811.

Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de la Santa Iglesia de México:

El Br. D. Felipe Benicio Benítez, Cura y Juez Eclesiástico de Todos Santos Zempoala,[1] con el mayor respeto á V. S. I. dice: que el día ocho del corriente, antes de las diez de la mañana, se hallaba en el oficio del encargado de Justicia á fin de que le entregara unos reales que por su respeto había cobrado á los indios de Tlaquílpam[2] en abono de cantidad mayor que deben de bulas, en cuyo acto llegaron cuatro hombres á caballo, bien armados, pidiendo pase á dicho encargado, D. Ramón de la Vega, para su General, poniéndonos los cañones en el pecho. Les dije que era el Cura; entonces, quitándose el sombrero, me dijeron: *Padrecito, perdone Su Merced, con quien no queremos nada, es con estos malditos gachupines, que hasta las criaturas ensartan en las lanzas.* Oído esto, me salí del Juzgado, vine á mi iglesia, mandé asegurar las puertas y me salí al balcón de la casa, desde donde estuve observando todo; y ví que llegó el que llaman General con cerca de cien hombres, que mandó aprisionar al encargado y á su escribiente, que dió orden para el saqueo de la casa del Subdelegado, la que, por súplicas del Receptor de Alcabalas, no quemaron, ni acabaron de destrozar lo poco que este Sr. había dejado en la tienda y en lo interior de la casa.

A poco rato mandó dicho General cuatro solda-

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

2 Pueblo de la misma municipalidad.

dos para que me llevaran; no dí lugar á que acabaran de subir la escalera, donde los recibí, y me dijeron: *una confesión para un hombre*. Salí con ellos, acompañado de mi Teniente de Cura, D. José Ma. Ahedo, nos hicieron entrar al Juzgado, donde los vimos pisar los papeles del archivo, de los que muchos destrozaron, nos dieron asiento y después nos entregaron al Justicia para que lo confesáramos, lo que ejecutó mi compañero; ínterin se salió conmigo el que nombran General, delante de quien [á vista de todos cuantos había], me arrodillé, pidiéndole no quitaran la vida al miserable europeo, á cuyo tiempo salió el compañero y llegó el Receptor de Alcabalas y cuatro de los cabecillas, quienes me dijeron: *Sr. Cura, no se aflija U.; ya está perdonado, pero con la condición de llevarlo prisionero*, como lo ejecutaron. Les agarré las manos á cada uno de ellos, preguntándoles si cumplirían lo prometido, bajo la palabra de honor, y me respondieron que si se portaba como hombre de bien, así sería.

Concluído esto, ellos mismos me pasaron á la tienda á que viera lo que había dejado, y no me quité de allí hasta que se fueron á juntar con la demás gente y cargas que habían dejado en la falda de uno de los cerros que dominan este pueblo, teniendo también repartida más gente por todas las entradas del pueblo. No hubo la más leve desgracia, bien que todos los indios se escondieron, como de antemano se los tenía prevenido para cuando llegara el caso de que vinieran en número

que no pudieran resistir; algunos hubo que presenciaron todo con mucho desenfado, pero la mayor parte indias.

A los gobernadores les pidieron gente, y éstos me vinieron á ver para que les dijera qué harían; en ese aprieto les respondí que hicieran lo que quisieran y que tuvieran presente á Dios, á quien debían encomendarse, y que eran católicos. Los cabecillas me dijeron que en breve nos veríamos, porque habían de venir á reconocer el estado del pueblo.

V. S. I. me dirá lo que debo hacer y el modo que haya de tener con ellos en el desgraciado caso de que vuelvan, pues en medio de mi aflicción me hallo resuelto á sacrificar mi vida por mi religión, mi Rey y mi patria.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Su Curato de Todos Santos. Zempoala y mayo nueve de mil ochocientos once.

Ilmo. Sr.,
Br. Felipe Benicio Benítez (rúbrica).

XXVI

INFORME DEL SR. CURA DE SANTA MARIA TEQUISQUIAPAN, D. JOSÉ MARIANO OYAMAVAL, ACERCA DEL SAQUEO QUE LOS INSURGENTES HICIERON EN SU CURATO.—11 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. Sr.:

El Br. D. José Mariano Oyamával, Cura propio

y Juez Eclesiástico del Partido de Santa María Tequisquiapan,[1] rendido á los pies de V. S. I., informa á su alta atención, y dice: que el treinta del pasado abril, á las tres de la mañana salí huyendo de mi Curato, por noticias ciertas que tuve de que los insurgentes en ese día entraban allí, y su principal objeto era llevarme preso á Bizarrón, al Cerro de la Jarcia. Efectivamente entraron dicho día, á las seis de la mañana, en número de más de trescientos, haciendo de Capitán José María Quintanar, y saquearon las casas de los europeos; y con la mayor inhumanidad se llevaron á D. Antonio Lizundia, ultramarino octogenario, que el día antes se le administró la Sagrada Eucaristía y Santo Oleo, por hallarse enfermo de pulmonía; pero ni los repetidos ruegos de tres hijas y otras muchas vecinas bastaron para que cedieran de su ferocidad, y echándolo en una manta, apoyada de dos palas, lo llevaron para Huichapan, adonde falleció al segundo día.

En dicho día, á la tarde, volvió otra partida de la villa de Cadereyta,[2] de más de quinientos, capitaneada por Vicente Terán, quien estuvo en busca mía en el curato; saquearon toda mi casa, llevándose mi ropa, muebles y aún libros, el dinero de la Hermandad de las Animas, el de la cera de mi parroquia, que con muchos ahorros y trabajos había

1 Villa, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

2 Cabecera del Distrito y municipalidad de su nombre, en el mismo Estado.

juntado, y papeles del archivo, diciendo contra mí muchas palabras injuriosas.

Han hecho después varias entradas y salidas. El 24 de abril, Francisco Villagrán, con catorce hombres, se llevó á Vicente Elizondo, soldado muy valeroso y esforzado de las milicias de Sierra Gorda, y el domingo 28, en la tarde, lo pasaron por las armas en la villa de Cadereyta. El tres de éste, entraron más de doscientos, á las ocho de la mañana, capitaneando *el Ratón* y *Barrabás*, y acabaron con cuanto había en mi casa, no perdonando ni la caja de los Santos Oleos, que era muy preciosa, de madera de colores, embutida, la que hicieron pedazos, y con ella los pomitos de cristal en que estaba el Santo Oleo; se llevaron presos á nueve indios de mi pueblo y, entre ellos, á mi Fiscal Mayor, Simón de San Juan. En ese día llegaron al pueblo nuestras tropas españolas, cuya noticia anticipada que tuvieron, no les dió lugar de cometer más hostilidades; pero hasta la cera que tenía en mi casa se llevaron. El domingo cinco les dieron nuestras tropas el ataque en Cadereyta, les quitaron cinco cañones y mataron más de dos mil insurgentes; pero viendo ellos, ya al perder la acción, que mis indios no quisieron militar bajo de sus armas, Francisco Villagrán mandó abrir la cárcel y degollar á estas inocentes víctimas.

Estos procederes tan inhumanos han llenado de pavor á los habitantes de Tequisquiapan, y los más han emigrado, buscando asilo para su seguri-



dad; ellos se han mantenido firmes y constantes, y aunque uno ú otro se ha ido á su partido: son muy pocos. Pero lo principal de todo es que mi Padre Vicario, el Br. D. Manuel de Avila, ministro muy completo, y á quien dejé encargado del Curato, está poseído de semejantes temores, y (sólo á) fuerza de peroraciones he conseguido que persevere allí; pero debo advertir á V. S. I. que en las ocasiones que han entrado allí, no lo han incomodado, ni ha sufrido más mal de ellos, que haberse llevado su caballo. Yo me hallo en esta ciudad de Querétaro únicamente por asegurar mi vida, pero muy inquieto y desconsolado mi espíritu de ver tantos males como sufre mi pueblo [pero bendito sea el Señor que así lo determina]; y mi resolución es luego que las tropas disipen esta gavilla y San Juan del Río tenga alguna seguridad, bajarme á dicho pueblo, que dista sólo cuatro leguas de Tequisquiapan, y desde allí ministrarles los auxilios que pueda.

No extrañe V. S. I. no le haya dado antes razón, pues con el motivo de estar interceptada por tanto tiempo la contestación de correos, no he hallado conducto ninguno, y aunque antes de éste salió otro correo, no lo supe hasta que iba en el camino. Igualmente suplico á V. S. I. eleve á la superior comprensión de S. E. estas noticias para que quede satisfecho de la honradez y fidelidad de mis pobrecitos indios, para lo que pueda importarles.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I.

Querétaro y mayo 11 de 1811.

Ilmo. Sr.,

B. L. M. de V. S I. su atento y humilde súbdito,

José Marº. Oyamával (rúbrica).

XXVII

INFORME DEL SR. CURA DE SAN ANTONIO ZINGUILUCAN, D. JOSÉ MARIANO ZIMBRON Y ORTIZ, SOBRE LA PACIFICA VISITA QUE HICIERON LOS INSURGENTES Á SU PUEBLO.—12 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México:

El Cura Juez Eclesiástico de San Antonio Zinguilucan,[1] hace presente á V. S. I. que la tarde del martes 7 del que rige, á los tres cuartos para las cinco, entraron en este pueblo 65 hombres de á caballo, armados de escopetas y trabucos, á tiempo que estaba yo en el confesonario, y se presentaron cuatro en la iglesia, diciendo querían ver á la sacrosanta imagen milagrosa de Cristo Crucificado que se venera en este Santuario. Mandé encender las velas y descubrirla. Ví en la plaza toda

1 Pueblo de la municipalidad de su nombre, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

esta gente puesta en forma, repartiendo, á todos cuantos llegaban, trigo, que para el efecto traían, según dicen, ocho cargas, y el que se nombra Comandante pasó á la cárcel, sacó á los presos que estaban en ella y públicamente, en la plaza, les quitó los grillos, se los llevó, y á cuatro reos. Entraron á la iglesia segunda vez á besar á la soberana imagen, con respeto, dejando en la puerta del cementerio las armas; y mirando el que se dice Comandante que la cruz de la soberana imagen tiene un pedazo forrado de hoja de lata, en público sacó una bandeja de plata y me la entregó para que forrara la cruz, cuya bandeja está en mi poder para que V. S. I. mande lo que debo hacer.

Pasó el citado Comandante al Estanco, pidió las cuentas y recibió en reales 20 pesos y, 6 pesos en puros, dejando recibo, que á la letra dice:

«He recibido del Admor. de Tabacos 20 pesos en reales, 6 pesos en puros, y para su constancia lo firmé. Pueblo de Zinguilucan, mayo 7 de 1811. Capitán Comandante de los Reales Ejércitos de América, *Antonio Centeno.*»

En este pueblo duraron solamente dos horas, á nadie perjudicaron de los vecinos. No había podido dar cuenta antes á V. S. I., porque estas inmediaciones estaban rodeadas de la chusma insurgente, hasta que hoy que logré la satisfacción de que entre once y diez de la mañana entrasen nuestras tropas, que con grande aplauso fueron recibidas; y con esta misma fecha tengo consultado al Exmo. Sr. Virrey.

Dios Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. los años de su deseo.

Su Curato de San Antonio Zinguilucan y mayo 12 de 1811.

B. L. M. á V. S. I. su más rendido súbdito que le venera,

José Mariano Zimbrón y Ortiz (rúbrica).

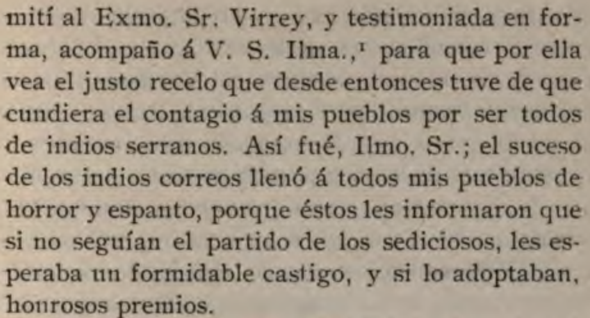
XXVIII

INFORME DEL SR. CURA DE SANTIAGO TEPEHUACÁN, D. IGNACIO AGUADO, ACERCA DE QUE POR EL TEMOR QUE LE INSPIRABAN LOS INSURGENTES, HUYO DE ESE PUNTO.—12 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

El Cura Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacán[1] con el mayor rendimiento hace presente á V. S. I. que el 26 del pasado marzo que mandé correos á esa Corte con 167 pesos y con cartas á mi hermano D. Luis Aguado, para que con ellos me proporcionara los adornos del monumento y algunos utensilios para casa, al tercer día de su salida fueron interceptados en el Río de Amaxaque por una crecida gavilla de revolucionarios, secuestrándoles el dinero y cartas y dándoles para credencial una insultante esquela, que original re-

1 Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.



mití al Exmo. Sr. Virrey, y testimoniada en forma, acompaño á V. S. Ilma.,[1] para que por ella vea el justo recelo que desde entonces tuve de que cundiera el contagio á mis pueblos por ser todos de indios serranos. Así fué, Ilmo. Sr.; el suceso de los indios correos llenó á todos mis pueblos de horror y espanto, porque éstos les informaron que si no seguían el partido de los sediciosos, les esperaba un formidable castigo, y si lo adoptaban, honrosos premios.

Practiqué con la mayor fatiga las más activas é innumerables diligencias, suaves, prudentes y acomodadas á su carácter, para hacerles sensible el diabólico sistema del Cura Hidalgo, que sólo tiene por objeto su ruina; á este fin no omití arbitrio alguno que pudiera servirles de aliciente, hasta el de no cobrarles las contribuciones y derechos parroquiales desde el mes de enero hasta la presente. Todo quedó sin efecto, porque tres pueblos fueron á Jacala, en donde tenían su campo los insurgentes, á rendirles la obediencia y protestarles que el no haberlo hecho antes había sido porque yo se los embarazaba con mis diarias y continuas exhortaciones contra el Cura Hidalgo, sobre que se mantuvieran fieles á Dios y á su Rey.

Volvieron de su embajada, autorizados no sólo para violentar los pueblos que aun estaban fieles, sino para decapitarme por la temeridad con que privaba á los indios del precioso don de la libertad

1 Véase en el anexo á este documento, marcado con la letra A.

que les proporcionaba el Cura Hidalgo. No dudaba de la comisión que se les confiaba por haber visto preso en Jacala al Cura del Cardonal;[1] este hecho fué bastante para propagar la llama por toda mi feligresía, y sólo me quedó ilesa la cabecera, pero tan medrosa y poseída de susto, que aunque de día me hacía alguna compañía, antes de la bajada del sol se retiraba á los más fragosos montes, dejándome solo en el más manifiesto peligro de ser víctima de los comisionados. Esta angustia la sufrí catorce días sin la más mínima interrupción, esperando por instantes mi ruina. El auxilio que tenía pedido al Subdelegado de Metztitlán [2] tardaba, y el riesgo crecía extremadamente.

En este estado se lo pedí (el auxilio) á mi vecino el Lic. don Rafael Sánchez, Cura Juez Eclesiástico de Tlanchinol,[3] quien pasó inmediatamente con número competente de dependientes y feligreses suyos á nuestra vista, pues el práctico conocimiento que tengo de su particular instrucción y virtud, fervoroso celo y patriotismo en sostener la causa común con sus fatigas y rentas, así me lo hacía esperar; conferencié con él todo lo que tenía practicado en obsequio de Su Majestad y del bien de mis feligreses, y convenimos que era el único medio de sosegar á los indios de la sierra [el que había emplea-

1 Véase el documento XXIII.

2 Pueblo, cabecera del Distrito y de la municipalidad del mismo nombre, en el Estado antes dicho.

3 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huejutla, en el mismo Estado.

do yo], y que mis providencias hubieran surtido buen efecto á no frustrarlas la insolencia de los facciosos de Jacala, quienes con ansia solicitaban quitarme de en medio para lograr sus depravados intentos.

No me quedó ya otro remedio más que el de la fuga, que verifiqué por salvar mi vida, como acredita el adjunto certificado[1] del Teniente Gral. de la jurisdicción de Metztitlán, retirándome á Tlanchinol con mozos y equipaje del expresado Cura; en donde quedo, por la inmediación á mi Curato, para observar sus movimientos y socorrer las necesidades espirituales que sin peligro de mi vida, se puedan, hasta que la tropa del Rey, que ha llegado á Molango[2] en persecución de una división de insurgentes, pueda pasar á mi Curato á tranquilizarlo, como me ofreció cuando me le presenté, dándole cuenta de todo.

No me ha sido posible dar cuenta á V. S. Ilma. por estar interceptados todos los caminos y cortada la correspondencia de Metztitlán, que es el ordinario conducto de esta sierra; lo hago ahora por el de Yahualica,[3] que según me informan, es el más libre, para que V. S. Ilma. me preceptúe lo que sea de su superior agrado, en el seguro concepto de que ciegamente obedeceré sus preceptos,

1 Véase al fin de este documento, marcado con la letra B.

2 Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, en el mismo Estado.

3 Pueblo, cabecera de municipalidad, Distrito de Huejutla, en el mis mo Estado.

aunque sea el de regresarme á mi Curato, perdiéndome la vida, que es lo único que conservo, por haber perdido la mayor parte de mis bienes.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, mayo 12 de 1811.

Ilmo. Sr.,
Ignacio Aguado (rúbrica).

P. D.

Supuesta la interceptación de correos, no habrá llegado á V. S. Ilma. la noticia que tenía dada, de la muerte de mi Vicario, el P. D. José Torres, que falleció de insulto, el día 17 de marzo; y, por lo mismo, la repito.

ANEXO A.

Copia de una carta dirigida al Sr. Cura de Tepehuacán, D. Ignacio Aguado, por D. José Luis Bite, Gobernador de los insurgentes.—31 de marzo de 1811.

D. José Agustín Dorantes, Teniente Gral. de esta jurisdicción de Metztitlán de la Sierra, por D. Ignacio Muñoz, Subdelegado de esta Provincia, etc., que actúo por Receptoría, con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano Real, que no lo hay en el término del Derecho, de que doy fe.

Certifico en cuanto puedo, debo y el Derecho me permite, cómo á horas que serán las ocho de la noche de este día se me presentó el Sr. Cura Juez Eclesiástico de esta feligresía, Lic. D. José Igna-



cio Aguado, manifestándome una esquela que acababa de recibir con los correos que había mandado á México, nombrado el Capitán de ellos Agustín Santiago, y es á la letra como sigue:

«Sr. Cura D. José Ignacio López Aguado.—Real Cantón Nacional de San Juan Amaxaque y marzo treinta de mil ochocientos once.—Muy venerado Sr.: recibí las cartas que Su Merced remitía á México, en las que daba noticias á sus paisanos ó compatriotas, de los que Us. nombran insurgentes, tratándonos de herejes y malos cristianos. Sepa U. que el único fin que lleva nuestro Generalísimo, el Sr. D. Ignacio Allende, es quitar los gachupines del Reino, por ser traidores á la nación americana, pues se verificó que nos tenían vendidos al infame Napoleón. También digo á U. que á los saqueadores, como no se opongan, más que [aunque] sean gachupines, no se les hace perjuicio, pues serán los únicos gachupines que quedarán en el Reino; pero en oponiéndose, aunque sean criollos, tienen la misma pena que los europeos, por aliados á ellos. Y así, embargué á los correos por haber hallado en las cartas puntos contrarios á la nación Americana, y para ayuda de gastos á las fieles tropas de la nación, que conviene se mantengan de bienes de gachupines y de sus aliados; y así, noticio á V. M. que ya llevamos de vencida á los dichos gachupines, pues de antier acá me han llegado nueve dragones que se desertaron de México, y estoy bien informado por ellos de lo caído que está la Europa,



pues esperamos en Dios y en su Madre Santísima, Nuestra Sra. de Guadalupe, que nos ha de sacar con bien hasta ponernos en juicio, pues tengo avanzadas hasta las inmediaciones de Atotonilco; y así estimaré á U. no se vuelva á meter de tratar contra nuestra nación, porque me ha de ser doloroso proceder contra la persona de U., por ser sacerdote. Asimismo noticio á U. que su Generalísimo Calleja está coronado de astas de carnero por nuestro Generalísimo D. Ignacio Allende, americano; pues doy á U. este consuelo.—Dios guarde á U. muchos años. Su humilde y S. S. S. Q. B. S. M. *José Luis Bite*, Gobernador por la nación Americana.—P. D. Dispense la tinta, pues me cogió en el camino y fué necesario hacerla de pólvora. Si no hubieran ido las noticias contrarias á la nación, se hubiera pasado para su destino, pues ya estaba yo haciendo el pase para que pasaran en las avanzadas cuando ví sus noticias de U. Después de escrita ésta, me dicen que el dinero es de americanos; pero allá se lo llevo á U.»

Y para que así conste, en testimonio de verdad y de pedimento del citado Sr. Cura doy el presente para los efectos de patentarlo á su S. I. Deán y Cabildo de México. Sacada y corregida con tres testigos instrumentales, que lo fueron D. Antonio Vargas, Administrador de Correos en el pueblo de Molango, D. José Antonio Alvarez y D. Juan Bautista Hernández. Hecho en este Real Juzgado de Tepehuacán, á treinta y un días del mes de marzo

de mil ochocientos once, y lo firmé con los de mi asistencia. Doy fe.

José Aug. Dorantes (rúbrica).

De asistencia, *Ign. Barreda, Diego José Moncada* (rúbricas).

ANEXO B.

Certificado de los motivos que obligaron á huir de Tepehuacán al Sr. Cura de ese punto, D. Ignacio Aguado.—20 de abril de 1811.

D. José Agustín Dorantes, Teniente General de esta jurisdicción de Metztitlán de la Sierra, por su Subdelegado, D. Ignacio Muñoz, que actúo por Receptoría, con testigos de asistencia, á falta de todo Escribano, que no lo hay en el término del Derecho, y en este papel común, por no haberlo del sello tercero, y sin su perjuicio, abonándosele el importe de este pliego al fiel Administrador, D. José de la Parra, (quien) firma para su constancia.

José de la Parra (rúbrica).

Certifico, en cuanto puedo, debo y el Derecho me permite, cómo á virtud de haberse insurreccionado cuatro pueblos de esta Doctrina y hallarse inmediatos en los parajes Amisco (?) y Acapa,[1] trozos de insurgentes, he pasado con la tropa de soldados patriotas y voluntarios de los pueblos de Molango

1 Pueblo de la municipalidad de Tlahuiltepa, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

y Lolotla,[1] á dar auxilio al Sr. Cura Párroco de esta feligresía, Licenciado D. Ignacio Aguado, por el inminente peligro de su vida, con que le amenaza la inicua gavilla de los insurgentes, según resulta del expediente formado en las operaciones y fatigas de mi salida; de cuyas resultas se acordó saliese dicho Sr. Cura Párroco del expresado peligro, que patentaba yo con el Sr. Br. D. Pedro Ugalde y oficiales D. Antonio Vargas, D. Vicente Villegas y del Ayudante D. Ignacio Barreda, y á que se había dispuesto, y de facto salió resguardado con la tropa de mi comando; y para que así conste, haga y obre los efectos que en Derecho haya lugar, doy la presente de pedimento del Sr. Cura Aguado, en este pueblo de Tepehuacán, á veinte días del mes de abril de mil ochocientos once, que firmé con mis compañeros y el Sr. Cura de Lolotla. Doy fe.

José Ang. Dorantes (rubrica.)

Antonio de Vargas, *Vicente Villegas*, *Ign. Barreda* (rúbricas).

De asistencia, *Diego José Moncada*, *José Manuel de Bargas* (rúbricas).

1 Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

XXIX

OFICIO DEL SR. CURA DE ZACUALTIPAN, BR. D. JOAQUIN UGALDE, EN QUE PARTICIPA HABER ABANDONADO SU CURATO POR TEMOR Á LOS INSURGENTES.—13 DE MAYO DE 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Deán y Cabildo:

El Cura Juez Eclesiástico del Partido de Zacualtipan,[1] con el mayor respeto digo: que en la noche del día veinticinco de abril se sublevaron de insurgentes los indios del pueblo de Metztitlan, tapando los caminos é impidiendo toda comunicación de los de afuera. Desde este instante procuraron éstos seducir á todos los pueblos inmediatos, y como el mío es el más cercano, en breve lo consiguieron, pues el día dos de este presente mes de mayo, habiendo pasado el Gobernador y República de Zacualtipan á Metztitlan [quizá á recibir órdenes de los insurgentes], cuando volvieron, entraron ya á su pueblo con las escarapelas ó insignias de insurgentes, dando gritos provocativos á la insurgencia. Este hecho me hizo temer que pudieran éstos cometer conmigo los insultos que me dicen cometieron los indios de Metztitlan con aquellos RR. PP., ó que, no condescendiendo con sus ideas, me llevaran preso á Jacala, como lo hicieron los

1 Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de Hidalgo.

indios del Cardonal, llevando á su Cura lleno de prisiones y á pie, que causaba la mayor compasión.[1]

Aumenta mis temores la llegada de uno, el que presumo que Villagrán puede haberle hecho este encargo, por queja que tiene de mí y del Subdelegado de este Partido por el empeño con que le hemos resistido, saliendo dos veces todo este pueblo, guiado de nosotros, á atacarlos, la primera á Jacala, en el mes de enero, y la segunda á Chichicaxtla,[2] en el mes de marzo, de donde tuvimos la desgracia de que nos llevaran prisioneros á D. José María Rivera y á D. Juan Rodríguez con dos mozos.

De estos sujetos supe la queja y amenaza que tiene contra nosotros; porque, habiéndose éstos huído de la prisión el día del ataque de Tula, llegaron á sus casas, y entre otras cosas, me dijeron que les había preguntado el Gobernador de aquellos insurgentes, y Villagrán que si el Cura y Subdelegado eran europeos; respondieron que no, y entonces profirieron la queja y amenaza en los términos siguientes: *¿pues por qué nos persiguen con tanto empeño? Pero en breve pasaremos á la Sierra.* Así lo han verificado, por lo que me ausenté de mi Curato, dejándolo encargado á mi Vicario, el Br. D. José Lorenzo Enríquez, con ánimo de pasar personalmente á dar cuenta de todo á V. S. I.; pero me lo han impedido mis enfermedades, que se

1 Véase el documento XXIII.

2 Pueblo de la municipalidad de Tlahuiltepa, Distrito de Molango, en el Estado antes dicho.

me han agravado en el instante que llegué á esta hacienda de Zupitlan,[1] en donde me quedo esperando las órdenes de V. S. I. para cumplirlas con la mayor obediencia.

Ilmo. Sr.,

á los pies de V. S. I., su más humilde súbdito.

Zupitlan y mayo 13 de 1811

Br. Joachuín Ugalde (rúbrica).

Al anterior oficio recayó este acuerdo:

México, mayo 17 de 1811.

Contéstesele al Cura consultante ayude en cuanto le sea posible á sus feligresès, procurando estar en el Curato más inmediato al suyo, desde donde pueda exhortarlos, y dándole las gracias por su buen porte, nos dé aviso de cualquiera novedad que ocurra. Así lo decretó y rubricó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

(Cuatro rúbricas).

1 En la municipalidad y Distrito de Tulancingo, en aquel Estado.

XXX

Solicitud del Sr. Cura del Real de Temascaltepec, Dr. D. Rafael José de Calera, de no regresar á su Curato, que se hallaba amagado por los insurgentes.—21 de mayo de 1811.

Ilmo. y V. Sr.:

Con fecha de 16 del corriente me dirigió un oficio el Sr. Secretario Dr. D. Pedro González, que recibí el 19 al medio día, en que me previene de orden de V. S. I. que dentro del preciso término de tres días salga para mi Curato, el Real de Temascaltépec,[1] ó que, estando invadido de insurgentes, pase al pueblo inmediato, desde donde pueda con más prontitud auxiliar, como debo, á mis feligreses; en la inteligencia de que, no verificándolo en dicho término, tomará V. S. I. la más seria providencia.

Debo hacerle presente que desde el 6 de noviembre entraron en aquel Real los insurgentes, sorprendiéndome cuatro de sus aposentadores en la sala de mi casa, poniéndome al pecho dos escopetas. El 27 del mismo, de resultas de haberse prendido por los vecinos y alguna tropa de Toluca al Justicia puesto por los insurgentes, se atumultua-

1 Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de México.

ron éstos y los indios de la jurisdicción, con todas armas y piedras, con intento de acabar con toda la gente de razón é incendiar las casas, siendo tanta mi aflicción, que hube de sacar del templo al Divinísimo, conducirlo á la plaza y manifestarlo al frente del tumulto, de que no conseguí más que faltaran al debido respeto, haciendo volar las piedras por encima de mi cabeza.

Cinco meses largos estuve rodeado de esta gente, sufriendo en aquel lugar una cruel prisión. Les prediqué y exhorté con repetición á la paz con los extremos más vivos, hasta hincarme de rodillas en su presencia por varias ocasiones; y sólo conseguí el mayor odio de ellos, hasta intentar prenderme unas veces y otras matarme, como lo emprendieron el día 25 de diciembre, á tiempo que celebraba la misa de Gallo, á cuyo efecto se condujo el Justicia con sus secuaces hasta la sacristía. Informaron contra mí á su General Hidalgo, de cuyas resultas me dirigió un oficio Tomás Ortiz, sobrino de aquél, amenazándome con que daría cuenta con mi persona y demás eclesiásticos, si no nos conteníamos en predicar y exhortar á mis feligreses, como lo hacíamos, contra aquellas ideas, cuyo oficio entregué en mano propia al Exmo. Sr. Virrey.

En el mismo tiempo estuve oprimido y sujeto á no tener qué comer, sino con la mayor miseria y desdicha, careciendo de toda noticia de mi casa y familia y padeciendo el dolor de ver muerto un hermano mío que allí me acompañaba, por los in-

sultos y tropelías que experimentamos de los insurgentes.

Ultimamente, Sr., los mismos comandantes que llegaron á desalojar aquella gavilla, me persuadieron á que huyera del Real, por el peligro que corría mi vida en lo sucesivo, por tener precisión la tropa de pasar á Sultépec;[1] y efectivamente así lo hice, acompañado de muchos de los vecinos honrados, que temieron lo mismo, y aun no fué tan fácil esta salida, pues dos ocasiones me apedrearon los indios, impidiéndome la caminata, la que tuve que alargar, rodeando por ásperos caminos para poder llegar á esta Corte.

Luego que las tropas salieron, volvieron los insurgentes y se apoderaron de las casas y según se dice, también de la mía y de mis bienes, que dejé allí, pues no pude sacar ni aún la precisa ropa de uso, embarazando al mismo tiempo la entrada y salida de aquel lugar, siendo inhabitable todo pueblo de aquella feligresía.

La poca gente que ha quedado desunida de los insurgentes, se halla en la mayor miseria y desdicha. De modo que ninguno podrá satisfacer derechos parroquiales, ni el Cura tendrá con qué sostenerse, pues ni se laborean las minas, ni hay comercio alguno, ni quien introduzca efectos comestibles. A pesar de todo esto, se hallan allí mis Vicarios, administrando los Santos Sacramentos, sin que falte este preciso auxilio.

1 Villa, cabecera de la municipalidad y Distrito de su nombre, en [illegible] Estado.

Yo, en cumplimiento de mi ogligación y obedecimiento de la respetable orden de V. S. I., me pondría en camino al instante; pero estoy cierto que ni puedo entrar en mi Curato, ni aún aproximarme á sus pueblos, sin un evidente peligro de mi vida, como podré justificarlo con sujetos patricios de aquel Real, que han intentado entrar en él, y se han vuelto por la dificultad que han encontrado en los caminos. A esto se agrega que tengo á mi madre en cama, gravemente mala, á quien estoy asistiendo, pues con haberme quedado sin bienes algunos, y aún sin la ropa precisa para mi regular decencia, me hallo en la precisión de pedir á los amigos y personas de confianza me suplan y presten lo necesario para su curación y precisos alimentos, suyos y míos, cuya proporción no se encuentra en otra parte y menos en las inmediaciones de mi Curato, que en todas han saqueado los insurgentes.

Por estos méritos, y en atención á que dicho mi Curato se halla asistido de ministros suficientes y de la mejor conducta, á la dificultad y riesgo que hay en mi regreso, y á la necesidad en que me hallo de asistir á mi madre en la grave enfermedad que adolece, suplico á la acreditada justificación de V. S. I. tenga á bien continúe en esta Corte.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

México y mayo 21 de 1811.

Ilmo. Sr.,

Dr. Rafael José de Calera (rúbrica).

El siguiente acuerdo recayó á la anterior solicitud:

México y mayo 24 de 1811.

Manténgase en esa Corte por tiempo de un mes, y esperamos que concluído este término, ó estando antes en disposición de volverse á su parroquia, se regresará á ella, ó al menos, á algunos de los lugares más inmediatos, desde donde pueda auxiliar á sus feligreses. Así lo decretó y firmó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

Madrid, *Alcalá*, *Sandoval*, *Ortega* (rúbricas).

Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

En la ciudad de Mexico, á veintinueve días del mes de mayo de mil ochocientos once, presente el Dr. D. José Rafael Calera, Cura del Real de Temascaltépec, le hice saber el superior decreto que antecede, y entendido, dijo: lo oye, y lo firmó, de que doy fe.

Dr. Calera (rúbrica).

Ante mí

Antonio Bellido, Oficial del Gobierno (rúbrica).

XXXI

Consulta del Sr. Cura de Santa Maria Amealco, D. Mariano del Villar, acerca de si se le permitia permanecer ausente de su Curato, que estaba amagado por los insurgentes.—25 de mayo de 1811.

Ilmo. Venerable Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

El 20 del corriente mayo, teniendo ya apaciguados á algunos de los pueblos pertenecientes á la doctrina de Sta. María Amealco,[1] que, por temor y falsas promesas de los insurgentes, se habían alborotado, y noticioso por personas fidedignas de que en el Curato de Carácuaro,[2] perteneciente al Obispado de Valladolid, distante de este de mi cargo de 10 á 12 leguas, se estaba previniendo gran porción de insurgentes al efecto de prenderme, y en mi compañía, al Subdelegado de aquel Partido, D. José Manuel Rodríguez, y al fiel Admor. de Tabacos, D. Ramón Chávez, electrizados por haberse formado una Compañía de Patriotas en defensa de la causa justa.

Al llegar las tropas de este pueblo de San Juan

1 Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, Estado de Querétaro.

2 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Tacámbaro, Estado de Michoacán.

del Río[1] al de Amealco para conducir carga de bastante interés al Soberano, la que por las actuales revoluciones estaba depositada en dicho Amealco, verificándose su conducción el 21; y en el mismo día se avistaron una gavilla de enemigos á distancia de media legua del pueblo, la que, por temor de las referidas tropas que se hallaban en aquel lugar, se retrocedió el enemigo á sus mansiones de Carácuaro, por cuyo motivo determiné venirme á este de San Juan del Río, incorporado con la tropa, temeroso de que, desamparado aquel punto, no fuesen á cometer conmigo cualquier atentado, á ejemplo de los que han ejecutado en otros Curatos, como es público y notorio, á causa de la veleidad de los indios, que sabía formaron su queja contra mí á tales insurgentes, sobre mis repetidas exhortaciones, que en defensa de la patria, Rey y religión, les hacía sin pérdida de momento, manifestándoles el error en que incurrirían siempre que accediesen á la solicitud del partido sedicioso.

El día de ayer por la tarde verificaron los enemigos, auxiliados de tres pueblos pertenecientes á mi doctrina, su entrada al de Amealco, apresando al Subdelegado y á un sobrino suyo, saqueándole su casa con la mayor ignominia, y lo mismo al del Estanco; conduciendo á los presos para el citado Carácuaro, sin que bastasen las súplicas y lágrimas del Vicario que quedó en mi lugar, ni las de los demás vecinos; se dirigieron á la casa cural en

1 Ciudad, cabecera del Distrito y de la municipalidad de su nombre, Estado de Querétaro.

solicitud de mi persona, preguntando que adónde se hallaba el Cura, que era tan contrario á la patria, y que, aunque se metiera debajo del altar mayor, lo habían de sacar para dar el completo lleno á su comisión, trasegando hasta el último rincón de mi habitación.

Con semejante hecho tan abominable, y en obvio de excesos de mayor funestidad, pienso, con la aprobación y venia de V. S. I., mantenerme en esta casa cural de San Juan del Río hasta en el entretanto contemplo segura la tranquilidad de mi vida, escapada de la presa de los insurgentes, habiendo dejado en mi Curato dos Vicarios aptos para el desempeño de aquella administración.

Con lo que doy cuenta á V. S. I., esperando tenga la bondad, en contestación de ésta, de concederme su permiso, para, en vista de ello, proceder con el mejor acierto.

Dios guarde á V. Sría. Ilma. muchos años.

San Juan del Río y mayo 25 de 1811.

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente Cabildo Sede Vacante,

B. l. m. de V. S. I. su humilde capellán,

Mariano del Villar (rúbrica).

Otro sí: después de concluída esta mi representación, he tenido noticia de que toda la indiada de mi Curato se ha insurgentado, en términos de que tratan de quemar la casa cural.

XXXII

Oficio del Virrey de la Nueva España, D. Francisco J. Venegas, con el cual remitio al V. Cabildo el real decreto, fecha 10 de noviembre de 1810, sobre libertad de imprenta, y otros documentos relativos.—25 de mayo de 1811.

Deseoso de dar el debido cumplimiento á la soberana determinación de las Cortes sobre la libertad de la imprenta, y atendiendo al estado actual de la insurrección en que se halla el Reino, cuyo origen es el de las opiniones contrarias á la fidelidad, subordinación y dependencia de nuestro Augusto Monarca y del Cuerpo Supremo que en su real nombre gobierna, y á que en tales circunstancias puede ser dañosa aquí semejante libertad y causar muy contrarios efectos entre aquéllos cuya opinión permanece aún ilesa y constante á favor de la dinastía reinante y de la justa causa que defendemos, he resuelto tomar informes de los jefes eclesiásticos y seculares de las Provincias que están viendo y experimentando práctica é inmediatamente los tristes actuales acaecimientos. En consecuencia, acompaño á V. S. copia del citado real decreto y oficio del Sr. D. Bernardo Riega, y de la fórmula del juramento que deben prestar los jueces de la Junta de Censura, rogando y encargando

á V. S. me exponga con la mayor brevedad cuanto le ocurra y parezca en el particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

México, 25 de mayo de 1811.

Francisco Venegas (rúbrica).

V. Sr. Deán y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia.

ANEXO A.

Decreto real sobre libertad de imprenta.—10 de noviembre de 1810.

Exmo. Sr.:

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad, el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de León,[1] se resolvió y decretó lo siguiente:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar á la Nación en general, y el único camino para llegar á conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

Art. I. Todos los cuerpos y personas particu-

1 Ciudad, Provincia y diócesis de Cádiz, España.

lares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión ó aprobación alguna, anteriores á la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

Art. II. Por tanto, quedan abolidos los actuales juzgados de imprenta y la censura de las obras políticas, precedente á su impresión.

Art. III. Los autores é impresores serán responsables, respectivamente, del abuso de esta libertad.

Art. IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres, serán castigados con la pena de la ley y las que aquí se señalarán.

Art. V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguación, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

Art. VI. Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

Art. VII. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen,

aunque no por eso dejan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto, deberá constar al impresor quién sea el autor ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

Art. VIII. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen, teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigará como la omisión absoluta de ellos.

Art. IX. Los autores ó editores que, abusando de la libertad de la imprenta, contravinieren á lo dispuesto, no sólo sufrirán la pena señalada por las leyes, según la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se les imponga, se publicarán con sus nombres en la Gaceta del Gobierno.

Art. X. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres ó algún otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

Art. XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Art. XII. Los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del

exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

Art. XIII. Para asegurar la libertad de la imprenta y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos, otra semejante en cada capital de Provincia, compuesta de cinco.

Art. XIV. Serán eclesiásticos tres individuos de la Junta Suprema de Censura y dos de los cinco de las Juntas de las Provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sujetos instruídos y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Art. XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder Ejecutivo ó justicias respectivas; y si la Junta Censora de Provincias juzgase, fundado su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces y recogerán los ejemplares vendidos.

Art. XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura y contestar á ella. Si la Junta confirmase su primera censura, tendrá acción el interesado á exigir que pase el expediente á la Junta Suprema.

Art. XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la Junta que se vea primera y aún segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta Suprema fuese contra la obra, será ésta deteni-

da sin más examen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

Art. XVIII. Cuando la Junta Censora de Provincia, ó la Suprema, según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente, con arreglo á las leyes.

Art. XIX. Aunque los libros de religión no puedan imprimirse sin licencia del ordinario, no podrá ésta negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Art. XX. Pero si el ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al ordinario, para que, más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.—*Luis del Monte*, Presidente.—*Evaristo Pérez de Castro*, Secretario.—*Manuel de Luján*, Secretario.—Real Isla de León, 10 de noviembre de 1810.—Al Consejo de Regencia.

Y para la debida ejecución y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, jefes y gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y

dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. —*Pedro Agar*, Presidente.—*Marqués del Castelar.* —*José María Puig Sanper.*—En la Real Isla de León, á 11 de noviembre de 1810.—A D. Nicolás María de Sierra.

Lo traslado á V. E. de orden de S. A., para su inteligencia y demás efectos convenientes.

Real Isla de León, noviembre 12 de 1810.

Nicolás María de Sierra.

Sr. Virrey de Nueva España.

ANEXO B.

Oficio del Sr. D. Bernardo de Riega, Presidente de la Junta Suprema de Censura de España.—23 de diciembre de 1810.

Exmo. Sr.:

Como Ministro que soy del Consejo y Cámara de S. M. en el Supremo de Castilla, y que por ahora presido la Junta Suprema de Censura creada por las Cortes generales y extraordinarias para entender en los asuntos relativos á la libertad de la imprenta, dirijo á V. E. los adjuntos cinco oficios que, para precaver cualquiera extravío, remito por su mano á los sujetos que han sido nombrados para el establecimiento de la Junta Gubernativa de Censura de esa ciudad y pueblos de su Provincia; y espero de la atención de V. E. se sirvan disponer lle-

guen á manos de los mismos, á quienes prevengo que para el desempeño de su encargo, deben prestar antes el competente juramento en las de V. E., con arreglo á la fórmula prescrita por S. M., y de que acompaño una copia, y también les manifestará V. E. que, de haberlo practicado y asimismo de haberse instalado en esa ciudad la Junta y ejecutado el nombramiento de Presidente y Vicepresidente, den noticia inmediatamente á la Suprema para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz,[1] 23 de diciembre de 1810.—*D. Bernardo de Riega.*—Exmo. Sr. Virrey Capitán General del Reino de México.

Es copia. México, 25 de mayo de 1811.

Velázquez (rúbrica).

ANEXO C.

Fórmula del juramento que debían prestar los jueces de las Juntas de Censura.

¿Reconocéis la soberanía de la Nación, representada por los diputados de las actuales Cortes generales y extraordinarias?

¿Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca, según los santos fines para que se han reunido, y mandarlos observar y hacerlos ejecutar?

1 Ciudad episcopal, capital de la Provincia de su nombre, España.

¿Conservar la independencia, libertad é integridad de la Nación?

¿La Religión católica, apostólica, romana?

¿El gobierno monárquico del Reino?

¿Restablecer en el trono á nuestro amado Rey D. Fernando VII de Borbón?

¿Y mirar en todo por el bien del Estado?

Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, seréis responsable á la Nación con arreglo á las leyes.

Rubricado del Exmo. Sr. D. Bernardo de Riega.

ANEXO D.

Dictamen que acerca de la libertad de imprenta dió el Venerable Sr. Deán y Cabildo Sede Vacante de México, al Virrey D. Francisco J. Venegas.—14 de junio de 1811.

Exmo. Sr.:

La libertad de la imprenta, sancionada en las Cortes generales para establecer una nueva constitución que nos haga felices, desterrando los abusos y desórdenes introducidos por espacio de tres siglos, mediante la observancia de las leyes, sin que el tirano de la Europa pueda impedirlo, no es verosímil que en las presentes circunstancias sea extensible á las Américas, si llegan á enterarse bien de su estado actual. Con ella serían mucho mayores los males que nos afligen, y muy fácil á muchos abusar de ella, directa ó indirectamente.

con perjuicios tan grandes, que sería casi imposible remediarlos.

La fatal seducción de tantos pueblos levantados contra las legítimas autoridades; las opiniones diversas de muchos, tenidos por sabios, que disminuyen el natural horror de los buenos á la infidelidad, rebeliones y asonadas tan frecuentes en las Provincias de Valladolid, Guanajuato y otras partes, que finalmente han degenerado en infames cuadrillas de ladrones que roban y asesinan á cuantos por desgracia caen en sus manos; la multitud de pasquines, cedulillas, cartas y otros arbitrios para inficionar la lealtad y patriotismo de los americanos, especialmente de los indios y rancheros, son señales evidentes del espíritu de la revolución cruel y sanguinaria que experimentamos. Ojalá, Señor, que los habitantes de este bello mundo ignoren enteramente los perversos ejemplos que suelen alegarse para hacerse independientes de sus soberanos y disculpar las pretensiones que tienen en la presente ocasión.

La libertad de la imprenta es un bien, pero para serlo realmente en la América, es indispensable la combinación de muchos principios políticos y morales; y creemos que, para decir lo que sentimos, es necesaria una constitución conforme con estos principios, ó que de ellos resulte la facultad de hablar con utilidad en favor ó en contra de la constitución nacional. Según la nuestra, parece una monstruosidad semejante libertad, y que sería perjudicial á ella misma, tanto como á la metrópoli.

Los europeos no querrán gozar este privilegio en unos tiempos tan calamitosos é infelices, por no aumentar de ningún modo su propia ruina y las de sus mujeres é hijos. Los americanos, ó son de aquellos que, no degenerando de la sangre de sus padres y abuelos, tienen, como los otros, los mismos sentimientos religiosos y políticos, ó son bastardos y rebeldes contra la naturaleza de su existencia física y civil. Los primeros se convencerán fácilmente con las poderosas razones que á primera vista se presentan, y abrazarán esta opinión, mucho más sabiendo que en el Congreso tienen amplia facultad para promover sus intereses y una ilimitada libertad legal de representar lo que les convenga. Este es el verdadero y más útil uso de la libertad nacional. Los segundos, condenados por todas las leyes del Universo hasta perder el derecho de existir en cualquiera sociedad, están fuera de este caso. Por último, es bien claro que la población y atrasado cultivo de los americanos pueden sufrir estas libertades, sin que redunde en daño de las mismas. El indio, el negro, el mulato, el lobo, el coyote levantarán el grito y apelarán á los derechos de la naturaleza, mirando como tiránicas las restricciones de la ley. ¿Y que será posible que el español americano quisiera así nivelarse, en materia de fueros y privilegios, con todas estas castas?

Las ideas filosóficas son halagüeñas, y seducen fácilmente á los hombres superficiales que calculan sólo sobre ellas, sin consultar los intereses co-

munes, educación y pasiones de los que componen la sociedad bien organizada; y de aquí resultan las monstruosidades que sabemos y que hacen derramar lágrimas de sangre á la humanidad.

Por estas y otras muchas razones que es forzoso omitir en obsequio de la brevedad, no podemos menos de concluir que por ahora no conviene de ningún modo una libertad que, si en algún tiempo podrá ser un bien, al presente sería un excecrable mal. Es cuanto podemos decir en contestación á la favorecida de V. E., de 28 de mayo anterior.

Sala Capitular y junio 14 de 1811.

Exmo. Sr.,

Juan de Mier y Villar, *José María Alcalá*, *Ciro de Villa Urrutia*, *José Eusebio de Ortega* (rúbricas).

ANEXO E.

(Por creerlo pertinente, publicamos el siguiente bando, no obstante ser de fecha muy posterior á las de los documentos que anteceden:)

Bando expedido por el Virrey D. Juan Ruiz de Apodaca, sobre que se suspendiera en todo el Distrito del Virreinato la libertad de imprenta.—5 de junio de 1821.

Don Juan Ruiz de Apodaca y Eliza, López de Letona y Lasqueti, Conde del Venadito, Gran Cruz de las Ordenes Nacionales y Militares de San Fernando y San Hermenegildo, Comendador de Ba-

llaga y Alarga en la Calatraba, y de la condecoración de la Lis del Vendé, Teniente General de la Armada Nacional, Virrey, Gobernador, Capitán General y Jefe Superior Político de esta Nueva España, Superintendente General Subdelegado de la hacienda pública, minas y ramo del tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Junta, y Subdelegado General de Correos en el mismo Reino, etc.

Siendo ya muy perjudicial, escandaloso é intolerable el notorio abuso que se hace de la libertad de imprenta, como acreditan varios papeles y singularmente algunos publicados en estos últimos días, cuyo tenor no sólo manifiesta haber sido dirigidos por el pérfido Iturbide y sus secuaces para su impresión en esta capital, sino que también da lugar á que con equivocación se le creyese posesionado de ella; resultando que así se compromete abiertamente la tranquilidad y seguridad del Reino, de que soy responsable, se fomenta el partido de la sedición y se continúa el criminal designio de desunir á los habitantes fieles á la Constitución y al Rey: han ocurrido muchos de ellos pidiendo que esta superioridad suspenda la expresada ley, por aquellos graves motivos, durante las actuales circunstancias, como medida que ellas exigen para la salvación del Estado.

A fin de proceder con el acierto que deseo en todo, he consultado sobre tan importante negocio á la Excelentísima Diputación Provincial, al Ilustre Ayuntamiento Constitucional, á la Excelentísima

Audiencia Territorial, al M. R. Arzobispo y al Venerable Deán y Cabildo de esta santa iglesia catedral, á la Junta Provincial de Censura, al Tribunal del Consulado, al Excelentísimo señor Inspector General, al señor Subinspector de Artillería, al señor Director Subinspector interino de Ingenieros y al Colegio de Abogados; cuyas autoridades y corporaciones, por una mayoría absoluta, me han expuesto ser, en su concepto, necesaria la referida providencia y deberse dictar con arreglo al artículo 170 de nuestra Constitución y á las leyes, en virtud de los insinuados fundamentos, y además algunas me excitan para ello.

Conformándome, pues, con el mayor número de los citados dictámenes; teniendo presentes los sólidos méritos que obligaron á mis antecesores á decretar la propia suspensión en su tiempo; atendiendo á que las demás providencias que hasta ahora he tomado con la mayor exigencia, conforme á la misma Ley de Libertad de Imprenta, no han sido suficientes para impedir los significados enormes abusos con que ella ha sido infringida; y en fin, convencido de que la salud de la patria, que es la suprema ley, requiere que se contengan tan graves y trascendentales excesos: he resuelto que por ahora, y mientras tanto subsistan los indicados poderosísimos motivos, se suspenda en todo el Distrito del Virreinato la libertad de imprenta, rigiendo las leyes y anteriores determinaciones que la limitan, en concepto de que se restablecerá dicha libertad, según las reglas prescriptas que todos observarán

estrictamente en su caso, luego que cesen las causas que motivan esta interina suspensión, de la cual doy cuenta á las Cortes y al Rey, con testimonio de los expedientes de la materia.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga el puntual cumplimiento que corresponde, mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares del Reino, remitiéndose los ejemplares acostumbrados á quienes toca su inteligencia y observancia.

Dado en México á 5 de junio de 1821.

El Conde del Venadito.

Por mandado de S. E.,
(Sin firma ni rúbrica).

XXXIII

Solicitud del Sr. Cura de Tepetitlan, Lic. D. Joaquin Mariano del Barco y Posada, para pasar á la Capital á curarse de la enfermedad que padecia, originada de las persecusiones de los insurgentes.—19 de junio de 1811.

Ilmo. Sr.:

El Lic. D. Joaquín Mariano del Barco y Posada, Cura y Juez Eclesiástico de Tepetitlan, con el debido respeto hago presente á V. S. I. que hallándome en este pueblo de Actopan, refugiado por los ultrajes y tropelías de los insurgentes que en

mi parroquia y casa he resentido,[1] y sin haber usado de la licencia que V. S. I. me concedió para pasar á esa Corte, á causa de una fuerte irritación de que aun no estoy enteramente recobrado, según lo acredita la certificación del facultativo que con la debida solemnidad acompaño, me avisa mi Vicario que el sábado último, quince del corriente, á las tres de la tarde, se presentaron nuevamente en la plaza los insurgentes en número considerable y bien armados, y habiendo saqueado la casa del Teniente de Justicia, sin dejar ni aún los paños de las criadas, se lo llevaron preso, sin saberse hasta ahora su paradero; al mismo tiempo, buscando á otros vecinos, que no hallaron, y solicitando al Padre Vicario, que estaba rezando el rosario en la iglesia, expuesto el Divinísimo Sr. Sacramentado, y como se negó á toda contestación, ignoramos con qué objeto querían hablarle.

Concluída esta operación, y sacando á un indio que estaba en la cárcel, se dirigieron al Calvario y descolgaron el cadáver de Centeno, Capitán del trozo de insurgentes, que allí pereció [al parecer impenitente], el día veinticuatro del pasado, en la acción que con ellos tuvo D. Vicente Fernández y los derrotó, y ellos mismos lo enterraron en el pueblo de Sayula, de mi doctrina, menos de cuarto de legua de la cabecera, queriendo romper las puertas y obligando al Fiscal á que doblaran y aun queriendo cantores, y además de esto, amenazando

1 Véase el documento XXII

á los indios y queriendo saber cuándo volvía yo, y esto con empeño sin duda para que me tocara la misma suerte que al Teniente, como lo intentaron desde los principios, cuando me procesaron ante Julián Villagrán.

He dicho que Centeno murió *al parecer impenitente*, porque, según algunos, en mi concepto fidedignos, han dicho, acabó este infeliz en ademán de dispararse una pistola y profiriendo insolencias y bravatas, lo que he creído muy del caso exponer á la alta penetración de V. S. I. para que, en vista de todo y de haber yo prevenido no se celebre el santo sacrificio en la iglesia de Sayula hasta la resolución de V. S. I., me prevenga lo que deba ejecutar.

En consideración á todo y en la de que me es indispensable usar el permiso que V. S. I. me ha dado de pasar á esa ciudad, así para promover lo que me convenga ante V. S. I., como para poder tomar los baños del Peñón, único remedio con que me alivio de la debilidad suma de nervios de que adolezco ha mucho tiempo, espero de su bondad me continuará su superior permiso para los indicados fines. Y respecto á que las licencias de administrar en mi Curato concedidas al Br. D. Cipriano Pérez, Vicario de él, se le han cumplido, y que por ahora no puede separarse para refrendarlas, así por ser preciso el idioma otomí, como porque no hay otro que quede en su lugar, ni yo puedo restituirme por los peligros inminentes á que estoy expuesto, suplico rendidamente á V. S. I. le prorrogue las licen-

cias, con la protesta de que, luego que se aquieten las cosas, pasará á sacarlas. Y por último, si V. S. I. lo tuviere á bien, podrá participar al Exmo. Sr. Virrey este último atentado, en inteligencia que, mientras no haya una fuerza de tropa en Ixmiquilpan y Huichapan, estará Tepetitlan en grave peligro, pues las tropas transeuntes sólo sirven para que los insurgentes vuelvan después á entrar y sacrificar á los que las han auxiliado.

Dios Ntro. Sr. guarde á V. S. I. muchos años. Actopan, junio 19 de 1811.

Ilmo. Sr.,

Lic. Joaq. Mariano del Barco y Posada (rúbrica).

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo, Gobernador del Arzobispado de México.

(A la anterior solicitud recayó el siguiente acuerdo:)

Líbrese oficio al Cura consultante, previniéndole que continúe celebrando los oficios divinos en la iglesia de Sayula; que demarque, como le parezca, el sepulcro donde se halla el cadáver de Centeno; y por lo respectivo á la licencia que pide, se la concedemos por tiempo de un mes, habilitando á su Vicario en el uso de las licencias que tenía, por otros dos meses. Así lo decretó y lo firmó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante de esta Santa Iglesia.

Dr. Valencia, Alcalá, Ortega, Irizarri (rúbricas).
Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

ANEXO.

Certificado médico sobre el estado de la salud del Sr. Cura de Tepetitlan, Lic. D. Joaquín del Barco.—19 de junio de 1811.

Don José Mariano Torrentégui, como Facultativo aprobado en el Real Protomedicato de la ciudad de México,

Certifico en testimonio de verdad: que hallándose refugiado en este pueblo el Ldo. Dn. Joaquín del Barco, le acometió una fuerte irritación ó flujo disentérico que lo puso en grave consternación, que le ha impedido poder caminar; por tanto, le previne se mantuviera en quietud hasta no lograr su restablecimiento, pues el ajetreo[1] y extremado calor le pondrían en peor estado, por lo que fuí de dictamen se detuviera hasta tanto poderlo verificar. Y á su pedimento, y para los efectos que le convengan, doy la presente, que firmo en Actopan, á diecinueve de junio de mil ochocientos once.

José Torrentégui (rúbrica).

1 Acción de fatigarse corporalmente.

XXXIV

Oficio del Sr. Cura de Alfajayucan, Dr. D. Eusebio Sánchez Pareja, en el cual participa haber abandonado su Curato, temeroso de ser aprehendido por los insurgentes.—19 de junio de 1811.

Ilmo. Sr.:

El Dr. don Eusebio Sánchez Pareja, Cura y Juez Eclesiástico del pueblo de San Martín Alfajayucan, con el debido respeto hace presente á V. S. I. que el lunes 17 del corriente, estando en su parroquia, cantando las Vísperas del Santísimo Sacramento, con Su Majestad expuesto, entró en aquel pueblo el hijo de Julián Villagrán, acompañado de más de 30 hombres bien armados, los que aprehendieron al Teniente de Justicia del lugar, D. Francisco Trejo, y á su hermano D. Dionisio, llevándoselos consigo, como también las llaves de sus casas, que dejaron bien cerradas. Este hecho puso en la mayor consternación á todo el vecindario, y aunque yo por el confesonario había sabido, cuatro ó cinco días antes, que estos atrevidos tenían determinado venir al pueblo para hacer la prisión de los referidos y de mi persona, desprecié por entonces la noticia, sin darme por entendido en manera alguna; pero viendo lo acaecido y teniendo cierta noticia esa noche de que al día siguiente volvían para llevarme, dispuse con el mayor sigilo

[illegible] manera por
[illegible] de la pre-
[illegible] y in-

jasela al Exmo. Sr. Virrey. Así lo decretó y rubricó el Ilmo. V. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante de esta Sta. Iglesia Metropolitana.

(Cuatro rúbricas).

Dr. Pedro González, Srio. (rúbrica).

XXXV

INFORME DEL SR. CURA DE SANTIAGO TEPEHUACAN, D. IGNACIO AGUADO, SOBRE LOS MEDIOS DE QUE SE VALÍA PARA CONTRARRESTAR LA PROPAGANDA DE LOS INSURGENTES.—JUNIO 23 DE 1811.

Ilmo. Sr.:

El Cura y Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacan con el mayor rendimiento hace presente á V. S. Ilma. que á principios del pasado mayo dí cuenta de haberme emigrado á este Curato de Tlanchinol por evitar mi muerte, que con activa eficacia solicitaban mis feligreses indios, sugeridos por una crecida gavilla de insurgentes acantonados en el Real de Jacala, como acredité con los certificados del Teniente General de la jurisdicción de Metztitlan.[1]

Ahora se me hace preciso, en cumplimiento de mis deberes, informar á V. S. Ilma. que sin embargo de haberme retirado de mi Curato al expresado Tlanchinol, no por eso me he descuidado de

1 Véanse el documento XVIII y sus anexos.

[redacted]

mi rebaño, pues con el motivo de estar inmediato, he sido continuo atalaya de sus movimientos, los he procurado exhortar por medio de algunos fieles que han venido á darme cuenta de sus inicuos hechos, les he escrito con la mayor prudencia para su reducción y he practicado las más eficaces diligencias con el objeto de inclinarlos á la paz, fidelidad á Su Majestad, á la religión y á la patria; y el efecto de mis tareas no ha sido otro que el solicitar de nuevo con ansia mi decapitación. Cuando yo esperaba que con la noticia del estrago que hizo con la canalla acampada en el cerro de la Agua Fría[1] el Comandante D. Pedro Antonio Madera, hubieran mis indios atemorizádose, antes se han llenado de furor, han alborotado no sólo á los pueblos de mi Distrito, sino también á los vecinos de ajenas parroquias, han desbaratado y cerrado todos los caminos para impedir el ingreso de las tropas, y están en gran manera embravecidos, renovando todos los voceríos y mitotes de su conquista, fiados en que la natural situación de sus pueblos los hace irresponsables, por estar situados en las más elevadas y ásperas montañas, cuyos caminos son intransitables por su angostura, peñascos y declives de extraordinaria profundidad, de suerte que aun á pie se andan con evidentísimos peligros.

Todo esto, Ilmo. Sr., los ha hecho ser siempre díscolos, atrevidos, incorregibles, perseguir de muerte á todos sus curas que han tratado de su

1 Montaña de la sierra de Zacualtipan, al O. de la población del mismo nombre.

disciplina, retener una multitud de costumbres del paganismo, fomentar la superstición y no querer la enseñanza de la doctrina cristiana, escuelas para juventud, la santificación de las fiestas, la confesión anual, con tanta insolencia que aun solicitándolas el Cura con la mayor prudencia, yendo á sus pueblos sin gravamen alguno suyo, se esconden en los montes, transladando las campanas de sus iglesias, y no queriendo otra cosa que la incontinencia, ebriedad y la prostitución en que vivían al tiempo de su conquista. Todo el odio y rencor que tienen contra mí los indios mis feligreses, es porque desde mi ingreso á mi Curato he trabajado con indecible fatiga en solicitar la reforma de sus abandonadas costumbres, quitar sus abusos, desterrar sus escandalosas incontinencias; en procurar que oigan misa los días festivos para ellos; en sinodarlos (sic) en la doctrina cristiana; en establecer escuelas para los niños y niñas, y en predicarles la palabra divina; á este efecto los he tratado con la mayor equidad y aún disimulo de mis obvenciones, los he regalado con cuantiosas dádivas, les he erigido de mi bolsa un santuario de María Santísima de Guadalupe, les hice la Semana Santa sin derecho alguno, y aun puse á mi costa cuatro arrobas de cera de Castilla muy particular. Nada de esto pudo vencer la adherencia que tienen al sistema del Cura Hidalgo, que lo han creído como no han creído jamás la existencia de Dios, después de cerca de quinientos (sic) años que se los han predicado, pues hasta el día, preguntados si hay Dios, responden *puede que*

[redacted]

sí. Ni embarazan el universal saqueo de todos mis bienes y librería.

Todo lo que participo á V. S. Ilma. en cumplimiento de lo mandado en la Pastoral de 28 de marzo, y para que me ordene lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, junio 23 de 1811.

Ilmo. Sr.,
Ignacio Aguado (rúbrica).

XXXVI

PARTE DETALLADO QUE EL AYUDANTE D. ANTONIO ELOZUA RINDIO AL COMANDANTE D. JOAQUIN ARREDONDO, SOBRE LA TOMA DE MATEHUALA.—1º DE JULIO DE 1811.

En razón de que el detalle que, con fecha del 21 del próximo pasado anterior junio, remití á V. S. fué formado con prisa y sin el necesario tiempo para haber sabido el número de muertos que se hallaron después, y otras circunstancias de que debo imponer á V. S., lo hago ahora como sigue:

Luego que el día 20 del citado mes, saliendo del rancho de Cerritos Blancos,[1] llegué al de Boqui-

1 En el Partido y municipalidad de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato.

llas,[1] distante como nueve leguas de Matehuala, [2] adquirí un guía tan exacto, que me dió las mejores y más contestes noticias de la fuerza del caudillo rebelde Bernardo López de Lara, por sobrenombre *Huacal*, aumentada hasta el número de mil secuaces, de su armamento, de la situación de sus cuarteles, de la de sus avanzadas y avenidas del Valle. Un golpe inesperado y de sorpresa concebí era el más conveniente para destruir á un enemigo que, apoderado de un pueblo indefenso, lo oprimía había ocho días del modo más cruel é inhumano, y que, según he sabido posteriormente, muchos de sus fieles habitantes debían ser degollados en la mañana de mi entrada.

A las siete de esa misma noche me puse en camino, llevando á mi lado al guía. Serían las tres de la mañana del siguiente día 21 cuando ya me hallaba con toda mi tropa á las puertas de Matehuala, habiendo evitado con rodeos las avanzadas que, por el rumbo que iba, tenían. Formada en columna la infantería y flanqueados sus costados por dos hileras en que dividí la caballería, á la hora del alba emprendí la marcha por una de sus calles con dirección á la plaza. A poco de haber entrado, una guardia ó partida que nos vino á observar y que nos dió el *quién vive*, fué deshecha al momento. Alarmados ya los enemigos, seguimos avanzando

1 Hacienda de la municipalidad de Peñamiller, Distrito de Tolimán, Estado de Querétaro.

2 Ciudad, cabecera de la municipalidad de su nombre y del Partido de Catorce, Estado de San Luis Potosí.

y desbaratando á cuantos por nuestro frente y costado se nos oponían. Los que en las tapias del cementerio de la parroquia esperaban, desaparecieron del mismo modo. Muy pronto me ví en la plaza y dueño de sus cuarteles y de tres banderas, arrollando con fuego y bayoneta á los que me aguardaban.

Las dos alas de caballería se abrieron en cuatro guerrillas de á nueve hombres cada una, inclusos sus dos oficiales y dos sargentos respectivos, colocados en las cabezas, dirigiéndose á los ángulos, adonde también la infantería, dividida igualmente en columnas de á quince, repartiéndonos en ellas los cuatro oficiales, cargó con tal denuedo é intrepidez, que en breve ganaron hasta las calles inmediatas, sin embargo de que los contrarios, sobre azoteas unos, y otros parapetados con tapias, se defendían bastante con armas de fuego, toda clase de blancas, flechas y hondas.

A los tres cuartos de hora los enemigos tomaban las orillas del pueblo, resistiendo en algunas partes y huyendo en otras, cuando el Sr. Cura del Real de Catorce,[1] trayendo una división de infantería y caballería y tres cañones del calibre de á 2, y el Teniente don Gregorio Blanco con una guerrilla de la Nueva Vizcaya[2] [de quienes yo no tenía noticia], para atacarlos en ese mismo día, hallándose á bue-

1 Ciudad, cabecera de municipalidad, Partido de su nombre, Estado antes dicho.

2 Así se llamaba el territorio que hoy comprende los Estados de Chihuahua y Durango y los partidos del Saltillo, Parras y Viezca, del Estado de Coahuila.

na distancia, avanzaron velozmente en oyendo mi fuego, y completaron la acción, derrotándolos en los llanos inmediatos y en algunas calles hasta unirse conmigo, haciéndola estos señores más gloriosa; resultando, por último, doscientos cuarenta y dos rebeldes muertos, doce heridos y ciento cincuenta y nueve prisioneros, fugándose á uña de caballo el cabecilla *Huacal*.

Por nuestra parte ha habido un soldado de infantería herido gravemente; un soldado de caballería de la Colonia muerto, y cuatro heridos de consideración; un patriota voluntario muerto, y en ambos, muchos contusos.

El practicante de hospital que venía á retaguardia, tuvo la desgracia de separarse poco antes de mi entrada, y cayendo en manos de los rebeldes, lo asesinaron.

La citada división del Cura titulado caudillo militar, y la guerrilla del Teniente don Gregorio Blanco, volaron al ataque, que ejecutaron con valor. La Compañía de Patriotas de San Luis,[1] al mando del Teniente don José Velázquez, que venía combinada con ellos, ansiosa de gloria, no pudo llegar más á tiempo, por la mayor distancia á que se hallaba, superándola, sin embargo, con la celeridad de su marcha. Todos son dignos de recomendación y elogio, y á todos se les debe el resultado de jornada tan afortunada.

Tiene ésta la particular circunstancia de que, no

1 San Luis Potosí, cabecera de Partido y municipalidad y capital del Estado de su nombre.

teniendo yo noticia de la combinación y plan de ataque de tan valientes compañeros de armas, tomé una dirección y calle por donde ninguno de ellos había de entrar, por lo que pudimos obrar sin embarazarnos, y la de que, en medio de la sorpresa que nos causó ver soldados á quienes ni conocíamos ni esperábamos, no nos hicimos mutuamente daño.

Recomiendo á V. S. especialmente al Teniente don Francisco del Corral, á los subtenientes don Luis Castrejón [este solo me presentó quince prisioneros que hizo] y don José María Hernández y Cadete don Juan Nepomuceno Hernández, de mi Regimiento de Infantería de Veracruz, y al Teniente don José Antonio Flores y Subteniente don Pedro García, pues todos á porfía han sido intrépidos y bizarros y se han disputado la gloria. Son también recomendables el Sargento primero veterano de caballería y el soldado del mismo cuerpo, Rafael García: el primero por sacar al C.º Tiburcio Guevara de los enemigos, entre quienes se hallaba gravemente herido y envuelto, separando con un golpe de lanza la muñeca derecha, y empuñando el sable con la mano izquierda, siguió defendiéndolo hasta ponerlo á salvo; y el segundo, herido de bala en la frente, pedía sus armas para continuar el combate. Es digno de la consideración de V. S. el soldado de la 6.ª Compañía José María Palacios: en la marcha y en el ataque se ha hecho reparable por su entusiasmo y ardor excesivo. Ultimamente, toda la tropa de mi destacamento, tanto la de infantería de mi Regimiento, como la de ca-

ballería del Nuevo Santander,[1] han manifestado sobradamente su valor y entusiasmo, y son merecedores del aprecio y atención de V. S.

El Presbítero don José Miguel Cortés, en el momento de ser lanzados los rebeldes, abrió el templo, y saliendo de él precipitadamente y abrazándome, bañados sus ojos en lágrimas, asido de mí fuertemente, me condujo á él, donde hallé al Santísimo Sacramento y á un gran número de su pueblo escogido, que tenía allí encerrado hacía ocho días, para precaverlos de los asesinos recién castigados, que los perseguían por no ser de su partido. Todos llorando daban gracias al Dios de los Ejércitos, nos llenaban de bendiciones y no sabían cómo explicar su gratitud y sus persecuciones. En seguida auxilió á los heridos necesitados con un celo el más religioso.

El caudillo militar se ha encargado del conocimiento de las causas de los reos insurgentes aprehendidos y del restablecimiento del buen orden y arreglo gubernativo del Valle, quedando yo para auxiliarlo en lo necesario, ó libre para continuar á cualquier punto con mi destacamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Matehuala, 1º de julio de 1811.

Antonio Elozua.

Sr. Comandante General del Ejército del Nuevo Santander, don Joaquín Arredondo.

1 Hoy Tamaulipas.

ANEXO.

Certificado del Sr. Cura de Matehuala, D. Joaquín Zavala, sobre la victoria que obtuvieron las fuerzas realistas que mandaba el Ayudante D. Antonio Elozua.—25 de junio de 1811.

El Presbítero don Joaquín Zavala, Cura interino, por ausencia del Sr. Dr. don José de Jesús Huerta, que lo es, por S. M. de este Partido de Matehuala, Obispado de Guadalajara, etc.,

Certifico en cuanto puedo, debo y el derecho me permite *in verbo sacerdotis:* que el día trece del corriente junio, entre las cuatro y cinco horas de la mañana, fué invadido este Valle por una división de indios de Nola, Tula[1] y Palma,[2] y otros rebeldes, en número de trescientos ó poco más, al mando del indio Bernardo Gómez de Lara [alias *Huacal*]; cuya gente entró con furor diabólico y espantosa vocería de alaridos, corriendo por la plaza y calles, sacando de sus casas á los vecinos sin excepción de sus personas, á fuerza de golpes con armas cortantes y garrotes, hasta introducir en la plaza á toda la gente; resultando de tan cruel operación muchos malheridos y otros demasiadamente molidos á palos, permaneciendo algunos en cama.

Y sin embargo de que para aplacar el furor del inhumano invasor, yo y el Presbítero don Miguel

1 Ciudad, cabecera del cuarto Distrito, Estado de Tamaulipas.
2 Rancho, Distrito del Sur, en el mismo Estado.

Cortés le hicimos solemne recibimiento con repique, dándole el agua bendita en la puerta de la iglesia, con capa, cruz y ciriales, (y) le llevamos al presbiterio, corriendo la cortina al Divinísimo Señor Sacramentado [día propio de su festividad], para que le adorasen él y sus perversos compañeros, no (fué) suficiente esta religiosa y humilde demostración de rendimiento para aquietarlo, pues en ocho días que estuvo posesionado de este Valle y su Distrito, lo hostilizó con imponderable tiranía, saqueando las casas de los vecinos pudientes del lugar y jurisdicción, convirtiendo en lastimosas víctimas de su ira sanguinaria á algunos patriotas honrados y beneméritos; no parando en esto su atrocidad y fuerza, pues con sacrílega irreverencia ultrajó el sagrado del templo, entrando hasta el presbiterio con espuelas uno de sus insolentes compañeros.

A los ministros del altar nos traía casi á los pies, mirándonos con sobrecejo formidable; y por tenerlo grato nos vimos obligados á quebrantar los ritos eclesiásticos, pues estando patente el Divino Sacramento se abrían sepulturas para enterrar los cadáveres de los infelices que asesinó; y cuando venía al templo le esperábamos largas horas en la puerta, con capa, á darle agua bendita. Atendía nuestros ruegos á favor del pueblo en lo que le parecía, lo cual sufrí lleno de temor por libertar de sus garras ese miserable rebaño, quien en nuestra compañía gemía y clamoreaba, postrado en las aras del altar, ante el Divinísimo Señor de cielo y tie-

rra; y para universal consuelo dispuse estuviese expuesto de día y noche en toda la octava, haciéndole posta muchos pobres que se refugiaron, sin poder dar un paso fuera de la iglesia, hasta que el día 21, entre las tres y cuatro horas de la mañana —¡oh, suma bondad y misericordia del Señor!— me vino el consuelo, en tan triste funestidad, con el ataque que dió al enemigo el señor Ayudante don Antonio Elozua y sus valientes soldados, compuesta (sic) de treinta y tres de caballería y cincuenta y cuatro de infantería, quien, noticioso del conflicto que padecía este Valle, oprimido por el yugo de hierro con que le atormentaba *Huacal*, avanzó el día antes desde el rancho Boquillas, jurisdicción de Río Blanco, distante de aquí como doce leguas, y pasando de noche por el Puesto de la Carne, sin conocimiento del lugar ni noticia de que viniesen otras divisiones, entró por el costado izquierdo de la iglesia, con gran denuedo é intrepidez de su oficialidad y soldados, descargando sobre el enemigo fuego graneado con tan buen orden, que no perdiendo tiro, le causó mucha mortandad en la fuerza con que se le presentó por este punto, la cual ya pasaba de mil hombres, obligándolo á desampararlo.

Apoderándose de la plaza el esforzado Elozua, entró en la iglesia, dió breves gracias, consolando á los afligidos que estaban refugiados, y saliendo, continuó con el fuego su bizarra acción; entró en la casa donde habitaba *Huacal*, sacó los estandartes que tenía formados y los trajo al templo,

cantando gloriosa victoria por la fuga de la maldita caterva enemiga, á la que cooperó en mucha parte la división de Catorce, al mando del señor Cura y caudillo militar don José María Sempén, que trajo tres cañones y fusilería; y á quien se le reunió una partida de guerrilla de veintiséis hombres en el Cedral,[1] al mando del Teniente don Gregorio Blanco, quien también hizo deberes dignos de elogio, y oyendo el tiroteo del invicto Elozua, avanzaron desde la hacienda de Carboneras, distante legua y media de Matehuala, y otra de voluntarios de San Luis Potosí, al mando del Teniente don José Velázquez, que estaba en el punto de Laureles, distante como cuatro leguas.

Estas divisiones, que entraron después, hicieron mucha carnicería con la artillería, fusilería y lanzas en el ejército enemigo, dejando tendidos en todo el lugar, según se reconoció, más de doscientos muertos y cerca de doscientos prisioneros, quedando completamente derrotada la infame y vil canalla de Guacal, quien escapó á uña de caballo, celebrándose, á consecuencia, solemne misa de gracias al Dios de los Ejércitos por la clemencia con que se dignó dirigirme tan imponderable consuelo con la venida de la libertadora división del señor Elozua, quebrantando las horribles cadenas con que nos tenía ligados á todos la tiranía del enemigo, quien tenía decretada que el mismo día 21 fuésemos degollados muchos de este Valle, no

1 Villa, cabecera de la municipalidad de su nombre, Partido de Catorce, Estado de San Luis Potosí.

[redacted]

contento con los anteriores asesinatos, y sediento de sangre inocente.

Y para que conste, á pedimento del expresado señor Ayudante, doy la presente, á veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos once años.

Joaquín Zavala, Cura Interino.

Br. José Miguel Cortés.—*José Ignacio Cortés*, Subdelegado del Partido.—*Pedro Antonio de Medellín*, Alcalde Ordinario 2º—*Sebastián de la Puente*, Receptor de Alcabalas.—*Rafael Medellín*, Síndico Procurador.

XXXVII

OFICIO DEL SR. CURA DE SANTIAGO TEPEHUACAN, D. IGNACIO AGUADO, EN QUE PIDIO AUTORIZACION PARA ABSOLVER Á SUS FELIGRESES, INCURSOS EN LA EXCOMUNION MAYOR POR HABERSE ALIADO CON LOS INSURGENTES.—2 DE JULIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Santiago Tepehuacan con el mayor rendimiento hace presente á V. S. Ilma. que, como tengo informado,[1] todos los pueblos de mi Curato se han ingerido en la insurrección, teniendo abierta comunicación con la perversa gavilla de insurgentes acantonada en el Real de Jacala, prestándoles todos los socorros y auxi-

1 Véanse los documentos XXVIII y XXXV.

lios que han pedido para mantener el Cantón y propagar la sedición por toda la Sierra; y lo que es más, siendo fautores, cooperadores y ejecutores de los más horribles asesinatos efectuados en Tamala,[1] Acoscatlan[2] y otros lugares de mi feligresía, consumaron últimamente un positivo influjo en la rebelión, poniéndome en la estrecha precisión de salir precipitadamente de mi Curato, escapando de mi decapitación, sentenciada por la canalla de Jacala, á instancias de los indios mis feligreses, porque decían que yo, con mis continuas y diarias pláticas, les embarazaba la posesión del Reino de América, en cuyo cumplimiento trabajaban incesantemente sus insignes protectores, el Cura Hidalgo y Allende.

En este supuesto, no hay duda que los indios de mi Curato están incursos en la censura fulminada por el Ilmo. señor Obispo electo de Valladolid y extendida á este Arzobispado por el Exmo. é Ilmo. señor Arzobispo Dr. don Francisco Javier de Lizana y Beaumont, de feliz memoria; [3] sin que les pueda sufragar ignorancia alguna, pues mil veces, en lo público y en lo privado, les expliqué con la mayor eficacia y términos acomodados á su rudeza, el sentido literal de ambos edictos y los formidables efectos de la excomunión mayor; ni el sentir de algunos autores que asientan como doctrina inconcusa que la excomunión puesta por algún obispo dio-

1 Pueblo de la municipalidad de Lolotla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo.

2 Idem, idem.

3 Véase el documento II y su anexo B.

cesano, aunque sea por modo de precepto, cesa por su muerte, de suerte que si después de ella se contraviene á su mandato, no se incurre en la excomunión. Así, efectivamente, ha sucedido á los indios mis feligreses, que después de la muerte de Su Excia. é Ilma. se han mezclado en la insurrección; pero á pesar del común sentir de los autores citados por Ferráriz en su Biblioteca, palabra *excomunión*, estoy firmemente persuadido que están incursos en la excomunión mayor, por no haber declarado V. S. Ilma. lo contrario, como legítimo continuador de la jurisdicción arzobispal; y siendo esto así, como efectivamente lo es, es fuera de toda duda que ninguno, sin especial comisión de V. S. Ilma., puede absolverlos de la censura en el fuero externo.

Se me ha avisado por el Comandante D. Pedro Antonio Madera, estar ya para entrar á sojuzgar mi Curato y tranquilizar todos sus pueblos, y que, practicadas ambas diligencias, me comunicará el oportuno aviso, á efecto de restituirme á mi Curato; pero para verificar mi restitución y poder ejercer todas las funciones propias de mi ministerio, es necesario que V. S. Ilma., en uso de su notoria piedad y celo pastoral [si lo tuviere á bien], me conceda la facultad de absolverlos de la censura, con arreglo á las rúbricas del Manual Romano.

Dios guarde á V. S. Ilma. muchos años.

Tlanchinol, julio 2 de 1811.

Ilmo. Señor,

José Ignacio López Aguado (rúbrica).

XXXVIII

COMUNICACION DEL SR. CURA DE OAPAN, D. AGUSTIN TELLES, EN QUE PARTICIPO HABER HUIDO DE SU CURATO CON MOTIVO DE LAS AMENAZAS DE LOS INSURGENTES.—12 DE JULIO DE 1811.

Ilmo. Señor:

Hallándome con los pueblos de mi feligresía de Oapan[1] casi pacificados, tuve que emigrar en el mes de mayo próximo pasado á causa de haber vuelto los insurgentes en abril á Tepecoacuilco, no verificando mi salida hasta la irremediable, como en otra ocasión lo hice, tanto que veinticuatro horas después de salido yo, entraron buscándome treinta y un hombres, saqueando mi casa cural, atropellando á un miserable anciano, á cuyo cuidado había dejado mi dicha casa, dando orden á mis feligreses de que, si llegaba á asomar, en la hora me amarrasen y me llevasen á ellos; habiendo antes extendido en todos mis pueblos la voz de que yo era un excomulgado, que no oyesen mi misa, ni recibiesen sacramento alguno de mi mano, incluso aún el del bautismo, que dejasen las criaturas sin bautismo hasta la conclusión de esta guerra, de lo cual procuré desimpresionar á todos mis feligreses.

1 Pueblo de la municipalidad de Atliaca, Distrito de Tixtla, Estado de Guerrero.

bocacalles y baluartes que han formado en el cerro ó loma donde está situado el Calvario; los prisioneros que cogieron en Tixtla, diariamente se les están desertando y llegando á esta villa.

Espero de la bondad de Su Ilma. se digne darme facultad de absolver de la censura de cooperantes en la insurrección á mis feligreses indios, siempre que éstos se rindan como me persuado lo harán.

Besa las plantas de V. S. Ilma. su más humilde súbdito.

Chilapa y julio 12 de 1811.

Agustin Telles (rúbrica).

(A la anterior comunicación recayó este acuerdo:)

México y julio 29 de 1811.

Sáquese testimonio de la presente consulta y con el aviso oportuno pásese al Sr. Virrey; y por nuestra Secretaría escríbasele al Cura de Oapan á efecto de que absuelva á los insurgentes que se arrepientan.

Así lo decretó y rubricó el Ilmo. y V. Sr. Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

M. D. Valencia, *Alcalá*, *Ortega*, *Irizarri* (rúbricas).

[redacted]

XXXIX

CARTA ANONIMA DIRIGIDA AL SR. CURA DE TEPETITLAN, LIC. D. JOAQUIN DEL BARCO POSADA, EN QUE SE LE PARTICIPO QUE EL BRIGADIER D. JULIÁN VILLAGRÁN PRETENDIA APREHENDERLO.—27 DE JULIO DE 1811.

Sr. Cura Lic. D. Joaquín del Barco.

Mi más venerado señor de mi mayor atención: me alegraré mucho que la buena salud de Su Merced sea como deseo.

Mi señor Cura, lo que por ésta se me ofrece es que no sabía en qué lugar se hallaba, lo cual he sabido ya que está Su Merced en Actopan; y con esto digo que el señor Padre que me ha confesado de unas calenturas de que me estaba muriendo, á quien le comuniqué todas las cosas, como cristiano que soy, y me mandó le avise á Su Merced muy eñ secreto, así lo digo, que los señores Capitanes señor (sic) Lorenzo García, señor Lara, señor Montalvo estuvieron conmigo para que por fuerza he de ir con los hijos y ellos á coger á Su Merced en cuanto se vaya á Tepetitlan, pues allí tienen espías seguras para que les avisen, también en Sayula, y que hemos de caer de noche para llevar á Su Merced ante el señor Brigadier D. Julián Villagrán, que lo manda; y así ha de saber que está muy enojado porque Su Merced se ha hecho una

con los gachupines de Tlahuelilpan, y que Su Merced es culpante de no haber querido enterrar el cuerpo que estaba en la cuesta,[1] y que los ha tratado de ladrones, predicando muchas falsedades contra ellos, cuando ellos están defendiendo el Reino, á que se lo han de llevar á encerrar para que no vuelva más, y otras cosas que no digo por no molestar su atención. Por lo que se lo aviso para que no se ponga á ese trabajo, lo cual no iré yo, pero irán los demás; por eso cumplo con lo que el Padre me dijo se lo avisara sin decir quién soy, porque si saben que lo he dicho, pueden quitarme la vida.

Mi señor Cura, Su Merced me perdonará, que en nada soy culpante, y me guardará el sigilo, que por eso he visto á uno que va al *tianguis*[2] de ese pueblo, para que con todo empeño busque su casa, y le deje ésta, y no más, sino que Dios Nuestro Señor guarde su vida muchos años, como desea su muy humilde servidor.

No firmo por lo que dije.

San Bartolo,[3] 27 de julio de 1811.

1 Véase el documento XXXIII.

2 De *tianquiztli*, mercado.

3 Pueblo de la municipalidad de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

XL

Oficio del Sr. Cura Br. D. José Francisco Sánchez, en que denuncio al Sr. Cura de Tianguistengo, Br. D. Juan Bustamante, como enemigo de Dios y del Rey.—Sin fecha. [1]

Ilmo. y Ven. Sr. Presidente y Cabildo Sede Vacante:

En justo desempeño de mis deberes cristianos y curales, y en exhoneración del gravísimo peso moral que desde el día primero de junio, en que fué el ataque sin igual que dieron á los insurgentes las tropas del Soberano el Sr. D. Fernando Séptimo, ayudadas de los patriotas de este pueblo de Molango, ha sufrido mi conciencia, digo lo que debo, y es: que el Cura de Santa Ana Tianguistengo,[2] Br. D. Juan Bustamante, se puso, como es notorio, público y solemne, entre los seis mil insurgentes, con los seis mil rebeldes y enemigos de Dios y del Rey, y al frente de todos los dichos, á garantizar sus indignidades, á absolver á los que morían y á enterrar los excomulgados en la iglesia de Malila,[3] visita de la Parroquia de Santa Cata-

1 El Cabildo Metropolitano acordó, con fecha 28 de julio de 1811, que este escrito pasara al Sr. Vicario Capitular.

2 Pueblo de la municipalidad de su nombre, Distrito de Zacualtipan, Estado de Hidalgo.

3 Pueblo de la municipalidad y Distrito de Molango, en el Estado antes dicho.

rina Lolotla. Este Cura ha mal conducido á sus feligreses y á los pueblos de la Sierra Alta, ha puéstose á resistir á Dios y al Rey, contra toda justicia, y ha quemado toda la Sierra, poniendo en inminente peligro á los otros beneméritos curas, que sólo por un milagro han escapado su vida y sus parroquias, que hasta el día las traen en muchísimo riesgo.

En cumplimiento de mi obligación doy á V. S. I. esta noticia para su gobierno, y quietud de mi conciencia, que hace un mes que me está reclamando, y por haber tenido estos infames cerrados los caminos, no había ministrado esta noticia para los usos legales que convengan.

Es cuanto tiene que avisar á V. S. I. este su rendido y amante súbdito, que besa sus pies,

Br. José Fran. Sanchez (rúbrica).

XLI

INFORME DEL SR. CURA DE ZIMAPAN, BR. D. MANUEL VICENTE SENIL Y ALDERETE, ACERCA DEL SITIO PUESTO POR LOS INSURGENTES Á ESE PUNTO.—27 DE JULIO DE 1811.

Ilustrísimo Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Hoy puntualmente hace un mes que una cuadrilla de insurgentes, acaudillada por Villagrán y compuesta como de 400 hombres, inclusos como

[redacted]

40 de caballería, pretendieron dominarnos, presentando un ataque obstinado, que después de cuatro horas y media fueron rechazados, á su pesar, poniéndolos en vergonzosa fuga precipitada; desesperados ya sin poder desahogar su saña, inventaron y redujeron á efecto el proyecto más inhumano, incendiando las haciendas de fundición y asesinando á cuantos encontraron inermes en el camino, á su regreso, fuera de nuestros muros, dispersos en los barrios y haciendas de campo; y no contentos con esto, retirados á distancias donde no podían ofender ni perseguir nuestras tropas patrióticas, aunque inflamadas de un noble entusiasmo [que acaso no tendrá semejante], nos han sitiado, obstruyendo los caminos por donde se nos introducían los víveres del pueblo de Tecozautla,[1] jurisdicción del partido de Huichapan, á este Real, haciéndonos de este modo la guerra más cruel y devoradora, sin tener arbitrio para sustentarnos de otro modo, y estar ya en la extrema necesidad.

Los resultados de tan dilatado como inicuo asedio, ya los entreverá la perspicacia de Vuestra Señoría Ilustrísima, con la sola verídica relación del hecho; en efecto, ha llegado á tal extremo, que consumidos los pocos víveres, suspenso el laborío de las minas y haciendas de beneficio [único ramo de industria en este país], tocábamos ya á nuestra destrucción, cuando se propuso y adoptó el arbitrio de un préstamo patriótico para el acopio de

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo.

maíces, á que concurrimos los vecinos, según sus proporciones, franqueando yo mil pesos pertenecientes á esta parroquia, no pudiendo ni debiendo desentenderme de una necesidad tan extrema, y creído que el piadoso corazón de Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá la bondad de aprobar mi conducta, por las mismas causales.

Pero ni aun este arbitrio ha sido bastante para remediar el daño, porque resta que vencer el escollo de abrirse camino para la conducción por entre los mismos insurgentes, que tal vez no les será muy fácil á nuestras tropas.

En tal conflicto, me juzgo estrechado á ponerlo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se digne presentarme lo que debo hacer, esperando que Vuestra Señoría Ilustrísima, con su poderoso influjo, alcance del paternal corazón del Excelentísimo señor Virrey socorra á este angustiadísimo vecindario con un competente número de tropas, que, obrando en puntos cercanos á este Real, derrote, ó por lo menos, aleje respetuosamente de estas inmediaciones á los insurgentes, para el necesario socorro de víveres para subsistir, y giren las negociaciones para utilidad del real erario y el público, y éste conserve intacta nuestra religión y las regalías de nuestro deseado Soberano el Señor don Fernando Séptimo.

Finalmente, suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima se digne habilitarme [si fuere del superior agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima] para absolver á los incursos en censuras ó irregularidad

[redacted]

de tan enormes delitos, respecto al difícil recurso, sujetándome, como debo, á la superior deliberación de Vuestra Señoría Ilustrísima, que será, como siempre, más acertada.

Puesto á los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, como su más ínfimo súbdito,

Bachiller Manuel Vicente Senil y Alderete (rúbrica).

Real de Zimapán, julio 27 de 1811.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el documento que antecede:)

México, agosto 16 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta, y con el oficio oportuno remítase al Excelentísimo señor Virrey; contéstese al Cura consultante, aprobándole haber entregado para víveres el dinero que expresa, y que se le autoriza para absolver á los insurgentes que verdaderamente se arrepientan; y por lo respectivo á la absolución de las irregularidades que expresa, dirija la correspondiente consulta, al efecto. Lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

Dr. Pedro González (rúbrica).

XLII

INFORME DOCUMENTADO DEL SR. CURA DE ACULCO, BR. D. PABLO GARCIA, SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS NOTABLES OCURRIDOS EN SU JURISDICCION DESDE NOVIEMBRE DE 1810 HASTA AGOSTO DE 1811.—7 DE AGOSTO DE 1811.

Ilmo. y Venerable Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante:

El Cura y Juez Eclesiástico de Aculco[1] con el mayor respeto dice á V. S. I. que hallándose en la actualidad algo libre del tumulto de insurgentes el camino de aquí á la Capital, hace presente á V. S. I. los acontecimientos más notables que han acaecido en su doctrina.

Con fecha 8 de noviembre del año pasado mandé un pormenor á nuestro Ilmo. Prelado, de la gloriosa victoria conseguida por el valeroso General D. Félix Calleja, al que su Sría. Ilma. se sirvió responderme lo siguiente:

«Sr. Bachiller D. Pablo García, Cura encargado y Juez Eclesiástico de San Gerónimo Aculco:

«S. E. I. el Arzobispo, mi señor, ha recibido con particular complacencia la relación de la batalla y victoria, que U. le envía con fecha de 8 del corriente, y la ha recibido puntualmente al mismo tiempo

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Jilotepec, Estado de México.

...iglesia, en que se ...
... gracias por este ...
... lleno de gozo por ...
... la conducta ...
... tal como en haber ...
... durante todo el tiem...

... de S. E. I. comunic...
... sosiego.
... muchos años.
... de 181...

...Domingo Hernández...

... este pueblo á
... otra gavilla numerosa
... hallamos juntado para
... de parte al mis-
... contesto como sigue:
... señor, se halla en-
... la consulta de U.:
... parte del Sr. Go-
... muy bien en
... y no permi-
... de la misa, pues
... por los insurgen-

Con el auxilio de las tropas que han pasado por este pueblo á sus destinos, habíamos logrado respirar con alguna libertad hasta que, acampados (los insurgentes) en el pueblo de Tixmadejé, [1] jurisdicción de Acambay, distante de éste cosa de seis leguas al Sur, nos ban llenado de conflictos por los repetidos tránsitos que han hecho por este pueblo, y en ellos muchos robos, llenando nuestro corazón de sobresaltos.

El día 3 del presente, que una división de Querétaro compuesta de 120 hombres destinados á la reconquista de San Juan del Río, saliendo de Arroyozarco, [2] distante de éste dos leguas y media al Oriente, quiso llegar á este pueblo para pasarse al de Tixmadejé, vinieron en pos suya los insurgentes. en número, según dicen, de más de mil hombres, que ya se hallaban reunidos en Calpulalpan, [3] distante de éste cosa de siete leguas al Oriente, logrando las tropas del Rey atacarlos en la mitad del camino de Arroyozarco, aquí, en un campo que se llama de las Animas; cuya acción duró desde las tres de la tarde hasta las siete, en la que se vió la particular protección con que Dios protege la justa causa. Ochenta y siete cañonazos se oyeron en el pueblo, y de éstos los sesenta y cuatro fueron en menos de tres cuartos de hora,

1 Municipalidad de Acambay, Distrito y Estado citados.

2 Hacienda, en la municipalidad de Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado citado.

3 Pueblo de la municipalidad y Distrito de Jilotepec, en el Estado antes dicho.

en que consiguieron dejar vencidos á los insurgentes, ganado el campo de batalla, y tomándoles cuatro cañones y cuatro pedreros, según hemos informado.

Durante el tiempo de la batalla, juntos los más de mis parroquianos en esta iglesia, comenzamos á rezar la letanía de los santos, el santísimo rosario y otras preces á fin de que Dios volviera por su causa. En toda la noche no supimos el éxito que habían tenido, por lo que la pasamos en vela por si se le ofrecía á la tropa del Rey algún auxilio, ó para recibirlos y obsequiarlos si llegaban y llenos de temor, no fuera que los insurgentes vinieran á perjudicarnos.

Hasta las nueve de la mañana del día siguiente, en que juzgamos por más probable que las tropas del Rey eran las victoriosas, mandé á uno de los eclesiásticos de este lugar que observara y viera la realidad de lo sucedido, y que me ofreciera al señor Comandante para cuanto me considerara útil.

Cerciorado de la verdad y considerando que en el campo no habían de tener suficiente provisión de sustento, les mandé cuanto mis cortas fuerzas alcanzaron, mereciendo que se me contestara lo siguiente:

Con increíble complacencia y satisfacción recibí esta mañana el oficio de V. en que me manifiesta su [illegible] con el júbilo que le causó el triunfo que [illegible] la tropa del Rey, que tengo el honor de mandar contra los in-

fames enemigos de Dios, del Rey y de la humanidad y destructores de la paz; y yo, por mi parte y á nombre de todos mis soldados, doy á U. las más expresivas gracias por el interés con que ha mirado nuestra victoria y por los sentimientos de complacencia con que ha acreditado su distinguido patriotismo y decidida adhesión á la justa causa que defendemos.

«Igualmente doy á U. los mayores agradecimientos, en mi nombre y de toda la tropa, por los víveres con que tan á tiempo nos ha socorrido, con cuyo acto de beneficencia ha acreditado U. cuán pendiente está de las necesidades de los que defendemos los sagrados derechos de Dios y del Rey. Deseo me facilite U. ocasiones en que acreditarle mi reconocimiento á la fineza que nos ha hecho, que si es de poca importancia, es igualmente de un excesivo valor por las circunstancias en que nos la ha hecho.

«También doy á U. las más expresivas gracias por sus desvelos y celo cristiano, con que no sólo desempeña su ministerio, sino que también se afana en conseguir que todos sus feligreses vivan en paz y decididos por la buena causa; y aseguro á U. que si todos los pastores de almas estuvieren animados de iguales sentimientos, ya no hubiera insurrección.

«Nuestro Señor guarde á U. muchos años, como deseo, para defensa de Dios, del Rey y de la patria.

«Arroyozarco, agosto 4 de 1811.

«B. L. M. á U. el más reconocido y obligado servidor,

«Francisco Javier Guelvenzu.»

De Arroyozarco, para donde retrocedieron, me mandó el señor Capitán de División la que copio:

«El Capitán D. Francisco Javier Guelvenzu, Comandante de la División de tropas de esta guarnición que despaché para la reconquista de San Juan del Río y que consiguió una victoria contra los insurgentes en el llano de las Animas, inmediato á ese pueblo, al tiempo de darme parte de tan sublime acción, me acompaña original el oficio que U. le pasó con fecha de 4 del que rige, y cuyo contenido me ha llenado de complacencia, viendo el más heroico rasgo de humanidad, patriotismo y generosidad con que U. celebra la enunciada victoria conseguida por las valerosas tropas del Rey, y el socorro de víveres que U. remitió á las tropas de dicha División; por lo que doy á U. las más expresivas gracias, celebrando que halla en ese pueblo un Cura de las recomendables circunstancias de U. y de su acreditado celo para el mejor servicio del Rey y de la justa causa.

«Dios guarde á U. muchos años.

«Querétaro, 5 de agosto de 1811.

«Ignacio García Rebollo.

«Señor Cura y Vicario del pueblo de San Gerónimo Aculco, Br. D. Pablo García.»

Estos lenitivos apenas quitan á mi corazón los

más amargos dolores que ha sufrido por las tropelías y malos tratamientos de los insurgentes, irritados contra mí porque no se les ha hecho ningún obsequio, ni han podido conseguir el que se toquen las campanas en las diversas ocasiones que han entrado y salido.

El día dieciocho del pasado hicieron bendecir un cañón á uno de los ministros honrados de este lugar, de lo que, no pudiendo dar parte á la Capital, lo hice á la Junta de Seguridad de San Juan del Río, en esta forma:

«Instruído de que los insurgentes ocupan diversos puntos en las inmediaciones de Jilotépec,[1] Calpulalpan y Nopala,[2] caminos inevitables de aquí á la Capital, adonde siempre he dado parte de las cosas notables que ha habido en este pueblo, y que ahora no puedo verificarlo sin evidente peligro; no me queda otro recurso más que el oportuno á esa Junta, autorizada por el Gobierno, á quien participo que, después de que este pobre, pero fidelísimo pueblo ha sufrido las hostilidades de cuantos rebeldes han querido invadirlo, pero particularmente de los que se hallaban acampados en el pueblo de Tixmadejé, jurisdicción de Acambay, el día de ayer, como á las cinco de la tarde, llegaron, primero, cosa de treinta hombres, entrándose con todo imperio en las casas á sacar de ellas las si-

1 Villa, cabecera de la municipalidad y del Distrito de su nombre, en el mismo Estado.

2 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, en aquel Estado.

llas y caballos que encontraron; en seguida, y como á las seis de la tarde, llegó todo el tumulto en número, al parecer, de cuatrocientos, conduciendo un cañón con la temeraria empresa de ir á hacer frente á las invencibles tropas del Rey, que, según dicen, se hallaban en La Goleta,[1] ó Jilotépec, para donde á la media hora de haber llegado aquí, me he informado que se condujeron.

«Habiéndome quedado en otras ocasiones la satisfacción de que esta iglesia no ha recibido los ultrajes que ellos acostumbran, y de que es testigo todo el mundo, ahora se ha cubierto mi corazón del más amargo dolor, al ver que, después que llegaron, solicitaron á uno de los virtuosísimos ministros de este pueblo, precisándolo á que les bendijera su cañón; quien negándoselos por tres y cuatro ocasiones, sin embargo de que le amenazaban de que si no lo hacía por bien, lo haría por mal, se refugió en mi casa, de donde lo sacaron con el mayor atrevimiento cinco hombres que lo condujeron hasta adonde estaba, con el perverso fin de que se verificaran sus intentos, sin conseguir otra cosa más que el sacerdote bendijera al pueblo que fuera fiel, y de hacer ellos que se tocaran las campanas en ese mismo acto.

«Esto es lo que ha ocurrido, y que participo á esa Junta, en cumplimiento de mi obligación y por si fuese útil para algunas disposiciones que quiera tomar, ó le parezcan convenientes.

1 Hacienda de la municipalidad de Soyaniquilpan, Distrito de Jilotépec, Estado mencionado.

«Dios guarde á U. muchos años.

«San Gerónimo Aculco, 19 de julio de 1811.

«Pablo García.

«A la Junta de Seguridad del pueblo de San Juan del Río.»

De lo que no he tenido contestación, ni he vuelto á ver el correo.

El día veinticinco hicieron lo mismo con un pobre padre religioso, hijo de este pueblo, no estando yo en el lugar, sino retirado, por verme libre de sus insultos, que todos los dirigieron al padre religioso por su suma resistencia.

Creyendo yo ya que se habían ido, y habiéndome restituído al pueblo, me mandaron llamar el día veintisiete, y habiendo ido, lleno de temor, pero acompañado con uno de los ministros, nos hicieron entrar adonde estaban más de cuatrocientos hombres armados; y habiéndose quedado en una pieza los que ellos llaman sus jefes, y poniendo un par de pistolas en la mesa, me dijeron con arrogancia estas terminantes palabras: ¿está U. convencido de la justicia de la causa que defendemos, ó no? á lo que respondí que no lo estaba, sino de todo lo contrario, que era hijo obediente de la Iglesia, y no oía yo más voz que la de Dios, comunicada por mis superiores. Altercamos mucho, y habiéndome dicho que, á querer ó no, había de presenciar un juramento que iba á hacer toda su tropa, y negándomeles enteramente, hicieron llamar á los demás sacerdo-

tes, lo que aprecié, porque me acompañaran, y por ver si tenían otras razones con que poder convencer á unos hombres abandonados y faltos de toda religión.

Mirando mis compañeros y yo que el lance era inevitable, les supliqué que me atendieran para que mi ignorancia y rusticidad no se deslizaran en cosa alguna; y armado del valor que Dios Nuestro Señor se sirvió darme, hice ánimo de decirles, á cualquier riesgo, lo que debo decirles en la cátedra del Espíritu Santo: que todos tenemos jurado por Rey á nuestro amado el Señor don Fernando Séptimo, que era á quien debíamos obedecer y á los que en su nombre legítimamente nos gobernaran, y les repetí, por dos ó tres ocasiones, que atendieran bien lo que les decía, porque yo no podía, ni debía decirles otra cosa. De cuyo hecho, resentidos porque no se hizo como querían, y mucho más, sabedores de que todos los eclesiásticos y vecinos honrados de este pueblo repugnamos sus ideas; bien instruídos de que al señor Gral. don José de la Cruz, que pedía dineros prestados, le dimos entre todos los eclesiásticos trescientos pesos; que al señor Comandante don José Andrade le proporcioné setecientos pesos, en calidad de préstamo, cuando estuvo en Acambay, y cuando estuvo aquí le proporcioné ochocientos cincuenta pesos; bien informados del gusto con que han sido recibidas las tropas del Rey y de que en mi casa se ha hospedado toda la oficialidad, sin tener que erogar gasto alguno, sé que decían, llenos de cólera, que,

puesto que para ellos no había nada, se trataría al pueblo con todo rigor, de cuyas resultas nos robaron á todos los eclesiásticos y á los vecinos honrados nuestras cabalgaduras y lo más que pudieron.

Estos son los hechos más notables que comunico á Vuestra Señoría Ilustrísima, dejando á su alta comprensión lo afligido que se hallará mi corazón, en medio de un mar de tribulaciones, y mucho más de ver la dificultad que hay para los correos, que por ningún dinero quieren ir, por los riesgos á que se exponen; pues aun valiéndome de que no lleven carta alguna, sino que de palabra informen, no he conseguido más que el que llegue á esa capital uno que, contestando el Exmo. señor Virrey, Su Excia. contesta lo siguiente:

«Con esta fecha contesto al Subdelegado de Tacuba[1] lo que copio: «Don Mariano Sánchez de la Barquera me ha participado las noticias que inserta U. en su oficio de ayer, relativas al estado de la jurisdicción de Huichapan; y teniendo yo tomadas con anticipación las providencias convenientes, lo aviso á U., en respuesta, en el concepto de que también lo manifiesto al mismo individuo, dándole las gracias á que es acreedor por su fidelidad y celo. Y lo inserto á U. para su inteligencia.

«Dios guarde á U. muchos años.

«México, 29 de marzo de 1811.—« *Venegas.*

«Sr. D. Mariano Sánchez de la Barquera.»

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito Federal.

[redacted]

Esto supuesto, permítame Vuestra Señoría Ilustrísima decirle con el mayor respeto y rendimiento, con el amor que un hijo á un padre, siempre sujeto á sus prudentísimas determinaciones, que apreciaría encargase á otro eclesiástico la dirección de este Curato, pues bien sabe Dios que mi espíritu ya desfallece de ver estos alborotos, sin tener arbitrio para contenerlos, sin embargo que mi pueblo, en lo común, se ha mantenido quieto, tanto que los señores comandantes han dado las gracias al Gobernador y vecinos; y si mi súplica no fuese del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima, sírvase tener la bondad de decirme lo que deba hacer en los conflictos y lances que ocurran, para no errar.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Su Curato de San Gerónimo Aculco, agosto 7 de 1811.

Ilustrísimo señor Presidente y Cabildo Gobernador Sede vacante.

B. L. M. á V. S. I. su más atento, seguro servidor y capellán.

Br. Pablo García (rúbrica).

XLIII

BANDO DEL COMANDANTE MILITAR DE SAN JUAN DEL RIO, D. GIL ANGULO, EN QUE INSERTO OTRO DEL COMANDANTE GENERAL SOBRE CREACION DE TROPAS RURALES.—7 DE AGOSTO DE 1811.

Don Gil Angulo, Capitán de Fragata, nombrado Comandante Político y Militar de San Juan del Río, por el señor Comandante de la 8ª Brigada, hago saber á todos los habitantes de él y su jurisdicción que el Sr. Comandante General en Jefe de los Ejércitos de operación contra los insurgentes manda lo siguiente:

«Reducida la insurrección más impolítica, bárbara y absurda al estado de gavillas de ladrones, compuestas de los reos que la justicia había separado del comercio de los demás hombres, y de los delincuentes de cada pueblo, á quienes, por sus atroces crímenes en perjuicio de tercero, yo alcancé el indulto, y se ocupan, aprovechándose de la extensión del país, en perturbar el orden, en robar é interrumpir los caminos, el comercio, la agricultura y laborío de las minas, amenazando á todos y consiguiendo alguna vez que se les reuna la chusma engañada.

«Los pueblos los temen, y por falta de orden y método, más bien que de fuerza, permiten á su

vista las atrocidades de que ellos son testigos; prevén su ruina, la miseria, la amenaza y la epidemia, que es su consecuencia, y sin embargo, no se resuelven á evitarla, por el único seguro camino que está en su mano. Quieren que las tropas del Rey estén en todas partes, que cada pueblo, hacienda ó rancho tenga una guarnición que los defienda! Cobardía, ó egoísmo, que ha causado los mayores males, que, si no se cortan, arruinarán al Reino; pero cada individuo no puede poner un dique al desorden, á la rapiña, al desenfreno y asesinato; se necesita que el Gobierno establezca reglas generales y sencillas, á fin de que cada uno sepa y cumpla la parte que le cabe en el plan de pacificación, que son las que paso á establecer, como General de los Ejércitos de S. M. y consecuencia de las facultades con que me hallo, del Exmo. Sr. Virrey de este Reino:

«1ª—Las divisiones se establecerán en puntos (en) que, sin necesidad de grandes marchas, puedan acudir á destruir las gavillas que por su número den que temer á los pueblos, procurando evitar su reunión, con su autoridad y celo; á cuyo efecto están obligados todos los dueños y administradores de haciendas á dar cuenta al Comandante de la división de cualquiera reunión que adviertan; y el que no cumpliere exactamente con este deber, será tratado como insurgente.

«2ª—En cada ciudad ó partido se nombrarán los generales respectivos, un comandante de armas, reuniéndole, si pudiere ser, la jurisdicción real

á fin de que no haya más de un jefe y se eviten competencias y retardos, quien inmediatamente formará un cuerpo de infantería ó caballería, según las proporciones del país, (en) el que, sin excepción, todos los vecinos honrados se habilitarán, según su clase; y si alguno se resistiere [que no lo espero], por sólo este hecho se le desterrará cincuenta leguas de su domicilio.

«3ª—Estos cuerpos se armarán por ahora con las armas dispersas de los pueblos, que el Comandante dispondrá se recojan, y con hachas y machetes, los que no les alcancen.

«4ª—Que cada uno de dichos cuerpos harán el servicio diario con ciento ó ciento cincuenta hombres, á quienes se pagará con respecto al país, formando al efecto un fondo de arbitrios provisionales, y si no los hubiere, se formará una contribución forzosa, que, con equidad y según las proporciones de cada uno, arreglará el Cabildo, nombrando al efecto una comisión de tres individuos que merezcan su confianza, (y) un tesorero en cuyo poder estén los caudales.

«5ª—Con esta fuerza permanente harán observar los comandantes militares y jueces reales la más exacta y severa policía, arreglándose á los bandos de la materia en las circunstancias, en el concepto que les resulta el más estrecho cargo si no lo hicieren.

«6ª—Lo restante del cuerpo urbano se ejercitará en los días de fiesta en el manejo de las armas, y estarán siempre prontos para reunirse.

«7ª —Todo el vecindario se alistará por barrios, á cargo de un juez mayor, incluyéndose en el alistamiento todo hombre que esté en estado de tomar las armas; y será de la obligación de éste el reunirse con las que pueda, y en defecto de todas, hondas y piedras, y presentarlo, puesto á su cabeza, al comandante militar, cuando se lo pidan.

«8ª—(En) Cada uno de estos barrios ó sus reuniones se nombrará un eclesiástico que preste confianza por su virtud y patriotismo, á fin de que les sirva de director y los exhorte y anime en todas ocasiones.

«9ª—En cada hacienda de los repetidos partidos, formarán sus dueños una compañía de cincuenta hombres, en los términos expuestos para los pueblos, que mandará un capitán, con sus respectivos subalternos; en la de menos consideración, una de treinta, á cargo de un alférez; en los ranchos, una escuadra de seis ú ocho hombres, á cargo de un sargento.

«10ª—De todas tendrá lista el comandante de armas de la cabecera, y todas vigilarán en los caminos de su distrito, arrestando á los sospechosos y dándole parte de cuanto ocurra, respectivo del objeto y digno de su noticia; y si de ella resultare que se reuna alguna gavilla de bandidos, dispondrá el comandante que á la fuerza de su cabecera se reuna la de todas ó parte de las haciendas, según fuere la necesidad, y saldrá á dispersarlas y á castigar los delincuentes.

«11ª—Saldrán también, si fuere necesario, á los

barrios de las cabeceras con sus respectivos jueces, y cuando no lo sea, se mantendrán reunidos, bien que ocupados de sus atenciones; y el individuo que falte en dos veces sin ningún justificado motivo, será sin remisión tratado como insurgente.

«12ª—La prohibición de armas de toda especie, á toda clase de personas, que no sean militares, es absoluta, á fin de distinguirlos. Cada individuo de estas compañías llevará siempre consigo una certificación que lo exprese, con media filiación, firmada por el capitán del Partido y visada por el capitán militar de la cabecera.

«13ª—Al que se le encuentre con ellas sin este requisito, se le quitarán, y por primera vez sufrirá la pena de seis pesos, que con esta justificada se aplicarán al cuerpo y fondo urbano de la cabecera; doce pesos, por la segunda, y destierro de cincuenta leguas, por la tercera.

«14ª—Los arrieros y otros que necesiten herramienta, usarán únicamente de las hachas y de un cuchillo corto y sin punta, para cortar las reatas, etc.

«De este modo se conocerá y distinguirá al buen patriota; las haciendas estarán seguras y podrán dedicarse á las siembras y evitar la miseria y la enfermedad en sus frutos; los pueblos tendrán de avanzadas las mismas haciendas; ellas no podrán ser sorprendidas, ni es posible que transite un hombre sin que se descubra. Este sencillo plan que, realizado y generalizado, extingue en muy pocos días las reliquias de la insurrección, restituye la

paz al seno de las familias y purga el país de los monstruos que la afligen, no ofrece ninguna dificultad, ni exige ningún sacrificio que voluntariamente no hayan hecho algunos pueblos; y si contra mis esperanzas, hubiere algún tenaz y egoísta que intente frustrarle, encargo particularmente á los comandantes y jueces reales, que, sin ninguna consideración á su estado y clase [que sería muy perjudicial en esas circunstancias], me dé cuenta del que sea, con calificación del hecho, para imponerle el castigo de cincuenta leguas de destierro, que es el menor que se puede poner á un hombre que ve con indiferencia los males que afligen al país que lo sustenta; y el pueblo ó hacienda que bajo especiosos pretextos no cumpla con lo que se le previene, sufrirá una fuerte exacción militar á favor de la Real Hacienda, sin perjuicio del castigo personal á que puedan haberse hecho acreedores algunos de sus individuos.»

Y deseoso yo de obedecer las órdenes de un tan sabio jefe, no quiero omitir un instante para ponerlas en ejecución, para lo cual mando publicarlas por bando y que se fijen cuatro ejemplares en los parajes más públicos para que nadie alegue ignorancia y haya tiempo para que todos lo sepan; y deberán presentarse el sábado diez del corriente todos los dueños ó administradores de las haciendas y ranchos en esta Comandancia para poner en práctica dichas órdenes, y será rigurosamente castigado el que á esto falte.

San Juan del Río y agosto 7 de 1811.

Gil Angulo.

Sufrirá la pena de doscientos azotes el que arranque alguno de estos bandos.

XLIV

OFICIO DEL SR. CURA DE SULTEPEC, BR. D. FRANCISCO GARRIDO, EN EL CUAL INFORMO QUE LOS SACERDOTES DE SU JURISDICCION SE HABIAN ADHERIDO Á LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA.—12 DE AGOSTO DE 1811.

Ilustrísimo señor:

El Cura y Juez Eclesiástico de Sultépec con el debido respeto hace presente á Vuestra Señoría Ilustrísima que se halla penetrado del mayor dolor, no tanto por carecer aún del más corto socorro de su beneficio para mantenerse, cuanto porque sus mismos feligreses [sin auxilio alguno de afuera] hayan sostenido y sostengan, con indecible empeño, el partido de la insurrección.

Ellos mantienen há más de diez meses sus correspondencias particulares con vecinos de esta capital y otras partes, y alegan estar interceptados cuando se trata de que paguen lo que deben y de que reconozcan á las autoridades legítimas. Aunque aquel Real es de muchísima población, se puede decir que consta de una sola familia, por los enla-

ces de parentesco y otras conexiones que los unen entre sí y con la raza del Cura Hidalgo, de la que hacen vanidad de descender.

De esta misma masa ó adobe son también los eclesiásticos que administran allí, sin exclusión del Cura encargado, que lo es propio de Acamistla, [1] adonde no ha ido por estar bien hallado en Sultépec, aunque de pocos días á esta parte se ha bajado á la Vicaría de Almoloya,[2] sin duda porque ve que su pleito anda malo y su partido de capa caída. Ellos no han cesado en sus funciones públicas: han celebrado en medio de la plaza todos los días domingos, como era costumbre antes de la revolución, á la luz del Sol; acompañados de los capitanes, comandantes y demás chusma insurgente, entre músicas y repiques con esquilas, han pasado varias veces desde el centro del Real hasta la capilla que llaman del Señor de la Veracruz, donde han cantado misas solemnes por mentidas derrotas de las tropas del Rey; de que ha resultado que la gente ignorante se obstine en su error, creyendo que es justa la rebelión, pues que la autorizan los padres con tales demostraciones.

Deja el Cura aparte el significar cuán amargo le será, en el caso de volver á su Curato, verse servido y acompañado de unos eclesiásticos que tantas y tan repetidas pruebas le han dado de desafec-

1 Pueblo de la municipalidad de Taxco, Distrito de Alarcón, Estado de Guerrero.

2 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Sultépec, Estado de México.

ción á su persona, por sola la cualidad de ultramarino; pues sólo trata ahora de significar á Vuestra Señoría Ilustrísima que juzga muy conveniente que los clérigos de Sultépec no administren allí, sino que, conforme se vayan cumpliendo sus licencias, sean destinados á otras partes y substituídos por otros sacerdotes, seculares ó regulares, que no tengan tan íntimas relaciones con aquel vecindario, porque de lo contrario, nunca se logrará su reducción.

En enero del presente año se le concluyeron sus licencias al Bachiller don Antonio Gómez; no ha ocurrido á refrendarlas, y ha mirado como evento muy favorable á sus ideas la revolución para no comparecer [como se le notificó por el Cura representante en septiembre del año pasado] en la Secretaría Arzobispal, donde está procesado por declarado insurgente. Ahora ha sabido el Cura, por conducto de don Manuel Vasconcelos, que el Bachiller don Felipe Gómez, Vicario de dicho Almoloya, ha representado á Vuestra Señoría Ilustrísima la imposibilidad de venir á Sínodo, y que se le conceda comparecer ante el Cura de Acamistla, que es el encargado de Sultépec, y á quien tiene hospedado en su casa. El camino desde Almoloya á esta capital ha estado y está desembarazado para todos los de Sultépec, y el expresado Vicario se ha desentendido de esta proporción, aún para saludar al Cura representante, de cuyos derechos parroquiales se ha apoderado, como también de

los de Texcaltitlan,[1] cuyo ministro se retiró á Toluca,[2] por no acomodarse á las ideas de los insurgentes. Ha dirigido su memorial, á reserva del Cura propio, por cuyo conducto, parece, debía venir, en atención á que sabe bien las causas que pudieran justificar semejantes solicitudes; siendo digno de notarse que, teniendo ocasión para enviar su representación, no la haya tenido para noticiar á Vuestra Señoría Ilustrísima que en aquella Vicaría falleció días há el Bachiller don Manuel Navarro y Ortiz, clérigo subdiácono y sacristán de Sultépec, cuya plaza se da por oposición, por ser beneficio del Real Patronato. Ni él, ni el encargado han dado cuenta, con el objeto de que, no proveyéndose por Vuestra Señoría Ilustrísima, interinamente sus productos queden en casa, como han quedado los de la Vicaría y de todo el Curato. A más de eso, el expresado Vicario don Felipe Gómez es hermano mayor de don Salvador Gómez y don Antonio Gómez, secretarios de Tomás Ortiz y Mariano Ortiz, comandantes gobernadores de aquel suelo y sus contornos, por nombramiento en forma del Cura Hidalgo.

Por todo lo cual, y mientras que dicho Vicario no se purifique de los cargos que le resultan, el Cura no lo juzga digno de la gracia que solicita, sino que se le compela á comparecer en esta capital á responder á ellos y examinarse para que va-

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito y Estado citados.

2 Ciudad, capital del mismo Estado.

ya al destino que se le señale, pero no á Almoloya, por las razones expuestas.

A Vuestra Señoría Ilustrísma suplico así lo provea y mande.

México y agosto 12 de 1811.

Ilmo. señor,

A. L. P. de Vuestra Señoría Ilustrísima,

Francisco Garrido (rúbrica).

XLV

CARTA DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, AL R. P. GUARDIÁN DE SAN FERNANDO, EN QUE LE ORDENÓ HICIERA OBSERVAR EN SU CONVENTO LA MÁS SEVERA DISCIPLINA, Á FIN DE REPRIMIR LA PARTICIPACION DEL CLERO EN LA INSURRECCION.—12 DE AGOSTO DE 1811.

Hace muchos días que estoy con ánimo de explicarme con V. R. acerca del asunto más grave y delicado que pudiera ocurrir, y siempre lo he suspendido por consideración al justo dolor que ha de causar necesariamente á V. R. este oficio, que sólo podrá compararse al que yo tengo, viéndome obligado á escribirle. Es verdad que me prometía que sus virtudes ejemplares y su acreditado celo me excusasen este disgusto; pero entretanto, y á pesar de todo, las cosas han llegado á un extremo tal, que ya no admiten condescendencia, disimulo ni tolerancia.

V. R. ha visto bien de cerca la furiosa y desatinada rebelión ocurrida en este Reino; sabe que fué tramada por un eclesiástico que se puso al frente de ella para trastornar la misma religión que debía predicar, para destruir las leyes y todas las autoridades legítimas [siendo así que le tocaba obedecerlas, según el Evangelio] y para cometer horribles asesinatos, robos, sacrilegios y violaciones, no sólo contrarias á la mansedumbre y carácter sacerdotal, sino inauditas y nunca vistas entre cristianos; y tampoco ignora que otros muchos eclesiásticos, seculares y regulares, abrazaron desde el principio esta rebelión escandalosa é impía.

Ellos desde luego formaron un sistema inicuo, y parece no se propusieron otro objeto que la devastación del Reino, y así es que, como los forajidos que los siguen no reconocen razón, justicia, humanidad, moderación ni deber alguno, tampoco se dirigen solamente contra ciertas personas, como afectaban al comenzar, pues ejercen sus horrendas atrocidades contra todos los buenos, indistintamente, cualquiera que sea su origen, según se ha experimentado en varias partes y en muchas haciendas, y según se ve por el último proyecto que ahora tenían de saquear en México á cuantos tuvieran bienes; y en fin, al considerar su encarnizamiento y barbarie, parece que con todas sus acciones están irritando y haciendo una guerra diabólica al mismo Dios, de quien se preciaron en otro tiempo ser ministros, aunque muy indignos, si han de juzgarse por su actual conducta.

Por esto tal vez la adorable Providencia se ha dignado proteger la justa causa, como que es ella, mostrándose visiblemente en los repetidos triunfos y victorias obtenidas contra aquellos malvados; y cuando todos iban entrando en razón y desengañándose de su locura, esos mismos eclesiásticos, en vez de contribuir á ello con su ejemplo y su doctrina, sostienen todavía la rebelión á su modo, sin detenerse en alternar con los miserables que hacen de cabeza de estas gavillas, nombrándose generales los que ayer estaban justamente presos y procesados por robos y otros crímenes tan feos, pues que ya cayeron bajo la espada de la justicia, ó los desampararon las pocas personas decentes que, seducidas al principio, tomaron semejante partido, quedando reducido todo á bandadas de asesinos y ladrones que cada día van recibiendo su merecido castigo, y sabré exterminar para que cesen sus incursiones.

Esta es una verdad que saben ya todos. El Comandante General del Reino de Nueva Galicia lo ha publicado así por bando; lo mismo avisan de otras provincias, y resulta, además, de la causa formada sobre la conspiración que estaba forjada para el día 3 de este mes. El pueblo, que ya censuraba la pública relajación de los regulares, juzgando de todos por lo que hacen algunos, se ha asombrado de que unos hombres que profesan seguir la virtud en toda su perfección, renunciando para ello el siglo y todas sus comodidades, y prometiendo no mezclarse en negocios temporales, sean los que

[redacted]

principalmente hostilizan á la patria; y cuando los ve por las plazas públicas, cuarteles, cafés, pulquerías y otras casas semejantes, forma el concepto consiguiente de sus costumbres, y trayendo á la memoria los perjuicios y sobresaltos que por culpa de ellos ha padecido y los peligros á que todavía se ve expuesto, se exalta, de suerte que es difícil contenerlo.

En circunstancias tan críticas, el temor que jamás he tenido por la causa pública, ni por mí, estando, como estoy, bien seguro de que he de reprimir y castigar ejemplarmente cualquiera tentativa sediciosa, lo tengo ciertamente por los mismos religiosos, á quienes es preciso y justo hacer entender de un modo muy terrible que nadie está exento de la severidad de las leyes, por sus respectivas órdenes, cuyo decoro y buen nombre padecen mucho en la opinión pública con los actos indispensables de justicia, tan extraordinarios como el delito sobre que recaen; y por sus Prelados, que han de responder de la conducta de todos sus súbditos y de las consecuencias; porque yo no puedo dispensarlos del primero de sus deberes, ó, lo que es lo mismo, del continuo cuidado de velar sobre esta familia suya, para ponerse en estado de conocer aún sus más ocultas intenciones, las cuales, me consta, que no saben encubrir á quien los observa.

En consecuencia de todo esto, y deseando siempre precaver el crimen, al mismo tiempo que estoy resuelto á castigarlo con firmeza cuando no lo pueda evitar, encargo muy estrechamente á V. R. que,

por el honor del hábito que viste, tome desde luego las providencias y medidas más oportunas, á fin de hacer observar inviolablemente por todos esos religiosos las reglas, constituciones y estatutos de su orden; que me remita, con arreglo á la ley, una razón circunstanciada de todos los individuos que actualmente compongan esa comunidad, extensiva también á las personas que están á su servicio, con expresión de sus nombres, clase, estado y edad, procurando que éstas sólo sean las precisas, dándome noticia en lo sucesivo de las demás que se admitan en este destino, y no permitiendo nunca que otras algunas, con éste ni otro pretexto, acudan demasiado, se oculten, vivan ó recojan en el Convento; que, para remediar en parte los abusos introducidos, no permita que los religiosos se presenten jamás en los insinuados parajes, donde tan mal vista es su concurrencia; que ninguno de aquéllos, cuya conducta sea sospechosa á V. R., salga del Convento sin justo motivo y sin ir acompañado de otro, que V. R. le designará prudentemente, cuidando de que pocas veces sea uno mismo el compañero; que se observe con atención qué personas frecuentan el mismo Convento y con quiénes tratan particularmente, haciendo moderar estas concurrencias á lo que previenen dichas reglas y constituciones; que todas las noches, desde el toque de oraciones estén recogidos todos en el Convento, y las llaves de él en la celda de V. R., hasta la mañana siguiente; y sobre todo, que V. R. se dedique con el mayor esmero y reserva á indagar

[redacted]

las opiniones, amistades, relaciones y visitas de cada uno, especialmente sus costumbres y patriotismo, dándome pronto aviso de cualquier cosa notable y de la más leve contravención á cuanto queda expresado, para mi oportuno gobierno y para auxiliar, siendo necesario, las disposiciones y providencias correccionales y precautorias, que, supongo, tomará al punto, las que haré respetar, como corresponde y conviene.

Persuadido de la constante adhesión y amor de V. R. hacia el mejor servicio de ambas Majestades, no dudo de las justas consideraciones con que ha de recibir estas insinuaciones, y por las cuales echará de ver el aprecio que en este caso me ha merecido esa comunidad y lo que me intereso en su buena reputación.

Por estos mismos respetos suspendo comunicar esta resolución á la tropa y á las jurisdicciones eclesiástica y secular, para que, en lo que respectivamente les toca, concurran á su puntual cumplimiento, que me prometo que tendrá el más eficaz (sic) con sola la vigilancia y activos oficios de V. R., como que toda su opinión está comprometida ya en su éxito, sobre la indispensable responsabilidad para con el Gobierno, anexo en esta materia, y circunstancias á su prelacía (sic).

Lo comunico á V. R. para su correspondiente ejecución, esperando la noticia de haberlo verificado y sus resultas.

Dios guarde á V. R. muchos años.

México, 12 de agosto de 1811.

Venegas (rúbrica).

Reverendo Padre Guardián de San Fernando.

XLVI

OFICIO DEL VIRREY, D. FRANCISCO J. VENEGAS, AL CABILDO DE MÉXICO, EN QUE LE AGRADECIO SUS MANIFESTACIONES DE REGOCIJO POR EL DESCUBRIMIENTO DE UNA CONSPIRACION.—13 DE AGOSTO DE 1811.

Con el oficio de Vuestra Señoría, fecha de ayer, recibí el testimonio que me remitió de la cordillera circulada á todas las parroquias é iglesias de este Arzobispado, con el fin de que se celebren misas solemnes en acción de gracias al Todopoderoso por el descubrimiento de la conspiración que estaba tramada en esta capital; y habiendo visto con el debido aprecio esta nueva demostración de la fidelidad y patriotismo que animan á ese Venerable Cuerpo, doy á V. S. las más expresivas gracias.

Dios guarde á Vuestra Señoría muchos años.

México, 13 de agosto de 1811.

F. Javier Venegas (rúbrica).

Ven. Sr. Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Secretaría.

[redacted]

XLVII

Oficio del Virrey, D. Francisco J. Venegas, en que solicito del Cabildo una contribucion extraordinaria para la creacion de un servicio de policia.— 18 de agosto de 1811.

Los disgustos y sobresaltos que muchos vecinos honrados de esta capital han experimentado con motivo de la infame y horrorosa conspiración tramada para el día 3 de este mes por algunos malvados enemigos de Dios, de la patria y de cuanto hay más sagrado, me obligan á tomar todas las providencias y precauciones posibles para asegurarme de que los fidelísimos habitantes de México no se vean otra vez en semejante consternación.

Aquellos sediciosos, según consta y lo han confesado judicialmente ellos mismos, se habían propuesto trastornar el orden público y las autoridades legítimas, substituír la anarquía y todo género de libertinaje, saciando los más abominables vicios; y sobre todo, asesinar, saquear y robar á cuantos tienen bienes, indistintamente y sin excepción alguna, cualquiera que fuese su origen, como lo ejecutan todos los rebeldes en las haciendas, caminos y lugares distantes de las tropas del Rey.

Mis providencias, ya públicas, ya secretas, deben ser precisamente vivas, enérgicas y tan extra-

ordinarias como el caso mismo. Las primeras, todos las ven; y las otras, las sentirá en sí mismo, por sus terribles efectos, el necio que se obstinare en seguir, favorecer con su ayuda, consejo ó de otra manera, ó aprobar en algún modo unos designios tan desatinados como injustos, cualquiera que sea su clase, estado ó condición.

Una de las medidas que considero más necesarias es distinguir y separar al malo de los buenos, y para ello he resuelto establecer, como en efecto he establecido por ahora, previo voto consultivo del Real Acuerdo, una vigilante policía, porque no hay otro medio de conseguirlo.

Pero no pueden hacerse estas cosas sin dinero; y en las circunstancias de hallarse exhausto el erario, el único medio adaptable es que, pues se trata de la vida y hacienda de todos, contribuya cada uno á su conservación con la cantidad que pueda, por cuyo arbitrio se juntarán los caudales necesarios.

Abro, pues, desde ahora, con este objeto, una suscripción destinada á costear la nueva policía. Me persuado que se interesarán en ella todos los hombres de bien que quieran tener patria y asegurar su existencia; y no imagino que nadie se proponga que este servicio común se haga á costa de otros ciudadanos más generosos, dando así justa causa para que se le tenga por indiferente, á lo menos, á la tranquilidad y seguridad pública, exponiéndose también á que se le exija una cantidad forzosa y mayor que la voluntaria.

Para recaudar todas las que se ofrezcan he nombrado á don José Juan Fagoaga, en cuyo poder deberán entregarse con recibo. Haré que sus productos se inviertan con la mayor pureza y economía y que de su inversión se dé al público una noticia exacta; cuidaré que los nombres de los suscriptores y cantidades con que contribuyan se anuncien en los papeles públicos; atenderé con particularidad el singular mérito que contraen en esta ocasión, y lo haré todo presente, con la debida individualidad, al Gobierno de la Nación, á fin de que conozca, honre y premie, como es justo, á tan beneméritos patriotas.

Lo comunico á Vuestra Señoría, á fin de que, suscribiéndose con la cantidad que le permitan sus circunstancias, me avise la que fuese, para todos los fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años.

México, 18 de agosto de 1811.

Venegas (rúbrica).

Venerable señor Deán y Cabildo Sede Vacante.

ANEXO.

Contestación del Cabildo al oficio anterior, en que participó haberse subscrito con la cantidad de cuatro mil pesos.—23 de agosto de 1811.

Excelentísimo señor:

A consecuencia del superior oficio de Vuestra Excelencia, de 18 del presente, por vía de suscrip-

ción para el muy interesante objeto de la nueva policía, hemos mandado pasar á poder de don José Manuel Fagoaga, Diputado y Tesorero de dicho establecimiento, la cantidad de cuatro mil pesos, que es lo más con que podemos contribuir en la actualidad, quedándonos el sentimiento de no sernos posible el excedernos, como pide el objeto y anhelan nuestros deseos. Lo que comunicamos á Vuestra Excelencia, en contestación al citado su superior oficio.

Nuestro señor guarde á V. E. muchos años.

Agosto 23 de 1811.

Excelentísimo señor don Francisco Javier Venegas, Virrey de Nueva España.

XLVIII

INFORME DEL SR. CURA, BR. D. JOSÉ Mª TORRES, ACERCA DE QUE LOS INSURGENTES LE OBLIGARON Á INHUMAR LOS RESTOS DE DOS DE SUS JEFES.—SIN FECHA. [1]

Ilustrísimo señor:

Ayer, á las seis de la mañana, entraron en este pueblo, á la casa del Gobernador de naturales, tres indios enviados con un exhorto por el Justicia del pueblo de Tepeapulco, [2] conduciendo tres

1 Este escrito fué acordado con fecha 19 de agosto de 1811.

2 Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Apan, Estado de Hidalgo.

cajones y dos envoltorios con las cabezas de Osorno y Jacinto Islas, que fueron conducidas á la plaza del lugar.

A las tres de la tarde entraron los insurgentes, saqueando las tiendas de comercio, y luego se llegaron á este Convento, entrando á caballo por dentro del atrio, con armas en las manos, y nos obligaron á fuerza á enterrar dichas cabezas y cuartos, con doble de campanas, que querían los bandidos continuase toda la noche para que su Comandante tuviese esta satisfacción, conminándonos con la muerte, en caso de no verificarlo, y con acabar con todo este pueblo.

Vuestra Señoría Ilustrísima, señor, podrá considerar la situación triste en que nos hallamos: el pueblo sin justicia; sus habitantes desarmados por los rebeldes; toda la indiada fugitiva por los montes, cerros y barrancas; los pocos vecinos honrados que hay, perseguidos, esperando la muerte; nosotros, solos y únicamente armados del espíritu de Dios ó del Santo Evangelio.

En efecto, Ilustrísimo señor; coactado (sic) hube de dar sepultura á las referidas cabezas y cuartos de los ajusticiados, en calidad de depósito, hasta la deliberación de la superioridad de Su Excelencia, á quien con esta fecha doy cuenta, por si tuviese á bien tenga verificativo la justa sentencia pronunciada por la Real Sala del Crimen.

Vuestra Señoría Ilustrísima se persuada de que estoy pronto á obedecer sus órdenes y sabias disposiciones, aunque con la aflicción de que nues-

tros males crecen instantáneamente; porque á cada invasión estamos notando nuevos insurgentes de estos llanos, como largamente instruímos al Excelentísimo señor Virrey, de quien esperamos el consuelo, que, asimismo, confiamos obtener de las piadosas disposiciones y deliberaciones, acordadas y seguras (sic) de Vuestra Señoría Ilustrísima, pues es muy de temer, si por desgracia tarda el remedio, una general rebelión en estos territorios, propagándose progresivamente la infecta semilla de la insurrección al refugio y abrigo de los contiguos montes y escarpados escondrijos, que dan favor á los conjurados bandidos.

Es todo cuanto nos ocurre, y que debidamente noticio á Vuestra Señoría Ilustrísima para sosiego de mi conciencia.

Dios guarde á Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años para consuelo de la católica Iglesia, como desea este su humilde súbdito y atento capellán que rendido besa su mano.

Ilustrísimo señor,

Bachiller José María Torres (rúbrica).

Ilustrísimo señor Presidente y Venerable Cabildo Sede Vacante.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el anterior informe:)

México y agosto 19 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta y con el correspondiente oficio diríjase al Excelentísimo

señor Virrey, y según su superior resolución, contéstesele al consultante.

Así lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Dr. José Mariº Beristáin (rúbrica).

XLIX

COMUNICACION DEL SR. CURA DE ACTOPAN, DR. D. JACINTO SÁNCHEZ DE APARICIO, EN QUE INFORMO QUE LOS ECLESIÁSTICOS DE IXMIQUILPAN HABIAN SIDO MATADOS POR LOS INSURGENTES. —21 DE AGOSTO DE 1811.

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Penetrado del más amargo dolor y sentimiento, pongo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima que hoy, á las siete de la noche, me ha mandado avisar el Vicario que tengo en Yolotepec,[1] que después de haberse defendido los de Ixmiquilpan de los insurgentes, que desde ayer de mañana los atacaron, durando el fuego hasta las ocho de la noche, y hoy, desde las 5 de la mañana hasta las doce, que se les acabó la pólvora á los del pueblo, entraron por último los insurgentes, haciendo los mayores destrozos, inhumanamente, de modo que

1 Pueblo de la municipalidad de Santiago, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

asesinaron hasta á los eclesiásticos, y el señor Cura se cayó muerto.

La triste noticia de estos funestos sucesos la comunicó á dicho padre Vicario uno de aquel lugar, según me envió á decir, que pudo escapar y vino á dar á aquel pueblo, asegurando que lo había visto todo y que era cierto.

Si el Superior Gobierno no toma una pronta providencia, como supongo la tomará, y muy activa, para contener á estos rebeldes, no dude Vuestra Señoría Ilustrísima que dentro de breve se verá invadido todo este Mezquital, y avanzarán por este lado mucho hacia la Capital; porque si en Ixmiquilpan, que había una regular fuerza para resistir, han entrado, ¿cómo no entrarán en los demás lugares que no tienen igual defensa? Uno de los que se hallan con tan poca, que puede llamarse ninguna, es éste, por la poca gente, escasa pólvora y armas, y como éste está muy inmediato á Ixmiquilpan es muy de temer sea al que dirijan inmediatamente el asalto.

Los eclesiásticos de este Partido no cesamos de hacer plegarias. Actualmente estamos en un novenario de misas solemnes á nuestra Santa Madre María de Guadalupe, para implorar, por su intercesión, que nos defienda el Señor de los Ejércitos, que es padre de misericordia y el Dios de todo consuelo.

A Su Divina Majestad pido que guarde la vida de Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Curato de Actopan, agosto 21 de 1811.

Ilustrísimo señor,

Doctor Jacinto Sánchez de Aparicio (rúbrica).

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

L

CONSULTA DEL SR. CURA DE APAN, BR. D. PEDRO JOSÉ IGNACIO CALDERON, ACERCA DE LA ACTITUD QUE DEBIA ASUMIR ANTE LOS INSURGENTES EXCOMULGADOS.—27 DE AGOSTO DE 1811.

Ilustrísimo señor Deán y Cabildo Sede Vacante:

El día 3 de éste entraron los insurgentes en este pueblo; y hallándose, aunque fiel, sin armas, no se dictaminó ninguna defensa, y sólo nos resolvimos los eclesiásticos á suplicarles no hiciesen daños ni muertes. Muertes no se verificó ninguna, y daños fueron menos que los que esperábamos.

El día once, como á la una y media, oí tiros de escopeta; salí, sospechando alguna desgracia, como en efecto era así. El Teniente de Tepeapulco conducía, con otros, un reo, á tiempo mismo que los insurgentes venían á pedir un Padre que fuese al pueblo de Almoloya á confesar á un infeliz que intentaban arcabucear; luego que lo vieron le dijeron que hiciera alto, mas él, atemorizado, se echó á

correr; le siguieron, y al entrar en una accesoria, le asestaron un tiro, del que apenas alcanzaría el Santo Oleo, que yo mismo le administré.

Luego me conduje (sic) al pueblo de Almoloya con los Bachilleres Cázares y Madrid, dejando en el pueblo á los demás eclesiásticos, para que quedase algún resguardo; llegados que fuímos confesé *ad cautelam* al infeliz Capitán de Patriotas de Molango, con ánimo de no desampararlo hasta no verlo libre de la muerte, como, al fin de muchas súplicas, lo conseguí, pues me dieron palabra de que nada intentarían contra su vida, como no lo intentaron más; y aun vive.

De día en día toman más cuerpo y se les están reuniendo de los derrotados de tierra adentro y de los lugares por donde pasan; sólo de á caballo serán al pie de trescientos, y otros tantos, ó más, de á pie. Cuando eran pocos se tenía la precaución de no llamar la misa en las haciendas por donde podían andar; pero en el día, aunque se tenga, es fácil que ocurran, bien que hasta ahora no lo han verificado. También suelen estar de asiento en los pueblos; y por lo mismo, suplico á la benignidad de Vuestra Señoría Ilustrísima me diga si suspendo los divinos oficios, como á excomulgados, aunque sepa han de tomar las armas y prevea puedan perjudicar al vecindario. También mandan abrir en las iglesias de los pueblitos, sepulturas para enterrar algunos cadáveres. Si lo verifican en alguno de los míos, suplico me diga lo que he de hacer, porque, por una parte, preveo serán de los mise-

rables que ellos maten; pero, por otra, me hago cargo, que si son de los suyos, como excomulgados, no merecen sepultura eclesiástica, y la iglesia queda profanada. Si los mando extraer, aunque en secreto, tienen quien les diga aún lo más mínimo; y si lo entienden, hay riesgo de que cometan algunos atentados y los vuelvan á enterrar aparte. También le suplico me diga si he de tener por excomulgados á muchos del pueblo y de las rancherías, que son hermanos, primos, compadres, amigos, etc., de algunos insurgentes; que, aunque á mí me parezcan son fieles, no dejan la comunicación con ellos, ni de recibirlos en sus casas, darles de comer, regalarlos y quizá alegrarse de sus hazañas ficticias; pues de esta clase hay muchos, con especialidad en las vaquerías y haciendas; y aun me persuado sería necesario cerrar sus capillas, pues á ellas principalmente ocurren á misa mucha de esta gente; aunque preveo que, si esto se hiciera, se abandonarían enteramente, y poca fuerza les hiciera, no digo no oír misa, pero ni aún morir sin confesión.

De todos estos puntos y de otros que de aquí se deducen, suplico á la benignidad de Vuestra Ilustrísima se sirva decirme lo que debo hacer, y de declararme si las excomuniones, y principalmente la puesta por el Santo Tribunal, las debo entender en todo su rigor; ó si, en virtud de los muchos delincuentes, y la mayor parte ignorantes, tienen algunas excepciones ó declaraciones; ó si, usando de misericordia, la rebaja secretamente, en todo ó en

parte, para que, sabiendo su legítima voluntad, pueda yo actuar en los casos particulares que se han de ofrecer, continuados, en las actuales circunstancias, en que estamos rodeados de ellos.

Por último, suplico á la benignidad de Vuestra Ilustrísima me diga si las divisiones que traigan capellán, deban éstos celebrarles el santo sacrificio de la misa en la iglesia ó en el cuartel, en atención á que aquí el cuartel es el mesón, y por lo mismo, lugar muy indecente, no sólo por su fábrica, sino porque, pasando distintos pasajeros en el resto del año, todos sus cuartos son recámaras y se cometen en ellos mil infamias, como lo entenderá la penetración de Vuestra Ilustrísima. De todo lo expuesto, espero su dictamen para seguirlo en todo como el más acertado.

Dios prospere el gobierno de Vuestra Ilustrísima; y mande órdenes de su agrado que obedecerá gustoso su más humilde súbdito y capellán que besa sus manos.

Curato de Apan[1] y agosto 27 de 1811.

Pedro José Ignacio Calderón (rúbrica).

(El siguiente acuerdo recayó sobre la anterior consulta:)

México y septiembre 1º de 1811.

A nuestro Promotor Fiscal. Así lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Doctor D. Pedro González (rúbrica).

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad y Distrito de su nombre, Estado de Hidalgo.

ANEXO

Parecer del Promotor Fiscal del Cabildo Metropolitano sobre la consulta anterior.—6 de septiembre de 1811.

Ilustrísimo señor:

El Promotor Fiscal de este Arzobispado dice: que el Cura de Apan, don Pedro Calderón, con el motivo de haber entrado allí los sublevados, el día 3 de agosto próximo pasado, consulta en la antecedente representación sobre varios puntos tocantes á la conducta que debe observar en la administración espiritual de su parroquia, á fin de evitar la comunicación política y cristiana que se hace indispensable con aquellos malhechores, así los que invaden desde afuera, como los que residen de asiento dentro del Curato y sus cercanías.

En las fatales circunstancias presentes, en que la revolución ha degenerado en robos, y en que vemos que los delincuentes de ambas clases están mezclados y tratan todos con el mayor desprecio y ultraje á la Iglesia y á sus sagrados ministros, no puede prescribirse al Cura consultante una regla cierta y fija para su gobierno, por la diversidad de circunstancias que pueden ocurrir en cada caso.

Lo único que puede decírsele es que no debe suspender, hablando absolutamente, los divinos oficios, ni desenterrar los cadáveres que sepultan los insurgentes, si no es en un caso muy claro ó

muy estrecho; pues de otra suerte sería irritar más sus ánimos y precipitar su obstinación, no sólo con desprecio de las censuras, sino con peligro de las vidas de los vecinos, cuya conservación es, de derecho natural, muy superior á los fueros de la excomunión. Que tampoco debe permitir que el santo sacrificio de la misa se celebre en el mesón, ni en otro lugar indecente; gobernándose, en los casos que se le ofrezcan, por las reglas que dicta la prudencia y buen celo á un párroco fiel y cristiano, é imitando la conducta ejemplar y circunspecta de otros curas literatos y juiciosos que se han contentado con exhortar continuamente á sus pueblos á la paz y tranquilidad, y han tratado de evitar los males hasta donde les ha sido posible, tolerando injurias y desprecios, mientras no han estado auxiliados por las armas del Rey.

Así se servirá Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se le conteste al referido Cura de Apan, insertándose este pedimento, si pareciere oportuno, y previniéndosele, al mismo tiempo, que, en caso de haber alguna ocurrencia particular y de gravedad, puede hacer la consulta correspondiente.

México, septiembre 6 de 1811.

Doctor Sánchez (rúbrica).

(Sobre el parecer anterior recayó el siguiente acuerdo:)

México y septiembre 9 de 1811.

Como dice en todo el Promotor Fiscal. Líbrese testimonio de la precedente respuesta al Cura de

Apan, Bachiller don Pedro Calderón, previniéndole tenga presente la distinción que hay entre excomulgados vitandos y tolerados. Así lo decretó y firmó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Metropolitano Sede Vacante.

Doctor Valencia, Alcalá, José Mariano Beristáin (rúbricas).

LI

CARTA DEL SR. OBISPO DE OAXACA, DR. D. ANTONIO BERGOSA Y JORDÁN, EN QUE OFRECIO AL VIRREY SU PERSONA Y SERVICIOS EN FAVOR DE LA CAUSA REAL.—27 DE AGOSTO DE 1811.

Exmo. Sr.:

Suponiendo bien instruído á V. E., por conducto más propio, del suceso desgraciado de nuestras armas en Chilapa y del mayor riesgo que, en cesando las aguas, amenazará á esta Provincia por la Mixteca, se ciñe esta carta á ofrecerme á V. E. con este motivo, porque comprendo que puedo ser útil con mi persona, y débiles arbitrios en servicio de la religión, del bien y de la patria, deseoso de que V. E. me comunique sus apreciables órdenes en cuanto estime conveniente.

Esta misma mi buena debida disposición he manifestado también á estos dos jefes inmediatos, militar y político, por lo que pueda convenir; y aunque arrebatado yo de sentimientos con la mala noticia, y acaso de celo, ó de temor, dispuse in-

mediatamente en borrador una proclama á mis diocesanos, excitando á todos á tomar las armas para nuestra defensa, ni la he impreso ni publicado por no exaltar el miedo de estas gentes, ni prevenir ó anticiparme á las providencias del Gobierno, en lo que no me toca; y solamente dirijo una sencilla orden á los curas de la Mixteca, para que, en apoyo de las providencias que dicten el Gobierno y los jefes militares, animen y exciten á sus feligreses á aprestarse con sus personas y todos sus arbitrios á la defensa, en caso necesario, y sobre todo, á la debida fidelidad y obediencia, y para que mis curas celen siempre ello y me avisen de cuanto estimen conveniente. Deseo que todo tenga la aprobación de V. E., compadeciéndolo oprimido con la precisa atención á tantos puntos del Reino, necesitados de su superior amparo.

Con este motivo reitero á V. E. mi profundo respeto y deseos de que Dios prospere á V. E. los muchos años que necesitamos.

Oaxaca, á 27 de agosto de 1811.

Exmo. Sr.,
Ant^o.,
Obispo de Antequera (rúbrica).

Exmo. Sr. don Francisco Javier de Venegas, Virrey, Gobernador y Capitán General de Nueva España.

(El siguiente acuerdo recayó sobre la carta anterior:)

Contéstese con expresiones de aprecio.

LII

OFICIO DEL COMANDANTE DE SAN JUAN DEL RIO, D. GIL ANGULO, EN QUE INFORMO AL VIRREY DE LOS MEDIOS DE DEFENSA CON QUE CONTABA Y DE QUE EL SR. CURA HABIA CEDIDO DIEZ CAMPANAS PARA LA FUNDICION DE CAÑONES.—28 DE AGOSTO DE 1811.

Exmo. Sr.:

Con fecha 1º del corriente dí á V. E. parte del destino de Comandante Político y Militar de este pueblo, que me dió el señor Comandante de la 8ª Brigada de Querétaro, don Ignacio García Rebollo, de que tomé posesión el 11 del mismo; y habiendo celebrado (sesión) la Junta de Seguridad, establecida por el Sr. don Felix Calleja, acordó mantener, con las pensiones establecidas anteriormente y las más con que voluntariamente se prestaran por el mucho patriotismo de este pueblo, doscientos hombres de infantería y ciento cincuenta de caballería, con dos reales á cada individuo, y que, además, se pidieran á V. E. cien fusiles, cuyo importe estaban prontos á pagar en la tesorería que V. E. mandase; y el señor Cura y Prior del Convento de Santo Domingo y hacendados han franqueado diez campanas para la fundición de cuatro cañones del calibre de á cuatro, (de los) que, en esta fecha, se ha sacado ya el primero con peso de 28 @, y lo probaré á la mayor brevedad.

A la salida de Querétaro para este pueblo, logré por un oficial del ejército del Sr. Calleja, el plan de pacificación establecido por S. S., el cual publiqué por bando en este suelo, y cuya copia literal acompaño reverente á V. E., bajo el número 1;[1] y he levantado cuatro compañías de á sesenta hombres en las catorce haciendas de esta jurisdicción y en otros tantos ranchos, con lanzas, á excepción de los dos oficiales de cada compañía y sus dos sargentos que están bien armados de fusil y pistolas, de cuyos oficiales he mandado las propuestas al Sr. Comandante de Brigada, para que V. E. se sirva expedirles sus despachos.

La fuerza que tengo en el día se compone de cien hombres de infantería, cien de caballería, treinta artilleros, todos reclutas, pero bien entusiasmados; y los trabajo con frecuencia en lo más preciso del ejercicio. Para la infantería he reunido cuarenta y dos fusiles y escopetas malas, con las que cubren las dos cortaduras únicas á que he reducido este suelo, por ser la entrada y salida del camino real; agregándole á cada una un cañón inútil, por estar desmuñonados (sic); tapando de tapia gruesa de vara y media todas las bocacalles del pueblo; y siendo cubiertas las once bocacalles, que ocupan el corto espacio de dos mil y cien varas que hay de una á otra cortadura, con sus troneras para la fusilería, en caso de forzar las de las orillas del pueblo, puedo hacerme firme en este cor-

1 No la hemos tenido á la vista.

to terreno con todo el vecindario, pues cada cortadura tiene su puente levadizo y dos cañones.

Las municiones que tengo son trece tiros de cañón, sin ninguna bala, y dieciséis tiros de metralla con doscientos cartuchos de fusil; y habiendo pedido al señor Comandante de Brigada municiones, me ha respuesto (sic) que, mientras las tropas del Rey están aquí, no se necesitan, pero las contingencias que se padecen, es necesario precaverlas con alguna disposición.

En varios puntos de estas inmediaciones hay pelotones de enemigos, particularmente en un pueblo nombrado Tlaxcalilla,[1] distante cuatro leguas de éste, adonde no han entrado las tropas del Rey, y es donde se abrigan, según noticia, los ladrones de la hacienda del Cazadero;[2] pero parece que el Comandante de la división, que se halla en este pueblo, don José Castro, trata de caer á dicho paraje.

Igualmente debo dar parte á V. E. que desde fines de junio carezco de todo sueldo, pues la dirección de tabacos mandó al administrador de la fábrica de Querétaro me suspendiese el sueldo, ínterin no presentase el «cese.» Puede V. E. hacerse el cargo de cómo había de traer este documento un hombre que sale prisionero de los insurgentes veintiún días, en cueros, sobre un burro, hasta ser reunido con el Sr. Cruz en el pueblo de Ixtlán;[3]

1 En el Distrito y municipalidad de Huichapan, Estado de Hidalgo.
2 Idem, idem.
3 Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Zamora, Estado de Michoacán.

y aunque he reclamado á mi destino del Rosario dicho documento, no he tenido contestación en las repetidas veces que lo he pedido; pero yo, para demostrar mi deseo de ser útil al Rey y á la patria, he venido á este destino á expensas de mis amigos, hasta la determinación de V. E.

El veinticuatro del corriente, me impetró auxilio el oficial destinado á la hacienda de Esperanza, para batir un grueso de enemigos que se halla situado inmediato á Bernal, por lo que despaché veinticinco hombres de caballería y veintidós patriotas; y habiéndose reunido con dicho oficial, acometieron á los enemigos que estaban bien parapetados y con sus fosos abiertos alrededor del cerro, y por ser ya de noche tuvieron que retirarse, matando algunos, con la idea de por la mañana repetir su ataque; pero recibieron orden para retirarse á la hacienda de Esperanza, y he mandado regresarlos á su destino.

Daré parte á V.ª E. oportunamente de cuanto ocurra, ínterin me comunica las órdenes de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Juan del Río, 28 de agosto de 1811.

Exmo. Sr.,
Gil Angulo (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey, Gobernador y Capitán General, don Francisco Javier de Venegas.

... ZIMAPAN. SR. D. ...
... SAN BONIFACIO
... SOLICITARON EL AUXILIO DEL
... HABITANTES DE ESE PUN-
... DE AGOSTO DE

... mente, obligados por la
... este vecindario, deter-
... cincuenta pa-
... de caballería y cien
... conducir todo el maiz
... peligros que intervi-
... un accidente impre-
... la expedición, que
... nuestros patriotas con el
... estando éstos en
... su regreso, les
... con tan cre-
... de á pie y de á caba-
... por el justo temor
... caminos: pues en uno,
... de indios, tienen zanjado
... la muralla del río, han
... de á caballo con el fin de
... de maíces y llevar ade-
... han puesto.
... Sr. Exmo., afligen nuestro

espíritu: una, la de mirar divididas nuestras pequeñas fuerzas, y la otra, de tocar casi con la mano las gravísimas necesidades de este Real. Por la primera, tememos justamente nuestra ruina, así por la falta de hombres y armas, como por la multitud tan crecida de enemigos que nos cercan; y por la segunda, también tememos la misma desgracia, porque este vecindario siempre se ha alimentado de las semillas y víveres de otras jurisdicciones, y como hace más de dos meses que se halla cercado por todos vientos, no le pueden entrar aquellos auxilios tan necesarios, de que ha resultado que en este tiempo hemos apurado todos los recursos que han sido posibles para nuestra subsistencia, en tanto grado, que tenemos consumidos todos los pocos ganados que nos habían quedado después del ataque y robo que nos hicieron los insurgentes.

El giro de este Real no es otro que el laborío de minas; éstas, al presente, están suspensas, porque las platas que pudieran salir, no pueden remitirse á México para su cambio, ni sería prudencia enviarlas, atendida la interceptación de los caminos. De que se deduce que no hay un ramo de que contar para subsistir; luego es indispensable nuestra ruina. Pero todos estos daños, Exmo. Sr., puede V. E. fácilmente remediarlos con una corta división de tropa bien armada, que, auxiliada con nuestros patriotas, no sólo allanará los caminos, sino que también reconquistará en breve tiempo estas poblaciones inmediatas, que tanto nos perjudican.

Ciertamente, Sr. Exmo., no hay pueblo en todo el Reino que con tanta constancia y fidelidad haya sufrido más de sesenta días de sitio, á pesar de la hambre tan cruel que lo devora. Este mérito y patriotismo le hace acreedor á que V. E. no le deje perecer, ni permita que, obligado del hambre, abandone este punto, que con tantos sacrificios y afanes ha defendido; y por lo mismo, esperamos del piadoso corazón de V. E. se sirva dictar las providencias que estime convenientes para nuestro remedio.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

Real de Zimapan y agosto 30 de 1811.

Exmo. Sr., *B. Celedonio Salgado.*

Juan Bonif°. de Chávez (rúbricas).

Exmo. Sr. Virrey don Francisco Javier Venegas.

LIV

OFICIO DEL SR. CURA DE ACTOPAN, DR. D. JACINTO SÁNCHEZ DE APARICIO, EN QUE PARTICIPO QUE LOS INSURGENTES LLEVARON PRESO AL VICARIO DE YOLOTEPEC.—1º DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Muy Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante:

Anoche, á las once ó doce, una gavilla de más de doscientos insurgentes, entre indios y de razón, de los que están en el Cardonal, cayó al pueblo de Yolotépec, Vicaría de este Curato, y se llevaron

al Bachiller don Antonio Moreno, que estaba encargado de ella, á un hermano suyo, al Gobernador de aquel pueblo y á otros dos.

Este suceso me ha llenado de pena, de aflicción y temores. De pena, porque me han llevado un ministro empeñoso en el cumplimiento de su obligación y celoso del bien de las almas, á cuya vigilancia debemos que los pueblos que estaban á su cargo, aún colindando con el Cardonal, no se han infestado con la peste de la insurrección, porque con sus continuas cristianas exhortaciones y doctrina, los ponía en el conocimiento de la verdad, y velando sin cesar sobre ellos, los mantenía firmemente adictos á la justa causa, sin dejarlos seducir, aún habiendo sido solicitados por cartas dirigidas por los insurgentes á los gobernadores de derecho de Yolotépec y del pueblo de Santiago.[1]

De aflicción, por la grande falta que este ministro me hace, especialmente en las circunstancias presentes, sin poder poner allí otro ministro, porque me parece que es temeridad exponerlo á que corra igual suerte, por lo desamparado del lugar; y así para ahora procuraré que desde esta cabecera se administre á aquellos pueblos, en tanto Vuestra Señoría Ilustrísima determina lo conveniente.

De temores, porque ahora está esta cabecera muy expuesta á ser invadida de sorpresa; lo que antes no temíamos tanto, porque dicho ministro estaba al cuidado de participarnos lo que por aquellos

1 Cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.





ı cargo, ¿qué debemos esperar todos los que, umplimiento de nuestra obligación, hemos :o lo mismo y procuramos sin cesar, no sólo en sermones y pláticas doctrinales, sino aún las conversaciones familiares, ya públicas, ya vadas, hacer ver lo inicuo del partido insurgen- para precaver á nuestros feligreses del conta- ·› y animarlos al cumplimiento de sus deberes? Ciertamente que si ahora no se destruye esta ıterva de perversos, ningún ministro prudente ızgo que los espere, y más, viendo que irían con- ra sus personas, teniéndolos por sus mayores con- rarios; y así se verán en la precisión de abandonar sus destinos, considerándose perseguidos, y que su presencia de nada conduce á contener los excesos de los malos, ni á favorecer los justos procederes de los buenos.

Soy de sentir que aun es tiempo de dispensar, ó, á lo menos, contener á estos rebeldes insolentes, con una división de tropa, siquiera de 400 soldados, puestos en Ixmiquilpan con sus respectivos jefes, que los persigan con empeño; porque, de otra suerte, me temo que no sólo sea invadido este Curato, sino todos los del Mezquital; y aumentando así cada día más sus fuerzas los perversos, darán mucho más qué hacer después para contenerlos.

Dios Nuestro Señor guarde á Vuestra Señoría Ilustrísima muchos años.

Actopan, septiembre 1º de 1811.

Ilustrísimo señor,

Doctor Jacinto Sánchez de Aparicio (rúbrica).

LV

OFICIO DEL SUBDELEGADO DE ACTOPAN, D. LUCAS FRANCISCO TAVEAU SOANFI, EN QUE PARTICIPO AL VIRREY QUE LOS INSURGENTES LLEVARON PRESO AL SR. VICARIO DE YOLOTEPEC, Y PIDIO TROPA QUE RESGUARDARA AQUEL PUNTO.—1º DE SEPTIEMBRE DE 1811.

Exmo. Sr.:

Ayer, á las once de la noche, se arrojó una gavilla de insurgentes de los que están por el Cardonal y sus contornos, compuesta como de doscientos hombres de á pie y de á caballo, al pueblo de San Juan Bautista Yolotépec, de esta jurisdicción, y se llevaron preso al recomendable Presbítero Br. don Antonio Moreno, que estaba encargado de aquella Vicaría, al Gobernador de aquellos naturales, á un hermano de dicho Presbítero y á otros dos vecinos. La noticia de todo esto la tuve hoy á las siete de la mañana; y como estoy persuadido de que la falta del citado Bachiller Moreno nos prepara con proximidad muy malas resultas para esta cabecera y todo su distrito, porque el notorio y experimentado celo de aquel ministro, su actividad y continuas exhortaciones á los indios y demás gente de aquellos pueblos de su cargo, era sin duda una inexpugnable muralla que los mantenía en paz y en el conocimiento de sus deberes y firme

resolución de no separarse de ellos y defender la justa causa, que hace temer, con mucho fundamento, gran trastorno, no sólo en aquellos feligreses que apacentaba, sino que, trastornados ellos, trascienda á mucha parte de los habitantes de toda esta jurisdicción, especialmente de los indios.

A más de esto, veo ya esta cabecera en cuasi declarado riesgo, porque uno de los presos que se llevaron anoche los insurgentes y le dieron libertad á la madrugada, me informa que, al dársela, profirieron aquéllos que no temían diese aviso á este mi pueblo, pues por el día de mañana intentaban atacarlo; y aunque estas especies que virtieron no tengan más auténtica que su orgullo y altanería, debo, no obstante, hacer de ellas el mérito de un no muy infundado recelo, como la viva penetración de V. E. conocerá. Y me lo aumenta la justa consideración de que, aunque en este mi pueblo tenemos cortaduras y fosos en los parajes en donde ha sido posible, un pedrerito, que hasta ahora es el que se ha construído, y un general entusiasmo en las gentes de todas clases, conozco es todo esto muy poca fuerza para rechazar el crecido número de diez mil hombres, poco más ó menos, que sé, por varios modos, tiene el enemigo, unidos y dispuestos para darnos el ataque; y lo que más debilita la poca fuerza referida, es la cuasi total carencia de armas, especialmente de fuego, con que nos hallamos, y también de pólvora.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con este vecindario, y especialmente de nuestro Cura párroco,

INDICE.

Págs.





TOMOS PUBLICADOS

[illegible]

IX.—El Clero de México y la Guerra de Independencia. Documentos del Arzobispado de México.

EN PRENSA.

X.—Tumultos y Rebeliones acaecidos en México.

